



# BOLETÍN OFICIAL

1 0 ARR 1975 DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA V BE



ARTES

AIBMORGMONDINGIA

La reminión del erigina se dirigirá al Direnter del «Buletim», PRIMOTOS DE SUSSEXPETÓN

Ta cho..... 15,00 peaches.

Sa nomentro..... 8,00 ;

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES

SIROS

Los giros por amacripsiomes y las reclamacie mes se barán al Administrador.

BABADOS

## SUMARIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Secoión de Construcciones escelares.

Constitución de Tribunal y prórroya de plazo para las oposiciones a una placa de Arquitecto-proyectista Auxiliar del Arquilecto Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuetas.—Páyina 786,

Nombramientos de Arquitectos escolares. — Página 786.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas y subvenciones, en princípio, a Juntas administrativa y local y a Ayuntamientos. — Pagina 786.

Abono de subvenciones a Ayuntamientos para construir edificios con destino a Escuelas,—Página 789.

Adjudicaciones definitivas de obras.—Página 790.

Entrega de edificio construido con destino a Escuelas al Ayuntamiento de Masanasa (Valencia).—Página 792.

Aprobación de cesión de obras con destino a Escuelas graduadas en Arriondas (Oviedo).—Página 799,

Recificación de error en adjudicación definitiva de obras.—Página 793.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

Olerigos.—Página 793.

LICENCIAS.—Concedidas.—Página 794.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—Concedido.—Página 794.

UBILACIONES, — Concedidas. — Página 784.

STETTEUDIONES. — Concesión de derecho a Maestra que fué sustitula sobre nombramiento para la primera sustitución que se produsca en la provincia de Navarra.— Página 795,

RECLAMACIONES DE HABERES. — Reinlegro a Maestro de pago indebido. — Página 795. Desestimación de expediente de Maestro interino cobro devengo de haberes durante el período que por enformedad estuvo ausente de la Escuela. — Página 795.

INCOMPATIBILIDADES. — Declaración de la del Massiro D. Luís Liorens con el vecindario de Pont de Molins. — Página 796.

ABUNTOS GENERALES. — Resolución favorable de expedientes de reingreso. — Página 796.

Desestimación de instancia de Maestro interino en súplica de que se le nombre para otra Escuela.—Página 797.

Resolución de expediente sobre destitución del Consejo local de Fuentesaúco. — Pagina 797.

#### Dirección general de Bellas Artes.

Secolón I5. — Femento de las Bellas Artes.

MUSEOS.—Prohibición de envío de obras antiguas de los Museos del Estado a Exposiciones o Cortámenos.—Página 797.

Aceptación de donación hecha al Museo del Frado y expresión de gratitud a los herederos y testamentarios de la Condesa viuda de Morphy.—Pagina 79?.

Sección 16.- Enseñanzas artísticas.

Nombramiento de Profesor auxiliar numerario.—Página 797.

Resolución de consulta sobre necesidad de poseer el título de Profesor de Dibujo para nombramiento de Ayudantes meritorios.— Página 798.

Remuneraciones por desempeño de plasas a Ayudantes meritorios.—Página 798, ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ES-CULTURA Y GRABADO. — Encargo de desempeño de Odiedra a Profesor auxiliar de la Escuela de Valencia. — Página 798. Nombramiento de Profesor auxiliar interi-

no de la misma Escuela.—Página 798, Ampliación de beneficios del Real decreto de 11 de Septiembre de 1903 sobre valides oficial de estudios en la Escuela de Valencia.—Página 798.

ESCUBLAS DE CERÉMICA. — Creación de la enseñansa de Alfarería en la de Madrid y nombramiento de encargado de curso. — Pagina 198.

Oonservatorios de Música y Declamación.—Libramiento para gastos de viajes y estancia del Delegado oficial en la Comisión Internacional Cinemalográfica, D. José Forns y Quadras. — Página 799.

#### Secolón 17.—Tesore artístico.

Rehabilitación de canlidad para obras de conservación en el edificio que coupa la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.—Página 799.

#### Centres decentes.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE Minas. — Anuncio de conourso para provisión de dos vacantes de Ingenieros de Minas, en prácticas.—Página 799.

Convocatoria para exdmenes de ingreso en el curso 1984-85.—Página 799.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES

DE BILBAO.—Anuncio de mairicula para
examenes de ingreso y para enseñanza libre.—Pagina 800,

Conservatorio Nacional de Música y Declamación. — Anuncio de convocatoria de Junio para enseñanza no oficial. — Página 800.

279

. .

# Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

## ORDENES

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de Enero de este año (Gaceta del 22) referente a las oposiciones a la plaza de Arquitecto-proyectista Auxiliar del Arquitecto Jefo de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, y vis tas las propuestas de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y la comunicación de D. Modesto López Otero, Director de la Escuela Superior de Arquitectura:

Teniendo en cuenta que el hecho de que el Sr. López Otero pertenezca en la actualidad a un Tribunal de oposiciones para Profesores de Dibujo de Institutos no es suficiente para prescindir del mismo en la presidencia del Tribunal de estas oposiciones, ya que no está determinada fecha para el comienzo de éstas, y que dado el retraso en la constitución del Tribunal, corresponde prorrogar el plazo de presentación de solicitudes,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Arquitectoproyectista Auxiliar del Arquitecto Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas quede constituído así:

Presidente, D. Modesto López Otero, Director de la Escuela Superior de Arquitectura.

Vocales: D. Lorenzo Gailego Liausás, Arquitecto-proyectista de la Oficina técnica; D. Antonio Palacios Ramilo, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Mariano Serrano Mondicute, en representación del Colegio oficial de Arquitectos de Madrid, y D. Nicolás Arias Andréu, Jefe de Administración de segunda clase y de la Sección de Construcciones escolares de este Departamento, que actuará de Secretario.

Supientes: Presidente, D. Teodoro de Anasagasti, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura.

Vocales: D. Francisco de la Pezuela y Ramírez, Arquiteotoproyectista de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas; D. Luis Bellido y Gonzátez, Académico de la de Bellas Artes de San Fernándo; D. Fernando Cánovas del Castillo, en representación del Colegio oficial de Arquitectos de Madrid, y don Camilo Asplazu Sainz, Jefe de Administración de tercora clase afecto a la Sección de Construcciones escolares de este Ministerio.

2.º El Tribunal se reunirá con toda urgencia al objeto de cumplimentar el apartado 5.º de la Orden ministerial de 21 de Enero de este año.

3.º El plazo de presentación de solicitudes y documentos se prorroga hasta el día 14 del próximo mes de Mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid 21 de Marzo de 1935.

JOAQUÍN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Uceda García Arquitecto escolar de la provincia de Hueses, con los honorarios que, según tarifa especial, le correspondan por dirección de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis Manuel Albert Ballesteros Arquitecto escolar de la provincia de Castellón de la Plana, con los honorarios que, según tarifa especial, le correspondan por dirección de las obras, Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSURANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta administrativa de Manailla del Páramo, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria para niñas, con vivienda para la Maestra, con arregio al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Torbado:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero participando que las dos ventanas del frente de la clase han de corrarse, pudiendo abrirse la señalada de rojo en el plano, que servirá exclusivamente de ventilación; los antepechos de los huecos de la misma no han de tener más de 0,60 metros y la superficie de los referidos huecos ha de ser del tercio de la superficie de la clase; han de colocarse zócalos de material resistente y es necesario cerrar el porche proyectado, colocando una puerta de entrada para que cumpla sus fines de vestíbulo que, según las instrucciones vigentes, debe existir en toda Escuela;

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria y 3.000 por la vivienda del Macatro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que senaia el referido art. 16 de dicho Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Torbado, con las modificaciones que en su informe-hace la Oficina iécnica, para la construcción por la Junta administrativa de Mansilla del Páramo, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo (León), de un edificio con destino a Escuela unitaria para niñas, con vivienda para la Maestra; y

2.º Que se conceda, en principio, a la mencionada Junta administrativa la subvención de 13.000 pesetas que se abonará en los dos piazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.

P. De

MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBEÑANZA.

(Haosta del 28.)

limo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta local de Protección de Menores de Cartagena (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar con 15 secciones y los locales correspondientes a museo, biblioteca y cuatro talleres de trabajos manuales, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge Gallegos:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados. Estas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el art. 16 del expresado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto.
 Jorge Gallegos para la construcción por la Junia local de.

Protección de Menores de Cartagena (Murcia) de un grupo escolar de 15 accelones: seis para niños, seis para niñas y tres para párvulos, y los lecales correspondientes a museo, biblioteca y custro talleres de trabajos manusies; y

2.º Que se conceda, en principio, a la mencionada Junta local de Protección de Menorea la subvencción de 252.000 pasotas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para au conceimiente y demás efectos. Madrid 27 de Marzo de 1936.

r, D.,

## MARIANO CUBER

#### SEROR DIRECTOR GENERAL DE l'HIMERA ENSERANZA.

(teosta del 20.)

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incondo por el Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón) sulfeitando subvención del Estado para construir directamente, en la partida de Carbonaire, un edificio con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños, seis para niñas y los tecnica computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a cantina escular, bibliotecs y departamento de duchas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Mariano Pesei Aleixandre, pero con la advertencia de que no puede computarse como grado el departamento de duchas, por no tener vestidores ni figurar en el presupuesto partida alguna para calderín y mezolador;

Considerando que, según establece el art, 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12 000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computândose como grados, a los efectos de la subvención, los locales correspondientes a cantina escolar y hibitoteca, abonândose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tentdo a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redsetado por el Arquitecto D. Mariano Peset Aleixandre para la construcción por el Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón), en la partida de Carbonaire, de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con sels secciones para niños, sels para niñas y los locales correspondientes a cantina escolar y biblioteca; en total, 14 grados; y

2.º Que se conceda, en principio, ai mencionado Ayuntamiento la subvención de 168.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señata el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su comprimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.

P. Di

# MARIANO OUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBERANZA.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rétova (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a ciaco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, con arregio al proyecto redactado por el Arquitecto don Enrique Peccourt Betés:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, argún establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder aubvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero au cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos piazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Peccurt y Betés para la construcción por el Ayuntamiento de Rótova (Valencia) de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, provias las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.

P. D.,

#### MARIANO OUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

limo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Palau Sacoata (Gerona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arregio al proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo Giralt Casadosús:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, segun establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Esto Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo Giralt Casadesús para la construcción por el Ayuntamiento de Palau-Sacosta (Gerona) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principlo, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 do Marzo de 1985.

P. D.

#### MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaesta del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Olías del Rey (Tolodo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arregio al proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Vías-Sáenz Díez:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero haciendo la advertencia, que habrá de tenerse en cuenta al llevarse a efecto la visita de inspección, de que la altura de los antepechos de huecos de clases debe ser de 0,60 metros, que los arcos del pórtico queden cerrados por ventanales y que se cumpla, asimismo, cuanto en las instrucciones técnico-higiénicas se merca en relación con los zócalos de las clases, cerramiento del campo escolar, etc.;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1984, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto.
D. Manuel Vías Sácoz Diez, con las indicaciones que en su in-

forme hace la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 40 000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Haceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Renuncio (Burgos) solicitando aubvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para la Maestra, con arregio al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Tomás Moliner:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Esouelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por oada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señaia dicho artículo;

Considerando que el art. 17 del expresado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para el Maestro el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Tomás Moliner para la construcción por el Ayuntamiento de Renuncio (Burgos) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para la Maestra; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1984, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.

P. D.,

MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSENANZA.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Luzás (Hucsos) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el agregado de Aimunia de San Lorenzo, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arregio al proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Vincenti:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Vincenti para la construcción por el Ayuntamiento de Luzás (Huesca), en el agregado de Almunia de San Lorenzo, de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 22 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peñiscola (Castellón) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a ocho viviendas para los Maestros nacionales de la localidad:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Nilo Tusquets;

Considerando que el art. 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casahabitación para los Maestros el Estado les abonará, por cada una, la aubvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecio D. Nito Tusquets para la construcción por el Ayuntamiento de Peñíscota (Castellón) de un edificio con destino a ocho viviendas para los Maestros nacionales de la localidad; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 24.000 pesetas, que se abonará previa inspección del edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cáceres solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el lugar denominado El Madruelo, un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y los locales correspondientes a cantina escolar, biblioteca, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico y vivienda para el Conserje:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el

Arquitecto D. Angel Pérez Rodríguez;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquifecto D. Angel Pérez Rodríguez para la construcción por el Ayuntamiento de Cáceres, en el lugar denominado El Madruelo, de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas y los locales correspondientes a cantina escolar, biblioteca, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico y vivienda para el Conserje, en total trece secciones; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 156,000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1984, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y emás efectos. Madrid 22 de Marzo de 1935.

P. D.

MARIANO OUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENGEÑANZA.

(fineste del 26.)

Ilmo. Br.: Visto el expediente incosdo por el Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real) solicitando subvención del Estado para llevar a efecto la realización de obras en un edificio cedido por el Estado a dicho Municipio con destino a Escuelas unitarias, para niños y niñas, con arregio al proyecto redactado por el Arquitecto D. Teimo Sánchez:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Resultando que las expresadas obras de reparación ascienden, en su total importe, a 23.644,18 pesetas;

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para atender al pago del servicio de que se trate.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1,° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Telmo Sácobez para realizar por el Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Cludad Real) obras de reparación en el edificio codido por el Estado a dicho Municipio con destino a Escuelas unitarias, para niños y niñas; y

2° Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la cantidad de 17.733,18 pesetas, 75 por 100 del importo de 28,644,18 pesetas a que asciende el total de dichas obrasprevias las oportunas visitas de inapección.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos, Madrid 22 de Marzo de 1985.

more reality than waters

P. D.,

MARIANO OUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ERSEÑANZA.

(Oppsto del 26.)

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio, en el poblado de Los Aloñzares, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros; etro edificio, con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, también con viviendas para los Maestros, en cada uno de los poblados de La Ribers, Pozo Aledo, Mirador, Casas Nuevas, Roda, Los Sáez y Los Narejos; en total, 18 Escuelas y 18 viviendas para los Maestros:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el
Arquitecto D. José Luis de León, haciendo constar que no
puede concederso la subvención que solicita el Ayuntamiento
de San Javier (Murcia) por las viviendas para los Maestros por
no acompañarse el proyecto de éstas, añadiendo, además, que
al construirse los edificios habrá de tenerse en cuenta que los
antepechos de las ventanas de las cisacs no han de estar a una
altura superior a 0,60 metros, y que las cisacs irán previstas
de un zócalo de cualquier material resistente basia la altura de
1,40 metros, Asimiamo manificata dicha Oficina técnica que el
campo escolar habrá de estar limitado por cualquier sistema
de cerramiento;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesodas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el art. 16 del expresado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la advertencia que en su informe hace la Ofici-

na técnica se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León para la construcción por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia) de un edificio, en el poblado de Los Alcázares, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niños y otro edificio, con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en cada uno de los poblados de La Ribera, Pozo Aledo, Mirador, Casas Nuevas, Roda, Los Sácz y Los Narejos; en total, 18 Escuelas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 180.000 pesctas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su concelmiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1985.

MARIANO OUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

(Granta dal 98)

limo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) solicitando subvención del Estado para realizar obras de ampliación en los dos grupos escolares que construyo en las calles de Enrique de Mesa y Jesús Grimarest con destino a departamento de duchas y una vivienda para el Conserjo, en cada uno de los mencionados grupos, con arroglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Talavora:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escueias ha informado favorabiemente dicho proyecto, haciendo la advertencia, que se ha de comprebar al llevarse a efecto la visita de inspección reglamentaria, si se han realizado las obras con arreglo al proyecto y ejecutado las instalaciones de caldería, mezciador, aparatos, frisos de azulejos, etc., en las debidas condiciones;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada y por los locales anteriormente mencionados,

Esto Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Talavera para realizar por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) obras de ampliación en los dos grupos éscolares que construye en las calles de Enrique de Mesa y Jesús Grimarest con destino a un departamento de duchas y vivienda para el Conserje en cada uno de los expresados grupos escolares; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará en los dos piszos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1984, provias las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

Señor Director General de Paimera enbeñanza.

(Gacota del 28).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rodiezmo (León) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el agregado de Golpejar, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, con arregio al proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo la advertencia, a fin de que se tenga en cuenta al construirse el edificio, que la altura de las clases debe ser de 3,60 metros, y la de los alféizares de la misma, 0,60, como asimismo lo dis-

puesto por las instrucciones vigentes acerca del cerramiento del campo escolar, altura de los zócalos de clases, etc.;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 17 del expresado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, que se abonará previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la advertencia que en su informe bace la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas para la construcción por el Ayuntamiento de Rodiezmo (León), y en el agregado de Golpejar, de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que senala el srt. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1985.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de El Astillero (Santander) de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 30 de Julio de 1932, se le concedió para construir directamente un grupo escolar con doce secciones, seis para nifics y seis para nifias:

Resultando que se han llevado a efecto las visitas de insción reglamentarias y que han sido favorables sus informes;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento citado la cantidad de 120.000 pesetas de subvención, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Considerando que en el presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento existe orédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del presupuesto prorrogado de este Departamento se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Astillero (Santander) la cantidad de 120.000 pesetas de aubvención que le corresponde por el edificio construído con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1985.

P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBERANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Algaida (Baicares) de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 24 de Mayo de 1932, se le concedió para construir directamente dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio;

Considerando que procede se abone al expresado Ayuntamiento la cantidad de 80.000 pesetas de subvención, puesto que se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que en el capítulo 4.º, art. 1.º, agrupación 2ª concepto único, subconcepto 5.º del presupuesto trimestral prorrogado de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento se abone al Alcalde Presi tente del Ayuntamiento de Algaida (Balcares) la cantidad de 80.000 pesetas de subvención que le corresponde por el edificio que ha construído con des. tino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para nifios y cuatro para nifias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y domás efectos, Madrid 26 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Haosta del 29.)

Ilmo, Sr.: Viato el expediente sobre abono al Ayuntamiento de La Cenia (Tarragona) de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 5 de Febrero de 1932 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas:

Resultando que han sido favorables los informes de las visitas de inspección reglamentarias giradas at mencionado edi-

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la cantidad de 60 000 pesetas de subvención, de conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes;

Considerando que en el presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento existe crédito para atender al pago delservicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del presupuesto trimestral prorrogado de este Deparlamento se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Cenia (Tarragona) la cantidad de 60.000 pesetas de subvención que le corresponde por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. ---

(Gageta del 29,)

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Hipólito González Rebollar referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Campillo de Lierena (Badajoz), verificada en 27 de Febrero último,

Este Ministerio ha resucito adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. José Barberá Vicent, vecino de Alcoy (Alicante), aveneda de Canalejas, número 43, en la cantidad liquida de 190.169,44 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.932,07 a que asciende la baja del 3,025 por 100 hecha en su proposición de la de 196.101,51 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Ma drid 21 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRROTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. (Baseta del 26

Ilmo, Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Hipólito González Robollar referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Benigánim (Valencia), verificada en 27 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ojecución de las referidas obras al mejor postor, D. Francisco López y López, vecino de Masanasa (Valencia), avenida de Blasco Ibáñez, núm. 72, en la cantidad líquida de 162 365,81 pesetas, que resulta una vez de lucida la de 35.641,27 a que asciende la baja del 18 per 100 hecha en su proposición de la de 198 007,08 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la monetenada subasta.

Lo digo a V. I. para au conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBERANZA.

(Haceta del 20.)

Ilmo. Sc.: Vista in copia del acta autorizada por el Notario D. Hipólito González Rebullar referente a la subasta de las obras de construcción de Escueias graduadas en Béjar (Salamanca), verificada en 27 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudient definitivamente in ojeoución de las referidas obras a los mejores postores, D. Luis Ortiz do la Torro y López y D. Josquin Sánchez Santamaria, vecinos de Madrid, calle de Almagro, núm. 44, en la cantidad líquida de 452,213,87 posetas, que resulta una vez deducida la de 65.193,30 a que asciende la baja del 12,60 por 100 hecha en su proposición de la de 517,407,17 pesetas que importa el prosupuesto de contrata que ha servido de base para la menelonada subsats.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.

P. D.

MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA, (Gaosta del 20.)

Ilmo. Sr.: Viata la copia del acta autorizada por el Notario D. Hipólito González Robollar referente a la subasta de les obras de construcción de Escuelas graduadas en Villanueva de Cordoba (Cordoba), «El Calvario», verificada en 27 de Febrero último,

Esto Ministerio ha resuetto adjudicar definitivamente la ejeoución de las referidas obras al mejor poster, D. Luis Gago Alonso, vecino de Madrid, calle de San Leonardo, núm. 12, en In cantidad ifquida de 119 045,50 pesetas, que resulta una vez deducida la de 25.252,07 a que asciende la baja del 17,50 por 100 becha en su proposición de la de 144.297,57 pesotas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.

P. D.

MARIANO OUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBEÑANZA.

Ilmo, Sr.: Vista la copia del sote autorizada por el Notario D. Hipólito González Reboliar referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Casatejada (Cáceres), verificada el 27 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la eje cución de las referidas obras al mejor postor, D. Luis Gago Alonso, vecino de Madrid, calle de San Leonardo, núm. 12, en la cantidad líquida do 112.545,20 pesotas, que resulta una vez deducida la de 17.564,85 a que asciende la baja de 13,50 por 100 hecha en su proposición de la de 130,110,05 que importa el

presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Hipólito González Rebollar referente a la subasta de las obras de construcción de Recuelas graduadas en Villanueva de Obrdoba (Obrdoba), entrada de Pozoblanco, verificada en 27 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mojor postor, D. Nicolás Gómez Jiménez, vecino de Granada, calle del Escudo Bianco, núm. 6, on la cantidad líquida de 188.029,44 pesetas, que resulta una vez deducida la de 25.019,07 a que asciende la baja del 15,83 por 100 hocha en au proposición de la de 158.048,51 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.

P. D.,

MARIANO OUBER

SKNOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSKNANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Hipólito González Reboliar referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas en Esportes (Balcares), verificada en 27 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Juan Mezquida Galmés, vecino de Manacor (Baleares), plaza de Cos, número 5, en la cantidad líquida de 134,602,94 pesetas, que resulta una vez deducida la de 25.650,08 a que asciende la baja del 16 por 100 hecha en su proposición de la de 160.813,02 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su concolmiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, (Gaosta dol 26.)

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Hipólito González Reboliar referente a la aubasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Pedrofieras (Cuenca), verificada en 27 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. José Barbera Vicent, vecino de Alcoy (Alicante), en la cantidad líquida de 157.695,81 pesetas, que resulta una vez deducida la de 22.897,88 n que asciende la baja del 12,65 por 100 hecha en su proposición de la de 180.532,69 pesetas que importa el prosupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo, Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Hipólito González Reboliar referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Villanueva de Córdoba (Córdoba), Los Fretes, verificada en 27 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Luis Gago Alonso, vecino de Madrid, calle de San Leonardo, núm. 12, en la cantidad líquida de 119.078,87 pesetas, que resulta una vez deducida la de 25.259,15 a que asciende la baja del 17,50 por 100 hecha en su proposición de la de 144.338,02 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

Señor Diregfor general de Primeha enseñanza.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Francisco González Torres referente a la subasta de tas obras de construcción de Escuelas graduadas en Ascó (Tarragona), verificada en 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Conrado Licveras Planas, vecino de Torroella de Montgri (Gerona), en la cantidad líquida de 117.329,58 pesetas, que resulta una vez deducida la de 21.686,51 a que asciende la baja del 15,60 por 100 hecha en su proposición de la de 139.016,09 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su concelmiento y demás efectos. Madrid 27 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enbeñanza.

Gaseta del 29

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notarlo D. Francisco González Torres referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Cebreros (Avila), verificada el día 14 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. José León Zabaia y Garmendía, vecino de Madrid, calle de Ríos Rosas, número 12, en la cantidad líquida de 116.995,31 pesetas, que resulta una vez deducida la de 18.730,10 a que asciende la baja del
13,80 por 100 hecha en su proposición de la de 135.725,41 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de
base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Marzo de 1985.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Haceta del 29.)

Vista la instancia elevada por V. S. a este Departamento solicitando le sea entregado el edificio construído por el Estado con destino a Escuelas graduadas:

Resultando que, según acta, las obras fueron recibidas con carácter provisional en 12 de Enero último;

Resultando que el Municipio se compromete a reparar los desperfectos que se ocasionen por el uso de las citadas Escuelas;

Considerando que el art. 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, previene que si verificada la recepción provisional el edificio fuese utilizado inmediatamente o antes de la recepción definitiva correrá a cargo del usuario su conservación durante el plazo de garantía;

Considerando que ese Ayuntamiento se compromete formalmente, en caso de cesión del inmueble expresado, al cumplimiento del precepto legal precedente,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que por el Arquitecto escolar de la provincia, director de las obras, se proceda a la entrega a ese Ayuntamiento del edificio construido en la localidad con destino a Escuelas graduadas.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR ALGALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MASANA-BA (VALENGIA).

Vista la instancia suscrita por D. Eduardo Díaz Tuero y don José Carbajal Labra solicitando que se apruebe la cesión que de las obras con destino a Escuelas graduadas, en Arriondas, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), ha hecho el primero a favor del segundo:

Resultando que por Orden ministerial de 18 de Diciembre de 1933 se adjudicaron definitivamente las obras a D. Eduardo Díaz Tuero en la cantidad de 170.085,20 pesotas;

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Leopoldo López Urrutia en 22 de Enero del año próximo pasado, cuya primera copia se une a este expediente, el ilustrisimo señor Director general de Primera enseñanza confirmó la expresada adjudicación, y por el precio indicado, a favor de D. Eduardo Díaz Tuero; éste aceptó el servicio de que se trata, quedando obligado al cumplimiento exacto de la contrata, conforme a lo prescrito en el pliego de condiciones generales, en las particulares y en las facultativas del proyecto, en los planos y en el presupuesto;

Resultando que, según consta también en la citada escritura, el Sr. Díaz Tuero consiguó con fecha 18 de Enero de 1934, en concepto de fianza, en la Caja general de Depósitos, 10 títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 17.000 pesetas nominales y 15 en metálico, según resguardos señalados con los números 309.204 y 556.207 de entrada y 133.974 y 57.853 de registro:

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña la primera copia de la escritura que otorgaron en 20 de Febrero ditimo ante el Notario de Cangas de Onía (Oviedo) D. Julio Morán y S. Longoria los solicitantes, por la que D. Eduardo Díaz Tuero cede a D. José Carbajal Labra cuantos derechos, acciones y obligaciones le corresponden y tiene que cumplir dimanantes de la escritura de contrata de las obras de construcción del grupo escolar de que se trata, con inclusión de la fianza que tiene constituída en garantía del contrato, quedando subrogado el Sr. Carbajal en la personalidad y lugar del cedente y adjudicatario para todos los efectos de la contrata de dichas obras hasta su terminación y cumplimiento;

Considerando que no hay reparo alguno que oponer a la reterida cesión y que, por tanto, debe aprobarse la escritura otorgada al efecto.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar la cesión que de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas, en Arriondas, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), ha efectuado D. Eduardo Díaz Tuero a favor de D. José Carbajal Labra, y disponer:

1.º Que por esa Ordenación de pagos se hagan las oportunas anotaciones relacionadas con los resguardos que a favor de D. Eduardo Díaz Tuero expidió en 18 de Enero de 1934, con los números 309 204 y 556.207 de entrada y 133.974 y 57.853 de registro; y

2.º Que se remita a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, a los efectos oportunos, una copia de la aludida escritura de cesión.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S.

para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935. — El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SENOR ORDENADOR DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓ-81708.

(Baceta del 26.)

#### RECTIFICACIÓN

Habiendose padecido un error material al adjudicar definilivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Puerto Lápiche (Ciudad Real), por haberse tomado como presupuesto básico el de 53.117,38 pesetas, en vez de 43 117,38, que es el del proyecto aprobado y con el que fué anunciada la subasta,

Este Ministerio ha reaucito que se rectifique, haciendo constar que el servicio se adjudica por la cantidad liquida de pesetes 42.858,68, que resulta una vez deducida la de 258,70 a que
asciende la baja del 0,60 por 100 hecha en su proposición de
la de 43.117,38 pesetas que importa el presupuesto de contrata
que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marxo de 1985.—El Director general, RAPARL GONZÁLEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-

(Haosta del 27.)

# SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

#### CASTIGOS

#### ORDENES

Visto el recurso de sizada interpuesto por D. Mauricio Péroz Fernández contra acuerdo del Consejo provincial de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife:

Resultando que el Maestro interesado selicitó del Consejo provincial de Primera enseñanza ser designado para coupar interinamente Escuela en la provincia, ya que le correspondía figurar en la tercera lista que reguta el art. 3.º de la Instrucción de 3 de Enero de 1934;

Resultando que reclama al presente contra el Consejo provincial por no habérsele concedido Escuela entre los nombramientos últimamente celebrados;

Resultando que, sogún 61, no expuso el Consejo debidamento a la publicidad las listas de aspirantes para que se pudieran hacer por los interesados les opertunas reciamaciones y se pudiera completar la documentación de los que la presentaron incompleta;

Considerando que las listas, efectivamente, se publicaron, y debido a ello puede el Sr. Pérez Fornández presentar hoy el escrito de recurso con los datos sobre otros compañeros que en el aduce:

Considerando que el Consejo provincial tomé el acuerdo de sonceder plaza a los aspirantes que tenían incompletos sus expedientes tan pronto como los completason, en cuyo caso estaba el reclamante;

Considerando que, en su virtud, una vez completado el expediente del Sr. Pérez Fernández as le colocó en lugar preferente, nombrándole para la Escuela de Lomo de Arleo, como lo prueba la comunicación extendida por el propio Maestro y dirigida al Consejo provincial pidiéndole que le extendiera un duplicado del título que la había conferido para ocupar como interino la Escuela citada, por habérsele extraviado el original;

Considerando que no se le extendió el duplicado que pedía porque en el intervalo había sido designado en propiedad para dicha Escuela un curstilista de 1933;

Considerando que en su escrito de recurso emplea expresiones irrespetuosas contra el Consejo provincial, innecesarias para la defensa de su derecho,

Esta Dirección general ha scordado desestimar el recurso de

D. Mauricio Pérez Fernández, que fué nombrado Maestro interino de Lomo de Arico, en Santa Cruz de Tenerife, contra acuerdo del Consejo provincial, y que se le impouga la sanción 2.ª del art. 161 del Estatuto del Magisterio, o sea de amonestación públics.

Lo digo n V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señor Jefe de la Skoción administrativa de Primera enbeñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta elevada por la Inspección de Primera enseñanza de Oludad Real de 14 de Marzo actual sobre levantamiento de incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que pesa sobre la Maestra nacional de Villalta de San Juan (Oludad Real), D.º Marina Lucendo Aguilera, de fecha 21 de Febrero próximo pasado,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la mencionada Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señores Presidente del Comerjo provincial, Inspector Jeff y Jeff de la Sección administrativa de Primera ensefanza de Ciudad Real.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Cristina Ferreiro, Maestra de párvulos, de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conceimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 20 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SKNORKS INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECUIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Ramón Fernández Colado, Maestro de San-Martín de Oscos (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conceimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFARL GONZÁLEZ.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José Herrera Cotilla, Maestro de Almogía (Málaga).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González.

Señores Inspector Jefr y Jefr de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

#### LICENCIAS

#### ORDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. José Alcobé Biosoa, Maestro de la graduada aneja a la Normal de Lérida, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 15 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFARL GONZÁLEZ.

SKÑOR JKPR DR LA SROCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE LÉRIDA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Elvira Fernández Liamera, Maestra de Villaverde de Arcayos (León), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por iteal decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituiria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE LEÓN.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª María de los Desamparados de Castro, Maestra de Puebla del Príncipe (Ciudad Real), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma basta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1985.—El Director general, RAPARL GONZÁLEZ.

SERON JEPE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BEÑANZA DE CIUDAD REAL.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª María de Belén Domínguez Bueno, Maestra de Calzada de Béjar (Salamanca), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de scuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituiria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. José Ródenas Díaz, Maestro de sección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Murcia, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, sin que pueda hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirie.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enbeñanza de Murcia.

#### DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

#### ORDEN

En el expediente incoado a instancia de D. José Beltrán Hidalgo, en el que solicita se te conceda la dispensa del defecto físico que padece para cursar los estudios del Magisterio primario y en su día peder ejercer el cargo de Maestro nacional;

Vistos los informes favorables que acompañan de la Normal del Magisterio primario de Córdoba y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición dei Sr. Beltrán Hidalgo.

Lo digo a V. S. para au conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

#### JUBILACIONES

#### ORDENES

En el expediente de jubilación, por contar más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Francisco Miguel Martín, Maestro de Guernica, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 16 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFK DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BEÑANZA DE VIZOAYA,

En el expediente de jubliación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª María Martín y Rebollo, Maestra de Villasbuenas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubliada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda-

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 16 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BERANZA DE SALAMANCA.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Sofía Aparicio Juanes, Maestra de Casafranca, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro he acordado declarar jubliada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 16 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFABL GONZÁLEZ.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enreñanza de Salamanca.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Gregorio Carrasco Ballestaros, Mae tro de Recas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo juformado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S.

para au conceimiente, el del interesado y demás efectos. Madrid 16 de Merzo de 1935.—El Director general, RAPARL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BEÑANZA DE TOLEDO.

Por haber complido la edad reglamentaria en 28 de Noviembre último D.<sup>a</sup> María de la Encarnación Cabido Canelias, Maestra de Bande, de can previncia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de tos mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha scordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por ciasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de Noviembro de 1984.

De Orden comunicada por et señor Ministro le dige a V. S. para su conceimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 19 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFARL GONZÁLEZ.

Señor Jape de la Sección administrativa de Primera enbeñanza de Orenbe.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 8 de Febrero próximo D. Jaime Saivatella Creus, Maestro de Santa Coloma de Gramanet, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decrato de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha scordado declarar jubliado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de Pebrero de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 19 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAMI. GON-

Sanor Jeps de la Sección administrativa de Primera RN-Brâniza de Barcelona.

#### SUSTITUCIONES

#### ORDEN

Visto el recurso de sizada interpuesto por D.ª Eusebia Irigoyon Remondegui, Maestra austituta que fué de la Escuela de nifica núm. 1, de Olite, contra el Consejo provincial de Primera enseñanza de Navarra:

Resultando que habiéndose designado a una Maestra sustituia para la Escuela de referencia y habiendo pasado luego dicha Maestra a desempcibar otro destino, el Consejo provinel il de Navarra nombró para coupar entences la sustitución vacante a D.ª Eusebia Irigoyen;

Resultando que esta Macatra, por encontrarse gravemente enferma su madre, se ausenté de su destino sin solicitar autorización en les 16 minos que sensian las disposiciones vigentes, en especial los artícules 122 y 134 del Estatuto del Magisterio:

Resultando que, en consecuencia, el Consejo provincial dejó cosonto a dicha Macatra y nombro en su lugar nueva sustituta; "Considerando que el Consejo provincial cumplió debidamento lo catablecido por las disposiciones legales al tomar el acuerdo de destitución, que por consiguiente no cabe rectificar;

Considerando que al mismo tiempo es lo elerto que lo grave de la enfermedad, que reglamentarlamente se justifica, no deja de constituir, con la benevolencia que humanamento debe aplicarse, una justificante del abandono de la Escuela por la Maestra Sria. Irigoyen;

Considerando que, por tanto, no debe ser sancionada, aparte de la destitución impuesta legalmente por el Consejo provincial con la postergación tan prolongada a que equivaldria el

colocarla con el núm. 169 que le corresponde en la lista de interinos.

Esta Dirección general ha acordado conceder el derecho a D.<sup>n</sup> Eusebia Irigoyen Remondeguí, Maestra sustituta que fué de la Escuela nacional de niñas núm. 1, de Olite (Navarra), a que se la nombre para la primera sustitución que se produzoa en la provincia, si antes no le correspondiere interinidad en la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Marzo de 1935 — El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señohre Inspector Jeff y Jeff de la Skoción administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

#### RECLAMACIONES DE HABERES

#### ORDENES

Visto el expediente sobre reclamación de haberes incoado a instancia de D. Francisco Pería López de Gamarra, Maestro nacional de Benalmádena, de esa provincia:

Resultando que D. Francisco Feria ascendió por Orden de 27 de Octubre de 1932, con efectos de 1.º de dicho mes y año, al sueldo de 4.000 pesetas por primera vez, en virtud de lo cual se le descontó la cantidad correspondiente en relación a la diferencia de sueldos para el fondo de Huérfanos del Magisterio Nacional;

Resultando que habiendo solicitado y obtenido la excedencia reingresó después en el servicio activo de la enseñanza, y al producirse la primera vacante con el sueldo que le correspondia fué ascendido otra vez a 4.000 pesetas;

Resultando que al reintegrarse a esta categoría por Orden de 17 de Diciembre último, con efectos de 11 de Noviembre inmediato anterior, sufrió por segunda vez el descuento de una cantidad con destino al Colegio de Huérfanos del Magisterio Nacional;

Considerando que por el becho de reintegrarse a una estegoría de ascense que le babía pertenecido y en la que había estade anteriormente, habiendoselo descentado entences la cueta para los huerfanos, no está sujeto a nuevo descuento;

Considerando que es evidente, según los documentos que acompaña al expediente y el informe de la Sección administrativa, que el Sr. Feria ha sufrido un doble descuento de la cuota para los Huérfanos del Magisterio por un solo ascenso de 4.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto se reintegre a D. Francisco Feria López de Gamarra, Maestro nacional de Benalmádena (Málags), el segundo pago que indebidemente le ha sido exigido para el Colegio de Huérfanos del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 14 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFARL GONZÁLEZ.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enbenanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por D. Angel Ranz Lafuente, Maestro interino de La Arboleda (Vizcaya):

Resultando que el Sr. Renz Lafuente, Maestro nacional de Primera enseñanza, ejercía interinamente la Escuela de La Arboleda, Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya); y que por imposibilidad física no pudo reintegrarse a su puesto al comenzar el curso, haciéndolo en su nombre y atendiendo la Escuela como Maestra suplente D.ª Alicia Martínez, cursillista de 1933, en expectativa de destino, designada por el mismo Sr. Ranz;

Resultando que el Maestro Interesado solicitó del Consejo provincial de Primera enseñanza le fueran satisfechos los haberes devengados durante el período que por enfermedad estuvo ausente de la Escuela y abonado el tiempo de servicios, para los efectos consiguientes, hasta la provisión en propledad de la Escuela;

Considerando que el Consejo provincial no concedió lo solicitado, fundándose en que el Maestro de referencia omitió el trámite legal de comunicar su ausencia de la Escuela y pedir oportunamente permiso para seguir ausente a los organismos superiores a quienes compete esta materia;

Considerando que, efectivamente, el Maestro incumplió lo establecido en las disposiciones legales vigentes respecto a tener que pedir para ausentarse autorización a las autoridades correspondientes:

Considerando que por otra parte cuidó de no dejar desatendida la enseñanza y puso al frente de la Escuela a una Maestra suplente, cuyos haberes abonó el Maestro Sr. Ranz particularmente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D. Augel Ranz Lafuente, Maestro interino de La Arboleda, en San Salvador del Valle (Vizcaya), sobre reconocimiento del tiempo que estuvo ausente de la Escuela y que se le abonen las cantidades que pagó a la Maestra suplente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Marzo de 1935,—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑORES INSPROTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZOAYA.

#### INCOMPATIBILIDADES

#### ORDEN

Visto el expediente de incompatibilidad del Maestro de Pont de Molins, de esa provincia, D. Luis Liorens; cido el Consejo Nacional de Cultura, de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de Enero último y de conformidad con su art. 1.º,

Este Ministerio ha resuelto declarar la incompatibilidad del Maestro nacional D. Luis Liorens con el vecindario de aquella localidad, y en su consecuencia, que se le traslade de Escuela, estimando, a los efectos del art. 3.º de la mencionada Orden ministerial de 21 de Enero útitmo, que dicha incompatibilidad no es imputable al Maestro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 8 de Febrero de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SKRORES INSPROTOR JAPK Y JAPK DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ESSERIANZA DE GERONA.

#### **ASUNTOS GENERALES**

#### ORDENES

En el expediente de reingreso de la Maestra nacional D.ª Felisa Canela Montana, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Felisa Canela Montana interesa que se le declare comprendida en los beneficios de la Orden ministerial de 31 de Agosto último.

La citada Maestra desempeñó Escuela en propiedad, en la que cesó en virtud de expediente gubernativo, por el que se le impuso la pena de separación de la enseñanza por un año con pérdida de la Escuela y obligación de reintegrar los baberes percibidos indebidamente.

La Inspección y Sección administrativa de Primera ensefianza informan favorablemente, ya que si fué separada en virtud de expediente gubernativo esta separación fué sólo por un año, pudiendo reingresar qua vez cumplida la pena.

>El Negociado y la Sección estiman asimismo comprendida a la Sra, Canela en la Orden ministerial de 31 de Agosto último y proponen se conceda el reingreso de la misma en la enseñanza, siempre que reintegre con antelación los haberes percibidos indebidamente y cumpla los requisitos prevenidos en el apartado 4.º de la citada Orden.

Teniendo en cuenta que tal vez el no haber reingresado oportunamente obedezoa a no haber podido reintegrar los haberes percibidos a que viene obligada,

-- Este Consejo entiende que procede conceder el reingreso en la forma prevenida en la Orden ministerial de 31 de Agosto último a D.ª Felisa Canela Montana, a quien, después de posesionada de la Escuela para la que se le nombre, se le descontarán, en la parte proporcional que autorizan las disposiciones vigentes, las cantidades que corresponda.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Sknorke Inspikotor Jefr y Jefr de la Skcoión administrativa de Primera enseñanza de Lêrida.

Visto el expediente de la Maestra D.ª María Matos Maderal, excedente voluntaria de la Escuela mixta Pastor-Pino (La Coruña), alta en el segundo Escalafón, habiendo cesado en la Escuela desde la que solicitó la excedencia en 31 de Octubre de 1933, disfrutando el sueldo de 3.000 pesetas dos años y custro mesos, solicitando se le conceda el reingreso en el Magisterio nacional;

Teniendo en cuenta los requisitos que determinan las disposiciones que regulan esta indole de peticiones, las cuales fueron cumplidas por la solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder el reingreso en el Magiaterio a D.º María Matos Maderal, quien podrá reingresar en la enseñanza según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1984 (Gacetas del 22 y 29 del mismo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y domás efectos. Madrid 4 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafarl González.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE LA CORUÑA. (Guesta del 8.)

Visto el expediente incoado por D.º Agustina Angeles Alcalde, Maestra excedente voluntaria de la Escuela de niñas de Purujosa (Zaragoza), núm. 8.514 del primer Escalafón, de la que cesó el 3 de Marzo de 1934, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el Magisterio nacional;

Teniendo en cuenta que cumplió los requisitos que determina el Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso en el Magisterio a D. Agustina Angeles Alcalde Pérez, quien podrá reingresar en la enseñanza según lo dispuesto en el Decreto de 20 y 27 de Diciembre último (Gacetas del 22 y 29 del mismo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González.

SEÑOR JEFR DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE ZARAGOZA. (Gaseia del 16.)

Visto el expediente de D.ª Maria Concepción Subirats y Pino, Maestra excedente voluntaria de la Escuela de Ciudadela (Baleares), núm. 6.221 del primer Escalafón, de la que cesó en 28 de Febrero de 1934, en súplica de que se le conceda el reingreso en el Magisterio nacional;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso en el Magisterio a la Sra. Subirats y Pino, quien podrá reingresar en la enseñanza según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diclembre último (Gacetas del 22 y 29 del mismo).

Lo digo a V. S. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señor Jepr de la Sección administrativa de Primera enbeñanza de Balbares.

(Guesto del 20.) Visto el expediente de D. José Vispo Justo, Maestro interino de Fornelos (Orense), en súplica de que se le nombre interinamente para otra Escuela:

Resultando que el Maestro interesado fué nombrado como Maestro interino para la Escuela nacional de San Payo, en el Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense), y al ir a tomar posesión de dicha Escuela se encontró con que estaba ya cubierta en propiedad por un Maestro cursillista de 1933, lo que había pasado desapercibido a la Sección administrativa por no haber justificado ante ella este último Maestro su posesión;

Resultando que fué designado entonces el Sr. Vispo para la Escucia de Fornelos de Filicas, en el Ayuntamiento de Viana, en la misma provincia de Orense, por ser la vacaute más antigua por proveer, de acuerdo con el art. 4.º del Decreto de 20 de Diciembre último;

Considerando que el Maestro de referencia reclama contra este nombramiento por quebrante sufrido en sus intereses y pide que se le conceda etra Escuela;

Considerando que, según el art. 4.º del Décreto mencionado, la aceptación de la Escucia que pueda corresponder a los aspirantes a interinidades es obligatoria y, por consiguiente, que no cabe, para cambiar de Escucia, etro medio que la permuta que establece el artículo siguiente;

Considerando que en el nombramiento del Sr. Vispo para la Escuela de Fornetos de Filicas se han cumpiido, como se deduce del informe de la Sección administrativa, las normas dadas para la provisión de interinidades per el citado Decreto,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D. José Vispo Justo, Maestro interiac de Fornelos de Fillosa, en Viana (Orense), de acuerdo con el Decreto de 26 de Diciembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFF DE LA SKOOIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA KN-SEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente sobre destitución del Consejo local de Fuentesaúco:

Resultando que en reunión celebrada por el Consejo provincial en 18 de Diciembre último se acordó, a propuesta de la Inspección y por unanimidad, destituir en pieno al Consejo local de Fuentesaúco, por estar comprobada su negligencia y falta de veracidad en información practicada sobre el funcionamiento de una Escuela;

Resultando que el Presidente de dicho Consejo local y Macs, tro de la localidad, Sr. Pérez Mantecs, elevé instancia ante el Presidente del provincial regando volviera de su acuerdo, levantando el castigo impuesto a él y demás miembros del Consejo:

Resultando que, realizada por la Inspectora de la zona una visita extraordinaria a Fuentesaŭco, informó al Consejo provincial en el sentido de que no procedia acceder a lo solicitado, por no adueir el Sr. Pérez Manteca hecho alguno en su descargo y haber comprebado el irregular funcionamiento del Consejo local;

Resultando que por todo ello el provincial acordó ratificar la destitución del Consejo local y la inhabilitación de su Presidente para ser reelegido en un período de tres años, acordando también se elevara el expediente a la superioridad para su resolución definitiva, y que in dependientemente de esto la Inspección instruyera expediente gubernativo al Sr. Pérez Manteca:

Considerando que de lo actuado se deduce que tante el Presidente del Consejo local como los demás individuos del mismo han obrado con negligencia y desconsideración para los sagrados intereses de la enseñanza, comprobándose irregularidades en su funcionamiento y la telerancia de abusos por

parte de algunes Maestres, apareciendo como principal responsable su Presidente;

Considerando que, sia embargo, los Consejos provinciales carecen de atribuciones para destituir a los locales aun con carácter provisional.

Esta Dirección general ha tenido a bien ratificar la propuesta definitiva del Consejo provincial de Primera enseñanza de Zamora referente al Consejo local de Fuentesaúco, pero advirtiéndole que, en lo sucesivo, se abstenga de tomar acuerdos de la indole citada sin autorización de esta Dirección general.

Lo digo a V. S. para su concelmiento y demás efectos. Madrid 14 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Serores Parsidente del Consejo provincial y Jefe de La Secoion administrativa de Primera enseñanza de Za-Mora.

# Dirección general de Bellas Artes.

#### SECCION 15. - Fomento de las Bellas Artes.

#### MUSE08

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Anto las reiteradas peticiones que se hacen de envíos de obras de arte de nuestros Museos para figurar en Certámenes nacionales o extranjeros,

Este Ministerio ha resuelto ratificar sus anteriores acuerdos, prohibiendo terminantemente y con carácter general el envío de obra alguna antigua de los Museos del Estado, y muy especialmente de la Pinacoteca del Prado, a Exposiciones o Certámenes de la clase que fuere, bien en nuestra Patria o fuera de ella; sin perjuicio de que en algún especialisimo caso en que el Estado estimara pudiese accederse a estudiar alguna petición de esta índole, será requisito impresentible el informe del Patronato, si le hubiere, o de la dirección del Museo en que figura la obra u obras objeto de la petición y el de la Junta Euperior del Tesoro Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Marzo de 1985.

JOAQUÍN DUALDE

SEROR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gassta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Director del Museo Nacional del Prado dando cuenta de la donación hecha al mismo y de la aceptación por parte de la Junta de Patronato de una acuarela firmada por el gran pintor aueco Zorn con el retrato de Oristina de Morphy, que ha sido legado por la condesa viuda del mismo nombre y entregado por D.ª Dolores Muñoz de la Riva,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la aceptación hecha por la referida Junta de Patronato y disponer se haga presente a los herederos y testamentarios de la condesa viuda de Morphy la gratitud y reconocimiento de este Departamento ministerial por la entrega al Museo Nacional del Prado de tan importante donativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Marzo de 1985.

JOAQUÍN DUALDE

SERON DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaosta del 18.)

# SECCIÓN 16.-Enseñanzas artísticas.

## ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

## ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Juan Jiménez Soler Profesor Auxiliar numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Almería, con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 22 de Euero último, en vacante producida por jubilación de D. Antonio Bedmar Iribarne.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 20 de Febrero de 1935.

JOAQUÍN DUALDE

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSERANZA PROFESIONAL Y TRONICA.

(Haceta del 20 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid en consulta de si es necesario que para el nombramiento de los Ayudantes meritorios precisen el título de Profesor de Dibujo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Cuitura, ha dispuesto que tales nombramientos se atengan a lo determinado en el reglamento orgánico de las Escuelas de Artes y Oficios de 16 de Diciembre de 1910 y Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Lo digo a V. I. para su concormiento y demás efectos. Madrid 8 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSERANZA PROFESIONAL X TRONICA.

(Gosta del 20 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Oórdoba y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante meriterio D. Rafael Peldro Dueñas se encargue de la plaza de Profesor especial de Metalistería, con carácter interino, de la citada Escuela, con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Octubre próximo passado.

1.0 digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Febrero de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y

limo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Soria y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes: de la de término, de Dibujo lineal, D. Marcelino Anselmo Plaza, que percibirá los dos tercios del sueldo de la vacante, y de la Auxiliaria de Elementos de Mecánica, etc., don Adolfo Cabrerizo, con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su concelmiento y demás efectos. Madrid 15 de Febrero de 1985.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

# ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO ÓRDENES

Himo. Sr.: Consignada en el capítulo 1.º, art. 1.º, agrupación 31, concepto 3.º del vigente presupuesto la cantidad de

25 000 pesetas para reorganización de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, y establecióndose por las bases de reorganización de 22 de Marzo próximo pasa de la Cátedra de Dibujo del natural en movimiento,

Este Ministerio, con el fiu de que las enseñanzas estén atendidas y hasta tanto se prepara el programa que ha de servir para los ejercicios, ha acordado que el Profesor auxiliar de la citada Escuela D. Eugenio Carbonell y Mir se encargue del desempeño de la referida Cátedra, con carácter interino, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida antes indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 13 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROH DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Naceta del 20.)

limo. Sr.: Encargado el Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Pinturs, Escultura y Grabado de Vaiencia D. Eugenio Carbonell y Mir del desempeño de una plaza de numerario.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Mompó y Salvá Profesor auxiliar interino de Perspectiva de la citada Escuela, coa el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaseta del 20.)

limo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de los Sres. Montes y Bori y de conformidad con el Consejo Nacional de Cultura.

Esto Ministerio ha tenido a bien amptiar los beneficios del Real decreto de 11 de Septiembre de 1903, que concedió validez oficial a los estudios que se cursaban en la Escuela de Belias Artes de Valencia a los que estudiaron en ella con anterioridad.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 20 de Febrero de 1985.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.
(Gaceta del 20 de Marzo.)

#### ESCUELAS DE CERÁMICA

#### ORDEN

limo. Sr.: Con el fin de que en su día puedan apreciarse los resultados para ser incluído en el plan de estudios de las Escuelas de Cerámica,

Este Ministerio ha acordado que se cree en la Escuela de Corámica de Madrid la enseñanza de Alfarería, y teniendo en cuenta las condiciones artísticas de D. José López Mingo del Val, ha tenido a bien nombrarie Profesor encargado de curso de la referida enseñanza, con el sueldo anual de 4.000 pesatas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo 1.º, art. 1.º, agrupación 13, concepto 13 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

- SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Commission of the second

(ciaveta del 18 de Marzo.)

#### CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACIÓN

#### ORDEN

Habiendo sido designado D. José Forns y Quadras, como Ostedrático de Estética e Historia de la Música del Conservatorio Nacional de Música y Duciamación, Delegado oficial de este Departamento en la Comisión Internacional Cinematográfica, de la que fué elegido miembro, y que se celebró en París en el pasado mes de Enero,

Este Ministorio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos de este Departamento se expida un libramiento por la suma de 1.000 pesetas, como auxilio de los gas, tos de viajos y estancia que esta representación ocasionó, a nombre de D. José Forns y Quadras, en concepto de «a justificar», y con cargo al vigente presupuesto de este Ministerio, capítulo 1.º, art. 3.º, agrupación 4.º, concepto 3.º, contra la Teseroría Central de Haciende.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma drid 15 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO OUBER

SEROR JEUR DE LA SECUIÓN DE CONTAINLIDAD DE ESTE MI-NISTERIO. (Hoosta del 20

# SECCIÓN 17.-Tesoro artístico.

#### ORDEN

Ilmo, Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Arquitecto D. Jesús Carrasco Muñoz manifestando no haberso librado la cantidad de 18.093,25 pesetas, importe del proyecto aprobaco para obras de conservación en el edificio que coupa la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, aprobado por Orden de 24 de Octubro de 1934, y la nota puesta al margen de dicha comunicación por la Sección de Contabilidad de de este Ministerio confirmando no haberso librado la expresada cantidad por haberso agorado el crédito a que el gasto se afectó:

Resultando que, efectivamente, por Orden de 24 de Octubro de 1934 se aprobó el proyecto parcial de obras de conservación del expresado edificio, por su importe total de 18.093,25 pesetas, distribuído en la signiente forma: 17.150 pesetas por ejecución material, 857,50 por el 5 por 100 de honorarios por reducción del proyecto y dirección de las obras y 85,75 pesetas por el 0,50 por 100 del premio de pagaduría, con cargo al orédito consignado en el capítulo 4.º, art. 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 11 del presupuesto entonces vigentes

Considerando que las obras a que se reflere el proyecte son de indispensable necesidad para el normal funcionamiento de este Centro de enseñanza, y para que puedan ejecutarse y satisfacerse con cargo a los presupuestos vigentes del año en curso se precisa, de acuerdo con los preceptos de Contabilidad, rehabilitar el expresado importe;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rehabilite la cantidad de 18.093,25 pesetas, importe del proyecto aprobado por Orden de 24 de Octubre de 1934, que se satisfará con osrgo al crédito consignado en el capítulo 4.º, art. 1.º, agrupación 2.º, concepto único, subconcepto 11 del presupuesto vigente para el primer trimestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Marzo de 1935.

JOAQUÍN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TEORIGA.

# Centros docentes.

#### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### ANUNOIOS

Existiendo dos vacantes de Ingenieros de Minas, en practicas, con destino a los laboratorios de Metalografía, Electricidad y Radioelectricidad de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, consignadas en los presupuestos vigentes en el capítulo 1.º, art. 1.º, agrupación 21, concepto 7.º, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, se anuncia a concurso para su provisión entre Ingenieros de Minas aspirantes a ingreso.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela, se presentarán en la Secretaría de la misma los días laborables, de diez a doce de la mañana, acompañando los documentos y justificantes de los distintos méritos que puedan alegar.

Et plazo de admisión de las solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

La Junta de Profesores, terminado el plazo de admisión de las solicitudes, se reunirá para elegir, por mayoría de votos, las de los dos concurrentes que han de ser propuestos a la superioridad para el desempeño de las citadas plazas.

Madrid 22 de Febrero de 1935.—El Director, Manuel Abbad.

#### CONVOCATORIA PARA EXAMENES DE INGRESO EN EL OURSO DE 1934-35

En cumplimiento del art. 8.º del reglamento de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1921, y publicado en la Gaceta de Madrid del 19 del mismo, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela desde el 1.º al 30 de Abril inclusivo.

Los exámenes de los grupos primero, segundo y tercero se verificarán con arreglo a los programas publicados en la Gaceta de Madrid de 1.º de Mayo de 1981, y los exámenes de idiomas consistirán: en la traducción escrita de un trozo tomado de una obra de carácter científico, con autorización para usar de diccionario inglés o alemán, exigiéndose que la versión castellana quede definitivamente redactada con adecuada redacción.

Los ejercicios de Dibujo lineal consistirán en copiar de otro dibujo la parte que señale el Tribunal.

Los derechos académicos de inscripción serán los siguientes: Primer grupo.—Aritmética y Álgebra, 15 pesetas de derechos académicos y 7,50 de derechos de inscripción.

Segundo grupo.—Geometría plana y del espacio y Trigonometría rectilinea, 15 y 7,50.

Toroer grupo.—Geometria analítica y Análisis matemático, 15 y 7,50.

Ouarto grupo.—Idloma francés, 5 y 2,50.

Idioma inglés o alemán, 5 y 2,50.

Quinto grupo.—Dibujo lineal, 5 y 2,50.

La aptitud física de los interesados que se presenten por primera vez se justificará, según dispone el art. 7.º del reglamento, mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado en el local de la Escuela, por Médico designado al efecto, el día o días que se fijen, que necesariamente precederán alacto del primer examen.

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la ley, dos instancias: una solicitando el reconocimiento, y otra que exprese los grupos o secciones de que desea ser examinado.

En ambas harán constar las señas de su domicilio, y al entregar aquélla exhibirán la cédula personal correspondiente.

Estas instancias se recibirán en la Secretaria de la Escuela, calle de Ríos Rosas, núm. 7, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de nueve a doce de la mañans, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregarán a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Los derechos de reconocimiento del Médico son 7,50 pesetasi Madrid 8 de Marzo de 1935,—El Director, Manuel Abbad Y

(Hassia del 19.)

#### ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

#### ANUNCIOS

#### Matricula para los exámenos de ingreso.

De conformidad con el Decreto de 28 de Enero y Orden de 22 de Abril de 1933, estará abierta la matrícula para ingreso en esta Escuela todos los días laborables del 1.º al 20 de Mayo, inclusivos estos días, en la Secretaría de la misma y en horas de diez a doce de la mañana.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Director de la Escuela y acompañar a las mismas los documentos siguientes:

Acta de nacimiento legalizada, si anteriormente no la hubie-, ran presentado.

Oédula personal del ejercicio corriente.

Dos fotografías de 4 por 6 centimetros.

Título de Bachiller en su grado máximo, los que soliciten matricuia del primer grupo.

Bilbao 12 de Marzo de 1935.—El Director en funciones, LUIS

(Hassia del 19.)

#### Matricula para enseñansa libre.

La matrícula de los siumnos libres de esta Escuela, para el presente curso de 1934-35, estará abierta todos los dias laborables del 1 al 15 de Abril y del 15 al 31 de Agosto, inclusives dichos dias, en la Secretaría de la misma y en horas de diez a doce de la mañana.

La matricula que se haga en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios.

Bilbao 12 de Marzo de 1985.— El Director en funciones, LUIS CHECA.

(Hoosto del 19.)

# CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

#### ANUNCIO

# CONVOCATORIA DE JUNIO-CURSO DE 1984-85

#### Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso o dar validez académica en el Conservatorio a los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose a sufrir examen en tos que tendrán lugar en el próximo Junio.

Las instancias solicitando el ingreso o la matricula, y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días háblics del 16 al 30 de próximo Abril, de once a una, debiéndose acompañar por los interesados la cédula personal corriente y los documentos y requisitos necesarios para la matrícula, y el importe de los derechos correspondientes.

El piazo de matrícula se prorrogará durante diez dias más, abonando los que se matrículen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: cinco pesetas por examen de ingreso, 15 por derecho de matrícula en cada asignatura y cinco por cada examen de las asignaturas en que se matriculen, todos ellos en papel de pagos al Estado. Entregarán un sello móvil de 25 céntimos por cada papeleta de examen y otro más para el res-

guardo de sus matrículas, y satisfarán, además, en metálico, 2,50 pesetas por formación de expediente en cada asignatura que se solicite y examen de ingreso, más un timbre móvil de 25 céntimos cuando se solicite más de una asignatura.

Al entregar las instancias se dará recibo de la cantidad entregada en metálico, recibo que se canjeará por el documento definitivo en los días que fije esta Secretaría; a este efecto, se anunciará en el tabién de edictos del Conservatorio los días y horas en que haya de efectuarse esta operación.

No podrá canjearse ningûn documento sin la presentación de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres secciones de enseñanzas, Solfeo, Canto o Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se había establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

A los alumnos que se matriculen en asignaturas o cursos no procedentes se les declarará nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.

Para el ingreso en Canto se exige a los alumnos tener cumplidos quince años, y los alumnos sólo podrán ingresar si tuvieren formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta sección, en uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de Soifeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere haber cumplido quince años los alumnos de uno y otro sexo.

Todos los alumnos justificarán la edad por medio de la certificación del acía de nacimiento del Registro civil.

Presentarán, además, certificación en forma legal de hallarse vacunados o revacunados dentro de los seis años anteriores a la fecha de su petición y de no padecer enfermedad contagiosa.

Los aspirantes a la sección de Declamación no tendrán defecto físico estensible.

Conforme ai art. 82 del reglamento, es compatible en el Conservatorio la matricula y examen en el mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenciatura y de distinta sección, pero los que hallándose inscritos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez a otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años o cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El día 30 de Septiembre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matriculas del curso que acaba en dicho día, y, en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubieran examinado o hubieran sido suspendidos necesitarán nuevas matriculas para los cursos siguientes.

Para la obtención de matricula gratuita se sujetarán los aspirantes a lo preceptuado por esta Dirección en el anuncio fecha 5 de Agosto de 1933, debiendo los que deseen conseguirlas por pertenecer a familias numerosas presentar la certificación del Ayuntamiento a que pertenezcan, que haga constar el número de hijos empadronados con el cabeza de familia.

Todos los alumnos deberán proveerse de la tarjeta escolar de identidad, por cuya expedición abonarán una pesets, debiendo, además, entregar al solicitaria dos fotografías de tamaño cuatro por cuatro.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fueran alumnos de enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 14 de Marzo de 1935.—El Director, (ilegible).

(Hassia del 19.)



# BOLETIN OFICIALISM P. COSTOCIONAL P.

13 ABR 1939

DEL

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Bolotín»

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

PAGO ADELANTADO

OIROS

Los giros por suscripciones y las reelamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SÁBADOS

#### SUMARIO

#### Subsecretaria

# Sección 7.ª Universidades y Patrona-

CATEDRÁTWOS.—Excedencia concedida a

D. Julio Rey Pastor, a reserva de
crearle una situación pedagógica en
armonía con su alta valta científica.—Página 802,

Inclusión como excedente en el Escalafón de Catedráticos de Universidades de D. Pablo Martinez Strong.— Página 802.

Nombramientos en virtud de oposición.—Página 803,

Excedencias voluntarias.—Página 803.
Disposición referente a la concurrencia con voz y voto a los Claustros y Juntas de los Catedráticos excedentes nombrados Vocales del Tribunal de Garantías o Diputados a Cortes.
Página 804.

Licencia,-Pagina 804.

Nombramientos de Tribunates de oposiciones,—Página 804.

Cáledras a concurso y anuncios de las mismas.—Página 805.

Anuncios de aspirántes admitidos a oposiciones,—Página 805.

AUXILIANES y AYIDANTES.—Prohibición del desempeño de Cátedra vacante a los Auxiliares que perciban otros sueldos del Estado, Provincia o Municipio.—Pagina 807.

Nombramientos, -Pagina 807.

Remuneraciones por desempeño de plazas,-Página 807.

Excedencia concedida,-Página 808.

Desestimación de Instancia solicitando que los Ayudantes de Clases prácticas que se indican tenyan derecho de presentarse a opósiciones a Cátedras.—Página 808.

Resolución favorable de instancia de Ayudante de la Escuela de Odontología sobre percibo de gratificación. Página 808.

ALUMNOS. — Resolución de expediente de D. Antonio Duart sobre concesión de título de Licenciado en Medicina.—Pagina 808.

Disposición referente al período de inscripción de matricula ordinaria para alumnos no oficiales de las Universidades.—Página 809.

Resolución de expediente sobre convalidación de asignaluras.-Pág. 809.

Hospitales Clinicos.—Nombramientos da Médicos internos.—Página 809.

Idem de Ayudantes temporales de Clinicas.—Página 809.

Escuela de Matronas.—Resolución de expedientes promovidos por los senores que se citan en solicitud de reposición en los cargos de Jefes de Clínicas.—Página 810.

Junta para Ampliación de Estudios.— Gratificación al Secretario adjunto nombrado por Orden de 27 de Nebrero último.—Página 810. Nombraniento de Vicesecretario,--Pagina 810,

Rehabililaciones de pensiones,—Payina 841,

ASUNTOS GENERALES.—Dimisión admilidu al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.— Página 811.

#### Sección 8.1 Segunda enseñanza,

CATEDRÁTICOS.—Confirmación de D. José Hernández Almendros en el cargo que ocupa en el Instituto Español de Lisboa.—Página 841.

Nombramientos .- Página 811.

Ascensos .- Pagina 812.

Permuta concedida.—Pagina 816.

Agregación al Instituto «Pérez Galdós», de Madrid.—Página 815.

Autorizaciones para posesionarse de Cátedras en los Institutos que se ináican.—Página 816.

Autorización a Catedrálico para continuar hasta fin de curso en el Instituto «Suárez-Ganivel», de Granada. Página 816.

Idem a idem para continuar explicaciones hasta fin de curso a pesar de que debe jubilarse en el mes de Abril.—Página 816.

Licencias concedidas.—Página 816. Cátedras a concurso y anuncios de las mismas.—Página 817.

PROFESORADO ESPECIAL. - Nombramien-



tos de Profesores de Dibujo en virtud de oposiciones.—Página 848.

Continuación en el servicio activo hasta completar veinte años abonables para jubilación.—Pagina 818.

Autorizaciones a los Profesores que se mencionan para posesionarse de sus cargos en los Institutos que se indican.—Página 848.

Profesorado Interino.—Nombramicatos de Encargados de curso.—Pagina 818.

Prórroga de licencia a Encargada de curso.—Página 849.

AUXILIARES.—Nombramientos.—Pagina 849.

Ascensos .- Página 849.

AYUDANTES, — Resolución de reclamación de Ayudante de Letras del Instituto «Cardenal Cisneros» en solicitud de indemnización.—Pagina 820.

Alumnos.—Disposición relativa al periodo de inscripción de matricula de alumnos no oficiales.—Página 820.

Survenciones.—Concedida al Instituto de Bêjar para instalación de calefacción.—Página 821.

ASUNTOS GENERALES. — Creación de un Instituto Nacional de Segunda enseñanza en Santa Cruz de Tenerife. Página 821.

Ampliación de una Sección en la Escuela preparatoria del Instituto de Gijón.—Página 822.

Elevación del Instituto Elemental de

Requena a la categoria de Instituto Nacional,—Página 822.

Nombramientos de Directores.—Pagina 822,

Renuncias admitidas a Director y Seerctario,—Pagina 822.

Nombramientos de Secretario interino, Vicesceretario y Bibliotecario.— Página 823.

# Negociado Especial de Institutos Elementales e Internados-Residencias

Nombramientos de Profesores interinos,—Página 823.

Idem de Encargados de curso interinos.—Pagina 823.

Renuncia admitida a Secretario,-Página 824.

#### Sección 9. .- Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO,—Resolución de instancia de la Escuela de Murcia sobre permuta de cargos entre Profesores auxiliares.—Página 824,

Ceses en los cargos de Secretario, Vicesecretario, Auxiliar temporal, Catedráticos interinos y Profesor especial de la misma Escuela.—Página 824.

Nombramientos de Secretario, Viceseeretario y Auxiliares temporales de la Escuela mencionada. — Página 825.

Encargo de plazas de Catedráticos y

Profesor especial de la Escuela de referencia a los Auxiliares que se mencionan,—Página 825.

Nombramientos de Catedráticos interinos.—Página 826.

Idem de Profesores especiales interinos.—Página 827.

1dem de Profesores auxiliares.—Página 828.

Acumulaciones. - Página 828.

Nombramientos de Auxiliares interinos.—Pagina 829.

Plaza de Profesor especial a concurso,—Página 880.

Nombramientos de Director y Vicedirector.—Página 830.

Anuncio de vacante de Profesor especial a concurso.—Página 834.

Colegio Politécnico de La Laguna.— Cese de Profesores numerarios.— Página 831.

## Dirección General de Bellas Artes

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

PERSONAL. — Excedencias de Auxiliares.—Página 831.

Ascensos de Auxiliares.—Página 831.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Disposición referente a la inscripción de argumentos y partituras que,
han de constituir parte integrante de
la producción cinematográfica.—Página 834.

# SUBSECRETARIA

SECCION 7. Universidades y Patronatos Universitarios.

#### **OATEDRATIOOS**

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Julio Rey Pastor, y a reserva de que por via legislativa se cree una situación pedagógica a diso señor en armonía con su alta valía científica,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda la excedencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Junio de 1918, a D. Julio Rey Pastor, Catedrático de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

中心自然的特殊的原则,在大约

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Doctor en Ciencias D. Pablo Martínez Strong, Profesor de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«En la Instancia suscrita por D. Pablo Martínez Strong, Doctor en Ciencias, que ha promovido este expediente, solicita se le reconozca el derecho a volver al servicio activo dentro del Escalafón que se determine, como excedente forzoso que es en virtud de la supresión de la Escuela Superior del Magisterio de la cual era Profesor de Química;

Vistos los antecedentes del asunto, existe el artículo 13 del Decreto de 27 de Enero de 1932 en el que se dispuso da supresión de la Escuela Superior del Magisterio, conservando sus Profesores excedentes todos los derechos y haberes que la legislación les reconoce», anadiendo el artículo 15 «que el Ministerio dictará las órdenes conducentes a la ejecución de este Decreto».

Como consecuencia de dichas disposiciones, por Orden de 29 de Febrero siguiente se declaró al señor Martínez Strong en situación de excedente forzoso con el derecho al percibo de los dos tercios de sueldo que disfrutaba y sin perjuicio de los derechos que procediera reconocerle en su día en virtud de los títulos que alegase.

El artículo 18 del Decreto de 10 de Septiembre de 1911,

que reorganizó in Escuela de Estudios Superiores del Magisterio cuando el señor Martinez Strong ya había ligresado en el Escalafón de su Profesorado, dió a éstos la
consideración y entegoría de Catedráticos de Universidad,
y el artículo 11 del mencionado Decreto de 27 de Enero
de 1932, sin duda fundamentámicos en ello, dispuso que
los Profesores de la Escuela pudiesen descupeñar has Cátedras de la Sección de Pedagogía que en la Facultad de
Rilosofía y Letras de la Universidad de Madrid se creaba,
siempre que tuviesen el grado de Doctores y fuesen tituintes de Cátedras igunies o semejantes, y al efecto fueron nombrados Catedráticos de dicha Facultad varios senores Profesores de la suprimida Escuela.

La legislación vigente solas excedencia del Profesorado, regulada por el Decreto de 21 de Junio de 1918, esinblece la forzosa, y dispone en su artículo 6.º que los
excedentes por supresión o reforma tendrán derecho a
ser reintegrados al servicio activo de la enseñanza, obteniendo el sueldo que les corresponderia en el Escalafón
si hubiesen permanecido prestando servicio, siendo para
ello indispensable que se couse vacante de sueldo de su
categoría.

Con estos preceptos legales es indudable que el señor Martínez Strong tiene dececho a solicitar y a que le sea concedido el reingreso en el servicio activo en la enseñanza, pues disposición alguna autoriza a suponer la posibilidad de una excedencia ferzosa ilimitada contra la voluntad del funcionario, y, por el contrario, bien claramente dispone el articoto 6,º del tecreto últimamente cidado, el derecho de los excedentes forzosos por supresión, o reforma, a ser reingresados al servicio activo de la enseñanza.

El funcionario que al amparo de unas normas trazadas por la Administración ingresa en virtud de oposición o concurso en un Escalatón dende tiene garantizado por aquéllas una carrera administrativa con determinados ascensos, no puede, contra su deseo y por la propia volunlad del Estado, verse privado de aquellos derechos, sino on los casos previstos y regulados por la legislación preexistente cu el momento de su ingreso, pues lo contrario equivaldría a que ningón funcionario tuviera garantizados sus dereches administrativos, y si el Estado, por razones de intereses de la enseñanza, consideró que debia suprimir la Escuela Superior del Magisterio, es indudable que pudo hacerlo, pero sin dejar a su Profesorado en una situación de excedencia forzosa ilimitada, que indudablemente lesionaba sus derechos, ya que les privaria del ejercicio activo, de la posibilidad de ascenso y con llmitación indudable en sus futuros derechos pasivos.

Que no fué esta la intención de la Ley en el caso que motiva este expediente lo demuestra, por otra parte, la Orden dejando excedente forzosa al señor Martínez strong, en la que se dejaba a salvo los derechos que puideran coresponderte.

El problema surge al tener que señalar en qué Escalafón ha de darse entrada al peticionario, dada la particularidad del caso; desde luego, hay que admitir la posibilidad de que el reingreso se haga en otro Escalafón al
que perteneció, puesto que al reconocer la Ley la posibilidad de que el excedente forzoso por supresión pueda volver al servicio actico, implicitamente reconoce tal derecho, pues no puede suponerse que el ejercicio del mismo
haya de supeditarse al restablecimiento del organismo
o centro, y, por consiguiente, del Escalafón correspondiente, pues si así hubiera sido, lo habría expresamenle establecido.

Claro es, que aunque el problema existe, no tiene la solución indicada a virtud de la consideración y entegoria que de Catedráticos de Universidad dió a los Profesores de la Escuela Superior del Magisterio el Decreto antes clado y del hecho de que varios Profesores de la su-

primida Escuela pasaron a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, sin más requisitos que su simple nombramiento.

Procede, pues, conceder al señor Martínez Strong su inclusión como excedente forzoso en el Escalatón de Catedráticos numerios de Universidades, con los dos tercios del sueldo que le corresponda, teniendo en cuenta el que hubiera tenido dentro del Escalatón de la Escuela del Magisterio por ascensos naturales, haciéndose la inclusión en el último lugar de la Sección o categoría que corresponda al indicado sueldo, pues así lo prevé el repetido artículo 6.º del Decreto de 21 de Junio de 1918, teniendo derecho a la primera vacante que ocurra en dicha categoría, en asignatura igual o similar a la que desempeñaba en la Escuela.»

Este Ministerio, de acuerdo con el anterior informe, se la servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

---:0:----

Ilmo. Sr.:En virtud de oposición entre Auxiliares, Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan Ossorio Morales, D. Francisco Bonet Ramón y D. Manuel Batlló Vazquez, Catedráticos de Derecho civil de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia, Santiago y La Laguna, respectivamente, con el haber anual de ontrada a cada uno de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Lóy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO' CUBER

SENOR SURSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Guerta del 1,º de Abril.)

----:0:----

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrer a D. Antonio Polo y Díez, Catedrático numerarlo de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás yentajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P, D., MARIANO CUBER

SERON SUBSECULTABIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaoctas do 1 y & da Abril.)

101

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático numerarlo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, D. César Real de la Rive, en solicitud de que se le conceda el pase a situación de excedencia voluntaria como tal Catedrático,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Junio de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado, declarándole excedente en el indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Guceta del 28.)

. ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitud del interesado y a tenor de los dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918.

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. José Benito Mampel, Catedrático numerario de Derecho Mercantil, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, su pase a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, en los términos y condiciones que fija la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo, Sr.: Para que los Catedráticos excedentes con reserva de sus Cátedras puedan mantener relación constante con la actividad del Centro de enseñanza a donde, respectivamente, estén adscritos,

101---

Este Ministerio ha dispuesto: Que todo Catedrático excedente, por haber sido nombrado Vocal del Tribunal de Garantias o Diputados a Cortes, con reserva de su Cátedra, podrá concurrir con voz y, voto a los Claustros y Juntas a los cuales tendría derecho de concurrir si se hallase en situación activa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SOBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Contract to the second

(Gaceta del 20.)

Ilmo Sr.: Accediendo a petición, elevada por conducto del Rectorado, a D. Rafael Vara y López, Catedrático de la Facultad de Médicina de Cádiz, y a tenor de le dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Catedrático un mes de licencia con todo el sueldo, por causa de enfermedad debidamente justificada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

-----101-----

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y su agregada de Murcia;

#### Presidente.

D. Ricardo Montequi y Díaz de Plaza, Rector de la Universidad de Santiago.

#### Vocales.

D. Enrique Moles Ormella, Consejero.

D. Carlos del Fresno Pérez del Villar, Caledrático de la asignatura en Oviedo.

D. Miguel Crespí y Jaume, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid.

D. Fernando González Núñez, Profesor de la Facultad de Ciencias de Madrid.

#### Vocales suplentes.

- D. Emilio Jimeno Gil, Cutedrático de la asignatura en Barcelona.
- D. Paulino Savirón y Caravantes, Catedrático de la asignatura en Zaragoza.
- D. Ramón de Izaguirre Porset, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Oviedo.
- D. 4.uis Gamir Espina, Ingeniero de Minas, Profesor de la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

deuceta del 30.)

rimo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxillares, a la Catedra de Fisica teórica y experimental, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

#### Presidente.

D. Blas Cabrera Felipe, Presidente de la Academia de Gioncias, Catedrático de la Universidad.

#### Vocales.

- D. Fernando Ramón Ferrando, Catedrático de Valencia.
- D. José Baltá Elfas, Catedrático de la asignatura en Salamanca.
- D. Luis Bru Villaseca, Catedrático y Decano de la Facultad de Ciencias de La Laguna.
- D. Manuel Velasco de Panco, Académico correspondiente de la de Ciencias.

#### Vocales suplentes.

- D. Mariano Velasco Durantes, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
- D. Rafael Silva Fernández, Catedrático de la asignatura en la Facultad de Cádiz.
- D. Juan Cabrera Felipe, Catedrático de la asignatura en la Universidad de Zaragoza.
- D. Antonio Reyes Calvo, Profesor y Jefa de trabajos prácticos de Física en la Facultad de Ciencias de Madrid.
   d.o digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid.
   28 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Oaceta del 30)

limo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, por resultas de concurso previo de traslación, la Catedra de Economía política, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

-101-

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (Gaceta del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(Gaerta del M.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la Câtedra de Derecho político, por haber sido declarado excedentes, a su instancia, el que venía siendo su titular, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 30 de Abril de 1915,

to the same to the same and

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión, a concurso previo de tralado, en los términos y condiciones que determina el artículo 1.º del mencionado Reglamento en relación con lo dispuesto por Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 28 de Marzo de 1935,

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Abril.)

nonconnect O temporaren

#### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Economía política de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando al concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Renl decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Ma-RIANO CUBER,

(Gaceta del 26.)

----:0:-----

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la Cátedra de Derecho político, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Marzo de 1935,—El Subsecretario, Mariano Cuber.

(Gaceta del 3 de Abril)

---:0:---

Oposiciones, turno libre, a la Cótedra de Análisis matemático, cuarto curso (Teoría de las funciones), de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, convocadas por Orden de 28 de Junio de 1984 («Gacetas» de 1.º y 4 de Julio).

En cumplimitato de lo prevenido en los artículos 12 v 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 27 de Octubre de 1984 (Gaceta de 2 de Noviembre), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renuncias.

2.º Que por Orden de 25 de Octubre último (Gaceta del 26), la fecha del comienzo de los ejercicios será la de 25 de Junio de 1935.

3.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias, se declaran admitidos a los ejercicios a los opositores D. Ricardo San Juan y Llosá y D. Tomás Rodríguez Bachiller.

4.º El plazo reglamentario para recusaciones es el de diéz días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 25 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

(Gaceta del 28.)

Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, convocadas y anunciadas en la «Gaceta» del 9 de Agosto del pasado año.

En cumplimitnto de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de Junio de 1931.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 27 de Octubre último (Gaceta del 31), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renuncias,

2.º Que por Orden de 25 de Junio de 1934 (Gaceta del

26), la fecha del comienzo de los ejercicios será la de 25 de Junio de 1935.

3.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias, se declara admitido a los ejercicios al opositor D. Ricardo San Juan Llosá.

4.º El plazo reglamentario para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gacela de Madrid.

Madrid, 25 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

--:0:---

· Guceta del 28,

Oposiciones, turno Auxiliares, a la Catedra de Astronomia esférica y Geodesia, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, convocadas y anunciadas por Orden de 12 de Julio de 1934 («Gaceta» del 17).

En cumplimitato de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Catedras universitarias, de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaria hace público le siguiente:

1.º Que el Tribunal pará juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 27 de Octubre de 1934 (Gaceta del 2 de Noviembre), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renuncia.

2.º Que por Orden de 25 de Octubre próximo pasado (Gaceta del 26), la fecha del comienzo de los ejercicios será la de 25 de Junio de 1935.

3.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias, se declaran admitidos a los ejercicios a los opositores siguientes: D. Joaquín Febrer y Carbó y D. Francisco Sánchez Faba.

4.º Que el plazo reglamentario para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid,

Madrid, 26 de Marzo de 1935,—El Subsecretario, Ma-RIANO CUBER.

(Gageta del 30.)

Oposiciones, lurno libre, a las Cáledras de Química lécnica de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid y Oviedo, convocadas y anunciadas por Orden de 12 de Septiembre de 1934 («Gaceta» del 18).

---101---

En cumplimitato de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaria hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 27 de Octubre de 1934 (Gaceta del 5 de Noviembre), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renuncia.

2.º Que por Orden de 25 de Octubre próximo pasado (Gaceta del 26), la fecha del comienzo de los ejercicios seró la de 25 de Junio de 1935.

3.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias se declaran admitidos a los ejercicios a los opositores D. Lucas Rodríguez Pire, D. Luis Blas y Alvarez, D. Teófilo Gaspar y Arnal, que solicita sólo la Cátedra de Madrid; D. Mariano Tomeo Lacrue, D. José Manuel Pertierra y Pertierra, D. Carlos Rico Avello, don Saturio Enrique García, D. Antonio Ríus Miró, D. Fernando González Núfiez, D. Federico Gallego y Gómez y D. José María Gallart Sanz.

4.º Que el plazo reglamentario para recusaciones es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 26 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Ma-RIANO CUBER.

(Gaceta del 30.)

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, convocadas y anunciadas por Orden de 27 de Octubre de 1934 (Gaceta del 30).

En cumplimitnto de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de Junio de 4934,

Esta Subsecretaria hace público lo siguiente;

1.º Que en la Orden de convocatoria antes citada se dispone que los ejercicios de estas oposiciones se verifiquen conjuntamente con los de igual Cátedra de la Universidad de Sevilla.

2." Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 3 de Septiembre último (Gaceta del 5), sin otra modificación por renuncia que la de haberle sido admitida al Vocal suplente D. José Quero y Molares, por Orden de 26 del mismo mes de Septiembre (Gaceta del 8 de Octubre).

3.º Que la fecha del comienzo de los ejercicios será la de 25 de Junio de 1935, fljada por Orden de 26 de Octubre próximo pasado (Gaceta del 28).

4.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias, se declaran admitidos los siguientes aspirantes? D. José Esperabé de Arteaga y González, don José Quero y Molares, D. Fernando María Castiella y Maiz y D. Fernando Arias y Parga,

5.º Que el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid,

Madrid, 26 de Marzo de 1935.—Et Subsecretario, Ma-RIANO CUBER.

-101-

(Gaceta del 30.)

Oposiciones, turno Auxitiares, a la Catedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, convocadas y anunciadas por Orden de 12 de Julio de 1934 («Gaceta» del 17).

En cumplimitato de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 15 de Junio de 1934 (Gaceta del 21), para igual Cátedra de Santiago, y ante quien se realizarán los ejercicios de esta vacante y conjuntamente con los de la otra mencionada, no habiendo sufrido dicho Tribunal modificación alguna por efecto de renuncia.

2.º Que por Orden de 25 de Octubre último (Gaceta del 26), la fecha del comienzo de los ejercicios será la de 25 de Junio de 1995.

3.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias se declara admitidos a los ejercicios a los opositores D. Segismundo Royo y Fernández Cavada, D. Francisco Félix Montiel y Jiménez y D. Antonio Serra y Piñar.

4.º Los opositores antes citados, aun cuando los ejerciclos para esta plaza se verifican conjuntamente con los de igual vacante de Santiago, sólo podrán aspirar a la vacante de la Universidad de Murcia, como sólo tienen derecho a la de Santiago los que fueron admitidos para la provisión de esta Cátedra.

5.º Que el plazo reglamentario para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 28 de Marzo de 1935,—El Subsecretario, Mariano Cuber.

(Gaceta del 2 de Abril.)

#### AUXILIARES Y AYUDANTES

## ORDENES

Ilmo. Sr.: Al cesar los Ayudantes de clases prácticas de las diferentes Facultades en el encargo de las Catedras vacantes que venían desempeñando en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Febrero próximo pasado (Gaceta del 23), las Juntas de Facultad han formulado propuestas a este Ministerio a favor de Auxiliares temporales, para el desempeño de aquéllas, con el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y como los haberes que se perciben con cargo a la dotación de una Catedra nunca podrán ser en concepto de gratificación, según dispone el artículo 1.º del Decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que aquellos Auxiliares que se les haya encargado de Cátedra vacante con el percibo de los dos tercios indicados y que a la vez perciban otros sueldos del Estado, Provincia o Município, no se les ponga en posesión del desempeño de la Cátedra vacante.

Asimismo ha dispuesto que 'V. I. se sirva indicar a los Decanatos de las Facultades de esa Universidad la necesidad de no proponer en lo sucesivo el encargo de Cátedra vacante a favor de Auxiliares que disfruten otros sueldos por el desempeño de otros cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 20 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE MADRID, BAR-CELONA, GRANADA, LA LAGUNA, MURCIA, OVIEDO, SALAMANCA, SANTIAGO, SEVILLA, VALENCIA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

(Gaceta del 26.

ionamiete 10 ) epoite con a nuo

Ilmo, Sr., De conformidad con la propuesta formulada por la Junia de Profesores de la Facultad de Filosofía y Leiras de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposíciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Antonio Sancho Carbacho Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las Cátedras de «Paleografía, Arqueología y Numismática y Epigrafía», con la gratificación de 3,000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según determina la Orden le 10 de Junio de 1930 y el Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 23 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

------

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Santiago Burbano Ercilla Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de «Química inorgánica», de la Sección de Químicas, con la gratificación de 3.000 pesetas annales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Orden de 10 de Junio de 1930 y en el Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, anunciado en la Gaceta de 24 de Febrero próximo pasado, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

-101--

Este Ministerio ha resuelto nombrar de nuevo a don Francisco Ayala y García-Duarte Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las Cátedras de «Derecho político y Derecho municipal comparado», con la gratificación de 3,000 pesetas anuales.

Teniendo en cuenta que dicho señor Ayala fué nombrado para idéntico cargo por Orden de 22 de Abril de 1932 y que cesó en el mismo el día 8 de Febrero último, este nombramiento tendrá efectos durante el tiempo que le falta para completar los cuatro años de servicios en el Estado, prorrogables por otros cuatro, según se determina en la Orden de 10 de Junio de 1930 y en el Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1995.

> P. D., MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Sevilla y lo lispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. Gabriel Sánchez de la Cuesta y Gutiérrez, se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de «Farmacología experimental», vacante por fallecimiento del titular de la misma. D. Emilio Muños-Rivero y del Olmo, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado; y que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad, D. Juan Salas González, se le acredite la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a dicho señor Sánchez de la Cuesta.

Asimismo ha dispuesto que el repetido Auxiliar temporal D. Gabriel Sánchez de la Cuesta y Gutiérrez se encargue también de la Cétedra de «Terapéutica clínica», en concepto de acumulada, con el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 19, concepto 5.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Los haberes expresados se acreditarán a partir del día 6 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del se-

ñor Muños-Rivero, en que se hicieron cargo de las enseñanzas de las Cátedras de Auxiliaría respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

-----

Ilmo, Sr.; A instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencius de la Universidad Central, D. Francisco Ferrer Hernández, quien solicita le sea concedida la situación de excedencia como tal Auxiliar,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de Julio de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado, declarándole excedente en el indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 23 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

:0:----

Ilmo. Sr.: A la instancia presentada en este Ministerio por D Jerónimo Luengo y Luengo, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Jerónimo Luengo y Luengo solicita que los Ayudantes de Clases prácticas de las enseñanzas de la Federación de Asociaciones de Estudios internacionales tengan derecho de presentarse a oposiciones a Cátedras de Universidad en turno de Auxiliares.

No estando comprendido en las disposiciones vigentes lo que solicitó el señor Luengo,

El Consejo, de acuerdo con el Negociado y Sección del Ministerio, entiende que se debe desestimar lo que pretende.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Vista la instancia que eleva a este Ministerio el Ayudante de Clases prácticas de la Escuela de Odontología, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, D. Francisco López-Brea Lluyia, en la que solicita que se le acredite el percibo de la gratificación correspondiente por el desempeño de la Auxiliaría de D. Braulio García de Uña, toda vez que éste se halla encargado de la Cátedra de «Odontología, primer curso», con el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado:

Resultando que por Orden de 20 de Febrero próximo pasado se dispuso que el indicado Auxiliar temporal señor García Uña se encargara del desempeño de la citada Cátedra, con el percibo de los dos tercios del sueldo expresado, a partir del día siguiente al del fallecimiento del titular de aquélla, D. Florestán Aguilar, en que se hizo cargo de las enseñanzas respectivas, según dispone el Decreto de 21 de Mayo de 1926;

Considerando que el artículo 2.º de dicho Decreto preceptúa que los Auxiliares y Ayudantes en general se harán cargo de la Cátedra y Auxiliaría, respectivamente, desde el momento que éstos queden vacantes;

Considerando que cuando un Auxiliar se hace cargo interinamente del desempeño de una Cátedra, en el mismo momento cesa en las funciones como tal Auxiliar, como lo demuestra el artículo 3,º del citado Decreto, que dice: «Los Auxiliares podrán seguir optando por los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado cuando desempeñen Cátedra vacante, pasando su consignación propia al Ayudante más antiguo de la misma Sección o al que esté adscrito a la Cátedra o Auxiliaría de que se trate»:

Considerando que en el solicitante concurren las dos circunstancias, toda vez que no solamente es el Ayudante de Clases prácticas más antiguo, sino que está adserito a la Cátedra y Auxillaría de «Odontología, primer curso», de que se trata; en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de referencia, de la expresada Escuela, don Francisco López-Brea Lluria, se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la repetida Auxiliaría, a partir del día siguiente al del fallecimiento de D. Florestán Aguilar, en que, por haberse encargado, el señor García de Uña de la Cátedra, se hizo cargo, de hecho, de las enseñanzas correspondientes a la Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SESON SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

101

# ALUMNOS

#### ORDENES

Ilmo, Sr.; En el expediente de D. Antonio Duart Alisbert sobre concesión de título de Licenciado de Medicina, la Asesoría Jurídica ha emitido el siguiente informe:

«La manifestación del solicitante en el hecho segundo de su instancia respecto a la interpretación errónea de una disposición por algunas Universidades no puede volverse contra quien simplemente hace con ello un relato exacto de los hechos, como parece pretender el Decanato en su informe, pues además se olvida en éste que las equivocaciones posibles de la Administración no pueden redundar en perjuicio de los particulares que han sido ajenos de inducción o participación en el error.

También contiene evidente equivocación el supuesto manifiesto en el mismo informe del Decanato de que los derechos que pudieran corresponderle al solicitante, ésto los vería extinguidos por haber perdido un curso, ya que tan gratulta afirmación no puede encontrar apoyo legal alguno en que fundamentarse.

Igualmente debe tenerse en cuenta que no puede despreciarse la importancia que la resolución anterior, en un sentido favorable, de casos totalmente análogos, arroja sobre la resolución del presente, ya que tales resoluciones, aun dictadas para la singularidad de cada expediente, suponen, cuando menos, el criterio de la Administración sobre la materia que no puede menos de tenerse en cuenta al resolver un nuevo caso.

Se muestra conforme esta Asesoría con la argumentación expuesta en el informe del Rectorado de 2 de Enero último, cuando expresa, al hacer referencia a la Real orden de 26 de Agosto de 1929, que los llamados complementos vinieron a equivaler a los antiguos preparatorios, de manera que si los alumnos que hubieseu aprobado el Bachillerato universitario no necesitaban cursar las asignaturas del preparatorio, tampoco debia exigirseles los complementos que fueran equivalentes a aquél, como ya queda dicho.

Pero, finalmente, es necesario iener en cuenta que lo que hoy viene a pedir el solicitante le fué ya concedido por este Ministerio cuando en 8 de Octubre de 1929 se le resolvió favorablemente su instancia de fecha 2 de Septiembre de igual año, cuya cepia se inserta en su certificación académica de estudios. Petición que abarca el mismo contenido práctico que el actual y cuya resolución ha producido a favor del interesado un estado de hecho y de derecho al amparo del cual continuó sus estudios y bajo cuya observancia debe terminarlos, no sólo por ser la solución propugnada la que mejor cuadra a la seriedad y continuidad de la Administración con sus anteriores acuerdos, sino por ser además la más estrictamente juridica y equitativa,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1935;

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo, Sr.: Vista la comunicación de la Universidad Central en solicitud de que el período de inscripción de matrícula ordinaria para alumnos no oficiales que debe ser de 1.º al 30 de Abril, sea de 16 de Abril a 15 de Mayo, y que por los Centros docentes puedan ampliar este plazo de inscripción hasta el 31 de Mayo mediante el pago de derechos dobles de la matrícula,

-101-

Este Ministerio ha dispuesto que el período de inscripción de matrícula en las Universidades de la República por este curso académico y sin que sirva de precedente, sea desde el día 16 de Abril al 15 de Mayo, quedando cerrado dicho plazo a las doce horas del indicado día 15 de Mayo.

Que desde el día 16 al 31 del mismo mes se puedan matricular si la Universidad toma el acuerdo de ampliar el plazo de matricula, abonando derechos dobles.

Las Secretarias de las Facultades de las Universidades cerrarán el Registro de matriculas el mismo día 15 de Mayo.

Los Rectores enviarán al Ministerio el día 16 del repetido mes, comunicación telegráfica, en que conste el número de alumnos no oficiales matriculados en cada Facultad, con inclusión del nombre y apellidos del último inscrito.

Lo digo a V. I. para au conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gacata del 26.)

Visto el expediente de convalidación de asignaturas de D. Francisco Blanco Pedraza, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«Don Francisco Blanco Pedraza, Teniente de Artillería, en Noviembre de 1930 solicitó que se le consideren valederos los estudios de Complementos de Matemáticas, Física y Química, que cursó en la Academia de Artillería, para convalidarlos por las asignaturas de igual titulo que corresponden al primer año del vigente plan de estudios de la Facultad de Farmacia que se cursan en la de Ciencias, por hallarse, además, en posesión del título de Bachiller. La Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, estimando este caso lual a otro resuelto favorablemente, después de conocidos los programas de aquellas materias que se cursan en la Academia de Artillería y los vigentes de las mismas disciplinas en dicha Facultad, acuerda elevar informe favorable en las asignaturas referidas, absteniéndose a hacerlo en los idiomas Francés e Inglés, por ser ello de competencia de la Facultad de Farmacia.

Dicho expediente se ha remitido para informe de este Consejo en 9 de Marzo actual, y en sesión de 22 del mismo acordó de conformidad con lo propuesto por la indicada Facultad de Ciencias.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se pro-

Lo digo a V. I. para su concelmiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# HOSPITALES CLINICOS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y de conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en las Ordenes de 27 de Octubre de 1927 y 28 de Junio de 1929,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores don Juan Gómez Camba, D. Florencio Redondo Andrés, don José Cabral Gil y D. Manuel Picardo Castellón Médicos Internos de la expresada Facultad, adscritos, el primero, a «Patología quirúrgica» (Laboratorio), y los tres últimos, a «Patología quirúrgica», con la remuneración de 2,000 pesetas anuales cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 26 de Marzo de 1995.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gapeta del 30.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y a propuesta del Tribunal calificador,

--:0:---

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores don Nicolás Fernández Miranda, D. José Antonio Sánchez Martínez y D. Antonio Fernández García Ayudantes temporales de Clínicas del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, adscritos, el primero, a «Urología», y los dos restantes, a «Patología quirúrgica», con la gratificación de 2.000 pesetas anuales cada uno, con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º, agrupación 19, concepto 29, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

#### ESCUELA DE MATRONAS

#### ORDENES

Ilmo, Sr.; En el expediente de D. Fulgencio Navarro Blanco, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

aVista la presente instancia de D. Fulgencio Navarro Blanco acogiéndose a la ley de 13 de Diciembre de 1934 para solicitar su reposición en el cargo de Jefe de Clínica en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas, la Asesoría jurídica tiene el honor de emitir el siguiente Informe:

El señor Navarro funda su petición en el artículo 6,º de la Jey de 13 de Diciembre último, que concede la revisión de las separaciones de funcionarios por extensivas para todos aquellos «que se estimasen objeto de una sanción injustificada en contradicción con su Estatuto».

El señor Navarro cesó, en efecto, en el cargo que ostentaba en la Casa de Salud de Santa Cristina, pero no fué en concepto de sanción, como exige la ley de 13 de Diciembre de 1934, sino por consecuencia de una reorganización de servicios, contra la que, como el interesado ha hecho, sólo cabe el recurso contencioso, si se entiende perjudicado en sus derechos administrativos.

El cese del señor Navarro nace como consecuencia del Decreto de 3 de Febrero de 1932, que dispone se convierta la Escuela especial de Matronas de la Fundación benéfico-docente Casa de Salud de Santa Cristina en una Escuela especial dependiente del Ministerio de Instrucción pública, y, por consecuencia, de cuya disposición se dictaron las complementarias en virtud de las cuales cesó el señor Navarro.

Estando el asunto «sub-judice», la Asesoría se abstiene de opinar sobre si fué procedente o no la medida adoptada y si las disposiciones dictadas lesionan o no derechos adquiridos, y por ello, concretándose al objeto del informe, se hace constar la opinión contraria a la aplicación del artículo 6.º de la ley de 13 de Diciembre de 1934 para la revisión del cese del señor Navarro en su tan referido cargo de la Casa de Salud de Santa Cristina.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se pro-

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SFROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. José Macau y Moncanut, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: Vista la presente instancia de D. José Macau y Moncanut acogiéndose, a la ley de 13 de Diciembre de 1934 para solicitar su reposición en el cargo de Jefe de Clínica en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas, la Asesoria jurídica tiene el honor de emitir el siguiente informe:

El señor Macau funda su petición en el artículo 6.º de la ley de 18 de Diciembre último, que concede la revisión de las separaciones de funcionarios por extensivas para todos aquellos «que se estimasen objeto de una sanción, injustificade en contradicción con esta de la seguina en esta de la contradicción con esta de una sanción en esta de la contradicción con esta de la contradicción contradicción con esta de la contradicción contradicción con esta de la contradicción contradicción contradicción contrad

sanción injustificada en contradicción con su Estatuto». El señor Macau cesó, en efecto, en el cargo que ostentaba en la Casa de Salud de Santa Cristina, pero no fué en concepto de sanción, como exige la ley de 13 de Diciembre de 1934, sino por consecuencia de una reorganización de servicios, contra la que, como el interesado ha hecho, sólo cabe el recurso contencioso, si se entiende perjudicado en sus derechos administrativos.

El cese del señor Macau nace como consecuencia del Decreto de 3 de Febrero de 1932, que dispone se convierta la Escuela especial de Matronas de la Fundación benéfico-docente Casa de Salud de Santa Cristina en una Escuela especial dependiente del Ministerio de Instrucción pública, y, por consecuencia, de cuya disposición se dictaron las complementarias en virtud de las cuales cesó el señor Macau.

Estando el asunto «sub-judice», la Asesoría se abstiene de opinar sobre si fué procedente o no la medida adoptada y si las disposiciones dictadas lesionan o no derechos adquiridos, y por ello, concretándose al objeto del informe, se hace constar la opinión contraria a la aplicación del artículo 6.º de la ley de 13 de Diciembre de 1934 para la revisión del cese del señor Macau en su tan referido cargo de la Casa de Salud de Santa Cristina,»

Y conformandose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

# JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

#### ORDENES

A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, fué nombrado por Orden ministerial de 27 de Febrero último Secretario adjunto de la indicada Junta el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Ramón Prieto Bances, que percibirá la gratificación de 7.000 pesetas, con cargo a los fondos de la misma que figuran en el presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

......

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, y de conformidad con lo que dispone el artículo 16 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de dicha Junta a D. Luis Alvarez Santuliano, con la gratificación de 9.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos de la mencionada Junta que figuran en el presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones elentíficas,

Este Ministerio ha tenido a hien conceder las siguienles rehabilitaciones de pensión:

A D. Rodrigo Uría González, Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, rehabilitación por ocho meses y cinco días para continuar en Alemania e Italia sus estudios sobre «Derecho mercantil», con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 300 para el viaje de vuelta.

A D. Juan Renard Olivert, pensionado por Orden ministerial de 25 de Octubre de 1934, rehabilitación por diez meses y once días para continuar en Alemanía sus estudios de Comercio, con la asignación de 425 pesetas oromensuales y 300 para el viaje de vuelta.

A D. Luis Riera Aisa, Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad da Zaragoza, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, rehabilitación por tres meses para estudiar «Derecho de obligaciones» en Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

Todas estas pensiones serán concedidas con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 5.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Los pensionados quedarán obligados a reintegrarse a su cargo oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departamento por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la siguiente

rehabilitación de pensión:

A D Vicente Sanchis Pe

Tas IV

A D. Vicente Sanchis Perpiña, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid, pensionado por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, por nueve meses, para estudiar en Alemania «Cirugía del simpático lumbo-sacro», con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

Esta pensión será con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 5.º, concepto 1.º, del presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes. Como desempeña cargo oficial, habrá de reintegrarse a él dentro de los quince días siguientes a la expiración de la pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# ASUNTOS GENERALES

#### ORDEN

Umo. Sr.: Nombrado Secretario adjunto de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas D. Ramón Prieto Bances,

Este Ministerio, en virtud de lo expuesto, ha resuelto

admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCION 8. Segunda Enseñanza.

#### CATEDRATICOS

#### ORDENES

Excemo. Sr.: de conformidad con lo propuesto por ese departamento y lo que disponen los artículos 5.º y 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio ha resuelto confirmar definitivamente en el cargo que ocupa en el Instituto Español de Lisboa al Catedrático numerario D. José Hernández Almendros, quien continuará ocupando el lugar que ocupa en el Escalafón de los de su clase, con derecho a iguales ascensos que si estuviera prestando servicios en cualquiera de los Centros de España.

La Cátedra de Física y Química que desempeñaba este Catedrático en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón será anunciada a concurso previo de traslación, conforme determina el Decreto de 30 de abril de 1915.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1985.

JOAQUIN DUALDE

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(Gacota del 30.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslación para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas de Instituto nacional de Segunda ensenanza de Huesca, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha résuelto nombrar para el desempeño de dicha Cátedra vacante a D. José Pérez Gómez, que presta sus servicios como Catedrático de igual asignatura del de Zafra, y que a aportado al concurso los siguientes méritos:

Catedrático por oposición directa desde 1930.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Ha organizado e intervenido en varias excursiones; ha dado varias conferencias y cursillos sobre la materia de que se trata.

Presenta al concurso un trabajo titulado Examen de Ingenios de Huarte de San Juan, que el Consejo califica de «erudito y muy discreto trabajo». Presenta, además, otro que titula Apuntamiento para un cursillo sobre Goethe y su poema Fausto, y otro que lleva por título Notas sobre la enseñanza de la Literatura en el Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1935. P. D.,

MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 60.

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado de su titular en virtud de oposición a otro destino, la plaza de Catedrático de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, y encontrándose en situación de excedente forzoso, según Orden de 22 de Octubre último, el Catedrático de igual asignatura D. Juan B. Puig Villena,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Catedrático de dicha asignatura y Centro, el cual seguirá percibiendo el sueldo de 6.000 pesetas que actualmente se le acredita por hallarse en comisión de servicio en el Instituto de Antequera, en tanto no se produzca la oportuna vacante de sueldo en el Escalafón y le corresponda ocuparla por

Se autoriza al señor Puig para posesionarse de su nuevo destino en el Instituto de Antequera, al que quedará adscrite hasta que por este Ministerio se disponga lo

Lo digo n V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Gaceta del 28.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido la preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

-:0:--

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón de la Plana, D. Vicente Sos Baynut, con efectos económicos de 14 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Quevedo», de esta capital, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para to-mar posesión del mismo en el Instituto «Quevedo», de Madrid, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo, Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878 y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huelva, D. Ernesto Fernández Paz, con efectos económicos de 7 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto "Quevedo", de Madrid, haber satisfecho los derechos del título profesional y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Quevedo», donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

P. D. MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878 y existiendo dotaciones

vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud, D. Gabriel León Trilla, con efectos económicos de 7 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Quevedo», de Madrid, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Quevedo», de Madrid, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

---101--

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avilés, D. Francisco Aragón Escacena, con efectos económicos de 15 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Centro haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de referencia, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones va-cantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafon de los de su clase,

-101-

Este Ministerio ha resuelto ascender a los reféridos sueldo y categoría al Catedrático de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Zorrilla»,» »de Valladolid, D. Félix Lasheras Bernal, con efectos econômicos de 18 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Salmerón», de Barcelona, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para temar posesión del mismo en el Instituto «Salmerón», de Barcelona, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

-101-

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra, D. Agustin Mateos Muñoz, con efectos económicos de 7 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Quevedo», de Madrid, haber satisfecho los derechos del título profesional, siu que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión dél mismo en el Instituto "Quevedo", donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 20 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gancia del 30.)

more 10 les epistement

limo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase.

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra, D. Benedicto Cea Castrillo, con efectos económicos de 16 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de El Escorint haber satisfectio los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizandole para tomar posesión del mismo en el Instituto de El Escorial, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

P. D. MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

-:0:--

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, don Eduardo Nicol Francisca, con efectos económicos de 18 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Salmerón», de Barcelona, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Salmerón», de Barcelona, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

p. D., MARIANO CUBER

SESOR SURSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos Bueldo y categoria al Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avilés, don Waldo Merino Rubio, con efectos económicos del 15 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Centro haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizáudole para tomar posesión del mismo en el Instituto de referencia, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935,

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaocta del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

---101---

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra, D. Enrique Canito Barrera, con efectos económicos de 7 del corriente, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Velázquez», de Madrid, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Velázquez», donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE LETE MINISTERIO. (Gaecta del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

-101-

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra, D. Jaime Vicens y Vives, con efectos económicos de 16 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Ausias March», de Barcelona, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Ausias March», donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para sú conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gacata del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878 y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

-101--

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna D. Basilio Francés Rodriguez, con efectos económicos de 16 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto do referencia, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

P. P., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

---:01---

. Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878 y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna doña Augeles Clara Roda Aguirre, con efectos económicos de 16 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Centro haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándola para tomar posesión del mismo en el Instituto de Portugalete, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo, Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de,23 de Agosto de 1878 y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

successor transmiss 10 I marrow man

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol D. Eduardo Valentí Fiol, con efectos económicos de 16 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Ausias March», de Barcelona, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Ausias March», de Barcelona, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878 y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 posetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras, D. José Bernal Ulecia, con efectos económicos de 19 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto-Escuela de Sevilla haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mis-

mo en el Instituto-Escuela de Sevilla, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 80)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878 y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

--- tot----

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, don Ricardo Aldama Herrero, con efectos económicos de 16 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de referencia, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ilmo, Sr.; Habiéndose cumplido lo preceptuado en la rden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo vacantes de

101-

Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su class, Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia Natural

sueldo y categoría al Catedrático de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra D. Eusebio León y Díaz-Peco, con efectos económicos de 15 del corrinete, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Ciudad Real haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Ciudad Real, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 28 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CÚBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Abril.)

101----

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878 y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra D. Remigio Vicente Tena Mateo, con efectos económicos de 14 del actual, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Miguel Servet», donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Abril,)

101

limo, Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Abril de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase.

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Agricultura del Instituto de Segunda enseñanza de Cuenca D. Segundo Angel Cabetas Loshuertos, con efectos económicos de 14 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Miguel Servet», donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplide le preceptuade en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo detaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoria del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Cardenal Cisneros», de Madrid, D. Ernesto Jiménez Caballero, con efectos económicos de 18 de los corrientes, en que se comunicá por la Dirección del Instituto haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de referencia, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid,

29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Agustín Mateos Muñoz, Catedrático de Filosofia del Institutó Nacional de Segunda enseñanza de Zafra, y D. Elíseo Ortega Rodrigo, de la misma asignatura del de Avilés, en solicitud de permuta de sus respectivos cargos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de Julio de 1918, y sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1928,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta solicitada, autorizando al señor Mateos Muñoz para que tome posesión de su cargo y continúe hasta fin de curso en el Instituto «Quevedo», de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Febrero de 1933. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SESOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaoeta del 30.)

llmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el Decreto de 25 de Septiembre de 1933,

-10:-

Este Ministerio ha resuelto declarar agregado al Instituto «Pérez Galdós», de esta capital, al Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tortosa D. Manuel Sales Boli.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Pena y Pena, Catedrático electo de Geografía e Historia del Instituto Nucional de Segunda enseñanza de Elche, solicitando tomar posesión de su cargo en el de El Escorial, donde presta sus servicios como Encargado de curso, y continuar en él por lo que queda de curso;

-:0:--

Resultando que la petición está informada favorablemente por el Director del Instituto de El Escorial;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1939 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de don

José Pena y Pena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Mariano de Cossio y Martínez-Fortún, Profesor numerario de Dibujo, electo, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna, en virtud de oposición, en solicitud de autorización para tomar posesión de su cargo en el Nuevo de Varladolid, donde presta sus servicios como Encargado de curso, y continuar en él por lo que queda de curso;

----:0:----

Resultando que la petición está informada favorablemente por la Dirección del Instituto Nuevo de Valladolid;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar al curso en el Centro en que lo comenzaron, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de

D. Mariano de Cossio y Martínez-Fortún. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

----101-----

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan A. Arévalo Cárdenas, Catedrático electo de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, en la que solicita autorización para tomar posesión de su cargo en el «Calderón de la Barca», de Madrid, donde presta sus servicios como Encargado de curso, y continuar en él por lo que queda de curso;

Resultando que la petición viene informada favorablemente por el Director del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de D. Juan A. Arévalo Cárdenas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SURSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de D. Salvador Quintero Delgado, Catedrático electo, por oposición, de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, en solicitud de tomar posesión de su cargo en el de San Sebastián, donde presta sus servicios como Encargado de curso, y continuar en el mismo por lo que queda de curso;

---101---

Teniendo en cuenta que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de D. Salvador Quintero Delgado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael González Sáenz, Profesor numerario electo de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Maragall», de Barcelona, en virtud de oposición, en la que solicita autorización para continuar hasta fin de curso en el «Suárez-Ganivet», de Granada, donde presta sus servicios como Encargado de curso, y tomar posesión en el mismo de su cargo;

--101---

Resultando que la instancia viene informada favorablemente por la Dirección del Instituto «Suárez-Ganivet»;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del señor González Sáenz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1995.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Albiñana Marín, Catedrático de Matemáticas y Director del Instituio Nacional de Segunda enseñanza de Albacete, en solicitud de autorización para continuar sus explicaciones de clase hasta fin de curso y examinar a sus alumnos

-:0:--

libres en el mes de Junio, a pesar de que debe jubilarse el próximo mes de Abril con carácter forzoso;

Considerando lo dispuesto en las Ordenes de 3 de Marzo y 27 de Noviembre de 1925,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Francisco Albiñana Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

---101----

Ilmo, Sr.: Vista la instancia en que D. José García Isidro, Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, solicita un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo; y

Resultando que el señor García Isidro justifica la enfermedad que padece mediante el oportuno certificado facultativo autorizado por médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad civil, y que el Director del Instituto informa su instancia en sentido favorable, por hallarse la enseñanza debidamente atendida;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al señor García Isidro, que comenzará a contarse a partir de la fecha en que comenzó a hacer uso de ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Ugarte Blasco, Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao, en solicitud de un tercer mes de licencia por enfermedal, sin sueldo;

101

Teniendo en cuenta que en 10 de los corrientes terminó el segundo mes de licencia concedido, y lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Ugarte la licencia que solicita, a partir del 10 del corriente mes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Arévalo Muñoz, Catedrático de Literatura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo;

-101-

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del señor Arévalo Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 27 de Marzo de 1995.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Himo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia, por jubilación de su titular:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abirl de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

limo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortosa, por excedencia de D. Julio Segura Calbé:

-101---

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios que desempeñen igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEROR SUBSECUETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra, por traslado del que la desempeñaba;

-101----

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslado entre los Catedráticos de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

P. D, MARIANO CUBER

SESON SURSE DETABLO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

### ANUNCIOS

-----

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Murcia la plaza de Catedrático de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Maniano Cuber.

-101-

(Gaceta del 27.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tortosa la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio
dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de
servicios (en las que harán constar hallarse en posesión
del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerio, y los servicios profesionales, singularmente los
que sean necesarios para optar o tener preferencia en el
concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Marzo de 1985.—El Subsecretario, Ma-RIANO CUBER.

----:0:---

(Gaceta del 27.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en

la Gaceta de Madrid. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Marzo de 1935. El Subsecretario, Ma-RIANO CUBER. ion Al gialas, an aur de (Gacota del 30.)

birhada negrede vedkratanso en to struct

### PROFESORADO ESPECIAL STATISTICS CHIER

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, en turno libre, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de dicha asignatura de los Institutos «Maragall», de Barcelona; «Cervantes», de Madrid; Alcov, Burgos, Avilés, Manresa, Ceuta, Vigo, Elche, El Ferrol, Zafra, Calatayud, Tortosa, Orihuela, Cuevas del Almanzora y Santa Cruz de la Falma, a los opositores D. Rafael González Sáenz, D. Rafael Penagos Zalabardo, D. José Fernández Teijelro, D. Vicente Laciana Garcia, D. Juan de la Cruz Melero Mateo, D. Francisco Pérez Mateo, D. Emilio Ferrer Cabrera, D. Fernando García de Acilu y Pascual, D. Joaquín González Sáenz, D. José Jiménez Niebla, don Pablo Martin del Castillo, D. Florentino Trapero Ballestero, doña Angeles Blanco Mínguez, D. José María Almela Costa, Di Julio Fuentes Alonso y D. Ramiro Pedrós Font, respectivamente, quienes percibirán en sus nuevos cargos el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 5.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Asimismo ha acordado el Ministerio, en esta misma fecha, desestimar, por defecto de forma, la protesta presentada por varios opositores de las mismas, quienes se darán pon enterados de tal desestimación con la sola publicación de esta Orden, quedándoles un plazo de tres meses para recurrir de la misma ante el Tribunal Supremo. garage

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Marzo de 1935.

la amognico blop all shi suristico densirio de estar. Per De-White of Louis of the state of Mariano Cuber

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

TO SEE THE STATE OF THE SECURITY SECTION OF Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al efecto de declarar la capacidad física e intelectual del Profesor especial de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras, D. José María Nogués y Soler, y que pueda continuar en el servicio activo hasta tener veinte años de servicios abonables para su clasificación, como dispone el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Teniendo en cuenta que han sido justificados cuantos extremos señale la legislación vigente al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que D. José María Nogués Soler continue en el cargo que en la actualidad desempeña hasta que reúna las condiciones legales para ser clasificado; y

2.º Que por el Director del Instituto se haga constar esta resolución en el título administrativo del interesado. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín González Sáenz, Profesor numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche, en virtud de oposición, solicitando autorización para posesionarse de su cargo en el de Ronda, donde presta sus servicios como Encargado de curso, y continuar en aquel Centro por lo que queda de curso;

-101---

Resultando que la petición está informada favorablemente por el Director del Instituto de Ronda;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del señor González Sáenz,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Florentino Trapero Ballestero, Profesor numerario de Dibujo, en virtud de oposición, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud, solicitando tomar posesión de su cargo en el elemental de Reinosa y continuar en él por lo que queda de curso;

Resultando que el Director del Instituto de Reinosa informa favorablemente dicha petición;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto se acceda a la petición de D. Florentino Trapero Ballestero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

Carried Co.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO, The state of the s

### SY 16 11 17 14.35 PROFESORADO INTERINO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargado de curso en funciones de Auxiliar, adscrito a la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Velázquez», de Madrid, a D. Antonio Martínez Sancho, quien percibirà los mismos haberes que actualmente disfruta como Encargado de curso en el Instituto de Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

Sa Son Stessomethio of Este Ministrnio.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargado de curso interino de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada, sección de Ganivet, a D. José Villoslada Acosta, quien percibirá por dicho encargo la gratificación anual de 2,500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 8.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

motolomento

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargado de curso interino de Lengua francesa en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Antonio de Nebrija», de esta capital, a D. Jaime Domenech Amorós, quien percibirá por dicho encargo la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 10, del vigente presupuesto de este Ministerio, en tanto desempeñe dicha interinidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

The total for a terror to a second of the terror to the control of the control of

the place of the polaritations Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargado de curso interino de la asignatura de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva a D. Enrique Gutiérrez Jiménez, quien percibirá por el desempeño de dicho cargo la gratificación anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 7.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SESOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

enterentered 101-brane

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de dona Ernestina Carnicero Prieto, Profesora encangada de curso de Francés en el Instituto «Pérez Galdós», de Madrid, en la que solicita un mes de prorroga a la licencia que por enfermedad tiene concedida;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder la licencia solici-

tada, con medio sueldo, a partir de la fecha en que terminó la primeramente concedida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

10:----

### AUXILIARES

ORDENES

limo. Sr.: Vacante por cese del titular que la servia, en virtud de traslado a Madrid, con pérdida de su condición, una plaza de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias en el Instituto nacional de Segunda enseñanza «Luis Vives», de Valencia, y siendo el Ayudante más antiguo de dicha Sección D. Ramón Dalmau Moncau,

Este Ministerio, conforme a lo dispuesto en el parrafo primero del artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, ha tenido a bien nombrar al referido D. Ramón Dalmau Moncau Auxiliar numerario de dicha Sección y Centro, con el haber anual de 2.500 pesetas y efectos de 1.º del mes actual, en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

At the second second p. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Quoeta del 1.º de Abril.) -101-10 Maring Page 13 do so

LEGITAL TO NOT ONLY Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alicante, por fallecimiento del titular, la plaza de Auxiliar numerario de Dibujo, y justificada la situación de mayor antigüedad por al Ayudante numerario de la misma Sección y Centro D. Antonio Suan de las Heras,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al referido señor D. Antonio Suau de las Heras, Auxiliar numerario de Dibujo en el mencionado Instituto, con la gratificación de 2.500 pesetas anuales y con antigüedad del día 22 del corriente mes. to dessit de la fina constant a served el

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1985. P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaoeta del Leide Abrill) real expension of the e

Ilmo. Sr.: Por cese en la enseñanza del Auxiliar numerario de Dibujo en el Instituto nacional de Segunda enseñanza, de Jaén, D. Manuel Segovia Rubio, y por traslado a Madrid, con pérdida de su condición de Auxiliar, del de Ciencias del Instituto «Luis Vives», de Valencia, D. Pedro Méndez Trujillano, se hallan vacantes en el Escalafón correspondiente dos sueldos de 8.000 pesetas; y

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, ha acordado otorgar la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud que asciendan al mencionado sueldo de 3.000 pesetas, con efectos de 1.º de Marzo actual, en que se produjeron las vacantes, D. José María Benaches Ansina, Auxiliar de la Sección de Ciencias en el Instituto "Luis Vives", de Valencia, y D. Celestino Llorens Roca, de la misma Sección, en el Instituto de Lérida.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

-:0:---

Ilmo, Sr.: Fallecido en 21 del corriente el Auxiliar numerario de Díbujo en el Instituto nacional de Segunda enseñanza, de Alicante, D. Manuel Cantos Compañí, queda vacante un sueldo de 3.000 pesetas en el Escalafón correspondiente.

Y este Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, ha resuelto otorgar la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, conceder el ascenso, con efectos de 22 del actual, al mencionado sueldo de 3.000 pesetas, a D. Vicente Sánchez Andrade, Auxiliar numerario de Idiomas en el Instituto nacional de de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

---:0:----

### AYUDANTES

### ORDEN

Vista la reclamación producida por D. Federico Fernández López, Ayudante numerario de Letras en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Cardenal Cisneros», de esta capital, en solicitud de que le sea asignada la indemnización que viene percibiendo el también Ayudante numerario D. Manuel J. Cluet Santiveri, con cargo a la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, previa la declaración de la mayor antigüedad del solicitante;

Resultando de la hoja de servicios del señor Fernández López: 1.º Que principió a servir como Ayudante interino del

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara en el curso de 1924-25, en la Sección de Letras.

2.º Que en el curso de 1926-27 fué nombrado asimismo Ayudante de la Sección de Letras del Instituto «Cardenal Cisneros», cargo que vino sirviendo sin interrupción en cursos sucesivos hasta ser nombrado Ayudante numerario por Orden de 27 de Diciembre de 1929;

Resultando de la hoja de servicios del señor Cluet:

1.º Que en el curso de 1925-26 desempeño en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lérida el cargo de Ayudante interino de la Sección de Letras, para el que fué nombrado en el curso de 1926-27, cesando por traslado a Madrid en otro destino que desempeñaba.

2,º Que en el curso de 1927-28 fué nombrado Ayudante interino del Instituto del «Cardenal Cisperos» en que continúa hasta el nombramiento de Ayudante numera-

rio, en 27 de Diciembre de 1929;

Considerando que es el Real decreto de 5 de Marzo de 1928 el que a uno y otro otorga el derecho al nombramiento de Ayudante numerario y no puede, por tanto, prescindirse de esta disposición, como pretende en su informe la Dirección del Centro, cuando se trata de fijar los heneficios que de aquel derecho pueden dimanarse, y determinándose en esta disposición que «el orden de colocación en la lista (orden que implica la declaración de antigüedad) se fijará dando preferencia a los que

hayan obtenido nombramientos durante mayor número de cursos consecutivos sobre el mínimo de cinco», a ella y a las aclaratorias dictadas con posterioridad es indispensable atenerse;

Considerando que el señor Fernández López principia a servir en el curso de 1924-25, dado que su primer nombramiento se hace en 3 de Marzo de 1925, posesionándose en 5 del mismo mes. Cuenta, por consiguiente, los cinco nombramientos interinos al ser nombrado Ayudante numerario. El señor Cluet es nombrado por el contrario en interinidad por primera vez en 25 de Enero de 1926. y siendo anuales estos nombramientos, obtiénelos en los cursos de 1925-26, 1926-27, 1927-28 y 1928-29. Esto es, que ni aun tenía derecho, cuando fué designado Ayudante numerario, a tal nombramiento, adoleciendo éste de un vicio de nulidad en aquel momento, pues aunque en el artículo 4.º del Real decreto mencionado se dice: «Los Ayudantes interinos que en la actualidad figuren en los Institutos y sean incluídos en la relación que se autoriza por este Decreto, quedarán confirmados con el carácter de numerarios, etc.», esto ha de entenderse si cuentan con los cinco nombramientos en interinidad, ya que de otro modo habría una evidente contradicción con los artículos 1.º y 3.º;

Considerando que en la Orden de 22 de Octubre de 1932 el Consejo Nacional de Cultura define y este Ministerio acepía que: «conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1928, debe entenderse como más antíguo el que más tiempo de servicios tenga presiados como Ayudante interino gratuito, sin que haya por qué tenerse en cuenta la fecha de posesión con el carácter de numerarios», en cuyo contenido no puede entenderse la efectividad del servicio, ya que éste depende en mucho de circunstancias ajenas al interesado, sino el tiempo en que el carácter de Ayudante interino se osienta:

Considerando que, derogado el Decreto de 5 de Marzo de 1928 por el artículo 1.º del de 22 de Agosto de 1931, ha de entenderse en todo su vigor el Reglamento de 31 de Enero de 1919, cuyo artículo 12 dispone que: «Cuando un Auxiliar se halle disfrutando las dos terceras partes de la dotación de la Cátedra vacante cesará, durante el tiempo que la sirva, en el perciho de su sueldo de Auxiliar, el cual se acreditará al Ayudante más antiguo de la Sección e Instituto, y si no lo hubiere, al Ayudante interino que se encuentre en las mismas condiciones»,

Esta Subsecretaría ha dispuesto declarar a D. Federico Fernández López de mayor antigüedad en el cargo de Ayudante numerario de la Sección de Letras, en 1 Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Cardenal Cisneros» que D. Manuel J. Cluct Santiveri y con mejor derecho, por consiguiente, a ocupar las vacantes que de su Sección se produzcan en el Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1995.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

SEROR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA EN-SEÑANZA "CARDENAL CISNEROS», DE MADRID.

## ALUMNOS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Para armonizar la marcha de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza con la establecida en Orden de 23 del actual para universidades en cuanto al período de inscripción de matrículas por alumnos no oficiales

Este Ministerio ha resuelto que dicho período se abra el día 16 de Abril próximo hasta el 15 de Mayo, inclusive, con derechos ordinarios, y desde el día 16 al 31 de Mayo, con drechos dobles.

Al dia siguiente de cerrado el registro de matricula, los Directores de los Centros comunicarán al Ministerio el resultado de las inscripciones en todas las asignaturas.

Las prescripciones de esta Orden quedan referidas au presente curso académico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 27 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Garcia del 1.º de Abril.)

weetenson 101 versions

### SUBVENCIONES

#### ORDEN

Este Ministerio ha resuello conceder una subvención de 1.646 pesetas al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar para satisfacer el pago de instalación de la calefacción en aquel Centro, que serán libradas con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, agrupación quinta, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1985.—El Subsecretario, Mariano Curre.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-

## ASUNTOS GENERALES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de que se hará mérito, presentada a este Ministerio por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como los documentos que a la misma se acompañan;

Resultando que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicita la creación de un Instituto nacional de Segunda enseñanza, para lo que, además de alegar las razones de indole moral que apoyan la petición, ofrece ceder al Estado para instalar el Centro un edificio sito en la plaza de Ireneo González, número 2;

Resultando que acompaña la certificación del acuerdo tomado por dicha Corporación de solicitar que se cree tal Centro y ceder al efecto el edificio citado;

Resultando que, según la estadística confeccionada por el Negociado de Enseñanza del Ayuntamiento, existe un Censo escolar de Primera enseñanza, formado por 7.215 niños, y, entre los cinco Colegios particulares que en dicha estadística se reseñan y la Institución municipal de Segunda enseñanza que el Ayuntamiento costea juntan un total de 823 alumnos de enseñanza secundaria;

Resultando que el Ayuntamiento, según certificación del Interventor de fondos, satiaface de sus presupuestos 101.000 pesetas para enseñanza primaria, 29.600 para instituciones escolares y 3.850 para material del Instituto que funciona en el local que se compromete a ceder al Estado; desembolsos, que según la Corporación, no puede seguir manteniendo por sus agobios presupuestarios;

Resultando que el Ministerio, de acuerdo con el ofrecimiento hecho por tal Corporación, ordenó en 7 de Diciembre último se formalizase la cesión del edificio que anteriormente se ha aludido, haciéndose así, según escritura pública extendida, y por D. Manuel Valentín Torrejón, como Registrador de la Propiedad de aquella ca-

pital, se certifica, en 15 de Febrero último, que el edificio «no aparece gravado con carga alguna»;

Resultando que el Ayuntamiento se compromete a abonar los haberes del personal interino de plantilla que atienda el nuevo Centro hasta tanto que el Ministerio acometa la organización definitiva del mismo;

Considerando que es Santa Cruz de Tenerife la única población con carácter de capital de provincia en que no existe Instituto de Segunda enseñanza, contando con una población de 70.000 habitantes;

Considerando que ha sido cumplido por su Ayuntamiento lo dispuesto por el Ministerio sobre la cesión previa del edificio en que se ha de instalar el Instituto cuya creación se solicita, y que consta en documentos que encuentra conformes la Asesoría;

Considerando que se prevé para el nuevo Instituto una matrícula superior a la establecida para los nacionales por Decreto de 6 de Agosto de 1934;

Considerando que se compromete el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerifa a satisfacer por este curso los haberes del personal interino que atienda las enseñanzas del nuevo Centro, y presenta, al efecto, los nombres del Profesorado que tiene a su cargo las del Colegio Oficial que funciona en dicha capital, y sobre cuya base se ha de formar el nuevo Instituto;

Considerando que, si bien no todos los Profesores aludidos poseen los títulos que establece la legislación vigente para este grado de enseñanza, no es menos cierto que los alumnos que han de integrar en principio el Instituto han recibido las enseñanzas de ellos en lo que va de curso, y además, debe hacerse notar que ya se ha autorizado a otros Centros de Canarias para que suplan la falta de personal titulado con aquellas personas que se consideren capacitadas para el desempeño de dichas enseñanzas;

Considerando que el Decreto de 25 de Septiembre de 1933 dispone que, de entre los Catedráticos numerarios de Institutos se designen por el Ministerio dos, que deben desempeñar los cargos de Director y Secretario de los nuevos Institutos nacionales;

Considerando que es preciso se organice desde el primer momento la Secretaría del nuevo Instituto por persona capacitada para ello,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La creación, a partir de esta fecha, de un Instituto nacional de Segunda enseñanza en Santa Cruz de Tenerife, que deberá estar instalado en el edificio cedido por el Ayuntamiento de aqulla capital al Estado, sito en la plaza de Ireneo González, 2.

2.º Que para el desempeño del cargo de Director del nuevo Centro se designe al Catedrático numerario del Instituto de Las Falmas, D. Agustín Espinosa García, y para el de Secretario, al Catedrático del de La Laguna D. Basilio Francés Rodríguez, quienes percibirán la gratificación anual de 3.000 y 2.000 pesetas, con cargo al capitulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 10, del vigente presupuesto de este Ministerio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto de 25 de Septiembre de 1933.

3.º Que con las formalidades haga entrega de dicho edificio el Director del Instituto de La Laguna al Catedrático designado para ocupar la dirección del nuevo Centro.

4.º Que el Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, o un representante suyo, entregue a dicho Director el material que tiene el Colegio oficial que sirve de base a la creación del Instituto, de lo que se levantará acta triplicada, remitiéndose a este Departamento uno de dichos ejemplares.

5.º Que a propuesta del Director del nuevo Instituto, se designe para orientar los trabajos de organización de la Secretaría a un funcionario del Escalatón del Ministe-

rio de Instrucción publica que se halle adscrito al de La Laguna, a quien se acreditará la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo ul capítulo, artículo, agrupación y concepto arriba indicados; sin perjuicio de que los trabajos en la misma sean ejecutados por el personal auxiliar que, de momento, se comprometa a facilitar el Ayuntamiento.

6. Que la matricula del Colegio oficial que mantiene el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se convierta de colegiada en oficial, previo el abono de la diferencia en más, así del papel de pagos al Estado como del metálico que a los alumnos oficiales exige la legislación vigente por tales derechos.

7.º Que la matricula colegiada de los Colegios que tengan su residencia oficial en Santa Cruz de Tenerife se considere incorporada al nuevo Instituto, trasladándose los expedientes personales del de La Laguna con carác-

ter gratuito; y

8.º Que el Director del Instituto nuevo organice las clases a base del personal docente con que el Ayuntamiento atiende en la actualidad el Colegio de Segunda ensenunza que tiene establecido, el cual continuará percibiendo sus haberes por lo que resta de curso del Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid,

25 de Marzo de 1985.

h Cardia de Madris

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

MARKING CERTICE

Ilmo, Sr.: En atención al considerable aumento de matricula experimentado en la Escuela preparatoria creada, con dos Secciones, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gijón por la Orden de 13 de de Diciembre de 1932, solicita la Dirección del Centro sea ampliada una nueva Sección dirigida por Maestra en la mencionada Escupla.

-101-

Considerando que el Ayuntamiento de Gijón, en sesión de 6 de Septiembre de 1934, acordó abonar al Maestro de la Sección que ha de crearse la indemnización correspondiente a casa habitación que se exige en el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857;

Considerando que constituyen estas Escuelas prepara-torias de ingreso en los institutos nacionales un nexo entra la Primera y Segunda enseñanza, que procede fa-

vorecer, Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la Escuela preparatoria de ingreso en el Instituto de Gijón sea ampliada en una Sección, dirigida por Maestra nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1985.

stop presidence observers at making the P. D.,

Mariano cuber ... SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

"I dinalt a A chilique Le agrece des (Gaceta del 36.) and the state of the supplement of the state of the state

limo. Sr.: Por concurrir circunstancias análogas a lasque se dan en Centros similares,

Este Ministerio ha resuelto elevar a la categoria de Instituto nacional de Segunda enseñanza al que hasta la fecha viene funcionando con el carácter de elemental en Requena (Valencia).

Por esa Subsecretaria se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Abril.)

-:0:-

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Yecla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del mismo a D. Octavio Bianqui Sánchez, con la indmenización de 750 pesetas, que percibirá con cargo al capitulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 23 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

-101-

Ilmo. Sr.: Vista la terna propuesta por el Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Antonio de Nebrija», de esta capital, para provisión del cargo de Director del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para dicho cargo al Catedrático de Historia Natural, D. Federico Bonet Marco, propuesto en primer lugar, con la indemnización anual de 1.500 pesetas, con cargo al capitulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

P. D. MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

graffiger eingeren ab gemeinen giel er volgit. Gewete del 30,0 del

opinio strategi (negati se propinsi pro Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que presenta D. Gerardo Rodríguez Salcedo del cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche, con motivo de su traslado al de Cádiz, en virtud de permuta.

El Claustro del Instituto primeramente citado elevará la terna reglamentaria para el nombramiento de nuevo

Director.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

:01

Ilmo. Sr.: A petición propia,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Secretario del Instituto nacional de Segunda ensenanza de Gerona, presentada por D. Antonio de Espona Puig, debiendo formularse por el Claustro del mismo la propuesta en terna reglamentaria para la provisión de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceto del 2 de Abril.)

moreonomics 101 cm ...

limo, Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gabriel León Trilla Secretario interino del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Quevedo», de Madrid, cargo que desempeñara durante el tiempo que se halla autorizado para permanecer en dicho Centro, percibiendo por la gestión la indemnización anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 4.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Marrid,

29 de Marzo de 1935.

P. D. MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Abril.)

on 10 forest week

Ikno. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cabra,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicesecretario y Bibliotecario del mismo al Catedrático de Lengua francesa de dicho Centro D. Lorenzo Miranda Morán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

### Negociado Especial de Institutos Elementales e Internados-Residencias.

### ORDENES

Ilme. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a don Ricardo González Carrascosa Profesor interino de Educación física del Instituto Elemental de Segunda ensefianza de La Linea, con la remuneración anual de 2,500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artícule 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos eportunos. Madrid, 26 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaccia del 30.)

Ilmo, Sr.; Este Ministerio ha acordado nombrar a don José Maria Laulión Alvarez Profesor interino de Educación física del Instituto Elemental de Segunda enseñanza: de Fregenal de la Sierra, con la remuneración anual de 2,500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto.

-tot

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de Marzo de 1995.

P. D., MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a don Joaquin J. Bernad Castelló Encargado de curso interino de Matemáticas del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Villarrobledo, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1,º, artículo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto; concediéndole un plazo de diez dias, a partir de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para que se posesione de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de Marzo de 1935, of apaquete apagante

a P. Del a sup onli MARIANO CUBER

Characteristics description of the transfer of the contract of SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

with the principal all shoten extended and controlled to

Ilmo. Sr.: Este Ministerio da acordado nombrar a doña Maria del Carmen Moyano Palao Encargada de curso interina de Física y Química del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Tarancón, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capí-o tulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto; concediéndola un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para que se posesione de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de Marzo de 1935. Tron y companier documento

F the atmonth is it

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

da, con dos Sectiones, ou el colon particular de sectiones de se as Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a don José Benitez Uzcola Encargado de curso Interino de Francés del Instituto Elemental de Segunda ensenanza de Sanlúcar de Barrameda, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibira con cargo al capítulo 1.5, articulo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto; concediendole un plazo de diez dias, a partir de la publicación de esta Ordon en la Gaceta de Madrid, para que se posesione de su destino.

Lo digo a V. I. para su concerniento y efectos oportunos. Mudrid, 26 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBERDATA

SENOR Subsechetanio de este Ministerio.

Marks oxight at 6 -101----

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Rosa Vila Coro Encargada de curso interina de Historia Natural del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Granollers, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 18, del vigente presupuesto; concediéndola un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para que se posesione de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER mayonay lak alaga an 7

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta: del 30.) 1 168

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a don Julio Riba González Encargado de curso interino de Matemáticas del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Barbastro, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 11.º, agrupación 13, del vigente presupuesto; concediéndole un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para que se posesione de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECREȚARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a don Manuel Margolles Despora Encargado de curso interino de Dibujo del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Arévalo, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto; concediéndole un plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para que se posesione de su des-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado admitir a don Luis de Villava Janson la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Quintanar de la Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceto del 29.

### SECCION 9. "-Enseñanzas Especiales.

### ESCUELAS DE COMERCIO

### ORDENES

Ilmo, Sr.: Vista la instancia que por conducto del Comisarlo-Director de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia cursan los Profesores Auxiliares de esa Escuela, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Resultando que la precedente instancia fué aprobada manimemente por el Claustro de dicho Centro docente del 26 de Febrero último, requisitos exigidos por el artículo 44 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 para llevar a cabo la permuta solicitada,

Este Ministerio ha resuelto que queden adscritos con los sueldos y categorías que actualmente disfrutan, en la

forma siguiente:

Para el primer grupo (Geografía económica), D. Joaquin Herraiz Roch; segundo grupo (Física y Química y Mercancias), D. Joaquín Pérez Navarro; tercer grupo (Legislación mercantil española y Legislación mercantil comparada), D. Pedro Mateos Campillo; cuarto grupo

(Cálculo comercial), D. Eduardo Hernández Plana; quinto grupo (Contabilidad y Administración económica y Contabilidad pública), D. Agapito Beltrán Linares; sexto grupo (Idiomas), D. Mateo Lorente Hernández; séptimo grupo (Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática española), D. Antonio García Alemán, y octavo grupo (Dibujo y Caligrafía), D. Ernesto Salas Alcaraz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Madrid 8 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

101

(Oaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Alfonso Ríos Mateo cese en el desempeño del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y

101

(Gaceta del 1.º de Abril)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que D. Eduardo Hernández Plana cese en el cargo de Vicesecretario de la Escuela Frofesional de Comercio de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Gacota del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Joaquin Pérez Navarro cese en el cargo de Auxiliar temporal de la Escuela Profesional de Comercio de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D. MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSENANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Gaceta del 1.º de Abril)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Antonio Calina Albadalejo cese en el cargo de Catedrático interino de Legislación mercantil comparada de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, encargándose del desempeño de dicha Cátedra el Auxiliar numerario del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Mignel Rodriguez Martinez cese en el cargo de Catedrático interino de Geografia econômica de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, encargandose del desempeño de esta Cátedra el Auxiliar numerario del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TRONICA.

to:

(Gaecta del 1.º de Abril.)

Ilmo, Sr.: Este Mihisterio ha tenido a bien disponer que D. Agustín Clemares Ruiz cese en el cargo de Catedrático interino de Francês de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, encargándose del desempeño de esta Cátedra el Auxiliar del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

amatematicas 101 casas

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Alfonso Ríos Mateo cese en el cargo de Catadrático interino de Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, encargándose del desempeño de dicha Cátedra el Auxiliar numerario del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SPNOR DIRECTOR GENERAL DE ENSENANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

CONTRACTOR STATE TO LONGSTON

(flaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Francisco Serrano Manzanares cese en el cargo de Catedrático interino de Alemán de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, encargándose del desempeno de dicha Cátedra el Auxiliar del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> p. D. MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR, GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

weenmenter 10 former

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Alberto Sevilla Hernández cese en el cargo de Catedrático interino de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, encargándose del desempeño de dicha Cátedra el Auxiliar del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos: Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

PEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

" (Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Pedro López Lacal cese en el cargo de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, encargándose del desempeño de dicha Cátedra el Auxiliar numerario del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> p. D. . MARIANO CURER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia al Auxiliar numerario, de ascenso, del mencionado Centro docente D. Joaquín Herráiz Roch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y l'ÉCNICA.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, al Frofesor especial del mismo Centro, D. Santiago Martínez Fernández.

-:0:---

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSERANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

--:0:--

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares temporales de la Escuela Profesional de Comercio, de Murcia, a doña María Soler Romero y don Joaquín Sánchez Barba, con carácter interino y gratuíto, afectos a los grupos segundo y sexto, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

(Gaceta del 1.º de Abril.) 10:---

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, D. Joaquín Herráiz Roch, se encargue del desempeño de la Cátedra de Geografía Económica, percibiendo por ello los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario de entrada, de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, D. Pedro Mateos Campillo, se encargue del desempeño de la Cátedra de Legislación mercantil comparada, percibiendo por ello los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaesta del 1.º de Abril.)

-101---Ilmo. Sr.: De conformidad con le dispueste en les artículos 41 y 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, D. Eduardo Hernández Plana, se encargue del desempeño de la Cátedra de Cálculo Comercial, percibiendo por ello los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y L'ÉCNICA.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a blen disponer que el Auxillar supernumerario de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, D. Mateo Lorente Hernández, se encargue del Desempeño de la Cátedra de Francés, percibiendo por ello los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> P. D. MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

---101----

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar temporal de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, doña Maria Soler Romero, se encargue del desempeño de la Cátedra de Física y Química, percibiando por ello los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> P. D. MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y T'ÉCNICA.

Server and the server s

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar temporal de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, D. Joaquín Sánchez Barba, se encargue del desempeño de la Cátedra de Alemán, percibiendo por ello los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSKÑANZA PROFESIONAL Y l'ÉCNICA.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

----101----

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario, de entrada, de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, D. Agapito Beltrán Linares, se encargue del desempeño de la plaza de Profesor especial de Administración económica y Cantabilidad pública, percibiendo por ello los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSRÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

101

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6,º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Romero Balmas Catedrático interino de Alemán de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que pagarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir del 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1985.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA. -:0:--

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Naranjo Bueno Catedrático interino de Francés de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que pagarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA. -:0:---

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Antonio

Altolaguirre Espejo Catedrático interino de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Almeria, con el sueldo anual de 5,000 pesetas, que pagarán por mitad el Ayuniamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1,º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Mádrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo, Sr.; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Juan Lépez Ortega Catedrático interino de Legislación Mercantil española de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que pagarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL A
TÉCNICA.

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo dispuesto en el articulo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Peñafiel Catedrático interino de Legislación Mercantil Comparada de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que pagarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

amendments | 0 | research

Ilmo. Sr.: De conformidad con le dispuesté en el artícule 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Gabriel Martínez López Catedrático interino de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que pagarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1995.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Emilio Nogales Hernández Catedrático interino de Mercancías de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que pagarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SESOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Manuel García Catedrático interino de Contabilidad de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que pagarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANYA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artfeulo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

--:0:----

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Josefa Díaz Mayordomo Catedrático interino de Cálculo Comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el sueldo anual de 5.000 peseias, que pagarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Flores González Grano de Oro Catedrático interino de Geografía Económica de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que pagarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1985.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Taramelli Morcillo Profesor especial interino de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el haber anual de 3.000 pesetas, que abonarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Ortelell Simón Profesor especial interino de Administración Económica de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el haber anual de 3,000 pesetas, que abonarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1,º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Muñoz García Profesor especial interino de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el haber anual de 3.000 pesetas, que abonarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 34 y 43 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Agapito Beltrán Linares Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, con el haber anual de 1.500 pesetas y antigüedad de 12 de Enero del año actual y demás ventajas de la Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL, DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Herráiz Roch Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y antigüedad de 12 de Enero del año actual y demás ventajas de la Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo Hernández Plana Profesor auxiliar de ascenso de la Escueia Profesional de Comercio de Murcia, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y antigüedad de 12 de Enero del año actual y demás ventajas de la Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

En virtud de concurso, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Ramírez Garcés Auxiliar supernumerario adscrito al séptimo grupo (Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española) de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga,

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

-101----

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José Alonso Tomás, encargado por acumulación de la Cátedra de Política Económica, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón, perciba, a partir del día 4 de Febrero último, la indemnización anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13 del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

----101-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Antonio Rodríguez Ponga, encargado por acumulación de la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón, perciba, a partir del día 4 de Febrero último, la indemnización anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del presupuesto vigenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1995.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José María Comín Sagués, encargado por anumulación de la Cátedra de Estadística matemática de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón, perciba, a partir del día 4 de Febrero último, la indemnización anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 13, concepto 13 del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO LUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL OF ENSURANZA PROFESIONAL Y

-101----

limo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Victor Manuel Pérez y Prendes, encargado por acumulación de la Catedra de Legislación de Seguros de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón, percibã, a partir del dia 4 de Febrero último, la indemnización anual de 2.000 pesetas, con cargo al capitulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13 del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

limo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Félix de Pereda Ruiz, encargado por acumulación de la Catedra de Análisis químico de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón, perciba, a partir del día 4 de Febrero último, la indemnización anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13 del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y FÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Ataulfo Ramírez de Ocariz y Balbín, encargado por acumulación de la Catedra de Teoria Matemática de los Seguros, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón, perciba, a partir del día 4 de Febrero último, la indemnización anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13 del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑON DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

richment Of mercen

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Morales Auxiliar interino de la Escuela profesional de Comercio de Almería, con el haber anual de 1.500 pesetas, que abonarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Juan Hernando Martín Auxiliar interino de la Escuela profesional de Comercio de Almería, con el haber anual de 1.500 pesetas, que abonarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Tornero Segura Auxiliar interino afecto al grupo de Ciencias de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el haber anual de 1.500 pesetas, que abonarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Gabín Belmonte Auxiliar interino afecto al grupo de Idiomas de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el haber anual de 1.500 pesetas, que abonarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROPESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Santiago Delgado Ubeda Auxiliar interino de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el haber anual de 1.500 pesetas, que abonarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SERON DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL V

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis Antón Aguilar Auxiliar interino de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, con el haber anual de 2.000 pesetas, que abonarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSENANZA PROFESIONAL Y TECNICA. -:0:---

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Alberto Torres Limones Auxiliar interino de escenso de la Escuela Frofesional de Comercio de Almería, con el haber anual de 2.000 pesetas, que abonarán por mitad el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capltal, a partir de 1.º de Junio próximo.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. 101-

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Conde Olaneta Auxiliar interino gratuito afecto a la Cátedra de Estadística matemática de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. --101---

Ilmo, Sr.; Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Marcelino Sanchez Fernández Auxiliar interino gratuito afecto a la Cátedra de Legislación de Seguros vociales de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 9 TECNICA. -101-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Rodríguez Cantora Auxiliar interino gratuito afecto a la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSENANZA PROFESIONAL Y TECNICAL TI 101

redución ser a la company de la company La company de la company d

42. Is the continue the first

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Segundo Montes Cuesta Auxiliar interino gratuito afec-10 a la Cátedra de Teoría Matemática de los Seguros, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA. The annal say the election of

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Matias Conde de la Viña Auxiliar interino y gratuito, afecto a la Cátedra de Política econômica de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA. ---101---

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Riera Fernández Auxiliar interino y gratflito, afecto a la Cátedra de Análisis Químico de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. ---101----

Ilmo, Sr.: Vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo la Flaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública,

Este Ministerio ha resuelto que la citada plaza se anuncie para su provisión en propiedad al turno de concurso de traslado, con arreglo a los dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., processes representative that have not a MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Uaceta del 30.)

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, al Catedrático numerario de dicho Centro docente, D. Enrique Pueyos Ramos, propuesto en primer lugar de la terna reglamentaria.

-10:--

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1935 .- El Director general, MA-RIANO MEREDIZ.

SENOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-NISTERIO.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, al Catedrático numerario de dicho Centro docente, D. Joaquín García Naranjo, propuesto en primer lugar en la terna

-101-

reglamentaria. De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1935 .- El Director general, Ma-RIANO MERÉDIZ.

SEÑOR ORDINADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI NISTERIO.

(Gaceta del 2 de Abril.)

### ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública, que ha de ser provista por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 31 de Agosto de 1932 y Orden ministerial de esta fecha.

Luden acudir a este concurso los Profesores especiales en propiedad de la misma asignatura de Escuela de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con el informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte dias, a contar desde la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, plazo que se amplia en quinca días a los profesores residentes en Canarias; este anuacio se hará público en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Marzo de 19,5, Et Director general, Mariano Menediz.

(Gaceta del 2 de Abril.)

## ODLEGIO POLITEONICO DE LA LAGUNA ORDEN

-tota-

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Colegio Politécnico de La Laguna, manifestando que los Profesores numerarios de aquel Centro D. Angel Toledo García y D. Luis Durango Pardini, encargados respectivamente de las enseñanzas de Aritmética elemental y superior, Elementos de Aritmética y Geometría plana y Geometría prácticas, y de Trigonometría, Geometría del espacio, Trigonometría rectilinea y Trigonometría y Topografía, han sido dados de baja en la nómina de haberes de aquel Colegio a partir del mes de Febrero y a su instancia, por estar comprendidos en la Orden de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 24 de Enero último, que declara su incompatibilidad como Profesores de aquel Centro por hallarse en situación de retirados del Ejército,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los mencionados Profesores cesen en sus respectivos cargos a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 3 de Abril.)

### Dirección General de Bellas Artes

SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

### PERSONAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado declarar excedentes a los Auxiliares del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan a continuación:

Doña María Luisa Fernández Noguera, que sirve en la biblioteca Nacional.

Doña María Teresa Casares Sánchez, que sirve en la Biblioteca del Palacio presidencial.

D. Andrés María Mateo y Martin, que sirve en la Biblioteca Popular de Valladolid.

Dona Asunción Francisca Artigas Gil, que sirve en la Biblioteca Popular de Salamanca.

Doña Aurea Carmen Loriz Casanova que sirve en el Archivo de la Corona de Aragón.

D. Julio González González, que sirve en la Biblioteca Universitaria de Salamanea; y

D. Francisco del Valle Pérez, que sirve en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Zamora, por haber ingresado en virtud de oposición en el Escalafón facultativo del mismo Cuerpo, entendiéndose que las fechas del cese son las del día inmediato al de la toma de posesión de sus nuevos destinos.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Existiendo dos vacantes en la primera categoria del Escalafón de Auxiliares de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos, por haber obtenido plaza en el Escalafón facultativo de este Cuerpo, en virtud de oposición, dona Luisa Fernández Noguera y dona María Ana Pardo García,

-101-

Este Ministerio im tenido a bien disponer que asciendan a dicha categoría y sueldo de 4.000 pesetas D. Enrique Pares y doña Antonia Soler Cavo, con destino en la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y Museo Arqueológico Nacional, respectivamente, con efectos económicos, el señor Pares desde el día 17 del mes actual, y la señora Soler desde el día 21, que son los siguientes e immediatos a los del cese de los funcionarios primeramente nombrados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 2 de Abril.)

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Sociedad general de Autores de España se ha dirigido a este Ministerio en demanda de que se esclarezcan ciertos preceptos legales referentes a la inscripción, no bien determinada, en el Registro de la Propiedad Intelectual, de los diferentes objetos jurídicos de propiedad literaria o artística que pueden dimanar de la

moderna modalidad sonora del cinematógrafo.

La ley de Propiedad Intelectual de 10 de Enero de 1879, con su Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, son los que regulan hasta ahora, siquiera sea de una manera deficiente, los derechos de autor. Y aunque aquélla, en su artículo 1.º, al definir cuales obras han de ser objeto de los beneficios de la propiedad, establezca que habrán de reputarse teles las científicas, literarias o artísticas que puedan darse a luz por cualquier medio; y aún cuando el Reglamento nos diga, en su artículo 1.º, que para los efectos de la ley de Propiedad Intelectual hemos de conceptuar como obras todas las que se produzcan y

puedan publicarse por los procedimientos de la escritura, el dibujo, la imprenta, la pintura, el grabado, la litografía, la estampación, la autografía, la fotografía o cualquiera otro de los sistemas, impresos o reproductores, o que se inventen en lo sucesivo, es indudable que habiendo llegado el cinematógrafo a perfección insospechada para el legislador, se hace preciso aclarar o interpretar ciertos conceptos de la ley y del Reglamento, para que ni enunos ni en otros exista nunca motivo de duda ni ocasión de que el Registro de la Propiedad Intelectual, al interpretur algunos casos, pueda no garantizar cumplidamente los derechos de los autores; que no ha de aplicarse esta ley sólo por vía de hermenéutica o según el concepto personal del funcionario, sino estableciendo normas generales claras, y a la vez, ductiles en lo posible que alejen o hagan menos probable el perjuicio de quienes pudieran ser beneficiarios de la ley.

Que aclaren normas en el registro de la Propiedad Intelectual, por lo que respecta a la inscripción de argumentos y partituras de pelícuïas, es lo que interesa de este Ministerio la Sociedad general de Autores de España, y en efecto, del estudio de la ley de Propiedad Intelectual y de su Reglamento salta a la vista la imperiosa necesidad de aclarar algunos de sus artículos. Y sentado que la película, tanto la llamada muda como la sonora, es una obra artística, dada a luz por medio de producción, y que, por lo tanto, es el «film» en todo caso objeto jurídico de propiedad intelectual, habría que determinar cuántos y cuáles son los factores que en la película intervienen como productores, o mejor dicho, engendradores, de lo que ha de ser objeto de propiedad artística y literaria.

Aunque existan criterios que pretenden se tengan por autores o colaboradores artísticos a cuantos intervienen más o menos directamente en la confección de una cinta, de acuerdo con la ley del concepto de creación intelectual directa que el de «autor» representa, en una película sonora no existen más satores que aquellos que han creado los elementos esenciales de la misma, que son-también conforme en esto el Couvenio de Berna-el autor del argumento, el del guión o escenario, el del diálogo, el de la parte cantable y el compositor. Los cinco engendran con su actuación un derecho de propiedad literaria y artística, para cuyo reconocimiento y defensa han de someterse a distintas normas o requisitos, unos de éstos blen determinados en la ley y su Reglamento, y otros, bastante dudosos o ambiguos, según la experiencia viene demostrando. Reflérese esta disposición ministerial más concretamente a la película sonora, porque la muda, a más de no proyectarse ya, no sugiere dificultad en cuanto a la interpretación de la ley y su Reglamento.

Expuesto lo que antecede y vistos los informes del Registro general de la Propiedad Intelectual y de la Aseria jurídica de este Ministerio;

Resultando que la Sociedad general de Autores de España ha solicitado de este Ministerio que se aclaren las normas que han de seguirse en el Registro general de la Propiedad Intelectual, por lo que respecta a la inscripción de argumentos y partituras de peliculas;

Resultando que el Registro general de la Propiedad Intelectual ha informado que pueden inscribirse los libretos de las obras cinematográficas ateniéndose para ello al párrafo segundo del artículo 26 de la vigente ley de Fro-

od atomic eracinal propinst vona divisional

and the second of the second o

returns (m. 1864). 1997 - Harris Marie (m. 1864). 1997 - Harris Marie (m. 1864). piedad Intelectual y al artículo 22 del Reglamento de la misma:

Resultando que se ha creado con la producción cinematográfica una modalidad, en lo que se refiere a la propiedad intelectual, que por razón de tiempo, no pudo prever ni regular el legislador, originándose con ello en la netualidad una laguna, en lo que a la producción cinematográfica hace referencia, a los efectos de terminar el régimen de registro a que ha de someterse esta nueva faceta, aspecto o modalidad de la propiedad intelectual, y su necesaria y lógica consecuencia el derecho de autor, en evitación de posibles fraudes;

Considerando que del contenido de los preceptos jurídicos hoy vigentes, reguladores de la propiedad intelectuai y del régimen a que ha de ajustarse dicha propiedad hasta llegar a adquirir existencia legal reconocida y protegida a favor del autor, pueden por analogía y por una interpretación extensiva aplicarse a este nuevo concepto del derecho de autor, resolviendo con ello la duda que plantea la aplicación de los preceptos hoy vigentes sobre la materia;

Considerando que el legislador, al emplear en la vigente ley de Propiedad Intelectual las palabras «obras dramáticas y musicales», quiso sin duda alguna referirse a todas las producciones escénicas en general, teniendo en cuenta la forma de exteriorización del pensamiento del autor; y existiendo indudublemente grandes analogías, si no en su concepción y desarrollo técnico, sí en su forma externa, entre las obras dramáticas y las producciones cinematográficas mudas y sonoras.

Este Ministerio se ha servido resolver que, hasta tanto no exista una nueva ley reguladora de la propieda l'intelectual, se apliquen, para la incripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de argumentos y partituras que han de constituir parte integrante de la producción cinematográfica, los mismos requisitos determinados para la inscripción de obras dramáticas y musicales.

En su consecuencia, será necesario para la inscripción presentar tres ejemplares impresos o hecho a máquina, si la parte literaria y musical no llegare a proyectarse justamente con la producción einematográfica, en cuyo caso tendrán la consideración de obras literarias. Por el contrario, si la producción cinematográfica llegar, a proyectarse en público, debe bastar la presentación de un solo ejemplar manuscrito de la parte literaria y otro de toda la melodía, acompañando fotografías de las escenas principales de la producción cinematográfica, así como también se hará constar el «metraje» de la cinta y cuantos datos sirvan de individualización e identificación de la obra.

Lo que tralado a V. I. a los efectos oportunos y para que sirva, a su vez, ponerlo en conocimiento del Registro general de la Propiedad Intelectual y de la Sociedad general de Autores de España. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Pip. Yagües.-Piaza del Conde Barajas, 4.





# 17 ABR 1935 RO W

DEL

## DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS

### CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirà al Director del «Boletin»

#### PRECIOS DE SUSORIPCION.

Un año . 15,00 pesetas Un semestre 0,25 Número suelto

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

MARTES JUEVES SABADOS PUBLICA LOS SE

### SUMARIO

### Presidencia de la República.

Decreto admitiendo a D. Alejandro Lerroux Garcia la dimisión del car go de Presidente del Consejo de Ministros.-Pagina 834.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros a D. Alejandro Lerroux Garcia.—Pagina 834.

### Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pú-blica y Bellas Artes a D. Joaquín Dualde Gómez.—Página 834.

Otro nombrando Ministro de Instruc-ción pública y Bellas Artes a D. Ra-món Prieto Bances,—Página 834.

### Subsecretaria

Sección 1.4-Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. - Nombramiento de lefe de la Sección de En-señanzas Arlísticas a favor de don Gregorio Blasco Julian, — Página 834.

### Dirección General de Primera Enseñanza

### Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

Profesorado Numerario. - Aprobación de propuesta de la Escuela Normal de Valencia acerca del desdoble de materias de que pueda encargarse la Profesora D.º Maria de la Con-cepción Tarazaga.—Página 834.

Auxilianes, Desestimación de instancia solicitando dos tercios de sueldo de entrada correspondiente a Profesorado numerario.—Página 835.
Prórroga de licencia.—Página 835.
AYUDANTES,—Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 835.
INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSENANZA,—Autorización a Increacion

torización a Inspectora para fijar Tesidencia en Villajoyosa, Pagina 836

### Sección 11.-Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones Complementarias.

CREACIÓN. - Definitivas de Escuetas Nacionales.—Página 836.

Rectificación de creación definitiva .-

Pagina 836. Caba-Habitación,—Desestimación de recurso interpuesto por el Ayunta-miento de Rivadedeva (Oviedo) contra Orden de la Dirección general fecha 10 de Enero último.—Página

ENSENANZAS DE ADULTOS,-Pase de Profesora especial de Corte y Confec-ción a prestar servicios en las Escuelas de Adultas de Madrid .- Pagina 837

Resolución favorable de instancia de Maestro reclamando abono de gratifleación,—Página 837. Viajes de Enseñanza, — Autorizaciones

para realizar los que se mencionan,

Página 837.

MATERIAL Y MOBLAJE.—Designación de la Comisión encargada de formular

propuesta.—Página 838.
Asuntos Generales.—Denominación de 
"Martin Chico" al Grupo escolar 
existente en Illescas.—Página 838.

### Sección 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

Castigos.—Página 839. Licencias,—Concedida.—Página 839. Jubilaciones. — Concedidas. — Página

839. INCOMPATIBILIDADES. - Declarada Maestro con el vecindario.-Página

Declaración de falta de base de in-compatibilidad de Maestra.—Página

ASUNTOS GENERALES. - Resolución favorable de expedientes de reingreso.-Página 841.

### Dirección General de Bellas Artes Sección 15: — Fomento de las Bellas Artes.

- Nombramientos de Vocales del Patronato del Museo y Biblio-

teca Galdosianos. - Página 844. Excavaciones.—Disposición referente a la venta al Estado de un sarcófago de plomo.—Página 841.

Concursos Nacionales.—Plaza de Se-cretario a concurso de méritos.— Página 841.

### Sección 16.—Enseñanzas Artisticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA. - Nombramientos de Profesores de la Escuela de Aparejadores de Madrid.—Pagina 841.

CULTURA Y GRABADO. — Confirmación en el cargo de Profesora de Pedagogía de la de Valencia.—Página 842. ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ES-

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTI-COS.—Encargo a los Ayudantes meri-torios que se mencionan del desem-peño de las plazas que se indican.— Página 842.

Declaración de nulidad del Decreto de 2 de Diciembre de 1932, por el que fué separado de su Escalafón el Profesor auxiliar de la Escuela de Má-laga D. Andrés Coll Pérez.—Página

Dimisión admitida a Director .- Página 843.

Nombramiento de Director. - Página 843.

Asignación de las dotaciones que se expresan en virtud de restableci-miento de la plantilla de Profeso-res auxiliares numerarios.—Pagina 843.

Nombramiento de Profesora encargada de curso de la ensenanza de Pin-lura Mural y Procedimientos Pictó-ricos de la Escuela de Madrid.—Página 844.

Nombramiento de Encargado de cur-so de la enseñanza de Pintura Mu-ral en la Escuela de Jaén.—Página 844.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMA-CIÓN.-Dicencia concedida a Profesora supernumeraria. - Página 844.

Confirmación en sus cargos de Profe-sores y Auxiliares del Conservatorio de Sevilla, teniendo en cuenta pro-puestas formuladas contra la actua-

ción de Tribunales para concursosoposiciones.—Página 845.

Nombramientos de Profesores y Auxiliares del Conservatorio de Valencia.

Página 845.

Distribución de crédito para adquisición de material científico de publicaciones de alto precio con destino a Laboratorios, Bibliotecas y clases.—
Página 847.

Sección 17. Tesoro Artístico.

Declaración de Monumento nacional de la Iglesia parroquial de Santa Maria, de Villalpando (Zamora),— Página 847.

Aprobación de proyectos de estanterias metálicas, elc., y de obras en las Salas de Almendralejo e Hispanomorisca, del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales.—Página 847.

Sección 18. Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

Personal. — Convocatoria a oposición para proveer siete plazas del Cuerpo de Auxiliares de Archivos, Bibliolecas y Museos.—Página 848.

### Presidencia de la República

#### DECRETOS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Alejandro Lerroux García la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros. Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos trein-

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

Rafael Aizpun Santafé

ta y cinco.

(Gaceta del 4.)

(Gaceta del

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

-101-

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros a D. Alejandro Lerroux García.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia, Rafael Aizpún Santafé

(Gaceta del 4.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Joaquín Dualde Gómez.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.

Alejandro Lerroux Garcia.

(Gaceta del 4.)

-----(0):-----

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Ramón Prieto Bances.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.

Alejandro Lerroux García.

(Gaceta del 4.)

### SUBSECRETARIA

### SECCION 1. Central.

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, Este Ministerio ha resuelto nombrar al Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría del Departamento, D. Gregorio Blasco Julián, Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

### Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

### PROFESORADO NUMERARIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia trasladando el acuerdo del Claustro acerca del desdoble de materias de que pudiera ser encargada la Profesora doña María de la Concepción Tarazaga Colomer, declarada excedente forzosa por Orden ministerial, dictada de acuerdo con el Consejo de Ministros, fecha 22 de Enero próximo pasado;

Resultando que, según el acuerdo mencionado, se propone por el Claustro de Profesores de la Normal de Valencia, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 21 de Febrero anterior (Gaceta del 23), que la Profesora excedente forzosa doña María de la Concepción Tarazaga Colomer se encargue de explicar la disciplina de Historia de la Pedagogía y de una Sección de alumnos de la disciplina de Legislación escolar, ambas del plan cultural, toda vez que de esta forma, y según el Claustro expresa, quedaría regularizado el servicio de todas las disciplinas, dado el contingente escolar del mencionado Centro;

Resultando que la citada Profesora doña Maria de la Concepción Tarazaga Colomer, en instancia de fecha 8 de Marzo actual, reclama contra el anterior acuerdo, fundamentando su reclamación en que el señor D. Galo Recuero García, al reintegrarse a su Cátedra en virtud de la Orden ministerial de 22 de Enero del año actual, dictada para dar cumplimiento al artículo adicional de la ley de 13 de Diciembre de 1934 (Gaceta del 15), no recabó para si todas las clases que le correspondían sino en el momento

de aplicarse el Decreto de 21 de Febrero anterior, y por entender que el Claustro en que se tomó el acuerdo de la división de materias no puede tener carácter legal por no consignarse en la citación el orden del día y porque se tomó un acuerdo que, además de perjudicar notoriamente los intereses de la enseñanza, lo fué asimismo a la interesada, a quien se privó del derecho de asistir a la reunión;

Visto el Decreto de 21 de Febrero último (Gacela del 23); Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto tantas veces citado de 21 de Febrero, los Claustros de las Normales en que existan excedentes agregados podrán proponer al Ministerio, cuando lo estimen conveniente para la enseñanza, el desdoble de materias o la división en dos grupos de los alumnos de un curso, artículo que, como se ve, no limita ni condiciona el acuerdo, siempre que ello no perjudique a la enseñanza, por lo que la reclamación de la señora Tarazaga no tiene motivo ni fundamento de apoyo;

Considerando que la situación de duplicidad de los Profesores es transitoria, según el Decreto mencionado, y que, por lo tanto, su duración será igual a la del tiempo en que subsista la duplicidad de Profesorado, debiendo quedar, al cese de uno de ellos, en propiedad de la plaza el subsistente,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia y, en su consecuencia, que doña María de la Concepción Tarazaga Colomer, Profesora numeraria de la misma, en situación de excedencia forzosa, se encargue de la Historia de la Pedagogía del grado cultural y de una Sección de alumnos de la disciplina de Legislación escolar, de igual grado de enseñanza; debiendo la señora Tarazaga cesar, a partir del día 1.º del mes actual, en su condición de excedente forzosa, percibiendo, por lo tanto, el sueldo integro que le corresponda por su lugar en el escala-fón, y que al cese de uno de los dos Profesores señor Recuero Garcia o señora Tarazaga Colomer quede el otro como Profesor propietario; y

2.º Desestimar la reclamación interpuesta por la señora Tarazaga, toda vez que la propuesta adoptada por el Claustro de Profesores está hecha de acuerdo con los preceptos

del Decreto de 21 de Febrero de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Abril.)

## AUXILIARES

### ORDENES

Vista la instancia de D. Manuel Montero Ferrer, Auxiliar numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla, solicitando se le acrediten les dos tercios del sueldo de entrada correspondiente al Profesorado numerario de Escuelas Normales, por estar encargado del desempeño de la Cátedra de Metodología de la Geografía de dicho Centro en sustitución del Profesor numerario don Ramón González Sicilia, en la actualidad Diputado a Cortes:

Teniendo en cuenta que, según lo determinado en la Orden ministerial de 29 de Marzo de 1930 (Gaceta del 4 de Abril siguiente), los Auxiliares de Escuelas Normales que estén encargados o se encarguen en lo sucesivo del desempeño de clases de Profesores numerarios tendrán derecho a los dos tercios del sueldo de entrada de dichos Profesores cuando esté vacante el sueldo correspondiente a las plazas de los numerarios, según disposición expresa que así lo haya acordado, declaración que no se ha hecho ni puede hacerse, toda vez que el humerario, por su cargo de Diputado a Cortes, viene percibiendo los dos tercios de su sueldo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2 º de la ley de 8 de Abril de 1933 (Gaceta del 9),

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por el Auxiliar de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla D. Manuel Montero Ferrer.

Lo digo a V. S. mara su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DÉCIMA DE ESTE MINISTERIO.

----(0)-----

Esta Dirección general ha acordado conceder una segunda prórroga de licencia, sin sueldo, a la que tiene concedida por enfermedad la Profesora auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio primario de Teruel, doña Rosa del Rubio y Esteban, licencia que empezará a contarse a partir del día 26 de Marzo próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COROS.

SENOR JEFE DE LA SECCIÓN DÉCIMA DE ESTE MINISTERIO.

----101-----

### AYUDANTES

### ORDENES

Encargada de la Auxiliaría de Letras en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real la Ayudante dona Concepción Bermejo Fraile, a partir del día 18 de Enero anterior,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se asigne a la mencionada Ayudante doña Concepción Bermejo Fraile 2.000 pesetas anuales, en concepto de sueldo o gratificación, a partir de la fecha indicada, ya que es éste el sueldo de entrada en esa clase de Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DÉCIMA DE ESTE MINISTERIO.

----10:----

Encargada de la Auxiliaría de Labores en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real la Ayudante de aquel Centro doña Flora Morales Antequera, a partir del 27 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, se asigne, a partir de la mencionada fecha de 27 de Noviembre próximo pasado, 2.000 pesetas, en concepto de sueldo o gratificación, a la Ayudante doña Flora Morales Antequera, por ser éste el sueldo de entrada en el Profesorado numerario auxiliar.

Lo digo a V. S. mara su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COROS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DÉCIMA DE ESTE MINISTERIO.

-:0:---

Encargado de la Auxiliaria de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago el Ayudante de la misma D. José Toba Fernández,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite al mencionado Ayudante D. José Toba Fernández, bien en concepto de sueldo o como gratificación, y a partir del día 21 de Enero próximo pasado, la asignación de 2.000 pesetas anuales, cantidad con que figuran dotadas en Presupuesto las plazas de entrada de este Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DÉCIMA DE ESTE MINISTERIO.

----101-----

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona una Auxiliaria de Pedagogia y encargado de su desempeño el Ayudante de la misma,

Esta Dirección general, de conformidad con los preceptos del Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite al mencionado Ayudante provisional D. Salvador Cañas Gómez, bien en concepto de sueldo o como gratificación, y a partir del día en que se encargó de la misma, la asignación de 2.000 pesetas anuales, cantidad con que figuran dotadas en Presupuesto las plazas de entrada de este Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DÉCIMA DE ESTE MINISTERIO.

101101101111111101

### INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

### ORDEN

Vista la instancia de la Inspectora de Primera ensenanza de esa provincia, doña Guadalupe Delgado Pineda; Visto el favorable informe emitido por esa Junta de Inspectores, así como por la Inspección general del Ramo,

Esta Dirección general, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932, ha acordado autorizarle para que fije la residencia, como Inspectora de la primera zona de Inspección de esa provincia, en Villajoyosa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935.— El Director general, Rafael González Cobos.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN-CIA DE ALICANTE.

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

#### CREACION

#### ORDENES

ilmo. Sr.: Acordada por Orden fecha 21 de Febrero último (Gaceta del 25) la confirmación en sus Escuelas del extranjero de los 14 Maestros nacionales que se citan, y disponiéndose en dicha Orden que se declaren vacantes las Escuelas a proveer por los medios reglamentarios las Escuelas que venían desempeñando en España; y

Teniendo en cuenta que por conservar los referidos Muestros sus respectivos sueldos personales que por su situación escalafonal les corresponda, se precisa dotar de sueldo de entrada a las referidas Escuelas declaradás vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se consideren creadas, con carácter definitivo, una Escuela nacional en cada una de las localidades siguientes, todas ellas del extranjero:

París, Burdeos, Bayona, Séte, Lisboa, Oporto, Elvas, San Julián de Soria (Andorra), Andorra la Vieja, Emcamp (Andorra), Canillo (Andorra), La Massana (Andorra), Ordino (Andorra) y Perpignan (Andorra).

La dotación de estas plazas será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalatón del Magisterio tengan los nombrados, y para la provisión de las resultas se crean 14 plazas de Maestro nacional, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.º, concepto único 1.º bis, del vigente presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Inspección de Primera enseñanza de Castellón, formulada de acuerdo con el Consejo local y Ayuntamiento de La Jana, referente a que se proceda a rectificar la creación definitiva de la Escuela nacional graduada mixta concedida definitivamente al expresado Ayuntamiento por Orden fecha 23 de Febrero último (Gaceta del 5 de Marzo) en el sentido de que en vez de considuir una graduada, con las secciones de cada sexo, se consideren creadas dos Escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, por haberse establecido en locales distintos y servir así mejor los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la propuesta formulada por la Inspección de Primera enseñanza de Castellón, entendiéndose, por lo tanto, que las tres Escuelas unitarias de cada sexo existentes en La Jana, de dicha provincia, constituirán dos Escuelas nacionales graduadas, una de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, debiéndose acreditar a cada uno de los dos Directores que se nombren con destino a las mismas la remuneración de 100 pesetas anuales, considerándose, por lo tanto, rectificada en este sentido la creación defini-

tiva de la Escuela acordada por Orden fecha 23 de Febrero último (Gaceta del 5 de Marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

(Guceta del 6 de Abril.)

## OASA-HABITACION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rivadedeva (Oviedo) contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 10 de Enero último, que obliga al citado Municipio a abonar al Maestro nacional de Bustio D. Florencio Campano la cantidad de 500 pesetas anuales, en concepto de indemnización por casa-habitación desde 1.º de Septiembre de 1934, en que tomó posesión de la Escuela de niños de dicha loçalidad, o que, en su defecto, se le facilite casa decente y capaz, conforme a lo que determina el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

Teniendo en cuenta que la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza se basa en el hecho relteradamente comprobado de que los precios de alquileres para vivienda en Bustio no bajan de 400 a 500 pesetas anuales.

Considerando que la afirmación del Ayuntamiento reclamante de que son varios los Maestros del mismo Concejo que se encuentran en el caso del señor Campano, enrece de fundamento, toda vez que los alquileres de Bustio son más elevados que los restantes pueblos del Municipio, por ser esta localidad estación veraniega, centro de turismo y paso obligado para Santander;

Considerando que, según se dice en la propia resolución de la Dirección general de Primera enseñanza, la cantidal que, conforme ai censo, correspondía abonar al Ayuntamiento es desproporcionada e irrisoria, por no haber medio de encontrar vivienda en Bustio por menos de 40 o 50 pesetas mensuales, y que al Maestro le asiste el derecho establecido en el artículo 191 de la Ley de 9 ae Septiembre de 1857, que no puede ser anulado por el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede subsistente en todas sus partes la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 de Enero último, obligando al Ayuntamiento de Rivadedeva (Oviedo) a que abone al Maestro de Bustio D. Florencio Campano la cantidad de 500 pesetas anuales desde 1.º de Septiembre de 1984, en que se posesionó del cargo, cantidad que es la que viene abonando dicho señor por la casa que habita, continuando el Ayuntamiento esta obligación para 10 sucesivo, de no facilitarle casa decente y capaz, con arreglo al artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportanos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

101

### ENSEÑANZAS DE ADULTOS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Aumentadas las enseñanzas de las clases especiales de adultas de esta capital, y en tanto los créditos consignados en Presupuestos no permitan ampliar el Profesorado correspondiente a dichas enseñanzas, y teniendo en cuenta las peticiones elevedas por varias Directoras de Grupos escolares solicitando se establezcan en los mismos las enseñanzas de Corte y Confección,

Este Ministerio ha dispuesto que la Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de aduitas de Barcelona, doña Carolina Domínguez la Flaza, pase a prestar sus servicios, con igual sueldo y denominación, en las Escuelas de adultas de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1995.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSENANZA.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional don César Fernández Iguazo, reclamando el abono de la gratificación por enseñanza de adultos que se le adouda;

Vistos los informes emitidos por la Sección administrativa y Consejo local de Primera enseñanza, y resultando ser cierto que el reclamante desempeño en la Escuela mixta de Villanueva de Pría, Concejo de Llanes (Oviedo), las clases de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y que se abone a D. César Fernández Iguazo la gratificación que por clases de adultos le corresponde desde mediados de Enero a Marzo, inclusive, del pasado año, que desempeñó en la Escuela mixta de Villanueva de Pría, Concejo de Llanes (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OVIEDO.

(Gaceta del 5 de Abril.)

## VIAJES DE ENSEÑANZA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Directora del Grupo escolar Milá y Fontanals, de Barcelona, doña Rosa Sensat y Vilá, solicitando autorización y auxillo de este Ministerio para realizar un viaje cón fines pedagógicos a Zaragoza, Alhama, Monasterio de Piedra, Madrid, El Escorial, Toledo y Segovia, con 20 Maestros del citado Grupo escolar;

Considerando el interés que tienen los viajes realizados con fines pedagógicos para ampliar la cultura general y profesional de los Maestros, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la solicitante para organizar y dirigir el viaje con fines pedagógicos que propone, concediéndole para auxilio de los gastos del mismo la cantidad de 3.000 pesetas, cuya suma se librará en concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto 8.º, del presupuesto

vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Barcelona y a nombre de la citada Directora del Grupo escolar Milá y Fontanals, doña Rosa Sensat y Vilá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SESOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Perucho Blazquez, Maestro nacional de la Escuela de Villanueva del Conde (Salamanca), solicitando una subvención para realizar un viaje con fines pedagógicos a Madrid con un grupo de Maestros de la séptima Zona, acompañados del Inspector de la misma;

-101-

Considerando el interés que tienen los viajes realizados con fines pedagógicos para ampliar la cultura general y profesional de los Maestros, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a dicho Maestro para realizar el viaje con fines pedagógicos que solicita, concediéndole para auxilio de los gastos del mismo la cantidad de 1.000 pesetas, que se invertirá únicamente en gastos que el viaje ocasione a los referidos Maestros, cuya suma se librará en concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto 8.º, del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, a nombre del citado Maestro D. Antonio Perucho Blázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SESOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo, Sr.: Vista la petición de la Directora del Grupo escolar Marcelo Usera, de Madrid, doña Rosalía Prado, solicitando auxilio económico para realizar un viaje con fines pedagógicos con un grupo de niñas de dicho Grupo escolar:

-101-

Considerando el interés de los viajes para ampliar la cultura de los niños y Maestros, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este serivicio.

Este Ministerio ha acordado autorizar a la solicitante para realizar el viaje que propone, concediéndole para los gastos del mismo la cantidad de 2.000 pesetas, cuya suma se librará, en concepto de «a justificar», contra la Tesorería Central, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto 8.º, del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de la Directora del citado Grupo escolar, doña Rosalía Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Maestro de la Escuela nacional de Los Pizarrales, Ayuntamiento de Salamanca, D. José Manuel González Mateos, solicitando auxilio eco-

-:0:-

nómico para realizar un viaje con un grupo de niños de su Escuela;

Considerando el interés de los viajes para ampliar la cultura de los niños, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio.

Este Ministerio ha acordado autorizar a dicho Maestro para realizar el viaje que solicita, concediéndole para los gastos del mismo la cantidad de 2.000 pesetas, cuya suma se librará en concepto de «a justificar», contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto 8.º, del vigente presupuesto de este Departamento, a nombre del Maestro de la citada Escuela, D. José Manuel González Mateos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SESOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

## MATERIAL Y MOBLAJE

#### ORDEN

De acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de 28 de Febrero último (Gaceta del 8 del corriente mes), por la que se convoca la adquisición, por un total de 218.750 pesetas de moblaje y material escolar, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que la Comisión encargada de formular la propuesta con arreglo a lo preceptuado en la base 6,ª de la mencionada convocatora, quede integrada en la siguiente forma: D. Joaquín Muro, Arquitecto escolar de este Ministerio; D. Eladio García y doña Luisa Bécares, Inspector-Jefe e Inspectora de Primera enseñanza de Madrid; doña Rosa Cobo y D. Alvaro González Rivas, Maestros nacionales de esta capital.

Dicha Comisión actuará bajo la Presidencia del Director que suscribe, y será Secretario de la misma el Jefe de la Sección 11 de este Departamento, que actuará convoz, pero sin voto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SENORES D. JOAQUÍN MURO, D. ELADIO GARCÍA, D.ª LUISA BÉCARES, D.ª ROSA COBO Y D. ALVARO GONZÁLEZ RIVAS.

(Gaceta del 5 de Abril.

## ASUNTOS GENERALES

### ORDEN

Vista la petición elevada a este Ministerio por los vecinos de Illescas, de esa provincia, en solicitud de que se denomine de «Martín Chico» el Grupo escolar existente en la expresada localidad.

Esta Dirección general, en atención a las causas, debidamente justificadas, ha resuelto acceder a lo solicitado, y que por lo tanto, se denomine, en lo sucesivo, de «Martín Chico» el Grupo escolar existente en Illescas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN-CIA DE TOLEDO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

### SECCION 14.-Incidencias del Personal del Magisterio.

### CASTIGOS

#### ORDENES

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Sección de la Escuela nacional de niños graduada de Crevillente (Alicante), D. Nicolás de la Portilla y Mondrego;

Resultando que, según informe de la Inspección, el Maestro D. Nicolás de la Portilla no reúne las condiciones necesarias para realizar una labor instructiva que redunde en beneficio de los alumnos;

Resultando que, según se desprende del mismo informe, en la Escuela que regenta el citado señor se goza de una total indisciplina, golpeándose los alumnos en clase, saltando por encima de mesas y bancos;

Resultando que el señor Portilla entorpece el plan de trabajo aprobado por la Junta de Maestros con la aquiescencia de esa Inspección;

Resultando que, a pesar del informe emitido por esa Inspección, con cuya conducta se solidariza el Consejo provincial de Primera enseñanza de esa provincia, del expediente se desprende que son exagerados los cargos que por el Inspector se le imputan al citado Maestro señor La Portilla, ya que en nuestro poder obra el testimonio de varios padres de niños que asisten a la clase del citado Maestro, los cuales no sólo están conformes con su conducta profesional, sino que han observado los progresos de sus hijos en el poco tiempo que llevan bajo la dirección del señor La Portilla;

Resultando que con fecha 26 de Enero del año actual se recibe en esta Dirección general un acta de la sesión celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento de Crevillente con fecha 18 de Enero, en la que se acordó por unanimidad dirigirse al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública pidiendo la reivindicación del Maestro D. Nicolás de la Portilla, por ser así de justicia y satisfaciendo con ello el unánime deseo del pueblo;

Considerando que, a pesar de que estos dos áltimos resultandos son favorables a la conducta seguida por el Maestro, no por eso se deja de entrever cierta desobediencia al Director de la graduada y a la misma Inspección, no cumpliendo ciertos requisitos, como el de dar clase los jueves por la tarde o salir con los niños de paseo;

Considerando que en su labor docente se sale de la órbita que marca la enseñanza para los niños de edad escolar y que en las reuniones celebradas por los Maestros acerca de la táctica que deben seguir en la enseñanza, siempre ha pretendido cambiar el móvil de la reunión, hablando de sus progresos en Astrología, Inglés, etc.;

Considerando que por documentos y testigos se observan algunas contradicciones con el informe de esa Inspección, deduciéndose claramente que existe una animosidad grande entre el Director de la graduada y el señor La Portilla, y creyéndose esto se puede solucionar amonestándole para que se circumscriba a lo que es constitutivo de su obligación,

Esta Dirección general ha resuelto se aplique la corrección segunda que marca el artículo 161 del Estatuto del Megisterio al Maestro propietario de Sección de Escuela nacional de niños de Crevillente (Alicante), D. Nicolás de la Portilla y Mondrego.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, Madrid, 28 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la propuesta elevada por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Barcelona de fecha 22 del actual, sobre levantamiento de incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 4857 que pesa sobre la Maestra nacional de Barcelona doña Carmen Rodríguez Pardo, de fecha 21 de Febrero próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la mencionada Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

## LICENCIAS

#### ORDEN

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Manuela Lanún Fernández, Maestra de Chillón (Ciudad Real), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Masetra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SEÑOR JEFR DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE CIUDAD REAL

## JUBILACIONES

### ORDENES

Por cumplir la adad reglamentaria en 24 de Abril próximo doña Emilia Fuquet Gozálvez, Maestra de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 24 de Abril de 1985.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN SEÑANZA DE HUELVA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 de Mayo próximo D. Miguel Guevara Navalón, Maestro de Almagro, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de Mayo de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.-El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE CIUDAD REAL.

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por doña María Novoa de la Iglesia, Maestra de Vicite, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la co-

rresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935. -El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SENOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE ORENSE. -101-

### INCOMPATIBILIDADES

### ORDENES

Visto el expediente de incompatibilidad del Maestro de Canillas, D. Gil Vigo Ibáñez, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«En virtud de denuncia formulada por varios padres de familia de Canillas (Madrid) contra la actuación en el desempeño de su cargo por el Maestro de aquella localidad, D. Gil Vigo Ibáñez, se incoa al mismo expediente.

Resultando que el citado Maestro ha reingresado recientemente en el Magisterio, y aunque la Inspección ha procurado auxiliarle en el desempeño de su función, orientando su actividad pedagógica y reforzando su autoridad, no ha podido obtener resultados satisfactorios, sino que se ha producido un estado de indisciplina dentro de la Escuela que ha trascendido a la calle, causando el disgusto consiguiente en los padres de familia, no siendo posible restablecer una situación de armonía y colaboración entre el Maestro y el vecindario,

La Inspección y Consejo local en pleno entienden que es indispensable trasladar a este Maestro a otra Escuela, por su plena incompatibilidad con el medio escolar, y que si no se hace se corre el riesgo de provocar una tirantez de relaciones con el vecindario que, entorpeciendo completamente el buen resultado de la enseñanza, redundaría en menoscabo y descrédito de la Escuela nacional.

El Negociado y la Sección, teniendo en cuenta que el estado anormal de la Escuela de Canillas no se debe a fallas de carácter profesional cometidas por el Maestro que deban ser sancionadas administrativamente, pero que sin embargo exista verdadera incompatibilidad, entienden que procede trasladar al citado Maestro a otra localidad, sin que se considere la incompatibilidad imputable al Maestro.

Resulta del expedienté incoado al Maestro de la Escuela nacional de Canillas, señor Vigo Ibáñez, que, sin haber cometido el mismo faltas determinadas y concretas, su actuación no se adapta al medio ambiente y escolar de la localidad, lo que ha originado un estado de tal naturaleza en padres y alumnos, que su labor es completamente nula, al extremo que ha trascendido fuera de la Escuela y puede dar lugar a que repercuta en el orden público.

La Administración no puede permanecer ajena a tales hechos y situación, y el mismo Maestro se ofrece incondicionalmente a la Inspección por si estimase que su actuación puede ser más útil y conveniente en otra Escuela de características sociales distintas a la en que presta actualmente sus servicios.

La Inspección, en su informe, hace constar que, dadas las cualidades espirituales del señor Vigo, podría nombrarsele fuera de concurso a ser posible para una Escuela graduada donde pueda estar tutelado por el Director de la misma, o también para una Escuela de pequeño contingente escolar donde el medio permita dirigir sin el peligro e indisciplina en que se desenvuelve actualmente.

El Consejo, atendiendo a las especiales circunstancias del caso, entiende que, sin considerar culpable al Maestro, procede declarar al mismo incompatible y nombrarle para otra Escuela, en la forma que propone la Inspección de Primera enseñanza.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se pro-

Lo digo a V. S. de Orden comunicada del señor Ministro para su conocimiento y efectos, Madrid, 21 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

SENORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

-101-

En el expediente de incompatibilidad de la Maestra de Palau de Santa Eulalia (Gerona), doña Enriqueta Martínez Aguado, y oldo el Consejo Nacional de Cultura y el informe de la Asesoria jurídica, que dice:

«La Orden sobre incompatibilidad con el vecindario de 21 de Enero último debe interpretarse, a juicio de la Asesoría jurídica, en sentido restrictivo y restringir también los casos de aplicación, a fin de evitar se convierta en un procedimiento indirecto de sanción a los Maestros, con la facilidad, además, de imponerla con una simple información testifical. Precisamente para eludir este peligro, la Asesoría estima que sólo en caso de incompatibilidad manifiesta y bien probada debe imponerse el traslado que la incompatibilidad Ileva consigo.

Por eso, en el caso actual, la Asesoría estima que existe cierta incongruencia entre el contenido de los considerandos del informe del Consejo de Cultura y su propuesta final, pues reconociendo en aquéllos que no existe imputación alguna en el orden social, en el moral, en el político ni en el pedagógico, no es lógico concluir que en vista de ello se amplie el expediente, sino que parece, por el contrario, como conclusión impuesta por las premisas sentadas, que se declare la carencia de base de la incompatibilidad que a la Maestra se la ha achacado, por haberse así dilucidado en el expediente instruído.

Finalmente, de la compulsa de datos aportados y de las actuaciones practicadas, la Asesoria estima que no es de aplicar a la señora Martínez Aguado el traslado, por no resultar demostrada su incompatibilidad con el vecindario de Santa Eulalia,»

Y este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. de Orden comunicada por el señor Ministro mara su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ COBOS.

SENORES INSPECTOR JEPE Y JEFF DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

### ASUNTOS GENERALES

### ORDEN

Vistos los expedientes incoados por doña María Sagrario Martín March, Maestra excedente voluntaria de ArinesSantiago (La Coruña), número 6,567 del primer Escalafón, que disfrutó la categoria de 4,000 pesetas dos años y
diez y ocho días; el de doña María del Carmen Molinero
Cabañero, excedente de la Escuela de Gestosa-Muras (Lugo), alta en el primer Escalafón, que disfrutó la categoría
de 3,000 pesetas durante cuatro meses y seis días, y el de
doña Juana Serrano Holguín, excedente ilimitada de Higuera la Real (Badajoz), con dos meses y siete días en la
categoría de 3,000 pesetas, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el Magisterio Nacional; y teniendo
en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso en el Magisterio a las referidas Maestras, quienes podrán reingresar en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (Gacetas del 22 y 29 del mismo) y en la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 16), debiendo entregar en la Sección administrativa correspondiente la Maestra doña Juana Serrano Holguín los certificados físicos y pedagógicos, por llevar ausente de la enseñanza más de cinco años.

Le digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.—El Director general, Ra-FAEL GONZÁLEZ COROS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIME-RA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA, LUGO Y BADAJOZ.

Maceta del 5 de Abril.)

### Dirección General de Bellas Artes

SECCION 15.-Fomento de las Bellas Artes.

### MUSEOS

### ORDEN

limo. Sr.: En ejecución de lo prevenido por el artículo 2.º de la Ley de 8 de Octubre de 1932 y por el Decreto de 3 de Mayo de 1934, de conformidad con la propuesta formulada por la Diputación provincial de Santander y el excelentisimo Ayuntamiento de la misma capital,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Isidro Mateo González y a D. Ramón Ruiz Rebollo Vocales del Patronato del Museo y Biblioteca Galdosianos, en representación, respectivamente, de los organismos mencionados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

## EXCAVACIONES

### ORDEN

Hmo. Sr.: Remitida a informe de la Junta Superior del Tesoro Artístico la oferta de venta al Estado de un sarcófago de plomo, formulada por D. Evaristo Ramos Cadenas, la Sección de Excavaciones de la citada Junta ha informado en los siguientes términos:

- 1.º Por Real orden de 10 de Marzo de 1928 se autorizó a D. Evaristo Ramos Cadenas para practicar excavaciones arqueológicas en la antigua Cartefa.
- 2,° Conforme dispone el artículo 8.º de la Ley de 7 de Julio de 1911, el Estado concede a los descubridores españoles autorizados por él la propiedad de los objetos descubiertos en sus excavaciones.
- 3.º Es conveniente la adquisición por el Estado del sarcófago romano de plomo hallado por el señor Ramos Cadenas en las excavaciones de que es concesionario y cuya venta propone, con destino al Museo Arqueológico Nacional, donde no se conserva ejemplar semejante.
- 4.º Con arreglo a los artículos 4.º y 6.º de la mencionada Ley de 7 de Junio de 1911, procede el nombramiento de una Comisión valoradora del referido sarcófago.
- 5º La referida Comisión estará integrada por los señares D. Pelayo Quintero y Atauri y D. César Pemán y Pemartín, Académicos correspondientes de las Academias de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando; y
- 6.º Se reserva al interesado el derecho de designar otro señor Académico de número o correspondiente en Cádiz, para que forme parte de la Comisión valoradora.

Y este Ministerio, de conformidad con el expresado dictamen, ha dispuesto resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

JOAQUIN DUALDE.

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES

## CONCURSOS NACIONALES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, Este Ministerio ha resuelto anunciar a concurso de meritos la provisión de la plaza de Secretario de Concursos Nacionales, dotada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 27, concepto 2.º, del vigente presupuesto, con el sureldo anual de 4.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Licenciados en Derecho, mayores de edad, que no distruten otro haber con cargo al presupuesto del Departamento.

Será condición de preferencia haber desempeñado dicha plaza.

Las solicitudes, con los méritos que aleguen los aspirantes, se presentarán en el Registro general antes de las trece horas del próximo día 12 de Abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

A March

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

and the first of a full

(Gaceta del 29.)

### SECCION 16.—Enseñanzas Artísticas.

### ESQUELAS DE ARQUITECTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Reorganizado el plan de estudios de las Escuelas de Aparejadores, por Decreto de 22 de Enero último, y aumentadas sus enseñanzas por tal reorganización, teniendo en cuenta el reducido número de sus Profesores y con el fin de que todos las disciplinas se hallen debidamente atendidas,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Joaquín Maria Fernández Cabello Profesor de Aritmética y Algebra y Complementos de Algebra, con la indemnización anual de 4.000 pesetas, y a D. Sabino Zubillaga Santiveri, Profesor de Topografía, primero y segundo cursos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por reunir ambos las condiciones exigidas para estos nombramientos, percibiendo sus haberes con cargo a la partida que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del vigente presupuesto, y con destino a la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 23 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 30.)

## ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

----:0:-----

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que doña María del Rosario García Gómez, nombrada por esa Dirección general Profesora interina de Pedagogía de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Valencia, sea confirmada en su cargo en las mismas condiciones, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que para reorganización del indicado Centro figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 31, concepto 3.º, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 25 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

## ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que a continuación se expresan se encarguen de las plazas siguientes: para las dos Auxiliarías temporales de Dibujo artístico, doña Manuela Pallarés Grau y doña Mercedes Vacarisas Vila; para la Catedra de Composición de Estructuras geométricas decorativas, D. César Martinell Brunet; para la de Campinteria y Muebles, D. Antonio Vega Casas; para la de Dibujo del antiguo y natural, D. Jaime Otero Soler; para la de Perspecliva y Escenografía, D. José Vidal Vidal, y para la de Anatomía artística y Dibujo del natural en movimiento, a D, Antonio Vila Arrufat; para las dos Auxiliarías de Dibujo lineal, D. Fernando Mayoral Montero y D. José Ribot Calpe; para otras dos de Dibujo artístico, D. Carlos Lloher Rauric y D. Miguel Farre Albages, y para otras dos de Modelado y Vaciado, D. Federico Marés Deulovol y don Francisco Tiesto Vidal.

Los encargados de Cátedras percibirán por el desempeño

de ellas los dos tercios del sueldo correspondiente a la vacante, y los encargados de Auxiliarías, el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, cuyos haberes comenzarán a percibir desde el día que se hicieron cargo de las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3i de Diciembre de 1934.

JOAQUIN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TRONICA.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes: para la Cátedra vacante de Dibujo lineal, D. Luis Berges Martinez, Profesor auxiliar, que percibirá sus haberes como tal Auxiliar; para la Auxiliaría de Dibujo lineal, D. Francisco Espinar; de la de Aritmética y Geometría, D. Cándido Nogales Martínez; de la de Dibujo artístico, D. Pedro Márquez Montilla; de la de Elementos de Mecánica, Física y Química, a D. Francisco Martinez Gámez; de la plaza de Maestro de Taller de Carpintería, al Ayudante del mismo D. Jacinto Cruz Fernández; para la de Ayudante del Taller de Carpinteria, don Juan Miguel López García; para Maestro de Taller de Cerámica, D. Luis Espiner Barranco. Percibiendo todos por el desempeño de sus cargos 2.000 pesetas de sueldo o indemnización anual, y el Ayudante de taller, 1.500 de sueldo o indemnización anual,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

JOAQUIN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Manuel Montes Guzmán se encargue de la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo lineal, con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Encro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Presentada instancia por D. Andrés Coll y Pérez solicitando, en uso del derecho que le concede la ley de 13 de Diciembre último, la revisión del Decreto de 2 de Diciembre de 1932, por el que fué separado del Escalatón de Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, sea dispuesta la instrucción del expediente que dicha ley preceptúa, habiendo sido tramitado con sujeción a las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes,

El Consejo de Ministros, considerando que no se han cumplido los preceptos ordenados en la ley de 7 de Septiembre de 1918 para sujeción de la de Bases para funcionarios públicos, acordó lo siguiente:

1.º Que se declare nulo el Decreto de 2 de Diciembre de 1932 (Gaceta del dia 6), por el que fué separado definitivamente de su escalafón el Profesor auxiliar numerario de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Offcios Artísticos de Málaga, D. Andrés Coll Pérez.

2.º Que se restituya a dicho señor al lugar del Escalafón que le correspondería, de no haber sido separado del mismo.

3.º Que se restituya, asimismo, en su plaza de la Escuela de Málaga, ya que en la actualidad se encuentra vacante.

4.º Que se le declare de aboue al expresado Profesor, a los efectos oportunos, el tiempo de servicios desde la fecha de su separación hasta su ingreso, como liempo servido en activo; y

5.º Que asimismo se declare de abono la indemnización de los perjuicios económicos sufridos por no haber percibido sus haberes durante el tiempo que haya permanecido separado del Escalatón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y L'ÉCNICA.

(Gaceta del 2 de Abril.)

communication [0] recommended

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado admitir la dimisión que del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia ha presentado el Profesor de término de la misma D. José Bellver Delmás, quedando altamente satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha descripcio do

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 26 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y FÉCNICA.

(Gaceta del 30.)

deres consistent (0) among the conse

Ikno Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia al Profesor de término de la misma D. José Ventura Grau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: En complimiento de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Febrero último, por el que se restablece la plantilla de los Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que quedan asignadas las dotaciones que a continua-

ción se expresan, con antigüedad y efectos económicos de 1.º de Enero próximo pasado, a los señores siguientes:

8.000 pesetas anuales de sueldo a D. Rafael Murillo Carreras, de la Escuela de Málaga.

7.000 pesetas anuales de sueldo a D. Francisco Matanza García, de la de Madrid, y a D. Francisco Labarta Planas, de la de Barcelona.

6.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación a D. Manuel Tormo Domínguez, de la de Coruña; D. Ramón del Alcázar Saleta, de la de Jerez de la Frontera; D. Leopoldo Guerrero del Castillo, de la de Málaga, y D. José Arbaiza Basoa, de la de Santiago.

5.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación a don David Fernández Diéguez, de la de Coruña; D. Ernesto Allent Ortiz, de la de Valladolid; D. José Pérez Cantueso, de la de Córdoba; D. Federico Rodríguez Domínguez, de la de Málaga; D. Tomás Pérez Martínez, de la de Málaga; D. José Ordóñez Rodríguez, de la de Sevilla; D. Sabas José Sancho Adellac, de la de Toledo, y D. Antonio Bedmar Iribarne, de la de Almería.

4.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación a D. Mariano González Rojas, de la de Sevilla; D. Francisco Roselló Miralles, de la de Palma de Mallorca; D. José Menéndez Entrialgo, de la de Oviedo; D. Anastasio González Fernández, de la de Madrid; D. Pedro Sampoll Ripoll, de la de Palma de Mallorca; D. José García Nieto, de la de Madrid; D. Emilio Poy Dalmau, de la de Madrid; D. Eduardo Cotelo del Olmo, de la de Madrid; D. Pedro Canales Castro, de la de Madrid; D. Manuel Ramos Alcnide, de la de Madrid; D. Pedro Román Martínez, de la de Toledo; D. Eduardo Ruiz de Somavía, de la de Cádiz; D. Dalmiro Fernández Ruiz, de la de Zaragoza; don Manuel González Agreda, de la de Jerez de la Frontera; D. Jesús Losada Castro, de la de Coruña; D. José Tenas Alives, de la de Barcelona; D. Manuel Iglesias Urruti, de la de Santiago; D. Ramón Vila Bernal, de la de Sevilla; D. Rafael Bernier Soldevilla, de la de Córdoba; D. Florencio Martínez Pueyo, de la de Logroño; D. Claudio Todera Antolín, de la de Valladolid; D. José Revillo Cózar, de la de Málaga; D. José Navarrete Opolt, de la de Málaga; D. José Ventura Grau, de la de Valencia, y D. Miguel Guijo Sendrós, de la de Córdoba.

3.500 pesetas anuales de sueldo o gratificación a don Joaquín Alvareda Piazuelo, de la de Zaragoza; D. Modesto Candela Cardenal, de la de Valladolid; D. Juan Piza Cañellas, de la de Palma de Mallorca; D. Félix de Pablo Mateos, de la de Valladolid; D. Aurelio Gadea Rubio, de la de Málaga; D. José Ponce Rubio, de la Málaga; D. Tomás Jimeno Herreros, de la de Toledo; D. Andrés Coll y Pérez, de la de Málaga; D. Luis Niño González, de la de Madrid; D. Antonio de Burgos Ons, de la de Málaga; D. Patricio Pascó Vidiella, de la de Barcelona; D. Antonio Parra González, de la de Baeza; D. Miguel Arcas Pons, de la de Palma de Mallorca; D. Luis Almeida Alcantara, de la de Malaga; D. Wenceslao Cotelo del Olmo, de la de Málaga; D. Lorenzo Albarrán Sánchez, de la de Madrid; D. José Pérez Rodríguez, de la de Málaga; D. Enrique del Castillo Villuendas, de la de Zaragoza; doña Ana María Gálvez Anmengaud, de la Escuela del Hogar (Madrid); doña Rosario de Lacy Palacios, de la Escuela del Hogar (Madrid); D. Félix Espinosa Maellas, de la de Madrid; D. Francisco Hernández de la Rosa, de la de Madrid; D. Francisco Palma García, de la de Málaga; D. José Almudévar Siú, de la de Madrid; D. José María Jiménez Girón, de la de Madrid; D. Enrique Salvo Casado, de la de Algeciras; D. José Ruiz de Almodóvar, de la de Granada; D. Francisco Bergara Cardona, de la de Granada: D. Juan Herce Urrutia, de la de Granada; D. Francisco Esteve Botey, de la de Madrid; D. Julio Barrera Díaz, de la de Madrid; D. Francisco Domenech Mansana, de la de Barcelona; D. Francisco Palero D'Echecopart, de la de Cádiz; D. Luis Berrobianco Meléndez, de la de Málaga; D. Miguel Peña Gelabert, de la de Palana de Mallorca; D. Manuel Mendía Santos, de la de Ciudad Real; D. Rodrigo Poggio Labón, de la de Madrid; don José Alvareda Piazuelo, de la de Zaragoza; D. Luis Bergés Martínez, de la de Jaén; doña María del Carmen Carvajo de Prat, de la de Jaén; D. César Díaz Hurtado, de la de Ciudad Real; y D. Eugenio Gómez Mir, de la de Carmada

3.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación a don José Rico Cejudo, de la de Sevilla; D. Virgilio Gervolés Molinero, de la de Valladolid; D. Diego Brocardo Forcades, de la de Jerez de la Frontera; D. Alfredo de la Lastra Romero, de la de Valencia; D. Francisco de Paula Fernández Chazarri, de la de Cádiz; D. Antonio Torres Rada, de la de Granada; D. José López Izquierdo, de la de Madrid; D. José Boch Oppenheinner, de la de Madrid; D. Gustavo Gallardo Ruiz, de la de Sevilla; don Miguel Latas Benedé, de la de Córdoba; D. Alfonso Bermúdez González, de la de Santiago; D. Eugenio Martín Laurel, de la de Madrid; D. Miguel Alvarez Salamanea, de la de Granada; D. Juan Moles Ventura, de la de Granada; D. Cipriano Arteche Bahamonde, de la de Ciudad Real; D. José García Belirón, de la de Cádiz; D. Alejandro Fernández Hevia, de la de Oviedo; D. José Pérez Canfueso, de la de Córdoba; D. Felipe Tarquis Rodríguez, de la de Santa Cruz de Tenerife; D. Jesús Pérez Ferreiro, de la de Santiago; D. Manuel Villalobos Gallardo, de la de Madrid; D. Indalecio Díaz Baliño, de la de Coruña; D. Francisco Ramón Cellalbo, de la de Zaragoza; D. Rafael de la Torre Mirón, de la de Santiago; D. Sergio Trapote Pérez, de la de Valladolid; D. Enrique Bellido Folgado, de la de Valencia; D. Eduardo Muñoz Cuéllar González, de la de Madrid; D. Julio Vicent Mengual, de la de Madrid; don Manuel Leal Ortiz, de la de Cádiz; D. Pascual Capuz Mamano, de la de Barcelona; D. Víctor Hevia Granda, de la de Oviedo; D. Jesús María Perdigón Hernández, de la de Madrid; D. Carlos López Romero, de la de Madrid; D. Vidal Ruiz del Río, de la de (Logroño; D. Angel Rincón y Ruiz Gómez, de la de Madrid; D. Carlos Mingo López, de la de Madrid; D. Faustino Martínez Valdés, de la de Madrid ; D. Antonio Parra Falvellas, de la de Baeza ; D. Antonio Mesa Ruiz Mateos, de la de Madrid; D. Federico Chaves Pérez del Pulgar, de la de Córdoba; don Vicente Canet Cabellón, de la de Valencia; D. Francisco Caro Ferrando, de la de Valencia; D. Samuel Mañá Hernández, de la de Madrid; D. Manuel Diago Benlloch, de la de Valencia; D. Marcial Muñoz Mendoza, de la de Madrid; D. Mariano Sancho San José, de la de Madrid; don Félix Burriel Marín, de la de Zaragoza ; D. Antonio Tenorio Tenorio, de la de Algeciras; D. Luis Muntaner Muns, de la de Barcelona, y D. Angel Cecilia Palacios, de la de Valladolid.

2.500 pesetas anuales de sueldo o gratificación a don Lino Casimiro Iborra, de la de Madrid; D. Juan Barral Torreira, de la de Santiago; D. Emilio López del Castillo, de la de Valladolid; D. Manuel León Astruc, de la de Madrid; D. Fernando Gosálvez Ramos, de la de Madrid; D. Santiago Martinez Martin, de la de Sevilla; don Rafael Hidalgo Caviedes Gómez, de la de Madrid; don Rafael Lafora García, de la de Madrid; D. Joaquín Díaz Alberro, de la de Madrid; D. Luis Brú Villaseca, de la de Madrid; D. Pablo Pou Fernández, de la de Madrid; don Enrique Vera Sales, de la de Toledo; D. Fernando Cano de Santuyana, de la de Madrid; D. José Rocafull Martínez, de la de Almería; D. Agustín López González, de la de Madrid; D. Alfonso Pérez Jiménez, de la de Jaén; D. Federico Marés Deulovol, de la de Barcelona, y D. Jacinto Serrano Verona, de la de Toledo.

Por los Directores de los Centres respectivos se hará constar este aumento en los títulos de los interesados por medio de diligencia reintegrada con arreglo a la ley del Timbre vigente, si ya no lo estuviere por haber percibido este sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA,

(Gaceta del 25.)

eminentes 10 teamerates

Existente en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid una Cátedra de Pintura mural, y teniendo en cuenta que sólo afectaba a una Sección de dicho Centro, por cuya causa se han nombrado recientemente varios Profesores que se encarguen de la indicada enseñanza en otras tantas Secciones de la referida Escuela,

Este Ministerio, con el fin de dar aún mayor amplitud y desenvolvimiento en otras Secciones de la misma a la repetida disciplina, ha dispuesto se nombre a doña Eulalia Luna Moreno, artista de reconocida competencia, Profesora encargada de curso de la enseñanza de Pintura mural y Procedimientos pictóricos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o indemnización anual de 4,000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del vigente Presupuesto y con destino a la Sección que oportunamente indicará la Dirección de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27-de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA,

101

Ilmo, Sr.; No existiendo en la Escuela de Artes y Officios Artísticos de Jaén la enseñanza de Pintura mural, y teniendo en cuenta lo necesario de esta disciplina, así como las condiciones artísticas que concurren en D. Enrique Cañada Pérez,

Este Ministerio ha acordado nombrarle Profesor encargado de curso de la referida enseñanza en la ya citada Escuela de Artes y Oficios de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSERANZA PROPESIONAL Y TRONICA.

### CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

### ORDENES

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a la Profesora numeraria del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, doña Ivonne Canales Dorgans, en las condiciones que determina la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

(Gaceta del 30.)

limo. Sr.: Por Decreto de 6 de Diciembre último se dispuso que para la confirmación del Profesorado del Conservatorio de Música de Sevilla se celebrasen en dicha población concursos-oposiciones ante dos Tribunales, entre los que se distribuyeron las enseñanzas del indicado Centro.

La actuación de estos Tribunales ha dado lugar a diferentes protestas, no sólo de los opositores, sino también de entidades y particulares que presenciaron los sjercicios, alcanzando algunas de ellas más de 200 firmas. También se señala, incluso en la Frensa de la población, que las plazas que se proponen como desiertas es con m'ras a que las puedan ocupar el día de mañana determinadas personas, a la vez que los fallos que se dicen dictados por unanimidad fueron con total ausencia de algunos Jueces de los que formaban el Tribunal.

De la lectura de las actas se deduce la razón de algunas de las protestas formuladas que pudieran dar lugar a la anulación de los concursos oposiciones celebrados, y deseoso este Ministerio de resolver de una vez la anómala situación del referido Conservatorio, y tenjendo en cuenta la clase de oposiciones de que se trata, los méritos y servicios de parte del Profesorado concursante que no han sido tenidos en cuenta al formular la propuesta,

Vengo en acordar:

- 1.º Que se confirmen en sua cargos a los Profesores numerarios siguientes: de Solfeo, D. Emilio Ramírez Valiente, D. José Moreno Maiendo y doña Rosa Liñan Fernández; de Piano, D. Manuel Navarro y Lozano, doña Carmen Atienza y Palma y doña Clara Peralto Almendarez; de Armonía, D. Emigdio Mariani Piazza; de Violín, don Fernando Oliveras González, y de Violoncello, D. Segísmundo Romero Megías, que han sido propuestos por los Tribunales.
- 2.º Que teniendo en cuenta los méritos y servicios de D. Eugenio Torres y de los Heros, doña Elvira Olivares de Tejera y de D. Vicente Gómez Zarzuela y Pérez, que han tomado parte en el concurso-oposición, sean confirmados en los cargos de Profesores numerarios en las plazas que se pretenden declarar desiertas de Piano, Canto y Estética, respectivamente, y que a D. Francisco Villalonga Gutiérrez y a doña Josefa R. de Santa Cruz y de Campos, que también se ha presentado al referido concurso-oposición, queden como Auxiliares, según se propone, pero reconociéndoles el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en el referido Centro o que se aumente por cualquier concepto; y

3.º También quedan confirmados en sus cargos: como Auxiliares de Solfeo, doña Juana Ruiz Sañas, doña Antonia Ramos Silva, doña Concepción Castejón Escudero y doña Reyes González Aguilar; de Piano, doña Josefa R. de Santa Cruz y de Campos, doña Agueda Téllez y Gálvez, doña María Luisa López Giménez, doña Carmen Ruiz Sañas, doña Regina Castro Vázquez, doña Josefa Gómez Gascón y doña Pastora Escamilla Solís, y de Violín, don Francisco Villalonga y Gutiérrez.

Los Profesores numerarios percibirán el sueldo anual de 5.000 pesetas, y los Auxiliares 2.000 pesetas de sueldo

o indemnización cuando en presupuesto se consignen dotaciones para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Gaceta del 29.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con el Decreto de 12 del corriente mes, ha tenido a bien nombrar a D. José Manuel Izquierdo Profesor de Conjunto Vocal e Instrumental del indicado Centro, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, hasta que se celebren las oportunas oposiciones o concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. P., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PELLAS ARTES.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservaforio de Música de Valencia,

-:0:--

Este Ministerio, de acuerdo con el Decreto de 12 del conriente mes, ha tenido a bien nombrar a D. José Salvador Martí Profesor de Música de Salón del indicado Centro, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, hasta que se celebren les oportunas oposiciones o concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Frofesores del Conservatorio de Música de Valencia,

-101-

Este Ministerio, de acuerdo con el Decreto de 12 del corriente mes, ha tenido a bien nombrar a D. José María Lloret Martinez Profesor de Contrabajo del indicado Centro, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, hasta que se celebran las oportunas oposiciones o concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

. (Coccta del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música de Valencia.

Este Ministerio, de acuerdo con el Decreto de 12 del corriente mes, ha tenido a blen nombrar a D. Juan Bautista Tomás Andrés Profesor de Acompañamiento al piano

del indicado Centro, con el sueldo anual de 5.000 posetas hasta que se celebren las oportunas oposiciones o con-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

### P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Guceta del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Frofesores del Conservatorio de Música de Va-

Este Ministerio, de acuerdo con el Decreto de 12 del corriente mes, ha tenido a bien nombrar a D. Manusi Camps Galledo Profesor de Viola del indicado Centro, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, hasta que se celebren las oportunas oposiciones o concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 2 de Abril.)

--101---

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Frofesores del Conservatorio de Música de Va-

Este Ministerio, de acuerdo con el Decreto de 12 del corriente mes, ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Molina Martí Profesor de Violoncelo del indicado Centro, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, hasta que se celebren las opertunas oposiciones o concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Idamongapet at hije til to the

(Gaceta del 2 de Abril.)

---10:---

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con el Decreto de 12 del corriente mes, ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Paláu Boix Profesor de Folklore del indicado Centro, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, hasta que se celebren las oportunas oposiciones o concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D. MARIANO CUBER

SECON DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES

(Oaceta del 2 de Abril.)

The Water P. High Care Co. Care Co. -:0:-

Ilmo, Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música de Valencia,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña María de los Desamparados García Auxiliar de Solfeo del indicado Centro, con el sueldo que se consigne en presupuestos, y hasta que se celebre el correspondiente concurso.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid. 29 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES. (Gaceta del 2 de Abril.)

limo, Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Musica

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Vicente Ort Gil Auxiliar de Solfee del indicado Centro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, hasta que se celebre el oportuno concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLIS ARTES. (Gaceta del 2 de Abril.) 101

Ilmo, Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música de Valencia,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Matilde Revenga Auxiliar de Declamación fírica del indicado Centro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, hasta que se celebre el oportuno concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES. (Gaceta del 2 de Abril.) 101

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música de Valencia,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Maria Aldás Aicart Auxiliar de Solfeo del indicado Centro, con el sueldo que se consigne en presupuestos, y hasta que se celebre el correspondiente concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES. (flaceta Jel 2 de Abrild)

-101--

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música de Valencia,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Enrique González Gomá Auxiliar de Estética e Historia de la Música del indicado Centro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, hasta que se celebre el oportuno concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D. MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES. (Gaveta del 2 de Abril) Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música de Valencia,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Arturo Terol Gandi Auxiliar de Piano del indicado Centro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, hasta que se celebre el oportuno concurso.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaccia del 2 de Abril.)

-

Almo. Sr.: Consignada en el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 11, concepto 76 del vigente presupuesto in cantidad de 12.000 pesetas para adquisición de material científico de publicaciones de alto precio, con destino a los laboratorios, a las bibliotecas y a las clases,

Este Ministerio ha dispuesto que la cantidad de 3.000 pesetas, correspondiente al trimestre actual, se distribuya en la forma siguiente; al Conservatorio de Música de Madrió, para lo más necesario del pedido hecho por el Profesor señor Forns, 500 pesetas; al de Valencia, 387,50 pesetas; al de Córdoba, 262,50 pesetas; al de Málaga, 212,50 pesetas; al de Murcia, 312,50 pesetas; a la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, 387,50 pesetas; a la de Valencia, 312,50 pesetas; a la Escuela de Cerámica de Madrid, 312,50 pesetas, y a la de Manises, 312,50 pesetas, cuyas cantidades se librarán por la Ordenación de pagos del Ministerio, a justificar, y a nombre de los respectivos Habilitados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEROR DU'ECTOR GENERAL DE BELLAS ÁRTES.

### SECCION 17 .- Tesoro Artístico.

### ORDENES

Ilmo, Sr.; Incoado expediente sobre declaración de Monumento nacional para la Iglesia parroquial de Santa-María la Antigua, de Villapando (Zamora);

Resultando que con fecha 31 de Julio de 1994 el Alcalde de Villalpando, en nombre de la Corporación municipal que preside, remitió a este Ministerio una instancia suplicando sea declarada Monumento nacional la repetida

Iglesia parroquial de dicho pueblo;
Resultando que con fecha 10 de agosto del mismo año se remitió, por decreto marginal, la mencionada instancia a la Comisión provincial de Monumentos de la citada provincia para que emitiese el informe reglamentario, y con fecha 24 de Septiembre del citado año lo devuelve informado favorablemente, siendo remitidos dichos documentos con tres fotografías a las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, dichas entidades dictaminaron a favor de su declaración, pasando a la Junta Superior del Tesoro Artístico, y en 18 de Marzo del año 1935, lo devuelve de conformidad con el parecer de las citadas Academias;

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales que determina el artículo 19 del Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, respecto de tal declaración, Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha tenido a bien declarar Monumento nacional la iglesia parroquial de Santa María, de Villalpando (Zamora), quedando desde el momento de tal declaración bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de dicha provincia.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 6 de Abril.)

---:0:----

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de estanterías metálicas y otras obras en diversas salas del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente a la Biblioteca Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto total de 37.482,33 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la terminación de la Sala de Usoz, pintado de los vestíbulos de la Sección general, varias pequeñas instalaciones y apertura de los huecos para iluminación y ventilación del sótano bajo la escalinata exterior;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se cleva a 34.466,53 pesetas, que aumentado en su 8,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 2.929,64 pesetas, más el 25 por 100 de premio de pagaduría, que es 86,16 pesetas, constituye el total expresado de 37.482,33 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reel decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 37.482,53 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º artículo 5.º, agrupación 11, concepto 109, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 6 de Abril.)

-:0:-

Ilmo. Sr.: Vistó el proyecto de obras en las Salas de Almendralejo e Hispanomorisca, del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente al Museo Arqueológico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto intal de 22.495,20 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto domprende las

obras necesarias para la instalación de los diferentes objetos artísticos que han de figurar en esta Sala, y que como más principal aparece en la Memoria la construcción del pavimento de «terrazo», cuyo trazado armoniza con el artesonado, tapices y fuente barroca;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 20.628,35 pesetas, que, numentado en su 8,80 por 100 de honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras, que asciende 1.815,28 pesetas, más el 0,23 por 100 de premio de pagaduría, que es 51,57 pesetas, constituye el total expresado de 22.495,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 22.495,20, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 11, concepto 113, del vigente presupuesto de gastos para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 6 de Abril.)

district week on the wall that

Commence of Marin

SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

### PERSONAL

### ORDEN

limo. Sr.: La conveniencia de que sean desempeñadas en propiedad todas las plazas del Cuerpo de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, aconseja la necesidad de que se anuncien a oposición las vacantes que aclualmente existen.

En su virtud,

Este Ministerio, oldo el parecer de la Junta facultativa del citado Guerpo y de su Consejo Asesor, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Se convoca a oposición para proveer siete plazas del Cuerpo de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, hoy vacantes, y además las que ocurran desde esta

fecha hasta que la oposición termine.

2.º Dentro de las plazas se comprenderán seis más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino y que irán cubriendo las que queden sin titular.

To a confidence to the conduction.

3.º Lus referidas plazas están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que es el de la primera categoria.

4.º Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles, varones o hembras, que hayan cumplido diez y ocho años y no excedan de cuarenta y siete en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

5.º Los opositores deberán poseer alguno de los títulos de Bachiller, Maestro de Primera enseñanza, Perito mercantil o ser actualmente funcionario administrativo de este Ministerio.

A la solicitud acompañarán los aspirantes:

 a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales y los documentos que justifiquen su derecho a tomar parte en estas oposiciones. Asimismo acompañarán recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen, para sufragar los gastos de las oposiciones.

La instancia deberá estar escrita a mano por el interesado y unirá a la misma una fotografía firmada y rubricada.

7.º El plazo para presentar las solicitudes de estas oposiciones expirará sesenta dias después de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, debiendose presentar las instancias y documentos en el Registro geneval de este Ministerio antes de las trece horas del último dia.

8.º Las oposiciones darán principio dentro de los seis meses de públicarse esta Orden en la Gaceta de Madrid, y en el día y lugar que señale el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Estos serán cuatro, a saber:

Primer ejercicio: Escritura al dictado a máquina y a mano.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito a un cuestionario sobre materias históricoliterarias en relación con los Archivos, Bibliotecas y Muscos Arqueológicos, así como conocimiento de estos Establecimientos.

Tercer ejercicio: Oral sobre Administración y especial de la de este Ministerio y de la del Cuerpo.

Cuarto ejercicio: Traducción del francés.

Los opositores que tengan conocimientos de otros idiomas, en especial del Latin, podrán hacer otro ejercicio final para mejora de puntuación.

9.º El Reglamento general de éstos y el particular de estas oposiciones se acomodará, precisamente, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Abril de 1932 (Gaceta del 21) en todo lo que no ha sido modificada por la presente.

10. Por este Ministerio se nombrara el Tribunal que ha de juzzar las oposiciones, el cual, en tiempo hábil y suficiente, redactara el cuestionario, que tendrá como bases o motivos los que se expresan en el número 8.º de esta Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y dem<sup>és</sup> efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gocata del 4 de Abril.)

Pip. Vagues.-Piaza del Conde Barajas.-4

namente en la Proposition de la company La company de la company d

The property of the contract party of the contract of



Núm. 44



# 17 ADR. 1035 ROLEN

DEL

#### INSTRUCCION DIIBLICA Y BELLAS

AIBHMONORMAIA

matestan stat metetna dirigiră ai Director .Maletiat.

PRINCIOS DIS GUSGRIPGIÓN

8.00 0.25

PAGO ADELANTADO

MARTES, JUEVES PUBLICA LOB

MIROS

Am al Adminia

SABADOS 7

### SUMARIO

### Dirección general de Primera enseñanza.

Secolón 12.-- Provisión de Escuelas.

Concussos. - Estimación de reclamación formulada por Maestra sobre adjudica. ción de Escuela por el turno de consortes. Pagina 849.

Desestimación de instancia de Muestra solicitando acoperse al derecho de consories para traslado.—Página 850.

Nombramientos en propiedad de Maestros y Maestras directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones. - Pagina 850.

EXCEDENCIAS. - Resolución favorable de expediente de Maestro solicitando que la excedencia que disfrutó del caso 1.º del artículo 137 del Estatuto sea considerada como del caso 2.º del mismo artículo.-Pdgina 851.

Concedidan,-Página 852.

PERMUTAS .- Concedidas .- Página 858.

PATRONATOS ESCOLARES, - Aprobación de cambio de Director de las Escuelas del Patronato de Acción Social de Manises,-Pdgina 855,

Sección 13.-Escalafón del Magisterio.

Ascensos.—Página 855.

Desestimación de instancia de Maestra recurriendo en alsada contra la Orden ministerial de 12 de Enero último,—l'agina 857.

Nuevos números a los señores que se indican para subsanar error en relación de Maestros del segundo Escalajón que pasan al primero.—Pagina 857.

Desestimación de instancia de Macelro en solicitud de que se rectifique el ascenso que se le atorgó por la (rden ministerial de 17 de Diciembre de 1984.—Página 857.

Idem de id. de Maestro en solicitud de la clasificación que indica.—Página 858,

Secolón (4.-Incidencias del personal del Magisteria.

CASTIGOS .- Pagina 858.

LICENCIAS.—Concedidas.—Página 859.

JUHILACIONES .- Concedidas .- Pagina 861.

INCOMPATIBILIDADES. - Declaradas con vecindario.- Pagina 862.

ABUNTOS GENERALES. - Resolución de expediente incoado por Maestra sobre reconocimiento de servicios a efectos de Jubilaoión.—Página 868.

Sobreseimiento de expediente promovido por Maestra sobre concesión de derecho preferente a compar interinidades y aclaración de ciertos extremos en orden a la actuación de organismos provinciales de Primera enseñansa.—Pagina 868.

Resolución favorable de expedientes de reingreso.—Página 868.

Idem id. de expediente para continuación en el servicio activo de la enseñansa.- Pagina 864.

### Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 12.-Provisión de Escuelas.

### CONCURSOS

### ORDENES

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, con fechs 11 de Octubre último y a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial del día 5 del mismo mes, D.º Carolina Fernández Moscoso y Sánchez, Maestra de la Escuela de niñas núm. 1 de Biar (Alicante), solicitó la Escuela número 8 de Villens, en la misma provincia, como consorte de D. José Torcello Andrade, Maestro de Sección de la graduada núm, 2 de dicha localidad;

Resultando que la Sección administrativa de Primera ensenanza de Alicante descetimó esta petición fundándose en que la interesada había obtenido anteriormente, por el turno de consortes, la Escuela de Sancho-Nuño (Segovia) y aplicando errôneamente las disposiciones de 10 de Mayo de 1934 (Gaceta del 11);

Resultando que D.ª Carolina Fernández Moscoso se alza contra dicho acuerdo ante esta Dirección general;

Considerando que la Orden ministerial de 5 de Octubre de 1934 limita solamente el derecho de consortes a aquellos Maestros que, sirviendo Escuelas en la misma localidad, se separaron voluntariamente en el último concurso de traslado;

Considerando que el turno de consortes es preferente al de ingreso en el Magisterio nacional, y por ello D.ª Carolina Fernández Moscoso reúne mejor derecho a la Escuela núm. 3 de Villena que la cursillista de 1933 que actualmente la regente;

Visto el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio

haciendo suya la propuesta del Negociado y Sección correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Estimar la reciamación formulada por D.ª María Carolina Fernández Moscoso y Sánchez, y, en su consecuencia, adjudicarle, por el turno de consertes, la Escuela de niñas núm. 3 de Villena (Alicante).

.2.º Que la Maestra cursillista de 1933 a quien se adjudică îndobidamente esta Escuela quede agregada a las órdenes de la Inspección provincial de Primera enseñanza de Alicante hasta ocupar la primera vacante de censo análogo e idéntica condición a la de Villena núm. 3 que exista en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAKL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE ALECANTE.

(Cacata del 26.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D.<sup>a</sup> María Villaiba Osuna, Maestra nacional de Villacarcillo, en la provincia de Jaén, solicitó de la Sección administrativa de Primera enseñanza de aquella provincia, con fecha 9 de Enero próximo pasado, acogerse al derecho de consortes para ser trasladada en su día a Jaén, donde reside su esposo, D. Antonio Pasagali Lobo, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de dicha capital;

Resultando que, con fecha 24 del mismo mes, la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén devolvió su instancia a la interesada para que completase su expediente con los documentos que exigen los apartados B y C del núm. 3.º de la Orden de 10 de Mayo de 1934 (Gaceta del 11);

Resultando que, con fecha 14 de Febrero, la Sra. Villaiba Osuna envió dicho expediento a la Dirección general de Primera enseñanza, aportando además certificación expedida por el Juzgado de primera instancia de Jaén, por el cual aparece que los cónyuges D. Antonio Pasagali Lobo y D.ª María Villaiba Osuna habían promovido demanda de divorcio por mutuo disenso, habiéndose cumplido el trámite de la primera comparecencia y no habiéndose llegado a adoptar, en relación con dichos cónyuges, resolución alguna ni a decretarse, por por tanto, el divorcio de aquélios, por no haberse cumplido los demás requisitos que la vigente ley de Divorcio exige;

Resultando que, por esta razón, el Sr. Pasagali no accede a prestar su conformidad a la instancia de su esposa solicitando traslado a Jaén, y la Sra. Villalba Osuna suplica a la Dirección general de Primera enseñanza la admisión de su expediente sin este requisito, habida cuenta de que dos de sus hijos residen en dicha población en compañía de su esposo;

Considerando que, si bien el Negociado correspondiente estima que el derecho de la Sra. Villaiba Osuna a trastadarse a Jsén, acogléndose a los beneficios del tercer turno de provisión de Escuelas, nace de su condición de esposa de un Profesor de la Normal de dicha población, condición que subsiste en tanto que por los Tribunales competentes no se decrete el divorcio de los mismos; y que, a mayor abundamiento, la finalidad del derecho de consortes estriba, a su julcio, no tan sólo en la unión efectiva de ambos, sino también en el acercamiento de las familias, siendo en el caso de la Sra. Villaiba Osuna, y por las circunstancias que en ella concurren, más necesario que nunca el uso del derecho de consortes para vigilar de cerca la educación de tos dos hijos separados de ella por ministerio de la ley, somete su criterio al de la Asesoría jurídica de este Ministério:

Considerando que, con fecha 15 de los corrientes, esta Oficina consultiva emite el siguiente dictamen:

Examinado este expediente, promovido por solicitud de la Maestra D.ª María Villaiba Osuna, que pretende ejercitar ol derecho de consortes respecto de Escuela vacante en Jaén,

donde desempeña Escuela su esposo, D. Antonio Pasagali, y pide se tramite el expediente sin que sea precisa la conformidad de su citado esposo, quien se niega a firmar la instancia, según manifiesta la interesada, por el hecho de haber presentado demanda de divorcio, y vistas las disposiciones de la Orden de 10 de Mayo de 1934, que reguló extensiva y detalla. damente el turno de consortes, y en cuya instrucción 3.ª, apartado c), exige como documentos que deban unirse a la instancia del Maestro que solicite Escuela por dicho turno, «los justificativos de la conformidad de ambos cónyuges, precepto este que no ha sido derogado por el Decreto de 27 de Diciembre último, que únicamente dictó nuevas normas modificando las anteriormente vigentes sobre la preferencia para ejercitar el derecho y proporcionalidad de Escuelas a cubrir por el expresado turno, pero que no puede considerarse totalmente derogatorio de las detalladas y minucioses normas trazadas por la citada Orden de 10 de Mayo, con las aclaraciones dictadas en disposiciones posteriores, y teniendo en cuenta, por otra parte, que el turno de consortes es un turno especial o de favor, que so da con perjuicio de la mayoria de los Maestros y solamente atendiendo a la finalidad de unir los Maestros consortes que estando separados, aparte de no poder cumplir los fines del matrimonio, necesariamente han de perjudicar la enseñanza por las naturales y frecuentes ausoncias que su situación y estado impone en la realidad de la vida, razón que no se da ni puede alegarse desde el momento en que no existe la conformidad de ambos conyuges. Por ello, esta Asesoría jurídica estima debe resolverse la solicitud de D.ª María Villaiba Osuna en el sentido de que procede exista la conformidad de ambos conyuges para que pueda ejercitarse por parte de uno de ellos el derecho de consortes en la petición de Escuela.

Haciendo suyo el dictamen transcrito,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia suscrita por D.ª María Vilialba Osuna, en el sentido de que precisa la conformidad de su consorte al objeto de poder trasladarse a Escuelas de Jaén por el tercero de los turnos de provisión.

Lo digo a V. S. para su concelmiento y demás efectos. Madrid 22 de Marzo de 1935.—El Director general, Rapakl Genzalez.

Señol Jede de la Sección administrativa de Primera enbeñanza de Jaén.

(Haesta del 29.)

Vistas las acias de propuesta para los cargos de Maestros y Maestras-directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932 por los Inspectores de las zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes;

Teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el art. 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, en propiedad, Maestros y Maestras directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones que a continuación se expresan:

### Provincia de Lugo.

Graduada de niñas de Villalba (Lugo), a D.ª Josefa Leira Fernández.

Graduada de niños de Villaiba (Lugo), a D. Félix Marín Me-

Por la respectiva Sección administrativa de Primera ensefianza se diligenciarán los títulos administrativos de los inferesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, como previene el último párrafo del art. 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfratan por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid 16 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZALEZ.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PHIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(Hageto del 28.)

Vistas las actas de propuesta para los cargos de Maestros y Maestras-directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembro de 1932 por los Inspectores de las zonas y Consejos provinciales de Primera ensoñanza correspondientes;

Teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el art. 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros y Maestras-directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones que a continuación se expresan:

### Provincia de Guipúzcoa.

Graduada de niños de Zumaya, a D. José Ibáñez Mateo.

### Provincia de Teruel.

Graduada de niños de Mosqueruela, a D. José Roca Albert. Graduada de niñas de Mosqueruela, a D.ª Cayetana Castiviela Apuntaté.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, como previene el último párrafo del art. 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 19 de Marzo de 1935.—El Director general, Ra-

FABL GONZÁLEZ.

Señorke Presidentes di los Consejos provinciales, Insprotorke Jefes y Japes de las secciones administrativas de Primera enseñanza de Guipúzcoa y Terupl,

(Haceta dal 28.)

Vistas las acuas de propuesta para los cargos de Maestros y Maestras-directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932 por los Inspectores de las zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el art. 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad. Maestros y Maestras directores de Escuelas graduadas de menos de sels secciones que a continuación se expresan:

### Provincia de Odceres.

Graduada de niñas del grupo «Pablo Iglesias» (Cáceres), a D.ª Teresa Lozano Donaire.

Graduada de niñas de Cabezuela del Valle, a D.ª Luisa de la Rúa García.

Graduada de niños de Cabeznola del Valle, a D. Manuel Prada Tablate.

### Provincia de Cádis.

Graduada de niños del grupo escolar «Joaquín Costa», de Puerto Real, a D. Rodrigo Campos Alvarez.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera esseñanza se ditigenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, como previene el último párrafo del art. 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan

por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señorks Parbidentes de los Conbejos provinciales, Inspectores Jefrs y Jefrs de las Secciones administrativas de Paimera enseñanza de Oáceres y Cádiz.

(Gaseta del 28.)

Vistas las actas de propuesta para los cargos de Maestros y Maestras directores de Escuelas graduadas de menos de sels secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1982 por los Inspectores de las zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes;

Teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el art. 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, en propiedad, Maestros y Maestras directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones que a continuación se expresan:

### Provincia de Baleares.

Graduada de niños de Santa Margarita, a D. Rafael Piña Fúster.

Graduada de niñas de Santa Margarita, a D.ª Concepción Juli Agulló.

Graduada de niños de Palma de Mallorca, a D. Antonio Vidal Pons.

Graduada de niños de Ses Salines Mallorca, a D. Antonio Adrover Marqués.

### Provincia de Huesca.

Graduada de niñas de Tardienta, a D.ª María Luisa Martinez Bres.

### Provincia de Murcia.

Graduada de niñas de Archena, a D.ª Micaela Sanz Verde. Graduada de niños de Archena, a D. Ricardo Candel Yelo.

### Provincia de Palencia.

Graduada de niños del grupo escolar «Modesto Lafuente», a D. José Aboy Hernández.

Graduada de niños de Torquemada, a D. Germán Rodríguez Herrera.

Graduada de niñas de Torquemada, a D.ª Restituta Rey Marcos.

### Provincia de Viscaya.

Graduada de párvulos de Rágeta-Baracaldo, a D.ª Társila Muñoz Vicente.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, como previene el último párrafo del art. 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES, INSPEC-TORES JESSE Y JESSE DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMI-NISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

### EXCEDENCIAS

### ORDENES

Visto el expediente promovido por D. Angel Montón Buj; número 613 E de las oposiciones de 1928 y Maestro en propiedad de El Puerto, de Sagunto, núm. 7, provincia de Valencia, solicitando que la excedencia que disfrutó del caso 1.º del art. 187 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923 sea considerada como del caso 2.º dei mismo artículo:

Resultando que el Sr. Montón fué autorizado para realizar el año de prácticas neceserio para obtener la propiedad definitiva, como opositor de 1928, en la Escuela municipal de El Puerto, de Sagunto;

Resultando que, después de haber obtenido este Maestro Escuela definitiva en propiedad por quinto turno—la de Sot de Chera (Valencia)—, obtuvo la excedencia y pasó a desempeñar la Escuela municipal atudida de El Puerto, de Sagunto;

Considerando que la citada Escueia municipal fué convertida en nacional, la obtuvo por reingreso el Sr. Montón Buj y se posesiono de ella en 1.º de Septiembre de 1934.

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que la excedencia que fué concedida a D. Angel Montón Buj por Orden de 8 de Septiembre de 1932 (Gaceta del 13), y que fué conmutada por Orden de 19 de Noviembre de dicho año (Gaceta del 25), sea considerada, para todos sus efectos, la del caso 2.º del art. 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ya que el Sr. Montón realizó las prácticas como opositor en la Escuela municipal de El Puerto, de Sagunto (Valencia), y la desempeñó sin interrupción desde que obtuvo la excedencia hasta que reingresó en la misma cuando fué convertida en Escuela nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Mardrid 14 de Marzo de 1935.—El Director general, RAPABL GONZÁLEZ.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

(Gaceta del 22.)

Vistos los expedientes de los Macatros D. Pedro Rodríguez Estévez, Macatro propietario de Los Marcos (Almeria), alta en el primer Escalafón, núm. 4.582, procedente de los cursillos de 1938, y el de D.ª María de los Angeles del Rio Pérez, propietaria de la Escuela de Los Galiardos (Almería), alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, vistos los informes de la Sección y la Orden ministerial de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria a los referidos Maestros, según determina el art. 137, en su caso 1.º, del Estatuto de 18 de Mayo de 1923, quedando sujetos los citados Maestros a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEROU ORDENADOR DA PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por D.<sup>a</sup> Josefa Asensio Fandor, Maestra propietaria de la Escuela nacional de San Cugat del Vallés (Barcelona), alta en el primer Escalafón, núm. 1.303 F, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada por pasar a Escuelas de sostenimiento voluntario.

Visto el informe de la Sección, lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de Mayo de 1933 (Gaccia del 1,º de Junio) y la Real orden de 25 de Septiembre de 1925,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a la referida Maestra el pase a dichas Escuelas de sostenimiento voluntario y concederle la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 2.º del art. 137 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Marzo do 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñansa de Barcelona.

(Haseta del 26,)

Visto el expediente incoado por D.ª Mercedes Polo Cocins, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Ojacastro (Logroño), alta en el primer Escalafón, núm. 1.430 de los cursillos de 1931, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien conceder a D.ª Mercedes Polo Cocina la excedencia voluntaria, con acroglo al caso 1.º del art. 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 19 de Marzo de 1935.—El Director general, RAPAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PACOS POR OBLIGACIONES DE ESTÉ MINISTERIO.

Señor Jefo do la Sección administrativa do Primera enseñanza de Lograño.

(Harela del 20.)

Visto el expediente incoado por D.ª Felicisima Rodrígues Sabadell, Maestra propietaria de la Esquela nacional de Felechares La Bañeza (León), sita en el primer Escalafón, número 1.797 de los curallos de 1931, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada por pasar a Escuelas de sostenimiento voluntario,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien autorizar a la referida Maestra el pase a dicha Escuela de sostenimiento voluntario y concederle la excedencia, como comprendida en el apartado 2.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta ciaso.

Lo digo a V. S. para su concelmiento y demás efectos, Madrid 21 de Marzo de 1935,—El Director general, Rafant Gonzales.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-NISTERIO.

Señor Jeje de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

(Hassta del 26.)

Visio el expediente incoado por D. Antonio Gil Alberdi, Maestro nacional del grupo escolar «Carmen Rojo», de Madrid, núm. 7.852 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, según determina el caso 2.º del art. 187 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, por haber sido nombrado por Orden de 21 de Diciembre último (Gacela del 28) Inspector de Primera enseñanza;

Visto el informe de la Secoión, la Orden ministerial de 13 de Diciembre próximo pasado (Gacela del 14), la Orden ministerial de 19 de Mayo de 1933 (Gaceta del 1.º de Junio) y lo dis-

puesto en el Estatuto del Magisterio,
Esta Dirección general ha resuelto conceder al citado Maestro la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 2.º
del art. 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid 22 de Marzo de 1935 .- El Director general, RAFAEL GON-ZÁLEZ.

SENOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-NISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

(Hazeta del 27.)

Vistos los expedientes incoados por las Maestras D.ª María de los Dolores Couceiro Vázquez, Maestra propietaria de la Racuela mixta de Carres Cesuras (La Coruña), alta en el primer Escalafón, procedente de los cursillos de 1933, y ol de D.ª Eugenia Manso Fernández, propietaria de la Escuela de Freijo Puentes de García Rodríguez (La Coruña), alta en el primer Escalafón, procedente de los citados cursillos, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un são y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la iteal orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tonido a bien conceder a las referidas Maestras la excedencia solicitada, con arregio al caso 1.º del art. 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujetas a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Marze de 1935,-Bi Director general, RAFAEL GON-ZXLEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-MISTERIO.

Señor Jeje de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña. (flaceta del 20.)

Visto el expediente que promueve D.ª María de los Angeles Baquera Palacios, Maestra propietaria de la Escuela nacional graduada de Valmojado (Toledo), núm. 3.053 del primer Escafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a dicha Maestra la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del art. 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que en el mismo so previene para las excedencias de esta clase,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935,-El Director general, RAFAEL GON-ZÁLEZ.

Señor Jefr de la Sección administrativa de Primera en-BERANZA DE TOLEDO. (Ganata del 29.)

### PERMUTAS

### ORDENES

Vistos los expedientes de D. Francisco Fornés Serra, Macetro de la graduada de Añover de Tejo (Toledo), y D. Antonio Serrano Alonso, Maestro de Et Burgo (La Coruña); y

D.ª Ana García Figueredo, Maestra de la Escuela núm. 12 de Mellils, y D.ª Matiide Sancho Miñano Velázquez, Maestra de la Escuela de Villacarrillo (Jaén), interesando se les conceda permutar sus actuales destinos;

Teniendo en cuenta que en su petición se sjusten a lo preceptuado en el Decreto de 22 de Enero próximo pasado (Gacs. la del 24),

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1935,—El Director general, RABARL GONZÁLEZ.

SEROR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñansa correspondientes. (Haceta del 28.)

Vistos los expedientes de D.ª Rafaela Avilés García, Maestra de la Escuela núm. 1 de Ronda (Sevilla), y D.ª Rosario Moreno Jiménez, de la de Écija, de la misma provincia.

D.ª Tomasa Esteban Armengod, de la núm. 1 de Villarquemado (Teruel), y D.ª Angela Marín Pérez, de la de párvulos, de Toruel.

D.ª Concepción González Alvarez, de la núm. 5 de La Roda (Albacete), y D.ª Adoración Martí Valverde, de la núm. 3 de Ulea (Murcia).

D. Francisco Fabos Grasa, Maestro de la núm. 2 de Alcolea de Cinca (Lérida), y D. Joaquín Forradellas Ferrer, de la sección de la graduada de niños de Tárrega, de la misma provin-

D." Sofía Prieto Cebrián, Maestra de Alcaudete de la Jara (Toledo), y D.ª Mercedes Alonso García, de la de Bargas, de la misma provincia, interesando se les autorice la permuta de sus destinos;

Teniendo en cuenta que reunen los requisitos señalados en el Decreto de 22 de Enero próximo pasado (Gaceta del 24),

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 18 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ,

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Mi-NISTERIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera ensenanza correspondientes.

(Gaceta del 25.)

Vistos los expedientes de D. Carlos López Uribes, Maestro de la graduada «Cervantes», de Bilbao, y D. Felipe Jorcano Bastida, de la graduada Joaquín Costa, de Cádiz.

D.ª Mercedes Rodríguez Cómez, Maestra de la graduada «Corvantes», de Bilbao, y D.ª Amelia Ruiz López, de la graduada Joaquín Costa, de Cádiz.

D. José Bosquet Molina, Maestro de la graduada núm. 1 de Villacarrillo (Jaén), y D. Melchor Fernández García, de la nacional mixta de La Mesa, anejo de Carabineros (Jaén).

D. Manuel Melgar del Valle, Maestro de Totana (Murcia), y D. Rafael Ruiz de Velasco, de la barriada de la Estación de Benaoján (Málaga).

D. Daniel Ruiz Robles, Maestro de Pinos-Puente (Granada), y D. Manuel Rodriguez Cortacero, de Nigüelas (Granada).

D. León Gómez y Gómez, Maestro de Segorbe (Castellón), y D. Juan Cano Pardo, de Ahin (Castellón).

D. Antonio Bianes Paya, Maestro de Alcira (Valencia), y don Andrés Rico Redondo, de El Pedregal (Guadalajara); y

D. Juan Sánchez Cervent, Maestro de Arroyo de San Serván (Badsjoz),

y D. Antonio Calero Díaz, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), interesando se les conceda permutar sus actuales destinos;

Teniendo en cuenta que en su petición se sjustan a lo prevenido en el Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (Gaceta del 24),

Esta Dirección general ha acordado conceder las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, Madrid 20 de Marzo de 1935,-El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ,

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-NISTERIO.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza. (Gaceta del 26.)

Vistos los expedientos de D.ª Matilde Anguita Celma, Maesira de Torre del Campo (Jaén), y D.ª Carmen Aguilar Ortiz Maestra de la graduada de Jaén.

D.ª Ramona Lourizán Barros, Maestra de Piñeiro, Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra), y D.ª María del Carmon Elvira Armada Escudero, Maestra de Eiras, Ayuntamiento de Rosal (Pontevedra).

D.A Antonia Escobar Silvs, Macatra de Aznalcóllar (Sevilla), y D.A Rossrio Garrido Valero, Macatra de El Arabal (Sevilla).

D.<sup>a</sup> Asunción Embid Sanseroni, Maestra de Vicálvaro (Madrid); y D.<sup>a</sup> Magdalena Rodríguez Embid, Maestra de Tembieque (Toledo).

D. Isidora D. Gaive Navarro, Maestra de la graduada de Calamocha (Teruel), y D. María Arnal y Arnal, Maestra de Santa Fe (Zaragoza); y

D.ª Maria Muñoz Cordero, Maestra de Badajoz, y D.ª Estefania Méndez Macarro, Maestra de Alburquerque (Badajoz), interesando se les conceda permutar sus actuales destinos;

Teniendo en cuenta que en su petición se sjustan a lo prevenido en el Decreto de 22 de Enero próximo pasado (Gaceta del 24),

Esta Dirección general ha acordado conceder las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su concoimiento, el de las interesadas y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAPAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñansa.

(Glassia del 28.)

Vistos los expedientes de D. Francisco Amorés Sansano, Maestro de Castalla, y D. Jorge Balé Serra, Maestro de Calpe (Alicante).

D. Blas Barrera Rodríguez, Maestro de Bélmez (Córdoba), y D. Sebastián Moyano Agredano, Maestro de Posadilla, en Fuento Obejuna (Córdoba).

D. Juan Mateo Sanz, Maestro de Hortaleza (Madrid), y dom Gil Vigo Ibañez, Maestro de Oanillas (Madrid).

D. Hermeneglido Acuña Caneiro, Maestro de Allariz (Orense), y D. Manuel Pascual Araújo, Maestro de Porteia de Magareños (Orense).

D. Ricardo Alvarez y Alvarez Santullano, Maestro de la graduada de Sama de Langreo (Oviedo), y Francisco de P. Suárez, Maestro de Collera, de Ribadesella (Oviedo); y

D. Angel López Lafuente, Maestro de Marbella (Málaga), y D. Autonio Romero Conde, Maestro de Rute (Córdoba), interesando se les conceda permutar sus actuales destinos;

Teniendo en cuenta que en su petición se ajustan a lo prevenido en el Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (Gacela del 24).

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su concelmiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFARI. GONZÁLEZ.

SENOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Pri mera enseñansa.

(Gassia del 28.)

Vistos los expedientes de D.ª Oarmen Gozalbo Estrems, Maestra de Siete Aguas (Vaiencia), y D.ª Consuelo Vala Ballester, Maestra de Ibiza (Baleares).

D.ª Dolores Turmo Capdevila, Maestra de Collbianch Hospitalet (Barcelona), y D.ª Josefa Brosa Pujol, Maestra de San Pedro de Torelló-Vich (Barcelona).

D. Tomás Herrenz Martínez, Maestro de la graduada núm. 3 de Plasencia (Cáceres), y D. Rafael González Gómez, Maestro de la graduada de Hervás (Cáceres). D.<sup>a</sup> Elena de Lis Aguado, Maestra de La Solana (Ciudad Real), y D.<sup>a</sup> Manuela Espejo Velasco, Maestra de Infantes (Ciudad-Real).

D. Rafael Cortés Rivero, Maestro de Córdoba, y D. Rafael Redondo Serrano, Maestro de Las Lagunillas, de Priego (Córdoba).

D.ª Catalina Díaz Tenorio, Maestra de San Fernando (Cádiz), y D.ª Dolores Petriz Villa, Maestra de Valverde del Camino (Huelva).

D. Pantaleón Martínez Iglesias, Maestro de Benisa (Alicante), y D. Francisco Liorca Linares, Maestro de Loeches (Madrid),

D. Plácido Gonzáiez López, Maestro de Calvos de Randín (Orense), y D. José Alvarez Ullos, Maestro de Bargeles, Ayuntamiento de Muiños (Orense).

D. Acada Barros y del Amo de Ojes, Maestra de Riomas, Lavadores (Pontevedra), y D. María Luisa Buceta Alcántars, Maestra de Guianes, Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra).

D.<sup>a</sup> Angustias Gómez Hernández, Maestra de Caniles (Granada), y D.<sup>a</sup> María Josefa Jiménez Moreno, Maestra de Lancha de Cones (Granada).

D. Bernardo Royes Moreno, Maestro de Fernán-Núñez (Córdoba), y D. Alejandro Cabrera Rodríguez, Maestro de Azuel-Gerdeña (Córdoba).

D. Joaquín Zapater Vidal, Maestro de Altea (Alicante), y don Joaquín Rico Llinares, Maestro de Onil (Alicante); y

D. Cristina Vega Vega, Maestra de Alcoles de Cinca (Huesca), y D. Gregoria Ramón Floria, Maestra de Gurrea de Gállego (Huesca), interesando se les conceda permutar sus actuales destinos;

Teniendo en cuenta que en su petición se ajustan a lo prevenido en el Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (Gaceta del 24).

Esta Dirección general ha acordado conceder las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 22 de Marzo de 1935.—*El Director general*, Rapagi González.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-MISTERIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera ensefianza correspondientes.

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Maria del Carmen González Eulalis, Maestra de Salamanca, y D.ª Manuela Ledesma Soto, Maestra de Carrascal de Barregas (Salamanca);

Toniendo en cuenta que en su petición se ajustan a lo prevenido en el Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (Gaceta del 24),

Esta Dirección general ha acordado conceder la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos, Madrid 23 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAMI. GONZÁLEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE RETE MI-NISTERIO.

Señor Jeje de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

(Gassia del 28.)

Vistos los expedientes de D.ª Antonia Posadas Cuenys, Maestra de Alicante, y D.ª Josefa Izu Muñoz, Maestra de San Vicente del Raspeig (Alicante).

D. Carlos Ciemente Luján, Maestro de La Roda (Albacete), y D. Pio Pérez Ponce, Maestro de Tarazona de la Mancha (Albacete).

D. Angel Nieto Lianos, Maestro de Arevalillo (Avila), y don Teresiano José Muñoz Toledano, Maestro de Grandes (Avila); y D.ª Elisa Arias Duráu, Maestra de la unitaria núm. 6 de Badajos, y D.ª Vatentina López Sánchez, Maestra de la graduada de niñas núm. 1 de Mérida (Badajoz), interesando se les conceda permutar sus actuales destinos;

Teniendo en cuenta que en su petición se ajustan a lo prevenido en el Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (Gaceto del 24),

Esta Dirección general ha acordado conceder las pormutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 23 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafaki. González.

SEÑOR ONDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-NISTERIO.

Schores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseganza correspondientes.

(Gaseta del 27.)

Vistos los expedientes de D. Francisco Balsells Bravo, Maesiro de Priego de Córdobs, y D. Carios Pérez de Siles y Ruiz de los Mozos, Maestro de Las Paradejas, Priego de Córdoba.

D. Maria Gertrudia Cutilla Rodriguez, Maestra de Torrijos (Toledo), y D. Carmen Agulió Cobos, Maestra de Cercodilla (Madrid).

D. Julio Moliá Ibáñez, Maestro de la graduada de Zuera (Zaragoza), y D. Bernabé Valiente Sebastián, Maestro de la unitaria de Maitén (Zaragoza).

D.ª Consuelo Ponz Castillo, Maestra de Alquería de la Condesa (Valencia), y D.ª Vicenta María Escrivá Cots, Maestra de Castellfort (Castellón).

D." Formina Alvarez Granados, Maestra de la graduada «Colón», de Córdobs, y D." Angeles Serrano García, Maestra de la unitaria de Almodóvar (Córdobs), interesando se les autorice permutar sus actuales destinos;

Teniendo en cuenta que en su petición se sjustan a lo establecido en el Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (Gaceta del 24),

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1935.—El Director general, Rapakl González.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-NISTERIO.

Schores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseflansa correspondientes.

(Anorta del 28.)

### PATRONATOS ESCOLARES

### ORDEN

Vista la instancia que suscribe D. Francisco Arenes David como Presidente de Acción Social de Manises (Valencia) solicitando autorización legal para efectuar el cambio de Director en el Colegio no oficial que dicha entidad sostiene:

Considerando que este establecimiento privado viene funcionando legalmente, desde Ostubre de 1931, bajo la dirección de D. Benjamin Beniloch Berdejo, y que aprobado éste en los cursillos de 1933, tiene que dejar el antedicho cargo por haber obtenido Escuela en propiedad;

Considerando que para el susodicho cargo se propone a don Juan Antonio Martínez Montaner, quien posee el título profesional correspondiente y demás requisitos legales, segúo se justifica con las certificaciones que se acompañan;

Visto el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el cambio de Director de las Escuelas del Patronato da Acción Social de Manises a favor de D. Juan Antonio Martínez Montaner.

Lo digo a V. S. para su concolmiento y demás efectos. Ma-

drid 25 de Marzo de 1935,-El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE VALENCIA.

(Guesta del 20.)

### SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Eu cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

#### MARSTROS

28 1 35. Vacante del Sr. Carreño, núm. 137; a 8.000 pesetas, Sr. Baches, 439; resultas: a 7.000, Sr. Arlas, 1.191; a 6.000, señor Pérez, 2.072; a 5.000, Sr. Martínez, 3.831; a 4.000, Sr. Gil, 911 E.

Vacante del Sr. Bort, núm. 4.269; a 4.000 pesetas, Sr. Gómez, 912 E.

Vacante, por anulación de ascenso, del Sr. Fernández, número 74 E; a 4.000 pesetas, Sr. Rivers, 914 E.

Vacante, por anulación de ascenso, del Sr. Garmendía, número 879 E; a 4.000 pesetas, Sr. Oabanillas, 915 E.

Vacante, por anulación de ascenso, del Sr. Fernández, número 873 E; a 4.000 pescias, Sr. Mazuela, 916 E.

Vacante, por anulación de ascenso, del Sr. Vicitez, número 834 E; a 4.000 pesetas, Sr. Navarro, 917 E.

Vacante, por anulación de ascenso, del Sr. Ayala, núm. 861 E; a 4.000 pesetas, Sr. Esteban, 918 E.

1 2 35. Vacanto del Sr. Soler, núm. 621; a 7.000 pesetas, senor Casasús, 1.192; resultas: a 6.000, Sr. Conesa, 2.073; a 5.000,

Sr. Pereira, 3.833; a 4.000, Sr. Murillo, 919 E.
 Vacante del Sr. Sagredo, núm. 698; a 7.000 pesetas, Sr. Cortés, 1.193; resultas: a 6.000, Sr. Peinado, 2.075; a 5.000, Sr. Jiménez, 3.834; a 4.000, Sr. Prior, 920 E.

Vacante del Sr. Godoy, núm. 702; a 7,000 pesetas, Sr. Ortiz, 1,194; resultas: a 6,000, Sr. Lugilde, 2,076; a 5,000, Sr. García, 3,386; a 4,000, Sr. Peces, 922 E.

Vacante del Sr. Sánchez, núm. 2.332; a 5.000 pesetas, Sr. García, 3.386; resultas: a 4.000, Sr. Pueo, 924 E.

Vacante del Sr. Martinez, núm. 5.074; a 4.000 pesetas, Sr. Andrés, 925 E.

Vacante del Sr. García, núm. 8.257; a 4.000 pesetas, Sr. Alcalde, 926 E.

Vacante del Sr. Quevedo, omitido; a 4.000 pesetas, Sr. Aparicio, 927 E.

2 2 35. Vacante del Sr. Suñé, núm. 785; a 7.000 pesetas, ser for Martín, 1.195; resultas: a 6,000, Sr. Soutelo, 2.077; a 5.000, Sr. Vicente, 3.837; a 4,000, Sr. Bovet, 928 E.

Vacante del Sr. Calzada, núm. 1.050; a 7.000 pesetas, Sr. Fernández, 1.196; resultas: a 6.000, Sr. Mirayo, 2.079; a 5.000, Sr. Pérez, 3.838; a 4.000, Sr. Sánchez, 930 E.

4 2 35. Vacante del Sr. Cañedo, núm. 3.026; a 5.000 pesetas, Sr. Fuensalida, 3.840; resultas: a 4.000, Sr. Martinez, 931 E.

9 2 35. Vacante del Sr. Salvatella, núm. 830; a 7.000 pesetas, Sr. Vicente, 1.197; resultas: a 6.000, Sr. Borrajo, 2.080; a 5.000, Sr. Velasco, 3.841; a 4.000, Sr. Mamelida, 981 bis E.

14 2 35. Vacante del Sr. García Castillo, núm. 774; a 7.000 pesetas, Sr. Vilchez, 1.217; resultas: a 6.000, Sr. Cuesta, 2.082; a 5.000, Sr. García, 3.842; a 4.000, Sr. González, 982 E.

Vacante del Sr. Pardo, núm. 9.527; a 4.000 pesetas, Sr. Martínez, 932 bis E.

16 2 35. Vacante del Sr. Gómez Moreno, núm. 152; a 8.000 pesetas, Sr. Palencia, 440; resultas: a 7.000, Sr. Qarrillo, 1.218; a

6.000; Sr. Viso, 2.083; a 5.000, Sr. Berdala, 3.843; a 4.000, Sr. Barbeito, 933 E.

Vacante del Sr. Solsons, núm. 5.059; a 4.000 pesetas, Sr. Hernández, 933 bis E.

17.2 35. Vacante del Sr. García Aladía, núm. 600 A; a 4.000 pesetas, Sr. Perero, 934 E.

18 2 35. Vacante del Sr. Arroyo, núm. 1.072; a 7.000 pesetas. Sr. Flores, 1.219; resultas: a 6.000, Sr. Fonz, 2.084; a 5.000, señor León, 3.846; a 4.000, Sr. Rodríguez, 935 E.

20 2 35. Vacante del Sr. Orencio, núm. 806; a 7.000 peactas, Sr. Salazar, 1.220; resultas: a 6 000, Sr. Sotelo, 2.085; a 5.000, senfor Ramirez, 3.848; a 4.000, Sr. Aguilera, 936 E.

Vacante del Sr. Salvador Garcerán, núm. 646; a 7.000 pesetas, Sr. Guzmán, núm. 1.221; resultas: a 6 000, Sr. Ces, 2.086; a 5.000, Sr. Calleja, 3 849; a 4.000, Sr. Carballo, 937 E.

Vacante del Sr. Gratacós, núm. 4.312; a 4.000 pesetas, Sr. Marlín, 938 E.

Vacante del Sr. Anguiano, núm. 5.193; a 4.000 pesetas, señor Delgado, 989 E.

21 2 35. Vacante del Sr. Hoyos, núm. 418; a 8.000 pesetas, Sr. Cormenzana, 444; resultas: a 7.000, Sr. Lara, 1.222; a 6.000, Sr. Tobarra, 2.087; a 5.000, Sr. Gómez, 3.851; a 4.000, Sr. De Hoyos, 940 E.

22 2 35. Vacante del Sr. Morcillo, núm. 7.335; a 4.000 pesetas, Sr. Quintas, 941 E.

28 2 35. Vacante del Sr. Clos, núm. 491; a 7.000 pesetas, señor Fortún, 1.223; resultas: a 6.000, Sr. Núñez, 2.088; a 5.000, Sr. Fuentes, 3.852; a 4.000, Sr. Alemany, 942 E.

Vacante del Sr. Lacasa, núm. 515 C; a 4.000 pesetas, Sr. Pérez, 948 E.

24 2 35. Vacante del Sr. Marcó, núm. 7.888; a 4.000 pesetas, Sr. Saiz, 944 E.

26 2 35. Vacanto del Sr. Delciés núm. 139; a 8.000 posetas, Sr. Vargas, 446; resultas: a 7.000, Sr. Sastre, 1.224; a 6.000, señor Molinero, 2.089; a 5.000, Sr. García, 3.853; a 4.000, Sr. Bardón, 945 E.

Vacante del Sr. Sánchez Garcís, núm. 6,928; a 4.000 pesetas, Sr. Díaz, 946 E.

27 2 35. Vacante del Sr. Andrés, núm. 2.415; a 5.000 pesetas, Sr. Cortí, 3,854; resultas: a 4,000, Sr. Sanabra, 947 E.

Vacante del Sr. Martin, núm. 7.451; a 4.000 pesetas, Sr. Olalia, 949 E.

29 2 35. Vacante del Sr. Gayan, núm. 418 A; a 4.000 pesetas, Sr. Alazaráo, 952 E.

### MARSTRAS

1 2 85. Vacante de la Sra. Millán, núm. 154; a 8.000 pesetas, Srs. García, 452; resultas: a 7.000, Sra. Fuster, 1.150; a 6 000, señora Arnics, 2.095; a 5.000, Sra Rodríguez, 3.819; a 4.000, señora Gullón, 647 H.

Vacante de la Sra. Rodríguez, núm. 797; a 7.000 pesetas, señora Nolls, 1.151; resultas: a 6.000, Sra. Orespo, 2.096; a 5.000, Sra. Lorenzo, 3.820; a 4.000, Sra. Manrique, 648 H.

Vacante de la Sra. Gamerra, núm. 1.066; a 7.000 pesetas, señora Gallardo, 1.152; resultas: a 6.000, Srs. Anckeman, 2.097; a 5.000, Srs. De Moya, 8.821; a 4.000, Srs. Vega, 649 H.

Vacante de la Sra. Ibarrola, núm. 1.341; a 6.000 pesetas, señora Equizian, 2.098; resultas: a 5.000, Sra. Amerte, 3.822; a 4.000, Sra. Gárate, 650 H.

2 2 35. Vacante de la Sra. Lloréns, núm. 2.850; a 5.000, señora Pocietto, 3.828; resultas: a 4.000, Sra. Fernández, 651 H.

4 2 35. Vacante de la Sra. Gómez, núm. 2.002; a 6.000 pesetas, Srs. Forteza, 2.099; resultas: a 5.000, Sra. Parrado, 3.824; a 4.000, Sra. Iniesta, 652 H.

Vacante de la Sra. García Cabanas, núm. 3 652; a 5,000 pesetas, Sra. Martín, 3,825; resultas: a 4,000, Sra. Isabel García, 653 H.

10 2 35. Vacante de la Sra. Martinez, núm. 124; a 8.000 pesetas, Sra Gayón, 453; resultas: a 7.000, Sra. Alcaniz, 1.153; a 6.000, Sra. Escribano, 2.100; a 5.000, Sra. Castaño, 3.828; a 4.000, señora Avanguren, 654 H.

15 2 35. Vacante de la Sra. Ortiz, núm. 2.741; a 7.000 pesetas, Sra. Sastre, 3.827; resultas: a 4.000, Sra, Lerma, 655 H.

16 2 35. Vacante de la Sra. Francisquis, núm. 849; a 7,000pesetas, Sra. Urzola, 1.154; resultas: a 6.000, Srs. Merino, 2.101; a 5.000, Sra. Hernando, 2.828; a 4.000, Sra. Zato, 656 H.

18 2 35. Vacante de la Sra. Sau, núm. 2.142; a 5.000 pesetas, Sra. Sauchez, 3.829; resultas: a 4.000, Sra. Pastor, 657 H.

21 2 35. Vacante de la Sra, Cabellos, núm. 2.648; a 5.000 pesetas, Sra. Cortina, 3.830; resultas: a 4.000, Sra. Berroa, 658 H.

22 2 35. Vacante de la Sra. Llanderas, núm. 84 C; a 4.000 pesetas, Sra. Ballesteros, 659 H.

Vacante de la Sra. Martin Orelians, núm. 4.878; a 4.000 pesetas, Sra. Font, 660 H.

25 2 35, Vacante de la Srs. Sánchez Gómez, núm. 2.444; a 5.000 pesetas, Srs. Varón, 3.832; resultas: a 4.000, Srs. León, 661 H.

2.º Que se otorguen los sueldos que se expresan, con los efectos que se mencionan, a los siguientes Maestros y Maestras;

### Maestros reingresados.

Vacante por anulación del ascenso conferido al Sr. Escribá, número 779 E; a 4.000 pesetas, Sr. A'guacil, 4.310, con efectos económicos del 21 de Octubre de 1934, fecha de su posesión por reingreso en la Escuela de Torrelavid (Barcelons).

23 2 35. Vacante del Sr. Salvador, núm. 2.604; a 5.000 peretas, Sr. Cibreiro, que cuenta un año, cinco meses y cuatro días de servicios en esta categoría; percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000 pesetas deade su posesión efectiva, por reingreso en Santa Oruz (Lugo), hasta el 22 de Febrero último inclusivo.

### Maestras reingresadas.

12 35. Vacante de la Sra, Pallarés, núm. 3.260; a 5.000 pesetas, Sra, Ruipérez, 3.198 bis, reingresada en Poñaranda de Bracamonto (Salamanca); percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000 desde el día de su posesión efectiva hasta el 31 de Enero filtimo inclusive.

2 2 35. Vacante de la Sra. Barros, núm. 4.228; a 4 000 pesetas, Sra. Vallejo, reingresada en Madrid, que cuenta tres años y cinco meses de servicios en la categoría de 3.500 pesetas; percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000 desde su posesión efectiva hasta el 1.º de Febrero último inclusive.

4 2 35. Vacante de la Sra. López, núm. 5.664; a 4.000 pesetas, Sra. Feliz de Vargas, reingresada en Madrid, que cuenta tres años, once meses y discisiete días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas en 31 de Diciembre de 1934; percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000 desde su posesión efectiva hasta el día 3 de Febrero último inclusive.

Vacante de la Srs. Calafate, núm. 4.872; a 4.000 pesetas, se nora Alcácer, reingresada en Madrid, que cuenta tres años, cinco meses y siete días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas en 31 de Diciembre de 1934; percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000 desde su posesión efectiva hasta el día 3 de Febrero último inclusive.

5 2 35. Vacante de la Srs. Nieto, núm. 4.403; a 4.000 pesetas, Srs. Mayor, reingresada en Madrid, que cuenta con des años, diez meses y dos días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas en 31 de Diciembre de 1934; percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000 desde su posesión efectiva hasta el día 4 de Febrero último inclusive.

7 2 35. Vacante de la Sra. Rovira, núm. 4.842; a 4,000 pesetas, Sra. Aguirre, reingresada en Santander, que cuenta un año, coho meses y catorce días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas en 31 de Diciembre de 1934; percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000, desde su posesión efectiva, hasta el día 6 de Febrero último inclusive.

11 2 35. Vacante de la Sra. Simó, núm. 6.234; a 4.000 pesetas, Sra. Romero, reingresada en Monclos (La Coruña), que cuenta un año, ocho meses y seis días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas en 31 de Diciembre de 1934; percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000 desde su posesión efectiva hasta el día 10 de Febrero último inclusive.

15 2 35. Vacante de la Sra. Alóa, núm. 7.181; a 4.000 pesetas, Sra. Arias, reingresada en Arganzón (Burgos), que cuenta un año, cinco meses y ocho días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas en 31 de Diciembro de 1934; percibiendo, en comisión, el aucido de 3.000 desde su posesión efectiva hasta el día 14 de Febrero último inclusive.

Vacante de la Sra. López Bergaz, núm. 6.635; a 4.000 posetas, Sra. De la Cruz, reingresada en Ocera (Jaén), que cuenta un año, cuatro meses y un día de servicios en la categoría de 3.000 pesetas en 31 de Diciembre de 1984; percibiendo, en comisión el sueldo de 3.000 desde su posesión efectiva hasta el 14 de Febrero úttimo inclusive.

17 2 35. Vacante de la Sra. Medrano, núm. 130 H; s 4,000 pesotas, Sra. Cimiano, reingrosada en Marina de Cudeyo (Santander), que cuenta un são, tres meses y veinticoho dias de servicios en la categoría de 3.000 pesetas en 31 de Diciembro de 1934; percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000 desde su posesión efectiva hasta el 16 de Febrero último inclusive.

Vacante de la Sra. Ayaia, núm. 869 E; a 4.000 pesetas, señora Mauricio, reingresada en Saelices de la Sai (Guadalajara), que cuenta un año, tres meses y veinticuairo días en la categoría de 3,000 pesetas en 31 de Diciembre de 1934; percibiendo, en comisión, el sueido de 3.000 desde su posesión efectiva hasta el 16 de Febrero último inclusive.

18 2 35. Vacante de la Sra. De las Huertas López, núm. 4.023; a 4.000 pesetas. Sra. Granda, reingresada en Fuente el Saz (Madrid), que cuenta un año, tres meses y ocho días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas en 31 de Diciembre de 1934; percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000 desde su posesión efectiva hasta el 17 de Febrero último inclusivo.

19 2 35. Vacante de la Sca. Romero, núm. 4.013; a 4.000 peseitas, Sca. Pozueto, reingresada en Huerta del Obispo (Madrid), que cuenta un año y dos meses en la estagoría de 3.000 poseitas en 31 de Diciembre de 1934; percibiendo, en comisión, el sueldo de 3.000 desde su posesión definitiva hasta el 18 de Febrero último inclusivo.

3.º Que D.ª Euriqueta Rosende, Maeatra de una Escuela nacional de Carregai (Pontevedra), incluída en el grupo D por Real orden de 12 de Noviembre de 1930 (Bolletín Oficial de 31 de Diciembre), y D.ª Manuela Cancio Chain, Maestra de una Escuela nacional de Campo de Cabo-Orol (Lugo), incluída en el mismo grupo por Orden ministerial de 2 de Junio de 1932 (Bolletín Oficial de 1.º de Julio), ascienden al sueldo anual de 4.000 pesetas, con efectos escalafonales y econômicos de 1.º de Julio de 1934, en las vacantes ocurridas por anulación de los ascensos de la Sra, Santos, 112 C, y Sra, Ouesta, 145 C.

Lo digo a V. I. para an conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Marzo de 1935.

E. Da

MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñansa.

(Gaseta del 26.)

limo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Asunción Dominguez Figueras, Macetra de una Escuela nacional de Toscas de San Antonio (Santa Cruz de Tenerife), recurriendo en sizada contra la Orden ministerial de 12 de Enero último (Gaceta del 17), por la que se desestimó su solicitud de ascenso a 4.000 pesetas y se claras a D.ª Escuela Martín Alicado:

y se otorgó a D.ª Emilia Martín Alisedo:

Resultando que con fecha 6 de Enero de 1925 cesó en la Escuela nacional de Tanque (Santa Cruz de Tenerife), en virtud de expediente gubernativo resuelto por Real orden de 15 de Diciembre de 1924 (Boletin Oficial de 6 de Enero siguiente), que le impuso el correctivo de separación de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela;

Resultando que en 30 de Noviembre de 1934 contaba la señora Domínguez nueve meses y trece días de servicios en la categoría de 3 000 pesetas, incluídos seis meses y seis días prestados con anterioridad al día 24 de Agosto próximo pasado, fecha de su posesión por reingreso en la Escuela que actualmente desempeña:

Considerando que al negarle el derecho al percibo del sueldo de 4.000 pesetas por Orden ministerial de 12 de Enero anterior (Gaceta del 17), contra la cual recurre, le fué aplicada la de 8 de Octubre último (Boletin Oficial de 10 de Noviembre), y a pesar de ello contaba en referido 30 de Noviembre menos servicios en la categoría, a efectos de Escalafón, que las cursillistas de 1931 (grupo H), entre las que se encuentra la señora Martín Alisedo, núm. 620, que no es cursillista de 1938, como equivocadamente expresa la Sra. Domínguez, y los Maestros que pasaron del segundo al primer Escalafón (grupo I), toda vez que estos dos grupos ingresaron en el Escalafón el 1.º de Noviembre de 1933, según Orden ministerial de 13 de Enero de 1934 (Gaceta del 21);

Considerando que los ascensos se otorgan teniendo en cuenta el mayor tiempo transcurrido desde el ingreso en el Escalafón.

Este Ministerio, oída la Asesoría jurídica, ha resuelto desestimar el recurso de que queda hecho mérito y que figure la recurrente en el primer Escalafón que se confeccione al final del grupo I de la referida Orden de 13 de Enero de 1934, consignándose en propiedad el total de servicios efectivos prestados en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 26 de Marzo de 1985.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA,

(Gonetie del 28)

Para subsanar el error de copia cometido al publicarse en la Gaceta del 5 del actual la relación de Maestros del segundo Escalafón que pasan al primero,

Esta Dirección general otorga nuevos números a los señores que a continuación se citan:

Número en la Gaceta de 5 de Marzo, 18.793, D. Manuel Alvarez González, se le asigna el núm. 18.797 1.

Idem id. id., 18793, D. Jesús Fanjul Alvarez, 18,797-2.

Idem Id. Id., 18.794, D. Laureano Alvarez y Suárez, 18.797-8.

En la Gaceta de 16 del actual, 18.794 bis, D. Sadot Caameño Borrageiros, le corresponde el núm. 18.797-4.

En la Gaceta de 5 del actual, 18.795, D. Juan Serra Joher, le corresponde el 18.797-5.

Idem id. id., 18.796, D. Buenaventura Martin de las Mulas Rubio, el 18.797-6.

Idem id. id., 18.797, D. Fernando R. Irureta Ahedo, 18.797-7.
Lo digo s V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZALEZ.

SEÑORES JEPES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRI-MERA ENSEÑANZA.

(Haceta del 12.)

Vista la instancia suscrita por D. Hipólito Tío Sánchez, Maestro reingresado en una Escuela nacional de Valencia, en solicitud de que se rectifique el ascenso que se le otorgó por Orden ministerial de 17 de Diciembre de 1984 (Gaceta del 22):

Resultando que con fecha 9 de Noviembre próximo passdo tuvo entrada en este Ministerio una hoja de servicios del interesado remitida por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, en la que se hacía constar que se certificaba unicamente la exactitud de los datos de dicha provincia, siendo este el motivo de que no pudiera surtir efectos legales en la corrida del mes de Noviembre;

Resultando que el día 5 de Diciembre último se recibió instancia del interesado en solicitud de ascenso a 4.000 pesetas, acompañada de hoja de servicios certificada en su totalidad por la Sección correspondiente;

Considerando que, según el ari. 78 del vigente Estatuto general del Magisterio, los Maestros reingresados disfrutarán sueldo inferior, en comisión, de no existir vacante natural, y que las vacantes contra las que reclama el Sr. Tío Sánchez fueron adjudicadas a otros Maestros cuyos expedientes completos se recibieron con anterioridad suficiente para ser incluídos en la corrida de escalas del repetido mes de Noviembre;

Considerando que el sueldo otorgado al reclamante es el que en derecho le corresponde,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de de que queda hecho mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González.

Señor Jepe de la Skooión administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

(Gaceta del 28.)

Vista la instancia de D. Rudesindo Villa Chueca, Maestro de una Escuela nacional de Alfajarín (Zaragoza), en solicitud de que se le clasifique, a efectos de concesión de mayor sueldo, en idénticas condiciones que lo ha sido D.ª Carmen Ruiz Miguel, Maestra de la misma localidad en que aquéi prestó sus servicios:

Resultando que, según manifiesta el interesado, ingresó en la enseñanza el año 1896 y la abandonó después de diez años, nuevo mesos y diez días de servicios, reingresando el 23 de Enero de 1921:

Resultando que figura en el Escalafón de 1929, al núm. 6.691, y que contra este lugar interpuso reclamación, que fué desestimada por Orden ministerial publicada en la Gace'a de Madrid de fecha 30 de Julio de 1932 y Boletín Oficial del Magisterio, página 364, columna segunda, correspondiente al día 2 de Septlembre del mismo año, fundándose en que no podía alterarse el lugar relativo que tenía en el Escalafón de 1922, declarado firme y definitivo;

Considerando que el ascenso otorgado a D.ª Carmen Ruiz Miguel, a que alude el Sr. Villa en eu instancia, lo fué de conformidad con el núm. 2.º de la Real orden de 21 de Encro de 1916, ya que dicha señora pasó a prestar sus servicios desde la Escucia nacional de Villafranca de Navarra a otra de fundación particular, y el nombramiento fué aprobado por la autoridad competente, con derecho a reingresar en el servicio del Estado con el número y sueldo que le hubiese correspondido de haber continuado sirviendo en Escuelas nacionales;

Considerando que no existe causa ni precepto legal para modificar la situación escalafonal del Sr. Villa, que únicamente pretende establecer analogía de derechos con los de la seflora Ruiz Miguel,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de que queda hecho mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaseta del 28.)

# SECCIÓN 14.--Incidencias del personal del Magisterio.

### CASTIGOS

### ORDENES

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de la Escuela mixta de Prado, de esa provincia, D.ª Donatila Tejedor; Resultando que el Alcaide formula denuncia contra la Maestra, solicitando una visita de inspección para que se instruyora ; expediente gubernativo a la referida Maestra, acompañando además copia del acta de una reunión del Consejo local en que éste pedía lo mismo;

Resultando que numerosos vecinos presentaron después un escrito contra la Maestra acusándola de tener abandonada la Escuela y enumerando los días que según ellos faitó a clase, añadiendo otros verias cargos contra dicha señora;

Resultando que frente a esto, otro grupo de vecinos defiende la conducta de la Maestra, protestando de la persecución de que se le hace víctima;

Resultando que habiendo tenido lugar la comparecencia de los vecinos ante el Consejo local, presidido por la Inspectora Sea. Cuadrillero, se manifestaron opuestas opiniones sobre la conducta de la Maestra de referencia, aunque con mayoría notoria de la opinión adversa a la Maestra;

Resultando que formulado pliego de cargos contra la Maestra, ésta contesta sin lograr deshacer cumplidamente ninguno de ellos y sin aducir testimonios ni pruebas en que fundar sus afirmaciones;

Considerando que la Maestra no ha faltado a la Escuela tanto como se le acusa, pero sí la ha abandonado en diversas ocasiones sin pedir la autorización correspondiente;

Considerando que su manera de comportarse con el vecindario no es la más propia para el ejempio que la Maestra debe dar y para la enseñanza ciudadana de los niños;

Considerando que, como informa la Inspección, la Maestra no se preccupa lo suficiente de la enseñanza, pues aparte el atraso intelectual de los niños, quedó esto probado en la falta de organización de la Escuela que la Inspección pudo observar, tanto en lo pedagógico como en lo administrativo;

Considerando que el Consejo local ha incurrido en responsabilidad al exegerar notoriamente las sousaciones contra la Maestra, sirviendo con su actitud intereses partidistas totalmente sjenos al interés de la enseñanze;

Considerando que además de las faitas de carácter profesional cometidas por la Maestra y el Consejo local existe una manificata situación de incompatibilidad entre la Maestra y el vecindario, comprendida en el art. 1.º de la Orden ministerial de 21 de Enero último,

Este Ministerio ha resuelto declarar la incompatibilidad entre la Maestra D.ª Donatila Tejedor y el vecindario de Prado (Zamora), de souerdo con la Orden ministerial anteriormente citada, estimando esta incompatibilidad imputable a la Maestra, y que se le aplique a dicha señora la sanción 5,ª del artículo 161 del Estatuto, en grado mínimo, o de suspensión de medio sueldo por dos meses, y finalmente que se desiltuya al Consejo local de Primera enseñanza de Prado y se inhabilite a sus miembros por tres años para ser reelegidos, incluyendo en la inhabilitación a D. Feliciano Fermoso, que sin pertenecer a dicho Consejo ha venido asistiendo a todas sus sesiones y firmando las actas correspondientes, sin deberio hacer.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para sú conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Marko de 1935.—El Director general, RAFARL GONZÁLEZ.

SEÑORES PARSIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL Y JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZA-MORA.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra nacional de Bubión, D.ª Carmen Villa y Villa:

Resultando que esta Maestra tomó posesión de la Escuela de Torres de Albanchez (Jaén), en la Sección administrativa de Granada, en 10 de Julio último;

Resultando que por concurso de traslado fué nombrada para la de Bubión, tomando posesión de la misma en 15 de Septiembre, según el informe de la Inspección, o el 20 de dicho mes, según telegrama que obra en el expediente; Resultando que no dió cisse ni un día en la Escuela de Torres de Albanchez, en donde las vacaciones del estio empiezan en 1.º de Julio y terminan el 1.º de Septiembre;

Resultando que la Sra. Villa fué declarada incursa en el arifoulo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en 29 de Diofembre anterior;

Considerando que pasado pliego de cargos a la interesada manificata que le fué concedido un permiso de quince díasacompañando copia de la instaucia en que lo solicitó, pero no acredita que se le concediera tal permiso;

Considerando que esta Maestra ha percibido indebidamente los haberes de catorce días, si tomó posesión de la Escuela de Bubión el 15 de Septiembre, o de discinuave si no tomó posesión de la misma hasta el 20 del mismo mes,

Esta Dirección general ha acordado imponer a la Macatra mencionada la corrección de amonestación públics, y sin carácter de corrección obligarle al reintegro de los haberes de los días en que no dió clase, levantando su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conceimiento y demás efectos, Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señones Inspector Japa y Jepe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de souerde con le dispueste en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Carmen Capdevila, Maestra de Castejón de Valdejssa (Zaragoza).

Lo digo a V. S. para au conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1985.—El Director general, RAPARL GONZÁLEZ.

Señores Inspector Jefe y Jepe de la Sección aoministrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de scuerdo con lo dispuesto en el art, 125 del Estatuto general del Magistirio,

Esta Dirección general ha resueito declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Milagros del Castilio Izquierdo, Maestra de Sigüenza (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conceimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑORES INSPROTOR JEFA Y JEFA DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el ari, 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Manuel Martín Brollón, Maestro de Tabladas, Ayuntamiento de Villsgatón (León).

Lo digo a V. S. para au conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1985.—El Director general, RAPARL GONZÁLEZ.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de scuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Eslatuto general del Magisterio, Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Celia Rodríguez Gil, Maestra de Fresno del Camino (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Estrella Villa Alvarez, Maestra de La Planta, Mieres (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1935 — El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señores Inspector Jeff y Jeff de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Gerardo Vecilla de Las Heras, Maestro de Tajuya, El Paso (Santa Cruz de Tenerife.)

Lo digo a V. S. para su conceimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1985.—El Director general, Rapart González

SENORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Josefina Yanguas, Maestra de Cogolludo (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conceimiento, el de la interesada y y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Goadalajara.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Vicente Pertegás Martínez, Maestro de Rebollosa de Pedro (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1985,—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECUIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERANZA DE SORIA.

### LICENCIAS

### ORDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Bernardina Pérez Fernández, Maestra de Oliegos (León), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art, 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985 .- El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BENANZA DE LEÓN.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª María Luisa Aurora Nieto, Maestra de Fuentesaúco (Zamora), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art, 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEPE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BEÑANZA DE ZAMORA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Francisco Carrillo Guzman, Maestro de Bostronizo (Santander), tres meses de licencia, sin aueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirie.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.—El Director general, Rafael González.

Señor Jepe de la Sección administrativa de Primera en BERANZA DE SANTANDER.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. José Fer nândez Espinós, Maestro de Villadepalos (León), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEROR JEPE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENbenanza de León.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Gaspar Jiménez Anglada, Maestro de Arroyo Coche (Málaga), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de scuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe austituirle.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SENANZA DE MÁLAGA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Piedad Ezquerra Fernández, Maestra de Villarroya (Zaragoza), tres meses de lic-nois, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935 .- El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE ZARAGOZA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Teresa López Bustamante, Maestra de Villagailegos (León), tres meses de licencia, sio sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1928, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituiria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFARL GONZÁLEZ.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera en-BEÑANZA DE LEÓN.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Luis Garola Palacios, Maestro de Soto de la Marina (Santander), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art, 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe austituirle.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo do 1985. - El Director general, RAFAKL GONZÁLKZ.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera en-BERANZA DE SANTANDER.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª María del Carmen Muñoz Ayneto, Maestra de Aytona (Lérida), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirls.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985,-Bl Director general, RAFAEL GONZÁLKZ.

Señor Jepr de la Sección administrativa de Primera en-BEÑANZA DE LÉRIDA.

El sefior Ministro ha tenido a bien conceder a D. Adoifo Sánchez Itieske, Maestro de San Fernando (Cádiz), tres meses de licencia, sin sucido, para asuntos propios, de scuerdo con lo dispuesto en el art, 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe austituirle.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZALEZ.

Sknor Jepe de la Sección administrativa de Primera en-SEÑANZA DE CÁDIZ.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Concepción García Vallejo, Maestra de Madrid, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art, 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer nao de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituiria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFF DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BERANZA DE MADRID.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Blanca Alcaraz Ortega, Maestra de Espinardo (Murcia), tres moses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1928, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituiria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1925.—El Director general, Rafael González.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE MURCIA,

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Patrocinio Gastanera Piasencia, Maestra de Jaión (Zaragoza), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituiria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAKL GONZÁLEZ.

Señon Jepe de la Sección administrativa de Primera enberanza de Zaragoza.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Ramón Ipiéns Lalaguna, Maestro de Sagüés (Huesca), tres meses de licencia, sin sucido, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituiria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señor Jefe de la Sección auministrativa de Primera enbeñanza de Huesca.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Cecilia López Martínez, Maestra de Arija (Burgos), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra Interina que debe sustituiria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1985.—El Director general, itapast. González.

SERON JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SERANZA DE BURGOS.

### JUBILACIONES

### ORDENES

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Elvira Rodríguez Rodríguez, Maestra de Pobladura de Bernesga, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enbeñanza de León.

En el expediente de jubilación, por contar más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Gregoria Retortillo Martín, Maestra de Madrid, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda,

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

. Señor Jefe de la Secoión administrativa de Primera enbeñanza de Madrid.

Por cumplir la edad reglamentaria en 21 de Abril próximo D. María Magdalena Muñoz Garrido, Maestra de Jaén, y de conformidad con le dispueste en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 de Abril de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V.S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZELES

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

En el expediente de jubilación, por contar más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Josefa Ciemente Melas, Maestra de Valdearenas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Ciases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la reforida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZALEZ.

SERON JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BERANZA DE GUADALAJANA.

Por cumplir la edad regiamentaria en 17 de Abril próximo D.º Aurora Diez Domínguez, Maestra de Paterna del Campo, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de Abril de 1935.

De Orden comunicada por el señor ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BEÑANZA DE HUKLVA.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Dionisia Alonso Arce, Maestra de Gallegos del Campo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubitada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935. - El Director general, RAFAEL GON-ZÁLRZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BENANZA DE ZAMORA.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Rufino Minguez de Miguel, Maestro de Etrerosde esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubliado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponds.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su concolmiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935. - El Director general, RAFAEL GON-ZALEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE SEGOVIA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 de Abril próximo D. Vicente Martinez Chillida, Maestro de Cuevas de Vincomá, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art, 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a

partir del expresado día 8 de Abril de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935 .- El Director general, RAFAEL GON-ZÁLEZ.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Phimera en-BENANZA DE CASTELLON.

Por cumplir la edad regiamentaria en 1.º de Abril próximo D. Manuela Camacho Alonso, Maestra de Fuentesaŭco de Fuentidueña, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubliada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a

partir del expresado día 1.º de Abril de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 22 de Marzo de 1935. - El Director general, RAFAEL GON-ZÁLRZ.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera en-BEÑANZA DE SEGOVIA.

### INCOMPATIBILIDADES

### ORDENES

Visto el expediente de incompatibilidad incoado a instancia de D.ª Celestina Morán Puente, Maestra de Tiraña, en Laviana, de esa provincia:

Resultando que la Maestra D.ª Celestina Morán Puente, en instancia elevada ante esta Dirección general solicita que se forme expediente para que se la reconozea incompatibilidad con el vecindario de la localidad en que presta sus servicios;

Resultando que funda su petición en el malestar que reina en dicho pueblo a causa de atribuir los vecinos a los funcionarios que allí están destinados enemistad hacia el pueblo por no haber intervenido en los sucesos de Octubre pasado;

Resultando que esta hostilidad hacia la Maestra referida llegő a motivar la agresión de que fué víctima por una vecina, con la que no había cruzado palabra alguna ni mediado resentimientos anteriores, causándole lesiones calificadas por el forense de pronôstico reservado;

Considerando que la excitación entre la Maestra y el pueblo es tal que no puede lograrse la serenidad en el ánimo de la Maestra, ni el espíritu de colaboración en los padres, lo cual es necesario para los buenos frutos de la enseñanza;

Considerando que ello constituye una situación de incompatibilidad comprendida en el art, 1,º de la Ocden ministerial de 21 de Enero último, como se reconoce también en los informes del Consejo local de Laviana y de la Inspección provincial de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto declarar a D.ª Celestina Morán Puente, Maestra de Tiraña, en Laviana, incompatible con el vecindario de aquella localidad, de acuerdo con la Orden ministerial citada, estimando a los efectos de su art. 3.º que dicha incompatibilidad no es imputable a la Maestra.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y domás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1935,-El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señores Inspector Jefe y Jafe de las Skooión adminis-TRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente de incompatibilidad incoado a D. José Méndez Ordás, Maestro nacional de San Feliz y Los Pontones, en Luares, de esa provincis:

Resultando que denunciado el Maestro ante la Inspección por varios vecinos de la localidad pidiendo que se le formara expediente para declararlo incompatible, la Inspección giró visita extraordinaria para incoar, en caso que procediera, el expediente oportuno;

Resultando que desde hace tiempo la Escuela de referencia viene funcionando con anormalidad debido a la negativa de los padres a enviar sus hijos a la misma, lo que motivó al Maestro a pedir el traslado en el último concurso que ha tenido lugar, sin que haya obtenido el cambio de residencia que solicitaba;

Resultando que ante la Inspección provincial se ratificaron los denunciantes en las imputaciones hechas al Maestro, de las cuales, no obstante, no se deriva para el Maestro ninguna faita grave de carácter moral o profesional;

Resultando que el mismo Maestro, por fibre decisión, pide también por su parte, según testimonio que consta en el expediente, ser declarado legalmente locompatible con el vecindario de la localidad en que presta sus servicios;

Considerando que la tirantez de relaciones entre el vecindario en su gran parte y el Maestro constituye una situación de incompatibilidad comprendida en el art. 1.º de la Orden ministerial de 21 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado declarar a D. José Méndez Ordás, Maestro nacional de la Escuela de San Feliz y Los Pontones, término municipal de Luarca (Oviedo), incompatible con el vecindario de dicha localidad, estimando, a los efectos del articulo 3.º de la Orden ministerial antes citada, que dicha incompatibilidad no es imputable al Maestro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SKNORES INSPECTOR JEFF T JEFF DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSENANZA DE OVIEDO.

### ASUNTOS GENERALES

### ORDENES

Visto el expediente incondo por D.ª Pilar Señorams Rondina, Maestra de San Martin de Pusa (Toledo), sobre reconocimiento de servicios a efectos de jubilación, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la solicitante acredita cuarenta y cuatro años de servicios en propiedad como Maestra del Patronato general de párvulos, hoy disuelto, en la Escuela de San Martin de Pusa, la cual, posteriormente convertida en Escuela nacional, siguió rigiendo como interina, cargo para el que fué nombrada por el Coasejo provincial;

Resultando que para la Escuela del Patronato de párvulos le fué sin oposición ni concurso, ne adquiriendo, por tanto, más dereches que tos de servir la Escuela y percibir el sueldo, y que disuelto el referido Patronato fué nombrada Maesira municipal, buscando de este medo premiar los buenos servicios prestados a la enseñanza;

Resultando que habiéndose concedido por diversas disposiciones legales oportunidad para que los Maestros de Escuela se acogieran a los decechos pasivos, solicitando se les efectuaran los correspondicates descuentos, disposiciones a las que no se acogió la Maestra referida;

• Considerando que si bien, como expone en su informe la Sección administrativa, la cuestión legal sólo puede ser desfavorablemente resuelta para la Maestra por no haber adquirido en ninguna forma el derecho a haberes pasivos en las coasiones que hubiera sido posibio;

Considerando que, como es práctica general en la República, han sido muchas las personas que careciendo de derechos pasivos han conseguido, en virtud de un alto y generoso criterio, superior a la misma ley, les fueran reconocidos especialmente tales derechos:

Considerando que los sitenciosos pero abnegados y eficaces servicios prestados a la cultura nacional por D.ª Pilar Se, fiorams merecen especial estimación, reconociéndosele los años de servicios al Estado a los efectos de jubilación y cobro de haberes pasivos, como sugieren los informes entusiásticamente favorables del Consejo local y Sección administrativa:

»El Negociado y la Sección proponen pase este expediente al Consejo Nacional de Cultura, para que con criterio de amplia justicia y generosa equidad arbitre un medio para el reconocimiento de haberes pasivos.

El caso que se plantes en el expediente a que se refiere el anterior extracto es de verdadera justicia, pero no existe precepio legal en que basarse para poder conceder derechos pasivos a la solicitante con cargo al Estado.

No hay posibilidad de aplicar a la Sra. Rondina la legislación anterior de pasivos del Magisterio nacional primario, ya que aquélia dejó de cumplir lo que en la misma se prevenía, pues no consta ingresara en la suprimida Junta Central de Derechos pasivos los descuentos regiamentarios y que pudo realizar.

En su vista, le es de aplicación la legislación vigente para los funcionarios públicos, y ésta tampoco permite comprender a la solicitante en sus terminantes preceptos, ní aun con una interpretación amplia y benévola.

. Los servicios prestados por D.ª Pilar Señorams Rondina, meritorios, según todos los informes, hubieron de redundar en beneficio inmediato de los vecinos de la localidad de San Martín de Pusa, y el Ayuntamiento de la misma, si no por obligación, por deber de gratitud podría reconocer derecho a pensión a la Maestra que durante tanto tiempo educó y enseñó a las generaciones de dicha localidad.

»Por ello, este Consejo entiende que no hay medio legal de que por el Estado, con arregio a la legislación actual, puedan reconocerse derechos pasivos a la solicitante, a no ser que se dictara una ley especial, como se ha hecho en algunos casos excepcionales, y sí sólo que se interese del citado Ayuntamiento tenga a bien acordar se reconozca de por vida una modesta pensión a la que desempeñó la Escuela de párvulos de la misma, durante más de cuarenta años, D.º Pilar Señorams Rondina.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

Visto el expediente promovido por D.ª María de la Concepción Martín Alisedo, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D.<sup>4</sup> María de la Concepción Martín Alisedo, Maestra de Canar, solicita:

>1.º Que se le conceda el derecho preferente a ocupar interinidades, en virtud de la reserva de derechos que le concede el final de la Orden de 30 de Septiembre de 1933; y

>2.º Que se aclaren ciertos extremos en orden a la actuación de los organismos provinciales de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerifo.

De dictamen emitido por este Consejo en 13 de Noviembre último se propuso que antes de resolver las peticiones de referencia fuese informado por el Consejo provincial.

\*Remitido de nuevo a dictamen del Consejo Nacional de Cultura, y examinados detenidamente los informes que se emiten por el Consejo provincial;

Teniendo en cuenta que la solicitante ha obtenido ya Escuela en propiedad y cesado en el desempeño del cargo de Secretario del Consejo provincial el que lo desempeñaba,

Diste Consejo entiende que procede sobreseer el expediente de referencia, si bien en lo sucesivo no deberán utilizarse los domicilios privados de los que componen los Consejos provinciales para archivar en ellos la documentación oficial que a dichos organismos pertenezos.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFARL GONZÁLEZ:

Señoreb Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Phimeha enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

**国际公司** 

Tradition of supersonal field

Visto el expediente incoado por D.ª María de los Angeles Fernández López, Maestra excedente voluntaria de la Escuela de Escamilla (Guadalajara), alta en el primer Escalafón, número 44 H, de la que cesó en 31 de Diciembre de 1933, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el Magisterio nacional;

Teniendo en cuenta que cumplió los requisitos que determina el Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso en el Magisterio a D.ª María de los Angeles Fernández López, quien podrá reingresar en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos del 20 y 27 de Diciembre último (Gacelas del 22 y 29 del mismo) y en la Orden de 8 de Marzo del corriente año (Gacela del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Marzo de 1985.—El Director general, RAPAEL GONZÁLEZ.

Señon Jefe de la Sección administrativa de Phimera enbeganza de Guadalajara.

(Caesta del 26.)

Visto el expediente incoado por D.ª Matilde Borrás Tarruelia, Maestra excedente de Pujait (Barcelona), núm. 3.388 del segundo Escalafón, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el Magisterio nacional primario, del que cesó por excedencia voluntaria por Orden de 15 de Noviembre de 1938, y habiendo cumplido la interesada lo dispuesto en el Estatuto de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso en el Magisterio a la referida Maestra, quien podrá reingresar en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos del 20 y 27 de Diciembre último (Gacelas del 22 y 29), teniendo presente la Orden ministerial de 8 de Marzo del corriente año (Gacela del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935,—*Bi Director general*, RAFAEL GÓNZÁLEZ.

Señor Jepe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Balgelona,

(Gaseta del 26.)

Visto el expediente incoado por la Maestra D.ª Remona Tristán López, de la Escuela preparatoria del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo, de la que cesó por excedencia vountaria en 18 de Octubre de 1933, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el Magisterio nacional;

Teniendo en cuenta que cumplió los requisitos que determina el Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso en el Magisterio a la referida Maestra, quien podrá reingresar en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (Gacelas del 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de los corrientes (Gacela del 16).

Lo digo a V. S. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1985.—El Director general, RAFAEL GONZALEZ.

Señor Jepe de la Secoión administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Gaseta del 29)

Visto el expediente incoado por D.ª Emilia González Pérez, Maestra excedente de la Escuela de La Herradura (Granada), de la que cesó por excedencia voluntaria en 15 de Marzo de 1934, alta en el primer Escalafón, categoría de 3.000 pesetas, la que disfrutó durante dos años y velnticineo días, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el Magisterio nacional;

Teniendo en cuenta que cumplió los requisitos que determina el Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso en el Magisterio nacional a la referida Maestra, quien podrá reingresar en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (Gacetas del 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de los corrientes (Gaceta del 16).

Lo digo a V. S. para au conceimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González.

Señon Jefe de la Sección administrativa de Primera enbeñanza de Granada.

(Haceta del 29.)

Visto el expediente instruido para la continuación en el serviolo activo de la enseñanza del Maestro de San Pedro de las Dueñas (León), D. Perfecto Fernández Reguera,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda al citado Maestro la continuación en el servicio activo a que se reflere dicho expediente, en los términos de la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y del art. 88 del reglamento dictado para la aplicación de la expresada ley, fecha 7 de Septiembre del mismo año.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo e Inspección provincisles de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael Gon-Zález

Señor Jeps de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

### AVISO IMPORTANTE

Se halian de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, corres pondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem id. id. al año 1912, tres idem.

Idem id. id. al año 1913, seis idem.

Idem id. id. al año 1914, custro idem.

Idem id. id. al año 1915, seis idem.

Idem id. id. al año 1916, cuatro idem.

idem id. id. al año 1918, ocho idem.

Idem id. id. al año 1919, cuatro idem. Idem id. id. al año 1921, cinco idem.

Idem id. id. al año 1922, cinco idem.

Idem id. id. al año 1923, cinco idem.

Idem id. id. al año 1924, ocho idem.

Idem id, id. al año 1925, ocho idem.

Idem id. id. al año 1928, ocho idem.

Idem id. id. al año 1927, coho idem.

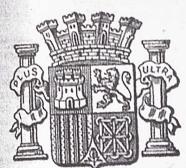
También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 posetas.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y el Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Los señores suscriptores de provincias que descen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.



# BOLETIN OF

DEL

### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS

### CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletin»

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

15,00 pesetas Un año . Un semestre 8,00 0,25 Número suelto

PARO ADELANTADO

JUEVES Y SABADOS LOS MARTES PUBLICA

### SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto considerando días especial-mente de flexta nacional, además del 14 de Abril, el viernes 12 y el sábado 13 de los corrientes, con objeto de conmemorar el aniversario del advenimiento de la Republica.--Página 866.

Orden circular disponiendo que en las fechas citadas en el Decreto anterior sea izada la Bandera nacional en los edificios públicos, que ostenta-rán, además, cotgaduras e iluminaciones .- Pagina 866.

### Ministerio

Decreto admitiendo a D. Mariano Merédiz y Diaz-Parreño la dimisión del cargo de Director general de Ense-ñanza Profesional y Técnica.—Página 866.

Otro aprobando el proyecto para construir en Palma del Rio (Córdo-

ba) un edificio con destino a Escue-las graduadas.—Página 866. Otro idem id. para construir en Nava (Oviedo) un edificio con destino a Escuelas graduadas.—Página 866.

Olro jubilando al Catedrálico de Ma-lemáticas del Instituto de Atbaccte D. Francisco Albiñana.—Página 867.

### Subsecretaria

### Sección 1. -- Central.

Delegación, en el Subsecretario, del despacho ordinario de los expedienles y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, con las excepciones que se indican.—Página 867. Encargo al Director general de Pri-mera enseñanza de la firma corres-

pondiente a la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.— Pagina 867.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. - Excedencia

concedida.—Página 867. Licencias.—Página 867. Parmutas.—Página 868. Permuta sin efecto.—Página 868.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

### Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Montes. — Prórroga de contrato de arrendamiento.—Página 868.

Agnónomos.—Resolución de expediente de provisión de la Cátedra que comprende las asignaturas de Economia política y Social y Hacienda pública, y Economia, Valoración y Contabilidad agrícola.—Página 868.

Autorización de inversión de cantidad para continuar obras de instalación

para continuar obras de instalación del Laboratorio de Hidráulica.—Página 871.

Resolución de instancia suscrita por Ingenieros acerca de percibo de sueldos.—Página 871.

Desestimación de pelición sobre abo-no de quinquenio a Maestro mecá-nico.—Página 872.

Quinquenio concedido a Capataz de Cultivos.—Página 872. INDUSTRIALES.—Nombramiento de Tri-bunal para juzgar exámenes de in-

greso.—Página 872. Desestimación de instancia de alumnos de primero y segundo curso de la Escuela Central, acerca de ma-trículas.—Página 872. NAVALES.—Concursos de méritos para

provisión en propiedad de vacante de empleado de Secretaria y Archivo.-Pagina 872.

ASUNTOS GENERALES .- Resolución de expediente relativo al derecho al Titulo de Ingeniero.—Página 873.

### Dirección General de Primera

GIROS

Los giros por suscripcio-

nes y las reclamaciones se

harán al Administrador

### Enseñanza Sección 12.-Provisión de Escuelas.

CONCURSOS. - Resolución de expedienle promovido por el Maestro D. Andrés Cillero sobre adjudicación de Escuela.—Página 875.

Nombramiento de Maestra de Sección de la Escuela preparatoria del Instituto «Jovellanos», de Gijon .- Pagina 876.

Excedencias. — Concedidas.—Pág. 876. PERMUTAS .- Concedidas .- Payina 877.

### Dirección General de Bellas Artes

### Sección 15. — Fomento de las Bellas Artes.

Museos.—Nombramiento de Secretario del Palacete de la Moncloa.-Pagina 877.

CONCURSOS NACIONALES. - Suspensión de concurso amunciado por Orden de 25 de Marzo último para la provi-sión de la plaza de Secretario.—Pdgina 877.

JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL. - Nombramiento de Vocales .- Página 877. JARDINES ARTÍSTICOS. - Declaración del denominado de La Quinta, en El Pardo (Madrid).—Página 878.

### Secolón 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTI-cos.—Creación de una Escuela en Salamanca.—Página 878.

Encargo de plaza de Profesor interi-no de Grabado y Dibujo cromolito-gráfico, de la Escuela de Madrid, a D. Salvador Marco Diaz Pintado.— Página 878.

Nombramiento de Profesor encargado de «Composición de Estructuras geométricas y decorativas» a favor de D. Javier Goerlich.—Página 878.

Nombramiento de Profesora encargada de la enseñanza de Pintura mural y Procedimientos pictóricos de la Escuela de Madrid, a favor de doña María A. Multedo.—Página 878. Excedencia concedida a Auxiliar numerario.—Página 879.

Nombramiento de Profesor encargado de la enseñanza de Fotografia aplicada de la Escuela de Madrid, a favor de D. Fernando Briones.—Página 879.

Distribución de crédito para instala-

ción y sostenimiento de las Escuelas que se mencionan.—Página 879.

### Sección 17.-Tesoro Artistico.

Aprobación de propuestas de gastos para obras en Monumentos nacionates,—Pagina 879.

### Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETO

Con objeto de commemorar en el presente año el aniversario del advenimiento de la República, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considerarán días especialmente de flesta nacional, además del 14 de Abril, el viernes 12 y sábado 13 de los corrientes, que se declaran inhábiles o feriados para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos.

Dato en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alejandro Lerroux Garcia.

(Gacetus del 10 y del 11.)

## ORDEN CIRCULAR

Excemo. Sr.: Declarados festivos con motivo del aniversario de la proclamación de la República los días 12, 13 y 14 de los corrientes,

Esta Presidencia ha dispuesto que en las citadas fechas sea Izada la bandera nacional en los edificios públicos, que estentarán, además, colgaduras e iluminaciones.

Madrid, 9 de Abril de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

SENOR MINISTRO DE... SENORES ...

(Gaceta del 10.)

### MINISTERIO

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Enseñanza Profesional y Técnica ha presentado D. Mariano Merediz y Díaz-Parreño.

Dado en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes, Ramón Prieto Bances

(Gaceta del 11.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Félix Hernández Jiménez para construir en Palma del Río (Córdoba) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto

de 160.862 pesetas con 12 céntimos, incluídos los honorarios por dirección de las obras.

Articulo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de pescias 157.439 con 52 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta indote, una vez deducido de su total importe el de dicha clase de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 128.689 con 70 céntimos a cargo del Estado (incluídas las 3.422 pesetas con 60 céntimos que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 100.689 pesetas con 70 cêntimos para el actual ejercicio económico y 28.000 para el de 1936.

Articulo 4." La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Palma del Río por el 20 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 32.172 pesetas con 42 céntimos, deberá ser ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en dos plazos: el 50 por 100, o sean 16.086 pesetas con 21 céntimos, en el plazo de un mes, a partir de publicada su concesión en la Gaceta de Madrid, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras, y el resto de la aportación, dentro de igual plazo, después de adjudicado definitivamente el servicio, previa remisión del correspondiente resguardo.

Dado en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

### NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción publica

y Bellas Artes,

Ramon Prieto Bances

(Gaceta del 11.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para contruir en Nava (Oviedo) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, por su presupuesto de 207.534,16 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.907,54 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 199.719.08 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 162.901,30 a cargo del Estado (incluídas las 3.907,54 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto único, del vigente presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 82.901,30 pesetas (más las otras 3.907,54 que directamente ha de soportar el Estado como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, y 80.000 para el de 1936.

Artículo 4.º La aportación que en metálico debe veri-

near el Ayuntamiento de Nava por el 20 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 40.725,32 pesetas, deberá ser ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en dos plazos: el 50 por 100, o sean, 20.362,66 pesetas, en el plazo de un mes, a partir de publicada su concesión en la Gaceta de Madrid, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras, y el resto de la aportación, dentro de igual piazo, después de adjudicado definitivamente el servicio, previa remisión del correspondientes resguardo.

Dado en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

### NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro da Instrucción pública y lichas ártes,

Ramón Prieto Bances

(Gaceto del 11 y del 12)

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Francisco Albiñana. Marín, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Albacete, que cumple los setenta años el día 10 de los corrientes.

Dado en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

#### NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de instrucción publica

y Bellas Artes, Ramón Prieto Bances

(Raceta del 11.)

### SUBSECRETARIA

### SECCION 1."-Central.

### ORDENES

Ilmos, Sres.; Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1. Delegar en el Subsecretario el Despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.
  - Se exceptúan de la delegación:
- a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.
- a) Aquellos cuyas órdenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo, Consejo de Estado y Tribunal de Garantías Constitucionales.
- c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Dirección generales.
- 3. Las resoluciones de la Subsecretaria, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo mo-

mento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre tos que son objeto de la delegación.

Lo que participo a VV. dl. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.

#### RAMON PRIETO.

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO, DIRECTORES GENERALES DE PRIMEIRA ENSEÑANZA, DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA Y DE BELLAS ARTES Y ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director general de Enseñanza Profesional y Técnica por dimisión del que lo desempeñaba, y para que no sufra retraso el despacho de los asuntos de esta Dirección,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la firma correspondiente a dicha Dirección el Director general de Primera enseñanza, D. Antonio Gil Muñiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

. (Queeta del 11.)

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

### ORDENES

Elmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña María Vara del Río, Auxillar de Primera clase de este Ministerio, afecta a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, solicitando la excedencia en dicho cargo; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a blen conceder a la expresada funcionaria la excedencia voluntaria en el referido cargo de Auxiliar de primera clase de este Departamento, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimietno y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gacota del 10.)

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 38 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a don Bernardino Gallardo Díaz, Jefe de Negociedo de segunda clase de este Ministerio y de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Almería, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1985.—El Subsecretario, ROMÁN RIAZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a hien conceder a don Francisco Fernández-Villamil Alegre, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Escuela de Artes y Oticios Artísticos de Melilla, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935. — El Subsecretario, Román RIAZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

limo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. José Ruiz Mirón y D. Miguel Adellac García, Oficiales de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, de este Ministerio, afectos a la Secretaría del mismo el primero y a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Avila, el segundo, solicitando permutar los referidos destinos; y

Teniendo en cuenta que los interesados reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, toda vez que tienen la misma categoría administrativa y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la permuta entabiada por los referidos funcionarios y, en su consecuencia, ha dispuesto que D. José Ruiz Mirón pase a prestar sus servicios a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Avila y D. Miguel Adellac García a la Secretaría de este Departamento.

Lo digo a V. 4. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Hermenegildo del Corral y Altube y D. José Canet y Cortell, Oficiales de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, de este Departamento, afectos a la Escuela de Veterinaria de Madrid, el primero, y a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia, el segundo, en solicitud de permutar sus referidos destinos; y

--:01-

Teniendo en cuenta que los interesados reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, toda vez que tienen la misma categoría administrativa y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la permuta entablada por los referidos funcionarios, y, en su consecuencia, ha dispuesto que D. Hermenegildo del Corral y Altube pase a prestar sus servicios a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia y D. José Canet y Cortell a la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.. Madrid, 9 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

-----:0:-----

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 29 de Noviembre de 1934 se accedió a la permuta entablada entre D. Luis Madroñero Viota y D. Rafael Pardo Suárez, Oficiales de Administración de primera y tercera clase, afectos a la Secretaría del Ministerio, el primero, y a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, el segundo, en consideración a que los interesados reúnen las condiciones determinadas en el ar-

ticulo 24 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el informe favorable de sus Jefes immediatos;

Considerando que el artículo 25 del referido Reglamento exige por espacio de tres años desde la fecha de la concesión de una permuta para autorizar otra;

Considerando que el señor Pardo Suárez, en 8 de Mayo del año anterior fué nombrado por permuta para la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central, ha resuelto dejar sin efecto la permuta de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros Civiles.

### MONTES

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado por el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento del que se hace referencia pueda corresponderles, este Ministerio ha dispuesto, en cumplimiento de las disposiciones en la materia vigentes, que se considere prorrogado por el primer trimestre del actual ejercicio económico el contrato de arrendamiento del local ocupado por la Escuela especial de Ingenieros de Montes, por el alquiler anual de cuarenta y tres mil pesetas; distribuídas por Orden ministerial de 19 de Abril de 1934 en seis mil quinientas treinta y dos pesetas con sesenta céntimos anuales (mil seiscientas treinta y tres pesetas con quince céntimos trimestrales) a favor de doña Ana Adamuz Vivas, y treinta y seis mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cuarenta centimos anuales (nueve mil ciento dieciséis pesetas con ochenta céntimos trimestrales), a nombre de D. Alfonso Díaz Agero y Ojesto, en nombre de los demás coparticipes, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, agrupación 1.ª, concepto único, del presupuesto vigente. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid,

RAMON PRIETO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

8 de Abril de 1935.

### AGRONOMOS

### ORDENES

Ilmo, Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de provisión de la Cátedra que comprende las asignaturas de Economía política y social y Hacienda pública, y Economía, valoración y contabilidad agrícola, de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, dicho Alto Cuerpo, con fecha 22 de Marzo corriente, informa lo que sigue:

«Este Consejo, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó hacer suyo el informe que se copia a continuación de la Sección tercera, quedando el mismo convertido en el siguiente dictamen:

La Sección tercera de este Consejo, en el expediente y propuesta del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Economía política y Hacienda publica, y Economía agrícola, valoración y contabilidad, de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, ha cuitido el siguiente informe:

«Aunque el caso es sencillo y las protestas formulada a carecen de fundamento, la gravedad y trascendencia de esta clase de asuntos y el derecho de todo ciudadano a que las resoluciones de la Administración que le afectan estén plenamente justificadas, obliga a redactar un dictamen que acaso pudiera parecer detenido y minucioso en exceso.

Del estudio del expediente resultan los siguientes elementos de juicio;

Primero. Actas de las sesiones. Que por los procedimientos legales fué designado, por Orden del Ministerio de 19 de Octubre de 1934 (Gaceta del 23), el Tribunal para juzgar este concurso-oposición, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933, y que el 27 de Diciembre se constituyó dando posesión a los señores Vocales y celebrando sesiones sucesivas, en las que se verificaron los distintos ejercicios, hasta que en la del 31 de Enero de 1935 tuvo lugar la votación, obteniendo tres votos el señor Carrión, que fué propuesto, siendo de notar, desde luego, que nadie, en ninguna de las sesiones, formuló la menor protesta, hasta que en el acta del 31, y después de terminada la votación, el opositor D. Emilio Vellando solicitó la palabra, que le fué negada por el señor Presidente, el cual le invitó a que, si deseaba protestar, entregara una protesta escrita, como así lo hizo en el acto, presentando una fechada el mismo día 31.

Asimismo, dice el acta que «desde que se inició la votación, del público, compuesto casi en su totalidad por muchachos jóvenes, partieron gritos de protesta, se lanzó una pledra de grueso tamaño y con gran fuerza contra el Tribunal, que luego fué encontrada, como otra, también grande, y una porra de plomo».

Complemento de estos datos puede ser la declaración del propio señor Vellando, en su segunda protesta, que dice textualmente: "Que protesta de cualquier acto de violencia que hubiera podido realizarse por los concurrentes a la votación, aunque no pude darne cuenta de ellos más que unos momentos, y así y todo, me opuse y pedí a los que fueran alumnos míos que respetasen al Tribunal como yo lo había respetado."

Posteriormente, y con la misma fectia, el señor opositor presentó, bajo sobre, otra protesta «contra los actos y motivos de la sesión expresada», y otra tercera, fecha 21 de Febrero, que tuvo entrada en este Consejo el 11 del corriente.

Segundo. Protestas del opositor D. Emilio Vellando .--Primera protesta: Según el firmante, es relativa al hecho de la misma votación recaída, que es un acto de la última sesión, protesta amparada en el párrafo final del artículo 18 del Decrete, y la funda en seis puntos: 1.º Incompetencia manificata de los señores Martín Sánchez, Ballester, Lleó y Franco, para juzgar del valor de sus aporfaciones en orden a Economía matemática, ya que-dice textualmente-mo pudieron entender nada de lo que yo dije en el primer ejercicio», 2.º Incompetencia manifiesta de los señores Ballester, Lleó y Franco en cuestiones de Valoración agrícola, 3.º Incompetencia de los señores Ballester, Franco y Martín Sánchez en Valoración de montes, y relativa del señor Lleó, a quien no le pareció bien -dice-ulas fórmulas deducidas por mí de Bekman». 4.º Por limitación del Presidente a una hora del tiempo de actuación en los ejercicios segundo y tercero sin aparecer el acuerdo «francamente» en ninguna parle. 5.º Por la forma inusitada y antidocente de realizar el último ejercicio, sin permitir el uso de libros u otros medios de estudio; y 6.º Por el hecho de autorizar la actuación del l

opositor señor Zorrilla, que llegó dos horas y cuarto retrasado al último ejercicio.

Segunda protesta: Prescinde de los puntos 1.º, 2.º y 3.º; repite los puntos 4.º, 5.º y 6.º; insiste como cargo en la indicación de la primera protesta, de que se le exigió por el Tribunal, por medio del señor Gordón, la entrega de las cuartillas después del primer ejercicio y, posteriormente, un escrito para explicar al señor Lleó lo de la «Curva de Causs»; y

Tercera protesta: Vuelve a repetir los puntos expresados en las anteriores, siendo de notar en el 6.º su afirmación textual de que «no tiene por qué protestar de que actuase un compañero (el señor Zorrilla), sino de que no le eliminase después el señor Presidente, si actuó contra el Reglamento», pues para el opositor «la sorpresa fué en la sesión de votación ofr que tenía un voto, lo que probaba indudablemente la transgresión reglamentaria». El opositor termina su protesta pidiendo al Consejo que ordene la comparecencia de los que hayan presenciado las oposiciones y de los que voluntariamente se ofrezcan, y que estudie los méritos, actas, trabajos y aportaciones de las oposiciones, y que en virtud de ello las anule.

Tercero. Informes del Tribunal.—Son dos: el primero, de 31 de Enero, en el que se alega (lo que consta en las actas):

1.º Que el señor Vellando no protestó a su tiempo de ningún acto del Tribunal, y se niega que el Tribunal no se enterara de los argumentos del señor opositor, diciendo que se le admitieron las cuartillas, no de modo excepcional, sino como a todos los opositores, como documentos para aclarar y completar sus actuaciones, y que fueron ofrecidos por él.

2.º Que no se limitó el tiempo de exposición de la lección, sino que, por acuerdo unánime del Tribunal, se advertía a los señores opositores el momento en que transcurría la primera flora de su disertación, para que supieran el tiempo que llevaban, probándose que no hubo limitación coactiva por el hecho de que varios opositores, entre ellos el mismo señor Vellando, rebasaron la flora, y porque el aviso oral fué repetidamente agradecido por varios señores opositores al actuar, estando, por tanto, muy lejos de formularse queja ni reclamación alguna.

3.º En cuanto a la autorización de la actuación del señor Zorrilla, dice que el señor Vellando fué el opositor que, por su propia mano, sacó la bola para ese ejercicio último, y que el Vocal señor Ballester, al admitir al señor Zorrilla al ejercicio escrito, cumplió el acuerdo unánime del Tribunal, acuerdo al que fué movido por el ruego unánime de todos los señores opositores.

4.º Al punto 5.º replica el Tribunal que se anunció públicamente la forma de hacer el ejercicio escrito.

Segundo informe.—Documento fiunado por todos los señores Vocales: Reitera las afirmaciones del primero y se dice textualmente que «ni el Tribunal exigió, ni el señor Gordón solicitó, como tal miembro del Tribunal, la entrega de las cuartillas que fueron ofrecidas públicamente por el señor Vellando y aceptadas por el Tribunal.

Insiste en que el señor Zorrilla no llegó con el retraso que el señor Vellando afirma y que éste, que pudo formular protesta, no la formuló, ni es cierto que indicara verbalmente, ni por escrito, que era antirreglamentaria la admisión.

De lo expuesto resulta que las protestas del opositor se pueden dividir en dos grupos: uno, el de las protestas por incompetencia, que él califica de manifiesta, de todos los Vocales del Tribunal, excepto del sefior Gordón, que le votó, y otro, el de los cargos por supuestos actos relativos al procedimiento. El cargo por incompetencia o recusación, por incapacidad de los jueces de un Tribunal,

de una apariencia tan aparatosa, no tiene el menor valor jurídico, aun en el supuesto de que fuera verdadero, cosa que en el caso que nos ocupa, dada la calidad de los jueces, nadie tiene derecho a pensar.

No son, pues, admisibles en Derecho, dentro del régimen legal vigente en materia de oposición. Cumplidos todos los requisitos que la Ley exige para el nombramiento de jueces y constitución de un Tribunal, la capacidad de cada uno de los jueces y la del Tribunal en conjunto están fuera de discusión y de toda impugnación.

La Ley no admite la posibilidad de que exista la incompetencia, ni la incapacidad en los jueces, y no le puede admitir porque supondría la negación y la anulación de un sistema que, bueno o malo, eso no es del caso, parte precisamente de lo contrario: parte de la capacidad, y por eso el juicio formulado es intangible.

Fl artículo 13 del Decreto concede el derecho a la recusación, por incompatibilidad fundada en causas reconocidas por el Derecho común, claramente comprobadas, pero expresa y únicamente por incompatibilidad, cuyo concepto es notoriamente inconfundible con el de incapacidad, no sólo en Derecho, sino en el lenguaje común. Y es natural, porque se comprende que la Administración pública designe por ignorancia jueces incompatibles con los opositores, pero no es comprensible, ni sería excusable, que la Administración nombrara jueces incapaces, porque al nombrarlos tiene la obligación ineludible de saber a quién nombra.

El sistema implica una gravísima responsabilidad moral para los organismos de la Administración que tienen a su cargo tal función; pero el Estado y la legislación, al otorgársela, ponen en ellos la plena confianza indisponsable para evitar los inconvenientes múltiples, complicados y gravísimos, de la posibilidad de impugnación de su competencia, impugnación que, sobre todo, a posteriori podría tener bases tan falsas y delezuables como el despecho y la exagerada estimación de los méritos propios.

Sentado este razonamiento, no es preciso ni hablar de que el artículo 13, expresado, concede sólo diez días para las recusaciones, ni de que, por tanto, aun en el supuesto de la enormidad de aplicarlo al caso, la recusación sería ya nula, por presentada fuera de plazo.

B) Cargos o protestas por supuestas infracciones en procedimiento.-Como consta en las actas, y reconoce el señor opositor, ni por él ni por nadie se presentó ninguna protesta dentro del término legal de veinticuatro horas, no ya por escrito, como exige la Ley, pero ni de ninguna otra manera. Sólo estaría dentro de tiempo la presentada el día de la votación en cuanto se refiriera a ésta; pero, aun cuando así lo afirma en la primera, al decir «elevo mi protesta relativa al hecho de la misma votación recaída, que es un acto de la última sesión», resulta de su contenido que no se reflere a tal acto, aunque lo diga, puesto que en sus puntos 1.º, 2.º y 3.º se refiere a la incapacidad de los jueces, y en el 4.º, 5.º y 6.º a actos o hechos desde cuya realización habían transcurrido, con mucho exceso, los plazos legales sin presentarse protesta alguna.

Contra la votación podría haber, por razón de plazo, protesta admisible, si se fundara en algún acto u omisión de los prescritos, como obligados en la Ley; pero por incapacidad de los votantes, creemos haber demostrado que no procede, y no otra causa alega el reclamante.

Bastaría con lo dicho, pero vamos a explicar los cargos: Primero. Que el señor Presidente limitó a una hora el tiempo de actuación de los opositores en los ejerciclos segundo y tercero, sin aparecer el acuerdo francamente en ninguna parte. Este cargo queda absolutamen-

te desvanecido por las actas y los informes del Tribunal. No podía aparecer el acuerdo francamente en ninguna parle porque no se había tomado, ni el Tribunal pensó nunca en tomarlo, puesto que el que había tomado, por lo visto, era simplemente el de seguir la práctica corriente de avisar a los opositores la próxima terminación de la hora, cosa que incluso agradecían, como era natural, Nadie, ni el señor Vellando, formuló queja alguna, y de las actas resulta que, en general, los señores opositores tenían suficiente con la hora, que no Henaban, pasando sólo, por excepción de ella, algún opositor. Que terminaban, pues, por su propia voluntad. Y, precisamente, el Juez señor Gordón, que votó al señor Vellando, en acta de Il de Enero dice, respecto al ejercicio de éste, que chubo alguna más difusión y ampulosidad en el último tercio de su disertación», y que «tuvo tiempo de hacer un resumen final o síntesis». Según el Juez señor Ballester, habla del tema sesenta minutos, «tiempo excesivo», y según el Juez señor Martin Sánchez, hace auna exposición ampulosa». En la sesión del 23 el señor Gordón declara que el señor Vellando «invirtió una hora justa». Estos testimonios demuestran bien claramente que a nadie ni por nadie se intentó limitar el tiempo, siendo gratuita la acusación.

Segundo cargo. Forma inusitada y antidocente de realizar el ejercicio.-En la sesión del 12 de Enero, el Tribunal hizo saber a los opositores la forma en que la oposición había de desarrollarse, que mereció la aprobación de todos, incluso del reclamante; en la del 26 se procedió solemnemente ante los opositores a la presentación de los temas y demás actos reglamentarios, no sólo no formulándose el menor reparo, sino prestándole su colaboración personal el propio reclamante, que fué el encargado de sacar la bola que marcó el tema a desarrollar. Sería pueril defender, ni siquiera explicar, el hecho de que el Tribunal estimara oportuno que los opositores tuvieran o no libros de consulta para verificar el ejercicio, hechocque pedagógicamente podrá ser discutido, pero que no puede ser objeto de protesta legal, porque lo inusitado, lo antidocente son términos y defectos demasiado vagos y discutibles para servir de base a una protesta en derecho.

Tercer cargo. Exigencia de cuartillas al opositor.—Contra las afirmaciones de éste de que le fueron exigidas coactivamente, están las del Tribunal, que ya hemos mencionado, y la aseveración del Vocal aludido, aparte de lo absurdo que resulta pensar que un opositor, con la confianza en sí mismo del señor Vellando, se sometiera sin protesta a una exigencia que estimara antirreglamentaria y causa de anulación de unas oposiciones: aparte de todo esto, es posivo que el hecho de que un Tribunal manifieste deseos de conocer escritos que son elementos de prueba aclaratorios, en nada puede perjudicar a los opositores, ni supone infracción del procedimiento legal, ni tiene importancia ninguna, ni puede tener el menor valor como causa de reclamación contra la validez de unas oposiciones.

Cuarto cargo. Autorización al señor Zorrilla (que llegó tarde al último ejercicio) para actuar.—Según el informe del Tribunal, el Vocal señor Ballester cumplió un acuerdo del mismo admitiendo al señor Zorrilla, acuerdo al que fué movido por el ruego unánime de todos los señores opositores, que avisaban ellos mismos al opositor retrasado. El señor Vellando, si es que no compartía el sentimiento de caballerosidad que este acto implica, lo que no hay derecho a suponer, ni aun después de su protesta, no cabe duda que asintió prestándole su tácita conformidad al tomarse el acuerdo, al ser admitido y durante su actuación, contra la que no formuló reparo alguno, sino a posteriori, como él mismo confiesa, cuando oyó

que tenia un voto. Su argumentación no puede ser más ingenua ni menos jurídica, porque el hecho de la admisión y la subsiguiente actuación, transcurrido el tiempo reglamentario, serian o no una infracción reglamentaria por sí mismos, y al realizarse, tuviera o no tuviera votos el señor Zorrilla. Pero, además, este acto, inspirado en un noble sentimiento de equidad y justicia hien entendidas, tiene plena justificación en el artículo 17 del Decreto, que exige la puntual asistencia a los opositores, so pena de exclusión, medida razonable para el buen orden, pero que, inmediatamente, exceptina el caso de imposibilidad por causa justificada, facultando entonces al Tribunal para la suspensión o aplazamiento del ejercicio del interesado o de la oposición, inclusive, por un plazo hasta de ocho días.

Si consta que el aplazamiento fué breve, que se acordó por iniciativa de los opositores y si la Ley lo admite y queda al juicio discrecional del Tribunal apreciar la justificación de la causa del retraso y acordar la suspensión, ¿puede alegarse este hecho (no reclamado tampoco a su debido tiempo) como causa de anulación de unas oposiciones?

No se considera necesario razonar detenidamente la negativa a satisfacer la suplica del señor opositor de que el Conserje ordene la comparecencia de los que hayan presenciado las oposiciones y de que haga un estudio de las actas, trabajos y aportaciones que figuran en el expediente, pues para ninguna de las dos cosas está autorizado el Consejo por la Ley, ni por el huen sentido, pues ello implicaría que, desconociendo su propia función, se constituyera en un nuevo Tribunal, puesto que, en definitiva, si había de servir de algo todo ello, sería para producir un juicio que no le compete.

Para terminar, ha de advertirse que no se ha querido, deliberadamente, hacerse cargo de las insinuaciones y censuras, más o menos veladas, tan gratuitas y faltas de prueba que se convierten en meras injurias, que proflere el reclamante contra el Tribunal y contra alguno de sus Vocales, y que el Consejo debe rechazar en defensa del prestigio del Tribunal, órgano del Estado para la realización de esta delicadísima función, y en honor de jueces cuya competencia y honorabilidad fué avalada por la designación del propio Consejo. Este, que en los casos en que las pruehas y la Ley se lo ordenen, debe ser implacable en la censura de los Tribunales y jueces que fallen a su deber y a la Justicia, no puede permitir, sin protesta enérgica, que, sin justificación, sean escarnecidos e injuriados, y menos tratándose de un Tribunal de oposiciones, cuyo expediente es un verdadero modelo de seriedad y cumplimiento de la Ley, en el que figuran los informes razonados y extensos de cada uno de los jueces sobre cada uno de los ejercicios de cada uno de los opositores, y sobre los trabajos de éstos, como previene el artículo 22 del Decreto, que ha sido cumplido en conciencia, y aún está más justificada esta protesta del Consejo y es más necesaria cuando ese menosprecio procede de personas a las que todo obliga, y sobre todo su condición docente, ai respeto a la Ley y a sus companeros.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la aprobación del expediente y fallo del Tribunal de oposiciones expresado y la adjudicación de la Cátedra al opositor D. Pascual Carrión, desestimando las protestas formuladas por el opositor señor Vellando.»

Y conformándose con el preinserto dictamen,

Este Ministerio se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en consecuencia, nombrar a D. Pascual Carrión y Carrión Catedrático de Economía política y social y Hacienda pública, y de Economía, valoración y contabilidad agrícola, de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con la indemnización de pesetas 2.000 anuales como Profesor y otras 2.000 por prácticas de campo y laboratorio, que deberá satisfacerse con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 21, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

· Gaceta del 10 de Abril.)

-10:---

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional Agronómico, en la que manifiesta que formado por el Arquitecto de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, D. Emiliano Castro Bonel, proyecto para la instalación del Laboratorio de Hidráulica, en dicho Establecimiento docente, e invertida ya la cantidad de 25.000 pesetas, hasta cuya cifra se autorizó la ejecución de las obras, se hace preciso la continuación de éstas para realizar el resto de las proyectadas y aprobadas;

Resultando que el proyecto de obras a que se hace referencia está informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, pero que no fué posible su aprobación por el importe total de 49.992,65 pesetas, por no existir en el presupuesto la consignación suficiente, autorizándose sólo la ejecución de las obras hasta el tope de 25.000 pesetas, cantidad que figuraba en el presupuesto de este Departamento, correspondiente al segundo semestre del año 1934, para «Nuevas instalaciones en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos»,

Este Ministerio se ha servido autorizar la inversión de 12.500 pesetas, cantidad correspondiente al primer trimestre del año en curso, para continuar las obras de instalación del Laboratorio de Hidráulica en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, con cargo al capítulo 3.4, artículo 5.4, agrupación 11, concepto 106, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1985.

JOAQUIN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Eladio Aranda Heredia y D. Simón Paniagua Sánchez, Ingenieros agrónomos y Catedráticos de la Escuela especial de Ingenieros Aprónomos, en la que exponen que habiendo ingresado en dichos cargos por concurso-oposición, pero sin estar en activo servicio en el Cuerpo, no perciben sueldo como tales Ingenieros, sino únicamente la gratificación que les asigna el presupuesto de este Ministerio por el desempeño de la función docente, lo que les crea una situación de inferioridad económica respecto a los Catedráticos de Escuelas de Ingenieros que prestan además servicio activo en el Cuerpo, alegando que este Departamento, que ha establecido una relación administrativa con los Catedráticos de Escuelas de Ingenieros ingresados por concurso-oposición, no ha incluido en su presupuesto la asignación debida para evitar una situación como la suya de deficiente remuneración de su cargo docente. Suplicando las órdenes oportunas para que se habilite el crédito necesario con el fin de que puedan cobrar sus haberes oportunamente y con la antigüedad de au ingreso al servicio de este Departamento ministerial, de acuerdo con las debidas normas de equidad, y la fliación de su situación administrativa con respecto a este Ministerio;

Considerando que esta situación ya está reglamentaria-

mente fijada al asignar en el presupuesto una remuneración por el desempeño de dicha función docente, que podrá estimarse deficiente comparándola con otras análogas, pero cuya aparente insuficiencia es debida a la posibilidad de simultaneidad con el sueldo que dichos Catedráticos disfrutan cuando están en servicio activo de su Cuerpo, simultaneidad de que en cambio carecen los Catedráticos de Universidad, cuyo sueldo lo perciben solamente en calidad de tales, sin que sea imputable a este Ministerio, sino exclusivamente al interesado, su situación de activo o de excedente en su Cuerpo;

Considerando que el actual estado de derecho de los Catedráticos de Escuelas especiales de Ingeniería, por no constituir Cuerpo, no es equiparable a la situación de los Catedráticos de Universidades, invocada en la instancia, que sí lo constituyen,

La Dirección de mi cargo ha dispuesto que no ha lugar a habilitación de ningún crédito, puesto que ya perciben los interesados sus haberes correspondientes al cargo y con la antigüedad de su función docente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.—El Director general, Maniano Merédiz.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

Visto el oficio suscrito por el Ingeniero de los Campos de Prácticas de ese Instituto, referente a propuesta de abono de quinquenio al Maestro mecánico de los mismos D. Ezequiel Abajo Carazo, por totalidad de servicios prestados, no sólo en este Ministerio, sino en los de Gobernación y Economía, y el informe de V. S.;

Considerando que solamente son computables para el devengo de quinquenios fijados en el presupuesto de este Departamento los servicios a este último prestados,

La Dirección de mi cargo ha dispuesto desestimar la patición de referencia.

Madrid, 30 de Marzo de 1935.—El Director general, Ma-RIANO MERÉDIZ.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

En ejecución de la Ley de Presupuestos para el actual ejercicio económico de 1934, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 21, concepto 7.º de este Departamento, esta Dirección general ha acordado conceder a don Florencio Blázquez Pérez, Capataz de Cultivos del Instituto Nacional Agronómico (Escuela Profesional de Peritos Agrícolas), la cantidad de quinientas pesetas a que asciende el importe del cuarto quinquenio a que tiene derecho por contar con veinte años de servicios al Estado, cuya suma percibirá por mensualidades vencidas que devengue desde el 22 de Febrero próximo pasado, previa diligencia en el título del interesado en que habrá de figurar esta concesión que a su favor se otorga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Abril de 1935.—El Director general, MARIANO MEREDIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

### INDUSTRIALES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Enero de 1933, modificado por otro de 3 de Abril de 1934, y Reglamento de 22 de Abril de 1933, modificado por Orden de 16 de Abril de 1934,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tri-

bunal para juzgar los exámenes de ingreso en las tres Escuelas de Ingenieros Industriales:

Don Cesarco Madariaga Rementería y D. José Suárez, Sánchez, Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales de Rilbao; D. Angel Taibo Fernández, de la de Madrid, y D. José Mañas Bonvi y D. Isabelo Lanas Serrate, de la de Barcelona; y como suplentes, a D. Mario Martínez de la Escalera y D. Félix Ara Olarte, de la de Bilbao; D. Adelardo Martínez de Lamadrir, de la de Madrid, y D. Bernardo Lassaleta Perrín y D. Ramón Marqués Fabra, de la de Barcelona.

Asimismo ha dispuesto que los exámenes comiences en Bilbao el día 3 de Junio; que el Tribunal anuncie por adelantado en los tableros de las respectivas Escuelas las fechas parciales de los ejercicios, y que las dietas y viáticos que hayan de percibir los Vocales del Tribunal sean de cuenta de las Escuelas a que pertenezcan como Profesores, y se les abone con cargo a lo recaudado en las mismas en concepto de matrícula.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

### JOAQUIN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

semperature 101-more to

Vista la instancia en que D. J. Barrechea y D. Rafael Espinosa de los Monteros, en su nombre y en representación de los alumnos de primero y segundo curso de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicitan que los alumnos que dejen de aprobar una sola asignatura de un curso puedan matricularse y estudiar el siguiente, con la condición de no aprobarlo sin aprobar previamente la que le falte del curso anterior;

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 28 de Enero de 1933 y Orden de 30 de Septiembre siguiente y que la Escuela Central de Ingenieros Industriales informa en el sentido de que el contenido de tales disposiciones se estima como un beneficio para la perfecta marcha de los estudios de la carrera y como una mejora para los mismos alumnos y para la Escuela,

Esta Dirección general se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Madrid, 28 de Marzo de 1935,—El Director general, Ma-RIANO MERCEDIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS IN-DUSTRIALES.

# NAVALES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en el presupuesto vigente una dotación de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 21, concepto 12, para remunerar los servicios de empleado de Secretaria y Archivo de la Escuela de Ingenieros Navales, y haciéndose precisa la provisión en propiedad de dicha vacante para la más perfecta realización del servicio que a este cargo está encomendado.

Este Ministerio ha dispuesto proveer en propiedad, mediante el oportuno concurso de méritos, la vacante de empleado de Secretaría y Archivo de la Escuela de Ingenieros Navales, pudiendo tomar parte en el concurso todos los ciudadanos españoles menores de treinta años que estén en posesión de un título facultativo.

Se considerarán como méritos preferentes, a los efectos de resolución de este concurso y por el orden que se indican, los siguientes:

- 1.º Haber desempeñado interinamente la vacante.
- 2.º Ser Licenciado en Derecho,
- 3.º Ser Licenciado en Filosofia y Letras.
- 4,º Ser Licenciado en otras Facultades.

5.º Haber desempeñado cargo, sea cualquiera la índole del mismo, que demuestre que el concursante tiene conocimientos de la marcha administrativa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Las solicitudes, con los documentos que compraeben los méritos de los aspirantes, se prescutarán en la Secretaría de la Escuela de Ingénieros Navales hasta las trece horas del día 20 de Abril próximo.

El Claustro de la referida Escuela, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del término de admisión de solicitudes, harán propuesta unipersonal a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 8 de Abril.

-necessary cultivary \$0.1 bryon interespectation

### ASUNTOS GENERALES

### ORDEN

Ilmo, Sr.: Aunque pueden calificarse de obvias las razones que motivaron el Decreto de 14 de Marzo de 1933, no parece ociosa una sucinta reseña o breve sintesis de sus fundamentos, ya que una vez más se impugna con el pretexto de solicitar su aclaración. No permite la lógica, ni consiente la legislación, que siendo la colación de grados función privativa del Estado, que no pudiendo-se ejercer de Médico o de Abogado sin estar en posesión del correspondiente título oficial, escapasen los estudios superiores de Ingeniería, asimilados a los de Facultad, a dicha norma legal, garantía suprema de la función técnica.

Pero siendo el intrusismo un obstáculo singular con los Ingenieros han de luchar en el ejercicio de su profesión, originado por una multitud de Centros más o menos docentes, nacionales y extranjeros, que prodigan estas enseñanzas o siquiera sus títulos, en que la palabra más visible es la de «Ingeniero», los Ingenieros oficiales, únicos cou derecho a tal título, como sólo los Licenciados en las Universidades pueden legalmente obtener los de Abogado o Médico, ya en sus Asociaciones de alumnos de las Escuelas especiales o profesionales, han solicitado disposiciones correctoras de abusos e ilegalidades. Con dicha finalidad presentó instancia en este Ministerio el Instiinto de Ingenieros civiles, en la que se expone: «El fenómeno del instrusismo en la Ingeniería, que cada vez con mayor audacia e intensidad se manifiesta en España, ofrece, como es sabido, dos aspectos que interesa destacar: de una parte, el empleo de la denominación de Ingeniero por personas carentes de toda responsabilidad técnica o de capacidad profesional muy inferior a la que el Estado exige a sus titulares, produce en el concepto social una degradación o envilecimiento del título, pues bajo el nombre de Ingeniero, cuya autenticidad no tiene por qué descifrar el público, se cobijan personas de una preparación científica deficiente, con desdoro técnico del título oficial de Ingeniero español, comparable en sus cuadros de estudios a las más reputadas categorías técnicas de Europa y América,»

También la Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales de España, integrada por las Asociaciones de Madrid, Bilbao, Valencia, Barcelona, Guipúzeoa, Santander y Sevilla, protesta contra la «anarquía existente

en el ejercicio de la profesión, sometido a la más libre concurrencia, sin intervención alguna por parte del Estador, y aduce: «En otros casos son determinados Centros privados de España y del extranjero los que, tras ligeros estudios, que incluso pueden hacerse por correspondencia, extienden diplomas y títulos de Ingeniero que permiten a sus poseedores actuar en España, suplantando a los verdaderos títulares, ya que en todo caso se pone un especial cuidado en no especificar la procedencia del título, denominándose genéricamente Ingenieros, dando lugar a que, con una tal anarquía, el título de Ingenieros esté a punto de perder su significado tan costosamente adquirido, dada la calidad y capacidad técnica de los que usurpan tal denominación.»

Finalmente, los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, los de la de Bilbao y la Asociación de Alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona alegan análogas consideraciones y solicitan iguales disposiciones coercitivas.

Tales son los antecedentes y fundamentos del Decreto mencionado, por su aparición en la Gaceta recibió el señor Ministro, entre otros testimonios de gratitud, los del Instituto de Ingenieros Civiles, «seguro de recoger e interpretar el pensamiento de todos los Ingenieros españoles al significarla»; del Consejo de Obras Hidráulicas, acerdado en sesión del Pleno; de las Jefaturas Industriales de Huelva, Granada y Gerona; de los Ingenieros Agrónemos afectos a los servicios técnicos del Banco Hipotecario; del personal afecto a la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas; del de la Sección de Estudios Geológicos, Investigaciones Mineras subterráneas y de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén.

Era de esperar, y también lamentable, que los intereses, ya que no los derechos, que el Decreto lesiona, protestaser contra reales y supuestos perjuicios.

Esas profestas tuvieron suficiente y adecuada réplica en la Orden de este Ministerio de 21 de Junio de 1939, ya que la repetida y soberana disposición causó estado.

Efecto de instancia elevada al Ministerio de Justicia por el Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España, de acuerdo con el informe del Fiscal general de la República, se dictó por dicho Departamento la Orden ministerial de 17 de Octubre de 1933, en la que se determina que sin necesidad de dictar nuevas disposiciones, está sancionado penalmente el hecho de ejercer de modo público (aunque sea en trabajos particulares) actos propios de la profesión de Ingeniero, atribuyéndosele el carácter de tal; y que este ejercicio ilegal de la profesión deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad judicial competente por las personas que tengan noticias del mismo.

También por dicho Ministerio se facilitó a la Prensa (A B-C y El Liberal del 10 de Noviembre de 1933) una nota relacionada con el caso, en la cual se decía que los profesionales que estuvieran en pososión de diplomas expedidos por Escuelas particulares nacionales o extranjeras se denominasen en lo sucesivo «Ingenieros diplomados», nota que determinó la más viva protesta de los alumnos de las Escuelas de Ingenieros y de los mismos ingenieros, que afirmaban, y con razón, que tal denominación aplicada a profesionales no procedentes de las Escuelas oficiales, les haría aparecer como Ingenieros superiores, ya que figurarian como Ingenieros y además diplomados. Dicho proyecto de denominaciones no ha sido recogido per ninguna disposición oficial.

Resulfando que en 21 de Febrero último, D. Antonio Valverde Gil que se titula Ingeniero diplomado I. P. S. (Instituto Politécnico de Sevilla), eleva a este Ministerie una instancia en la que manifiesta que desde Bogotá (Colombia) envió, en 15 de Semptiembre de 1934, al señor Ministro de este Departamento y al de Estado un escrito,

cuya copia adjunta, y suplica que se aclare definitivamente su caso particular, condicionado por el Decreto de 14 de Marzo de 1933, regulador de la expedición y uso del título de Ingeniero. Dice que el mencionado Centro otorgata, como otros, diplomas de Ingenieros de especialidades no reglamentadas en España, y cuyas denominaciones no coincidían con las de los títulos de Ingeniero expedidos por el Estado español, tales como Ingenieros Electrotécnicos, Civiles, de Ferrocarriles, Construcciones, etc. Hace también referencia a un escrito dirigido por el Instituto de Ingenieros civiles a la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado, chaclendo constar, o dando a entendero que no es el solicitante Ingeniero y que no puede usar tal título en España;

Resultando que por Ordenes de la Dirección general de Enseñanza profesional y Técnica de 27 de Octubre de 1933, y ministerial de 23 de Marzo de 1934, se decía, respectivamente, al Subsecretario del Ministerio de Justicia y al Ministro de este Departamento, refiriéndose a una Orden comunicada por dicho Ministerio, a la que acompañaba suplicatorio del Juez de instrucción del número 19 de esta capital, que ni en la Sección de Escuelas de Ingenieros ni en el Registro general tuvo entrada el escrito presentado por la Federación Nacional de Ingenieros solicitando aclaración al Decreto de 14 de Marzo de 1933, respecto a la denominación de Ingeniero, ni recaído, por tanto, resolución alguna a dicho escrito referente;

Considerando que la denominación de Ingeniero diplomado, que se atribuye a la indicada instancia de 21 de Febrero último el recurrente, carece de existencia oficial, pues según referencia que en el preliminar de esta Orden se hace, tal denominación no pasó de proyecto en nota oficiosa de un Departamento incompetente para adoptaria;

Considerando que en la copia del escrito que acompaña a la indicada instancia se dice que el interesado posee el diploma de Ingeniero civil del Instituto Politécnico de Sevilla, visado por el Consulado de Colombia en Madrid. y que dicha Escuela funcionaba públicamente desde principios de siglo hasta el Decreto de 14 de Marzo de 1933 al amparo de un estado de hecho no contradicho por ninguna disposición legal; afirmación errónea, pues a este estado de hecho se oponía el derecho creado por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1933 en su artículo 51, el 49 de la vigente Constitución de la República y el 326 del Código penal vigente, disposiciones prohibitivas del ejercicio de la Carrera de Ingeniero sin el debido título académico oficial, como igualmente es inexacto que el Decreto de 31 de Octubre de 1924 otorque esa pretendida legalidad a lo estudios privados de Ingeniería, pues se refiere a Escuelas Industriales, y mantiene para la obtención del título de Ingeniero industrial su única expedición por las tres correspondientes Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao; dándose en este caso una verdadera costumbre contra ley, que jurídicamente no puede invocarse, ni frente a un precepto constitucional puede prevalecer ninguna disposición legislativa ni administrativa;

Considerando que aunque no coincidiesen los diplomas expedidos por las Escuelas privadas de Ingeniería con los títulos oficiales de Ingeniero, ya que aquéllos adoptan denominaciones de Ingenieros Electrotécnicos, Civiles, de Ferrocarriles, Construcciones, etc., al emplear la palabra Ingeniero se salen de la legalidad, constituyendo una excepción entre las demás disciplinas académicas, pues no existen Escuelas privadas que expidan títulos de Médico en especialidad alguna, ni de Abogados de Derecho civil, canónico o administrativo, y si lo hicieran caerían en la ilegalidad, al igual que las de Ingenieros, pues la colación de grados es función privativa del Estado:

Considerando que el mencionado Decreto de 14 de Marzo de 1933 no es susceptible de aclaraciones, ya que no se presta a confusión alguna, y que las solicitudes pidiéndolas no son sino pretextos con que se busca su moditicación;

Considerando que el escrito, según el solicitante, enviado por el Instituto de Ingenieros Civiles a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Estado, para darle curso a Colombia, y en el cual, según el recurrente, «se hace constar o da a entender» que el interesado no es Ingeniero ni puede usar ese título, no ha tenido estado oficial en este Departamento, pues se envió «prescindiendo del Ministerio de Instrucción pública» y, por lo tanto, no puede conocer del mismo. Y que no aparece la situación o caso particular a que el recurrente hace referencia;

Considerando que con fecha 21 de Junio de 1933 se dictó por este Departamento una Orden ministerial en réplica a una instancia formulada por D. Joaquín Gil Jiménez y otros firmantes, miembros de la Junta directiva de la Asociación de antiguos alumnos del I. C. A. I., en la que solicitaban más que una aclaración, una modificación del Decreto de 14 de Marzo de 1933, con excepción a favor de los diplomados del Instituto Católico de Artes e Industrias de Lieja (Bélgica), para que pudieran ostentar la denominación de Ingéniero, en cuya Orden se dispuso que considerando la vigencia y carácter de firme de dicho Decreto, por no haber lugar a recurso alguno, se atuviese en todo a lo que el Decreto determina;

Considerando, finalmente, que el Consejo Nacional de Cultura en Pleno, no en el presente expediente, sino con fecha 14 de Noviembre de 1933, en informe de una solicitud anterior del mismo y actual solicitante, emitió el siguiente dictamen: «D. Antonio Valverde Gil, Como Presidente de la Federación de Ingenieros de España, según manifiesta, se dirige al excelentisimo señor Ministro del Ramo, en instancia que dica reproducir otra que elevó a la misma autoridad con fecha 8 de Mayo último y que nfirma no haber sido resuelta. Esta segunda instancia ha sido remitida a informe del Consejo Nacional de Cultura.

El señor Valverde expone es un hecho la existencia de unos cinco mil Ingenieros con título expedido por Escuelas particulares que, al amparo de una situación de hecho no contradicha por disposición oficial alguna, y después de una legalidad reconocida, han venido coexistiendo con las Escuelas oficiales en la formación de profesionales para la industria, a los que se daba diploma o certificado de aptitud para el ejercicio de distintos Ramos de Ingeniería. Que la actividad de tales Ingenieros está reducida al campo de la industria privada, de modo que no pueden invadir las atribuciones exclusivas de los Ingenieros oficiales, ni se confunden con las de éstos sus denominaciones. Menciona también el perjuicio que se ocasiona a tales profesionales al impedirles usar el nombre y tener la consideración de Ingenieros, sin los cuales les será difícil a muchos encontrar colocación y aun hasta mantenerse en las que hoy tienen, pues ya se ha dado el caso de tomar pretexto algunos empresarios en el Decreto de 14 de Marzo último para poner en duda la eficacia de contratos en vigor. Dice también que la prohibición de usar la denominación de «Ingenieros» no debiera regir nada más que para aquellos que desde hoy en adelante aspiran a ejercer esa profesión, si no acuden a obtener el título del Estado, pues no han existido hasta ahora las facilidades que hoy logran cuantos tengan actitud y vocación. Propone que, en adelante, a la denominación de Ingeniero de la especialidad que sea, se agregue la palabra «Libre», puesto que la indicación de Diplomado usada como única no es exclusiva de profesión alguna. Y termina suplicando que para calmar la inquietud causada a los Ingenieros, en cuyo nombre habla el solicitante, por el Decreto presidencial de 14 de Marzo último, se modifique o aclaren las disposiciones del mismo en el sentido que se expresa en la instancia.

Opina este Consejo que toda la argumentación del solicitante parte, aunque tácitamente, de un concepto no bien entendido del significado actual y oficial de la palabra «Ingeniero», que conviene poner en claro para apreciar la justificación de lo que solicita.

En realidad, la palabra «Ingeniero» no significa profesión o aptitud profesional determinadas; quizá fuese así en los principios de la Ingeniería, pero esa noción cambió totalmente y se precisó a partir de la creación de las Escuelas de Ingenieros del Estado, y, aun más concretamente, desde el punto en que se decretó la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que otorgó a la denominación de «Ingeniero» consideración de titulo superior, que unicamente el Estado tenía facultades para conferir. Esta es hoy la legalidad en pleno vigor, pues ni ha sido derogada por otra disposición de fuerza y solemnidad análogas, ni pueden tener sobre ella efectos limitativos o anulativos concesiones personales hechas por Autoridades cuyas facultades no podrían restringir las legitimas y amplias de los Ministerios que dependen o han dependido dichas Escuelas de Ingenieros del Estado.

De aquí resulta que la palabra «Ingeniero», interpretada en su sentido recto y oficial, significa en España lo mismo que grado superior o máximo de instrucción y preparación en las Ciencias aplicadas a la producción y a la industria. Por eso su contenido equivale al de Doctor en el campo de la Ciencia pura. Y así como no es permitido a un Bachiller usar de los títulos de Licenciado o Doctor, tampoco debe serlo el uso de Ingeniero a quien no haya acreditado los estudios y pericia que el grado superior de la técnica corresponden.

En correspondencia con la consideración aludida a la altura y valer oficiales del título, las Escuelas de Ingenieros del Estado formaron los cuadros de sus Profesores y de sus enseñanzas teóricas y prácticas, aquéllos por selección severa, y éstos can criterio correlativo en cuanto a extensión y dificultades de las materias enseñadas. Del espíritu que en las mismas se infundió y de la actuación de los Ingenieros que en ellas se formaron surgió el prestigio que alcanzaron los respectivos títulos profesionales, en los cuales no pueden separarse la denominación profesional y el contenido de real y seria preparación que ella implica, sin caer en el peligro de equívoco a que alude el preámbulo del Decreto presidencial de 14 de Marzo último.

Consecuencia de esto es que todas esas Escuelas privadas que desde principios de siglo vienen expidiendo en España títulos varios de Ingeniero, y también todos aquellos que, con ese u otro fundamento análogo, han venido usando esa palabra como nombre de su profesión, han explotado indirectamente, y muchos quizá inconscientemente, un prestigio que de cierto no les pertenecía y que en una gran mayoría de casos era, por grande, desproporcionado con la magnitud del esfuerzo que se les impuso para lograr el supuesto título.

Conocido es, en efecto, el carácter sumario y elemental de los estudios que se cursan en aquellos Centros de enseñanza privada, inferiores muchas veces a los que se exigían para el título de Bachiller elemental; de modo que, en este aspecto, la petición examinada es, ya quedó dicho, como si uno de esos Bachilleres pretendiese usar el título de Doctor.

Que no todas las Escuelas mantienen a igual altura sus enseñanzas es exacto. Pero adviértase, para apreciar este argumento, que las Escuelas del Estado siempre han estado abiertas para reconocer aptitud e instrucción de Ingeniero a quien lo mereciere; y esta facilidad se ratifica en el Decreto impugnado por el solicitante. Y parece pertinente recordar a este propósito que la Escuela de Ingeniería que ha gozado de mayor predicamento entre las privadas de España y que regentó una Orden religiosa

en Madrid, no otorgaba título de Ingeniero más que a un corto número de alumnos aventajados, y a los demás, certificados de estudios solamente. Las demás han dado títulos que, por la inferioridad de los estudios en que se fundaban, muchas veces seguidos por correspondencia y sin preparación práctica alguna, no llegaban siquiera a una equivalencia aproximada con los títulos de Capataces o Peritos.

Todas las consideraciones que la solicitud expone se refieren y toman fundamento, según esto, en una situación ilegal y viciosa que, creada sin intervención de los organismos competentes del Estado, no puede atribuirse a éstos; ni es tampoco razonable oponerse a que el Ministerio, facultado para ello, restablezca la legalidad, aun cuando de esto se derivan perjuicios que a la misma infracción de ley son debidos, ni a que se mantenga la posesión exclusiva del título a favor de quienes stempre la ostentaron legítimamente.

Por las razones expuestas, este Consejo entiende que procede denegar lo solicitado por D. Antonio Valverde y mantener integramente el Decreto presidencial de 14 de Marzo del corriente año,»

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con el preinserto dictamen del referido superior Cuerpo consultivo, la desestimación de la instancia que motiva este expediente; que no ha lugar a aclaración alguna del Decreto de 14 de Marzo de 1933 y que, según se dispone en la mencionada Orden de este Ministerio de 21 de Junio de 1933, se esté en todo a lo que dicho Decreto determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

JOAQUIN DUALDI

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

### Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

### CONCURSOS

### ORDENES

Ilano. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de D. Andrés Cillero Pocoví, Maestro del primer Escalatón:

Resultando que D. Andrés Cillero Pocoví tomo parte en el último concurso de traslado voluntario, habiendo solicitado la Escuela de Benirrama, en la provincia de Alicante;

Resultando que, por error material, se adjudicó dicha Escuela a D. Facundo Segui Segui, número 1.809, H), con inferioridad de derecho sobre el reclamante, toda vez que éste ostenta el número 705 del mismo apartado H);

Considerando que la Administración ha de rectificar sus propios errores cuando así le son advertidos por los interesados, en la forma que previenen las vigentes disposiciones, o los advierte ella misma, dando con ello muestra palpable de la objetividad con que procede,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a D. Andrés Cillero Pocoví se le adjudique una Escuela de censo análogo o inferior a la de Benirrama que había solicitado y que se encuentre vacante en la actualidad dentro del Rectorado de Valencia. Y teniendo en cuenta que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia comunica telegráficamente a este Ministerio hallarse actualmente vacante la Escuela de Sempere, de dicha pro-

vincia, con un censo de 294 habitantes, se adjudica la mencionada Escuela al repetido señor Cillero Pocoví.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VA-

(Gaceta del 6 de Abril.)

-:0:--

Visto el escrito que eleva a la Superioridad el Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Jovellanos», de Gijón, con fecha 7 de Enero último, proponiendo a la Maestra doña Carmen Vega Plá para regentar nuevo grado, cuya creación también propone, en la Escuela preparatoria de dicho Instituto;

Resultando que, según consta en el oficio remitido por el mencionado Director del Instituto «Jovellanos», de Gijón, en Octubre de 1932 se celebró un concurso-oposición para cubrir las plazas que habían de crearse en la Escuela preparatoria de aquel Instituto;

Resultando que, según se hace constar en el citado oficio, doña Carmen Vega Plá fué aprobada por unanimidad por el Tribunal calificador del mencionado concursooposición, formado por cinco Catedráticos;

Considerando que es indiscutible que doña Carmen Vega Plá, por haber realizado los ejercicios del repetido concurso-oposición y haber sido aprobada en los mismos, adquirió derecho a ocupar una de las Secciones de la antedicha Escuela preparatoria que pudieran crearse;

Considerando que por Orden de 6 de Marzo próximo pasado (Gaceta del 30) se amplió a tres el número de dichas Secciones, debiendo ser regentada esta tercera creada en virtud de la mencionada Orden por Maestra nacional;

Considerando que, a mayor abundamiento, la legislación vigente en materia de provisión de estas Escuelas preparatorias atribuye la propuesta de los Maestros que hayan de regentarlas al Director del Instituto correspondiente, y que el Director del Instituto «Jovellanos», de Gijón, formula en este caso dicha propuesta a favor de la repetida Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a doña Carmen Vega Pla Maestra de Sección de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Jovellanos», de Gijón, con el haber que por el Escalafón le corresponda y en los términos contenidos en los apartados 1,º y 2.º de la Orden de 12 de Marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará dentro del plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela de niñas de Sanilbáñez de Murias (Aller), en Oviedo, que actualmente regenta, la cual será provista en el turno que corresponda.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Abril de 1935.-El Director general, Ra-FAEL GONZÁLEZ COBOS.

SENORES DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA EN-SEÑANZA «JOVELLANOS», DE GIJÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Caceta del 10.

-:0:--

### **EXCEDENCIAS**

### ORDENES

Visto el expediente incoado por D. Luciano Ataúlfo Garcia Asenjo y Pérez, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Cepedelo-Viana (Orense), a quien se le concedió I

la excedencia voluntaria por Orden ministerial de 9 de Diciembre de 1932, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a dicho Maestro la excedencia ilimitada, como comprendido en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estaluto, quedando sujeto a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 8 de Abril de 1935 .- El Director general, An-TONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE ORENSE.

(Gaceta del 10

Visto el expediente incoado por la Maestra doña Timotea Arbelo Morales, propietaria de la Escuela de niñas de Los Llanetes-Valsequillo (Las Palmas), alta en el primer Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a la citada Maestra la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto y en lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1935 .- El Director general, An-TONIO GIL.

SESOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BERANZA DE LAS PALMAS

101

(Gaceta del 10.)

Visto el expediente incoado por doña Teresa Recondo López de Goicoechea, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Astigarreta-Beasain (Guipúzcoa), en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, según determina el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, por pasar a servir Escuelas de sostenimiento voluntario;

Vistos los informes de la Sección administrativa y lo dispuesto en el artículo 137, apartado segundo, del mencionado Estatuto,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a la referida Maestra el pase a dichas Escuelas de sostenimiento voluntario y concederle la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1935 .- El Director general, AN-TONIO GIL.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUI-PÚZCOA.

(Gaceta del 10.)

-:0:--

Vistos los expedientes de los Maestros D. Adolfo Díaz González, Maestro propietario de Salamón (León), mimero 1.101 del segundo Escalafón; de D. Elíseo del Rivero Villafañé, Maestro propietario de Santibáñez (León), alta en el primer Escalafón, número 4.480 de los cursillos del 33, y el de doña María Asunción Alejandra de la Cruz Fouchard, Maestra propietaria de Pozáldez (Valladolid), púmero 5.702 del primer Escalatón, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de las Secciones correspondientes y lo dispuesto en el articulo 137 del Estatuto general de Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien conceder a los referidos Maestros la excedencia voluntaria, como comprendidos en el caso primero del articulo 137 del referido Estatuto, quedando sujetos a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Le digo a VV. SS. para au conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1835.—El Director general, Antonio Gil.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN Y VALLADOLID,

-101----

(Gaceta del 10.)

Vistos los expedientes incoados por los Maestros don Tomás Máñez Morató, propietario de la Escuela nacional de niños de Guimerá (Lérida), alta en el primer Escalafón, número 4.334 de la lista de los cursillos del 33; el de D. Horacio de Rivas Elgueta, Maestro nacional de la Escuela de Herrera (Soria), alta en el primer Escalafón de los cursillos de 1931, y el de doña Carmen Peña Gil, de la Sección graduada de Redondela (Pontevedra), alta en el primer Escalafón, número 58 de la lista única de los cursillos del 33, en súplica de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los referidos Maestros la excedencia voluntaria, como comprendidos en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetos a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEPES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA, SORIA Y PONTEVEDRA.

(Gaceta del 10.)

# PERMUTAS

### ORDEN

Vistos los expedientes incoados por los Maestros D. Antonio López Buján, de San Martin de Ansareu (Lugo), con D. Jesús Pereira Vilares, de Corgo (Lugo), y el de D. Juan Jiménez Clavería, del Grupo escolar «Joaquín Costa» (Zaragoza), con D. Pablo Jiménez Alcocer, de Rivas, barrio de Egea (Zaragoza), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, visto el informe de las Secciones y lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero próximo pasado (Gaceta del 24), ha tenido a bien aprobar las permutas de destino entre los referidos Maestros.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Director general, RA-FAEL GONZÁLEZ COROS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE LUGO Y ZARAGOZA.

(Gaceta del 10.)

### Dirección General de Bellas Artes

SECCION 15.-Fomento de las Bellas Artes.

#### MUSEOS

### ORDEN

lime, Sr.: Vacante la plaza de Secretario del Palacete de la Moncloa, por fallecimiento de D. Joaquín Enríquez,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de diche Museo, ha resuelto nombrar Secretario del Palacete de la Moncion a D. Francisco Aldana Montes, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, la que le será satisfecha con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 26, concepto 5.º, del vigente presupuesto de gastos.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

### CONDURSOS NACIONALES

-101-

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo este Ministerio en estudio la reorganización y reglamentación de los concursos nacionales, no parece conveniente la provisión con carácter definitivo de la plaza de Secretario de los mismos anunciada e concurso por Orden de 25 de Marzo último, concurso que debe quedar en suspenso hasta tanto no se ultime aquélla, ya que, por otra parte, dicha suspensión no ha de causar perjuicio a persona alguna, puesto que aún no ha transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto, Este Ministerio ha acordado dejar en suspenso el concurso anunciado por Orden de 25 de Marzo pasado, con derogación expresa de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaosta del 10.)

# JUNTA DE IDONOGRAFIA NACIONAL

### ORDEN

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Lonografía Nacional, con arreglo al párrafo séptimo del artículo 1.º de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de la misma a D. Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada y a D. Juan Contreras y López de Ayala, en las vacantos por fallecimiento de D. José Ramón Mélida y dimisión de D. Francisco de Asís Ruiz de Arana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1935.

-:0:-

JOAQUIN DUALDE

SENOR DUECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

### JARDINES ARTISTICOS

#### URDEN

limo. Sr.: Incoado expediente sobre declaración de jardin artistico para el denominado de La Quinta, en El rardo (Madrid);

Resultando que el Patronato para la Conservación y protección de los jardines artísticos de Espana, en sesion celebrada el día 9 de Abril de 1934, acordo proponer la declaración de jardin artistico para el denominado de La Quinta, en El Pardo (Madrid), por tratarse de uno de los ejemplares artísticos y pintorescos mas destacados de la jardineria española;

Resultando que, remitida la mencionada propuesta a las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, estas entidades emitieron informe favorable, pasando a la Junta Superior del Tesoro Artístico, y esta, en sesión celebrada el día 18 de Marzo del año en curso, acordó dar informe favorable con el parecer de las citadas Academias para que sea declarado jardin artístico el denominado de La Quinta, en El Pardo (Madrid);

Considerando que se han cumplido todos los tramites preceptuados en el artículo 19 del Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, en su último parrato, respecto de tal

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jardin artistico el denominado de La Quinta, en El Pardo (Madrid), quedando éste desde el momento de su declaración bajo la tutela del Estado y la inmediata protección del Patronato para la Conservación de los jardines artísticos de España. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 6 de Abril.)

### SECCION 16.—Enseñanzas Artísticas.

### ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

### ORDENES

Ilmo, Sr.: Solicitada por la Corporación municipal de Salamanca la creación de una Escuela de Artes y Oficios artísticos, ofrece el sostenimiento de la misma y local para su intalación;

Considerando que la creación del Centro de que se trata lleva consigo la difusión de la enseñanza entre las clases modestas, uno de los fines primordiales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente: 1.º Se crea una Escuela de Artes y Oficios artísticos en Salamanca, cuyo funcionamiento deberá comenzar en 1.º de Mayo próximo.

2.º Esta Escuela se regirá en un todo por el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

3.º La plantilla será de tres Profesores de término: uno de Dibujo artístico, otro de Dibujo lineal y el tercero de Modelado y Vaciado. Tres Auxiliares: uno para Aritmética y Geometría práctica y Elementos de construcción, otro para Gramática y Caligrafía y otro para Modelado y Vaciado, y dos Maestros de Taller: uno para Forja y otro para Carpintería artística; percibiendo los Profesores de término 5.000 pesetas anuales, los Auxiliares y Maestros de Taller, 2.000 pesetas anuales; todos con cargo a los fondos municipales, hasta que en el Fresupuesto del Estado se consigne cantidad para el sostenimiento de dicha Escuela.

misma forma y condiciones que el de las demás Escuelas de Artes y Oficios, con los mismos derechos y deberes.

5.º Para la organización de la misma se nombra Delegado del Gobierno de la Republica en dicha Escuela a D. Domingo Sánchez Hernández,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Garcia del 9 de Abril.)

-:0:-

limo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos, de Madrid, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se encargue de la plaza de Profesor interino de Grabado y Dibujo cromolitográfico D. Salvador Marco Díaz Pintado, en la citada Escuela de Artes y Oficios, de Madrid (Sección de Artes Graficas), con los dos tercios del sueldo de la Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 6 de Abril.)

101-

Ilano, Sr.: No existiendo en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia la Enseñanza de «Composición de Estructuras geométricas y decorativas», y teniendo en cuenta lo necesario de esta disciplina y las condiciones artísticas que concurren en D. Javier Goerlich Lleó,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Profesor. encargado de curso de la referida enseñanza en la ya citada Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibira con cargo a la partida que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid,

30 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. 101

Ilmo. Sr.: Existente en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid una Cátedra de Pintura mural, y teniendo en cuenta que sólo afectaba a una Sección de dicho Centro, por cuya causa se han nombrado recientemente varios Profesores que se encarguen de la indicada enseñanza en otras tantas Secciones de la referida Escuela,

Este Ministerio, con el fin de dar aun mayor amplitud y desenvolvimiento en otras Secciones de la misma a la repetida disciplina, ha dispuesto se nombre a doña María A. Multedo Villa-Real, artista de reconocida competencia, Profesora encargada de curso de la enseñanza de Pintura mural y Procedimientos pictóricos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o indemnización anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concep-4.º El personal de esta Escuela será nombrado en la to 13, del vigente presupuesto, y con destino a la Sección

que oportunamente indicará la Dirección de la referida Escuela.

Le digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935,

P. D., MARIANO CUBER

SESOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y

-101-

(Gaceta del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.; Vista la instancia que cleva a este Departamento el Auxiliar numerario de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid D. Luis Brú y Villaseca, en súplica de que le sea concedida la excedencia en el referido cargo, por haber obtenido por oposición la Cátedra de Física Teórica y Experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha dispuesto que, visto el informe favorable de la Dirección de la Escuela y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918, se conceda la excedencia voluntaria al señor Brú en los términos que abarca la susodicha disposición, por el tiempo no menor de un año y no mayor de diez, cuya excedencia comenzará a contarse desde el dia 21 del próximo pasado mes de Febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSERANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

10:---

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de Septiembre de 1933 se creó, como via de enseyo, en la Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, la plaza de Fotografía aplicada, nombrandose para el desempeño de la misma, como Profesor encargado de curso, a don Salvador Marcos Díaz Pintado; y encargado dicho señor por Orden de esta fecha de la enseñanza de Grabado y Dibujo Cromolitográfico.

Este Ministerio, con el fin de que la referida enseñanza de Fotografía aplicada esté debidamente atendida, y teniendo en cuenta las condiciones artísticas de D. Fernando Briones Carmona, ha acordado nombrarle Profesor encargado de curso de la ya citada enseñanza de Fotografía aplicada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 13, agrupación 13 del vigente presusuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Abril de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

-:01-

(Gaceta del 10.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que la cantidad de 25.000 pesetas correspondientes al primer trimestre del año actual, cuarta parte del crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación sexta, concepto 26, se distribuya en la forma siguiente:

Para instalación y sostenimiento de la nueva Escuela de Artes y Oficios artísticos de Avila, 2.000 pesetas; para la de Teruel, 1.000; para la de Médida, 3.000; para la de Murcia, 4.000; para la de Lanzarote, 2.000; para la de Melilla, 3.000; para los nuevos talleres de la de Madrid, 3.500; para los nuevos talleres de la de Valencia, 1,100; para la de Granada, 400; para la de Ubeda, 300, y para la de Valladolid, 1.200.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaocta doi 1.4 do Abril.)

### SECCION 17.-Tesoro Artístico.

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro artístico Nacional ha formulado, en fecha 18 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para proseguir las obras en la capilla de los Vélez, de la Catedral de Murcia, a nombre del Arquitecto Conservador de monumentos de la sexta Zona, don Leopoldo Torres Balbás;

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.º del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto del 21 de Febrero de 1980, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para proseguir las obras en la capilla de los Vélez, de la Catedral de Murcia, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES,

(Gaceta del 10 de Abril.,

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, en 18 de los corrientes, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para la reconstrucción de los destrozos causados durante la revolución del mes de Octubre en la torre gótica que se eleva sobre el pórtico de la Iglesia de la Catedral de Oviedo a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la primera Zona, D. Alejandro Ferrant y Vázquez;

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxiltos inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 10,000 pesetas para la reconstrucción de los destrozos causados durante la revolución del mes de Octubre en la torre gótica que se eleva sobre el pórtico de la Iglesia de la Catedral de Oviedo, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las otras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10 de Abril.)

-:0:--

Ilmo, Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado propuesta de gastos, en fecha 18 de los corrientes, para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 6,000 pesetas para continuar los trabajos de sustitución de las piezas labradas y policromadas de la anti-gua armadura de la Iglesia de San Millán, de Segovia, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós;

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 6.000 pesetas, para continuar los trabajos de sustitución de las piezas labradas y policromadas de la antigua armadura de la Iglesia de San Millán, de Segovia, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10 de Abril.)

Ilmo, Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en que figura la cantidad de pesetas 8.000 para arreglo general de pavimentos, cubiertas y muros de almenado del castillo de Mora de Rubielos (Teruel), a nombre del Arqui-

----:0:--

tecto conservador de Monumentos de la tercera Zona, don Jerónimo Martorell;

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuesto de este Departamento, conforme a la regla 7,ª del articulo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3,º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930. ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 8.000 pesetas, para arreglo general de pavimentos, cubiertas y muros de almenado del castillo de Mora de Rubielos (Teruel), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, articulo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Abril.)

--- 101---

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, haformulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artistica y monumental de España, y en la que figura la cantidad de pesetas 8.000 para continuar los trabajos de elementos de estructura mudéjar y el ingreso principal de la nave del Evangelio de la Iglesia de San Andrés, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona, D. Emilio Moya Lledós;

Considerando que, entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuestoen el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 8.000 pesetas para continuar los trabajos de elementos de estructura mudéjar y el ingreso principal de la nave del Evangelio de la Iglesia de San Andrés, de Toledo, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que los obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Abril.)





DEL

25 ABR 1035

DEDDEGLE

### PUBLICA Y BELLAS

### CORRESPONDENDIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletin»

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

15,00 pesetas Un año . 8,00 Un semestre Número suelto

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

### SUMARIO

### Subsecretaria

Sección 7. Universidades y Patronatos Universitarios.

Catedráticos. - Nombramiento. - Pa-

gina 882. Ascensos,-Pagina 882.

Excedencia de D. Ramón Prioto Ban-ces por haber sido nombrado Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,—Página 882.

Acumulación provisional y remunera-ciones por desempeño de plazas.— Página 882.

Cáledras vacantes a concurso.-Página 1882.

Licencia concedida.—Página 883. Anuncios de Caledras a concurso.— Página 884.

Idem de aspirantes admitidos y ex-cluidos a oposiciones.—Página 885. AUXILIARES Y AYUDANTES.—Prórroga de

nombramiento.—Pagina 886.

Remuneraciones por desempeño de plasas.—Página 880.
Patrionatos Universitatios. — Libramiento a favor de la Universidad de La Laguna.—Página 887.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

### Sección de Formación profesional.

ESCUELAS DE TRABAJO.—Creación de una Escuela Profesional de Artesanos en Hellin (Albacete),-Pagina 887.

Ascensos de Maestros de Taller de Escuelas Superiores.—Página 887.
Reintegro a su destino de Profesor
numerario.—Página 887.
Excedencia concedida a Auxiliar numerario.—Página 887.

Henuncia admitida a Auxiliar interino.-Pagina 888.

Resolucion de expedientes de concursos de meritos y examen de apticuaes para provision de las plazas que se maican.—Página 888.

Subvenciones concedidas.—Pagina 890. Subvenciones sin ejecto.—Payina 890. Aprobacion de planes de estudios,-Pa-

gina 890. Resolución de consulta referente a cuota reglamentaria consignada en Presupuesto municipal.—Pagina 891. Nombramiento de Projesora interina.

Pagina 891. Autorizacion para creación de clase de Corte y Conjeccion de prendas.-Pugina 891.

Nombramiento de Profesor de Dibujo. Pagina 1891.

Confirmación en cargos de Profesores, Aucdiares y Maestros de taller.-Pagina 891.

Resolución favorable de instancia de Profesor sobre confirmación en car-go.—Página 891.

Idem id. de idem de Auxiliar meritorio sobre aplicación de lo dispuesto en el apariado tercero de la Orden de 2 de Octubre de 1929.—Pagina 892.

Resolución referente a propuesta de Patronato local sobre designación de Patronato local soure designación de cuatro Projesores, elegidos en virtud de concurso que no puede tener encacia.—Página 892.

Aprobación de gropuesta sobre confirmación en cargos de Projesor y Maestro de taller.—Página 892.

Resolución favorable de instancia sobre conmutación de estudios.—Página sobre conmutación de estudios.—Página

bre conmutación de estudios.-Pagi-

Imposición de corrección a alumno en virtud de Consejo de disciplina.—Página 898.

Atenuación de correcciones disciplinarias.—Página 893.

Nombramiento de Auxiliar administrativo de Biblioteca.—Página 893.

Idem de Ordenanza de Patronato.-Pagina 1898.

Nombramientos de Auviliares meritorios. Página 893.

Patriontos Locales. — Nombramientos ae Presidentes. — Pagina 894.

Idem de Vocates. — Pagina 894.

Orientación Profesional. — Subvención concedida a la Escuela del Hogar. —

Pagina 894. Encargo de plazas vacantes a Auxilia-res de la misma Escuela.—Pagina 895.

Rectificación de error en Orden de 2 de Abril sobre encargo interino de plaza vacante de la Escuela de ref? -Pagina 895. rencid.-

confirmación en sus cargos, con nuevo suedo, a Jefes de Departamentos de la Escuela de Preaprendizaje y Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa.—Página 895.

Autorización para invertir crédito en la calcisición de una maguina de

la adquisición de una máquina de escribir y un baul-maleta en el Ser-vicio de Pensiones para Obreros.— Pagina 895.

Pensiones concedidas en virtud de propuesta formulada por el Servicio de Pensiones para Obreros. — Página 895.

SONDOMUDOS Y CIEGOS. — Creación de plaza de Profesor de Solfeo y Piano en el Colegio de Ciegos y designa-ción interina de Profesor.—Payina 896.

Idem de la plaza de Médico Odontó-logo en el Colegio de Sordomudos y designación interina de Médica.— Página 986.

INVALIDOS Y ANORMALES. — Ascenso de los señores que se indican a la cate-goría de Médicos de Sala del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Página 896.

Nombramiento de Jefe interino de la Subsección de Experimentación Agricola del Instituto de referencia.-

Página 896.

### SUBSECRETARIA

SECCION 7. Universidades y Patronatos Universitarios.

### **DATEDRATIOOS**

#### ORDENES

Ilmo, Sr.: En virtud de concurso de traslación, Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Luis Legaz y Lacambra Catedrático numerario de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el mismo número en el Escalafón e igual sueldo anual que actualmente disfruta como Catedrático numerario de igual asignatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de La La-

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de Abril de 1935.

es acrossomerations the

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(C)

Ilmo, Sr.: Concedida la excedencia voluntaria en su cargo, por Orden de 21 de Marzo próximo pasado, a don Julio Rey Pastor, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, comprendido en la Sección 5.ª del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada Sección 5.ª de aquel Escalafón D. Luis Olariaga Pujana, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el haber anual de 12.000 pesetas y 1.000 más de aumento, según el articulo 236 de la ley de Instrucción pública; a la 6.ª, D. Gabriel Franco López, de la Facultad de Derecho de Salamanca, con 11.000 pesetas, y a la Sección 7.ª, D. Miguel Moraza Ortega, de Medicina de Salamanca, con el de 10.000 pesetas, y D. Antonio María Vallejo de Simón, sin sueldo, por estar excedente.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 22 de Marzo último, siguiente al del pase a situación de excedencia voluntaria del señor Rey

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935. P. D., ROMAN RIAZA

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

101 Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria en su cargo, por Orden de 23 de Marzo próximo pasado, a don José L. Benito y Mampel, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, comprendido en la Sección 7.º del Escalafón de los de su clase.

Este Ministerio ha dispuesto: «

1.º Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada Sección de aquel Escacina de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de 10.000 pesetas.

2." Que el expresado ascenso lo será con efectos y antigüedad del dia 24 de Marzo ultimo, siguiente al del pase a situación de excedencia voluntaria del señor Benito y

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

> p. D., ROMAN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(tiaceta del 16.)

Nombrado D. Ramón Prieto Bances, por Decreto de 3 de los corrientes (Gaceta del 4), Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y según el artículo 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918, sobre excedencias del Profesorado,

-10:--

Este Ministerio ha resuelto declararie excedente, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, como Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con efectos desde el día 3 de los corrientes, en que ha tomado posesión del expresado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 16.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Febrero último (Gacela del 23),

---101----

Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

1.º Que el Catedrático titular de Historia de España de la expresada Facultad, D. Cayetano Alcázar Molina, 88 encargue, por acumulación provisional, según preceptúa el indicado Decreto, de la Catedra vacante de «Historia del Arte», que venía desempeñando el Ayudante de Clases practicas D. Pablo Saiz del Olmo, y que por tal servicio se le acredite el percibo de la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con cargo a la consignación de dicha Cátedra y a partir del día en que se hiciera cargo de la mencionada disciplina, hasta que sea provista en propiedad.

2.º Que el Auxiliar temporal de la misma Facultad don Andrés Sobejano Alcayna se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Introducción a la Filosofía, quien, por tal servicio, opta por seguir percibiendo su gratificación como tal Auxiliar; y que al Ayudante de Clases prácticas de la propia Facultad D. Pablo Saiz del Olmo se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la consignación de dicha Cátedra, por el desempeño de la Auxiliaria correspondiente a dicho señor Sobejano Alcayna, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

---:0:---

Ilmo, Sr. : Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras lafón D. Isaac Costero Tudanca, de la Facultad de Medide la Universidad de Santiago, por excedencia de su titular, D. César Real de la Ríva, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, y a tenor de lo dispuesio en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Catedra se anuncie a concurso previo de traslacion entre Catedraticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Catedra igual a la vacante o de indudable analogia, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los (atedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decretoley de 7 de Agosto de 1931 (Gaceta del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SENOR SUBSECHETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Numeroranistic 101 transportant

Emo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, por excedencia de su titular, la Catedra de Derecho Mercantil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Catedra se anuncie a concurso provio de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Catedra igual a la vacante o de indudable analogia, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los (latedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decretoley de 7 de Agosto de 1931 (Gaceta del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del lo.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, por jubilación de su titular, una de las Cátedras de Derecho civil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1,º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decretoley de 7 de Agosto de 1931 (Gaceta del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SESON SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.

limo, Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por nombramiento de su Catedrático para la Universidad de Barcelona por Decreto de 13 de Diciembre último (Gaceta del 15), D. José Alguer y Micó, la Cátedra de Derecho civil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1916,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Catedra se anuncie a concurso previo de traslacion entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogia, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (Gaceta del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Oaceta del 18.

101

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho Procesal (antigua de Procedimientos y Práctica forense), como consecuencia de haber sido trasladado en virtud de concurso a otra Universidad su titular, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 30 de Abril de 1935,

Este Ministerio ha resuetto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición e por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Profesores auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la ley de 11 de Septiembre de 1931 (Gaceta de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1985.

P. D., ROMAN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gacota del 18.)

Vista la instancia del Catedrático numerario de la Facultad de Derceho de esa Universidad, D. Tomás Gómez Pinán, que solicita una licencia de quince días para ausentarse de su Cátedra, desde el día 31 de Marzo al 14 de Abril del actual,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder la expresada licencia en la fecha solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

SECTION OF THE PARTY OF THE PAR

and activities his businessy

SENOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

forests setting to personal and

#### ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta techa.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Bolerín del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catédrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Roman

(Gaceta del 15.)

10:----

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Derecho Mercantil, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde girven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Bolerín del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Roman

(Gaceta del 15.)

de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza una de las Cátedras de Derecho ci-

vil, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta techa.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta techa convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de rebrero de 1922.

Los aspirantes elevaran sus solicitudes, acompandas de las hojas de servicios, a este ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETTA del 17 de Julio), deberán acreditar aquellos hanarse en posesión del titulo profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Botetines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Estalicemmentos publicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique, desde luego, sin más aviso que él presente.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

(Gaceta del 15.)

macrimologica 10 I minimum manda

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Catedra de Derecho civil, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que detenmina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Bolerín del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos haliarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletinas Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román

(Gaosta del 15.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho Procesal (antigua de Procedimientos y Práctica forense) de la Facultad de Derecho de la Universidad

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numera-

rios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecámiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición,

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román

(Ganeta del 15.)

Oposiciones turno libre a la Cátedra de Pediatría de la

Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, convocadas y anunciadas por Orden de 22 de Enero de 1934 (Gaceta del 29).

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaria hace público lo siguiente:

- 1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 31 de Octubre de 1934 (Gaceta del 21 de Noviembre), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renuncia,
- 2.º Que por Orden de 25 de Octubre próximo pasado (Gaceta del 26) se señala el 25 de Junio de 1935 para el comienzo de los ejercicios.
- 3.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias, se declaran admitidos a los ejercicios a los señores elguientes:
- D. Rafael Ramos Fernández, D. Círiaco Laguna Serrano, D. Antonio Galdo Villegas, D. Manuel Suárez Perdiguero, D. Polión Buxó Izaguirre, D. Emilio Fermat y Cimián, D. Guillermo Arce Alonso, D. Juan Boch y Marín, D. Joaquín Moltó y Santonja y D. Míguel Torelló Cendra.
- 4.º Que se declare excluido a D. Julian Deluc Talens por haber ingresado su instancia fuera del plazo regla-
- 5.º Que el plazo reglamentario para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaccia de Madrid.

Madrid, 10 de Abril de 1925,—El Subsecretario, Român Riaza,

(Gaceta del 10.)

Oposiciones turno libre a la Cátedra de Filosofia del Derecho (antiquo Derecho natural y correspondiente al periodo de la Licenciatura) de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, convocidas y anunciadas por Orden de 6 de Noviembre de 1395 (Gaceta del 10).

---------

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931, Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

- 1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 19 de Febrero del corriente (Gaceta del 25), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renuncia.
- 2.º Según la mencionada Orden de convocatoria, la fecha del comienzo de los ejercicios será la de 25 de Junio de 1995.
- 3.º Que por reunir las condiciones reglamentarias y haberlas justificado, se declaran admitidos a los ejercicios a los opositores D. Alfonso García Valdecasas, D. Blas Ramos y Sobrino, D. Enrique Luño y Peña, D. Epifanio Lorda y Roig, D. Francisco Marcos Pelayo, D. José Corts y Grau, D. Luis Legaz y Lacambra, D. José María de Semprú y Gurrea, D. José R. Medina y Echevarría, D. Manuel Rey Gacío y D. José Milgarro y San Martin.

4.º Se excluye a D. Manuel García-Pelayo y Alonso por no haber presentado los documentos que acreditan la fecha de su nacimiento y la carencia de antecedentes penales.

5.º Que el plazo reglamentario para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

-:0:--

(Gaceta del 13.)

Oposiciones turno de Auxiliares a la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, convocadas y anunciadas por Orden de 18 de Abril de 1984 (Gaceta del 26).

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

- 1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 24 de Septiembre de 1934 (Gaceta del 29), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renuncia.
- 2.º Que por Orden de 25 de Octubre próximo pasado se señala la fecha de 25 de Junio de 1935 para el comienzo de los ejercicios.
- 3.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias, se declaran admitidos a los ejercicios a los opositores siguientes:

D. Alfonso García Gallo, D. Vicente Granell Mufiz, don Paulino Pedret Casado, D. Juan Beneyto y Pérez y don Jaime M. Mans Puigarnau.

4.º Que el plazo reglamentario para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román

-10:---

(Gaceta del 13.)

Oposiciones turno de Auxiliares a la Cátedra de Lengua hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, convocadas y anunciadas por Orden de 9 de Octubre de 1934 (Gacetas del 17 y 27).

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaria hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 3 de Enero de 1925 (Gaceta del 8), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renuncia.

- 2.º Que por la Orden de convocatoria se fija en 2 de Julio de 1935 la fecha del comienzo de los ejercicios.
- 3.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias, se declaran admitidos a los ejercicios a los opositores siguientes:
- D. José González Prieta y D. Ramón Bermejo y Mesa, 4.º Que el plazo reglamentario para recusaciones es el
- de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 10 de Abril de 1935,-El Subsecretario, Román RIAZA.

-- 101----

(Gaceta del 13.)

Oposiciones turno libre a la Catedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, convocadas y anunciadas en la Gaceta de 30 de Octubre de 4934, cuyos ejercicios serán juzgados por el Tribunal nombrado por Orden de 1.º de Junio de dicho año para proveer la Cátedra de igual denominación, turno de Auxiliares, de la de Salamanca.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Câtedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaria hace público lo siguiente:

- 1.º Que el Tribunal que juzgará los ejercicios, según acuerdo ministerial, es el nombrado por Orden de 1.º de Junio de 1934 (Gaceta del 6), con la modificación a que se reflere la Orden del 13 de dicho mes y año (Gaceta del 18).
- 2.º Que por reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas en dicho Reglamento, se declaran admitidos a las expresadas oposiciones los aspirantes que las han solicitado, y que son los siguientes:
- D. José Puga Huete, D. Ernesto Macias y Torres, don Manuel Usandizaga Soraluce, D. Cesáreo Rey Baltar, don Luis Morillo Uña, D. Claudio Hernández López, D. Antonio Ramón Vinós, D. Miguel Becerro y Benito, D. Juan Vanrell y Cruells, D. Urbano Barnés González, D. Enrique Parache Guillén, D. Braulio Pérez Velasco, D. Arcadio Sánchez López y D. Antonio Martinez de la Riva y Fernández.
- 3.9 Que se declaren excluídos: D. Joaquín López Ondé, por no justificar debidamente estar en posesión del título facultativo exigido o la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; D. Jeaus García Orcoyen y don Faustino Pérez Manglano, por haber tenido entrada su solicitud fuera del plazo fijado en la convocatoria.
- 4.º Los señores opositores comprendidos en la precedente relación sólo pueden aspirar a la Cátedra vacante de la Universidad de Santiago, como sólo tienen derecho a la de Salamanca los que fueron admitidos para la provisión de esta Cátedra, a no ser que hayan firmado ambas oposiciones.
- 5.º Que el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaccia de Madrid.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Roman RIAZA, 15 5 ps 15 - 14

(Gaceta del 13.)

Oposiciones turno de Auxiliares a la Cátedra de Geometria descriptiva de la Universidad de Zaragoza, convocadas y anunciadas por Orden de 17 de Diciembre de 1934 (Gaceta del 26).

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Catedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaria hace público lo siguiente:

- 1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 14 de Marzo de 1935 (Gaceta del 16), no habiendo sufrido modificación alguna por efectos de renuncias.
- 2.º Que por Orden de convocatoria se fija el comienzo de los ejercicios el 3 de Julio de 1935.
- 3.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias, se declara admitido a los ejercicios al opositor D. José María Planas y Corbellas.
- 4.º Que el plazo reglamentario para recusaciones es el de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 10 de Abril de 1935.-El Subsecretario, Roman

marganituspen 10 Junios

(Guesta del 14.

Oposiciones turno de Auxiliares a la Câtedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, convocadas y anunciadas por Orden de 18 de Julio de 1934 (Gaceta del 30).

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaria hace público lo siguiente:

- 1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 26 de Noviembre de 1934 (Gaceta del 30), no habiendo sufrido modificación alguna por efectos de renuncia.
- 2.º Que por Orden de 25 de Octubre próximo pasado (Gaceta del 26), la fecha de comienzo de los ejercicios será la de 25 de Junio de 1935.
- 3.º Que por reunir y haber justificado las condiciones regismentarias, se declaran admitidos a los ejercicios a los opositores D. Manuel López Rey y Arroja y D. José Guallart y López de Golcoechea.
- 4º Que el plazo reglamentario para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 10 de Abril de 1935.-El Subsecretario, Román RIAZA.

(Clacete del 14.)

## -101-**AUXILIARES Y AYUDANTES**

#### ORDENES

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el parrafo 4.º, articulo 6.º del Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años el nombramiento de Auxiliar temporal de la expresada Facultad, expedido con fecha 29 de Naviembre de 1930, a favor de D. Antonio Fraguas y Fraguas, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

ROMAN RIAZA

to the Assessment

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

-:0:-

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. Francisco Ayala y García-Duarte, se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Derecho municipal comparados, y que por tal servicio se le acredite el parcibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día en que de hecho se haya hecho cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra; y que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad, D. Antonio Serra Piñar, se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a dicho señor Ayala García-Duarte, a partir del 3 de los corrientes, en que se hizo cargo de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# PATRONATOS UNIVERSITARIOS

#### ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 13 de Agosto de 1934, tengo a bien comunicar a V. S. que por esa Ordenación de pagos de su digna dirección se puede librar lo correspondiente al trimestre actual a la Universidad de La Laguna, por haber cumplido lo dispuesto en la Orden de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid,

8 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

#### Sección de Formación Profesional.

#### ESCUELAS DE TRABAJO

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia promovida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín (Albacete) en solicitud de que se crec en dicha ciudad una Escuela Elemental de Trabajo;

Resultando que el citado Ayuntamiento se compromete a consignar en su presupuesto la aportación reglamentaria para el sostenimiento del expresado Centro, así como

a facilitar local para su instalación adecuada;

Considerando que en la provincia de Albacete sólo existe la Escuela de Trabajo que funciona en la capital, que en la ciudad de Hellín, por la importancia de su población obrera, sería conveniente la creación de un Centro de Formación profesonal de esta clase, si bien predominando las enseñanzas de tipo artesano, cuyas industrias constituyen la principal riqueza de la población,

Este Ministerio, accediendo a la solicitado por el Ayuntamiento de Hellín, ha resuelto autorizar la creación de una Escuela profesional de artesanos en dicha ciudad,

conforme a las prescripciones del Estatuto vigente de Formación profesional, aprobado por Decreto de 21 de Diciembre de 1928; debiéndose constituir un Patronato provisional, designado en la forma prevenida en el mencionado Estatuto, para que redacte el proyecto de Carta fundacional en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid,

11 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia de D. Baltasar Muro López, un sueldo de 4.000 pesetas en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas Superiores de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto que se den los ascensos reglamentarios de escala y, en su virtud, pase a ocupar la vacante producida en la Sección segunda del Escalafón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, D. Celedonio Masutier Rodríguez, Maestro del Taller Mecánico de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena, y a la resulta de la Sección tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, don Narciso Hortalá Ruiz, Maestro del Taller Mecánico de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, ambos con efectos aconómicos y de Escalajón del día 17 de Enero último, fecha siguiente a la del cese del causante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

-:0:---

(Gaceta del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Terminada la gestión asesora en esa Dirección general del Profesor numerario y Director de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón, D. Francisco Alonso León, gestión que se le encomendara por la Orden ministerial de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha resuelto que el interesado se reintegre a su destino, y estimando muy acertada y altamente meritoria la actuación del señor Alonso López, resuelve, asimismo, se le den las gracias más expresivas y se haga constar en su expediente personal para que le sirva de mérito preferente en su carrera a todos los efectos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de Abril de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y

-101-

(Gaceta del 4.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pedro Sánchez Hernández, Auxiliar numerario del grupo séptimo, «Electrotecnia», de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez.

Teniendo en cuenta que la petición que formula el interesado es un derecho reconocido por la Ley de 27 de

Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Pedro Sán-

chez Hernández la excedencia voluntaria en los térráinos determinados por la expresada Ley.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1935.

#### P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

---:0:---

(tiaccta del 4.)

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Salvador Brasco Roca del cargo de Auxiliar interino encargado de la Cátedra vacante del grupo sexto, Mecánica general y aplicada, de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

P. D.,

#### MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer las plazas de Profesor de Matémáticas y Ciencias físicoquímicas y la de Auxiliar de la misma asignatura, vacantes en la Escue-Ia elemental de Trabajo de Salamanca, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«En la Gaceta de 27 de Diciembre último se anuncia la provisión de concurso de méritos y examen de aptitudes de las plazas de Profesor de Matemáticas y Ciencias físicoquímicas y naturales y la de Auxiliar de la misma asignatura, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca,

Dentro de los plazos señalados en la convocatoria se formularon las peticiones correspondientes, así como la práctica de los ejercicios señalados en aquélla y la propuesta reglamentaria, con la que el Patronato se muestra conforme.

Considerando que en la tramitación de estos concursos se han observado estrictamente las reglas de la convocatoria y demás disposiciones legales aplicables, y que no se ha promovido protesta ni reclamación alguna, el Negociado y la Sección, de acuerdo con la propuesta del Patronato, estima procede se nombre Profesor de Matemáticas y Nociones de Ciencias físicoquímicas y Naturales de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca a D. Federico García Hernández, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y para la de Auxiliar de iguales disciplinas, Inspector de estudio, a D. Luis Campo Redondo, con la dotación anual de 2.000 pesetas, que percibirán ambos con cargo a los fondos del Patronato, tentendo éstos carácter de la provisionalidad que establece el párrafo quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y el de Contrato de trabajo que previene la Real orden de 27 de Diciembre de 1930.

Y este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta formulada por el Negociado y Sección de este Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se pro-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Profesor de Matemáticas y de Ciencias físicas de la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Aprobado por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica el proyecto de anuncio, formulado por el Fatronato local de Formación Profesional de Albacete, para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de la plaza de Profesor de Matemáticas y Ciencias físicas, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha capital, se publica el reglamentario anuncio en la Gaceta de Madrid de 8 de Diciembre último.

Dentro de los plazos señalados se formulan las peticiones por los aspirantes y se realizan los ejercicios en la forma prevenida, así como la propuesta unanime del Tribunal calificador, que es aprobada por el Patronato.

Teniendo en cuenta que en la tramimitación de este concurso se han observado estrictamente las reglas de la convocatoria y demás disposiciones legales aplicables, y que no se ha promovido protesta ni reclamación alguna, el Negociado y Sección, de acuerdo con la propuesta del Patronato, estima procede nombrar a D. Enrique Navarro Esparcia Profesor de Matemáticas y Ciencias físicas de la citada Escuela Elemental de Trabajo, con la retribución anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos de dicho organismo, teniendo este nombramiento el carácter de provisionalidad que establece el párrafo quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional y el Contrato de trabajo que previene la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

Y este Consejo, asimismo, entiende que procede resolver de acuerdo con el Negociado y Sección.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

--10:---

(Gaceta del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo Pieno, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó emitir el siguiente dictamen:

La Sección correspondiente de este Ministerio eleva a informe de este Consejo el expediente de concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela elemental de Trabajo de Lérida;

Resultando que en la Gaceta de 7 de Octubre último es anunciado el concurso para proveer las plazas de Profesor especial de Lectura, Caligrafía y Ortografía, Prácticas de Expresión gramatical, Cálculo aritmético y de mediciones, con la remuneración anual de 2.000 pesetas; otra de Profesor de Teneduría de liros, Cálculo mercantil, Correspondencia comercial y redacción de documentos y Legislación comercial, con igual dotación; la de Profesora de Corte y Confección, con la misma dotación; otra de Auxiliar de Letras, con 1.000 pesetas; una de Auxiliar de Ciencias, con igual remuneración; una de Auxiliar de Dibujo, con la misma retribución; la de Auxiliar de Higiene industrial, con 500 pesetas anuales, y otra de Maestro de Taller de Electricidad y Lampistería, con 2.000 pesetas anuales;

Resultando que para la plaza de Profesor de Lectura, Caligrafía, Ortografía, Expresión gramatical, Cálculo aritmético y de mediciones, solicitaron tomar parte en el concurso D. Leopoldo Murant Albert y D. Emilio Gausí Serra, habiêndose retirado el último y sido propuesto el primero por el Tribunal, propuesta con la cual se conforma el Patronato;

Resultando que la de Profesor de Teneduria de Libros, Cálculo mercantil, etc., fué solicitada por D. Eduardo Alberti Siscart, D. José Baro Ricart, D. Eduardo Martínez Martínez y D. José Isaac Vidal, habiéndose retirado este último, y mereciendo la aprobación del Tribunal y su propuesta el señor Albert Siscart, de la que es ratificada por el Patronato;

Resultando que la plaza de Profesora de Corte y Confección fué solicitada por doña Rosa Esperanza Batlle Valls, doña María Palau Soler, doña María Angela Camps Molins, doña Teresa Piñeiro Miarnau, doña Carmen Aguyó Castelló, doña Rosa Rofes, doña Antonia Torres Martinez, doña Josefa Pujol Bonet, doña Teresa Infante Brafau, doña Carmen Mor Martí, doña Elena Fonz Vehila, doña María de la Concepción Mallafre Bignell, doña Sofía Pampola Jové, doña María Costa Moreno, doña Francisca Blasi Gal y doña Pilar Abio Sasot, habiendo sido propuesta por el Tribunal la concursante señora Camps Molins, propuesta que el Patronato ratifica;

Resultando que para la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias solicitó únicamente tomar parte D. Pedro A. Paniello Grau, que mereció la propuesta del Tribunal y del Patronato;

Resultando que para la plaza de Profesor de Dibulo. Modelado, etc., solicitaron tomar parte en el respectivo concurso los aspirantes D. Arturo René Font y D. Eusebio Brotos Sanz, habiendo sido declarado excluído este último por no justificar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria; practicó el primero todos los ejercicios de la oposición, mereciendo la declaración de apto por el Tribunal y la ratificación de au propuesta por el Patronato:

Resultando que para la plaza de Auxiliar de higiene industrial y Educación física optó únicamente el aspirante D. Esteban Garriaga Mallafré, que mereció la aprobación del Tribunal y propuesta del Patronato.

Resultando que la del Maestro de Electricidad y Lampi tería fué solicitada por D. Jaime Calvo Mauli, D. Gregorio Hernández Pastor, D. José Prieto Castillejos, don Pedro Glosas Casulleros, D. Celestino Pujol Llenas y don Ramón Octavio Mir Gené, habiendo sido excluído por falta de presentación a los ejercicios este último y merecido la aprobación del Tribunal el aspirante D. Jaime Calvo Mauli, que es propuesto por el Patronato;

Resultando que para la plaza de Auxiliar de Letras no se presente ningún aspirante;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado las reglas de la convocatoria y las disposiciones legales de carácter general;

Considerando que no se han promovido protestas ni reclamación alguna para proveer las plazas de Profesores de Lectura, Caligrafía, etc., y de teneduría de libros, Cálculo mercantil, etc., y de Auxiliares de Ciencias y de Higiene industial;

Considerando que la reclamación promovida por las concursantes a las plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas, señoras Mor Piñeiro, Avio, Font y Palau, solicitando que se designe nuevo Tribunal para que juzgue los ejercicios realizados por haber demostrado su incompetencia el designado para este concurso, carece de fundamento, y es manificstamente extemporánea;

Considerando que la reclamación promovida por el aspirante a la plaza de Auxiliar de Dibujo D. Eusebio Broto Sanz contra su exclusión debe ser estimada, porque, contra el criterio sustentado por el Tribunal calificador y el Patronato, el interesado prueba con documento fehaciente haber prestado servicio sin nota desfavorable, duran te más de cinco años, como Delineante en una dependencia municipal, según exige la convocatoria;

Considerando que la protesta consignada por el opositor a la plaza de Maestro de Taller de Electricidad y Lampistería D. Pedro Glosas Casulleras, en el propio pliego destinado al desarrollo del ejercicio práctico, carece de valor legal por su manifiesto defeco de forma, pero que es muy de tener en cuenta, sin embargo, el contenido de la misma dirigido a reclamar que se realice un ejercicio práctico de taller y no se limite aquél a la resolución de unos problemas por escrito en relación con la tecnología de los oficios, tanto más si se tiene en cuenta el carácter casi exclusivamente de trabajos de taller que corresponde al cargo de que se trata,

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen:

1.º Que se apruebe todo lo actuado en relación con los concursos no protestados y, en su virtud, se nombre a D. Leopoldo Morant Albert, para la plaza de Profesor de Lectura, Caligrafía, Ortografía, Prácticas de expresión gramatical y Cálculos aritméticos y de mediciones, con el haber anual de 2.000 pesetas; a D. Eduardo Alberti Biscart, para la de Teneduría de libros, Cálculo mercantil, Correspondencia comercial y redacción de documentos y Legislación comercial, con igual retribución anual de 2.000 pesetas; a D. Pedro Abelardo Paniello Grau, para la de Auxiliar de la Sección de Ciencias, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, y a D. Esteban Garriga Mallafré, para la de Auxiliar de Higiene industrial y Educación física, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

2.º Que se desestime la reclamación formulada por varias opositoras a la plaza de Profesora de Corte y Confección de prendas y se nombre a la propuesta doña María Angela Camps Molins para ocuparla, con la dotación

anual de 2.000 pesetas.

3.º Que los nombramientos se expidan en las condiciones determinadas en el párrafo quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación profesional y Real orden de 27 de Diciembre de 1929, y los haberes los perciban con cargo a los fondos propios del Patronato.

4.º Que es estime la reclamación formulada por el aspirante excluído a la plaza de Auxiliar de Dibujo y, en su virtud, se vuelva a constituir el Tribunal y convoque de nuevo a los opositores, retrotrayendo el expediente al momento de comenzar los ejercicios, si bien estos serán diferentes a los ya realizados por el aspirante propuesto.

5.º Que igualmente vuelva a constituirse el Tribunal de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad y Lamp'stería para realizar un ejercicio práctico de taller que comprenda ambas técnicas, con toda la amplitud que requiere la demostración plena del dominio de ambas.

Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto,

Este Consejo entiende:

1." Que no apareciendo debidamente justificado que el aspirante a la plaza de Dibujo D. Eusebio Brotos Sanz haya prestado servicios a la Corporación municipal, y si solo a las ordenes del Arquitecto, como auxiliar del mismo, y al parecer con carácter particular, procede desestimar la reclamación formulada por aquél y aprobar, por tanto, la propuesta del Patronato.

2.º Que no habiendo tenido carácter práctico, como estaba prevenido en la convocatoria, ni realizado el correspondiente ejerciclo en tal sentido para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad y Lampisteria, procede se retrotraiga el concurso-oposición para la provisión de la misma a la situación en que se encontraba antes del mencionado ejercicio práctico, que deberá realizarse de nuevo; y

den recurrida aparece que todo el restante personal de la Escuela procede de la extinguida Escula municipal de Artes y Oficios, convertida en Escuela de Trabajo, e incorporado su personal al de ésta de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de 20 de Julio de 1929, habiendo hecho uso el Patronato de la facultad que en estos casos concede dicho apartado para hacer nombramientos que completasen la plantilla, si bien dejando de cumplir lo prevenido en el apartado tercero, respecto a la intervención que había de tener el Ministerio para expedir aquéllos, circunstancia no imputable a la voluntad de los interesados, y que, de tenerse en cuenta, crearía a los interesados un estado de derecho contrario a la equidad, abonada por cinco años consecutivos de buenos servicios;

Considerando que en casos análogos (Ordenes de 1.º de Noviembre de 1932, de 14 del mismo mes y año, (Gaceta del 6 y del 7) este Centro directivo ha resuelto en favor de los interesados,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su virtud, confirmar en sus cargos de Profesor de Física y Química y de Maestro de taller de Mecánica de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol a los señores Péroz García y López Casillas, respectivamente, con efectos desde la posesión en los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.—El Director general, Maniano Menédiz.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PRO-FESIONAL DE EL FERROL.

101-

(Gaceta del 4 de Abril.)

Vista la instancia promovida por D. Felipe Fernández Espina, Auxiliar meritorio encargado de la Auxiliaría del grupo cuarto, «Ciencias Físicoquímicas», de la Escuela Superior de Trabajo de Béjar, reclamando se le aplique lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 2 de Octubre de 1929, por tener a su cargo enseñanzas de la Escuela Elemental de Trabajo;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Patronato local de Formación profesional,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 29 de Marzo de 1935.—El Director general, Ma-

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE BÉJAR.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Vista la comunicación de ese Patronato, fecha 11 de Marzo altimo, en la que se propone la designación por este Ministerio de cuatro Profesores elegidos por ese Patronato en virtud de concurso, designación que había de tener carácter interino y gratuito,

Esta Dirección general ha resuelto significar a V. S. que el referido concurso no puede tener eficacia legal alguna, porque no se han observado las prescripciones legales establecidas en las Reales órdenes de 20 de Junio v 27 de Diciembre de 1929 y Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932, dictadas para regular la provisión de plazas de Profesores y Maestros de Taller de las Escuelas Elémentales de Trabajo, de acuerdo con el precepto fundamental contenido en el artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928,

Asimismo ha acordado significar a V.S. que en modo alguno pueden autorizarse nombramientos sin retribución alguna, ya que el Patronato tiene el deber de arbitrar, por los medios legales, los recursos necesarios para el sostenimiento del Centro, destinando hasta un máximo del 50 por 100 de los mismos a personal; así como tampoco es admisible la designación de Profesores de enseñanzas teóricas, omitiendo por completo la de Maestros de Talfer, siendo así que estos últimos deben merecer en esta clase de Escuelas la atención preferente que requiere el carácter eminentemente práctico de sus enseñanzas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1935.—El Director general, MARIANO MERÉDIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PRO-FESIONAL DE ASTORGA (LEÓN).

menorates 10 total

(Ganeta del 7.)

Vista la comunicación elevada por ese Patronato a este Centro directivo formulando propuesta para la confirmación en sus cargos del Profesor D. Juan Zuloaga Estringana y del Maestro de Taller D. Pascual Esteve Miguel;

Resultando que los dos llevan más de dos años de servicios, y que la propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y, en su virtud, que se confirmen en sus cargos a los interesados por un nuevo período de cinco años y el 20 por 100 de aumento sobre las dotaciones iniciales, con efectos desde el día siguiente a la fecha en que cumplieran los dos años del primer período, cumpliéndose al efecto lo prevenido en la Real orden de 27 de Diciembre de 1929 en cuanto a los contratos de trabajo.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Abril de 1935.—El Director general, Mariano Mengoiz.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PRO-FESIONAL DE SEGOVIA.

10:---

(Gaceta del 7.)

Vista la instancia promovida por D. Manuel Castro Martín, en solicitud de que le sean commutados los estudios de la carrera de Aparejador de Obras por los análogos de Auxiliar industrial;

Visto el informe emitido por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid;

Considerando que el interesado solicitó la referida conmutación de estudios del Director de la expresada Escuela en 4 de Septiembre de 1932, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 15 de Abril de 1929, y por tanto en fecha anterior a la efectividad del Decreto de 26 de Abril de 1932, prohibiendo la convalidación en la Escuela Superior de Arquitectura, y de la Orden ministerial de 27 de Septiembre de 1934, prohibiéndola igualmente en la Superior de Trabajo de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la pelición del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.—El Director general, MARIANO MEREDIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE MADRID.

-10:-

Vista la comunicación de ese Centro, fecha 14 del acmal, dando cuenta de la corrección impuesta por el Consejo de disciplina al alumno D. Pedro Fernandez Mumz,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro, ha resuelto imponer al citado alumno la expulsión permanente del expresado Centro, con pérdida de la validez académica de los estudios realizados en el mismo.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935 .- El Director general, Ma-RIANO MEREDIZ.

SEROR DÍRECTOR DE LA ESCURLA SUPERIOR DE TRABAJO: DE

manuscrimint O Lauren

Vistas las instancias promovidas por D. Emilio Pando Pernandez, D. Florentino Bueno Bueno, D. Manuel Lafuente Alvarez, D. Angel Mateo Bianco y D. Jacinto Vazquez Fernández, alumnos de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón, solicitando les sea levantada o reducida la corrección que les ha impuesto el Claustro como consecuencia de actos violentos realizados por los solicitantes para impedir la entrada a clases el dia 14 de Diclembre altimo,

Esta Dirección general, de acuerdo con el juforme emitido por el Claustro, ha resueito atenuar las expresadas correcciones disciplinarias en los siguientes términos:

Al alumno D. Emilio Pando Fernández, expulsión de la Escuela por dos cursos, pudiendo el interesado trasladarse a otro Centro.

A D. Florentino Bueno Bueno se le autoriza para concurrir a las clases desde la fecha de esta resolución y examinarse en Junio.

A D. Manuel Lafuente Alvarez, D. Angel Mateo Blanco y D. Jacinto Vázquez Fernández se les autoriza para reintegrarse a las clases y examinarse en el mes de Septiembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935 .- El Director general, Ma-RIANO MEREDIZ.

SENOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE GUÓN. ( Compression of the last of t

En atención a las necesidades del servicio en la Biblioteca en organización de esa Escuela Elemental de Trabajo, Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, con carácter interino y gratuito, Auxiliar administrativo de la expresada Biblioteca a D. Rodrigo Gómez Malfaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935 .- El Director general, Mx-RIANO MERÉDIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO DE MADRID. -101---

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Ordenanza de ese Patronato y Escuela Elemental de Trabajo a Antonio Sánchez Castellón, con el haber que por ese organismo se le asigne en su presupuesto.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Abril de 1935 -- El Director general, Ma-RIANO MERÉDIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PRO-FESIONAL DE NAVIA (OVIEDO).

101

De acuerdo con la propuesta reglamentaria y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del Libro V del Estatuto vigente de Formación profesional,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliares meritorios de los grupos 1.º y 13, «Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometria» y «Geografia, Historia, Economia y Legislación industrial», de esa Escuela, por el presente curso de 1934-35, a D. Efrén Rodríguez Junquera y a D. Nicanor Hevia Sánchez, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1935 .- El Director general, Ma-RIANO MEREDIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE

101

(Gaceta del 29 de Marzo.)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y Orden de 22 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar meritorio del grupo sexto, «Mecanica general y aplicada», de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo, por el presente curso de 1934-35, a D. Antonio Cabrera Martínez,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935 .- El Director general, Ma-RIANO MERÉDIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE

(Vaceto del 29.

De acuardo aco In the Health Comments De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 31 del libro V del Estatuto yigente de Formación profesional,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar meritorio del grupo tercero, «Construcciones», de esa Escuela Superior de Trabajo a D. José María Reyo-Villanova Morales, por el presente curso de 1934-35.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935 .- El Director general, Ma-RIANO MERÉDIZ.

SEROR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE

--:0:--

(Ganeta del 2 de Abril.)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y Orden de 22 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar por el presente curso de 1934-35 Auxiliar meritorio de la ensenanza especial de Higiene industrial y Educación física de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza a don Antonio de Gregorio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935 .- El Director general, Ma-RIANO MEREDIZ.

SENOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE ZARAGOZA. (Gaceta del 4 de Abril.)

-10:-

De acuerdo con la propuesta reglamentaria y con lo dispuesto en el artículo 31 del libro V del vigente Estatuto de Formación profesional,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar

meritorio del grupo cuarto, «Ciencias Físico-Químicas», de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza, para el presente curso de 1934-35, a D. Francisco Leal Granell.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935 .- El Director general, Ma-RIANO MEREDIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE ZARAGOZA.

De acuerdo con la propuesta reglamentaria y con lo dispuesto en el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar meritorio del grupo primero, «Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría», de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza, para el presente curso de 1934-35, a D. Gregorio Asensio Cerezo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935 .- El Director general, Ma-RIANO MERÉDIZ.

SENOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 14.)

------

De acuerdo con la propuesta reglamentaria y con lo dispuesto en el artículo 31 del libro V del Estatuto vigen te de formación profesional,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar meritorio del grupo noveno, «Química Industrial organica y Análisis químico», de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza, para el presente curso de 1934-35, a don Domingo Huertas Rivas.

Lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935 .- El Director general, Mania-

SENOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE ZARAGOZA.

#### PATRONATOS LOCALES

----:0:----

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato local de Formación profesional de La Linea

de la Concepción (Cádiz). Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del citado organismo al Vocal representante de los Ayuntamientos del distrito, D. Emilio Gómez Montejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

> P. D. MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSENANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

---:0:-

(Gaceta del 30.)

- -:

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato local de Formación profesional de Ba-

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del ex-

presado Patronato al Vocal del mismo D. Máximo, Sanz Fernández, Delegado de Hacienda de la provincia,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

-101---

(Gaceta del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado de D. Luis Martínez Aguirre, el cargo de Vocal representante de la Delegación de Hacienda en el Patronato local de Forfación profesional de Valladolid, y de acuerdo con la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal representante de dicho organismo en el citado Patronato a D. Mariano Ascaso Argote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento orgânico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Ramón Martin López, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Avila, Vocal del Patronato local de Formación profesional de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1935.

> P. D. MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

----:0:---

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por cese de D. Antonio de Vicente, en la Delegación provincial de Trabajo de Lugo el cargo de Vocal del Patronato local de Formación profesional de dicha capital, en representación del citado organismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para suceder al señor de Vicente al nuevo Delegado provincial de Trabajo de Lugo, D. Carlos Arias Andreu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Gaceta del 4 de Abril.)

## -:0:-ORIENTACION PROFESIONAL

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de sostenimiento de las clases complementarias de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Cen-

tro la subvención de 500 pesetas, que se librará, a justincar, a favor de D. Luis Espana Traveilo, Habititado del expresado Centro, contra la Tesoreria Central y con aplicacion al capituio 3.", articulo 4.", agrupacion 2.", concepto 7.", del vigente presupuesto de gustos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Ganeta del 5 de Abril.)

meri sener**101** mesessore

Vacante el cargo de Profesor de Enseñanzas prácticas del hogar en la Escuela del Hogar y Profesional de la mujer, por jubilación de D. José Fernández Robina,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que la Auxiliar del mismo grupo de enseñanzas, doña Mana del Carmen del Pino Osuna, se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza vacante.

Lo digo a V. para su conocamento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1935 .- El Director general, Maniano

SEROR DIRECTOR DE LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.

(Gaceta del 4.)

Vacante el cargo de Profesor especial de Estudios generales, grupo de Historia y Puericultura, Remedios caseros y cuidados de enfermos, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por jubilación de D. José Fernandez Robina,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que la Auxiliar de dicho grupo de enseñanzas, doña Rosario de Lacy Palacios, se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza vacante.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1935,-El Director general, Mariano

SENOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.

(Gaceta del 7)

101----

Comprobado un error de concepto en la Orden de esta Dirección general de 2 del corriente, publicada en la Gacela de hoy, se dispone su nueva inserción debidamente rectificada:

«Vacante el cargo de Profesora especial de Estudios generales, grupo de Economia y Contabilidad domésticas, entretenimiento y confección de ropa de uso diario y Arte culinario, en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por fallecimiento de doña Melchora Herrero Ayora,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que la Auxiliar de dicho grupo de enseñanzas, doña María del Carmen del Pino Osuna, se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza vacante.»

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1935.-El Director general, Mariano

SEROR DIRECTOR DE LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER. (Vaceta del 7.)

Vista la instancia promovida por D. Tomás, Delgado Pérez de Alba, Jefe del Departamento de Talleres de la Escuela de Preaprendizaje y Orientación profesional de Chamartín de la Rosa, y D. Eugenio Alvarez Diaz, Jefe del Departamento técnico-grafico del anismo Centro, solivitando se les asigne la dotación de 5,000 pesetas anuales, en vez de las 4.000 que actualmente disfrutan, a fin de no aparecer en situación de inferioridad con respecto de Profesores Ayudantes de la misma Escuela, que por reciente disposición de la Superioridad se les ha conferido dotaciones de 4.500 y 5.000 pesetas,

Esta Dirección general, estimando equitativa la petición de los interesados, ha resuelto confirmarles en sus cargos con el nuevo sueldo o gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirán, como sus anteriores dotaciones, con aplicación a los fondos destinados al sostenimiento de la expresada Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 19.5 .- El Director general, Ma-RIANO MEREDIZ.

SEROR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PREAPRENDIZAJE Y ORIEN-TACION PROFESIONAL DE CHAMARTÍN DE LA ROSA.

(Guceta del 4 de Abril.)

------

De acuerdo con la propuesta de esa Jefatura,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar la inversión de un crédito de 900 pesetas como máximo para adquirir una máquina de escribir portátil y un baúl-maleta para transportar documentos, con destino a la Delegación Auxiliar de ese Servicio en el Extranjero, crédito que se abonará por la Habilitación correspondiente, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 14, concepto 15, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1935 .- El Director general, MARIANO 。第四月日1月1日 MERÉDIZ.

SENOR JEFE DEL SERVICIO DE PENSIONES PARA OBREROS.

De acuerdo con la propuesta formulada por el servicio de Pensiones para Obreros, conforme à lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ministerial de 14 de Febrero último, Gaceta del 24.

Esta Dirección general ha resuelto otorgar las pensiones senaladas en la aludida Orden a los siguientes concursantes:

Artes Gráficas. Enrique Segura Iglesias, retocador especialista en rotohuecograbado, propuesto por Prensa Gra-

fica, S. A., Madrid. Claudio Emilio Gallego Buitrago, huecograbador, pro-

puesto por Rivadeneyra, S. A., Madrid. Francisco Maño Fuste, cromolitografía o rotohueco «ofíset», propuesto por Gráficas Valencia, S. A., Valencia.

Industrias Mecánicas. - Benjamín Arconada Rodrigo, modelista, propuesto por Talleres de Sebastián Izquierdo, Madrid.

Oscar Rodolfo Schtze Alonso, moldeador, propuesto por Fundiciones Guillermo, de Gijón.

Daniel Alvarez German, moldeador, propuesto por la Sociedad Española de Construcción Naval (Astilleros y Talleres de Sestao, Bilbao).

Industrias Eléctricas.-Francisco Franco López, montador electricista especialista en tracción, propuesto por la Sociedad Española de Construcción Naval (Astilleros y Talleres de Nervión, Bilbao).

Modesto Amandi Alvarez, técnico electricista, propuesto por lus Fábricas Laviada, S. A., Gijón.

Profesiones varias .- Luis Rodero Jiménez, vitivinicultor, propuesto por el Patronato local de Formación Profesional de Valdepeñas (Ciudad Real).

Juan Caridad Madrigal, obrero optico, propuesto por la Federación Española de Optica y por los talleres de Casto Ulloa, de Madrid.

Manuel Romero Martinez, textil sedero, propuesto por el Colegio del Arte mayor de la Seda y por los Talleres de D. Rafael Catalá Benlloch, de Valencia.

Rafael Burgos Duet, pintor decorador, de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, propuesto por Talieres de Enrique Guillot, de Valencia.

Asimismo ha resuelto este Centro directivo que por esa Jefatura se cursen los avisos necesarios a los interesados, a los que se proveerá del correspondiente traslado oficial de esta concesión, a fin de que el próximo día 16 del corriente mes sea el de partida desde la frontera del grupo de pensionados con el Auxiliar Delegado de este servicio, comenzando desde ese día a devengar las dietas señaladas por la Orden de 14 de Febrero último, tanto para los primeros como para el Jefe de la expedición, debiéndose formular por V. S. al Habilitado general de este Ministerio, con la antelación necesaria, el correspondiente pedido de fondos para sufragar los gastos de viaje de ida hasta Bruselas y el de las dietas de la segunda quincena del mes corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Abril de 1935 .- El Director general, Mariano

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO DE PENSIONES PARA OBREROS.

aful confidence with

physical articles for an en-

(Gasola del 3.)

## -101-SORDOMUDOS Y CIEGOS

#### ORDENES

Ilmo, Sr.: Con el fin de lograr una eficacia en los estudios de música en el Colegio Nacional de Ciegos, y de acuerdo con la propuesta del Director del mismo,

Este Ministerio ha resuelto crear la plaza de Profesor de Solfeo y Piano en el expresado Colegio, que se proveera en su día en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Institución de 1.º de Agosto de 1933, designándose en tanto para desempeñarla interinamente al Profesor ciego D. Rafael Rodríguez Albert, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá con aplicación al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1935.

> P. D. MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

----:0:-

(Gaceta del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: El Servicio de Odontología, en el Colegio Nacional de Sordomudos, estuvo a cargo de un funcionario que, a la vez, lo desempeñaba en el Colegio Nacional de Ciegos; pero al separarse ambas instituciones, por Decreto de 19 de Septiembre de 1933, quedó adscrito al Colegio de Ciegos.

Al establecerse la nueva plantilla de funcionarios del

servicio médico del Colegio Nacional de Sordomudos se omitió el Médico odontólogo, que tampoco se incluye en personal facultativo puntualizado en el articulo 41 del Regiamento vigente, de 27 de Octubre de 1934.

No ya solo por el precedente de la existencia de tal servicio de Odontología en el Colegio de Sordomudos, sino por estimarse aquena indispensable, debe atribuirse a una amision involuntaria la no inclusión del Médico odontólogo en la plantilla actual de los servicios sanitarios del tan repetido Centro, y para subsanaria,

Este Ministerio ha resuelto crear la plaza de Médico odenteiogo en el Colegio Nacional de Sordomudos; y en tanto que pueda atenderse a su provisión por concurso, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias generales, con ocasión de incluirse en la plantilla del presupuesto de este Departamento la dotación respectiva, se designa a doña Carmen Rodríguez González, Médica odontóloga, para que, con carácter interino y gratuito, preste, a su instancia, tales servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSERANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Gaceta del 5 de Abril)

## -101-INVALIDOS Y ANDRMALES

#### ORDENES

Ilmo, Sr.: En atención a los servicios prestados y méritos contraidos en la Sección médica del Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos por los Médicos ayudantes D. Agustín López Azulas y D. Enrique Jaramillo Gómez, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento vigente de la expresada Institución,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los señores Lozano y Jaramillo a la categoria de Médicos de Sala, con la dotación anual de 6.000 pesetas, quedando adscrito el pride ellos al cargo de Médico Jefe del Laboratorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceto del 4 do Abril.)

Vacante el cargo de Jefe de la Subsección de Experimentación agrícola de ese Instituto, por cese, en 28 de Febrero último, del señor Lera Suárez,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter interino, para cubrir la vacante, a D. Sindulfo Blanco Díaz, quien percibirá la dotación de 4.000 pesetas asignada a la misma en el presupuesto de gastos de esa Institución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935 .- El Director general, Maria-NO MEREDIZ.

SENOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACIÓN DE INVÁLIDOS.



# BOLETIN OFICIAL



25 ABR 1035 DEL

RUCCION PUBLICA Y BELLAS

#### **COMBRESPONDENCIA**

La reminión del arterise dirigiré at Director dal .thatatim.

PERSON DE SUSSEIPSIÓN

mile ...... 15,00 panetes. 8.00 0.24

PAGO ADELANTADO

mmelte .....

MARTES, JUEVES PUBLICA LOS

WINOS

bee gires per mon no harán al Adminio trador

BABADOS

#### SUMARIO

#### Ministerio.

Decreto admittendo la dimisión del cargo de Subsecretario a D. Mariano Cuber. - Página 897.

Otro nombrando Subsecretario a D. Román Riaza y Martines-Osorio, -- Página 898.

Olro admittendo la diminión del cargo de Director general de Primera enseñanza a D. Rafael Gonsáles Cobos. - Pagina 898.

Otro nombrando Director general de Primera enseñanza a D. Antonio Gil Mufils. — Pagina 898.

#### Subsecretaria.

Sección 2,ª-Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES. - Devoluciones de fianzas. Pagina 898.

Secolón 4.ª Fundaciones benéfico-decentes.

Instrucción pública, a favor de los pueblos de Onda, Forcall, Montán y Puebla de Arenoso (Castellón de la Plana),-Cese de la Junta provincial en el Patronato de las Fundaciones de instituidor desconocido, elottera.—Página 899.

Escuelas noclurnas gratuitas de Santo Domingo el Real, en Madrid.—Autorización al Patronato para arrendar parte del edi ficio propiedad de la Fundación. - Página 901.

De D. Ambrosio Masorra, en Quijano (Santander). - Aprobación de presupuesto. -Pagina 902.

De D. Francisco Mosquera García, en Castrelo (Orenze). - Autorización para conpertir títulos de la Deuda en una inscripción intransferible.—Pagina 908.

Audiencias.—Página 908.

Dirección general de Primera enseñanza, Secolén de Construcciones escolares.

Pase de Arquitectos en comisión, y con la condición de proyectistas, a prestar servicios a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas. - Página 903.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos. Pagina 904.

Subvención a Ayuntamiento por edificio construido con destino a Escuelas. - Página 905.

Aprobación de acta de recepción provisional y liquidación final de las obras con destino al grupo escolar «Miguel de Unamuno», de esta capital.—Página 908.

Secolón 12.—Provisión de Escuelas,

OPOBICIONES. — Disposición referente a la relación de Escuelas graduadas, con seis o más secciones, que existen vacantes y corresponde proveerlas por concurso oposición,-Pagina 907.

Rectificación en la relación que se menciona anteriormente. - Pagina 908.

CONQUESOS. - Disposición con carácter general acerca de las vacantes existentes el dia 27 de Diciembre de 1984, correspondientes a consortes.- Pagina 908.

Resolución de instancia de Maestra de la Escuela de La Silva (La Coruña) referente a los fundamentos de la Orden de 22 de Enero último, por la que se nombra para dicha Escuela, por el lurno de consortes, a D.a Antonia Jorge Telles.-Pagina 909.

Nombramientos en propiedad de Maestros y Maestras-directores de Escuelas gradua. das de menos de seis secciones. - Pagina 909.

EXCEDENCIAS. - Concedidas. - Página 909.

PERMUTAS .- Concedidas .- Pagina 910. Anulación de permuta. Pagina 912.

ASUNTOS GENERALES. - Disposición referente a la provisión de vacantes en las Es. cuelas de Orientación marítima y pesquera.—Pagina 912.

Ampliación de un miembro de la Comisión permanente de las Escuelas de Orientación maritima y pesquera.—Página 912.

Resolución favorable de Instancia de Directora del grupo escolar «Mariano de Cavia» en solicitud de remuneración. - Pagina 912.

## Ministerio.

#### DECRETOS

De scuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Belias Artes ha presentado D. Mariano Cuber Salgols.

Dado en Madrid a seis de Abril de mil novecientos treints y dinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Ramon Prieto Bances.

( aceta del 9.)



De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Román Riaza y Martinez-Osorio.

Dado en Madrid a seis de Abril de mil novecientes treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes,

## Ramón Prieto Bances.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza ha presentado D. Rafael González Cobos.

Dado en Madrid a seis de Abril de mil novecientos treinta y ainao.

#### NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes,

## Ramón Prieto Bances.

(Haceta del 9.)

De nouerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Primera enseñanza a D. Antonio Gil Muñiz.

Dado en Madrid a seis de Abril de mil novecientos treinta y oinoo.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Ramón Prieto Bances.

(Claseta del 9.)

## Subsecretaria.

## SECCIÓN 2.4 - Contabilidad y Presupuestos.

#### HABILITACIONES

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito: Resultando que D. Gabriel Ramos González solicita la devolución de la flanza por 61 depositada para garantir au cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Riaza (Segovia), que desempeñó desde el 19 de Diciembre de 1918 at 2 de Agosto de 1933;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Segovia, la fianza a que se refleren los resguardos que se detallan a continuación, y cuyas copias obran en el expediente:

- 1.º Uno, expedido en 20 de Diciembre de 1918, con los números 1.193 de entrada y 553 de registro, por valor de 900 pesetas en metálico.
- 2.º Oiro, en 27 de Julio de 1920, con los números 1.815 de entrada y 821 de registro, por valer de 310,50 pesetas en metálico.
- 8.º Otro, en 27 de Enero de 1922, con los números 2.289 de entrada y 1.029 de registro, por valor de 100 pesetas en metá-
- 4.º Otro, en 18 de Junio de 1932, con los números 346 de entrada y 3.674 de registro, por valor de 700 pesetas en metálico; sumando todos un total de flanza de 2.010,50 pesotas en me-

Resultando que la Sección administrativa de Primera ensefianza de Segovia emite informe favorable y, además, hace constar que publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de flanza en la Gaceta de Madrid de 26 de Octubre de 1933 y Bolelin Oficial de la provincia del 27 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del Sr. Ramos González:

Vistos el informe del Tribunal de Cuentas de la República, el de la Ordenación de pagos por obligaciones de cate Ministerio y el de la Asesoría jurídice;

Considerando que extinguida la obligación principal se extingue la secundaria de garantia, y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélia procede devolver ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la flanza solicitada por D. Gabriel Ramos González, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Riaza (Segovia), previo el pago del impuesto de Derechos reales que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento 🔑 emás efectos. Madrid 23 de Marzo de 1935.

P. D.

MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA EMBERANZA.

(Naceta del 3 de Abril I

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito: Resultando que D. Rafael Muñoz López solicita la devolución de la flanza depositada para garantir a D. Federico de Bianco y Pérez de Vera en su cargo de Habititado de los Maestros nacionales de esta capital, que desempeñó desde Abril de 1912 al 4 de Enero de 1927;

Resultando que para garantir al Sr. Bianco se constituyó en la Caja general de Depósitos la flanza a que se refleren les resguardos que a continuación se detalian, y en los que figura la nota de «Endoso» a favor del Sr. Muñoz López, según copias que obran en el expediente;

1.º Uno, por 25.000 posetas nominales, expedido en 23 de de Julio de 1932 por la Caja general de Depósitos, con el número 252,306 de entrada y 99,593 de registro.

2.º Otro, por 6.000 pesetas nominates, expedido por la mencionada Caja en 28 de Julio de 1928, con los números 281,094 de entrada y 115.809 de registro.

3.º Otro, por 6.500 pesetas nominales, expedido en 20 de Abril de 1929, con el número 239.910 de entrada y 92,883 de re-

4.º Otro, por 32.000 pesetas nomínales, expedido en 28 de Julio de 1928, con los números 281.093 de entrada y 115.808 de registro; sumando todos un total de flanza de 69.500 pesetas nominales.

Resultando que, abierto el período de reclamaciones en la Gaceta de Madrid de 24 ae Junio de 1934 y Boletin Oficial de la provincia de 27 del propio mes y año, no se ha presentado alguna contra la gestión del Sr. Pérez de Vera;

Visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanzs, el de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, el del Tribunal de Cuentas de la República y el de la Asesoria juridica:

Considerando que extinguida la obligación principal se extingue la secundaria de garantia, y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la flanza depositada para garantir a D. Federico Bianco y Pérez de Vera en su cargo de Habilitado que fué de los Maestros nacionales de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA. (Gaceta del 5 de Abril.)

#### SECCION 4."-Fundaciones benéfico-docentes.

#### ORDENES

Ilmo, Sr.: Vistos cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado relativos ai asunto de que se bará mérito:

Resultando que, teniéndose noticia de la existencia de cuatro láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, señaladas con los números 790, 791, 792 y 1.150, de 10.116,14, 2.643,20, 8.766,99 y 443,30 pesetas nominales, respectivamente, expedidas bajo el concepto de Instrucción pública a favor de los pueblos de Onda, Forcail, Montán y Puebla de Arenoso (todos ellos de la provincia de Castellón de la Pisna), y comoquiera que se hatisban comprendidas en la Real orden elreular fecha 11 de Noviembre de 1926 (Gaceta del 14), en 26 de Abril de 1928 dispuso ess Dirección general del digno cargo de V. I. que la Junta provincial de Beneficencia se incautase de ellas y cobrara sua intereses, que conservaria en depósito hasta que por este Ministerio se resolviera sobre la inversión que hublera de dársoles;

Resultando que en 3 de Agosto siguiente participó dicha Junta haberse incautado de las tâminas de que se trata;

Resultando que, incoados los oportunos expedientes de investigación, fueron resueitos por Reales órdenes, dictadas de acuerdo con lo informado por la Asesoría júridios en 29 de Diciembre de 1928 (Boletinis Opiciales de este Ministerio de 11 y 18 de Enero siguiente) y 10 de Abril de 1931 (Boletín de 5 de Mayo), por las que se dispuso:

1.º Que se tuviese a las láminas de referencia como procedentes de Obras pias de carácter decente y fundador desconocido, huérfanos de representación legal.

2º Nombrar Patrona de las mismas, interina y circunstancialmente, a la Junta provincial de Beneficencia de Castellón, con las obligaciones que determinau el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1918.

3.º Que dicho Patronato procediese a incoar les oportunes expedientes de clasificación, supliendo, en su caso, los títutos fundacionates por las oportunas informaciones ad perpetuam memoriam, conservando en depósito los intereses que percibiero hasta que se resolviese en definitiva; y

4.º Que se declarase a los Ayuntamientos de Puebla de Arenoso, Onda y Montán responsables civiles de las cantidades percibidas por intereses de las láminas de referencia desde el momento en que las atenciones de primera enseñanza pasaron en aquella provincia a depender del Estado, a cuyo efecto serían requeridos por la Junta para su reintegro, dándose cuenta a este Ministerio del resultado que se obtuviere a fin de proceder en consecuencia;

Resultando que de esta responsabilidad se eximió al Ayuntamiento de Forcall por haber justificado invertir mayores sumas que las que importaban los intereses de la lámina de la Deuda que poseía en atenciones de primera enseñanza, aje-

nas a las que estaba obligado por la ley;

Resultando que habiándose dirigido la Junta provincial de Beneficencia al Ministerio de la Gobernación para que dictase las normas enderezadas al cumplimiento de lo dispuesto con relación a las láminas de Onda, Montán y Puebla de Arenoso, aquel Departamento remitió el asunto a este de Instrucción pública y Bellas Artes, el que por Real orden fecha 8 de Agosto de 1930 resolvió:

1.º Que la indicada Junta procediese a dar inmediatamente cumplimiento a cuanto se dispuso por las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1928, en relación a las láminas de la Denda perpetua interior al 4 por 100, que bajo el concepto de Instrucción pública existen expedidas a favor de Onda, Montán y Puebla de Arenoso, dando cuenta del resultado de sus gestiones a este Protectorado; y

2.º Que se liamase la atención a la referida Junta sobre su proceder al elevarse en consulta al Ministerio de la Gobernación sobre el modo de dar cumplimiento a disposiciones emanadas de este de Instrucción pública y Belias Artes;

Resultando que incoados, al fin, los correspondientes expedientes de clasificación a base de las oportunas informaciones ad perpetuam memoriam, fueron resue:tos por Ordenes ministeristes fechas 21 y 30 de Ostubro de 1931 (Gacetas del 27 y 4 de Noviembro siguiente) y 5 de Febrero de 1932 (Gaceta del 10), por las que se acordó:

- 1.º Que se clasificasen como benéfico docentes de carácter particular las Obras pías de fundadores desconocidos a favor de la instrucción pública en los pueblos de referencia, cuyos capitales se hallaban constituídos por las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 de que se viene haciendo mérito.
- 2.º Que se confirmase en el cargo de Patrona interina de dichas Obras pías a la Junta provincial de Beneficencia de Castellón, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, entre éstas las de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.
- 3.º Que las rentas de dichas Obras pías se destinasen, en lo sucesivo, a premios para los alumnos de las Escuelas de los pueblos a que cada una correspondía; y

4.º Que por la indicada Junta provincial se procediese:

a) A dar, en evitación de posibles responsabilidades, inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4.º de las Resies órdenes de 29 de Diciembre de 1928; o sea a exigir los reintegros de que se declaró responsables a los Ayuntamientos de Onda, Montán y Puebla de Arenoso; y

b) A invertir, tanto las cantidades que habían de devolver dichos Municipios, como las que obraban en su poder por intereses percibidos desde que se incautó de las repetidas láminas, en otras intransferibles de la misma Deuda, expedidas a nombre de las respectivas Obras pías, como aumento de sus capitales.

Resultando que, a pesar de cuanto queda expuesto y haber sido recordado el cumplimiento de tales servicios por Ordenes de esa Dirección general de 22 de Mayo de 1934, nada volvió a saber este Protectorado sobre el particular hasta el mes de Noviembre último, en que fué girada una visita de inspección a la mencionada Junta provincial de Beneficencia.

Resultando que en dicha visita pudo comprobarse:

1.º Que la Junta provincial se hallaba en un absoluto estado de abandono, teniendo casi todo el servicio a ella encomendado, por lo que respecta a este Ministerio, sin cumplimentar.

2.º Que por lo que afectaba a las Obras pías de referencia, se había limitado a dar traslado, en 1932, de las disposiciones emanadas de este Protectorado a los respectivos Ayuntamientos y a recordárselas pocos días antes de la visita; y

3.º Que el Secretario-administrador de la misma, D. Vicente Andrés Sabater, que manifesto haberse posesionado del cargo en 1932, había percibido 2:109 pesetas por intereses de las láminas de referencia, según él, desde 1:º de Octubre de 1928 al 30 de Septiembre de 1931; cantidad depositada en cuenta corriente abierta a nombre de laquella Junta en la sucursal del Banco de España en Castellón;

Resultando que con motivo de la citada visita, por Orden ministerial fecha 23 de Enero último, entre otros extremos, se resolvió que se revisasen los expedientes que determinaron encargar a aquella Junta el Patronato de las Obras pías de que se viene haciendo mérito y que se solicitase de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas los antecedentes necesarios para conocer los intereses satisfechos, a partir del año 1927, de las láminas en cuestión, así como las personas que los percibleron;

Resultando que de un detenido estudio de los antecedentes que obran en este Protectorado y de los facilitados por la mencionada Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se desprende:

1.º Que las láminas en cuestión fueron canjeadas a su debido tiempo por otras de igual valor nominal, convirtiéndose la 790, o sea la de Onda, en la 1.115; la 791, de Forcall, en la 1.016; la 792, de Montán, en la 1.111, y la 1.150, de Puebla de Arenoso, en la 1.116.

2.º Que la inscripción núm. 1.016 tione cancelados los intereses correspondientes ai año 1927, por factura núm. 2.612 de Intervención presentada por D. Francisco Segarra García, domiciliado en Castellón, y los correspondientes a los años 1929, 1930 y 1931, por facturas números 4.510, 4.363 y 3.869, suscritas por D. Vicente Andrés Sabater; teniendo sin cancelar los cuatro vencimientos correspondientes al año 1928.

3.º Que la inscripción núm. 1.111 tiene satisfechos los intereses correspondientes al primero y segundo semestres de 1927, por facturas números 908 y 1.811, presentadas por D.ª Josefina Ballester Lázdro; los del primer semestre de 1928, por factura número 1.397, suscrita por D. Rafael Beltrán Centelles, y los correspondientes a los años 1929, 1930 y 1931, por facturas números 1.485, 1.504, 1.480, 1.516, 1.447 y 1.397, suscritas todas ellas por el citado Secretario de la Junta provincial, D. Vicente Andrés Sabater; apareciendo sin cancelar los intereses correspondientes al segundo semestre de 1928.

4.º Que la lámina núm. 1.115 tiene saldados los intereses correspondientes al segundo semestre de 1927 y primero de 1928, por facturas números 1.787 y 1.338, que presentó el Sr. Bettrán Centelles, y los que devengó en los años 1929, 1930 y 1931, por facturas números 1.484, 1.505, 1.401, 1.515, 1.446 y 1.385, suscritas por el Sr. Andrés Sabater; no apareciendo cancelados los intereses correspondientes al segundo semestre de 1928; y

5.º Que la inscripción núm. 1.116 tiene satisfechos los cuatro vencimientos de 1927, por factura núm. 2.640, presentada por D.ª Josefina Ballester Lázaro, y los correspondientes a los años 1929, 1930 y 1931, por facturas números 4.512, 4.362 y 3.868, suscritas por el repetido D. Vicente Andrés Sabater; no habiendo sido cancelados los intereses correspondientes ni año 1928.

Resultando que cuanto queda expuesto demuestra que el Sr. Andrés Sabater tiene percibidos los intereses de las láminas de que se trata correspondientes a los años 1929 a 1931, ambos inclusive;

Resultando que, en su consecuencia, los intereses cobrados

Resultando que, en su consecuencia, los i	ntoreses	Pesetas.
Lamina 1.016, de Forcall, de 2.643,20 pesetas nominales, a razón del 4 por 100 anual, durante tres años	817,18 68,43	dia di Antonio di Anto
Líquido	•••••	268,75
tres años	1.052,01 210,40	
Liquido Lámina 1.115, de Onda, de 10.116,14 pesetas nominales, a razón del 4 por 100, en tres años	1.218,92 242,78	841,61
Liquido	58,16 10,63	971,14
Liquido	and the state	42 58
Que componen un total de		

o sea, precisamente, la cantidad depositada en la cuenta cofriente de la Junta provincial de Beneficencia en la sucursal del Banco de España en Castellón; Resultando que los intereses correspondientes al año 1928 que se dejaron de percibir y que, por haber pasado más de cinco años, han caducado, con arregio a lo prevenido por el artículo 26 de la ley de Contabilidad del Estado de 1.º de Julio de 1911, son:

de 1911, 8011.		Posetas.
Lamina 1.016, de Forcali, de 2.643,20 pesetas	17. 18	10,000
nominates, un año, al 4 por 100	105,72	
A deducir el 20 por 100	21,14	
Liquido		84,58
Lámina 1.111, de Montán, de 8.766,99 peac- tas nominales, un semestre, al 4 por 100		1 1272 3494
anual	175,33	
A deducir el 20 por 100	35,06	
Liquido		140,27
Lámina 1.115, de Onda, de 10.116,14 pose- tas nominales, un semestre, al 4 por 100		
anual	202,32	
A deducir el 20 por 100	40,46	100
Liquido		161,86
Lámina 1.116, de Puebla de Arenoso, de 443,30 pesetas nominales, un año, al 4		
por 100	17,72	
A deductr el 20 por 100	3,54	
Liquido,		14,18
O ses un total de		400,89
		oo da la

Resultando que se hallan sin esneciar los intereses de las cuatro láminas en cuestión a partir de 1.º de Enero de 1932;

Considerando que al confiar este Ministerio el patronazgo de las Obras pias cuyos capitales están constituídos por aquelias láminas a la Junta provincial de Beneficencia de Castellón lo hizo en uso de las facultades que le confiere el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que ello fué precisamente por creer que nadie podia estentarlo mejor que la citada Corporación, cuya misión primordial es coadyuvar a la labor restizada por los Departamentos ministeriales que ejercen alguno de los Protectorados del Gobierno de la República en materia benéfica, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones emanadas de los mismos;

Considerando que, por desgracis, no ha ocurrido así, sino todo lo contrario; habiendo dilatado el exigir los reintegros de que se declaró responsables a los Ayuntamientos de Onda, Montán y Puebla de Arenoso; no habiéndose ocupado del cobro de los cupones a su debido tiempo ni preocupado del destino que debió darse a los devengos a partir de las respectivas órdenes de clasificación, y, io que es más grave, causando lesión a los sagrados intereses que se le habían confiado, ya que al hacer la primera liquidación de réditos partió de L.º de Enero de 1929, dejando de percibir sigunos de 1928, que entonces pudo cobrar por no haber prescrito sún;

Considerando que, en su virtud, debe este Ministerio, que fué el que le confló los Patronstos de referencia, desposseria de elios;

Considerando que si bien el art. 1.932 del Código civil previene que los derechos y acciones se extinguen por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas incluso las juridicas, el mismo artículo deja a salvo a las personas impedidas de administrar sus bienes (entre las que se hallan las de tal naturaleza) el derecho para reclamar contra sus representantes legales, cuya negligencia hubiese sido causa de la prescripción;

Considerando, a tenor de lo establecido por el art. 1,902 del eltado cuerpo legal, que el que, por acción u omisión, causa daño a otro, interviniendo cuipa o negligencia, está obligado a reparar el daño;

Considerando que estando conflada la representación de las Obras pias de que se trata a la Junta provincial de Beneficencia de Castelión, elia es responsable del daño que se les ha inferido al dejar prescribir intereses de su capital por no prosentar a su debido tiempo las correspondientes facturas de cobro;

Considerando que, en su virtud, debe dicha Junta reponer las 400,89 pescias a que en junto ascienden los intereses presoritos;

Considerando que la declaración de tal responsabilidad es sin perjuicio de las acciones que, al amparo del art. 1.904 del repetido Código, pueda ejercitar contra su Secretario adminis trador, que, en realidad, como la misma denominación de su cargo indica, era el encargado de ejecutar los actos propios de la administración; debiendo tener, con arregio a la legislación vigente en la materia, constituída flanza, aun cuando el cumplimiento de este extremo es privativo de la propia Junta y de la Dirección general de Beneficencia;

Considerando que al cesar la Junta provincial de Beneficencia de Castellón en el Patronato de las Obras pias de referencia debe constituirse (haciendo uso de las facultades que se confleren a este Ministerio por el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913) otro que las represente;

Considerando que el mismo no debs recaer en una sola persons, sino en una Junta compuesta por autoridades dependientes de este Departamento ministerial, a fin de tener una acción más directa sobre él;

Considerando que habiendo de destinarse los productos de las Obras pías de referencia a atenciones de primera enseñanza en los pueblos de Forcail, Onda, Monián y Puebla de Arenoso, dicha Junta puede quedar constituída por los señores: Director de la Escuela Normal, como Presidente; Inspector Jefo de Primera enseñanza en la provincia, como Vocal, y Jefo de la Sección administrativa del mismo Ramo en Castellón, como Secretario;

Considerando que el nombramiento de tal Junta de patronos ha de ser con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Instrucción de 24 de Junio de 1913; entre las últimas, presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Considerando que también ha de quedar encargada dicha Junta de patronos de hacer cumplir los extremos que aún no lo están de las diversas órdenes emanadas del Protectorado, en cuanto se relaciona con las láminas de que se trata,

Esta Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que cese la Junta provincial de Beneficencia de Castelión de la Piana en el Patronsto de las Fundaciones benéficodecentes de instituidor desconocido, cuyos espitales están representados por las lámines intransferibles de la Deuda perpetus interior ai 4 por 100, números 1.016, 1.111, 1.115 y 1,116, de 2.643,20, 8 766,99, 10,116,14 y 443,30 pesetas nominales, respectivamente, bajo el concepto de Instrucción públice, a favor de los pueblos de Forosli, Montan, Onda y Puebla de Arcnoso.

2.º Que se declare responsable civil a la misma de las 400,89 pesetas (84,58 de la lámina de Forcall, 140,27 de la de Montán, 161.86 de la de Onda y 14,18 de la de Puebla de Arenoso) por intereses caducados, correspondientes al año 1928.

3.º Que se haga cargo del patronazgo de dichas Obras pias de cultura una Junta compuesta por los señores Director de la Escuela Normai de Castellón, como Presidente; Inspector Joře de Primera enseñanza en squella provincia, como Vocal, y Jese de la Sección administrativa del Ramo, como Secretario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, entre éstas las de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

4.º Que dicho Patronato proceda:

a) A incautarse de las láminas de referencia, obrantes hoy

en poder de la Junta provincial, así como de las 2,109 pesetas en metalico que también tiene aquélla en su poder por intereses de los años 1929, 1930 y 1931.

b) A reclamar de la misma las 400,89 pesetas de que ahora se le declara responsable.

c) A percibir en seguida los intereses pendientes de las cuatro láminas en cuestión, a partir de 1.º de Enero de 1982, remitiendo al Protectorado una liquidación detallada por cada lámina y conservando en depôsito, en cuenta corriente que al efecto abrirá en la sucursal del Banco de España en aquella plaza, todas las sumas que, relacionadas con este asunto, perciba hasta que se resuciva en definitiva la inversión que haya de dárselas.

d) A reclamar, por todos los medios a su alcance, de los Ayuntamientos de Onda, Montán y Puebla de Arenoso los intereses de las respectivas láminas desde 1.º de Enero de 1902 hasta el último cupón que aparece cobrado antes de que empezase a percibirlos la Junta provincial de Beneficencia, dando cuenta en seguida a este Ministerio del resultado de sus gestiones a fin de acordar lo procedente, haciendo ver a los citados Municipios que en caso necesario se llegará a la reclamación judicial, haciendo uso las citadas Obras pías de los beneficios de la pobreza legal a que por su indole tienen derecho; y

e) A redactar, por triplicado, el proyecto de reglamento (que someterá a la censura de este Ministerio) para el régimen de cada una de las cuatro Fundaciones que se le confian, teniendo presente la inversión que ha de darse a las rentas, según lo prevenido en las respectivas órdenes de clasificación; y

5.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo y, además, se dé uno a los Ayuntamientos interesados y a las autoridades que han de formar la nueva Junta de Patronato.

Lo digo a V. L para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1985. P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Real orden de 1.º de Septiembre de 1916 (Gacela de Madrid del 28 de Octubre inmediato) fué clasificada de beneficencia particular docente la Fundación instituída en esta capital por el Exemo. Sr. D. Francisco Recur y Solá, denominada «Escuelas nocturnas gratuitas ed Santo Domingo el Real, bajo el patronazgo del Provincial en España de la Orden de Predicadores, vulgo Dominicos;

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Alejandro Arizoun y Moreno, a 28 de Agosto de 1918, el nombrado Sr. Recur donó a la referida Orden unos solares y un edificio situados en la calle de Olaudio Coello, núm. 119, con vuelta a la del General Oráa, haciendo la donación bajo ciertas condiciones, entre otras: que dichos inmuebles fueran destinados, única y exclusivamente a la ensenanza católica y gratuita para niños y adultos pobres, con arregio a determinadas bases que se consignaron; que el aludido edificio podía ser habitado por los Padres que la indicada Orden estimase necesarios para los fines de enseñanza, y que quedaría nula y sin ningún efecto la donación desde el momento en que a los inmuebles mencionados se les diéra destino diferente del que se expresa, caso en el cual habrían de revertir sl donante o a sus derecho-habientes; manifestándose, además, en dicha escritura que el edificio consta de planta de sólanos, dividida en varios departamentos, comunicándose por una escalera amplia con las piantas principal y segunda, divididas aquélla en un extenso vestíbulo y oinco salas independientes con destino a la enseñanza, un departamento de retretes y una terraza cubierta, y, la segunda, en varios cuartos independientes, espaciosa sala y servicio de retretes, existiendo también una planta general de buhardillas sin división alguna;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de Junio último (BULETÍN OFICIAL del 21) y accediendo a instancia del Patronato se le autorizó para establecer, además, de las enseñanzas nocturnas que sostenía, las diurnas, y para dar alimentación y alojamiento gratuitos a obreros necesitados;

Resultando que el Padro provincial de los Dominicos de España, como patrono de esta Fundación, acude ahora al Ministerio haciendo presente que el proyecto que tenía de ampliar las enseñanzas y establecer un internado gratuito (para lo que le autorizó la Orden anteriormente mencionada) ha fracasado por falta de los recursos que se le habían prometido para ello; que por tal motivo, y por no existir capital ni rentas fundacionales para el sostenimiento de las Escuelas, y en su desco de que éstas continúen funcionando, ha pensado en arbitrar recursos con los que remunerar a los Profesores a quienes encomienden la enseñanza, toda vez que los religiosos no pueden ejercerla como antes, por expresa prohibición de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, y para conseguir dichos recursos han determinado desalojar la parte que ocupan y alquilândols obtener los necesarios para sufragar los gastos que la Fundación origina, quedando la otra parte del edificio dedicada, según lo está al presente, a la enseñanza, y como el Patronato estima que lo que propone es necesario, a fin de que esta Obra pía continúe cumpliendo sus fines, solicita se le autorice para llevar a efecto el mencionado arrendamiento;

Considerando que si bien es cierto que en la escritura constitutiva se establece que los solares y edificio que se donan habrán de ser destinados por la aludida Comunidad única y exclusivamente a la enseñanza católica y gratuita, añadióndose después que dicha donación quedará nuta y sin ningún efecto desde el momento en que a los inmuebles se les de destino distinto del expresado, esto no debe entendorse como una prohibición de que a determinada parte del edificio, que no es necesaria para la enseñanza, toda vez que es la que actualmenta habitan los religiosos, pueda dársete un destino diferente, máxime si ello redunda en beneficio de la Institución, con tal de que la voluntad del causante quede cumpilda, y es indudable que así sucederá, puesto que las enseñanzas nocturnas gratuitas, objeto primordial de la Fundación, seguirán dándose como hasta ahora en el edificio donado;

Considerando que esta Obra pia carece de capital, pues todos sus bienes y valores se reducen a los inmuebles mencionados anteriormente, sosteniéndose con limosnas y con los donativos que hace la Comunidad de Santo Domingo, la que, sin lucro alguno para ella, venía desempeñando las clases que en la Fundación se daban, pero prohibido por la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas de 2 de Junio de 1933 que éstas se dediquen a la enseñanza, necesita el Patronato arbitrar recursos con que retribuir al personal que, en lo sucesivo, se encargue de desempeñarlas, y no hay duda de que dichos recursos pueden lograrse mediante el arrendamiento de la parte que ahora ocupan los religiosos encargados de la Fundación y que éstos ceden con dicho objeto;

Considerando que de no accederse a lo pedido se corre el riesgo de que la Fundación tenga que clausurar sus Escueles, ya que los donativos que la Comunidad hace se dedican a pagar al conserje de las mismas, a los gastos de limpleza, iluminación, agua, material de enseñanza y otros, sin que se pueda imponer a los religiosos la carga que supone los emolumentos del personal docente;

Considerando que ante la posibilidad de que, en lo futuro, mejoren las circunstancias de esta Obra pía y que se encuentre en condiciones de realizar su proyecto de ampliar la enseñanza y dar alojamiento a obreros necesitados, precisando entonces los locales que arriende ahora, en evitación de que se tuviera que demorar durante mucho tiempo el llevarlo a la práctica a causa del susodicho arrendamiento, debe preverse el caso en el contrato que se formule, haciendo constar en el

mismo que el arrendatario se compromete a desalojarlo tan pronto como los religiosos se lo indiquen, previa la concesión de un piszo prudencial para efectuario;

Vistos el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

- 1.º Que se conceda la autorización solicitada por el Patronato de la Fundación denominad «Eascuelas nocturnas gratuitas de Santo Domingo el Real,» instituída en esta capital por el Exemo. Sr. D. Francisco Recur Solá, para arrendar la parte que en el edificio propiedad de la Fundación ocupan actualmente los religiosos encargados de la misma.
- 2.º Que dicha autorización se entienda por modo circunstancial y transitorio, en espera de que mejoren las condiciones económicas de la Obra pís.
- 3.º Que se establezos, si no la hubiere, una absoluta separación entre las babitaciones objeto del arrendamiento —que serán las de la planta segunda— y las otras del piso principal, dedicadas a la enseñanza; y
- 4.º Que al futuro contrato sirva de antecedente esta orden, que se hará conocer del arrendatario, mediante copia de la misma; que el arrendamiento se concierte por un término no mayor de seis meses, prorrogabis por tácita reconducción de mes en mes, y que se especifique, además, en una de sus cláusulas que el inquitino se compromete a desalojar el cuarto luego que lo requiera para ello el Patronato, por escrito, con tres meses de anticipación.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

TELVICIONAL DE PROCESA

SKNOR SUBSKORETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Iimo, Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que juntamente con el presupuesto ordinarlo para el año actual se ha recibido en este Protectorado otro de obras que, por triplicado, remite el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Quijano, Ayuntamiento de Piciagos (Santander), por D. Ambrosio Mazorra, obras que se estiman necesarias para la conservación del edificio Escuela propiedad de la Fundación;

Resultando que solicitado informe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas este organismo lo emite en sentido favorable:

Resultando que dicho presupuesto asciende a 1.756 pesetas, y que se halla formulado por un contratista de obras, dada su poca importancia;

Considerando que por todo lo expuesto procede aprobarse; Considerando que para la mejor administración de los intereses de la Obra pía deberá presentar el Patronato, a la terminación de las obras, la oportuna cuenta justificativa de los gastos efectuados en ejecución de las mismas;

Vista la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoria jurídica, ha resuelto:

- 1.º Que se apruebe dicho presupuesto.
- 2.º Que se devuelvan dos ejemplares del mismo, debidamente difigenciados, a la Junta provincial de Beneficencia de Santander; y
- 3.º Que a la terminación de las obras presente el Patronato la oportuna cuenta justificada de los gastos realizados.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1985.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Sra. D.ª Amalia Mosquera Fernández eleva instancia a este Ministerio en que manifiesta que, fundada por su tio D. Francisco Mosquera Garcia, existe una Escuela de primeras letras en Castrelo, Ayuntamiento de Ces (Orense), y que, para su sostenimiento cuenta con cuatro títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que reseña, importantes, en junto, 11.000 pesetas nominaies, depositadas en la sucursal del Banco de España en Orense por el propio fundador, que autorizó para el cobro de intereses de este capital al Cura párroco de San Ciprián de Castrelo, al que dejó nombrado Presidente en su disposición testamentaria, a la vez que designaba a la compareciente copatrona de dicha Obra pía;

Resultando que también indica que desde el año 1933 no se han cobrado los intereses pertenecientes al espital de esta Fundación por no haber sido convertido sus títulos en inscripción intransferible de la Deuda, cosa que no pudo llevar a efecto el Presidente del Patronato por encontrarse enfermo e incapacitado para todo trabajo, por pequeño que sea, terminando con la aúplica de que sean llenadas oficialmente esas formalidades, al efecto de la percepción de intereses, y de que se encargue de cobrarlos el Párroco de Cea mientras se normaliza la Parroquia de Castrelo;

Resultando que, clasificada esta Obra como benéfico docente de carácter particular por Orden ministerial fecha 26 de Mayo de 1933, se mando por el apartado 2.º de la misma que el capital fundacional fuese convertido, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, expedida a nombro de la Institución (Gaceta de Madrid del 29);

Considerando que al objeto de dar debido cumplimiento, no solamente a lo mandado en la Orden de clasificación sino a lo dispuesto por el causante, quien, al estableceris, desco dar a ósta un carácter perpetuo, debe accederse a lo que solicita la señora copatrona y, en su consecuencia, autorizar a la misma para, como ya se mandaba en la Orden de clasificación, convertir, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia de Orense los títulos que constituyen el capital de la Obra pía en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundacións cobrando antes los cupones pendientes para evitar la caducidad de intereses;

Considerando que, una vez expedida la referida lámina, puede autorizarse para el cobro de sus intereses al Párroco de San Ciprian de Castrelo, y, en la actualidad, al de Cea, que es el que hace las veces de aquél;

Vistos el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoria jurídica, ha reauelto:

1.º Que se autorice a la Bra. D.ª Amalia Mosquera, copatrona de la Fundación particular banéfico docente, instituída por D. Francisco Mosquera García en Castrelo, Ayuntamiento de Coa (Orente), para que, en unión de la Junta provincial de Beneficencia y ayudada por ella, convierta los títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 que hoy constituyen el caudal de esta Obra pia en una inscripción intransferible de la misma Deuda, expedida a nombre de la referida Fundación, cobrando antes los cupones pendientes.

2.º Que los intereses de la indicada lámina (de la que deberán remitir copia al Protectorado una vez en su poder) les perciba el Presidente del Patronalo de esta Obra pia, Párroco de San Ciprián de Castrelo, aplicándolos al Jevantamiento de

las cargas fundacionales. 8.º Que se autorice al de Cea, que es quien en la actualidad hace las veces de aquél, para percibirlos e invertirlos en igual forma, hasta tanto que desaparezcan las causas que impiden al primero de los citados Párrocos desempeñar su cometido normalmente; y

4.º Que de estos acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1985.

P. D., MARIANO OUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

#### AUDIENCIAS

Incoado ante este Ministerio expediente para la venta, en pública subasta, de varias fincas, propiedad de la Fundación particular benéfico docente instituída en Valencia por doña Isaura Espert Fulco, denominada Fundación Santa Elena,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la Gacela de Madrid, plazo durante el cual se hallara de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento, Madrid 21 de Marzo de 1935 .- El Subsecretario, MARIANO CUBER.

(Gaenta del 6 de Abril )

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación instituída en el barrio de Alegría, Ayuntamiento de Ichaso (Guipúzcos), por D. Francisco Javier de Arcelus, denominada Maestria de Niñas,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, plazo durante el cual se hallara de maniflesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la maffana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 23 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFABL GONZÁLEZ.

(Gasata del 5 de Abril.)

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación particular benéfico docente instituída por D. Juan Antonio López en Moreda, Ayuntamiento del Valle de Finolledo (León), denominada Escuela,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencis a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince dias laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, plazo durante el cual se hallară de manificato el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 26 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

(Gaesta del 5 de Abril.)

# Dirección general de Primera enseñanza.

#### Sección de Construcciones escolares.

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Los Arquitectos Sres. D. Luis Vegas Pérez, D. Casimiro Lanaja Bel, D. Tomás Rodríguez y Rodríguez, D. Miguel García Monsalve, D. Manuel Aizpurúa y Azqueta y D. Carlos Mosquera Losada tienen a su cargo los servicios técnicos de esa Subsecretaría, y los también Arquitectos D. Francisco de Asía Navarro y Bovías, D. Angel de la Morena Suárez, D. Eduardo Burgos Bosch y D. Juan Pan da Torro prestan iguales servicios en la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

La Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Departamento, dado el acelerado ritmo y enorme incremento del servicio de construcciones escolares, se resiente de falta de personal técnico, y por ello se hace indispensable que los referidos señores Arquitectos pasen, en comisión y con la condición de proyectistas, a prestar sus servicios a la referida Oficina técnica, reglamentando de paso la más justa distribución de los servicios. En su virtud,

Este Ministerio ba resuelto:

1.º Que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas formulará, por orden cronológico de fecha de nombramiento-relación nominal de los señores Arquitectos proyectistas, in cluyendo los 10 antes mencionados, determinando la prelación, caso de coincidencias de fecha, la mayor edad de los interesados.

2.º Se abrirá un registro de entrada de servicios, relacionando los actualmente pendientes por orden alfabético de localidad, y dándoles ingreso diario en lo sucesivo por el mencionado orden.

3.º Los servicios se encomendarán a los Arquitectos proyectistas, siguiendo el orden correlativo del referido registro y el de la mencionada relación de funcionarios técnicos. Para prescindir de este turno será indispensable orden expresa de la Dirección general de Primera enseñanza.

4.º En las provincias todos los servicios habrán de recibirlos los Arquitectos escolares por mediación de la Sección administrativa, y donde exista más de uno el mencionado Centro
provincial los distribuirá, según el registro de entrada, primero al Arquitecto de mayor antigüedad en la fecha de nombramiento y después al que le siga, prosiguiendo así alternativamente el reparto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1935.

JOAQUÍN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

limo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Menarguéns (Lérida) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y un local destinado a biblioteca, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Florensa Ollé:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12 000 pesetas por cada sección de Escuela graduada y el local, computable como grado a los efectos de la subvencióu, anteriormente citado.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Florensa Olié para la construcción por el Ayuntamiento de Menarguéns (Lérida) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y un local destinado a biblioteca.

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayu.itamiento la subvención de 84.000 pesctas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntemiento de Felanitx (Baleares) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el avejo de Carritxó, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, con arregio al proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Forteza:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos piszos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 17 del expresado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonorá, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Forteza para la construcción por el Ayuntamiento de Felanitx (Baleares), en el anejo de Carritxó, de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13,000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Mafirid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBEÑANZA.

(Gassta del 3 de Abril.)

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Felanitx (Baleares) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el anejo de Porto-Colom, un edificio con destino a Escuela graduada, con tres secciones, con arregio al proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Fortezs:

Resultando que la Óficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuentía no excederá de 12.000 pesetas por cada Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guiliermo Forteza para la construcción por el Ayuntamiento de Felanitx (Baleares), y en el anejo de Porto-Colom, de un edificio con destino a Escuela graduada, con tres secciones; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para au conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SERON DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBERANZA.

(Gassia dui 3 de Abril )

Rmo, Sr.; Visto el expediente incosdo por el Ayuntamiento de Flix (Terragona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con custro esceiones para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecte, redactado por el Arquitecto D. Luis G. Colomer y Bellot, pero con la advertencia de que, al construirse el edificio, as aupriman las galerías situadas delante de las ciases, extremo éste que deborá comprobarse en la visita de inspección reglamentaria;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos piszos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la modificación que en su informe hace la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis G. Colomer y Bellot para la construcción por el Ayuntamiento de Fiix (Tarragona) de un edificio con destino a Escuela graduada, con custro secciones para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, si mencionado Ayuntamiento la aubvención de 48.000 pesetas, que se abonará en los dos plezos que señala el ari. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previsa las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Haseta del 2 de Abril.)

limo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Felanitx (Baleares) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el anejo de Ca's Concos, un edificio con destino a Escuela graduada, con tres secciones, con arreglo al proyecto redaciado por el Arquitecto D. Guillermo Fortes:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablamente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 posetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en tos dos piazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Forteza para la construcción por el Ayuntamiento de Felanitz (Balcares), en el anejo de Ca's Concos, de un edificio con destino a Escuela graduada, con tres secciones; y

2.º Que se conceda, en principio, si mencionado Ayuntamiento la subvención de 36.000 passes, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Dacreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO OUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

limo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con tres secciones para niños, tres para niñas y un local destinado a biblioteca, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y D. José M. de Murga:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemento dicho proyecto, pero participando que en el mencionado grupo ha de disponerse de lo-

cales para guardarropas;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grado, a los efectos de la subvención, el local citado anteriormente, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el referido artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y D. José M. de Murga para la construcción por el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) de un grupo escolar, con tres secciones para niños, tres para niñas y un local destinado a biblioteca, teniéndose presente, al construirlo, la indicación que en su informe hace la Oficina técnica; y

2.º Que se conceds, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 84.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1984,

previsa las oportunas visitas de inspección.

Lo digo s V. I. para su conocimiento y demás efectos. Maddid 29 de Marzo de 1935.

P. D.

MARIANO OUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Haceta del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz) de la subvención de 80.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 28 de Febrero de 1928 se le concedió para construir directamente un edificio con destivo a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas:

Resultando que han sido favorables los informes de las visitas de inspección reglamentarias giradas al citado edificio;

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la cantidad de 80.000 pesetas de subvención, de conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes;

Considerando que en el presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento existe crédito para atender al pago del servicio de que se trats, según se acredita con la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de pagos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4º, art. 1º, agrupación 2ª, concepto único, subconcepto 5.º del presupuesto trimestral prorrogado de este Ministerio, se abone al Alcaide-Presidente del Ayuntamiento de Villanu va del Fresno (Badejoz) la cantidad de 80,000 pesetas de subvención que le corresponde por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para miños y niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid 29 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaosta del 2 de Abril.)

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino al grupo escolar «Miguel de Unamumo», en esta capital:

Resultando que, cual consta en la indicada acta, reunidos en el grupo escolar de referencia, situado en las calles de Riego, Alejandro Ferrant y Alicante, los Arquitectos directores del servicio con los representantes del Estado y del Ayuntamiento, estando presente al acto el contratista, y reconocidas por todos ellos las distintas dependencias que lo integran, que hallsron en perfectas condiciones de solidez, acordaron darlo por recibido provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, después de aludir a los aumentos y disminuciones habidas en la obra y de señalar un error advertido en el art. 5,º de mediciones —carpintería de taller—, que produce un aumento de ejecución material de relativa importancia, informa favorabiemente la liquidación;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Departamento manifiesta que la liquidación carece de errores aritméticos, y que a la contrata, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 1.315.621,61 pesetas, de las cuales 658.171,73 lo fueron directamente por el Ayuntamiento de Madrid, y las 657.449,88 restantes por el Estado;

Resultando que también informa la expresada Sección que el importe de los honorarios facultativos abonados al Arquitecto al servicio del Estado en estas obras, una vez deducida la baja del 18,50 por 100 hecha en la subasta, se eleva a 6,301,50 pesetas, y sin restar tal baja 2.624,86,0 sea, en total 8.926,36; que la cantidad consignada en presupuesto a cargo del Estado, en el indicado concepto, asciende a 8 584,85 pesetas, por lo cual la diferencia satisfecha de más, en virtud de los preceptos del Decreto de 7 de Junio de 1933 (Gaceta del 8 del mismo mes), es de 341,51 pesetas, y que del saldo observado en la liquidación a favor del contratista corresponde abonar, por honorarios, el 1,50 por 100 de la suma de ejecución material que represente;

Resultando que en la Memoria que se acompaña a la liquidación, tras hacer una ligera reseña de las obras los Arquitectos directores, señalan la existencia de un error en mediciones, en su art. 5.°, carpintería de taller, y en la unidad de entarimado de pino melix, que equivale a 1.000 metros cuadrados menos —figuran 306,40 y deben ser 1.306,40—, que al precio de 12,60 pesetas unidad representan una mayor ejecución material de 12,600 pesetas;

Resultando que dichos facultativos también indican que lo ejecutado de la expresada medición asciende a 1.232,90 metros cuadrados, por lo cual la diferencia a favor de la contrata es la que existe entre las 3.864 pesetas consignadas en presupuesto y las 15.534,54 que suponen la verificada, o sea 11.670,54 pesetas:

Resultando que aumentadas las anteriores 11.670,54 pesetas de ejecución material con el 15 por 100 de contrata (1.750,58) se obtiene la suma de 13.420,12 pesetas, de las que deducidas el 18,50 por 100 de baja hecha en la subasta (2.482,90) se llega al líquido, en que debe ser ampliado el presupue to para la contrata, de 10.938,22 pesetas;

Resultando que el 1,50 por 100 de honorarios, a base de la ejecución material expresada de 11.670,54 pesetas, seciende a 175,05, que sumadas a las 17.852,72 que corresponden a la demás obra dan un total de 18.027,77 pesetas, y como la cantidad que figura en presupuesto es la de 17.317,60, la diferencia líquida en más por tal concepto se cifra en 710,17 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de Noviembre de 1931 se adjudicaron estas obras a D. Anselmo Rublo Fernández en la cantidad de 1.333.513,18 pesetas, las que sumadas a las 10.938,22 que representan el error de medición y las 710,17 de aumento de honorarios facultativos dan una total adjudicación de 1.345.161,57 pesetas;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las pesetas 18.027,77 que importan los honorarios de los Arquitectos directores de estas obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 1.327.133,80; pero como, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 1.315.621,61, existe un saldo a su favor de 11.512,19 pesetas;

Resultando que de las 18027,77 pesetas que importan los honorarios facultativos, la mitad, o sean 9.013,89, corresponde su abono al Estado, y como D. Antonio Fiórez, Arquitecto a su servicio en estas obras, contra cuentas presentadas, ha percibido 8 926,36, sólo resta satisfacerle, para el total pago de las citadas 9.013,89, la diferencia de 87,53 pesetas;

Considerando que el mayor volumen de honorarios establecido en este servicio, con relación a los que figuran en presupuesto, está de acuerdo con lo preceptuado en la segunda de las disposiciones transitorias del Decreto de 7 de Junio de 1933;

Considerando que para fijar la proporcionalidad de las cantidades a astisfacer a la contrata por el saldo deducido a su favor de 11.512,19 pesetas hay que tener en cuenta que de la suma de 1.327.133,80 pesetas que le es acreditable 663.566,90 corresponde su abono al Ayuntamiento de Madrid e igual suma al Estado, por lo cual al haber abonado el primero 658.171,73, y el segundo 657.449,88, les resta satisfacer, para el pago total de dicho líquido acreditable, las diferencias de 5.395,17 y 6.117,02 pesetas, respectivamente;

Considerando que el pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, en su art. 48 previene que las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener, ya por variación de los precios respecto de los del cuadro, ya por errores en las cantidades de obra o en su importe, se corregirán en cualquiera época en que se observen, por lo cual, y en consecuencia con dicho precepto, debe abonarse a la contrata el producto de la corrección verificada, que se eleva al líquido de 10 938,22 pesetas;

Considerando que para abono de saldos en liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 4.º, art. 1.º agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 10 del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe liquido de 1.345.161,57 pesetas, incluídos los honorarios de los Arquitectos directores de las obras, y disponer:

1.º Que se reconozoa derecho a D. Anselmo Rubio Fernández, contratista de las obras, al percibo de las 6.117.02 pesetas que, en unión de las 657.449.88 abonadas por certificaciones a buena cuenta, integran la suma que el Estado debe satisfacer como 50 por 100 de la cantidad de 1.327.133,80 pesetas que importa el líquido de obra ejecutada.

2.º Que por la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento de Maririd se abone al referido contratista Sr. Rubio Fernández el saldo de 5.395,17 pesetas que, con las 658.171,73 que ya ha satisfecho, constituyen la cantidad de 663,566,90 a su cargo, como 50 por 100 del indicado total de obra ejecutada; y

3.º Que se reconozoa a D. Antonio Flórez, Arquitecto al servicio del Estado en la dirección de estas obras, el derecho a percibir las 87,53 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Madrid 29 de Marzo de 1935,—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-MISTERIO.

## SECCIÓN 12.-Provisión de Escuelas.

#### OPOSICIONES

#### ORDEN

Vistas la lista de opositores en expectación de destino para el desempeño de la dirección de Escuelas graduadas con seis o más secciones, inserta en la Gocsia del 3 de Febrero de 1934, y las relaciones de vacantes enviadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta lo prevenido en la Orden ministerial de 19 de Febrero último (Gocsia del 26),

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publique en la Gueria de Madrid, a continuación de la presente Orden, la relación de Escuelas graduadas, con sela o más secciones, que existen vacantes y corresponde proverias por concurso oposición, concediendo un plazo de ocho días para presentar peticiones de rectificación de la relación atudida, y que a partir del día siguiente al de haberse publicado en dicho periódico oficial las rectificaciones que procedan, o de haber hecho público que no se hace ninguna, las solicitarán los aprobados en el concurso oposición que se hallen ahora en expectación de nombramiento para dirección de graduada, con seis o más secciones, durante un plazo de diez dias naturales.

2.º Que por virtud de lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de Enero del presente año (Gaesia del 5 de Fabrero siguiente) anulando el nombramiento de D.ª Luisa Arriero Toro para la dirección de la Escueia graduada núm. 6 de Mátaga, con sels secciones, y en stención a que dicha dirección corresponde proveerla por concurso oposición, por ser de nueva creación, se tendrá por anunciada para ser provista por dicho medio, y podrán selicitaria durante el plazo marcado en el apariado autarior para los varones las Maestras que fueron aprobadas en el concurso oposición y obtevieron direcciones de Escuelas graduadas con seis o más secciones en la misma fecha en que fué nombrada D.ª María del Milagro Lozano Jaraba, núm. 36, Orden de 8 de Enero de 1934 (Gaesia del 9), para la dirección de la Escuela graduada de Cádiz, Joaquín Costa.;

3.º Que las solicitudes sean enviadas por los aspirantes a esta Dirección general, dentro del plazo citado, acompañadas de su correspondiente hoja certificada de méritos y servicios, baciendo constar al margen de cada una de aquéllas, con caracteres bien legibles, el número con que figuran en la lista, las vacantes que soliciten y el orden con que las prefieren.

4.º Para la adjudicación de la vacente de Málega y de las que se anuncian con destino a varones será motivo de preferencia el número más bajo que tengan en la respectiva lista de aprobación los aspirantes a quienes se convoca.

5.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el a sriado 2.º de la Orden ministeriat de 19 de Febrero próximo pasado (Gaccia del 26), en consonancia con el art. 27 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, se aplicará con todo rigor lo preceptuado en el párrafo segundo de dicho artículo, de forma que las plazas que queden desierias en este concurso por faita de solicitantes serán adjudicadas con carácter forzose en las condiciones expresadas en el artículo citado, y los que no las acopten porderán todos los derechos derivados del concurso oposición.

6" Que una vez terminado el piszo para solicitar las vacanles que se anuncian se publicarán en la Gaceta los nombramientos provisionales, concediendo un plazo de diez dias para formular reclamaciones, y ai ser resueltas quedarán elevados a definitivos tales nombramientos provisionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935,—Et Director general, Rapant. González.

Serores Japes de las Secciones administrativas de Pri-Mena enseñanza.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete.

1. Hellin, niños.

#### Provincia de Alicante.

- 2. Callosa de Ensarriá, niños.
- 3. Cocentaina, mixta.
- 4. Elche, niños.
- 5. Elda, niños.
- 6. Orihuela, mixta.
- 7. Pedreguer, niños.

#### Provincia de Badajos.

- 8. Fregenal de la Sierra, niños.
- 9. Granja de Torrehermosa, niños.
- 10. Villar del Rey, niños.

#### Provincia de Baleares.

- 11. Ciudadela, niños.
- 12. Liuchmayor, niños.
- 13. Mahon, niños, núm. 2.
- Paima (Son Espanyolet), mixta.

#### Provincia de Barcelona.

- 15. Manress, niños.
- 16. Villafranca del Panadés, niños.
- 17. Coria, niños.

#### Provincia de Castellón.

18. La Jana, mixta:

#### Provincia de Ciudad Real.

19. Ciudad Real, niños.

#### Provincia de Oórdoba.

- 20. Cordobs, mixts, «Lucano».
- 21. Montilla, niños, «Joaquín Costa».
- 22. Montilla, nifios, «Giner de los Ríos».

#### Provincia de Gerona.

- 23. Figueras, niños.
- 24. Palamos, niños.

#### Provincia de Jaén.

25. Villacarrillo, niños, núm. 2.

## Provincia de Madrid.

- 26. Aranjuez, niños, «Liano y Persi».
- 27. Madrid, mixta, «José Espronoada».
- 28. Madrid, Josquin Sorolla.
- 29. Madrid, Tirso de Molina.
- 30. San Lorenzo del Escorial, «Pablo Iglesias».

#### Provincia de Málaga.

Málaga, niñas, núm. 6. Sólo podrán aspirar a ella, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de esta fecha, las Directoras procedentes del concurso-oposición que obtuvieron dirección de Escuela graduada, con sels o más secciones, por Orden de 8 de Enero de 1934 (Gaceta del 9).

#### Provincia de Segovia.

21. Oantalejo, niños. Fué provista erróneamente el 11 de Noviembre de 1934 entre cursillistas de 1933. Al posesionarse de ella el Director que se designe pasará el cursillista nombrado para la misma a las órdenes de la Inspección de Segovis, con todo su sueldo, hesta tanto se le nombre para la primera vacante que ocurra en localidad de esta provincia de censo análogo a Cantalejo.

#### Provincia de Sevilla.

- 32. Ecija, niños, núm. 4.
- 33. Sevilla, niños, núm. 18.

#### Provincia de Soria.

34. Soria, mixta.

#### Provincia de Toledo.

- 35. Toledo, mixta, «Santiago de la Fuente».
- 36. Valmojado, mixta.

#### Provincia de Valencia.

- 37. Gandía, grupo «Cervantes».
- 38. Liria.

#### Provincia de Valladolid.

89. Valladolid, niños, núm. 2.

#### Provincia de Viscaya.

- 40. Baracaldo, mixta, de «Bagaza».
- 41. Sestao, niños, de «Esparza».
- 42. Sestao, niños, de «Rebonza».

#### Provincia de Zaragosa.

- 48. Caspe, niños.
- 44. Ejea de los Caballeros, niños.

(Hassier del 3 de Abril )

#### RECTIFICACIÓN

Por error involuntario de copia quedaron sin incluir en la relación de direcciones de Escuelas graduadas con seis o más secciones, inserta en la Gaceta de hoy, para proveer por concurso-oposición entre Maestros-directores en expectación de destino, las que a continuación se expresan, que ae adicionan a la relación aludide:

#### Provincia de Murcia.

45. Cartagena, nifios, de «San Isidoro».

#### Provincia de Santander.

Santander, «Barriada de Peñacastillo», niños.
 Madrid 8 de Abril de 1985.

Maneta del 4.

#### CONCURSOS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Salvador Roger Roger, Maestro de Son Servera, en Baleares, solicitó, por derecho de consortes y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Diciembre último (Gaceta del 29), una vacante de la población de Liria, en la provincia de Valencia, en cuya localidad regenta Escuela su espo-88, D.ª Concepción Moya Olmos;

Resultando que la Sección administrativa de Primera ensenanza de Valencia anunció, con fecha 1.º de Febrero (Boletín Oficial de aquella provincia de 6 de los mismos), la sección graduada de Liria para ser provista entre consortes;

Resultando que la causa por la cual se anunció dicha vacante a consortes fué, según manifiesta la citada Sección administrativa, por ser la sexta que se había producido sin anunciarse a tercer turno, correspondiendo a Liria la mitad de sus vacantes por este turno, según la proporcionalidad que establecen

las disposiciones vigentes;

Resultando que publicada con fecha 24 de Enero (Gacela de 5 de Febrero) la Orden aclaratoria mandando que la proporcionalidad de vacantes para consortes se compute a partir del día 27 de Diciembre último, dicha vacante de sección de la graduada de Liria deja de ser la sexta y pasa a formar en el orden de las courridas en dicha población desde 27 de Diciembre un número, según el cual deja de corresponder en su provisión al tercer turno;

Resultando que, en vista de ello, se remitió a la Dirección general de Primera enseñanza el expediente del Sr. Roger y Roger y se elevó con el consulta a la superioridad, a fin de que ésta resolviese acerca de la provisión de tal Escuela;

Considerando que el Negociado correspondiente remitió su criterio al de la Asesoría jurídica de este Ministerio, por entender que la resolución de esta consulta entraña una cuestión

de Derecho sobre la retroactividad o irretroactividad del Deereto de 27 de Diciembre último;

Considerando que la citada Oficina consultiva emitió el siguiente dictamen;

«La Asesoria jurídica ha examinado este expediente, en el que faltan determinados datos y antecedentes, cuyo conocimiento es obligado para poder informar con pieno conocimiento de causa, como son, entre otros, el número de Escuelas existentes en Liria, dato preciso para conocer las que corresponden al turno de consortes, y la fecha en que se produjo la vacante que en Liria solicita por el citado turno D. Salvador Roger y Roger, ya que, según que se produjera dicha vacante con fecha anterior o posterior al 27 de Diciembre, puede corresponder a uno u otro turno; por ello, esta Asesoría se limitará a interpretar con criterio general el Decreto de 27 de Diciembre ûttimo y la Orden aclaratoria de 24 de Enero útimo.

Con arregio a lo dispuesto en el art. 1.º de dicho Decreto, las disposiciones del mismo han de aplicarse a todas las Escuelas vacantes en la fecha de su promulgación, con las únicas excepciones que el mismo artículo señala. En su consecuencia, las vacantes entonces existentes después de realizados los concursillos entre Maestros de la misma localidad habrán de proveerse por los cuatro turnos de traslado forzoso, reingreso, por excedencia voluntaria y consortes, con la proporcionalidad que señala el art. 10 del mencionado Decreto.

»Surgió la duda de qué momento debía partirse para computar dicha proporcionalidad en las vacantes, y vino a resolverla la Orden de 24 de Enero siguiente estableciendo en su artículo 2,º que dicha proporcionalidad se habría de computar a partir de la fecha del Decreto de 27 de Diciembre; es decir, teniendo en cuenta las vacantes que se produjeran a partir de la indicada fecha. Ahora bien; ello no puede hacer suponer que las vacantes que existieran con fecha 27 de Diciembre no hubieran de proveerse por el turno de consortes, ya que deberán ir a dicho turno las que correspondan con arregio a la legislación anterior.

En su consecuencia, al la vacante de Liria objeto de este expediente se hubiera producido después del 27 de Diciembro deberá ir al turno de consortes, si le corresponde con arregio a la proporcionalidad señalada en el art, 10 del Decreto mencionado, y si hubiera existido en aquella fecha, en este caso deberá ir al turno de consortes si, con arregio a las disposiciones de 10 y 17 de Mayo y 6 de Junio, correspondía a dicho turno.

Este Ministerio, en consequencia, se ha servido disponer, con carácter general:

1.º Todas las vacantes existentes el día 27 de Diciembre de 1934 y que, según la proporcionalidad establecida en la instrucción primera de la Orden de 10 de Mayo de dicho año (Gaceta del 11), correspondiesen a consortes, deberán ser provistas por este turno y con arregio a las Ordenes de 10 de Mayo, 17 del mismo mes y 6 y 22 de Junio de 1934.

2.º El fichero de aspirantes a que se refiere el párrafo segundo del art. 9.º del Decreto de 27 de Diciembre último que dará cerrado a partir de la fecha de publicación de esta Orden, y se abrirá nuevamente por las Secciones administrativas respectivas tan pronto como se coloquen las dos terceras partes de los consories que en la actualidad lo integran, de suerte que pueda adjudicarse vacante al de mejor número en el Escala-fón entre los nuevos peticionarios en cuanto se coloque el último do los aspirantes actuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.

P. D.,

#### MARIANO OUBER

SKNOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaseta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de 18 del pasado Febrero de D.ª Amparo Calión Cerdeiras, Maestra propietaria de la Escuela de La Silva (La Cornúa), referente a los fundamentos de la Orden de 22 de Enero anterior, por la que se nombra para la mencionada Escuela, por el turno de consortes, a D.ª Antonia Jorge Téliez de Meneses, y se reintegra a la Escuela de Anceis, en Cambre, a la Sra. Callón, y a la de San Pantaleón-Paderne, a la cursillista de 1933 D.ª Antonia Martín Matoos.

Teniendo en cuenta que por haber hecho uso con anterioridad del derecho de consortes la Sra, Jorge la Sección administrativa de La Coruña, esa Dirección general y este Ministerio desestimaron solicitud de la interesada encaminada a repetir el disfrute de ese beneficio;

Que al seleccionarse las vacantes para los turnos de reingreso, consortes y traslación, la Escuela de La Silva correspondió a este último, y cuando la aspirante D.ª Sofía Pérez Sobral tenia solicitada por consortes Escuela en Santiago de Compostela se le adjudicó por traslación la de La Silva, siendo anulada esta designación, ya que se le otorgaba por consortes la citada de Santiago de Compostela, y, consiguientemento, al correrse la propuesta de La Silva, por Orden telegráfica de este Ministerio, se dispuso el nombramiento, por traslación, a favor de la Sra. Catión, liquidándose el concurso de esa plaza con término entonces de la via gubernativa;

Que debido a las complicaciones producidas con la terminación simultánea de los concursos y adjudicaciones de plazas a los cursilistas de 1933, y a base de solicitudes y reciamaciones de la Sra. Jorge, la Administración, con manificato error, ahora comprobado, y con civido de que el nombramiento de la Sra. Calión era definitivo y que con él se liquidara la provisión de la Escuela de La Silva, agotando la vía gubernativa, se dició la Orden de 22 de Elero de este año que adjudica la Escuela de La Silva, por consortes, a la señora Jorge, cuando la vacante no correspondía, ni se anunciara, a ese turno, sino al de traslación, además de que la interesada ya había hecho uso con anterioridad del derecho de consortes y la Administración le había desestimado sus solicitudes de repetir ese beneficio:

Considerando que es forzoso reconocer que en buenas reglas de hermenéutica juridica, y para llegar a una conclusión justs, la Administración, ante la evidencia de notorios errores, puede y debe, en dictados de estricta justicia, volver sobre sus propios acuerdos, dectrina esta que tiene declarado así reiteradamente la Sala cuarta del Tribunal Supremo y aconsejado la Asesoria juridica de este Departamento;

Considerando que con el nombramiento de la señora Callón para la Escuela de La Silva se liquidó el concurso de traslación anunciado para provisión de esta vacante, sgotando la vín gubernativa, por lo cual no puede prosperar la Orden de 22 de Enero de este año (Gaceta de 16 de Febrero), que además se apoya en fundamentos erróneos,

Este Ministerio ba resuelto:

1.º Que se deciare que el nombramiento, por concurso de traslación, de D.ª Amparo Calión Cerdeiras para la vacante de Maestra propietaria de la Escuela nacional da La Silva, en La Coruña, liquidó el mencionado concurso y agotó la vía gubernativa, anuiándose, en su consecuencia, la Orden de 22 de Enero del corriente año, que queda en su totalidad sin efecto ni valor alguno.

2.º que la señora Callón se reintegre inmediatamente a la Escuela de La Silva, computandosele por entero, y sin interrupción, los servicios en esta Escuela a partir de su primitiva posesión, y del propio modo, y con iguales efectos, se reintegrará también la cursillista D.ª Antonia Martín Mateos a su Escuela

de Anceis Cambre (La Coruñs); y

3.º Que D.ª Antonis Jorge Téliez de Meneses opte, ante la Sección administrativa de La Coruña, entre reintegrarse a la Escuela de San Pantaleón-Paderne o quedar a las órdenes de la Inspección profesional de Primera enseñanza, mientras no obtenga nuevo destino, prestando servicios en este caso en la Escuela graduada do La Guarda (La Coruña), que dirige la Inspectora Maestra D.ª María Barbeito Cerviño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Guesta del 5 de Abell.)

Vistas las actas de propuesta para los cargos de Maestros y Maestras-directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932 por los Inspectores de las monas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes;

Teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el art. 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, en propiedad, Maestros y Maestras directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones que a continuación se expresan:

#### Provincia de Santander.

Graduada de niñas de Laredo, a D. Marcia Arbulu Torres. Graduada de niños de Laredo, a D. Moisé: Alvarez González. Graduada de niñas de Maliaño (Camargo), a D. Dolores Diez errano.

Graduada de niños de Valdecilia, a D. Timoteo Martinez Circa.

Provincia de Salamanca.

. Graduada de niñas de Villavieja de Yeltes, a D.ª Carmen Rodríguez Estébanez.

Provincia de Valencia,

Graduada de niños de Alberique, a D. Adolfo Segui Alvarez.

#### Provincia de Zaragosa.

Graduada de niños de Maella, a D. Nicolás Olmo Ranz. Graduada de niñas de Maella, a D. Alejandrina Gracia Temprano.

Graduada de niñas de Fabara, a D.ª Felisa Cano Iriarte.

Graduada de niños de Fabara, a D. José Andrés Martin.

Graduada de niñas de Mequinenza, a D.ª Asunción Lacarra Yanguas.

Graduada de niños de Mequinenza, a D. Clemente E. Arenas Elgueta.

Por la respectiva Sección administrativa de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, como previene el último párrafo del art. 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan por Escalatón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. S. para su concolmiento y demás efectos. Madrid 28 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SKNORES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES, INSPEC-TORES JEFRS Y JEFAS DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMI-NISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8 de Abril.)

#### EXCEDENCIAS

#### ORDENES

Visto el expediente incoado por D.<sup>A</sup> Amalia Asensio Fandos Maestra excedente ilimitada, como comprendida en el caso 4.º del art. 137 del Estatuto del Magisterio, a quien se le concedió, la citada excedencia por Orden de 4 de Septiembre de 1934 (Gaceta del 11), en solicitud de que se le compute la citada excedencia por la del caso 2.º del citado artículo del Estatuto, por estar desempeñando Escuelas de sostenimiento voluntario,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a la referida Maestra el pase a dicha Escuela de sostenimiento volun-

tario y que la excedencia que se le concede es la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso 2,º del art. 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y domás efectos. Madrid 28 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAKI. GONZÁLEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñansa de Gerona.

(trassta del 2 de Abril.)

Visto el expediente incoado por D.ª Isabel Alonso Rubio Maestra propietaria de Vaidiiecha (Madrid), alta en el primer Escalatón, núm. 1.060 de la lista de los cursillos de 1933, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, según determina el caso 2.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, por pasar a servir en las Escuelas del Instituto-Escuela;

Visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en el art. 137, apartado 2.º del mencionado Estatuto del Megisterio.

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a la reforida Maestra el pase a dicha Escuela de Patronato y concederio la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 2.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando aujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935,—El Director general, Rafami. González.

SENOR ORDERADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE BETE MINISTERIO.

Señor Jeje de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

(traceta del 2 do Abril,

Visto el expediente incoado por D.ª Elisa Rodriguez Estévez Maestra propietaria del grupo escolar «Juito Cejador», Madrid, alta en el primer Escalafón, procedente de los cursilios de 1933, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, según determina el caso 2.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, por haber sido nombrada, por Orden de 21 de Diciembre último (Gaceta del 28), Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Lugo;

Vistos los informes de la Sección administrativa, la Orden ministerial de 13 de Diciembro próximo pasado (Gaceta del 14), la de 19 de Mayo de 1933 (Gaceta del 1.º de Junio) y lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a dicha Maestra la excedencia sciticitada, como comprendida en el caso 2.º del art. 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta ciase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SENOR ORDENADOR DE PAUOS POR OBLIGACIONES DE RSTR MI-NISTERIO.

Señor Jeje de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

(Gaesta dei 2 de Abril.)

Visto el expediente incoado por D.ª María Luisa Aurora Nieto Puncis, Maestra propietaria de párvulos de Fuentesaúco (Zamora), alta en el primer Escalatón, procedente de los cursillos de 1933, en solicitud de que se le conceda la excedencia llimitada, según determina el caso 2.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, por pasar a servir Escuelas de Patronato;

Visto el informe de la Sección, lo dispuesto en el art. 137 del mencionado Estatuto y en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a la referida Maestra el pase a dicha Escuela de Patronato y concederle la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 2,º del art. 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que en el miamo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Marzo de 1935. — El Director general, Raparl González.

SEROU ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-NISTERIO.

Señor Jeje de la Sección administrativa de Primera enseñansa de Zamora.

cifussia del 2 de Abrilli

Visto el expediente incoado por D.ª Francisca Vera Casares, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Calicasas (Granada), alta en el primer Escalafón, procedente de los cursillos de 1933, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de septiembre de 1925, ha tenido a bien conceder a la Sra. Vera Casarca la excedencia solicitada con arregio al caso 1.º del art. 137 del referido Estatuto del Magiaterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 28 de Marzo de 1935,—*El Director general*, Rafael González.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE HSTE MINISTERIO.

Señor Jeje de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

(Gessta del 2 de Abril.)

#### **PERMUTAS**

#### ORDENES

Vistos los expedientes de las Maestras D.<sup>a</sup> María Nieves Garcela Ponce, de Fiñana (Almería), y D.<sup>a</sup> Mercedes Peña López, de una sección de la graduada de Garrucha (Almería).

D.\* María del Pilar Albalá García, del grupo «Gómez de Baquero», de Madrid, y D.\* María del Carmen Páez Pérez, de Navalperal de Pinares (Avita).

D.<sup>a</sup> María de los Desamparados Soldevilla Roselló, de Segorbe (Castellón), y D.<sup>a</sup> María de la Encarnación Carrión Garro, de Gátova (Castellón).

D.ª Angela Romero Lopera, de Córdoba, y D.ª Antonia Moreno Romero, de Fernán-Núñez (Côrdoba).

D.\* Maria del Carmon Pérez Gómez, de Puerto, en Oleiros (La Coruña), y D.\* Aurora Pérez Gómez, de Castro, en Coristanco (La Coruña).

D.ª Matilde Fernández Pérez, de Chamartin de la Rosa (Madrid), y D.ª Rosa Cabo García, de Valdelaguna (Madrid).

D.\* Milisgros Escobedo Alemany, del grupo escolar «Mariano de Cavia», de Madrid, y D.\* Angeles Puerta San Juan, de Pedrozuela (Madrid).

D. María de la O Bôveda González, de la graduada de Carbaltino (Grense), y D. María de la O Sánchez Bôveda, de Costoys, Ayuntamiento de Carballino (Grense).

D. Patrocinio Palacios Minguez, de Madrid, y D. María de la Presenzación Vubero Pelato de Cavico de la Torra (Palencia).

la Encarnación Yubero Prieto, de Cevico de la Torre (Palencia).

D.ª Etelvina Puente Toribio, de Villanueva del Conde (Salamanca), y D.ª Mercedes Hernández Acera, de Herguijuela del

Campo (Salamanca).

D. Sebastiana López Delgado, de Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife), y D. Ramons López Delgado, de Caserlo del Capitán García Hernández, Ayuntamiento de Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife).

D. Emilia Morales Mays, de Torrijos (Toledo), y D. Juliana Navarro Peña, de Aldeasoña (Segovia).

D.º Antonia Caracuel Torres, de Baños de la Encina (Jaén), y D. Leonor Piaza Pérez, de El Rubio (Sevilla).

D.º María Josefa de la Saiud Sáez Hernández, de Valverde del Camino (Mueiva), y D." Juana Diaz Tenorio, de Constantina (Sevilla).

D.ª Maria Teresa Modriguez López, de Puebia de Cazalla (Sevilla), y D." Julis Gonzalez y González, de la Estación de San Roque (Cadia).

D." Maria Angela Sancho Mendieta, de la graduada de Teruel, y D." Maria de los Angeles Gutiérrez Martin, de Calamocha (Teruel).

D.ª Elisa Muiet Claver, de Fuente la Higuera (Valencia), y D. Carmen Vidal Revert, de Silla (Valencia).

D.ª Vicenta Sabater Escribá, de Chiva (Valencia), y D.ª Torcsa Jimeno Costa, de Cuya (Castellón), y

De los Maestros D. Joso Robies Relaño, de la Escuela unitaria núm. 7 de Pozobianco (Córdoba), y D. Antonio Bacna Moreno, de Aguitar de la Frontera (Córdoba), interesando se les autorice permutar aus actuales destinos.

Teniendo en cuenta que se ajustan en un todo a lo preceptuado en el Decreto de 22 de Enero próximo pasado (Gaceta del 24).

Esta Dirección general ha acordado conceder las permutas solicits das.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 27 de Marzo de 1935.—El Director general Raparl González.

SEROH ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-MINTARIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera ensehansa correspondientes,

Vistos los expedientes incoados por los Maestros D. Franolsco Verdejo García, de Sitia (Vaiencia), y D. Ernesto León Enguiz, de Benidorm (Alicante).

D. Rafaci Morillo Morillo, de Talavera la Real, y D. Anionio Turza Vadillo, de Corunada, ambas en la provincia de Badajoz-

D. Antonio Sáez Alias, de Puente Genii (Córdoba), y D. Domingo Reina Velasco, de Las Piedras-Rute (Córdoba).

D. Jesús Martinez Hidaigo, de Porcuna (Jaén), y D. Francisco Pena Alcaia, de Priego (Córdoba).

D. Ramón Valencia Martinez, de Portilla (Cuenca), y D. Emillano Martinez Martinez, do Vular de Cañas (Cuenca).

D. Ricardo Linares Morente, de Granada, y D. Bernabé Linares Castillo, de Olivares (Granads).

D. Juan Francisco Negritto Motina, de Villargordo (Jaén), y D. José Alcaido Bites, de Beas de Segura (Jaén).

D. Higinio Pino Morales, de Torredelcampo (Jaén), y D. Jacinto Rubio Arrollo, de Torres (Jaéo).

D. Arsento Rodríguez Jiménez, de Cabra del Santo Cristo (Jaén), y D. Tomás Eismán Pérez, de Puerts Segura (Jaén).

D. Germán Igiosias Igiosias, de Begura de la Bierra (Jaén), y D. Antonio Castro Vacas, de El Collado Segura de la Sierra (Jaen).

D. Senén Toribio Bernal, de Altabix-Eiche (Alicante), y don Juan Martinez Sánchez, de Beniel (Murcia).

D. Juan Penoli Follans, de Morstalla (Murcis), y D. Vicente García Otero, de Archivel-Osravaca (Murcia).

D. Pedro Montesdecca Gil, de Arneas (Las Palmas), y D. Felipe Fernández González, de Gáldar (Las Palmas).

D. Joaquin Ferrándiz Fernández, de Eiriña (Pontevedra), y

D. Cándido Hermida Diaz, de Pcado (Pontevedra).

D. José Saivago Avecille, de Estepa (Sevills), y D. Manuel Lobato Aragón, de Paradas (Sevilla).

D. Manuel Losada Garcia, de Savilla, y D. José Ruiz Lazareno, de Herrera (Sevilia).

D. José María Sarrió Vallés, de Aloira (Valencia), y D. Vicente Chorro Tudela, de Los Pastores-San Agustín (Teruel).

D. Arturo Serrano Burgos, de Navahermosa (Toledo), y don Tomás Vallejo Lasheras, de Gálvez (Toledo).

D. Rafael Bernabéu Lôpez, de Caudete de las Fuentes (Valencia), y D. Juan Sánchez Mena, de Requena (Valencia).

D.a Manuela S. Aznar Casino, de Bechi (Castellón), y D. Bautista Barberá Boira, de Nules (Castelión); y

D. Moisés Corredor Regidor, de Zaragoza, y D. Julio Bendicho Balaguer, de Castiliscar (Zaragoza), en solicitud de que se les conceda las permutas de sus respectivos cargos.

Vistos los informes de las Secciones administratives y lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero próximo pasado (Gaceta del 24).

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar las permumutas solicitadas por los referidos Maestros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Marzo de 1935 .- El Director general, RAFAEL GON-ZÁLNZ.

SEROR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MY-MISTERIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera ensefiansa correspondientes. (Gaosta del 8 de Abril.)

Vistos los expedientes incosdos por los Maestros D. José Teruel Alcayne, de Alginet (Valencia), y D. Antonio Gómez Donate, de San Sebastián, de Avilés (Oviedo).

D. José Meis Martinez, de Lourizán (Pontevedra), y D. Luciano Otero Fernández, de Seijo Marín (Pontevedra).

1). Ramon Herrada Gómez, de Higuera de Arjona (Jaén), y D. José Nieto Delboy, de Cabra (Córdoba).

D. Jesús Franco Garcia, de Isla-Piana (Murcia), y D. Antonio Vidai Bienvengud, de Mazarrón (Murcia).

D. Arsenio Baibuena Lôpez, de Las Salas (Leon), y D. Rafael Fernández Sánchez, de Ciguera (León).

D. Miguel Morcillo Olmedo, de Diezma (Granada), y D. Jesús Quilez Merino, de Castillo de Huarea (Granada).

D. Juan Sánchez Fernández, de Morateda (Granada), y don Antonio Rodríguez Lara, de Puebla de Don Fadrique (Granada).

D. Pedro Bernal Espinar, de Carteya (Córdoba), y D. Rafael Lôpez Porrino, de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).

D. Juan Antonio Velasco Fereda, de Osuna (Sevilla), y don José Gallego Macías, de Los Corrales (Sevilla).

D. Anselmo San Juan Pison, de Las Palmas (Las Palmas), y D. Félix Fernández Gómez, de la Escuela de niños, núm. 18 de Jadn.

D. José Rodríguez García, de Piasencia (Cáceres), y D. Aureliano Muñoz Camino, de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

D. Pedro E. Pérez Camasara, de Salinas (Alicante), y D. Rafael Más Cortés, de Sagra (Alicante).

D. Manuel Ortega Muñoz, de Archidona (Málaga), y D. Aurelio Gades Ortiz, de Canillas de Aceituno (Máisga).

D. Jaime Marin Martinez, de Hondon de las Nieves (Alicante), y D. José María Penalba Martinez, de Benisa (Alicante).

D. Aifredo León Oses, de Esporlas (Baleares), y D. Francisco Soberas Más, de Ibiza (Balcares).

D. José Carrillo Hernández, de Elche (Alicante), y D. Alvaro Ramiro Ramírez, de Saladas (Alicante).

D. Julian Frances Sempere, de Alcoy (Alicante), y D. Julian Francés Alegre, de Arriba y Atallo (Navarra).

D. Juan Escudero Maldonado, de Arganda (Madrid), y don Miguel Chicote Huélamo, de Mazandredo (Santander).

D. Antonio Alvarez Alvarez, de Moreda (Oviedo), y D. Enri-

que Aivarez de la Fuente, de Coaña (Oviedo).

D. Modesto Concejo Hortelano, del grupo «Cervantes», de Bilbao, y D. Éliseo Díez Palomero, de Vega de Santa Eugenia-Guecho (Vizcaya).

D.<sup>a</sup> Severina Plaza González, de Colmenar de Oreja (Madrid), y D.<sup>a</sup> Esperanza González Sánchez, de Talarrubias (Badajoz).

D.ª Juliana González Herrero, de Mátaga, y D.ª Aurora Cano Jordán, de El Morche-Torrox (Mátaga).

D. María Concepción Adell Royo, de Borriol (Castellón), y D. A Josefina Rossién Saies, de Las Useras (Castellón).

D.<sup>a</sup> Benii de Alonso Peláez, de Gijón (Oviedo), y D.<sup>a</sup> Manuela Lianeza Alonso, de La Granja (Oviedo).

D.ª Julia Cebrián Moral, de Larraga (Navarra), y D.ª María Recarte Colocechea, de Matalebreras (Soria).

D. Matilde Dihort Cano, de Bergamin (Máisga), y D. Encarnación Valverde Dihort, de Aleaucín (Máisga), en solicitud de que se les conceda las permutas de sus respectivos cargos.

Vistos los informes de la Sección y lo prevenido en el Decreto de 22 de Enero próximo pasado (Gaesta del 24),

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los citados Maestros las permutas de sus respectivos cargos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEGOR ORDERADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-NISTERIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñansa correspondientes.

(Haceta del 4 de Abril.)

Habiéndose concedido por Orden de esta Dirección general de fecha 14 de los corrientes (Gaccia del 20) la permuta de sus respectivos destinos a las Maestras D.<sup>8</sup> Margarita Martín de Orellana de la Cruz, de Puente-Genil, y D.<sup>a</sup> Demetria Campos Sojo, de El Palmar, de Puente-Genil:

Visto el oficio que, con fecha 21 del actual, dirige a esta Dirección general la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba dando cuenta en telegrama posterior del fallecimiento de la primera de las indicadas Maestras, courrido el día 21 del próximo pasado Febrero;

Teniendo en cuenta que en la fecha de la concesión era imposible que tal permuta se resolviese, toda vez que una de las permutantes había failecido,

Esta Dirección general ha resuelto anular la referida permuta, debiendo, en consecuencia, reintegrarse a su Escuela de El Palmar la Maestra D.ª Demetria Campos Sojo.

Lo digo a V. S, para su conceimiento y demás efectos. Madrid 30 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEROR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SENANZA DE CÓRDOBA.

(Naesta del 5 de Abril)

#### ASUNTOS GENERALES

#### ORDENES

limo, Sr.: Vista la Orden remitida por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fecha 6 de de Diciembre último, interesando de este Departamento se dicte una disposición acla ratoría a la Orden de 1.º de Noviembre próximo pasado, estableciendo en la provisión de destinos del Magisterio una excepción a favor de las Escuelas de Navarra, de Las Hurdes y otras de régimen especial, y se anule la Orden de 7 de Noviembre último:

Considerando que las Escuelas nacionales de Pósitos y de Orientación maritima están sujetas a una legislación especial, ya que fueron creadas por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Agosto de 1927, en cuya disposición se dan reglas para la conversión en Escuelas nacionales de Orientación marítima de todas las Escuelas de Pósitos a medida que vayan quedando vacantes, y que existe una Comisión permanente nombrada por Orden de 3 de Febrero de 1931 para que entienda en cuanto se reflere a Escuelas de este carácter, a propuesta de cuya Comisión se dictó en 17 de Noviem-

bre de 1932 una Orden estableciendo las normas especiales para la provisión de las vacantes de las referidas Escuelas;

Considerando que para la mayor eficacia de las Escuelas de Orientación marítima y pesquera es de necesidad que estén servidas por Maestros especializados, como previenen las disposiciones dictadas para la organización de las mismas,

Este Ministerio ha resueito declarar que la provisión de las vacantes que existen en las Escuelas de Orientación marítima y pesquera y las que courran en lo sucesivo se sujetarán a las normas prevenidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Agosto de 1927 y Orden de 17 de Noviembro de 1932, que subsisten en todo su vigor, quedando, en consecuencia, derogadas las disposiciones que a esta provisión especial se opongan.

Lo digo a V. I. para au conocimiento y demás efectos, Madrid 25 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

BRÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBEÑANZA.

fiturelo del 5 de Abril.)

limo, Sr.: Vista la Orden remitida por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fecha 6 de Diciembre último, interesando que para la mayor eficacia de la Comisión permanente de las Esquelas de Orientación marítima y pesquera, creada por Orden ministerial de 3 de Pebrero de 1931, convendría nombrar un miembro más con carácter técnico, especializado en asuntos marítimos, con el cargo de Vicepresidente de la misma, y a este efecto propone se nombro al Capitán de Corbeta, con destino en dicho Ministerio, D. Pascuai Díez de la Rivera y Casares,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha acordado que la Comisión permanente de las Escuelas de Orientación marítima y pesquera, designada por Orden de 3 de Febrero de 1931, se amplie en un miembro más, nombrándose, a estejefecto, al citado Capitán de Corbeta D. Pascuai Diez de la Rivera y Casares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

, SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.
(Guesta del 5 de Abril)

limo. Sr.: Vista la insiancia suscrita por D.ª Casimira Zabal Latasa, Directora del grupo escolar «Mariano de Cavia», en solicitud de que se le acredite la remuneración anual de 500 posetas en razón de dicho cargo:

Teniendo en cuenta que acordada la creación del expresado grupo escolar, a base de las cinco unitarias que en el mismo venían funcionando, fué acordado el nombramiento de Directora a favor de la interesada por Orden fecha 27 de Junio último (Gaosia del 29), y que es de justicia acreditar a la reclamante la remuneración que solicita, por tenerla asignada todos los Directores de Escuelas nacionales graduadas de esta capital:

Visto el informe de la Sección administrativa de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Casimira Zabal Latasa, Directora del grupo escolar «Mariano de Cavia», de esta capital, debiéndosele acreditar, a partir del día 30 de Junio último, fecha de su posesión en dicho cargo, la remuneración anual de 500 peseias, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, agrupación 6.ª, concepto 2.º del presupuesto trimestral prorrogado de este Depariamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gincelo del 5 do Abril)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁPICO Y CATASTRAL.



DEL



BIRDS

Los giros por suscripcio-

harán al Administrador

#### CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirà al Director del «Boletin»

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . 15,00 pesetas Un semestra Número suelto 0,25

nes y las reclamaciones se

PARO ADELANTADO MARTES JUEVES Y SÁBADOS PUBLICA LOS BE

#### SUMARIO

#### Ministerio

Decreto nombrando Vocal del Consejo Nacional de Cultura a D. Antonio Mompeon Motos.—Página 918.

#### Subsecretaria

#### Secoion 1. Central.

PERSONAL SUBALTERINO .- Ploza de Porlera de la Escuela Normal de La Laguna, a concurso-examen.—l'dgina 914.

ASUNTOS GENERALES. - Anuncio a concurso de la provisión de uniformes de verano — Página 914.

#### Dirección General de Primera Enseñanza

#### Sección 19.—Enseñanzas del Magisterio

Auxilianes. - Resolución favorable de instancia de D. Santiago López de Tamayo, sobre nombramiento con la dotación que le corresponda al restituirsele al tugar que como ex-cedente ocupa en el de los de su clase.-Pagina 914.

#### Sección 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

Castigos.—Página 915.

LICENCIAS — Concedidas — Página 946. IUBILACIONES — Concedidas — Pág. 947. Designación de instructor de expedienle para jubilación extraordinaria.— Página 920,

Sustituciones.—Resolución de instancia reclamando contra nombramiento de sustituto acordado por Consejo provincial.-Pagina 920.

INCOMPATIBILIDADES. - Declarada con el vecindario sin aceptar imposición de corrección .- Pagina 920.

Desestimación de denuncia contra Maestro que desempeña cargo de Secretario de Jurados Mixlos.—Páaina 921.

ABUNTOS GENERALES.—Resolución javo; rable de expedientes de reingreso.— Página 921.

ldem id. de expedientes sobre conti-nuación en el servicio activo.-Página 921.

Desestimación de instancia solicitando reconocimiento de derecho a desempeñar Escuela interinamente,-Página 922.

## Dirección General de Bellas Artes

#### Sección 17.- Tesoro Artistico.

Aprobación de propuestas de gastos para obras en Monumentos nacionales.—Página 922.

#### Sección 18.-Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

Personal.—Desestimación de instancia en solicitud de prórroga de plazo posesorio.—Página 925.

Nombramientos de Auxiliares interi-

nos.—Página 925.

Bim.iorecas. — A probación de contrato de arrendamiento del local que ocu-pa la Biblioleca Popular del Distrito del Hospital, de Madrid.—Pág. 925. Distribución de crédito para adquisi-ciones con destino a las Bibliolecas.

Pagina 925.

Idem de id. para instalación de nuevas Bibliotecas.—Página 926.

Idem de id. para gastos de calefacción y luz.—Pagina 926.

Libramiento para impresiones de Indices Universitarios, etc., de la Bi-blioteca Universitaria de Madrid.— Página 926.

- Nombramiento de Vo-Anoteología. cal, admisión de renuncia de Vocal y reclificación de nombramiento, en el Patronalo del Museo Arqueológico de Almeria.—Página 926.

ASUNTOS GENERALES.— Libramiento al Habilitado de la Junta Facultativa por la companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya del companya de la companya de la companya del companya del companya del companya de la companya del companya del companya del companya del companya del companya del companya

para publicación de obras.-Página 927.

NOTA BIBLIOGRÁFICA. — Obras impresas en castellano en el extranjero.—Página 927.

#### Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE MADRID.-Facultad de Medicina.—Anuncio de una Auxilia-ría lemporal.—Página 927.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—Facultad de Derecho,—Anuncio de concurso pa-ra adjudicación de una bolsa de viaje.—Página 927.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSE-NANZA DE TORTOSA.—Anuncio a con-curso de méritos de la provisión de una plaza de Maestro o Muestra para Escuela Preparatoria de ingreso. Pagina 928.

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUS-TRIALES.—Convocatorias de enseñanza no oficial y de ingreso.—Paji-na 928.

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES. - Anun-cio de una plaza de Conservador. -Payina 928.

## MINISTERIO

#### DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura a D. Antonio Mompeón Motos.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TURRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Dualde y Gómez.

(Gaceta del 17 de Abril.)

## SUBSECRETARIA

#### SECCION 1.'-Central.

#### PERSONAL SUBALTERNO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación, la plaza de Portera de là Escuela Normal del Magisterio primario de 1.a Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1934 (Gaceta del 3),

Este Ministerio ha dispuesto que dicha plaza se provea, mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la expresada Escuela en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden en la Gaceta de Madrid, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia de la citada capital.

b) Plenitud de la capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, la Dirección del Centro procederá a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número quinto del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el spartado d) del número cuarto del Decreto de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

# ASUNTOS GENERALES

#### ANUNCIO

Ante la urgente necesidad de proveer de uniformes de verano a los Porteros de la Secretaría de este Departamento, se anuncia a concurso entre los sastre de Madrid que se hallen dispuestos a confeccionar 42 trajes, compuestos de americana, chaleco, pantalón y gorra, bajo las bases siguientes:

1.4 Los expresados uniformes serán confeccionados con tejido de lana gris.

2.ª Las americanas de los trajes serán cruzadas y llevarán en la bocamanga galón dorado de cinco centímetros de ancho, con dibujos de castillos y leones, y botones también dorados, con escudo y corona mural.

3.ª Las gorras de dichos uniformes llevarán el mismo galón dorado, de cuatro centímetros, con corona mural bordada.

4.5 Los presupuestos de coste parcial y en su totalidad se presentarán en la Sección de su cargo, acompañados de las correspondientes muestras de los géneros que se sirvan ofrecer, durante los diez días siguientes a la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, y ante V. S. podrán formular los interesados cuantas consultas deseen hacer sobre el particular.

5.ª Efectuada la adjudicación, la Casa a la que se conflera el suministro quedará obligada a verificar la entrega de los uniformes en el plazo de veinte días, y depositará en la Habilitación de este Departamento el 10 por 100 del importe del presupuesto aprobado, como garantía del cumplimiento de la obligación que se contrae, fianza que le será devuelta transcurridos ocho días de la entrega de los citados uniformes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

## Dirección General de Primera Enseñanza

#### SECCION 10.-Enseñanzas del Magisterio.

#### AUXILIARES

#### ORDEN

Vista la instancia de D. Santiago López de Tamayo, Auxiliar excedente de Escuelas Normales y Ayudante numerario de Pedagogía de la de Madrid, solicitando ser nombrado Auxiliar con la dotación que le corresponda al restituírsele al lugar que como excedente ocupa en el de los de su clase;

Resultando que el señor López de Tamayo desempeñaba en propiedad el cargo de Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila, siendo declarado excedente de la misma por haber sido destinado como funcinoario administrativo a prestar sus servicios en este Departamento ministerial por Real orden de 10 de Diciembre de 1929;

Resultando que, de conformidad con las Reales órdenes de 17 de Septiembre de 1917 (Gaceta del 21), 18 de Diciembre de 1919 (Gaceta de 18 de Enero siguiente) y 18 de Agosto de 1930 (Gaceta del 27), el señor López de Tamayo por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 25 de Mayo de 1930 fué destinado a prestar sus servicios de Ayudante de la Sección de Pedagogía en la Escuela Normal de Madrid;

Considerando que independientemente de los nombramientos que conforme al Decreto de 16 de Agosto próximo pasado (Gaceta del 19) puedan otorgarse a los Ayudantes que reúnan las condiciones que en el mismo se señalan, puede concederse al señor López Tamayo su reintegro al número que en el Escalafón de Auxiliares le corresponda, toda vez que no hay perjuiclo para los demás Ayudantes, a los que habrá de conferírseles los derechos que conforme a las disposiciones vigentes puedan corresponderies, y el señor Tamayo figura como excedente en el Escalafón de Auxiliares, por lo que no le es de aplicación al mismo el citado Decreto de 16 de Agosto último;

Considerando que ha de procurarse que la enseñanza esté debidamente atendida y con el personal necesario, y a ello tiende el repetido Decreto al disponer que los Ayudantes pasen al de Auxiliares, de cuyo cumplimiento se trata, y que en la Escuela del Magisterio primario de Madrid (Castellana) las Secciones de Letras, Ciencias y Labores cuentan con más de un Auxiliar y sólo con uno de Pedagogía, la que en el plan vigente tiene tanta importancia y extensión;

Considerando que existen dotaciones vacantes de Auxiliares que pueden otorgarse a los que ya figuren como tales.

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el señor López de Tamayo y García y en su virtud nombrarle Auxiliar numerario de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, con la renuneración, en comisión, de 2.000 peselas y con derecho a ocupar y disfrutar el que por su lugar en el Escalatón le corresponda con ocasión de vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de ulta, —El Director general, Ra-FAR, GONZÁLEZ COBOS.

SENORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAI, DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE MADRID (CASTELLANA).

#### SECCION 14.-Incidencias del Personal del Magisterio.

#### CASTIGOS

#### ORDENES

Visto el expediente gubernativo instruido al Maestro de la Puebla de Guzman, D. Luis Esquiliche Bustamante, y resuitando que por Orden de 12 de Noviembre de 1934 fué nombrado Maestro propietario de la Escuela nacional de niños número 1 de Puebla de Guzman, el cual, dentro del plazo reglamentario de tema de posesión, se personó en dicha Escuela, posesionandose de su cargo, a cuyo acto asistió en compañía de un Delegado de la Policia, toda vez que el senor Esquiliche estaba detenido en la Prisión provincial de Ruelva por supuesto delito de insulto a lu luerza pública;

Resultando que en el mismo acto de la toma de posesión sólicitó se nombrase Masstro sustituto, recayendo el nombramiento en 1). Manuel Esquiliche Bustamante, hermano del interesado, reintegrándose a la Prisión de Huelya;

Resultando que el citado señor Esquiliche (D. Luis), no ha prestado servicios en la Escuela ni un solo día, debido a la detención que sufre;

Resultando que con fecha 8 de Marzo de 1935 la Dirección general de Primera enseñanza ordeno la incoación de expediente a D. Luis de Esquiliche por si hubiera negligencia o culpabilidad en su conducta profesional; a cuyo expediente consta unida certificación de la reunión celebrada por el Consejo local de Primera enseñanza en 14 de Marzo de 1935 y declaración prestada por el expedientado el 20 del mismo mes y año;

Considerando que D. Luis Esquillene, Maestro nacional de la Escuela de niños número 1 de Puebla de Guzmán, cumplió todos los requisitos ordenados por las disposiciones vigentes para la toma de posesión de los Maestros:

Considerando que la sustitución fué solicitada en momento oportuno y concedida de acuerdo con la Orden ministerial de 10 de Diciembre de 1934, en su apartado 2.º, quedando la Escuela debidamente atendida y sin que haya existido negligencia ni culpabilidad ninguna por parte del señor Esquiliche;

Considerando que los hechos que motivaron su detención provisional acaccieron antes de pertenecer al Magisterio y todavía no han sido juzgados por la Autoridad competente.

Esta Dirección general ha acordado dejar en suspenso este expediente hasta que recaiga resolución en el sumario que la Autoridad militar de Huelva instruye contra

D. Luis Esquiliche Bustamante, para acordar lo procedente en vista de la misma.

Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.,

SEÑOR INEPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vista la instancia suscrita en 22 de Febrero de 1935 por D. Jose Rovira Fernández y once más, vecinos de las parroquias de Santa María de Piñeiro y de San Juan de Segovia, en el término municipal de Corgo (Lugo), en la que denuncian ciertas anomalías que a su juicio se han cometido en el expediente gubernativo que se ha estado instruyendo al Maestro de Santa María de Piñeiro, D. Enrique González Plilado

Lonsiderando que no se han comprobado las anomalías denunciadas en la tramitación del expediente gubernativo y que éste ha sido sobreseído a propuesta de la Inspección de Primera enseñanza por el Consejo provincial de Primera enseñanza, en atención a no haberse probado ninguna de las imputaciones que se formulaban contra el señor González Pillado, cuya excelente conducta profesional ha quedado por el contrario evidenciada en el expediente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de D. José Rovira Fernández y demás firmantes del escrito de 22 de Febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.—Li Director general, Antonio Gil.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

-:0:-

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Solía Peláez Alea, Maestra de Asín, provincia de Oviedo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, GIL MUNOZ.

SERORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENBERANZA DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Julio Rivera, Maestro de Segoviela, provincia de Soria.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Madrid, 9 de Abril de de 1935.—El Director general, Antonio Giu.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857,

por abandono de destino, a doña Remedios Cruz Marino, Maestra de Sayalonga, provincia de Málaga.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director gêneral, Anionio Gu.,

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

À propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a d). Ramón Coladas Guzmán, Maestro de Villaja, provincia de Lugo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Andrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gu...

\*SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

101

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Antonio Llopis Sancho, Maestro de Barranco de Zafra, provincia de Málaga.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Madrid, 16 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Con the arcus (1) 10 ----

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Felicitas Lerma Aguibles, Maestra de Moncalvillo, provincia de Burgos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes. Madrid, 16 de Abril de 1935....El: Director general, Antonio Gil.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Luis Barreiro, Maestro de San Andrés de Vea, provincia de Pontevedra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Madrid, 16 de Abril de 1935. LET Director general, ANTONIO GIL.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativacde: Enimera: Enseñanza de Póntevedra.

-: Tienthre de 1857,

Vista la propuesta elevada por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Zaragoza, con fecha 21 de Marzo próximo pasado, sobre levantamiento de incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, que pesa sobre la Maestra nacional de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), doña Carmen Capdevila, de fecha 18 de Marzo pasado,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 a la mencionada Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Anto-Nio Gil.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSE-NANZA DE ZARAGOZA.

#### LICENCIAS

----:0:-----

#### ORDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Alfonso García Jàtina, Maestro de Montealegre del Castillo (Albacete), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 der Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirie.

De Orden comunicada por el excelentismo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás refectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SENOR JESE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE ALBACETE.

www.comens.10 landenseems

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Anselma Garnacho Herrero, Maestra de Higueral (Almería), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituiria.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE ALMERÍA:

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Vicente Sánchez Beato, Maestro de Sovihuela (Salamanca), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE SALAMANCA.

territo Alama

El señor Ministro ha tenido a hien conceder a D. Zacarias Pérez y Pérez, Maestro de Montánchez (Cáceres), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si hien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirie.

De Orden comunicada por el excelentismo señor Minis; tro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO GU...

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN SEÑANZA DE CÁCEPES.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Angela Núñez Millán, Maestra de Botos (Pontevedra), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituiria.

De Orden comunicada por el excelentishno señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 11 de Abril de 1925.—El Director general, Antonio Gil.

SESOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE PONTEVEDBA.

energy to the same to the same

El señor Ministro ha tenido a bisu conceder a doña Pilar Martínez Pérez, Maestra de Picasent (Valencia), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1925.—El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE VALENCIA.

-tot-

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Cándida Mateu Ferrer, Maestra de Hospitalet (Barcelona), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gu...

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE BARCELONA

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Medardo Muñiz Fernández, Maestro de Armiello (Oviedo), tres meses de ticencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del

Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demas efectos. Madrid, 11 de Abril de 1035.—El Director general, ANIONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE OVIEDO.

# JUBILACIONES

#### ORDENES

Visto el expediente promovido por doña Francisca Gayón Carbonell, Maestra nacional de Niño Perdido, Ayuntamiento de Villarreal, provincia de Castellón, para su jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad y más de veinte de servicios efectivos, extremos que justifica por la partida de nacimiento debidamente legalizada y por la hoja de servicios que une a su instancia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases pasivas de 21 de Noviembre de 1927 y por el artículo 3,º del Decreto-ley de 23 de abril del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO GIL.

Visto el expediente promovido por dona Joaquina García Gimeno, Maestra nacional de Castellón, para su jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad y más de veinte de servicios afectivos, extremos que justifica por la partida de Nacimiento debidamenta legalizada y por la hoja de servicios que une a su instancia,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 45 del Regiamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases pasivas, de 21 de Noviembre de 1927, y por el artículo 3.º del Decreto-Ley de 23 de Abril del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar Jubilada, a la expresada Maestra con el haber que por clasificación la corresponda. Esta la la la la la co-De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil. 3

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENBEÑANZA DE CASTELLÓN.

Por cumplir la edad reglamentaria en 12 del actual don Victor Moreno Montalván, Maestro de Belmonte (Cuerca), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación de sorresponda, a partir del expresado día 12 de Abril de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE CUENCA.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 13 de Febrero último D. Julián García del Castillo, Maestro de Albuñuelas (Granada), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 13 de Febrero de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gr.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE GRANADA.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 de Marzo último doña Anunciación Julve Pérez, Maestra de Huescar (Granada), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 de Marzo de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN SEÑANZA DE GRANADA.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de Enero último doña Manuela Fernández Fernández, Maestra de Puerto de Vega-Navia (Oviedo), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 23 de Enero de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935,—El Director general, Antonio Gil.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE OVIEDO.

---:0:---

Por cumplir la edad reglamentaria en 10 de Mayo próximo doña Antonia Martín Martínez, Maestra de Aldealengua de Santa María (Segovia), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 10 de Mayo de 1935. De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás ofectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil..

SESOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE SEGOVIA.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de marzo último D. Eulogio Péréz Bermejo, Maestro de Villanueva del Grao (Valencia), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Maggisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de Marzo de 1935

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE VALENCIA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 19 de Mayo próximo doña Ascensión Martín Bello, Muestra de Burriana (Castellón), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de Mayo de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gu.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-GEÑANZA DE CASTELLÓN.

Por cumplir la edad reglamentaria en 2 de Mayo próximo D. Enrique Justo Domínguez, Maestro de Badajoz, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de Mayo de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. mara su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil...

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE BADAJOZ.

Por corresponderle cesar en 14 de Marzo último como Maestra sustituída de la Escuela de Villavieja del Cerro (Valladolld) a doña Matilde Pérez de Pedro, en virtud de lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935 .- El Director general, ANTONIO GIL.

SESOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE VALLADOLID.

-101---

En el expediente de jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Manuel Muñiz Grande, Maestro de Las Regueras (Oviedo), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado at referido Maestro con el haber que por clasificación le co-

rresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para au conocimiento, el del interesado y demás efectos, Madrid, 9 de Abril de 1935 .- El Director general ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE OVIEDO.

-101----

En el expediente de jubilación por tener más de cuarenia años de servicios, incoado por doña Agueda Martinez Calonge, Maestra de Almazán (Soria), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la co-

rresponda,

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, Madrid, 9 de Abril de 1935.-El Director general ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SERANZA DE SORIA. -101--

En el expediente de jubilación por tener más de cuarenta años de servicios al Estado, incoado por doña María Petra Alcayaga, Maestra de Behovia-Irán (Guipúzcoa), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasívas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la co-

rresponda,

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935 .- El Director general ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE GUIPÓZCOA.

-:01

En el expediente de jubilación por tener más de cuas renta años de servicios al Estado, incoado por doña Andrea Fatás Montes, Maestra de Madrid, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la co-

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935 .- El Director general ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-Engage President Sustain 144 SENANZA DE MADRID. 

Por cumplir la edad reglamentaria en 25 del actual don Pascual Llinares Sendra, Maestro de Campillo, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 de Abril de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 11985:-El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE ALICANTE.

-:0:---

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 de Marzo último doña Manuela Paredes Brey, Maestra de Valga (Pontevedra), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 25 de Marzo de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 11935 .- El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFÉ DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE PONTEVEDRA.

-101--

Por cumplir la edad reglamentaria en 24 del actual doña Juana María Betlli Llull, Maestra de La Soledad Palma (Baleares), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 24 de Abril de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 11935 .- El Director general, ANTONIO GIL.

SEROR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SENANZA DE BALEARES.

---:0:---

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de Octubre último doña Dolores Clavería Amat, Maestra de Abeldana (Valencia), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 23 de Octubre de

1934.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 110 de Abril de 1935 .- El Director general, ANTONIO GIL.

SENOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE VALENCIA.

-:0:-

Por cumplir la edad reglamentaria en 30 del actual doña Felipa Moratinos Martínez, Maestra de Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado dia 30 de Abril de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiente, el de la interesuda y demús efectos, Madrid 15 de Abril de 1995. El Director general, ANTONIO GU...

SEÑOR JEFE DE LA SECTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN SEÑANZA DE VALLADOLID.

-10:--

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 13 de Marzo último D. Victorino Poll Vicario, Maestro de Serra de Almos (Tarragona), y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 13 de Marzo de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.—El Director general Antonio Gil.

SEÑOR JESE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE TARRAGONA.

-101---

En el expediente de jubilación por tener más de cuarenta años de servicios prestados al Estado, incoado por D.º María de la Consolación Casal, Maestra de Ahusin (Segovia), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a Y S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE SEGOVIA,

:0:--

Visto el expediente instruído para la jubilación extraordinaria por ceguera total de la Maestra de Castro (Lugo), doña Juliana de Alba Ruano, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoria jurídica.

Este Ministerio ha resuelto designar instructor del expediente previo que establecen los artículos 112 y 113 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas, de 21 de Noviembre de 1927, al Inspector-Jefe de Primera enseñanza de esa provincia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935,—El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑOR JESE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE LUGO.

:0:

#### SUSTITUCIONES

#### ORDEN

Vista la instancia de D. Rafael Pérez Delgado, Maestro de Pruna, de esa provincia, alumno oficial de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en la que reclama contra el nombramiento de sustituto acordado por el Consejo provincial de Prunera enseñanza de Sevilla para la Escuela de que es titular;

Resultando que a D. Rafael Pérez Delgado se le concedió permiso para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

Resultando que, haciendo uso del derecho concedido por el artículo 12 del Decreto de 20 de Diciembre último (Gaceta del 22), dejó como sustituto personal, con retribución convenida, a D. Emilio Aguilera Márquez;

Considerando que este sustituto hizo renuncia del cargo y que el actual propietario, a pesar de los oficios de la Inspección y Sección Administrativa no se ocupó de proponer a otro Maestro, por cuyo motivo el Consejo provincial se vió en la precisión de nombrar un sustituto para que la Escuela no estuviese cerrada; <sup>57</sup>

Considerando que aun en el supuesto, como dice en su instancia, de no recibir oficio alguno de la Inspección y Sección Administrativa, tenía que tener conocimiento por éste de la renuncia de su cargo,

Esta Dirección general ha acordado:

Que se desestime la reclamación de buberes del señor Pérez Delgado.

2.º Aprobar el nombramiento de sustituto para la Escuela de Pruna, de esa provincia, durante el curso actual, a favor de D. Arturo García Carrasco, caso, como es natural, de que no se hiciera cargo el actual propietario; y

3.º Que no habiendo cumplido con la obligación de dejar atendida la enseñanza en su Escuela, pierda por este solo curso el derecho para hacer nueva designación.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente del Consojo provincial, el de los interesados y demás efectos, Madrid, 1.º de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gu.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE SEVILLA.

# INCOMPATIBILIDADES

#### ORDENES

En el expediente de incompatibilidad del Maestro de Espinelves, de esa provincia, D. Francisco Mira Clari, oído el Consejo Nacional de Cultura y el informe de la Asesoría Jurídica, que dice:

«Visto el expediente, el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 y la Orden de 21 de Enero último para aplicación de aquél, la Asesoría Jurídica está de acuerdo con la Sección en cuanto al traslado del Maestro por razón de incompatibilidad con el vecindario, pero tiene que discrepar en cuanto a la imposición de corrección disciplinaria, porque del conjunto del expediente no resulta la existencia de la falta con prueba suficiente para que sea impuesta la penalidad del número 4.º del artículo 161 en su grado máximo. Sólo existe la aseveración del Consejo local sin corroborar con la afirmación correspondiente, y por todo ello la Asesoría Jurídica se muestra de acuerdo con la propuesta de la Sección en cuanto al traslado por incompatibilidad, pero sin aceptar la imposición de corrección disciplinaria alguna.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dic-

tamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro parficipo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935. - El Director general, Anto-NIO Gin.

SENOR INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRA-TIVA DE L'ESTABLICA ENGESANZA DE GEBONA.

samountarios 101 said

En el expediente instruido en virtud de denuncia de doña Maria Carmona Torres, Maestra de Primera ensenanza y vecina de Linares, contra D. Francisco Garrido Templado, Maestro de dicha población, por desempeñar al propio tiempo el cargo de Secretario de los Jurados Mixtos de dicha localidad, la Asesoria Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente y resultando que en el mismo se denuncia la possible incompatibilidad del Maestro de Linares, que ejerce el cargo de Secretario de la Agrupación de los Jurados mixtos de la misma población, a lo que se opone, según la demandante, la Ley de 9 de Julio de 1855;

Considerando que la Sección Administrativa de Jaén y la Inspección dan cuenta de que la Escuela está atendida por el Maestro denunciado, ya que además las horas de Escuela no coinciden con las Oficinas del Jurado Mixto:

Considerando, por último, que la Ley de 18% no es de aplicación, porque según la disposición adicional octava de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, derogatoria de aquella que dice: «que los funcionarios públicos que sean nombrados para cargos de organismos mixtos, desempeñarán éstos, considerándose compatibles con los que vengan desempeñando, salvo las disposiciones especiales que se hayan dictado por los Ministerios respectivos;

Considerando que por este Ministerio no se ha dictado disposición alguna declarando la incompatibilidad ni hay medio para ello mientras el servicio esté atendido,

La Asesoría Jurídica tiene el honor de informar a V. I. que procede desestimar la denuncia que la Maestra de Linares doña Maria Carmona formula contra el Maestro de la misma ciudad D. Francisco Garrido Templado.»

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás afectos. Madrid, 10 de Abri 1de 1935,-El Director general, ANTONIO GIL.

Señon Jepe de la Sección administrativa de Primera en-SEÑANZA DE JAÉN.

#### ASUNTOS GENERALES

anger 16 formunane

#### ORDENES

Visto el expediente incoado por doña Hilaria Baztán Boria, Maestra que fué de Albelda (Logroño), número 5.048 bis del primer Escalafón, actualmente excedente ilimitada, habiendo cesado en la saseñanza el 31 de Agosto de 1922, en sóplica de que se le conceda el reingreso en el Magisterio nacional; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Estatulo general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso en el Magisterio nacional a la señora Baztán Boria, quien podrá reingresar en la anseñanza según lo

dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (Gacetas de 22 y 29 del mismo) y la Orden ministerial de 8 de Marzo último (Gaceta del 16), debiendo la interesada presentar en la Sección Administrativa correspondiente los certificados de capacidad física y pedagógica, por haber estado ausente de la enseñanza más de cinco

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 8 de Abril de 1935 .- El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑOP JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SENANZA DE LOGRONO.

-:0:--

(Gaceta del 10.)

Vistos los expedientes incoados por los Maestros don Emilio Carbonell Amorós, excedente voluntario de la Escuela de niños número 2, de Lluchmayor (Balcares), número 39 de las oposiciones de 1928, de la categoría de 4.000 pesetns, de la que disfrutó durante nueve meses y quince días; el de doña Carmen Dana García, excedente voluntaria de Zufre (Huelva), número 694 E del primer Escalafón, categoría 3.000 pesetas, de la que disfrutó durante un año, once meses y cinco días, y el de doña María Teresa Cruz Marcos, excedente ilimitada de la Escuela de Reteijiño (Orense), de la que cesó en 19 de Febrere de 1932, correspondiente al segundo Escalafón, con el sueldo de 3.000 pesetas, en solicitud de que se les conceda el reingreso en la enseñanza; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso en el Magisterio a los referides Maestros, quienes podrán reingresar en la enseñanza según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (Gacetas del 22 y 29 del mismo) y en la Orden de 8 de Marzo (Gaceta del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1935 .- El Director general, Anto-NIO GIL.

SENORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE OREN-SE, HUELVA Y LAS PALMAS.

(Gaceta del 14.)

Visto el expediente instruído para la continuación en el servicio activo de la enseñanza del Maestro de Araya-Alcora (Castellón), D. Enrique Corell Uviergo,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda al citado Maestro la continuación en el servicio que solicita, a partir de 1.º de Mayo próximo y hasta completar el minimo de veinte años de servicios al Estado, en los términos de la base octava de la Ley de 22 de Julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento dictado para la aplicación de la expresada Ley fecha 7 de Septiembre del mismo año.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo e Inspección provincial de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos, Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SENOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE CASTELLÓN. 10:-

Visto el expediente instruído para la confinuación en el servicio activo de la enseñanza del Maestro de Baños de Vilo-Periana (Málaga), D. Juan Aguilar Ortiz,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda al citado

Maestro la continuación en el servicio que solicita, desde la fecha en que cumplió la edad de setenta años y pudo legalmente solicitaria, en los términos de la base octava de la Ley de 22 de Julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento dictado para la aplicación de la expresada Ley fecha de 7 de Septiembre del mismo año.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo e Inspección provinciales de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos, Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE MÁLAGA. -:0:--

Vista la instancia de 4 de Febrero de 1935, de D. Ernesto Ferrer Espinosa, Maestro nacional y vecino de Zurgena (Almería), solicitando el reconocimiento del derecho a solicitar interinamente la Escuela de Santos, Ayuntamiento de Alcontar, fundando su derecho en la circunstancia de figurar con el mimero uno en el grupo de cursillistas, con dos ejercicios aprobados en la última lista de aspirantes al desempeño de Escuelas interinas formadas por el Consejo provincial de Almería;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden circular de 3 de Enero de 1934, conforme a cuyo apartado 4.º al cesar cada uno de los Maestros en el desempeño de una interinidad han de ser colocados al final de la lista a que pertenezcan, no pudiendo ser nombrado de nuevo hasta que no lo hayan sido todos los que formaban aquélla, y que el señor Ferrer se posesionó en 31 de Enero de 1933 de la Escuela de Jinojo, cesando en 24 de Octubre de 1933, y que, por otra parte, existian Maestros con mejor derecho para serlos nombrados de la Escuela de los Santos,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede acceder a lo solicitado por el señor Ferrer Espinosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935 .- El Director general, An-TONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE ALMERÍA.

#### General de Bellas Artes Dirección

## SECCION 17.—Tesoro Artístico.

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tosoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 18 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10,000 pesetas para restaurar objetos de la Cámara Santa, reconstrucción de vitrinas que han de contenerlos de la Catedral de Oviedo, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la primera Zona don Alejandro Ferrant y Vázquez;

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

legado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para restaurar objetos de la Cámara Santa y construcción de vitrinas que han de contenerlos de la Catedral de Oviedo, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceto del 10 de Abril.)

Ilmo, Sr.; La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el 18 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de pesetas 5.000 para las obras de terminación y limpieza de las ya ejecutadas en la iglesia de San Román, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós;

-101-

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en ovitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.º del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para la? obras de terminación y limpieza de las ya ejecutadas en la iglesia de San Román, de Toledo, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

Charles and the SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Ilmo, Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de pesetas 3.000 para repa o de elementos de la armadura y reparación de goteras en las capillas, iglesia y Claustro del convento de la Concepción, en Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós;

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en eviha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el De-tación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.º del artículo 10 del Regiamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1938;

Considerando que en complimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Beal decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tensito a bien disponer ae apruebe la propuesta de que se ha becho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 3,000 pesetas para repaso de elementos de la armadura y reparación de goteras en las capillas, iglesia y Claustro del convento de la Concepción, en Toledo, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capitulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepte único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935,

MARIANO CUBER

SECOR DIRECTOR GENERAL DE RELIAS ARTES.

relaceta del 9 de Abril.)

mariantes 10 1 continuous

Ibno, Sr.: La Junta Superior del Tesero Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 9.000 pesetas para obras en la casa del Populo, en Bacza (Jaén), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la sexta Zona D. Leopoldo Torres Balbás;

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.º del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del flesi decreto de 21 de Febrero de 1939, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delégado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en au consecuencia, que se libre la cantidad de 9.000 pesetas para obras en la casa del Populo, en Baeza (Jaén), en justificare, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BEILAS ARTES.

(Osceta del 9 de Abril.)

nerosa 10 la comunicación

Ilmo, Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado propuesta de gastos, en sesión celebrada el día 18 de de los corrientes, para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación que se realizan en el capitel de la torre de la iglesia de Monserrat, de Madrid, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que encumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3,º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación que se realizan en el capitel de la torre de la Iglesia de Monserrat, de Madrid, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 4.°, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SESOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Abril.)

----101-----

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico. Nacional ha formulado en fecha 18 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para reparar armaduras y goteras de las cubiertas de la Sala de Concilios en el Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona don Emilio Moya Lledós;

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de máyores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.º del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general

de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 10.000 pesetas para repasar armaduras y goteras de las cubiertas de la Sala de Concilios en el Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

-:0:-

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 18 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para reparación de los muros de cerramiento y torres de la antigua muralla que rodean la huerta del Archivo de Alcalá de Henares (Madrid) a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apraebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 10.000 pesetas para reparación de los muros de cerramiento y torres de la antigua muralla que rodean la huerta del Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), «a justificar», con cargo al crédita consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES

(Gaceta del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para cerrar por medio de una verja la entrada moderna de la Sacristía y derribar la antigua vivienda del Sacristán en la Capilla Real, de Granada, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la sexta Zona D. Leopoldo Torres Balbás:

-:0:-

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.8 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 10.000 pesetas para cerrar por medio de una verja la entrada moderna a la Sacristía y derribar la antigua vivienda del Sacristán en la Capilla Real de Granada, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935;

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES

(Gaceta del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado propuesta de gastos, en fecha 18 de los corrientes, para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de consolidación y exploración en la parte de la fachada hundida hace dos años en el ingreso al patio monumental del Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós;

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en cvitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de consolidación y exploración en la parte de fachada hundida hace dos años en el ingreso al patio monumental del Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 7.000 pesetas para continuar las obras de consolidación del Claustro del Convento de las Dominicas de las Dueñas (Salamanca), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós;

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxillos inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Regiamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se libre la cantidad de 7.000 pesetas para continuar las obras de consolidación del Claustro del Convento de las Dominicas de las Dueñas (Salamanca), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gas-

tos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Marzo de 1506.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

spaceta del 10 de Abril.)

# SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

## PERSONAL

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por dona Teresa María Vasmende Valencia, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueòlogos, con destino en la Biblioteca de ese Centro, en solicitud de un mes de prorrega al plazo possorio para incorporarse a su destino y fundandose en metivos de salud;

Resultando que la certificación facultativo que se acompaña a la solicitud no es de las autorizadas por la Orden de 12 de Diciembre de 1824 y que el informe emitido por la Inspección general de dicho Cuerpo no es favorable a la pretensión de la señora Vaamonde, por estimar vicioso el procedimiento por el que se pretende transformar el fin de lo dispuesto para estos casos, en grave daño del buen servicio.

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1955.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

limo. Sr.: Habiéndose convocado oposiciones para proveer las plazas vacantes que existen en el Cuerpo auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y a fin de atender los servicios que estos funcionarios desempeñan,

named and the second

Este Ministerio ha acordado nombrar, con carácter de

interinos, a los siguientes señores: Doña Teresa Amat y Pirras, con destino en la Biblio-

teca Nacional.

Doña Maria del Carmen Asensio y Cañón, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Doña Encarnación Corrales Gallego, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña Maria González España, con destino en la Secre-

taría de este Ministerio.

Doña Maria Polanco Martinez, con destino en la Biblioteca de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1935.

P. D., MARIANO GUBER

SEROR DIBECTOR GENERAL DE BELLAS ÁRTES.

## BIBLIOTEOAS

101

## ORDENES

Rmo. Sr.: Visto el nuevo contrato de arrendamiento del local que ocupa la Biblioteca popular del distrito del

Nospital, de Madrid, instalada en la planta baja de la casa numero 22 del paseo de las Delicias, contrato otorgado entre doña Herminia Mayo y Sevilla, como copropietaria y administrador del immueble, y de otra parte el ilustrísimo señor D. Eduardo Chicharro y Agüera, Director general de Bellas Artes, en representación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a virtud de la autorización que le fué otorgada por la Orden ministerial de 19 de Febrero del corriente año;

Visto el documento de que se trace referencia, en el que se han consignado y aceptado las condiciones generales en todo contrato de alquiler y las particulares siguientes: «8." El contrato empezará a regir el día 1.º de Abril de este año. 9." La renta de 7.200 pesetas se satisfará a la coparticipe doña Herminia Mayo y Sevilla o su representante legal. Exhibe para ello poder notarial bastante. 10." El local llamado «medianero» és el inmediato al que ocupa la Biblioteca y como ampliación y para almacén de la misma»,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su aprobación al referido contrato, firmado en Madrid a 11 de Marzo del corriente año, el cual empezará a regir el día 1.º de Abril de este año.

El precio anual del referido contrato es de 7.200 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, a razón de 1.800 pesetas, que serán libradas por la Ordenación de pagos de este Ministerio y sobre la Tesorería Central, a favor de doña Herminia Mayo y Sevilla o de persona que legalmente le represente, y con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º, agrupación 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

limo. Sr.: En el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 11, concepto 99, del presupuesto semestral de 1934, se consignan 20.000 pesetas «Para adquisiciones con destino a las Bibliotecas y renovación adecuada de las existentes, a propuesta de la Junta, etc.»; prorrogado para el primer trimestre del año en curso, la cantidad disponible para la indicada atención para dicho trimestre es de 10.000 pesetas.

-101---

Y habiendo solicitado la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos que se libre la cantidad correspondiente al trimestre actual, según propuesta de distribución que formula,

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad del mismo para que, con cargo al capítulo, artículo, agrupación y concepto expresados, libre 10.000 pesetas, distribuyéndolas de la manera siguiente:

	Pesetas.
A la Biblioteca pública de Teruel, y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Juan Jiménez,	2.000
A la idem de Córdoba, y a nombre, para idem idem, de doña María del Carmen Guerra	1.000
A la idem de Jaén, y a nombre, para idem id., de D. Antonio Alcalá	4.000
a nombre, para idem id., de D. Florian Ruiz Egea	3.000
TOTAL	10.000

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Prorrogado para el primer trimestre de 1935 el presupuesto semestral de 1934, en cuyo capitulo 4.º, artículo 2.º, agrupación 6.º, concepto 1.º, liguradam 20.000 pesetas «Para instalación de nuevas Bibliotecas», y habiendo solicitado la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos que se libre la cantidad correspondiente al primer trimestre del año en curso,

Este Ministerio, de acuerdo con la petición de dicha Junta, se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad del mismo para que, con cargo a dichos capítulo, artículo, agrupación y concepto, libre 10.000 pesetas, distribuyéndolas de la manera siguiente:

	Pesetas.
A la Biblioteca popular «José Zorrilla», de Va- lladolid, y a nombre, para los efectos del co-	Principle Community of Community
bro, de D. Ricardo Magdaleno	2.000
y a nombre, para idem id., de D. Rafael Raga.	4.000
A la idem pública de Zaragoza, y a nombre, para idem id., de doña Maria Galvarriato	1.000
A la idem de Córdoba, y a nombre, para idem idem, de doña Maria del Carmen Guerra	1.000
A la idem de Segovia, y a nombre, para idem idem, de D. Antonio Mazorriaga	1.500
A la idem de Caceres, y a nombre, para idem id., de D. José Bueno Paz	500
TOTAL	10.000

Lo que digo a V. f. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha solicitado de este Ministerio que sean libradas 5.000 pesetas con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, agrupación 18, concepto 3.º

----10:------1

Y habiendo sido prorrogado para el primer trimestre de 1935 el presupuesto semestral del año anterior, en el que figuraban—capítulo, artículo, agrupación y concepto dichos—10.000 pesetas para gastos de calefacción y luz que se originen en las Bibliotecas populares,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada Junta y con la propuesta de distribución que formula, se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad del mismo para que, con cargo al capítulo, artículo, agrupación y concepto expresados, del presupuesto en vigor, libre 5.000 pesetas, distribuyéndolas de la manera siguiente:

	Pesetas
A la Biblioteca popular de Salamanca, y a nom- bre, para los efectos del cobro, de D. Quintín	1.
Tayera  A la sdem de «Ricardo Orueta», de Málaga, y a	1.000
nombre, para idem id., de D. Sebastián Briales	1.000

	Pesetas.
A la idem pública de Soria, y a nombre, para idem id., de D. Blus Taracena	500
idem, de D. Antonio Mazorriaga	500
A la idem de Teruela, y a nombre, para idem idem, de D. Juan Jiménez	500
A la ident de Toledo, y a nombre, para idem idem, de D. Francisco Estévez	500
TOTAL	5.000

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1935.

> P. D., MARIANO GUBER

SEÑOR DIEKCTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Prorrogado para el primer trimestre del año actual el presupuesto semestral de 1934, en el que liguraban—capítulo 2.º, artículo 3.º, agrupación 6.º, concepto 1.º—25.000 pesetas para impresiones de indices universitarios, textos y estudios, etc., y habiendo solicitado la Junta facultativa de Archivos, isibliotecas y Museos que se libre la cantidad correspondiente al primer trimestre de 1935.

--101---

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad del mismo para que libre, con cargo al capitulo, artículo, agrupación y concepto dichos, 9.000 pesetas, remanente del crédito de 12,500, puesto que en 1.º de Enero del corriente año se libraron 3.500 pesetas para la atención arriba indicada, a la Biblioteca Universitaria de Madrid, y que dicho libramiento de 9.000 pesetas se extienda a nombre de D. Arturo Ibarra Morawski, Habilitado de la Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

# ARQUEOLOGIA

## ORDEN

Ilmo, Sr.: A propuesta del Patronato del Musco Arqueológico de Almería y de la Comisión gestora de la Diputación provincial,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

A) Nombrar Vocal del citado Patronato a D. Antonio Relaño Jiménez, Profesor de Historia de la Escuela Normal de la mencionada capital.

B) Admitir la renuncia que, por motivos de salud, ha presentado la Vocal doña Purificación Chamorro San Román, y que ocupe esta vacante, en concepto de competente, D. José Romero Valmes.

C) Rectificar el nombramiento hecho en favor de don Antonio Martinez de Castro, entendiêndose que es don Juan Antonio Martinez de Castro.

Lo que digo a V. L. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ABTES.

(Gaceta del 2 de Abril.)

## ASUNTOS GENERALES

#### OBUIEN

Ilmo, Sr.: El Presidente de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, con esta fecha, dice a este Departamento lo siguiente:

aPrerrogado el Presupuesto general del Estado para el segundo trimestre del año actual, y teniende en impresión el segundo tomo del Anuario del Cuerpo, el segundo volumen de la obra del señor Ferrandis sobre Marfiles de Occidente, así como las Guias de los Museos de Burgos y Teledo y la Compilación Legialativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, debida al señor Rodriguez Guzmán, obras que vendrán a sumarse a las interesantísimas publicadas por esta Junta, en su nombre, y como Presidente de la misma, tengo el honor de suplicar a V. L se digne ordenar ses librada, a justificar, y a nombre del Habilitado de esta Junta, D. Ariuro Ibarra y Moráwski, la cantidad total consignada en el capítulo 2.º, artículo 3.º, agrupación 6.º, concepto 1.º, con el fin expuesto.»

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a la Sección de Contabilidad del mismo para que libre la cantidad total consignada en el capitulo, articulo, agrupación y concepto anteriormente citados.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 1.º de Abril de 1935.

> P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS AUTES.

# NOTA BIBLIOGRAFICA

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza.—International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen.

Pinturas y barnices.-Parte 2. -3.422 B.

Scranton, Habaha, Buenos Aires, Londres, Madrid, Paris.—54 páginas más dos de cuestionario de examen.—22 por 15 centimetros.

Otra. Escuelas Internacionales,—Centro Internacional de Enseñanza. — International Correspondence Schools System.

Cuaderno de estudio con cuestionario de examen.

Guarnecidos, -3,417.

Scranton, Habana, Buenes Aires, Londres, Madrid, París.—88 páginas más dos de cuestionario de examen; 71 figuras intercaladas en el texto.—22 por 15 centímetros.

figuras intercaladas en el texto.—22 por 15 centímetros.

Madrid, 27 de Marzo de 1935.—El Director general, DuROIS.

Maceta del 5 de Abril)

## Centros Docentes.

## UNIVERSIDAD DE MADRID

FACULTAD DE MEDICINA

## ANUNCIO

Vacante en esta Facultad una Auxiliaria temporal, adscrita a la Catedra de Anatomia, y debiendo proveerse di-

cha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (Gaceta del 10) y demas disposiciones reglamentarias, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ena para que puedan solicitarlo en el termino de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madria.

Las instancias, acompanadas de los documentos que acrediten los meritos, se presentarán durante dieno plazo en el Decanato de la racuitad de Medicina, de once a doce de la mañana, todos los días laborables.

segun las disposiciones vigentes, los nombramientos seran conferidos por cuatro anos, prorrogables por otros cuatro, a propuesta de la Facultad, cumplidos los cuales cesaran en el desempeno de su mision.

fara aspirar al cargo sera indespensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesion, presentar el titulo correspondiente a dicino grado, segun dispone el articulo 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Seran méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Real decreto:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxillar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 3 de Abril de 1935 .- El Vicedecano (ilegible).

(Gaceta del 7.

## ----10:-----

## UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE DERECHO

## ANUNCIO

Esta Facultad abre concurso para la adjudicación de una bolsa de viaje para ampliar estudios en el extranjero, con arreglo a las siguientes bases:

Primera, La cuantía máxima de la bolsa será de 3.000 pesetas, cantidad consignada a tal fin en el vigente presupuesto universitario.

Segunda. Podrán solicitar la pensión los ex alumnos de esta Facultad que hubieran terminado sus estudios de Licenciatura de la misma dentro de los cuatro últimos años, a contar desde la fecha de este anuncio.

Tercera. Las solicitudes se dirigirán en papel de 1,50 pesetas al señor Decano de la Facultad, y deberán presentarse en el Negociado correspondiente de la Secretaria, en el término de un snes, a contar desde la fecha de este anuncio.

Cuarta. Los aspirantes harán constar de un modo razonado los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde desean residir, el tiempo que calculen emplear y la fecha en que desean comenzar. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero. Se cuidará de no omitir en la instancia el domicilio del solicitante.

Quinta. Deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de méritos que descen sean tenidos en cuenta, así como los trabajos personales o méritos o publicados sobre materias relacionadas con los estudios que intente hacer.

Sexta. Los solicitantes elegidos por la Junta podrán

ser llamados a hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios y también ser requeridos para hacer ejercicios o pruebas relacionadas con la cuestión o materia que se propongan estudiar.

Séptima. El pensionado se compromete a dedicarse plenamente a los estudios para los que es enviado y a enviar a la Junta los certificados consulares acreditativos de su estancia en el extranjero y nota mensual de las ciases, laboratorios o bibliotecas que haya frecuentado. Dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la pensión, presentara a la Junta una Memoria o trabajo, truto de sus estudios durante la pensión,

Octava. La Junta de Facultad podra declarar caducada la pensión si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria e incluso reclamar el reintegro de las cantidades recibidas, si se faltase por el pensionado a las condiciones en que se le concediera la pensión,

Santiago, 28 de Marzo de 1955 .- El Secretario de la Facultad, Adoleo Miaje.-V.º B.º: El Decano, Rovira.

(tideèta del 4 de Amilia

## INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TURTOSA

-:0:--

#### ANUNCIO

Acordado por el Claustro de Profesores de este Centro, en su reunión de 23 de Marzo de 1955, solicitar de la Superioridad la creación de una Escuela Preparatoria de Ingreso, se anuncia a concurso de méritos, entre Muestros o Maestras nacionales de Escalafón general, la provisión de la plaza de Maestro o Máestra para la misma, de acuerdo con la Orden ministerial de 2 de Marzo próximo pasado.

Las instancias, con las hojas de servicios, serán dirigidas a la Dirección de este Instituto en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Tortosa a 10 de Abril de 1935 .- El Director, S. MILIÁN.

(Gaceta del 18.)

## ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso académico de 1934 a 1935.

## CONVOCATORIA

La matrícula de alumnos no oficiales o libres de esta Escuela para el presente curso estará abierta todos los dias laborables, desde el dia 1.º al 15 inclusive del mes de Abril, y desde el día 15 al 31 de Agosto, y horas de diez a doce, en la Scoretaria de la misma; la matrícula que se haga en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios, y la hecha en el mes de Agosto solamente a los extraordinarios.

Las instancias se extenderán con arreglo a los impresos que se facilitarán al efecto, y en ellos el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal del actual ejercicio.

Indicarán la asignatura o asignaturas en que descen matricularse, siendo requisito indispensable para obtenerla el que el alumno haya verificado el ingreso en esta Escuela o similares de Barcelona y Bilbao.

A toda instancia solicitando matricula deberán acompañarse, si no lo hubieran hecho anteriormente, los documentos siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada.
- b) Certificación facultativa de haber sido vacunado o revacunado.
- c) Dos fotografías tamaño carnel,d) Título de Bachiller en su grado máximo.

Madrid, 19 de Marzo de 1935. - El Director general, JUAN USABIAGA.

(Gacets del 26.1

## Convocatoria de ingreso de 1935.

De conformidad con el Decreto de 28 de Enero y Orden de 22 de Abril de 1933, estara abierta la matrícula para ingreso en esta Escuela todos los dias laborables del 1.º al 20 de Mayo, inclusive estos días, en la Secretaría de la misma y horas de diez a doce de la mañana.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Director de la Escuela y acompañar a la misma la cédula personal del vigente ejercicio y además, si no lo hubieran hecho con anterioridad, los documentos siguientes:

- a) Acta de nacimiento debidamente legalizada.
- b) Dos fotografías, cuatro por seis centimetros.
- c) Título de Bachiller en su grado máximo los que por vez primera soliciten matrícula del primer grupo.

Madrid, 19 de Marzo de 1935. - El Director general, JUAN USABIAGA.

(Gaceta del 26.)

## -101-MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

## ANUNCIO

Debiendo proveerse mediante oposición una plaza de Conservador de la Sección de Paleontología, vacante en este Museo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la Secretaria del Museo, hasta las seis de la tarde del día del vencimiento.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere: ser español, Doctor en Ciencias Naturales y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se verificarán-de acuerdo con lo que dispone el Reglamento vigente del Museo-con arregio al de oposiciones a Cátedras de Universidad, suprimiendo los ejercicios de carácter pedagógico e introduciendo las modificaciones que la Junta de Profesores estime pertinentes Se exigirá el conocimiento previo de los idiomas francés e inglés o alemán.

Madrid, 15 de Abril de 1935.-El Director, Ignacio Bo-

(Gaceta del 18.)



# BOLETIN OFICIAL

51 VCS. 1034

INSTRUCCION DERIGEROY

BIJGATY BELLAS ARTES

reolamaeis

#### CORRESPONDENCIA

La rumataida dai arigina na dirigirà ai Diractar dai disatatino,

#### PRESION DE SUSSEIPSIÓN

PAGO ADELANTADO

MARTES, JUEVES X

trader.

## SUMARIO

PUBLICA

T.OB

## Hacienda.

Ordense concediendo franquicia arancelaria del material científico que se indica con desino al Departamento de Instrucción pública.—Prigina 930.

## Ministerio.

Decretos aprobando, proyectos de construcción de Escuelas en Saldaña y San Feliu de Guixols,—Pelgina 931.

## Subsecretaria.

## Secolen I. Central.

Personal administrativo, — Licencia a Jefe de Negociado, — Página 931,

PERSONAL, SUBALTRUNO. — Nombramiento de Inspedora de alumnas de la Escuela de Comercio de Malaga. — Página 931.

## Secolón 3.ª - Títulos.

Anuncio de extravio. -- Página 932.

## Scoolen 4." ... Fundaolones henenco-decentes.

De D. Claudio de la Torre, en Cabrales (Ociedo),—Entrega de cantidad, etc.—Página 932,

Premio Leopoldo Ellas», en Logroño. — Aprobación de prapuesta de concesión, et cetera. — Pagina 933.

De D. Primo Garcia Plaza, en Villafria de la Peña (Palencia). — Remincia de patrono. — Papina 933.

De D. Ramón Goneciles Páres, en Lerones (Santanger). — Aprobación de pliego de condiciones de venta de fincas. — Página 934.

De D. Juan y D. José Garcia Naveira, en Bilanzos (La Coruña), — Conversión de va tores en lámina intransferible de la Douda perpetua.—Página 934.

De D. Sergio y I<sup>a</sup> Juana Rubio, en La Bañeza (León). — Percibo de intercese de lámina de la Deuda, denegado. — Página 935

## Secolos 7.\* —Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS. — Nombramiento. — Página 936.

Continuación como excedentes forsosos de D. Saivador Martines Moya y D. Manuel Jimánes Fernándes.—Página 986,

Desempeño de Cáledras por acumulación,— Página 936,

Auxiliarus y Ayudantes.—Nombramienis.—Pagina 936.

Procesoga de nombramiento, Página 937.

Remuneraciones por desempeño de plasas.— Página 937.

Rectificaciones en Ordenes de aspirantes admitidos a oposiciones.—Página 987.

## Secolón 8.ª-Segunda enschanza.

CATEURÁTICOS. — Nombramiento. — Página 937.

Ascensos. - Página 938.

Autorizaciones para posezión de cargos y continuación de servicios hasta fin de curso. — Página 939.

Licencias concedidas. — Página 941.

Plasa vacante a concurso de traslado.—Página 941.

Anuncios de plasas vacantes. - Pagina 941.

PROFESORADO ESPECIAL. — Licencia concedida. — Página 942.

Autorisaciones para posesión de cargos y continuación de esreicios hasta fin de curso,—Página 942.

# Profesorado interino. — Licencia conce-

MINOM

mon no bayan al Adminin-

hes gires per umserip-

dida,—Pagina 942,

Prórroga de licencia.—Página 942. Destino al Instituto de Riche del encargado

de curso D. Carlos Miret.—Página 942. Gratificación a encargada de curso. — Página 942.

AYUDANTES. — Gralificación a la Profesora ayudante de Dibujo D.ª Maria Lubrandero García.— Páyina 948.

ASUNTOS GENERALES. — Nombramiento de Director. — Página 943.

Dimisión y nombramiento de Vicedirector.— Pagina 948.

## Negociado especial de institutos elementales e internados-Residencias.

Nombramiento de encargada de curso.—Pdgina 943.

Idem de Profesor interino.-Página 943.

## Secolon 9."-Enseñanzas especiales.

EBOUELAS DE VETERINARIA.—Aumento a 15 pesetas de los derochos de prácticas en la de Madrid.—Pagina 948.

ESOUSLAS DE COMERCIO.—Reconocimiento de derecho a percibo de gratificación.—Página 948.

Colegio Politionico de La Laguna,— Nombramientos de Profesores numerarios. Página 944.

## Dirección general de Primera enseñanze.

## Secolón 12.-Provisión de Escuelas.

EXCEDENCIAS. - Concedida. - Pagina 944.

PATRONATOS ESCOLARES. — Prórroga de placo para posesionarse del cargo de Maestra de la Escuela unitaria de Ladrillar, del Patronato de las Hurdes. — Página 944,

## Hacienda.

## ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden de fecha 31 de Enero pasado, interesa la importación, con franquicia arancelarla, del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.º del Arancel de Aduanas (Gaceta del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la Gaceta da Madrid.

#### MATERIAL QUE SE OITA

A importar por la Aduana de Irán.

Remitente, Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Uno, marca C. Z., núm. 11.835, peso bruto, 59 kilos, y neto, 37,600.

Detalle del material:

Cuatro microscopios Zeiss ES, cada uno compuesto de estativo Es, revôlver 3x, condensador 1,2 con iris, objetivo acrómático 8/0,20, objetivo acromático 40/0,65, ocular Huygens 7x, ocular Huygens 15x, dos objetivos acromáticos 90/1, con diafragma iris.

Consignatario, José María Berástegui y Compañía.

Destinatario, Facuitad de Medicina, Laboratorio de Histologia, Zaragoza.

Remitente, Strojlein, de Dusseldorf (Alemania).

Número de buitos: Una esja, marca Fa, núm. 73; peso bruto, 184 kitos, y neto, 73,100.

Detaile del material:

Un horno eléctrico de mufia, con reóstato de regulación, montado bajo el horno con barras de carborundo para corriente alterna 220 voltios, núm. 6.184, Amano núm. 4; tres barras de carborundo de recambio para el mismo.

Consignatario, Dei Rio y Batrina.

Destinatario, Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Remitente, Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Uno, marca C. Z., núm. 13.968; peso bruto, 37 kilogramos, y neto, 19,920.

Detaile del material:

Un pequeño aparato Zeiss de microproyección, con arco regulable a mano, colector con cámara de agua, espejo de iluminación inclinable 45°, pie para el microscopio prisma de inversión ocular con planático 4,5 y demás accesorios.

o Consignatario, José María Berástegui y Companía.

Destinatario, Instituto nacional de Segunda enseñanza, Toledo.

Remitente, Harmonika-Schiebeturen-Fabbrik 'Hercynia' Otto Bereke de Quellimburg.

Número de bultos: Tres jaulas, marcas las tres O. G., números 1, 2 y 3; peso bruto, 248, 227 y 92 kilogramos, y neto, 194, 177 y 60.

Detalle del material:

Dos puertas piegables revestidas de madera de Gaboon.

Consignatario, Juan Iruretagoyena.

. Destinatario, Instituto Escuela, Junta para Ampliación de estudios, Madrid.

Remitente, Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de buitos: Uno, marca C. Z., núm. 11.252; peso bruto, 24 kilogramos, y neto, 10,400.

Detalle del material:

Un microscopio Zeiss, compuesto de estativo LTD, con tubo monocular oblicuo «Monokni», revolver para cuatro objetivos, condensador 1,2, objetivo acromático 8/0,40, objetivo acromá-

tico 40/0,65, ocular Huygens 7x, ocular Huygens 10x, ocular Huygens 15x.

Un aparato cuentaglôbulos Zeiss.

Consignatario, José María Berástegui.

Destinatario, Facultad de Medicina de Zaragoza.

Remitente, Carl Zeiss, Jona (Alemanis).

Número de bultos: Una caja marca C. Z., núm. 11.464; peso bruto, 28 kilogramos, y neto, 12,600.

Detalle del material:

Un microscopio Zeiss, compuesto de estativo LGG, tubo monocular oblicuo L, revóiver 4x, con corredera; condensador 1,2, ocular Huygens 4x, ocular Huygens 7x, ocular Huygens 15x, ocular compensador 20x, objetivo acromático 1 1 5, idem id. 8/0,20, idem id. 40/0,65, idem id. 90/1,25 c/iris, idem acromático 120/1,30. En caja armario.

Consignatario, José María Berástegui,

Destinatario, Laboratorio de Higiene de la Universidad de Santiago.

Remitente, Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de buitos: Uno, marca paquete postal; peso bruto, 7,600 kilogramos, y neto, 4,280.

Dotalie del material:

Estativo Zeiss binocular XEH, horquilla ancha; par de objetivos 2, par de objetivos 6, par de oculares H 5x, par de oculares H 7x, par de oculares H 10x.

Consignatario, José María Berástegui.

Destinatario, Escuela Especial de Ingenieros de Montes, Cátedra de Zoología. Madrid.

Romitente, Carl Zeiss, Jona (Alemania).

Número de bultos: Uno, marca C. Z., núm. 11.977; peso bruto, 28 kilogramos, y neto, 14,440.

Detaile del material:

Un microscopio Zeiss, compuesto de estativo ELO, con platina cuadrada de carro grande, con nonios, tubo monocular oblicuo L. y revôlver 3x, sobre corredera; un micropolicromar Zeiss, con siete flitros distintos de color, 6 42 milímetros; tres idem acimutales y cuatro flitros distintos, 6 8,5; lámpara especial con condensador centrable y tres distintos discos de cristal, condensador apianático 1,14 y demás accesorios.

Consignatario, José Maria Berastegui y Compania.

Destinatario, Laboratorio de Investigaciones Bioquímicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

## A importar por la Aduana de Sevilla.

Remitente, F. & M. Lautenschlager, de Numchen (Alemania). Número de bultos: Una caja, marca F. M. L., núm. 90; peso bruto, nueve kilogramos, y neto, 4,8.

Detalle del material:

Un ionómetro, según Lautenschlager.

Consignatario, Gregorio Santa Cialia.

Destinatario, Facuitad de Ciencias, Catedra de Química y Técnica de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 30 de Marzo de 1935.

P. D.,

PASCUAL ABAD

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS.

(Gaesta del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden de fecha 31 de Enero pasado, interesa la importación, con franquicia arancelaria, del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas (Gaceta del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la Gaceta de Madrid.

#### MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Port Bou.

Remitente, Casa E. Leybold's Machfolger A. G. Koin s/Rh. Número de buitos: Una caja, marca E. F., 22; peso bruto, 41 kilos, y neto, 17,400.

Detalle del material:

Dos electrômetros Wulf y un aparato de conductibilidad.

Un contador de lones Spindter-Hoyer.

Dos emanómetros Spindler-Hoyer.

Una capacidad cilindrica de precisión Wulf.

Consignatarios, Sres. Simô Lioret y Companie, S. L.

Destinatario, Observatorio Central Meteorológico, Madrid.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Marzo de 1935.

P. D.

PASCUAL ABAD

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ADVANAS.

(Gaseta del 7 de Abril.)

## Ministerio.

#### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Belias Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo signienter

Artículo 1.º Se sprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Saldaña (Palencia) un edificio de nueva planta, con destino a cua tro Escuelas unitariás, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 108,090,64 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 2,466,81 pesetas.

Art. 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 103.157,02 pesetas, a que se cleva el presupuesto de esta indole una vez deducido de su

total importe el de ambas clases de honorarios,

Art. 3.º Le cantidad de 89.780,26 pesetas, a cargo del Estado (incluidas las 2.466,81 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, art. 1.º, agrupación 2.ª, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 80.780,26 pesetas (más las otras 2.466,81 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual

ejercicio económico y 9.000 para el de 1936.

Art. 4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Saldaña por el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 15.842,57 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a diaposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en dos plaxos: el 50 por 100, o sean 7.921,78 pesetas, en el piazo de un mes, a partir de publicada su concesión en la Gaceto de Madrid, romitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, ain cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras, y el resto de la aportación dentre de igual piazo, después de adjudicado definitivamente el servicio, previa remisión del correspondiente resguardo.

Dado en Madrid a sela de Abril de mil novecientos treinta y

cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública

y Beline Artes,

Ramón Prieto Bances.

(Gaesta del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de souerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en San Fe iu de Guixols (Gerona) un edificio de nueva plrata con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas, por su presupuesto de 285.424,68 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de clios, a 5.364,48 pesetas.

Art. 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 274.695,72 pesetas, a que se cleva el presupuesto de esta indole una vez deducido de su

total importe el de ambas clases de honorarios.

Art. 3.º La cantidad de 224.048,16 pescias, a cargo del Estado (incluídas las 5.364,48 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará com imputación al capítulo 4.º, art. 1.º, agrupación 2.ª, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Belias Artes, fijándose 175.048,16 pescias (más las otras 5.364,48 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico y 49.000 para el de 1936.

Art. 4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols por el 20 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 56,012,04 pesetas, deberá ser ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en dos plaxos: el 50 por 100, o sean 28.006,02, en el plazo de un mes, a partir de publicada su concesión en la Gaceta de Madrid, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras, y el resto de la aportación dentro de igual piszo, después de adjudicado definitivamente el servicio, previa remisión del correspondiente resguardo.

Dado en Madrid a sels de Abril de mil novecientos treinta y

oinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bollas Artos,

Ramon Prieto Bances.

(Gaseta del 9.)

## Subsecretaria.

## SECCIÓN 1.4-Contral.

## PERSONAL ADMINISTRATIVO

## ORDEN

De acuerdo con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Antonio Montes de Torres, Jefe de Negociado de segunda ciase de este Ministerio, afecto a la Biblioteca Nacional, un mes de licencia, con todo el sucido, para que pueda atender el restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma drid 11 de Abril de 1935.—El Subscoretario, ROMÁN RIAZA.

SEROR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-

## PERSONAL SUBALTERNO

## ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Junio de 1924,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien nombrar a D.ª Teresa Quintana Disz, en virtud de concurse-examen, Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, agrupación 15, concepto 18 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

SENOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## SECCION 3."-Titulos.

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza elemental de D.<sup>A</sup> Jesusa Alvarez Fernández, expedido en 27 de Octubre de 1909.

Madrid 26 de Marzo de 1985.—El Director general, Rafael. González.

(Gaesto det 5 de Abril.)

## SECCIÓN 4."-Fundaciones benéfico-docentes.

#### ORDENES

Exemo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que nuestro compatriota D. Ciaudio de la Torre Mestas, por testamento, bajo el que falleció, otorgado en Puebia (Májico), e 27 de Abril de 1926, ante el Notario de la misma D. Alfredo Madrid Carrillo, dejó consignados en la cuenta corriente que tenía en la Casa comercial de D. Francisco Santibáñez Argomedo, de la indicada ciudad, 23.000 pesos oro, aproximadamente, los cuales devengarían un interés anual del 6 por 100, nombrando usufructuaria a D.ª Luisa Donizetti, a la que entregaría mensualmente el Sr. Santibáñez la renta de aquel capital, y nombrando albaceas al dicho D. Francisco Santibáñez Argomedo y, a falla de éste, a D. Ramón Corral;

Resultando que aquel capital habría de destinarse, una vez extinguido el usufructo, al mejoramiento de las Escuelas de Cabrales (Oviedo);

Resultando que por Orden de este Ministerio fecha 23 de Octubre último se interesó del de Estado que se sirviera encargar a nuestro representante diplomático en Méjico que se hiciese cargo de la cantidad legada (ya que, según noticias que había facilitado el propio albacea testamentario, la usufructuaria, D.ª Luisa Donizetti, había fallecido); cantidad que, una vez en poder de aquét, debía ser puesta a disposición de la Junta provincial de Boneficencia de Oviedo para daria el destino señalado por el causante;

Resultando que el Ministerio al digno cargo de V. E. transcribe el despacho que le dirige el señor Encargado de Negocios de España en Méjico, en que maniflesta haberse presentado en la Embajada un mandatario de D. Francisco Santibáñez Argomedo para entregar la suma de 15.600 pesos, cantidad líquida a que, según él, había quedado reducido el caudal hereditario del donante Sr. De la Torre Mestas, rebajados los gastos de testamentaría, y cantidad que entregaría en moneda de curso corriente, o sea plata, ya que, aun cuando en la cláusula tercera del testamento consta que la suma que constituía su patrimonio era en oro nacional, sin embargo allí se aplica la ley monetaria promulgada por el Ministerio de Hacienda mejica no e inserta en el Diario Oficial del 27 de Julio de 1931, que suprimió en aquel país la moneda oro, estableciendo únicamente la de plata y cobre;

Resultando que también indica el Encargado de Negocios no haberse decidido a entregar al apoderado del Sr. Santibáfiez un recibo definitivo hasta que tenga la necesaria autorización de este Ministerio:

Considerando que, aute todo, precisa que por nuestro representante diplomático en Méjico se determine, de una manera clara y terminante, si efectivamente se hizo cargo de la suma de 15.600 pesos plata a que hace referencia en su despecho del 11 de Diciembre último, puntualizando en caso afirmativo la fecha:

Considerando que habiendo dejado el causante, D. Ciaudio de la Torre Mestas, depositados en cuenta corriente en la Casa comercial de D. Francisco Santibáñez Argomedo, de la ciudad de Puebla (Méjico), la cantidad de 23.000 pesos oro, cuyos intereses había de percibir D.ª Luisa Donizetti, fallecida ésta, es llegado el momento de que el Estado español se haga cargo de aquel capital para darle el destino que señaló el benemérito causante; debiendo tenerse muy en cuenta al recogerlo. según indica el Letrado asesor de la Embajada de España, lo que determina el art. 7.º de la antes oltada ley monetaria mejicana, que establece que la obligación de pagar cualquier suma en moneda mejicana se solventará entregando por su valor nominal, y hasta el límite de eu respectivo poder liberatorio. moneda de plata o bronce; pero no tratándose en el presente caso de pagar nada a la Fundación, sino de devolver a la misma el capital depositado por el causante en poder del albacea (capital que, al no ser devuelto en la misma clase de moneda senalada por el fundador en su testamento, habrá de serlo en la hoy corriente en el país), habrá que hacer la entrega por la cuantía que resulte al cambio del oro sobre la plata de la dicha suma de 23.000 pesos oro, deducidos, desde luego, cuantos gastos se justifiquen, ocasionados en la tramitación de la testamentaria;

Considerando, a vista de las cuentas, que la responsabilidad de los gastos efectuados habrá de recaer sobre los cuentadantes y las autoridades que aprobaron dichas cuentas, para juzgar de las cuales, aun cuando a primera vista parecen excesivas, no hay elementos bastantes de juicio aquí;

Considerando que debe requerirse, por medio de nuestros representantes en Méjico, al apoderado del Sr. Santibáñez. Argomedo para que presente detalle y justificación de los gastos de la testamentaría del Sr. De la Torre; debiendo informar el Asesor jurídico de la Embajada sobre la procedencia y exactitud de dichos gastos con arregio a la legislación vigente en aquella República;

Considerando que hay que defender y velar a todo trance por estos intereses, ya que a las Fundaciones particulares benéfico-docentes, aparte reputarias la ley Esquelas públicas, hay que estimarias como personas menores de edad, accesitadas y, además, merceedoras de toda protección del Poder público, debido a que sus rentas so dedican al levantamiento de sagradas cargas de enseñanza en beneficio de las clases menesterosas;

Vistos el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Interesar de ese Departamento al digno cargo de V. E. que el excelentisimo señor Embajador de España en Méjico se sirva expedir a nombre del apoderado del albacea D. Francisco Santibáñez Argomedo un resguardo provisional de la cantidad que haya recibido o reciba de él; debiendo manifestar al Protectorado la fecha en que la percibió, y consignarla en depósito en el Banco que más crédito le merezca, a disposición de este Ministerio, por ahora.

2.º Que por cuantos medios tenga a su alcance proceda a reciamar del referido albacea la diferencia entre la cantidad que hubiera debido percibir la Fundación si se hubiera hecho cargo del capital en oro y la percibida en moneda de plata.

3.º Que la responsabilidad que pudiera derivarse de las cuentas de la testamentaría del Sr. de la Torre Mestas recalga sobre los firmantes de las mismas y autoridades que las hubieran aprobado.

4.º Rogar asimismo a V. E. que el repetido señor Embajador se sirva requerir ai apoderado del albacea para que detalle y justifique los gastos de la testamentaría del Sr. de la Torre Mestas; debiendo informar después el Asesor jurídico de la Embajada sobre la procedencia y exactitud de diches gastos, con arregio a la legislación vigente en aquel país; y

5.º Que se exprese a dicha alta autoridad la gratitud del Protectorado por su valiosa intervención en este asunto y en otros pertinentes también a Fundaciones de enseñauza, en los que ha demostrado su celo y competencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madril 11 de Abril de 1935.

RAMÓN PRIETO

SEROR MINISTRO DE ESTADO.

limo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que transformadas las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, a virtad del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, en Centros mixtos denominados Ezonelas Normales del Magisterio, a las que en igualdad de condiciones asisten alumnos de uno y otro sexo, dictôse por este Ministerio, con fecha 16 de Mayo de 1934, Orden por la cual quedó autorizado el Patronsto de la Fundsción Premio Leopoldo Elfas» para que el spartado a) del art, 7,º de les Estatutes de dicha Obra pis, aprobados con fecha 1.º de Julio de 1931 (Gaceta del 11), so interpretase en el sentido de que se entienda que pueden solicitar la concesión del mencionado premio los Macatros y Macatras que hayan efectuado sus estudios en la Escuela Normal del Magisterio Primerio de Logroño, alternando, por no existir más que una Escuela de la citada clase en la provincia, y al objeto de que puedan disfrutar del beneficio, en igualdad de condiciones, concursantes de ambos sexos;

Resultando que a vista de la auterior disposición, no habiendo solicitado el premio en el año 1933 ningún alumno varón, se concedió a una concursante del sexo femenino, quedando así, desde ese año y para lo sucesivo, establecida de hecho la alternativa ordenada en la referida disposición mi-

Resultando que, previo cuidadeso examen y estudio de los expedientes personales de los aspirantes y de los documentos aportados por los mismos, la Junta o Jurado calificador de signado al efecto por el Claustro, a tenor del apartado c) del artículo 7.º de los Estatutos fundacionales, comprueba que el finico concursante varón, D. José Díaz de Tudanca, había ya hecho el depósito correspondiente en papel de pagos al Estado; que D.ª Ascensión Ochoa Lozano es natural de Diustes (Soria), lo que a tenor del apartado f), último inciso del referido artículo 7.º, la coloca después de los concursantes nacidos en la provincia de Logroño, y que D.ª Pilar Martínez Rocandio y D.ª María García Sáenz, reunen, en cambio, todas las condiciones señaladas en la convocatoris;

Resultando que la referida Comisión examinadora, de conformidad con las normas que regulan la concesión del Premio Leopoldo Elias», estimó, por manimidad, que procedía proponer para ser agraciada con el mismo a la Srts. D.ª María García Sáenz, que ha terminado sus estudios en el pasado curso como siumas de enseñaeza oficial, no posee el título ni ha becho el depósito corrospondiente para expedírsele, se halla en condiciones económicas menos favorables y ha nacido en la provincia de Logroño;

Resultando que cievada al Patronato dicha propuesta, acordó someteria a la Superioridad para su aprobación, ya que no babía sido posible cumplir en todas sus partes lo dispuesto en la autea referida Orden ministerial de 16 de Mayo de 1934 (Botaria Ordenta, núm. 69);

Considerando que en estas circunstancias, de no adjudicarse el premio a la alumna que conforme al art. 7.º de los Estatutos y por sus méritos reane todas las condiciones exigidas para obtenerio, sólo cabían dos soluciones: adjudicar la re compensa al único concursante varón, no obstante haber verificado ya el pago de los derechos correspondientes al título respectivo, o declarar desierto el premio el año actual;

Considerando que al haberse efectuado por el interesado el

pago de los derechos exigidos para la obtención del título profesional académico, dicho pago debe estimarse como acto por el que implicitamente se manifiesta la intención, por parte de quien lo realiza, de ejercitar aquellas funciones y obtener los beneficios que de las mismas puedan derivarse, renunciando, por consiguiente, a las posibilidades de pretenderlo a posteriori gratuitamente;

Considerando que tampoco puede admitirse la solución consistente en declarar el premio desierto por hallarse este supuesto en manifiesta contradicción con el apartado h) del artículo 7.º de los repetidos Estatutos;

Considerando que ante la imposibilidad de cumplir este año lo dispuesto en la Orden de 16 de Mayo de 1934, por no haber concursado varones en condiciones de obtener el premio, y dada la prohibición expresa establecida por el fundador de que se declare desierto el concurso, debe aprobarse la propuesta de la Comisión examinadora y del Patronato, concedióndose el «Premio Leopoldo Elías» a la solicitante D.ª María García Sáenz,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoria jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe la propuesta unanime de la Comisión examinadors, que el Patronato fundacional hace suya, a favor de la concursante señorita D.ª María García Şáenz, otorgandoseie, en consecuencia, el «Premio Leopoldo Elías» correspondiente a este quinto año de su concesión.

2.º Que, en lo sucesivo y mientras subsista el actual régimen de coeducación en las Escuelas del Magisterio primario, se tenga en cuenta el precedente sentado por esta resolución, al efecto de que cuando no existan concursantes de determinado sexo en condiciones de obtener el premio se atenga la Comisión examinadora estrictamente a lo dispuesto en el artículo 7.º de los Estatutos fundacionales, haciendo caso omiso del sexo de los concursantes; y

3.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que precepiúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1985.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Marcos Santos Díez, Cura párroco de Villafría de la Peña, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), eleva instancia a este Ministerio en súplica de que se le admita la renuncia que hace de su cargo de patrono de la Fundación particular benéfico docente instituída en aquella localidad por D. Primo García Plaza;

Resultando que propone en la aludida instancia que se nombre para el citado cargo al Presidente de la Junta vecinal de aquel pueblo y a dos vocales de los que componen dicha Junta;

Resultando que clasificada esta Obra pia como de beneficencia particular docente por Real orden fecha 9 de Julio de 1928 (Gaceta del 26) se designó patronos de la misma al Presidente de la Junta vecinal de Villafría de la Peña y al Cura párroco de dicha entidad de población, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que recordado el cumplimiento de este servicio por Orden de 14 de Enero de 1932 han sido rendidas por el Patronato hasta las correspondientes a dicho año;

Considerando que no existiendo legislación especial sobre la materia objeto de este expediente debe atenerse a lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 4.º del Código civil, el cual determina que los derechos concedidos por las leyes son renunciables siempre que no vayan en perjuicio de tercero;

Considerando que, en su consecuencia, procede la aceptación de la renuncia que presenta el Cura párroco D. Marcos Santos Diez; pero bien entendido que dicha renuncia se circunscribe si tiempo en que dicho patrono ejerza el cargo, y que sus sucesores podrán reclamar este derecho cuando lo gran conveniente:

Considerando que hallándose este Patronato obligado a la rendición de cuentas anuales, y no habiendo aún rendido las correspondientes a los años 1938 y 1934, deberán éstas ser sometidas a la censura del Protectorado antes de que el patrono renunciante cese en el ejercicio de sus funciones patronales;

Considerando que formando parte del Patronato de esta Obra pía el Presidente de la Junta vecinal no puede acoptarse la sugerencia formulada por el Párroco-patrono de que se le nombre para el cargo que éste deja vacante, si bien teniendo en cuenta lo que preceptúa el art. 20 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 el Ministerio debe completar en forma el indicado Patronato;

Considerando que tal nombramiento puede recaer en la Junta provincial de Beneficencia, con los mismos derechos y deberes que correspondían al patrono renunciante, cargo que desempeñará con carácter interino y circunstancial en unión del Prosidente de la Junta vecinal de Villafría de la Peña;

Visto el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el informe de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

- 1.º Que se admita la renuncia que de su cargo de patrono de la Fundación particular benéfico docente instituída por D. Primo García Plaza en Villafría de la Peña, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), presenta el Cura párroco de dicho lugar, D. Marcos Santos Díez, con la aclaración de que antes de que cese en sus funciones patrônales habrá de someter a la censura del Protectora to las cuentas aún no rendidas, correspondientes a los años 1938 y 1934, y esperar la resolución que se dicte.
- 2.º Que se reconozea el derecho de los sucesores del señor Santos Diez en el cargo de Párroco de Villafría de la Peña para reclamar, cuando lo crean conveniente, el Patronato de esta Fundación.
- 3.º Que interina y circunstancialmente se encargue de dicho patronazgo la Junta provincial de Beneficencia de Palencia, la que lo desempeñará en unión del Presidente de la vecinal del citado lugar, con los mismos deberes y derechos que el patrono renunciante; y

4.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I., para su concolmiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1985.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de este Ministerio, fecha 31 de Mayo de 1926 (Gaceta de Madrid del 5 de Junio), se clasificó de beneficencia particular docente la Obra pía instituída en el pueblo de Lerones, Ayuntamiento de Pesaguero (Santander), a favor de su Escuels, por D. Ramón González Pérez, mandándose en el núm. 5.º de su parte dispositiva que la Junta provincial de Beneficencia (a quien se otorgaba el patronazgo interino de la indianda Institución) incoara el expediente especial de vents, en pública subasta, de las veinticinco finoas rústicas, propiedad de la misma, luego de haberlas inscrito en el Registro de la Propiedad;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto, la Junta remitió el pliego de condiciones por que ha de regirse la subasia, juntamente con las certificaciones de amiliaramiento y valoración de los inmuebles, tras de hacer constar haber sido inscritos en el Registro de la Propiedad de Potes;

Resultando que con fecha 8 de Marzo anterior se aprobó el pliego de condiciones para la venta en subasta pública de las

fincas pertenecientes a la Fundación instituída en Cubas, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander), cuyo patronazgo lo ejerce la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que el pilego de condiciones de la Fundación González Pérez se ajusta a lo prevenido en el Real decreto de Gobernación de 29 de Agosto de 1923, que, a falta de otra disposición privativa para las flucas fundacionales de Instrucción públics, se aplica en este Departamento, y que por lo tanto debe aprobarse, remitiéndose una certificación del mismo a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, la que deberá anunciar el acto en la Gocela de Madrid, Boletín Oficial de la provincia y periódicos de mayor circulación de la misma, con treinta días de antelación por lo menos, comunicándolo anticipadamente a este Ministerio, a fin de que designe el funcionario que deba presidir el soto en representación del Protectorado:

Considerando que si la Junta provincial de Beneficencia de Santander no ha anunciado todavía la subasta de las fincas de la Fundación instituída en Cubas (en la que también se ha señalado como local para el acto la Secretaria de la Junta misma) procede que se anuncien ambas en la misma fecha, aunque a horas distintas, a fin de que los gastos se reduzcan en beneficio de las dos instituciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoria jurídica, ha resuelto:

- 1.º Que se apruebe el pliego de condiciones que para la venta, en subasta pública, de las fincas rústicas pertenecientes a la Fundación particular benéfico decente, instituída en Lerones, Ayuntamiento de Pesaguero (Santander), por D. Ramón González Pérez, remite la Junta provincial de Beneficencia.
- 2.º Que se envie una certificación de dicho pliego a la repetida Junts.
- 3.º Que tras de publicar la misma Junta la fecha y condiciones de la subasta en los periòdicos oficiales y particulares anteriormente aiudidos, comunique a este Ministerio, con la antelación debida, el día y la hora en que haya de celebrarso el acto para nombrar el Delegado que haya de presidirio; y
- 4.º Que de los anteriores acuerdes se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, a más de reproducirlos en el BOLETÍN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:
Resultando que D. Juan Jesús García Iribarne, Presidente
del Patronato de la Fundación particular benéfico-decente de
nomidada «Escuelas García Hermanos», instituída por D. Juan
y D. José García Naveira, en Betanzos (Le Coruña), eleva instancia a este Ministerio en súplica de que se le autorios para
retirar de la sucursal del Banco de España, en aquella capital,
los títulos que forman parte del caudal de esta Obra pía, a fin
de convertirios en una inscripción intransferible de la Douda
perpetua interior, al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación:

Resultando que a esta petición acompaña certificados expedidos; uno, por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, acreditativo de ejercer en la actualidad el Sr. García Iribarne el cargo de Presidente del Patronato de la referida Obra pía de cultura; y otro, del Secretario de la Fundación, en que se transcribe el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el indicado Patronato el 2 de Junio de 1933 de convertir los valores públicos de todas clases depositados a nombre de la misma en una lámina intransferibie de la Deuda perpetus;

Resultando que dicho capital se halla constituído por 400,000

pesetsa nominales en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, sin impuesto, y 363,000 en códulse del Banco Hipotecarlo de España al 5, 5,50 y 6 por 100;

Considerando que puede concederas la autorización que se solicita, ya que el ari, il del Decreto de 27 de Septiembre de 1912 establece que los bienes de Fundaciones habrán de convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetus interior al 4 por 100, expedida a nombre de las mismas;

Considerando, a mayor abundamiento, que por Orden fecha 18 de Septiembre de 1931 (Gaesia del 7 de Octubre y Bolania Orman del 20 del mismo mes) se sutorizó a los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes para que, en unión de las respectives Juntas provinciales de Reneficencia, retirasen del Banco de España o sus sucursates los títulos que formaren parte de su capital, aun cuando lo fueran con el carácter de intransmisibles por endose, al objeto de convertirlos en insoripoion intransferible,

Este Ministerio, de conformidad con la dictaminada por la Asseria jurídica, ha resusito:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuelas Garcia Hermanos», instituída en Betanzos (La Coruñs), y en su nombre y representación al Presidente del mismo, D. Juan Jesús García iribarne: para que, con intervención de la Junts provincial de Benefidencia, retire de la sucursal del Banco de España en squella capital cuantos valores constituyen el caudal de dicha Obra pla al objeto de convertirios (sin pérdida de momento y siempre con intervención de la indicada Junta) en una inecripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación.

2º Que tan pronto se lleven a cabo estas operaciones lo ponga en conocimiento del Protectorado, remitiendo copia de la làmina que se expida, cuya exactitud certificara la propia Junta provincial de Heneficencia; y

 Que a más de los traelados que preceptúa el art. 45 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, se comunique uno, con inserción de los anteriores acuerdos, al Director de la aucursal del Banco de Españs en La Coruña y etro al Delegado de Hacienda en aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D. ROMÁN RIAZA

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

Ilmo. Sr.: Vistos cuantes antecedentes se custodian en este Protectorado de la Beneficencia particular docente relativos a las Obras plas de que se hará mérito:

Resultando que por Resica órdenes de 28 de Junio de 1928 facron clasificadas como benéfico decentes, de carácter particuiar, las Fundaciones instituidas por los hermanos D. Sergio y D." Juana Rubio Alba en La Bañeza (León) (Gaesia de Madrid

del 3 de Julio, Hourrin Official del 20); Resultando que per nueva Real orden de 13 de Abril de 1929 se resolvió la fusión de dichas Obras pías, bajo la denominación de Colegio Católico del Salvador y el patronazgo del llustrisimo señor Obispo de Astorgs y del Cabildo de aquella Caledral, con obligación de presentar presupuestes y rendir quentas anusimente al Protecterado (Belevin Opiciae del 23);

Resultando que rendida por este Patronato la cuenta correspondiente si são 1930 de un tegado instituído por D. Luis Rubio Albs, hermano de los citados D. Sergio y D.ª Juana, y habida cuenta de que prevismente debia aclararse si se trataba de una nueva Obra pía o de un legado a favor de la debida a squéllos, por Orden de 24 de Octabre de 1932 se dispuso dejar en suspenso, hasta acisrar dicho extremo, la censura de las cuentas, tanto del citado legado como de la referida Obra pía; reclamandose los documentos necesarios para conocer la vo-

luntad de D. Luis y estado de los bienes dejados al efecto

Resultando que siendo el principal objeto de la Obra pía en cuestión el establecimiento de un Colegio en La Bañeza, y caso de no poder llegarse a ello, la concesión de becas en el Seminario de Astorga, aún no se ha realizado el primero de dichos fines, a pesar de que, dadas las rentas del capital fundacional, parece factible;

Resultando que, en su consecuencia, por Orden de 14 de Marzo de 1933, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Departamento del 28, entre otros extremos se resolvió que la Junta provincial de Beneficencia de León incoase expediente a fin de depurar les responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Patronato de la Obra pía de referencia, y otro con objeto de determinar la posibilidad o no de establecer el Colegio dispuesto por D. Sergio y D.ª Juana Rubio Alba;

Resultando que, teniendo en cuenta que el legado de D. Luis Rubio Alba constituiria por si solo una Obra pia, caso de no poder establecerse el Colegio del Salvador, y, por el contrario, habría que mirarlo como un legado a favor del miemo si pudiera aquél llevarse a la práctica, por Orden de 14 de Junio siguiente se resolvió que continuase en suspenso la tramitación de las cuentas y presupuestos, tanto de las Fundaciones de D. Sergio y D.ª Juana como del citado legado de D. Luis, hasta que se resolviesen los expedientes mandados instruir por la Orden de 14 de Marzo;

Resultando que, a virtud de cuanto queda expuesto, se hallan pendientes de censura las cuentas de 1980, 1981 y 1932 por lo que respecta al legado de D. Luis; las de 1981 y 1932 (últimas rendidas) de la Fundación de D. Sergio y D.ª Juana, y los presupuestos para 1932, 1933 y 1935 (no habiéndose presentado el de 1934), englobándose en los dos últimos los bienes de los tres hermanos Rubio Alba;

Resultando que del examen de estos presupuestos se desprende que aún no se ha instalado el Colegio del Salvador, destinándose las rentas fundacionales a becas en el Seminario de

Resultando que el Patronato de la Obra pia resultante de la fusión de las instituídas por D.ª Sergio y D.ª Juana Rubio Alba pide certificado provisional para el cobro de los intereses de ia lámina intrasferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que constituye el capital del legado de D. Luis, que manificata no haber podido liquidar a causa de no haber sido censuradas aún las cuentas que oportunamente sometió a la Junta provincial de Beneficencia;

Resultando que ésta no ha dado todavía cumplimiento a lo determinado por la Orden de 14 de Marzo de 1933, por la que se le mandaba incoar expediente para depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Patronato en cuestion y otro sobre la posibilidad o no de establecer el colegio dispuesto por los causantes;

Considerando que no puede accederse a la expedición del certificado provisional que solicita el Patronato de que se viene haciendo mérito, pues ello equivaldria a dejar sin efecto cuantas disposiciones quedan referidas;

Considerando que lo único que cabe, a fin de no dar lugar a la prescripción de intereses, es autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de León para que liquide y perciba cuantos se hallen devengados y no satisfechos hasta la fecha, los que conservará en depósito hasta que se resuelva sobre los diferentes puntos pendientes;

Considerando que dado el estado de este asunto, así como la pasividad de la citada Junta en la incoación de los expedientes que se le ordenó instruir el 14 de Marzo de 1988, no existe otro medio para dar inmediata solución a los diversos proble mas planteados en cuanto se relaciona con las Obras pías de D. Sergio y D.ª Juana Rubio Alba y el legado de su hermano D. Luis, que un Delegado de este Ministerio gire visita de inspección al Patronato de referencia;

Considerando que la misión de dicho Delegado no debe cir-

cunscribirse a un puato concreto, sino que debe ser tan amplia como precise para esclarecer las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el citado Patronato, determinar si es factible o no el establecimiento del Colegio del Salvador en la forma prevista por los causantes y hacer una revisión ordenada del movimiento de los capitales dejados por los tres hermanos Rubio Alba desde el momento en que se hiciera cargo de cada uno de ellos el referido Patronato;

Vistos el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídicas ha resuelto:

- 1.º Que se desestime la solicitud del Patronato de las Obras pías de cultura instituídas por los hermanos D. Sergio y doña Juana Rubio Alba ou La Bañeza (León) sobre expedición de un certificado provisional para percibir los intereses de la lámina de la Deuda que constituye el capital del legado de su otro hermano D. Luis.
- 2.º Que se autorice a aquella Junta provincial de Beneficencia para liquidar y percibir los intereses que dicha lámina tenga pendientes de cobro basta la fecha, los que conservará, bajo su responsabilidad, en depósito hasta que resueiva este Protectorado acerca de los diversos extremos pendientes relativos a dichas Instituciones; y
- 3.º Que un Delegado de este Ministerio gire visita de inspección al Patronato de referencia para esclarecer las responsabilidades en que hubiera podido incurrir; determinar sobre la posibilidad o no de establecer el colegio dispuesto por los causantes, y practicar una revisión de cuentas desde el momento en que se hiciera cargo dicho Patronato de los capitales dejados por cada uno de los tres hermanos Rubio Albs.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA EMSERANZA.

# SECCIÓN 7.4—Universidades y Patronatos universitarios.

# ORDENES

limo. Sr.: En virtud de concurso de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Niceto Alcalá-Zamora y Castillo Catedrático numerario de Derecho processal (antigua de Procedimientos y práctica forense) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el mismo número del Escalafón e igual haber anual de 8.000 pesetas que actualmente distruta como Catedrático de igual asignatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Abril de 1935.

RAMÓN PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Glaveta del 9.)

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 4 de los corrientes (Gacela del 5) Subsecretario del Ministerio de Justicia el Catedrático de la Facultad de Derecho de Murcia D. Salvador Martinez Moya y Orespo, que se encontraba en situación de excedencia forzosa, con los dos tercios de su sueldo, por ser Diputado a Cortes, y habiendose tenido noticia de haberse posesionado de dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto que el Sr. Martínez Moya continúe en dicha situación de excedencia forzosa como tal Catedrático, a partir desde el día 15 del actual, sin derecho a la percepción de los dos tercios de su sueldo, con motivo de su nuevo cargo y conforme a los preceptos de la ley. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.

ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RETE MINISTERIO.

Habiendo cesado en el cargo de Ministro de Agricultura don Manuel Jiménez Fernández, Catedrático de la Facultad de Derecho de Sevilla, y de acuerdo con le ordenado en el ari. 2º a) de la ley de 7 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha dispuesto que continúe como excedente forzoso, por ostentar representación parlamentaria y con derecho a la percepción de los dos tercios del sueldo que disfrute como tal Catedrático, que se le acreditarán a partir del día siguiente al de su cese como Ministro de Agricultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Timo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facuitad de Ciencias de la Universidad de Santiago para que puedan desempeñar, en concepto de acumulada, las Câtedras de Análisis matemático (primero y segundo cursos) el Catedrático numerario de Geometría snalítica, D. José Rodríguez Sanz, y la de Geometría y Trigonometría el Profesor auxiliar D. Rafael Pavôn y Taileda;

Resultando que dichas enseñanzas son de lección diaria,

Este Ministerio ha resueito, de conformidad con la propuesta de la referida Facultad, encargar del desempeño de las Cátedras de Análisis matemático (primero y segundo cursos), y en concepto de acumuladas, a D. José Rodríguez Sanz, y a don Rafael Pavón Talleda de la de Geometría y Trigonometría, acreditándoseles, al primero 3.000 pesetas por cada una de las Cátedras indicadas, y 3.000 a este otro por la de Geometría y Trigonometría, y a partir del día en que se hicieran cargo del desempeño de las mencionadas Cátedras.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## AUXILIANES Y AYUDANTES

## ORDENES

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José María Castro viejo y Bianco-Cicerón Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las Câtedras de Economía política, Hacienda pública y Derecho administrativo, con la gratificación de 3.000 pesotas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Orden de 10 de Junio de 1930 y en el Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Inno, Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Pacultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero di 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resueito prorrogar hasta el final del curso académico actual el nombramiento de Auxiliar temporal de la expresada Facultad expedido con fecha 26 de de Febrero de 1931 a favor de 1). Eduardo Sail Casabuena, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SERON SUBSECUETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Time. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sautiago, en virtad de lo dispuesto en el Deareto de 21 de Febrero último (Gooda del 23),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Auxiliares temporales de la expresada Facultad D. Sebasitán González Garcia y D. Luis Pereira Rial se encarguen, respectivamente, por seumulación provisional, según preceptúa el indicado Deorcio, de las Cátedras de Numismática y Epigrafía y Geografía (segundo curso), que tuvo seumuladas el Ayudanto de clasos prácticas D. Manuel Remuñan García, y que por tales servicios se les acredite a cada uno la gratificación de 2.000 pesetas anuales a partir del día i.º de Marzo próximo pasado, en que se hicieron cargo de las mencionadas disciplicas.

Lo digo a V, I, para su conocimiento y demás efectos. Madríd 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN BIAZA

SEÑOR SUBBRORETABIO DE ESTE MINISTERIO.

## HECTIFICACIONES

En la Gaccia correspondiente si día 30 de Marzo último se publicó la reisción de aspirantes admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, figurando cotro éstos D. Jesús Esperabé de Artesga y González, que, por error de copia, se te atribuía el nombre de José, debiendo entenderse para todos los efectos que el aspirante admitido entre los que figuraban en aquella relación es D. Jesús Esperabé de Artesga y González.

Madrid 39 de Marzo de 1935 . - El Subsecretario, Mariano Cuerr.

(timerta del 6 de Abril.)

Observado un error tipográfico en la composición de la condición cuaris de la Orden de esta Subsecretaria de 28 de Marzo último, aparecida en este periódico oficial, página 51 del día 2 del mas de la fecha, que trata sobre los aspirantes admitidos a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Derenho administrativo de la Universidad de Murcia, se reproduce de acuerdo con el original:

\*Los opositores autes citados, sun cuando los sjercicios para esta plaza de igual vacante de Santisgo, sólo podrán aspirar a la vacante de la Universidad de Murcis, como sólo tienen derecho a la de Santisgo los que fueren admitidos para la provisión de esta Cátedra.

Madrid 3 de Abril de 1935 . — El Subsecretario, MARIANO

Althorac and a fine

(Gaceta del 8.)

## SECCION 8."-Segunda enseñauza.

## CATEDRÁTICOS

## ORDENES

Ilmo, Sr.: En virtud de concurso entre Catedráticos, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Calderón de la Barca», de esta capital, a D. José Albiñana Mompó, quien continuará percibiendo el sueldo que actualmente se le acredita como tal numerario del Instituto de Guadajara, y actualmente adsorito al de «Antonio de Nebrija», de Chamartín de la Rosa.

Los méritos del Sr. Albiñana son los que a continuación se relacionan, acreditados en el concurso de que se trata:

Catedrático, por oposición, de Latín desde 1902.

Es autor de las siguientes obras:

«Algunas observaciones filológicas a la Gramática latina y osstellana.»

«Gramática latina elemental» (nociones preliminares y fcnétics).

.M. Valerio Marcial, Liber de Spectáculis.

«Gramática latina» (Morfología y Sintaxis).

Nueva Antología Latina.

«Un plan y reorganización de estudios del Bachillerato.»

Un voto particular a otro plan de enseñanza.

Presenta las siguientes traducciones:

Del latin: «La Apología o de Magia», de A. Apuleyo (inédita).
Del portugués: «Historia de la Civilización Ibérica», de Oliveira Martins.

Dei francés: «La leyenda dorada de los dioses y los héroes», de Mario Menier; «La leyenda del Doctor Fausto», Santyves; «La vida de Buda», Herold; «La leyenda del Cid Campeador», Arnoux; «La leyenda de San Francisco de Asís», Lafenestre; «La pasión de Yang-Kwé-Fei», Soulié de Morant; «El conocimiento supra normal», E. Osty; «La inmortalidad y el rejuvenecimiento de la Biología moderna», Metalnikov; «La personalidad humana: su análisis», F. A. Delmas et Marcel Boll; «La llama inmortal», Wells.

Obras inéditas:

«Formación del pretérito perfecto sintético latino.»

«Estudio fundamental sobre la Sintaxis de los casos.»

Obras en preparación:

·Técnica de la traducción latina,»

«Sintaxis, Prosodia y Métrica.»

Bosquejo histórico de la Nomenclatura gramatical.

Diccionario latino-español etimológico y fraseológico.

«El problema de la Segunda enseñanza en España y en la América española.»

Artículos periodísticos:

Hace alusión en su hoja de servicios a los publicados durante cuarenta años, y reseña los que lo fueron a partir de 1928 sobre temas de enseñanza, publicados en la Preusa diaria, profesional y científica, cuyos títulos cita en número de unos ochente.

Oiros méritos:

Ha pertenecido a distintas Sociedades de carácter científico, cultural y artístico, ostentando en algunas cargos directivos.

Ha formado parte de Comités y formulado propuestas en distintas ocasiones sobre reorganización de enseñanza, y presenta los informes emitidos sobre algunos de sus textos por las distintas Academias y Consejo de Instrucción pública (antiguo)

Títulos: Bachiller, Licenciado en Filosofía y Letras y Doctor en la misma Facultad; aprobadas varias asignaturas del Preparatorio y carrera de Derecho; es Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando y fué Vocal y Secretario de la Comisión provincial de Monumentos de Castellón y Vicedirector del Instituto de aquella capital; ha sido Juez de oposiciones en varios Tribunales y ha intervenido como conferenciante en cursillos del Magisterio; Catedrático, por oposición, del Instituto de Reus y, por concurso, del de Segovia. Castellón y Guadalajara; ha prestado servicios en comisión en el de «Antonio de Nebrija», de Madrid; se halla en posesión del título profesional de Catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para an conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

JOAQUÍN DUALDE

SEÑOR SUBBEORETARIO DE RETE MINISTERIO.

(Haceta del 6 de Abril.)

limo, Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, D. Alfonso Maria de Ligorio Boix Vallicrosa, con efectos económicos de 12 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Pi y Margali», de Barcelona, haber satisfecho los derechos del titulo profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Pi y Margali», donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para au conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Hassto del 8 de Abril.)

Ilmo, Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo detaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase.

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón, D. Manuel López Ferrándiz, con efectos económicos de 26 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Blasco Ibánez», de Valencia, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere au situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Blasco Ibáñez», donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos, Madrid 29 de Marzo de 1985.

P. D.,

MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaseta del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.; Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 28 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 peseías en la décima categoría del Escalafón de los de su ciase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud, D. Jorge Udina Martorell, con efectos económicos de 12 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Pl y Margall», de Barcelona, haber satisfecho los derechos del título profesional, sia que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Pi y Margall», donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Goseta det 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiento dotaciones vacantes de 6,000 pesetas en la décima categoría del Escalatón de los de su clase.

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Filosofía del Instituto nacional de Segunda cuscianza de Vigo, D. Domingo Casanova Pujadas, con efectos económicos de 16 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto Escuela «Giner de los Ríos», de Barcelons, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Giner de los Ríos», donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SERON SUBBECHETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Hacela del 8 de Abril.)

limo, Sr.; Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase.

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza, D. Jacinto Rosal de Arguliol, con efectos económicos de 21 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Badalona haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Badalona, donde actualmente presta sua servicios.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTS MINISTERIO.

(Gaseta del 8 de Abril.)

Ilmo, Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima estegoría del Escalatón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Literatura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, D.\* Luisa Revuelta Revuelta, con efectos econômicos de 26 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto haber satisfacho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Logroño, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECHETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Abril.,

Hmc. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoria del Escaisfón de los de su clase.

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoria al Catedrático de Historia natural del Instituto nacional de Regunda cuacifacas de Teruel, D. Miguel Ruiz Ballón, con efectos económicos de 26 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto haber satisfecho los derechos del titulo profesional, sin que tal ascenso altere au altuación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de referencia, donde actualmente presta aus servicios.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1985.

P. D.,

MARIANO CUBER

SERON SUBSECRETARIO ON ESTE MINISTERIO.

(Seeds det 8 de Abril.)

limo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesotas en la décima categoria del Escalatón de los de su clase.

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoria al Catedrático de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda coscianza de Pontevedra, D. Javier Echave-Susiset», con efectos econômicos de 14 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Bilbao haber satisfecho tos derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escaisfonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Bilbao, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

BEROH BUBBICKETABIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gasein dal 8 de Abril.)

Ilmo, Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agesto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoria del Escalatón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos suoldo y categoria al Catedrático de Písica y Química del Insultato ascional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera, doña Narcias Martin Retortillo, con efectos económicos de 15 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Medina del Campo haber satisfecho los derechos del litulo profesional, sin que tal ascenso sitere su situación escalafonal, y autorizándole para iomas posesión del mismo en el Instituto de Medina del Campo, donde actualmente presta sua servicios.

Lo digo s V. f. pars su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Marzo de 1935

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROR SURSECHETARIO DE ESTE MINISTERIO.

firmesta dal 8 de Abril.)

Ilmo, Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoria del Escalatón de los de

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón, D. Antonino González y González, con efectos económicos de 30 de Marzo último, en que sa comunicó por la Dirección del Instituto de referencia haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que

tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Castellón, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1985.

P. D.

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gapeta del 8.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6 000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase.

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia natural, D. José María Andréu Rubio, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortosa, con efectos econômicos de 14 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Tomelloso haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Tomelloso, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gareta del 8.)

limo. Sr.: En virtud de la jubilación del Catedrático de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza «San Isidro», de Madrid. D. José Verdes-Montenegro Montero, se ha producido una vacante en la tercera categoría del Escalafón de los de au clase, con el suéldo de 14.000 pesetas, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de escalar, pasando a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de igual enseñanza del Instituto de Palma de Mallores D. Sebastián Font Salvá; a la cuarta categoría y sueldo de 12 000 pesetas, a D. Secundino Vilanova Rivas, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Pontevedra; a la quinta categoria y sueldo de 11.000, a D. Eloy Diaz-Jiménez Molleda, de Literatura, de Salamanos; a la sexta categoría y sueldo de 10.000, a don Fernando Arranz Velarde, de Geografía e Historia, de Santander; a la séptima categoría y sueldo de 9.000, a D. Pedro Puig Adam, de Matemáticas, del Instituto de San Isidro, y para coupar la vacante que éste deja en la octava categoría y sueldo de 8.000 pesetas, a D.ª María Elena González Moreno, que reingresó en el servicio activo en virtud de Orden de 8 de Febrero último y que presta sus servicios como Catedrático de Geografía e Historia en el Instituto de San Sebastián.

Estos sueldos se acreditarán con efectos económicos de 31 del mes próximo pasado, quedando autorizados los Catedráticos que se hallen prestando servicios oficialmente fuera de los citados Centros para posesionarse de este ascenso en aquel que se hallen agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Abril 1e 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SENOR SUBSKORETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Agesta del 7.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Morote Chapa, Catedrático electo, por oposición, de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orihuela, en solicitud de autorización para tomar posesión de su cargo en el Biasco Ibáñez, de Valencia, doude presta sus servicios como encargado de curso, y continuar en él por lo que queda de curso:

Resultando que la petición está informada favorablemente por la Dirección del Instituto «Blasco Ibáñez»;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para continuar hasta fin de curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de D. Francisco Morote Chapa.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos, Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la inatancia de D. Santiago Andrés Zapatero Catedrático electo de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora, solicitando autorización para tomar posesión de su cargo en el de Jaén y continuar en él por el tiempo que queda de curso:

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente dicha instancia;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del señor Andrés Zapatero.

Lo digo a V. I. para su concolmiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de D. Juan González del Valle, Catedrático electo, por oposición, de Lengus y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Paims, en la que solicita tomar posesión de su cargo en el «Pérez Galdós», de Madrid, y continuar en el mismo por lo que queda de curso, por haber desempeñado en este Centro la plaza de encargado de curso:

Resultando que la petición está informada favorablemente por el Director del Instituto «Pérez Galdós», de Madrid;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la patición del Sr. González del Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás y efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Alejandro Gaos González-Pois, Catedrático electo de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, en que solicita tomar posesión de su cargo en el «Biasco Ibáñez», de Valencia, donde presta sus servicios como encargado de curso, y continuar en él por lo que queda de curso:

Resultando que la petición está informado favorablemente por la Dirección del Instituto «Blasco Ibáñez», de Valencia;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del Sr. Gaos y González Pola.

Lo digo a V. I. para au conocimiento y demás efectos, Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETANIO DE ESTE MINISTARIO.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de D. José Filgueira Valverde, Catedrático electo de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Balmes», de Barcelona, en la que solicita autorización para posesionarse de su cargo en el de Pontevedra, donde presta sus servicios como encargado de curso, y continuar en di por lo que queda de curso:

Resultando que la pelición está informada favorablemente por el Director del Instituto de Pontevedra;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para continuar el curso en el Centro en que lo comenzaron,

Este Ministerio ha resuelto seceder a le solicitado por don José Filgueira Valverde,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROR SUBSECUETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Rodriguez y Rodriguez Moñino, Catedrático electo del Instituto de Orihuela, solicitando autorización para tomar posesión de su cargo en el Instituto «Velázquez, de Madrid, donde presta sus servicios como encargado de curso, y continuar en él por lo que resta de curso:

Resultando que la petición está favorablemente informada por el Director del Instituto «Velázquez», de Madrid;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la cusofianza,

Este Ministerio ha resuelto se acceda a la petición del señor Rodríguez y Rodríguez Moñino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Losa Alvarez, Catedrático electo, por oposición, de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Eiche, en la que solicita tomar posesión de su cargo en el elemental de Túy y continuar en el mismo por lo que queda de curso, por desempeñar en este Centro la plaza de encargado de curso:

Resultando que la petición está informada favorablemente por el Director del Instituto de Túy;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzaron,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del Sr. Losa Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 3 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

deliner white and

Ilme. Sr.: Vista la instancia de D. Guillermo Díaz Pisja, Catedrático electo de Lengua y Literatura españolas del Instituto

nacional de Sagunda ensoñanza de Melilia, en solicitud de autorización para tomar posesión de su cargo en el «Pi y Margali» de Barcelona, donde presta sua servicios como encargado de curso, y continuar en ál por lo que queda de curso;

Resultando que la instancia està informada favorablemente por el Director del Instituto-Escuela «Pi y Margali», de Barcelone;

Considerando que el Decreto da 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comanzason, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto conceder lo solicitado por el señor Disa Pisja.

Lo digo s V. I. para su conneimiento y demás efectos. Madrid 3 de Abril de 1935,

MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE RETE MINISTERIO.

limo, Sr.: Vista la instancia de D.\* Carmen Castro Madinaveitia, Catedrático electo de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanas de Aviléa, en la que solicita se le autorico para tomar possetón de su cargo en el Instituto-Escuela de esta capital y continuar en él por lo que resta de curso:

Resultando que viene favorablemente informada por el Instituto-Escuela;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Castro Madinaveitia,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Ma drid 3 de Abril de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEROR SUBBECRETARIO DE ESTE MINISTRAIO.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Serra Vila, Catedrático de Filosofía del Instituto nacional de Segunda ensefanza de Lérida, en solicitud de na mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueido;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos proceptuados en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resueito acceder a la licencia solicitada. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SERON SUBSECRETARIO DE ESTA MINISTERIO.

limo, Sr.; Vista la inatancia de D. Gabriel Alomar Villaionga, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Paima de Maliorca, solicitando un mes de licencia por asuntos propios,

Este Ministerio ha resuesto, de conformidad con lo dispuesto en la 1-y de 21 de Julio de 1878, seceder a lo solicitado, concediendo a D. Gabriel Atomst Villalonga un mes de licencia para asuntos propios, sin suesdo.

Lo digo a V. I. para su concemiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE BETE MINISTERIO.

limo, Sr.; Vista la instancia de D. Juan Tomás Farrel, Profesor de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda ensefisnza de Peñarroya Pueblonuevo, en la que solicita un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo:

Resultando que la petición viene informada por el Director del Centro en sentido favorable y que acompaña el certificado médico correspondiente;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos determinados en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan Tomás Farret, concediéndole la licencia solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 3 de Abril de 1985.

P. D.,

MARIANO OUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

limo, Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química del Instituto nacional de Segunda ensefianza de Bilbao, por fallecimiento de su titular;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos de Igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conscimiento y demás efectos, Madrid 24 de Marzo de 1935.

MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaseta del 6 de Abril.

## ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahôn la pisza de Catedrático de la asignatura de Fisica y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del cita lo plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerio y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 22 de Marzo de 1935. — El Subsecretario, Maniano

(Gaosta del 5 de Abril.)

Se halla vacante en el Instituto de Segunda enseñanza de Bilbao la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha. Paeden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaesta de Madrid. Para los de Canarias se considera ampliado este piazo en quirce días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar haliarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenecio y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Marzo do 1935. — El Subsecretario, Mariano

(Hacela del 6 de Abril.)

## PROFESORADO ESPECIAL

## ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Julia Villón del Rey, Profesora de Francés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptos de la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder la licencia que se so-

. Lo digo s V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo, Sr.; Vista la instancia de D.\* Angeles Bianco Minguez, Profesor electo de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortosa, en la que solicita se le autorice para tomar posesión de su cargo en el de Tudela y continuar en 61 por lo que resta de curso:

Resultando que la instancia viene favorablemente informada por el Director del Instituto de Tudela;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angeles Bianco Minguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

BEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ramiro Pedrós Font, Profesor numerario de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, en solicitud de tomar posesión de su cargo en el de Alcoy, donde presta sus servicios, y continuar en él por lo que queda de curso: Resultando que la instancia está informada favorablemente por el Director del Instituto de Alcoy;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que ses conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de D. Ramiro Pedrós Font.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Abril de 1935.

P. D.y

MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

#### PROFESORADO INTERINO

#### ORDENES

limo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Tábose Salvador, encargado de curso de Historia natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder la licencia solicitada por el Sr. Táboas Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Montesinos Hernández, encargado de curso de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Eiche, en la que solicita la segunda prórroga de un mes de la licencia que por enfermedad tiene concedida, y sin sueldo alguno;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos determinados en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Montesinos Hernández.

. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Abril de 1935.

P. D.

MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

limo. Sr.: Cubierta en propiedad la plaza desempeñada por el encargado de curso D. Carlos Miret Bernard,

Este Ministerio ha resuelto destinarle a prestar los servicios de su cargo en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Elche, adscrito a la misma enseñanza de Lengua francesa, y con el sueldo que se le tenía acreditado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 28 de Febrero áltimo se adscribió a la sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Cervantes», de esta capital, como encargada de curso, a D.\* Esperanza García Jiménez;

Teniendo en cuenta que procede de los cursillos de selección

del Profesorado de Segunda enseñanza, . Este Ministerio ha resuelto asignarie como gratificación anual la cantidad de 5.000 pesetas, que percibira contra el mismo concepto presupuestario que se determina en aquella Orden.

Lo digo s V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.

MARIANO CUBER

Sanon Subsecretanto de este Ministenio.

## AYUDA NYES

## ORDEN

En atención a los servicios que viene prestaudo la Profesora ayudante de Dibujo del Instituto nacional de Segunda ensonausa «Luia Vives», de Valencia, D.\* María Labrand. ro García,

Este Ministerio ha resuelto concederle la gratificación anual de 2,500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 15, concepto 10 del vigente presupuesto de cate Ministerio dereche que se entenderá concedido a partir de 1.º de Enero áltimo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.—El Subsecretorio, Mantano Cones.

Seron Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## ABUNTOS GENERALES

## ORDENES

limo. Sr.: Vista la terna propuesta por el Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Elche para cubrir el cargo de Director del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para dicho cargo a don Andrés Carrillo Martin, primer lugar de la terna, con la indemnización anual de 750 pesetas, con cargo al capitulo 1.º, articulo 2.º, agrupación 15, concepte 3.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Le dige a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 3 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROR SUBSECUETATIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaseta del 7.)

limo. Sr.: Visias las comunicaciones del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Aguitar y Estava», de Cabra,

Este Ministerio ha resuctivi

1.º Aceptar la dimisión del cargo de Vicedirector presentada por D. Juan Lama Espinar.

2.º Nombrar para ocupar dicho cargo, a propuesta del Ciaustro del Centro, a D. Rafael Navarro Martín.

Lo digo a V. L. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROH SUBBRCHETANIO DE SETE MINISTENIO.

## Negociado especial de Institutos elementales e Internados-Residencias.

## ORDEN 68

limo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D.ª María Josefa Salvatierra Laspeñas encargada de curso de Literatura del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Tafalla, con la remuneración anual de 5 000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, srt. 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto, concediéndole un plazo de diex dias, a partir de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para que se posesione de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Marzo de 1935.

P. D.

MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaseta del 8 de Abril.)

limo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. José Pons Cano Profesor interino de Educación física del Instituto Elemental de Segunda, enseñanza de Tarancón, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, agrupación 13 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO OUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Abril.)

## SECCIÓN 9."-Enseñanzas especiales.

#### ESCUELAS DE VETERINARIA

## ORDEN

En el expediente incoado a instancia de V. S. solicitando sean elevados a 15 pesetas los derechos de prácticas que han de abonar los alumnos, en voz de 7,50 que pagan en la actualidad, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«En 30 de Enero último el Director de la Escuela de Veterinaria, en nombre de la Junta económica de dicho Centro docente, y fundândose en que conviene que las enseñanzas tengan marcado carácter práctico, de modo que los alumnos trabajen por si mismos, pidió que la cantidad de 7,50 pesetas que por asignatura abonan actualmente por derechos de prácticas, cantidad de todo punto insuficiente para los fines perseguidos, se eleve a 15 pesetas.

»La sección de Easeñanzas especiales, en 12 de Marzo próximo pasado, informa favorablemente dicha petición,

El Consejo, en vista de los fines que se persiguen, estima que procede resolver de completo acuerdo con lo solicitado.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para au conceimiento y demás efectos. Madrid 28 de Marso de 1985,—El Subscretario, Makiano Cuber.

SEROR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE MADRID.

## ESCUELAS DE COMERCIO

## ORDEN

limo. Sr.: Vista la comunicación de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio acompañando copia del acuerdo recaído en la reclamación formulada por el Profesor especial de Dibujo de la Escuela profesional de Comercio de Oviedo, D. José Pérez Jiménez, ante el Tribunal Económico administrativo central contra el acuerdo de dicha Ordenación de pagos sobre reintegro al Tesoro de cantidades percibidas como Profesor de Dibujo de varios Establecimientos docentes de Oviedo:

Resultando que, según dicho acuerdo, el Tribunal Económico administrativo central anula el que tomó la repetida Ordenación de pagos, facultando a la misma para que dé cuenta a la autoridad que competentemente hiciera los nombramientos de D. José Pérez Jiménez con remuneraciones improcedentes e incompatibles, a juicio de la misma, señalando cuáles sean éstas, a fin de que la propia autoridad resuelva sobre la eficacia económica de los nombramientos y asignaciones de que se trata;

Resultando que el solo hecho de cursar copia la Ordenación a este Departamento del acuerdo dictado por el repetido Tribunal Económico administrativo central en el recurso del senor Pérez Jiménez debe estimarse que considera incompatible dicha entidad el percibo de los haberes del recurrente, como Profesor de Dibujo de la Escuela de Comercio de Oviedo, con lo que tiene señalado como Profesor de igual enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios y en la del Magisterio primario de igual población;

Visto el capítulo correspondiente del actual presupuesto que autoriza a percibir al Profesorado de Dibujo de Escuelas de Comercio sus haberes en concepto de sueldo o gratificación y la Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 31 de Mayo de 1934 autorizando al interesado para que pueda percibir los haberes asignados a su cargo de la Escuela de Comercio en concepto de indemnización, como asimismo lo dispuesto en el párrafo segundo del art, 28 del regiamento de 18 de Junio de 1924, que autoriza el exceso de gratifloación sobre el sueldo que se perciba;

Teniendo en cuenta que la gratificación que percibe por su cargo en la Escuela de Comercio es inferior al aueldo asignado al de la de Artes y Oficios, y que solamente acumulando aquéila a la correspondiente de la Escuela del Magisterio primario puede superarla,

Este Ministerio ha resuelto declarar que la gratificación que percibe D. José Pérez Jiménez como Profesor de la Escuela de Comercio de Oviedo, aun cuando se acumule a la gratificación de la Escuela del Magisterio primario de igual población, es perfectamente ifcita y legal y que la Orden de 31 de Mayo de 1934 concediendo al interesado el percibo de haberes en concepto de indemnización debe reputarse también como la autorizzoión expresa del exceso de la gratificación en la Escuela de Comercio en cuanto se acumule a la que percibe en el Magisterio primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrld 30 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO OUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENBEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

## COLEGIO POLITÉCNICO DE LA LAGUNA

## ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Andrés Pérez Farando Profesor numerario de Física, Química y Mecánica del Colegio Politécnico de La Laguna, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto vigente de este Departamento destinada al pago de estas atenciones, debiendo cesar en el cargo que desempeña en el mismo Centro de Profesor adjunto de las asignaturas mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D. MARIANO OUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENBENANZA PROFESIONAL Y TÉONICA.

(Gaceta del 8 de Abril.)

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Aifredo Conejo Minguez Profesor numerario de Aritmética elemental y superior, Elementos de Aritmética y Geometría plana y Aritmética y Geometria prácticas del Colegio Politécnico de La Laguna, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto vigente de este-Departamento destinada al pago de estas atenciones, debiendo cesar en el cargo de Profesor de Física, Química y Mecánica. del mismo Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

P. D.,

## MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSERANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Gaceta del 6 de Abril )

## Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 12.-Provisión de Escuelas.

## EXCEDENCIAS

#### ORDEN

Visto el expediente de D. Maximiliano Jiménez Diaz, Maestro de la Escuela nacional de Blascojimeno Gallegos de Sobrinos (Avila), nam. 10.674 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, como comprendido on el caso 2.º del art. 137 del Estatuto del Magisterio, por haber sido nombrado por Orden de 13 de Abril último Gacela del 25) Profesor de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos,

Esta Dirección general ha tenido a bien concederle la excedencia solicitada com arregio a le dispuesto en el caso 2,º del articulo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, por pasar a servir Escuelas de Patronato, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935 .- El Director general, RABARL GONZÁLEZ.

SEROR ORDERADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MI-WISTERIO.

Señor Jeje de la Sección administrativa de Primera enseñansa de

(Gaseta del 5 de Abril.)

## PATRONATOS ESCOLARES

## ORDEN

Exomo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Visitación González Muñiz, Maestra de Primera enseñanza de Sotrondio (Oviedo), nombrada con fecha 20 de Febrero pasado (Gacela del 24) para la Escuela unitaria de Ladrillar, Patronato nacional de Las Hurdes extremeñas:

Resultando que la interesada solicita, por motivos de enfermedad, prórroga de un mes en el plazo posesorio, y que en el certificado médico que acompaña se hace constar que se encuentra en tratamiento de una neumonia gripal y de una nefritis crónics, agudizada por el estado gripal, que la impiden dedicarso a su profesión durante el expresado tiempo, salvo complicaciones que pudieran presentarse;

Visto el informe favorable emitido por el Vocal Secretario dei Patronato de Las Hurdes,

Este Ministerio ha acordado conceder a D.ª Visitación González Muñiz la prorroga, por enforma, de un mes para posesionarse de la aludida Escuela unitaria de Ladrillar, en Las Hurdes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Ma drid 20 de Marzo de 1935. JOAQUÍN DUALDE

SEÑOR MINISTRO DE GOBERNACIÓN, PRESIDENTE DEL PATRO-NATO NACIONAL DE LAS HURDES EXTREMEÑAS. (Gaceta del 30.)

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral,



# BOLETÍN OFICIAL

27 ABR. 1935

DEL

\* BIBLIOTICA

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### #ODERMPONDENSIA

La romainida dat arigian se stirigirà at Diroctar dat (Bolatia). **РЕБЕТОВ ВИ ВИВВИРСКОМ** 

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES

### BOMXB

Les gires per exseripciones y las reclamacio mes se berés al Administrador.

BABADOS

32

## SUMARIO

Decreto prorrogundo para el segundo trimestre del año acinal los Prenuguestos generales del Estado de 1934.—Pagina 946.

#### Subsecretaria.

## Secotos I. - Central.

PEBBONAL ADMINISTRATIVO. — Autorisación para formular propueta de reorga hisación de servicios. — l'ágina 946.

Nombramiento de Oficial tercero. -- Página 948.

Denegación de licencia a Auxiliar. - Pagina 951.

## Sección 4.ª Fundaciones benefico-decentes.

De D. Francisco de l'aula Rodriguez, en Santúcar de Barrameda (Cádiz). — Devolución de reglamento para modificaciones. Página 951.

Clasificación,—Pagina 953, Audiencias,—Pagina 954,

## Secolón 7.\*—Universidades y Patronates universitaries.

Remineraciones por desempeño de plazas,.... Fágina 954.

Reclificación de Orden concediendo remunsración por desempeño de plazas. — Pagina 955.

HORPITALES CLÍNICOS. Nombramientos de Médicos internos. Página 956.

Nombramiento de Ayudante temporal de clinicas.—Página 955.

Jubilación de Practicante topiquero, -- Página 955.

JUNTA PARA AMPIJACIÓN DE ESTUDIOS.— Nombramiento de Vocales.— Página 955. Rehabilitación de pensión.—Página 955. Musso Nacional, de Ciencias Naturailes, — Confirmación de Colector, — Pagina 288,

ASUNTOS GENERALES. — Nombramiento de Mecánico electricista de la Facultad de Farmacia de Madrid.—Página 956,

PATRONATOS UNIVERSITARIOS, — Aprobación de presupuesto del de Madrid, — Página 956.

## Secolón 8. -- Segunda enseñauxa.

CATEDRATICOS. — Nombramiento. — Pagina 956.

Licencia.-Página 956.

Prórroga de licencia,-Página 957.

Plaza vacante a concurso y anuncio de la misma. Plajina 957,

PROFESORADO ESPRCIAL. — Quinquenio. — Página 957.

Autorización para posesión de cargo y continuación de servicios hasta fin de curso.— Página 987.

PROPERORADO INTERINO. — Licencia concedida. — Pagina 257.

ASUNTOS GENERALES. — Nombramiento de Secretario, — Página 957.

Idem de Vicesecretario-Bibliotecario. — Página 958

Negociado especial de institutos elementales e internados-Residencias.

Denominaciones de «Argensolas», «Fray Diego de Desa» y «Marcelo de Macias» a los Institutos de Barbastro, Toro y Aslorga, respectivamento.—Página 958.

## Secolon 9.4 -- Ensellanzas especiales.

ESCURLAS DE COMBROIO.—Destino temporal al Ministerio de Estado del Catedrático D. Gerardo Abad Conde.—Página 958. Dimizión de Secretario.—Página 958. Licencia concedida.—Página 958. Colegio Politécnico de La Laguna.—
Nombramiento de Profesor.—Página 958.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—Prórroga de contratos de Profesores extranjeros. Página 958.

## Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

NAVALES.—Anulación de Orden que convocó a concurso una plasa de empleado de Secretaría y Archivo.—Página 959.

## Dirección general de Primera enseñanza.

## Sección 10.-Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO.—Anulación de Orden de suspensión de empleo y sueldo.—
Página 959.

Licencia.—Pagina 959.

AUXILIARES, — Rectificación de Orden de ascensos, — Página 959.

ABUNTOS GENERALES. — Nombramiento de Directora, — Página 959.

INSPECUIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA. —
Desestimación de instancia solicitando el
número I del Escalajón. — Pagina 960.

Destino a la Secretaria de la Dirección general del Inspector D. Juan Comas.— Pagina 960.

PATRONATO DE MISIONES PEDAGÓGICAS. Reorganización de los servicios de Secretaria.—Página 960.

Sección II.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e instituciones complementarias

CABA-HABITACIÓN. — Ayuntamiento obligado a facilitarla o dar la indemnisación correspondiente. — Pagina 960.

359

## Hacienda.

## DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 29 de Marzo próximo pasado, que prorroga para el segundo trimestre del año actual los Presupuestos generales del Estado, de gastos e ingresos de 1934, aprobados por la ley de 30 de Junio del mismo año, sobre la base de los créditos anuales fijados en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero último, se autorizan para el referido período trimestral, como propios e inherentes al ejercicio económico de 1935, créditos por un importe total de 1.203.577.667,04 pesetas, con arreglo al adjunto estado letra A, y que responden al detalle siguiente: 1.186.225.983,27 pesetas por el 25 por 100 de los créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de Enero próximo pasado, adición hecha del importe de la diferencia entre los aumentos y reducciones autorizados por la referida ley de prórroga, que en detalle figuran en el estado de diferen-

cias, que es adjunto, y 17.351.683,77 pescias, exceso líquido que se autoriza sobre el mismo 25 por 100 para los servicios en los cuales la consignación para el segundo trimestre del año en curso no puede ajustarse a la cuarta parte de los créditos anuales que se especifican en el mencionado estado de diferencias, y que se declaran, por tanto, comprendidos en las prescripciones del párrafo tercero del art. 2º de la citada ley de 29 de Marzo, o sean en total las ya citadas 1.203.577.667,04 pescias.

Art. 2.º Se autoriza la exacción de contribuciones, impuestos, tasas, derechos y recursos del Tesoro comprendidos en el estado letra B de los Presupuestos generales del Estado para 1934, que se harán efectivos durante el segundo trimestre de 1935 con arregio a las disposiciones legales en vigor, considerándose incluidas en dicho estado las modificaciones que provengan de seuerdos de las Cortes en relación con reformas tributarias.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a dose de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda, Alfredo do Zavala y Lafora.

Estado demostrativo del importe de los créditos que se autorizan para el segundo trimestre de 1935, como propios e inherentes al presupuesto para el mismo año económico, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 29 de Marzo próximo pasado.

	Posetas.
Importe de los créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de Enero de 1935	4.741,864.071,89 9.089,862,56
Oréditos anuales provisionales para 1935	4.744.903.934,45
25 por 100 que corresponde a un trimestro	1,186,225,983,27
Importe de las cantidades que constituyen baja en el segundo trimestre por requerir durante el mismo menores consignaciones que las que corresponden si 25 por 100 de los créditos anuales	17.951,683,77
Total importe de los créditos que se autorizan para el segundo trimestre de 1935 (estado letra A)	1,203.577.667,04
Madrid 12 de Abril de 1935.—El Ministro de Hacienda, Alfredo DE ZAVALA Y LAFORA.	(Gaselo del 16.)

## Subsecretaria.

## PERSONAL ADMINISTRATIVO

## ORDENES

Ilmo, Sr.: El Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1924 distribuyó la plantilla de los funcionarios administrativos y ordenó que cada cinco años se hiciese una revisión para que en todos los Centros aumentase o disminuyese el número de aquéllos, según aumentase o disminuyese la vida oficial de los mismos.

Estando el precepto incumplido,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que por la Sección central se formule con toda urgencia propuesta razonada de distribución de la plantilla global del Escalafón administrativo del Departamento, señalando el número de funcionarios que han de prestar servicio tanto en la Administración central como en cada uno de los Centros y dependencias provinciales.

2.º El personal que por la nueva distribución pueda exceder de la plantilla que se le asigue será trasladado a los Centros o dependencias que dentro de la localidad la tengan incompleta.

3.º Las plazas que resulten vacantes después de hechos los traslados que dentro de la localidad exijan las necesidades del servicio se proveerán en concurso de traslado, y para tomar parte en éstos y solicitar permuta de destino será preciso ilevar un año de servicios, por lo menos, en la localidad desde la que se solicite. Quedan exceptuados de este requisito los funcionarios de nuevo ingreso que no hayan cambiado de residencia.

4.º En las vacantes que se hayan de proveer en Madrid se determinará en las convocatorias las que se han de adjudicar a funcionarios de la escala técnica y las que correspondan a la escala auxiliar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Baceta del 18.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 3.000 pesetas de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Departamento, por excedencia de D.ª Paula Galán Pereira, Oficial de Administración de tercera clase, afecta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santandor,

## Estado letra A.

Resumen de los créditos que en cumplimiento de la ley de 29 de Marzo de 1935 han de regir durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1935, así como de los que ineron concedidos para el primer trimestre del mismo, con expresión del total importe de ambo periodos, que constituyen el primer semestre del referido ejercicio económico.

Ca-	Ar-	Agra-		CRÉDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
aliulo.	ticulo.	parión.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del somestre.	
			Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	30.00			
			Approximate descriptions and the second seco	en/ara-			
		The state of the s	SECCIÓN OCTAVA				
		ring Central Lands	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	ga.			
			contract extended and the contract of the cont				
1.0			Personal.	Charles Service			
			HABERES ACTIVOS Sueldos.				
	1.0	1.*	Ministerio, Subsecretaria y Direcciones generales	36 500	36 500	78,000	
		9.4	Cherno administrativo	1.551 750 25.225	1.551.750 25.225	8,103 500 50 450	
		4,4	Escuelas modelo. Escuelas nacionales de primera enseñanza	47.186 250	47.186.250	94,272 500	
		5.4	Escueles especiales de adultos	58.500 8 625	58 500 8. <b>62</b> 5	117,000 17,250	
		6.*	Escusia Nacional de Anormales	48 250	48.250	96,500	
		8.4	Inspección de Primera enseñanza	648 500 47 000	648,500 47 000	1.297 000 94.000	
		9.4	Beauties Marmaiae dal Magisterio primario	1.479.582,50	1 479 582 50	2 959,165 5 000	
		11	Consejo regionat de Primera enseñanza en Cataluña Enseñanza profesional.	2,500 1,076 750	2 500 1.119 500	2 196.250	
		12	Magnada assahanya v ansonanya madia	8,424,235	8,424 285 15,125	6 848,470	
		14	Consejo regionst de Segunds enseñanza en Cataluña Becuelas de Comercio	15,125 624,902,50	624.902,50	1.249.805	
		16	Unación de Artes gráficas de la Escuela de Artes y Ulicio	9 500	9,500	19 000	
Appen 15		400	de Madrid	11 687,50	11.687,50	23,375	
		17	Calagia Datitántan da La Laguna	18.250	18.250 1.807 387,50	36,500 3,614 675	
		19	Enseñanza superior	1,807,337 50	153 000	306,000	
		20	Who are about man make 1 has	174 875 59 250	174.875 59.250	349.750 118.500	
		22	Contros de investigación científica Enseñanzas artísticas	240,250	240 250	480 500	
		23	Element of the Company of the Compan	15.987,50 36,625	15 937,50 36 625	31.875 78.250	
		26	Museos	1.250	1.250	2.500	
		26 27	All the control of th	8 250 18,000	8 250 18.000	16.500 86,000	
		28	Establecimientos científicos y Interarios	632 375	632.375	1.264.750 31 500	
		29		15 750 20,000	15 750 20 000	40 000	
		81	Edificios escolares	59.406.032 50	59.448.782 50	118.854.815	
			Total del art. 1.º		¥ 1		
	5.0		Ofras remuneraciones.  Secretaría técnica	9 000	9 000	18 000	
		1.8	Secretaria técnica Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluna	1,250 4 500	1.250 4.500	2 500 9 000	
		9.0	The state of the s		81 750	68.500 1.822.166.6	
		4 w	Gastos de representación y servicios osper-	827.750	994.416,66 2,775 475	4.770.850	
		6 M	Bervicios comunes	22 875	22 875	45.750 9.250	
		7,*	Colegios Nacionales de cordolidados	4.625	4.625 3.750	7.500	
		9.8	Bervicios culturates	65 876	50.250	116.125 15.000	
		10	Ensayos pedagogicos	7.000	7.500 114 000	228 000	
		12	Bervicios generales.	3.700	3.750	7.500 864.890	
		13	Consejo regional do Alimora Constituida	182 490	182 445 299 887,10	698 925	
		14	Begunds ensenants y chachange an Cataluna	7 200	7 250	14.500 130.400	
		16	Consejo regional de Segunda	00 200	65 200 13,837,50	26 675	
	10	17	Escueias Protesionates de Escapa de Idiomas	1.071.781,25	1.059.281,25	2 131.062, 67.000	
	100 Hall	19	Easehanza de Idiomas Ensohanza superior Escuelas de Veterinari	33.500	88.500	01.000	

Ca-	Ar.	Agru-	The second of th	CRÉDITOS PRE	SUPURSTOS POR A	ORUPACIONES
pítulo,	tículo.	pación	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Primer trimestre,	Segundo trimestre.	Total del semestre,
1,0	2.0	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Escuelas especiales. Centros de investigación científica. Escuelas Superiores de Bellas Aries Escuelas de Cerámica. Residencias (El Paular y Granada). Museos. Tesoro artístico. Archivos y Bibliotecas. Edificios escolares. Servicios varios	29,218,75 10,502,50 4 437 50 2 156,25 25 500 47,350 50,312,50	251.890 29.218,75 10.562,50 4.437,50 2.156,25 25,500 47.350 50.312,50 5.875 12,500	493.780 58.437,57 21.125 8 875 4 312,50 51,000 94 700 100 625 11.750 25 000
			Total del art. 2.0	5.224,403,75	6 193.295,41	11 347 699,16
i	3.0		Asistoncias y dietas.			
C.		1, a 2, a 3, a 4, a 5, a 6, a 9, a 10 11 12 13 14	Oficina para los servicios del Ministerio en Catalufia Consejo Nacional de Cultura. Inspección general de Enseñanza profesional. Servicios comunes. Inspección de Primera enseñanza Consejo regional de Primera enseñanza en Catalufia Consejo regional de Segunda enseñanza en Catalufia Patronato de la Universidad de Barcelona. Enseñanza profesional. Enseñanza superior. Centros de investigación científica. Traoro artístico. Archivos. Construcciones civiles y monumentos.	18.750 750 136.625 177.125 2.000 2.100 2.500 2.000 8.569.50 175 8.437.50	1 750 18.750 750 131 375 177.125 2 000 2 100 2 500 2 000 8 562.50 175 8 437.50 18 750	3 500 37 500 1,500 268,000 354 250 4 000 4,200 5,000 4,000 17,125 350 16,875 2 500 37 500
	14.		Total del art. 3.º	380.775	375,525	756.300
	4.0		Jornales.			
		1.8 2.8 8.8 4.6 5.8 7.8 8.8	Primera enseñanza Sogunda enseñanza. Enseñanzas superior y especiales. Centros de investigación científics. Enseñanzas artísticas. Tesoro artístico. Museos. Edificios.	22 375 2 500 90 625 15 170 3.392,50 26 000 3 986 25 3.400	22 375 2,500 90.625 15 170 3 392 50 26,000 3 936 25 3,400	44 750 5.000 181,250 30,340 6,785 52,000 7,872,50 6,800
			Total del art, 4.º	167 398,75	167 898,75	334.797,50
20	ASA Julia		Material.			
	(A)		MATERIAL BN GENERAL			
		1 a 2 a 3 a 4 a 5 a 6 a 7 a 8 a 9 a 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	De oficina, no inventarlable.  Secretarias particulares y servicios generales. Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluña. Primera enseñanza. Escuelas Normales del Magisterio primario. Museo Pedagógico Nacional. Consejo regional de Primera enseñanza en Cataluña. Inspección central de Primera enseñanza en Cataluña. Instituto Nacional de Recaucación profesional. Escuelas de Artes y Olicios artísticos. Segunda enseñanza y enseñanza media. Consejo regional de Segunda enseñanza en Cataluña Escuelas de Comercio. Patronato de la Universidad de Barcelona Enseñanza apperior. Escuelas especiales. Centros de investigación científica. Enseñanzas artísticas Archivos y Bibliotecar Servicios varios.	82 075 500 46.600 10.400 2.000 1 500 750 3 200 2.500 40 575 2.900 2.375 1.125 1 800 9.500 600 5 905 33 985 5 500	82.075 500 46.600 10.400 2.000 1.500 750 3.200 2.500 40.575 2.900 2.375 1.125 1.800 9.500 6.90 5.905 33.985 5.500	164,150 1,000 93,200 20,800 4,000 3,000 1,500 6,400 5,000 81,150 5,800 4,750 2,250 3,600 19,000 1,200 11,810 67,970 11,000
a de la	9		rofal del art. 1.7	253,790	253.790	007 580
19/4/0	2.0	4.n 5.n	De oficina, inventariable.  Ministerio, Subsecretaria y servicios generales Primera enseñanza Escuelas Normales del Magisterio primerio Museo Pedagógico Nacional Servicios de enseñanza en Cataluña Enseñanza profesional	14,675 11,650 2,600 500 875 1,425	14.675 11.650 2.600 500 875 1.425	29,350 23,300 5,200 1,000 1,750 2,850

Ca	Ar-	Agra		CRÉDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
dinlo.	ticala.	parión.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Primer trimentre.	Segundo trimostro.	Total del trimestre.	
9.0	g.**	华班 经原本支票条件 医硫甲酚	Segunda coscúanza y enschanza media. Conecjo regional de Segunda enschanza en Cataluña. Escucias de Comercio. Enschanza superior. Becucias especiales. Contros de investigación científica. Enschanzas artísticas. Escucias de Cerámica. Muscos. Concursos hacionales. Archivos. Edificios.	10 075 725 593 75 700 2 625 150 400 50 795 100 7 230 4 625	10,075 725 593,75 700 2 625 150 400 50 795 100 7,230 4 625	20.150 1 450 1.187,50 1.400 5 250 300 800 100 1 590 200 14 460 9.250	
			Testal del art. 2°	59.798,75	59 793,75	119 587 50	
	3 .	-	Impresiones, encuaternaciones y publicaciones		Laster Te		
		1. 经转子存存了转移 电磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁磁	Ministerio, Subsecretaria y servicios generales.  Escurias especiates.  Musee Arqueológico Nacional.  Junta de Leenegrafía Nacional.  Registros de la Propiedad intelectual.  Archivos y Bibliotecas.  Construcciones civiles.  Exposición Nacional de Bellas Artes.  Cons je regional de Primera ensoñanza en Cataluña.  Total del art. 3.º	PERMITTING SERVICES CALL CALL CALL CALL CALL CALL CALL CAL	84 562,50 5,000 1 250 1 500 1 500 25,750 4,125 ,750 74 487,50	69 125 10.000 2.500 3.000 3 000 51 500 8 250 1 500	
		The state of the s	Total dol art. 3.	74 937.00	12 10 1,779		
	4 9		Alquileres.	050.000	350.000	700 000	
		9.8	Hervicion generales dei Ministerio	850.000 10,750 2 875	10 750 2 875	21 500 5 750	
			Total del art. 4.º	868 625	363 625	727.250	
	5 0	0.00	Obras de adaptación, conservación y reparación.	A transport of the second			
		3.8	Rervicios generales del Ministerio	conference of the state of	75 000	150,000	
		The state of the s	Total del art. 5,9	75 000	75,000	150 000	
H e			Gastos diverses.				
			RABTOS VARIOS				
	1.0	128125678811128	De cardeler general.  Bervicios del Ministerio en Catsluña Bervicios generales del Ministerio. Enseñanza superior. Consejo regional de Segunda enseñanza en Cataluña Contros de lavestigación científica Espuelas de Capataces de Minaa. Escuelas de Caramica de Madrid R-sidencias (El Paular y Granada). Bervicios diversor. Exposiciones. Archivos Acadentes del trabajo Obras	3.750 250 20.062,50 1.750 1.000 750 600 3.812,50 2.500 27.250 15.358,12	1.500 171.765,50 8.750 250 20.062,50 1.750 1.000 750 600 3.812,50 2.500 27.250 15.353,12 8.750	3.000 348 581 7.500 500 40.125 3 500 2 000 1 500 1 200 7.625 5 000 54 500 30,706,2- 17 500	
		14	Total del art. 1.°	259.098.62	259,098,62	518 187,2	
	2	1.** 2.5 31.6 4.5 6.0	Subsistencias, is ansportes, hospitalidades, acuartelamiento y vestuario.  Cuisgias Nacionales de Sardomudos y Clegos	45.850 - 58.127,75 250 8.125 5.000 6.250 25.000	45.350 58.127,75 250 3.125 5.000 6.250 25.000 6.250	90'700 116 255 5 500 6,250 10 000 12,500 50,000 12 500	
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE			6,250	0.200	OP HOME THE SECRETARY SERVICES	
		7 9	Transported at the state of the	1,	149.352,75	298 705	

Ca-	Ar-	Agru-		CRÉDITOS PR	ESUPURSTOS POR	AGRUPACIONE
stulo.	ticulo		DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pimer trimeatre.	Segundo trimestre.	Total del trimestr
3 "	1.0	1.n. 2.a. 3.a. 4.a. 5.a. 6.n. 7.a. 8.n. 10. 11. 12. 13. 14. 15.	Auxilios, subvenciones y subsidios.  Servicios generales del Ministerio	1,289,250 339,875 83,125 1,646,152,75 998,750 308,000 90,000 5,000 12,590 120,250 304,000 8,750 171,750 250,000	589,250 389,875 83,125 1,646,152,75 998,750 308,000 90,000 12,500 120,250 304,000 8,750 171,750 250,000	1 878 500 679,750 166.250 3 292,305 1 997.500 616 000 180.000 25.000 240.500 608.000 17 500 343,500
		16	Junta Superior del Tesoro artístico	625 000 410 306 25	625,000 410 306,25	1.250,000 820 612,0
			Total dol art. 4.0	6.662.709	5 962 709	12.625.418
	£ °	1 * 2 * 3. * 4 * 5 * 7. * 8 * 9 * 10	Adquisiciones y construcciones ordinarias.  Servicios generales del Ministerio. Escuelas nacionales de primera ensenanza. Escuelas Normales del Magisterio.  Museo Pedagógico e Iaspección centra: Instituciones complementarias de la Escuela. Enseñanza profesional.  Segunda enseñanza y enseñanza media. Consejo regional de Segunda enseñanza en Cata uña Escuelas de Comercio. Sección de Artes Gráficos de la Escuela de Artes y Oficios	19,387,50 2,559,925 67,500 10,000 84,375 292,287,50 295,820,31 2,125 36,062,50	19,387,50 2 559,925 67,500 10,000 84,375 222,267,50 295,820,31 2 125 36,062,50	38.775 5.119.850 135,000 20,000 168,750 444.575 591,640,6 4 250 72,125
		11	de Madrid Enseñanza superior y Escuelas especiales	5.000 1.012 940	5.000 1.012.940	10.000 2.025.880
	11 A	100	Total del art. 5.°,	4 315.422,81	4.315.422,81	8,630,845,6
	6.0	Union	Obras de conservación. Servicios generales del Ministerio	600.625	600,625	1,201,250
	7 P	1.ª 2 ª	Obras de reparación.  Para reparación de tapices artísticos	25.000 50.000	25.000 50.000	50 000 100 000
			Total del art. 7.9	75 000	75.000	150 000
1	8 °	Únio:	Gastos reembolsables. Anticipos reintegrables a los funcionarios	12 500	12.500	25,000
	1°	1. <sup>a</sup> 2. <sup>u</sup>	Gastos de carácter extraordinarlo o de primer establecimiento.  Construcciones y adquisiciones extraordinarios.  Servicios diversos	1.226 558,09 12,500 000	1,226 558,09 12,500 000	2,453,116,18 25,000,000
			Total del art 1.º	13.726.558,09	18,726,558,09	27,453,116,18
\$	2 0	1 * 2 * 3 * 4 * 4 * 5 * 6 * 6 * 6 *	Instalaciones.  Consejo regional de Primera enseñanza en Cataluña  Colegio Nacional de Sordomudos  Conservatorio de Música y Declamación de Madriu  Consejo regional de Segunda enseñanza en Cataluña  Servicios diversos  Bibliotecas y Museos	3 750 1,250 7,500 7,500 67 625 32,250	3.750 1.250 7.500 7.500 67.025 32.250	7.500 2.500 15.000 15.000 135.250 64.500
			Total del art. 2.º	119.875	119.875	239.750
ďα	ilou I	Onics	Ejercicios cerrados.  Obligaciones afectas a créditos en que se anuió remanente	697		•

## RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección octava.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CAFITULO	ARTÍCULO	crito	TOS POR ARTÍCI	ulos	TOTAL
CATILON	***************************************	Primer trimestro.	Segundo trimestro.	Total del semestro.	POR CAPÍTULOS
1."	1.0 2.0 2.0 3.0	59,406,032,50 5,224,403,75 880,775 167,398,75	59.448,782,50 6.123,295,41 375,525 167,398,75	118,854 815 11,347 699,16 756 800 334 797,50	
		65 178.610	66,115.001,66		131.293,611,66
2.0	1 ° 2 ° 4 ° 4 ° 5 ° °	253.790 59.793.75 74.437.50 363.695 75.000	253,790 59,793,75 74,437,50 363,625 75,000	507.580 119 587,50 148 875 727,250 150,000	
	100	826,646,25	826,646,25	. Namica admir sa mandah salim inahan an (ta mpa ini ini ini ini ini ini ini ini	1,653,292,50
3.6	1.0 9.0 4.0 5.0 6.0 7.0 8.0	259.093,62 149.352,75 6 662,709 4.315,422,81 600 625 76 600 12 500	259.093,62 149.352,75 5.962.709 4.315.422,81 600 625 75 000 12 500	518.187,24 298 705,50 12,625,418 8 630,845,62 1,201,250 150 000 25,000	
	1 1	12,074,703,18	11.374.708,18		23.449.406,86
4.9	1.6	13 726 559,09 119.875	13.726 558,09 119.875	27.453 1 16,18 239 750	
	107100	13.846.433,09	18,846,433,09	Employed the second sec	27.692,866,18
5.9	Unico.	Leave to the life tid		diameter :	Company Color
		Tole	il de la Sección octav	a	184.089.176,70
				each see by	
		RECA	PITULACI		
1.9 2.9 3.9 4.9		65,178,610 826,646,25 12,074,703,18 13,846,433,09	66.115.001,66 826.646,25 11.374.703,18 13,846,433,09	131.293.611,66 1,653.292,50 23.449.406,86 27.692,866,18	i ka zeti
5,0	2772 (90)	91,926,892,52	92,162,784,18	184.089.176,70	

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial de Administración de tercera clase, con el referido sueldo anusi de 3.000 pesstas y con destino en la expresada Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander, a D. José Alsina Fou, número 128 de los opositores aprobados a piazas de dicha categoria y clase por Orden ministerial de 10 de Febrero de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D. ROMAN RIAZA

SEROR SUBSECURTARIO OR ESTE MINISTRUO, (Gaseta del 13)

Vista la instancia suscrita por D. Miguel Pérez Algora, Auxiliar de primera ciase de cate Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, solicitando licencia de tres meses para asuntos propios;

Teniendo en cuenta que del informe del sellor Jefe de dicha Sección se deduce que el interesado ha disfrutado de tres meses de licencia, por enfermedad, en Diciembre de 1934 y Enero y Febrero del año actual, y que el servicio de la oficina se resentirla con la ausoucia del solicitante, toda vez que la faita de personal administrativo de la misma durante los seis últimos meses ha motivado que los servicios no estén normalizados, Esta Subsecretería ha resuelto desestimar la petición formulada por el expresado funcionario en la instancia de referencia. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935 .- Hl Subsecretario, RAMON RIAZA.

SEROR JESE DE LA SECCION CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

## SECCION 4.4-Fundaciones benéfico-docentes.

## ORDENES

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, por testamento otorgado a 20 de Marzo de 1811, D. Francisco de Paula Rodríguez dispuso que los bienes que poseía en Saniúcar de Barrameda (Cádiz) se aplicasen a la creación y dotación de un Colegio destinado a educar a la juventud; ordenando, en documento fechado el 2 de Abril del mismo año, que se estableciese en la localidad mencionada una Catedra de Filosofía, Teología y Cánones y que el sobrante de las rentas, después de levantadas las anteriores cargas, se invirtiera en sostener tantos colegiales como fuese posible, constituyendo sobre este cálculo un número determinado de becas que serían provistas entre los naturales de Sanlúcar de Barrameda y, a falta de éstos, entre los que lo fuesen del arzobispado de Sevilla, pero en ningún caso en los ajenos a la diócesis:

Resultando que una Real orden del Ministerio de Fomento, de 23 de Marzo de 1867, aprobó cierta concordia por la que se dispuso crear un Colegio de Padres Escolapios y satisfacer al Seminario Conciliar de Sevilla 60.000 reales al 1ño para costear 12 becas con destino a hijos de padres pobres del citado Sanidoar y de los pueblos de Trobujena y Chipiona;

Resultando que por otra Real orden del Ministerio de la Go" bernación, fecha 25 de Junio de 1903, se clasificó esta Obra pía de cultura como de beneficencia particular docente, nombrándose patronos, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que a vista de varias contradicciones advertidas en los informes emitidos por la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz y por el Ayuntamiento de Saniúcar de Barrameda sobre la sustitución de los Padres Escolapios, por Orden de 9 de Febrero de 1934 se ordenó girar una visita de inspección a esta Obra pía (BOLETÍN OFICIAL del 22);

Resultando que, girada por un funcionario del Ministerio adscrito a la Sección de Fundaciones, y en vista del informe documentado suscrito por éste, previo dictamen de la Asesoría jurídica, se dictó la Orden de 31 de Octubre próximo pasado, por la que, entre otros extremos, se dispuso lo siguiente (Boletín Oficial del 13 de Noviembre):

a) Que, en lo sucesivo, se abstuviese el Patronato de cobrar cantidad alguna, bajo ningún concepto, a los alumnos de la Fundación.

b) Que, en adelante, se destinasen las rentas fundacionales al sestenimiento de una Escuela primaria graduada (con el número de grupos que las rentas susodichas permitiesen), a la que se dotaría del personal competente mediante las oportunas normas de ingreso con que se consiguiera una selección adecuada; y

o) Que el Patronato redactase el proyecto de reglamento en el que se regularan los detalles de reorganización general de la Escuela y las normas para ingreso de su profesorado, proyecto que sometería a la censura del Ministerio;

Resultando que, en 12 de Marzo último y en cumplimiento de la Orden anterior, la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz ha remitido, por triplicado, el proyecto de reglamento que redactó el Patronato, en el que, después de hacer constar en sus artículos 1.º, 2.º y 3.º ia nueva finalidad de la Obra pía, conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de Octubre, y que no es cira que el sostenimiento de una Escuela en donde se dé enseñanza primaria, religiosa y gratuita a los niños pobres que lo soliciten, se puntualizan los extremos que a continuación se exponen:

En el art. 4.º el Patronato se reserva el derecho de fundar una Escuela de pago para los niños pudientes que quieran aprovecharse de la enseñanza y educación religiosa.

En el art. 5.º se dice que en una y otra Escuela se darán las mismas enseñanzas y se regirán por el mismo reglamento.

En el art, 6.º se manificata que los beneficios que se obtengan de la Escuela de pago se dedicarán a mejorar la enseñanza gratuita y su material escolar.

En el art. 9.º, que el Patronato y la dirección podrán crear, cuando lo juzguen necesario, obras circum y post-escolares para el mejor cumplimiento de sus fines educativos y religiosos.

En el art. 10 se indica que la Escuela estará regida por los patronos de la Fundación y por el personal de Maestros e instructores que dicho Patronato libremente nombre.

En el art. 12 se dispone que los patronos tendrán la dirección técnica de la Escuela, después de oir a los Maestros, pero que sus decisiones serán inapelables dentro del régimen de este Centro.

En el art. 15 se especifican las normas para la provisión de

las vacantes de los Maestros titulados, reservándose el Patronato la libre elección de los mismos.

En el art. 16 se hace constar que el personal docente de la Escuela se compondrá de un Maestro-director y del número de Maestros e instructores que en cada momento se consideren necesarios, fijándose a continuación el haber mensual con que habrá de dotarse a cada uno de ellos.

En el art. 21 se indica que para el mejor cumplimiento de las prácticas piadosas el Patronato dotará a la Escuela de un director espiritual, que ha de ser, según Real orden de 3 de Agosto de 1864, un eclesiástico calificado y adornado de grados académicos, a quien se le confleren diversas atribuciones cerca del personal docente y subalterno y se le fijan las normas para su cometido en el orden espiritual; y

En el art. 32, que las prácticas pladoses que determina este reglamento serán obligatorias para todos los alumnos de la Escuele.

Considerando que ningún reparo hay que opener a los tres primeros artículos del proyecto de regismento, ya que en ellos se especifica que la nueva finalidad de la Obra pía será la enseñanza primaria gratuita, con le que se cumple, en le que cabe, la voluntad del filantrópico fundador y se atiende a las necesidades más urgentes y sentidas en la actualidad allí; la creación de Escuelas de primera enseñanza por ser insuficientes las que existen hoy para atender a su población escolar;

Considerando que no pueden aceptarse los artículos 4.º, 5.º y 6.º, pues de serlo, se desvirtuaría la alta misión que la Benecencia particular docente cumple, que es la enseñanza, educación e instrucción gratuitas de las ciencias, artes y letras en pro de los necesitados;

Considerando que se opone s la cresción de las Escuelas remuneradas la Orden de 31 de Octubre último, en la que bien taxativamente se determinaba que, en lo sucesivo, se abstuviese el Patronato de cobrar cantidad alguna bojo ningún conceplo a los alumnos de la Fundación;

Considerando, además, que hallándose la instrucción primaria en Sanlácar en un lamentable abandono, dada la desproporción enorme existente entre el número de Escucias y el censo escolar de la población, es indudable que instalándose en la Fundación el mayor número de grupos o grados que sus rentas permitan se logrará un mayor beneficio en favor de los niños necesitados, que son a los que, en razón a su falta de medios económicos, dicho abandono perjudica más, no ocurriendo lo mismo con las familias pudientes por encontrarse con mayores disponibilidades para desenvolverse; y si en el edificio fundacional se habilitan una o varias clases para atender a las enseñanzas retribuídas se restarían a los otros niños, con manifiesto daño para ellos;

Considerando que puede aprobarse el 9,°, si bien afiadiendo que el Patronato recabará con anterioridad del Ministerio la oportuna autorización, por exigirlo saí los artículos 15 y 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que lo mismo puede hacerse con el 10, especificándose que la Obra pía estará regida por su Patronato bajo la alia inspección del Protectorado, atribuido a este Ministerio por los Reales decretos de 29 de Julio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912 y por la Instrucción de 24 de Julio de 1913, a más de la ley general de 9 de Septiembre de 1857;

Considerando, a mayor abundamiento, que esta alta inspección se halla atribuída al Estado sobre todo el territorio nacional por el art. 50 de la Constitución de la República;

Considerando que el art. 12 del citado proyecto de reglamento debe modificarse en el sentido de que las decisiones del Patronato podrán ser recurridas, mediante la correspondiente alzada, ante este Ministerio, que en definitiva resolverá; quedando luego a los interesados expedita la vía gubernativa, cuando lo crean conveniente en defensa de sus derechos, ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo;

Considerando que la provisión de las vacantes de Maestros de la Obra pía habrá de hacerse mediante oposición, conforme a lo dispuesto en la ley general de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1837, siendo nombrados por el Patronato en primera instancia, pero no conceptuándose definitivo el nombramiento hasia que haya sido aprobado por la autoridad competente, en este esso el Ministerio, según lo determinado en el arí. 183 de la mencionada ley:

Considerando que la plantilla del personal docente de la Fundación estará compuesta de un Maestro director y del número de Maestros titutares accesarios para el mojor funcionamiento de la misma, pudiéndose nombrar también los Maes; tros suxiliares que se estimen precisos, remunerados unos y otros con el haber anual que el Patronato designe; debiéndose exceptuar, por tauto, el personat liamado instructor, ya que la misión que éstos pudieran desempeñar es la que han de llenar los Maestros auxiliares, con la ventaja de su mayor capacidad pedagógica, puesto que parajau ingreso habrá de exigiracios los mismos requisitos que a los Maestros titutares;

Considerando que, dada la nueva estructura de la Obra pía, debe suprimirse el cargo de director espiritual de que habla el art. 21 del citado reglamento, pues al bien la Real orden de 3 de Agosto de 1864, invocada por el Patronato, dispuso que la dirección del Colegio correría a cargo de un colesiástico, persona calificada y con título académico, ello lo fué para regular el funcionamiento de la Institución en aquel tiempo, conforme a las necesidades de la época; pero en la actualidad no tiene razón de ser, ya que muchas de las atenciones que a cate colesiástico se le atribuyen puede lievarias a cabo el director de las Escuelas;

Considerando que no obstante lo anterior y para orillar la dificultad que pudiera presentarse en la forma de dar las enseñanzas religiosas a tos alumnos que así lo desean, no hay inconveniente en designar a un Maestro titular que, además de reunir los requisitos exigidos para este desempeño, ostente la condición de eclesiástico; quien se encargaría de todo aquello que a la parte religiosa respecta y se especifica en el proyecto de regismento de que se trata como misión del director espiritual.

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con le dictaminado por la Assacría jurídica, ha resuelto devolver el proyecto de reglamento de que queda hecho mérito a fin de que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) por D. Francisco de Paula Rodríguez lo rehaga teniando en cuenta las consideraciones expuestas y las más urgentes necesidades didácticas y pedagógicas en el citado Sanlúcar.

Lo digo a V. S. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1935.—El Director general de Primera ensefianza, Antonio Git.

SEÑOR GORERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PRO-VINCIAL DE BENEFICIENCIA DE CADIZ.

limo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Exemo. Sr. D. Fernando Monedero y Díex-Quijada, por la cláusula tercera de su testamento bajo que falleció, otorgado ante el Notario del Hustre Colegio de Valladolid, con residencia en Palencia. D. Miguel García Granero, a 11 de Diciembre de 1933, dispuso que con el producto de posetas 15 000 efectivas que donsba se atendiera por sus testamentarios, según conciencia y con entera libertad, a las necesidades de las Escuelas de niños y niñas de su pueblo natal, Cevico de la Torre (Palencia), fundando premios para los alumnos o siumnas más aventajados, si así lo creyesen oportuno;

Resultando que, según consta en la relación certificada de bienes y valores que obra en este expediente, como asimismo en la copia testimoniada del cuaderno particional; fueron adjudicadas al atbaces pagador de legados, D. García Muñox Jalón, las 15.000 pesetas que constituyen el capital fundacional, las cuales, descontada la cantidad que se empleó en pago del im-

puesto de Derechos reales, se invirtieron, con fecha 4 de Julio de 1930, en varios títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con valor nominal de 26.000 pesetas, poseyendo, además, 3.315 efectivas, en las que se hallan incluídos los intereses devengados hasta el 27 de Abril de 1934;

Resultando que el fundador encomienda el patronazgo de dicha Fundación a sus albaceas testamentarios al decir que a éstos incumbe exclusivamente el destino y la inversión de la cantidad legada:

- Resultando que concedida audiencia pública a los representantes de esta Obra pía e interesados en sus beneficios no se ha presentado reclamación alguna; habiendo informado la Junta provincial de Beneficencia de Palencia en sentido favorable a la clasificación que se persigue;

Considerando que esta Fundación se halla constituída por un conjunto de bienes cuyas rentas han de destinarse a atender las necesidades de la enseñanza primaria o a fomentar ésta con premios para los alumnos más aventajados que concurran a las Escuelas de Cevico de la Torre, por lo que puede ser clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que el Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para acordar semejantes clasificaciones desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre este Ministerio y el de la Gobernación;

Considerando que dicha Obra pía de cultura puede cumplir los fines para que ha sido instituída, dada la cuantía de su capital, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por tanto, los requisitos que exige el art. 44 de la Instruccióa de 24 de Julio de 1913;

Considerando que puede ser confiado el patronazgo de la misma a los albaceas testamentarios D. García Muñoz Jalón, D. Fernando Alvarez Díez Quijada y D. Lázaro Conde Díez-Quijada, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado, según preceptúan los artículos 19 y 21 del Decreto antes citado de 27 de Septiembre de 1912, ya que el fundador no les relevó expresamente de esta doble obligación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del referido Decreto, las Fundaciones benéficas no deben poseer títulos al portador, sino que han de convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emitidas a nombre de la propia Obra pía;

Considerando que los albaceas-patronos deberáu proceder a la redacción del oportuno proyecto de regiamento de esta Fundación, en el que habrá de constar el destino que ha de darse perpetuamente al producto del capital de esta Obra pís;

Considerando que dicho proyecto debe someterse, para su censurs, a la Superioridad en ejemplar triplicado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída por el Exemo. Sr. D. Fernando Monedero y Diez-Quijada en Cevico de la Torre (Palencia).

2.º Que se nombren patronos de la misma a los albaceas designados por el causante D. García Muñoz Jalón, D. Fernando Alvarez Diez Quijada y D. Lázaro Conde Diez-Quijada, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que el Patronato proceda, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, a convertir los títulos al portador que hoy forman parte del capital de esta Obra pía en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100,

expedi 'a a nombre de la Fundación, debiendo remitir a este Protectorado copia autorizada de la misma.

4.º Que asimismo proceda a redactar el oportuno proyecto de reglamento por que ha de regirse la Fundación, debiéndolo someter a la censura del Ministerio en ejemplar triplicado.

5.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen quantos traslados precepiúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Hageta del 15.)

## ANUNCIOS

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benefico-docente, de carácter particular, la Fundación instituí da en Fuensatida (Toledo) por la Superiora general de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, denominada «Escuela de San José»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la Gaccia de Madrid, plazo durante el cual se hallará de manificato el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 11 de Abril de 1935,—El Director general, Antonio Cit.

(Gaceta del 19.)

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benefico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Lugo por D.ª Leonor Estévez Rodríguez, denominada «Fundación Estévez».

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 11 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO GIL.

(Gaceta del 18)

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación benéfico docente, de carácter particular, instituída en La Lama (Pontevedra) por D. Alonso Vidal,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder sudiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, plezo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 11 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO GIL.

(Gaseta del 13.)

# SECCIÓN 7.º—Universidades y Patronatos universitarios.

## AUXILIARES Y AYUDANTES

ORDENES

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Lucas Lorenzo Rodríguez se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaria temporal, adsorita a las disciplinas de Lengus y Literatura españolas, Lengua española y Literaturas modernas, vacante por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Santiago D. César Real de la Riva, que la desempeñaba, a partir del día en que se hizo cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos, Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Armando Serviá Salvador se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría vacante de Química inorgánica y analítica, por haber sido nombrado el titular de la misma, D. Antonio González y González, Catedrático de Instituto, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada con fecha 12 de Marzo próximo pasado por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministorio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Manuel Remuñan García se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesctas anuaises por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a D. Antonio Fraguas y Fraguas, el que se haila encargado de curso en la sustitución de la enseñanza de las Ordenes religiosas, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría, cosando dicho Sr. Remuñan García en el desempeño de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, como dispone el indicado Decreto de 21 de Febrero último.

Lo digo a V. L. para su concelmiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1985.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Jeans Escanilla de Simón se le seredite el percibo de la gratificación de 3 000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaria vacante, adsorita a la Cátedra de Anatomia descriptiva y topográfica, segunde curse, a partir dei dia en que se hiciera cargo de las ensenanzas de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

ROMÁN RIAZA

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

lime, Sr.; De conformidad cen la nueva propuesta formulada por la Junta de Profesoros de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden de 13 del mes próximo pasado que trata de encargos de Catedras y Auxiliarías de la expresada Facultad, sea rectificada en el sentido de que el párrafo tercero de la misma se entienda redactado en la siguiente forms:

43.º Que a los Ayudantes de clases prácticas de la propia Facultad D. Juan José López Larios y D. Antonio Soler Martinez se les acredite, a cada uno, la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las Auxiliarias correspondientes a los Sres. Larren Roldán y Hernansáez Mecro, respectivamente, a partir del dia en que se hicieran cargo de las correspondientes enseñanzas..

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

SERON SUBSECRETANIO DE RETE MINISTERIO.

## HOSPITALES CLINICOS

## ORDENES

lime. Sr.: En virtud de concurso oposición y de conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en las Órdenes de 27 de Octubre de 1927 y 28 de Junio de 1929,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Florentin Gil Varón Médico interno de la expresada Facultad, adscrito a la Clinica de Obstetricia y Ginecología, con la remuneración de 2.000 pesetas anuates.

Lo digo a V. I. para su concelmiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.

ROMÁN RIAZA

SERON SUBSECULTARIO DE ESTE MINISTERIO.

lime. Sc.: En virtud de oposición y de conformidad con la propuests formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en las Órdenes de 27 de Octu-

bre de 1927 y 28 de Junio de 1929, Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Alfredo Juan Requena y a D. José Rodriguez Escudero Médicos internos de la expressos Facultad, adscritos a la Clinica de Obstetricia y Ginecologia, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales

cada uno. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETATIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Gutiérrez Marcet Ayudante temporal de Clínicas del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, adscrito a Obstetricia y Ginecología, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 19, concepto 29 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.

ROMÁN RIAZA

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTEBIO.

limo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del art. 4.º del Estatuto de Ciases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por imposibilidad física debidamente justificada, con el haber que por clasificación le corresponda, al Practicante topiquero del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Máximo Añez Calles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSKORETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

## ORDENES

limo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el art. 2.º del Real decreto orgánico y el art. 11 del reglamento de 22 de Enero de 1910, nombrar Vocales de dichs Junta a D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo y a D. Gregorio Marañon Po-

Lo digo a V. L para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Abril de 1985.

RAMON PRIETO

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departsmento por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la siguiente rahabilitación de pensión a D. Lorenzo Gironés Navarro, Catedrático de la Facultad de Medicina de Santiago, pensionado por Ordon ministerial de 21 de Junio de 1934, por seis meses, para estudiar en Alemania Fisiopatología del trabajo, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para visjes de ida y vuolta.

Esta pensión será con cargo al capítulo 8.º, art. 4.º, agrupación 5.4, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento. Como el interesado desempeña cargo auxiliar habrá de reintegrarse a 61 dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pensión.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos, Madrid 10 de Abril de 1935.

RAMÓN PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

#### ORDEN

limo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jerónimo Hernández y Hernández, Colector del Museo de Ciencias Naturales, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del ascenso de 875 pesetas anuales, correspondiente al segundo quinquenio, vencido en 17 de Febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar al referido D. Jeronimo Hernández y Hernández en el expresado cargo, con el haber anual de 3.500 pesetas que señala al cargo que desempeña el vigente presupuesto, 750 por el primer quinquenio y 875 por el que por esta Orden se le reconoce y que deberá percibir desde el 17 de Febrero último, con cargo al capítulo 1.°s artículo 2.°, agrupación 22, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## **ASUNTOS GENERALES**

#### ORDEN

. Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y a propuesta del Tribunal calificador.

Este Ministerio ha resueito nombrar a D. Dimas Oya González Mecánico electricista de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, agrupación 19, concepto 26, subconcepto 1.º del vigente presúpuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## PATRONATOS UNIVERSITARIOS

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto y examinado de nuevo el presupuesto de la Universidad de Madrid:

Resultando que siguen consignadas las 280.891,39 pesetas para capitalización en el capítulo 4.º, art. 2.º, debiendo figurar en el capítulo 2.º, artículo único, para el mismo objeto;

Resultando que no se consigna el 5 por 100 de lo recaudado en metálico por derechos de Matrícula y Académicos para capitalización, como dispone el art. 16 del Decreto de 2 de Octubre de 1930;

Resultando que el saldo de la cuenta del año económico de 1933 no se ha invertido en valores del Estado, según dispone el art. 15 del mencionado Decreto;

Resultando que el capítulo 1.º, art. 7.º «Varios e imprevistos», no está redactado como se indica en el ya referido Decertos

Considerando que la cantidad señalada en el primer resultando debe pasar al capítulo 2.º, artículo único, para capitalización;

Considerando que la Resl orden de fecha 11 de Enero de 1926, la que autoriza al Administrador y Asesor jurídico percibir como máximo hasta 6.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, no tiene valor alguno por estar en contradicción a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Diciembre de 1926, que autoriza percibir al Administrador hasta 3.000, sin señalar cantidad alguna al Asesor jurídico;

Considerando que en los conceptos 6,º y 7.º del art. 3.º del

presupuesto de gastos no están los gastos autorizados por disposición alguna;

Considerando que las restantes partidas están con arreglo a lo dispuesto en el repetido Decreto;

Considerando que debe aprobarse el presupuesto por una sola vez, por no irrogarle perjuicio alguno en la Administración del Patronato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por esta sola vez, la aprobación del presupuesto del Patronato de la Universidad Central, y que el superávit que figura en las cuentas presentadas en el Ministerio, que resulta ser de los años econômicos de 1933 y 1934, se invierta en valores del Estado, como dispone el art. 16 de dicho Decreto, y que las demás partidas reseñadas en los resultandos anteriores no se autoricen en los años sucesivos sin la debida Orden, comunicando a este Ministerio la compra de valores, por medio de su relación, y que se remita un ejemplar del presupuesto debidamente diligenciado.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEROR SUBSECHETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 8."-Segunda enseñanza.

## CATEORÁTICOS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso entre Catedráticos y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Antonio de Nebrija», de Chamartín de la Rosa, a D. Clemente Hernando Balmori, quien continuará percibiendo el sueldo que actualmente se le acredita como tal numerario del Instituto de Gijón, y actualmente adscrito al «Lope de Vega», de esta capital.

Los méritos del Sr. Hernando Baimori son los que a continuación se relacionan, acreditados en el concurso de que se trata:

Es Catedrático, por oposición, desde 1926, desempeñando como numerario la Cátedra de Latin del Instituto de Gijón, y adsorito en la actualidad interinamente al «Lope de Vega», de Madrid.

Es Licenciado en Filosofía y Letras; Repetidor de la Escuela Normal de Montpellier y pensionado en Alemania para estudios de Filología clásica.

Colaborador del Seminario de Estudios clásicos del Centro de Estudios históricos y fundador colaborador de la revista Emérica.

Presenta como obras de mérito las siguientes: «Observaciones para el estudio de los verbos deponentes», traducción del «Miles Gioriosus», de Piauto, y «Notas sobre la enseñanza del Latín en España».

Está en posesión del título profesional de Catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1935.

JOAQUÍN DUALDE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTARIO.

(Gassia del 11 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Teôfilo L. Pérez-Cacho y Villaverde, Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lugo, solicitando un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder la licencia solicitada por D. Teófilo L. Pérez-Cacho. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

P. D.

ROMÁN RIAZA

SERON SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

limo, Sr.: Vista la instancia auscrita por D.<sup>a</sup> María de los Dolores Pardo Gayoso, Catedrático de Matemáticas con destino en el Instituto «Pérez Galdés», de Madrid, en que solicita un primer mes de prérrogs, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad viene disfrutando:

Resultando que dicha instancia viene acompañada del correspondiente certificado médico y favorablemente informada por el Director del Centro;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelte conceder la licencia solicitada a partir de la fecha en que terminé el primer mes de licencia.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEROR SUBSECRETARIO DE MITE MINISTERIO.

limo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la seignatura de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Perrol, por haber quedado desierta en concurso previo de traslación;

Considerando to prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncio a concurso general de traslado entre Catedráticos numerarios que desempeñen igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Resets del 15.)

## ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrel la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso general de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Para los de Canarias se considera ampliado este piazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado piazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hailarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerio y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Abril de 1985. — El Subsecretario, MARIANO

(Gaceta del 15.)

## PROFESORADO ESPECIAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Smaragdo Méndez Cursach, Profesor numerario de Educación física del Instituto nacional de segunda enseñanza de Mahón, el ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquento vencido en 24 de Febrero próximo pasado, que le será abonado sobre el sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEROR SUBERCRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan de la Cruz Melero Mateo, Profesor numerario de Dibujo, electo, en virtud de oposición, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avilés, en la que solicita tomar posesión de su cargo en el de Jaca, dende presta sus servicios como encargado de curso, y continuar en 61 por lo que queda de curso:

Resultando que la petición viene informada favorablemente

por el Director del Instituto de Jaca;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para continuar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de D. Juan

de la Oruz Melero Mateo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

ROMÁN RIAZA

SEROR SUBBECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## PROFESORADO INTERINO

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Elisa Puiggari Anglasell, Profesora encargada de curso de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Peñarroya-Pueblo Nuevo, solicitando licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días más;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exi-

gidos por la Orden de 5 de Enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Elisa Puiggari Anglasell.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# ASUNTOS GENERALES

## ORDENES.

Ilmo. Sr.: A propuests del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Pérez Galdós», de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del mismo a D. Eduardo García Rodríguez, Catedrático numerario de dicho Centro, quien percibirá la indemnización anual de 1.000 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 15, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lugo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicesecretario Bibliotecario del mismo al Catedrático numerario de Filosofía de dicho Centro D. Glicerio Albarrán Puento.

Lo digo a V. I. para su conceimiente y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSKORETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# Negociado especial de Institutos elementales e Internados-Residencias.

## ORDENES

Ilmo, Sr.: A propuesta del Ciauatro del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Barbastro,

Este Ministario ha acordado que en lo sucesivo el referido Centro docente se denomino Instituto elemental de Segunda enseñanza «Argensolas», en homenaje a los hormanos de este apellido, hijos de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Bassta del 15.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Toro,

Este Ministerio ha acordado que en lo sucesivo el referido Centro docente se denomine Instituto elemental de Segunda enseñanza «Fray Diego de Deza», en memoria del sabio Catedrático de la Universidad salmantina.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 9 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE RETE MINISTERIO.

(Gaseta del 15.)

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha acordado que en lo sucesivo el Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Astorga se denomine Instituto elemental de Segunda enseñanza «Marcelo de Macías», en memoria del sabio Ostedrático del de Orense.

Lo digo a V. I. para su conceimiento / emas efectos. Madrid 9 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

th department back

(Baceta del 15.)

## SECCIÓN 9."-Enseñanzas especiales.

## **ESCUELAS DE COMERCIO**

## ORDENES

Exomo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder la corespondiente autorización para que el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, el Exemo, sefior D. Gerardo Abad Conde, quede adscrito temporalmente a las inmediatas ördenes de V. E., bien entendido que queda obligado a reintegrarse a su puesto tan pronto su función no sea necesaria en ese Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Abril de 1985.

RAMÓN PRIETO

SENOR MINISTRO DE ESTADO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien admitir a D. Enrique Vasallo Robles la dimisión que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela profesional de Comercio de Sevilia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 30 de Marzo de 1935.

P. D.,

### MARIANO CUBER

SEÑOR DIREUTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TRONIOA.

(Gaceta del 10 de Abril.)

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. José López Tomás, Catedrático numerario de Inglés de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, solicitando un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo;

Toniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos exigidos en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. José López Tomás, Catedrático numerario de Inglés de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, un mes de licencia, por enformo, con todo el sueldo, comenzando los efectos de esta licencia el día 15 del mes de Marzo último, fecha siguiente a la del día en que se produjo la petición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Abril de 1935.—El Director general de Enseñansa Projesional y Técnica, M. Markotz.

M. MERROLL.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Cavela del 10.)

## COLEGIO POLITÉCNICO DE LA LAGUNA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado con fecha 29 del mes actual D. Andrés Pérez Faraudo Profesor numerario de Fisics, Química y Mecánica del Colegio Politécnico de La Laguns, quedando vacante la piaza de Profesor adjunto de las mismas disciplinas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Conejo Minguez Profesor adjunto de Física, Química y Mecánica del Colegio Politécnico de La Laguna, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Marzo de 1985.

P. D.,

## MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TRONICA.

(Gaseta del 10 de Abril.)

## ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

## ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos de 30 de Junio próximo pasado, prorrogada su vigencia para el segundo trimestre del corriente año por ley de 29 de Marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que conforme a lo dispuesto en el art. 13 del reglamento

orgânico de la Escuela Central de Idiomas, aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1930, se apruebe la prórroga por un trimestre, deade 1.º de Abril a 30 de Junio de 1935, de los contratos formalizados con fecha 2 de Enero y 1.º de Septiembre de 1928 y 12 de Junio de 1934, entre el Director del Centro citado y los Profesores extranjeros D. Francisco F. Duclou y Duclou, D. Felipe Tailhan y Rastoul, D. Pablo Dillemann y Leccinte, D. Eduardo Canale y Tagliavacche, D. Bernardo Andre Bacle y D. Eduardo Turner Jackson, y aprobados respectivamente el 21 de Enero y 27 de Septiembre de 1928 y 30 de Junio de 1934, prórroga que ha sido aceptada por el Director de la Escuela y por los interesados, conforme a la cláusula 4.º de los respectivos contratos.

Qº Que los indicados Profesores Sres. Duclou, Tailhan, Dillermans y Canale percibirán sus emolumentos a razón de 2.000 peseias anuales, y de 1.500 los Sres. Andre Bacle y Torner, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 18, concepto 1.º del pro-

supuosto vigente de este Departamento.

3.º Que los referidos contratos se entiendan aprobados conforme a las condiciones estipuladas en los contratos anteriormente reseñados y a lo dispuesto en el reglamento orgánico y de régimen interior de la Escuela Central de Idiomas, aprobado por Real Orden de 14 de Octubre de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Ma

drid 16 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSERANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

## Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

## NAVALES

## ORDEN

limo. Sr.: Estando próxima a terminar la vigencia de los actuales Presupuestos del Estado, y con el fin de que este Departamento pueda llevar a cabo la labor de reorganización de servicios y acopiamiento de personal que se propone realizar sin que su labor encuentre obstáculos en derechos adquiridos en concursos o convocatorias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede nula y sin niegún valor la Orden de 25 de Marzo pasado por la que se convocó a concurso para proveer en propiedad la plaza de empleado de Secretaria y Archivo de la Escuela de Ingenieros

Navalos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

Señor Director general de Enseñanza Properional Y Tronica. (Gaselo del 18.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.
PROFESORADO NUMERARIO

ÓRDENES ....

Vista la comunicación de la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real en la que se copía la

certificación de la Secretaría de la Audiencia provincial de la sentencia recaída en la causa que se seguía al Profesor numerario de dicho Centro de enseñanza D. Fernando Piñuela Romero, en cuya parte dispositiva se dice: «que debemos absolver y absolvemos, por retirada de acusación del Ministerio fiscal, al procesado Fernando Piñuela Romero, por el delito de reunión ilegal de que le acusaban.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la Orden ministerial fecha 21 de Noviembre de 1934 por la que se declaraba suspenso de empleo y sueldo al citado Profesor numerario don Fernando Piñuela Romero, el que deberá reintegrarse a su Cátedra de Metodología de la Historia y abonársele sus haberes desde la mencionada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder licencia con todo el sueldo por el tiempo que le reste para dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento, a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada D.ª Adelaida San Millán.

Lo digo a V. S. para su concelmiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN 10 DE RETE MINISTERIO.

## AUXILIARES

#### ORDEN

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Bernaldo de Quirós Arévalo, Auxiliar numerario de Escuela Normal, solicitando se rectifique la Orden ministerial de 5 de Noviembre de 1934, en virtud de la cual, y en corrida de escalas, ascendió al sueldo o gratificación de 2.500 pesetas anuales el también Auxiliar numerario D. Godofredo Escribano Iglesias;

Teniendo en cuenta que el Sr. Bernaldo de Quirós disfrutaba al quedar excedente el sueldo de 2.500 pesetas, por lo que al volver al servicio activo de la enseñanza le correspondía ocupar este sueldo en la primera corrida de escalas después de su reingreso, hecho este que tuvo lugar por Orden de este Departamento ministerial de fecha 31 de Agosto de 1934 (Gaceta de 2 de Septiembre siguiente), fecha anterior a la de la jubilación del Auxiliar D. Enrique García Prada, y que dió origen a la corrida de escalas aprobada por Orden ministerial de 5 de Noviembre de 1934,

Este Ministerio ha acordado estimar la reclamación de don Pedro Bernaldo de Quirós Arévalo, el que disfrutará, a partir del día 18 de Octubre del año anterior, el sueldo o gratificación de 2.500 pesetas anuales, anulándose el ascenso de D. Godofredo Escribano Iglesias acordado por la repetida Orden ministerial de 5 de Noviembre de 1984.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1985.

E. Del

ROMÁN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

# ABUNTOS GENERALES

## ORDEN

Iimo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Santander,

Este Ministerio ha acordado nombrar Directora del mismo a la Profesora numeraria D.ª Margarita Cutanda Salazar, y Vicedirectora a la también Profesora numeraria D.ª Juana Fernández Alonso.

. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

#### INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de D. Juan Manuel Portillo Cantero en petición de que, a tenor de la ley de 13 de Diciembre de 1934, se le reintegre a coupar el número 1 del Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza, la Assería jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: Visto este expediente, esta Asesoría debe señalar la improcedencia de invocación en el presente caso de la ley de 13 de Diciembre de 1934, cuando lo que en el mismo se propone por el recurrente es la anulación de una Orden ministerial en ninguna forma comprendida ni en la relación de disposiciones a que se hace referencia en el art. 1.º de la citada ley ni en el espíritu de todo el contexto de la misma.

\*Por otra parte, tratándose de una Orden ministerial mo sometida a la posible revisión que aquella ley establece, resulta
improcedente cualquiera otra impugnación que de la misma
se pretende y que no sea encauzada por el procedimiento
contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la
ley de 22 de Junio de 1934. Debiendo observarse que en el presente caso el interesado ya ha recurrido por el procedimiento
legal expuesto, resultando saí la cuestión por el mismo plan
teada en situación sub judice, pendiente, por tanto, de resolución por la jurisdicción superior, revisora de la Administración, haciendo, entretanto, imposible por parte de ésta toda
resolución sobre la cuestión planteada que pudiera en su día
implicar una contradicción entre lo nuevamente resuelto por
la Administración con lo definitivamente sentenciado por el
más alto Tribunal.

Por lo expuesto y de scuerdo en los extremos tratados con la nota del Negociado y la Sección, tiene esta Asesoría el honor de informar a V. I. en el sentido de que procede desestimar las pretensiones que, formuladas por D. José Portilla, motivan este expediente.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, declarando, en su consecuencia, no haber lugar a lo que se pide.

Lo digo a V. I. para su concolmiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1985.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Madrid D. Juan Comas Camps pase a prestar servicios en la Secretaría de esa Dirección general de Primera enseñanza, según propuesta formulada por V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

#### PATRONATO DE MISIONES PEDAGÓGICAS

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que formula el Patronato de Misiones Pegagógicas y con el fin de dar una más effciente organización a su Secretaría,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Que el Vocal Secretario del Patronato de Misiones Podagógicas, D. Luis Alvarez Santuliano, quede especialmente encargado, en adelante, de llevar las orientaciones de dicho organismo en sus diferentes servicios; colaboración que prestará sin retribución alguna y en la medida que lo consienta su deber oficial en la Junta para Ampliación de estudios.

2.º Que se nombre a la Profesora de Segunda enseñanza, destinada actualmente en Madrid, D.ª Matildo Moliner Ruiz Vicesecretaria del Patronato, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, atribuídas antes al Secretario, conservando su actual situación oficial.

El cargo de Vicesecretario, establecido por el art. 2.º del Decreto de 29 de Mayo de 1931, no provisto hasta ahora, llevará anejas las funciones de ordenación de los pagos encomendados a la Habilitación del Patronato, dirección de la Oficina central de éste, redacción de actas, ejecución de acuerdos, tramitación de asuatos y demás trabajos que el Presidente confíc a la Vicesecretaria para la debida eficacia de los servicios.

3.º Que se considere ampliada en estos términos la Orden de 6 de Agosto de 1931 sobre constitución del Patronato de Misiones Pedagógicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 5 de Abril de 1935.

RAMÓN PRIETO

Señor Director general de Primera inseñanza.

(Gassia del 10.

#### SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

#### CASA-HABITACIÓN

#### ORDEN

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Belesar, Ayuntamiento de Bayona, de esa provincia, D. Antonio Taboada Tabanera, solicitando que se obligue a aquel Municipio a satisfacerle la cantidad anual de 250 pesetas en concepto de indemnización por casa habitación en vez de las 150 que actualmente le abona:

Resultando que en la parroquis de Belesar no existen viviendas cuya renta anual de alquiler sea inferior a la cantidad que se reclama;

Teniendo en cuenta que por este Ministerio se han resuelto infinidad de casos análogos a esta petición en el sentido de obligar a los Ayuntamientos a proporcionar a los Maestros la cantidad necesaria para satisfacer el precio de los alquiteres, que han de reunir las condiciones que determina el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

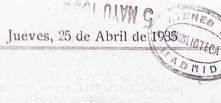
Visto el informe favorable emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza,

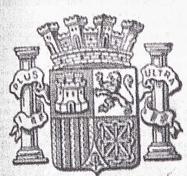
Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que se obligue al Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra) a satisfacer al Maestro nacional de Belesar, D. Antonio Taboada Tabanera, la cantidad de 250 pesetas anuales en concepto de indemnización de casa habitación o, en su defecto, proporcionarle ésta en las condiciones que la ley determina.

Lo digo a V. S. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEÑOR INSPECTOR JEFS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTS-VEDRA.

Madrid,—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.





# BOLETIN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletin»

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

15,00 posetas Un año . 8,00 Un semestre 0,25 Número suelto . . . .

ADELANTADO PAGG

BIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

MARTES JUEVES Y SABADOS PUBLICA LOS 每概

#### SUMARIO

#### Subsecretaria

Sección 1. - Central.

Disposición referente a la comunicación entre los establecimientos docentes y el Ministerio, a través de los Rectores de las Universidades, como Jefes de todos los servicios relacionados con el Ramo. — Página 962.

Personal Administrativo.—Licencia.— Pagina 963.

#### Sección 4. Fundaciones Benéfico do contes.

«Maestria», en Iturgoyen, Navarra.— Aprobación de tercera subasta de finca.—Pagina 963.

De la Exemo, Sra. D. Luisa Sancho Mala, en Madrid, Ruego al excelenlisimo schor Gobernador del Banco de España referente a los intereses que produzcan todos tos valores pro-piedad de la Fundación. — Página 964.

«Escuelas Salesianas de Maria Auxi-liadora», en Arcos de la Frontera, liadora», en Arcos de la Frontera, Cadiz.—Petición de informe al Pa-tronato acerea del colono que en la actualidad tiene arrendada la finca propiedad de la Institución, etc.--Página 965.

#### Sección de Becas y Matriculas gratuitas.

Cesa en el percibo de beca del ciuda-dano peruano D. Manuel Salas Cor-nejo.—Página 966.

Extensión de los beneficios otorgados por la Orden de 23 de Febrero il-timo sobre concesión de matricula

gratuita a los hijos del personal do-

cente.—Página 967. Anulación de beca y baja en relacio-nes de alumnos seleccionados de don José Adan Tena.-Pagina 967.

#### Dirección General de Primera Enseñanza

#### Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO, - Excedencia forzosa de D. Antonio Gil Muñiz por haber sido nombrado Director general de Primera enseñanza.—Pagina

Resolución de propuestas relaciona-das con el desdoble de materias de que puedan hacerse cargo los Profe-sores que se indican.—Púgina 967.

Alumnos.—Aclaración a la Orden de 1.º de Febrero último acerca de la realización por enseñanza libre de curso complementario.—Pagina 968.
ASUNTOS GENERALES.—Disposición references de la reaction de la recurso complementario.

rente a los preceptos que regulan la autorización a Maestros, Inspectores

antorización a Maestros, Inspectores y Profesores para dedicarse a la enseñanza particular, —Página 969. Subvenciones concedidas para viajes de estudios. —Página 969.

INSPECCIÓN DE PHIMERA ENSEÑANZA.—Autorización a Inspectora de León para hacer estudios en Francia, Bélaira y Suiza. —Púgina 970. gica y Suiza,—Pügina 970. Disposición relativa a la utilización

del derecho de consortes.-Página 970.

Resolución favorable de instancia sobre consideración como prestados en servicio activo de los efectuados en la Zona del Protectorado de España

en Marruecos.—Página 970. Desestimación de instancia de Maestros pidiendo reconocimiento de derecho a ocupar plazas de Inspecto-res.—Página 970.

#### Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—Nombramientos de Maestro y Maestras por habérseles concedido derecho a reingreso.—Pág. 971.

Resolución favorable de instancia so-bre reconocimiento de servicios a efectos de traslado.—Pagina 971.

Nombramientos de Maestros y Maes-tras Directores de Escuelas gradua-das de menos de seis secciones.— Pagina 972.

Excedencias. — Concedidas. — Página

Resolución de expediente sobre con-cesión de excedencia voluntaria y expediente gubernativo contra Maes-tra a fin de depurar posible culpabi-tidad.—Pagina 973.

PERMUTAS.—Disposición aclaratoria al Decreto de 22 de Enero último acer-ca del cómputo de diferencia, de ca-tegorías para solicitar cambio de destino por permuta.—Página 973. Permutas concedidas,—Página 974.

ASUNTOS GENERALES .- Concesión de permiso a los Maestros y Maestras que se citan por habérseles concedido ampliación de pensiones para estu-dios en Francia y Bélyica.—Página 976.

#### Sección 13.—Escalatón general del Magisterio.

Desestimación de instancia de Maestra en solicitud de ascenso a 4.000 pese-

en solicitud de ascenso à 4.000 pese-tas.—Página 977.
Desestimación de recurso contra de-creto marginal de la Dirección gene-ral que desestimó solicitud de pa-sar al primer Escalajón.—Página 977

Desestimación de instancia de Maestro solicitando revisión de Ordenes de 8 de Octubre de 1934 y 10 de Enero último.—Página 977.

#### Dirección General de Bellas Artes Sección 16.—Enseñanzas Artisticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTI-COS.—Nombramiento de Profesor encargado de curso de Taquigrafia de la Escuela de Madrid.—Pagina 978. Concesión de permuta a Profesores de término.—Pagina 978.

Sueldo o indemnización de 2.500 pesetas a los Profesores Auxiliares que se mencionan.—Página 978.

Ascensos de Auxiliares numerarios.— Página 979.

Nombramiento de Profesor Auxiliar numerario de Dibujo.—Pagina 979. Remuneraciones por desempeño de plazas.—Pagina 979.

Agregación de Profesor Auxiliar numerario a la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.—Página 980.

ESCUELA DE PINTURA, ESCULTURA Y GRA-BADO DE VALENCIA.—Nombramiento de Catedrático interino.—Página 980. ESCUELAS DE CERÁMICA.—Creación en la

ESCUELAS DE CERÂMICA.—Creación en la de Madrid de la enseñanza de Reproducción y Colaje en porcelana y sosa, y nombramiento de Profesor encaryado de curso.—Página 980. Nombramiento de Profesor encargado de curso de Dibujo geométrico aplicado a la Cerámica en la Escuela de Madrid.—Pagina 980.

(.ONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMA-CIÓN.—Concesión de validez academica a los estudios que se cursan en el provincial de Música de Oviedo.—Página 980.

#### Sección 17.- Tesoro Artistico.

Aprobación de propuestas de gastos para conservación de monumentos nacionales.—Payina 981.

Declaración de Monumento artístico e histórico de la Iglesia de la Purisima Concepción de Salamanea,—Página 982.

#### Centros docentes.

Museo de Ciencias Naturales,—Anuncio a oposición de una plaza de Preparador.—Página 983,

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS DE CARTAGENA.—Anuncio a concurso de una vacante de Ingeniero Profesor.—Página 983. CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.— Anuncio del Jallo del Tribunal calificador del Concurso Bibliográfico de ta Isiblioteca Nacional para el año 1503.—Página 983.

PARRONATO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.— Anuncio de Concurso Bibliografico para el año 1936.—Página 983.

#### Corporationes oficiales.

Academia de Hellas Artes de San Fernando,—Convocatoria, de una plaza de Academico numerario, — Pagina 984.

Anuncio de concurso de provisión de beca de la Fundación Conde de Carlagena correspondiente a la Sección av Arquitectura.—Página 984.

Academia de Ciencias morales y Po-Líticas.—Resolución del concurso a los Premios a la Virtud y al Trabajo ac la Fundación Santa Maria de Hita.—Página 984.

Academia Nacional de Medicina. — Anuncio de becas concedidas de la Fundación Conde de Cartagena.— Página 984.

## SUBSECRETARIA

#### SECCION 1."-Central.

#### ORDEN

Ilmo. Sr.; Las escasas disposiciones vigentes con rango de Ley en la organización de los servicios docentes y administrativos de Instrucción pública confieren a los Rectores de las Universidades el carácter de verdaderos Jefes de todos los servicios relacionados con el Ramo.

Asi lo proclama el artículo 260 de la Ley de 9 de Sep-

En buenos principios de comunicación jerarquizada, es obvio, por tanto, que sólo a través de los Rectores debe establecerse la comunicación entre los establecimientos docentes y el Ministerio; pero la extensión y complejidad de los problemas relacionados con la enseñanza primaria, la falta de coordinación dentro del tipo de estudio universitario de otros Centros de estudios superiores y la aparición de organismos inclasificables, como las Escuelas de Trabajo, han hecho necesario que se establezca una comunicación directa entre tales Centros y las Direcciones correspondientes del Ministerio.

No hay, en cambio, ningún motivo que aconseje el régimen actual, de hecho tolerado, en punto a las Facultades Universitarias e Institutos de Segunda enseñanza, Escuelas de Comercio y de Veterinaria, pues aunque a primera vista parece que la necesidad de interponer a los Rectorados en el trámite de cualquier asunto que interese a dichos Centros, entre ellos y el Ministerio es un obstáculo dilatorio, en definitiva, con tal medida, se oribarán no pocos inconvenientes. A este sentido respondía el artículo 273 de la mísma Ley de Instrucción pública citada y el 28 del Reglamento de 20 de Julio de 1859.

Ninguno de esos preceptos impone la comunicación inmediata entre los Centros aludidos y el Ministerio, sino que únicamente la califica de posible, por lo que se necesita reducir a términos más estrechos esta posibilidad.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que no se admita en el Registro general ni en nin-

guna de las oficinas dependientes del Ministerio comunicación procedente de Facultades universitarias, Escuelas de Comercio, Escuelas de Veterinaria o Institutos de Segunda enseñanza, sino que los Decanos o los Directores de tales Centros se dirijan, precisamente, por conducto de los Rectorados respectivos, los cuales harán constar siempre su informe acerca de la comunicación que tramiten o resolverán la cuestión que plantean, si entra en la esfera de sus atribuciones.

2.º Que en cuanto a las solicitudes individuales, se tenga en cuenta lo preceptuado por la Orden ministerial de 12 de Octubre de 1917.

Si las solicitudes a que alude dicha disposición fuesen presentadas en el Registro general del Ministerio, serán remitidas, sin más trámite ni decreto, a resolución e informe del Rectorado correspondiente.

3.º Cuando se trate de cuestiones que afecten colectivamente a uno o varios de los Centros enumerados, los Decanos o Directores respectivos eleven su propuesta al Rectorado del distrito correspondiente, corriendo a cargo de éste resolver por sí, siempre que se trate de materias que entren en su competencia, o remitirlas con su informe cuando la rebasen.

Estos informes, como, en su caso, los de Decanos y Directores, habrán de fundamentarse en preceptos legales, cuando se trate de cuestiones de esta índole, sin perjuicio de las observaciones pedagógicas que su experiencia les sugiera.

4.º Que eualquier expediente de pérdida o extrayío de títulos de los expedidos por el Ministerio o por las Universidades, en que el Decreto de 27 de Mayo de 1855 exiglese el trâmite previo de información testifical y el conducto de los Gobiernos civiles, podrá iniciarse y tramitarse por los Rectores, o, si los interesados residiesen en capital de provincia que no fuera cabeza de distrito universitario, ante el Jefe de la correspondiente Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, ₹2 de Abril de 1935.

#### RAMON PRIETO

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO

#### ORDEN

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de 5 de Enero de 1924,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Ana Merino Aguado, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaria de este Departamento, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que aún le reste para dar a lux y durante los cuarenta días siguientes al de su alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 20 de Abril de 1935. — El Subsecretario, Román Riaza.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

#### SECCION 4.\*-Fundaciones Benéfico-docentes.

#### ORDENES

Ilmo, Sr.; Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que, por Orden de 26 de Octubre de 1933, se aprobó el pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de una finca urbana sita en Iturgoyen y su calle de San Millán, números 19, 21 y 23, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Maestria», instituída en dicho lugar (Navarra) por don Miguel de Zôñiga, y valorada en 10.250 pesetas (Bolería Oricial del 11 de Noviembre);

Resultando que en 28 de Diciembre immediato se celebró la primera subasta del edificio en cuestión, bajo la presidencia de un Delegado de este Ministerio y ante la fe del Notario del Hustre Colegio de Pamplona, con residencia en Estella, D. José González del Castillo, acto que hubo de declararse desterto por falta de licitadores;

Resultando que, previa la oportuna autorización, se llevó a efecto, en 7 de Junio próximo pasado, la segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja en el tipo de tasación, subasta que también hubo de declarar desierta por los mismos motivos que la anterior;

Resultando que, en 6 de Octubre último, se autorizó al Patronato para que llevara a cabo una tercera subasta a oferta libre, en la que regiría el mismo pliego de condiciones que en las dos precedentes, sin otras variantes que la de que la fianza a depositar fuese el 10 por 100 de las respectivas ofertas y la de que el Protectorado se reservaba el derecho de aprobar o no la adjudicación provisional que se hiciese;

Resultando que, señalada para el día 29 de Noviembre del pasado año la celebración de dicha tercera subasta, por Orden de 9 del indicado mes, se dispuso que el excelentísimo señor Gobernador civil de Navarra designase la persona que, como Delegado del Ministerio, hubiese de presidirla:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, en oficio de 10 de Diciembre, dió cuenta de que, anunciada la subasia con las formalidades legales, se había celebrado ante la fe del Notario de Estella D. José González del Castillo y bajo la presidencia del Alcalde de la indicada ciudad, adjudicándose la finca, con carácter provisional, por la cantidad de 5.000 pesetas a doña Eulogia Ochotorena y San Martin;

Resultando que, por Ordeo de 21 del mismo mes de Diciembre, se reclamó de la indicada Junta, entre otros documentos, copia autorizada del acta notarial de la subasta; Orden camplimentada pocos días después;

Resultando que el Alcalde de Estella, en su comunicación, se limita a dar cuenta de haberse celebrado el acto; Resultando que el Patronato, en su escrito, manifies-

ta que, dada la situación del pueblo de Iturgoyen y el estado del inmueble, cree no se pueda obtener un beneficio mayor, ya que la finca se encuentra casi ruinosa, por lo que es de temer que en la época de lluvias que se aproxima no pueda resistir más, a pesar de las constantes reparaciones que se la hacen;

Resultando que en el acta notarial consta;

- a) Que la subasta se verificó el día 29 de Noviembre último bajo la presidencia del Alcalde de Estella.
- h) Que la misma había sido anunciada en el Boletín Oficial de Navarra de 22 de Octubre, en la Gaseta de Madrid de 27 del mismo mes y en el Diario de Navarra y la Vos de Navarra del 20 del indicado Octubre;
- c) Que, abierta la licitación, solamente se personó doña Eulogia Ochotorena y San Martín, la que, después de depositar la cantidad de 1.025 pesetas, importe del 10 por 100 de las 10.250 en que fué tasada la finca para la primera subasta, ofreció por ella solamente 5.000; y

d) Que no habiéndose presentado ningún otro postor, se adjudicó el remate a la señora Ochotorena, provisionalmente; quedando en poder del Notario el importe de la fianza:

Considerando que, habiéndose celebrado dos subastas anteriormente, con resultado negativo, y vistas las manifestaciones del Patronato de la Obra pía, no hay duda de que el remate obtenido en la tercera subasta es beneficioso para la Obra pía, ya que el edificio se halla en mal estado de conservación, a pesar de las reparaciones que en él se hicieron, causas por las que es de presumir que, en lo futuro, no se encuentre persona que ofrezca mayor suma:

Considerando, a mayor abundamiento, que si el edificio que se trata de vender no lo fuese ahora, constituria un gravamen para la obra pía, pues, aparte de no producir nada, ya que se encuentra desalquilado y tampoco lo utiliza la Fundación, por no ser necesario para el levantamiento de las cargas fundacionales, habrían de invertirse en él algunas cantidades para obras de conservación;

Considerando que este Ministerio es el único competente para elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa de la subasta, de conformidad con el Real decreto de 29 de Agosto de 1923 y el pliego de condiciones por que se ha regido el acto;

Vistos el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría jurídica y por el Consejo Nacional de Cultura, ha resuelto:

- 1.º Que se apruebe la tercera subasta, a oferta libre, de la mencionada finca, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Maestría de Iturgoyen», instituída por D. Miguel de Zúfliga en el indicado lugar, provincia de Navarra.
- 2.º Que, en su consecuencia, se eleve a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de deña Eulogia Ochotorena y San Martín.
- 8.º Que el Patronato de la Obra pía proceda a autorizar la oportuna escritura pública de compra-venta;
- 4.º Que el importe del remate, o sea las 5.000 pesetas indicadas, se inviertan inmediatamente por el Patronato, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, a nombre de la Fundación, como aumento de su capital, de lo que se dará cuenta a este Ministerio mediante el envío de copia autorizada por el Secretario de la Junta de la nueva lámina; y

5.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el doctor D. Avelino Benavente, patrono de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en esta capital por la excelentísima señora doña Luisa Sancho Mata, suplicando que se den las órdenes oportunas al Banco de España para que levante la retención acordada en la cuenta corriente que la Fundación tiene en

-:0:---

dicho establecimiento de crédito; y

Resultando que, por Orden ministerial de 16 de Noviembre de 1931 (inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 24), se dispuso, entre otros particulares, que los depósitos intransmisibles de valores mobiliarios que poseía la Fundación en la Sucursal del Banco de España en Murcia fuesen trasladados a la Central; que se aplazara, hasta que se normalizase el mercado de valores, su conversión en láminas intransferibles de la Deuda parpetua interior, al 4 por 100, y que en dicha Central se abriese una cuenta corriente a favor de la Fundación, en la que se fueran abonando los intereses de los depósitos, sin que contra dicha cuenta pudieran girarse talones o chèques, sino con la firma del señor Benavente, y para atenciones fundacionales; entregándose al Patrono el correspondiente talonario y los resguardos de los nuevos depósitos:

Resultando que por otra Orden ministerial de 12 de Enero de 1933 (publicada en el BOLETÍN OFICIM, correspondiente al día 25) se mandó que se convirtiesen en inscripciones intransferibles de la Deuda todos los valores propiedad de la Fundación, puesto que, normalizado el mercado de los mismos, había cesado el motivo del apla-

zamiento de la conversión;

Resultando que, ante las manifestaciones del Patrono, referentes a lo que se disponía en esta Orden, se dictó en 28 de marzo de dicho año otra, aclaratoria de la anterior (inserta en el mencionado Boletín Oficial del 5 de Abril inmediato) por la que se resolvió que la de 12 de Enero se entendiese en el sentido de que los valores que habían de ser convertidos en inscripción intransferible de la Deuda fuesen los constituídos con los depósitos de los títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100; y «que con los referentes a los títulos de las Deudas amortizable y ferroviaria, y las rentas que produzcan, se constituya un depósito intransferible a nombre de la Fundación, del que no podrá disponerse bajo ningún concepto sin autorización expresa de este Protectorado al Banco de España, donde aquél habrá de consignarse, aunque su resguardo representativo se entregue al Patrono»;

Resultando que el señor Benavente acude ahora al Ministerio, con la instancia al principio aludida, manifestando que el Banco de España ha interpretado erróneamente la Orden de 16 de Noviembre de 1931, y ha decretado una retención de la cuenta corriente de la Fundación; que aun cuando en varias ocasiones se ha dirigido al excelentísimo señor Gobernador de dicho Establecimiento con razonados escritos, la retención sigue todavia; que son muy grandes las molestias y dificultades que se irrogan a la buena marcha de la administración de esta Obra pía, toda vez que en dicha cuenta corriente se ingresan, además de las rentas de los valores mobiliarios, las de los otros bienes que posece la Fundación; y como los pagos a que hay que atender han de satisfacerse de las cantidades por distintos conceptos recaudadas, si el Patrono no puede girar talones contra la expresada cuenta corriente, llegan momentos en que se ve impedido de efectuar pagos imposibles de prever con la anticipación necesaria para no ingresar su importe en la referida cuenta; por todo lo que pide que se den al Banco de España las órdenes necesarias para que dicha retención sea levantada;

Resultando que se puse en conocimiento del señor Gobernador del mismo lo que exponia el dector Benavente, y se le rogó que se sirviese manifestar las razones que hubieran motivado la retención referida en supuesto de

que fuese nsi;

Resultando que dicho Establecimiento contesta que el hecho de haberse retenido las cantidades abonadas en la cuenta corriente de la mencionada Fundación obedece a lo preceptuado en el número 2.º de la Orden de 28 de Marzo de 1933, que taxativamente manda que, con las rentas que produzcan los valores fundacionales, «se constituya un depósito intransferible a nombre de la Fundación, del que no podrá disponerse, bajo ningún concepto, «in la autorización expresa del Protectorado»;

Considerando que la Orden de 28 de Marzo que se acaba de citar, y que el Banco de España alega como justificante para haber acordado la retención de la mencionada cuenta corriente, no derogó la de 16 de Noviembre de 1931, sino que ésta fué dejada sin efecto, tan sólo en uno de sus extremos, el relativo al aplazamiento de la conversión de los valores, por la de 12 de Enero de 1933, al resolver que se convirtieran en inscripciones intransferibles todos los valores propiedad de la Fundación; pero ante las razones alegadas por el Patrono, se dietó la Orden de 28 de Marzo, en la que se exceptuaron de dicha conversión los valores referentes a los títulos de las Deudas amortizable y Ferroviaria y las rentas que produzcan, con los cuales, y solamente con ellos, habría de constituirse el depósito intransferible, que es al que hay que aplicar lo dispuesto en el apartado 2,º de la Orden que cita el Banco de España, y que anteriormente se ha transcrito; constituyéndose, como es lógico, con los intereses producidos por todos los demás depósitos la cuenta corriente de que se habla en el apartado 4.º de la tantas veces mencionada Orden de 16 de Noviembre de 1931, quedando dicha cuenta sujeta a las condiciones que en la misma disposición se establecían;

Considerando que aunque el Banco de España interpretó erróneamente la Orden de 28 de Marzo de 1933, al hacer extensivo a todos los valores propiedad de la Fundación, lo que se había dispuesto tan solo para los títulos de las Deudas amortizable y ferroviaria, sin embargo, no por eso ha sufrido perjuicio alguno la Obra pia; toda vez que no levantando ésta cargas aún, ni teniendo más gastos que los producidos por la administración y el entretenimiento de los inmuebles que posee, es indudable que le sobra para satisfacerlos con las rentas que los mismos producen; por lo que puede continuar, como hasta ahora, abonándose a la cuenta corriente que, por Orden de 16 de Noviembre de 1931, se mandó abrir a nombre de la Fundación, las rentas que produzenn todos los depósitos intransferibles consignados en el Banco de España; cuidando este, por medio de sus agentes, cada trimestre, de adquirir con los fondos reunidos títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que, a su vez, periódicamente, se conviertan en inscripciones intransferibles, a nombre de la Fundación, como aumento de su capital; sin que de las mencionadas rentas se pueda disponer bajo ningún concepto ni motive, a menos que este Protectorado lo autorice así expresamente;

Considerando que las molestias y dificultades que el Patrono dice se irrogan a la buena marcha de la administración de la Obra pia, desde el momento en que no puede girar talones contra la expresada cuenta corriente en la que viene ingresando las rentas que producan los inmuebles deben desaparecer; y para lograrlo bastar.i con que se nista etra cuenta corriente en el mencionado panco de Espana, a nombre del doctor D. Avelino Benavente, como ratrono de la rundación instituida por dona nuisa bancao biata, y en diena cuenta ingresar todas las rentas que produzena las casas propiedad de la misma, temendo ası expedito el camino para retirar, siempre que ias necesite, las cantidades precisas a fin de atender a los pagos que haya de realizar;

consideramo deber del Protectorado velar a todo trance por la seguridad y tomento de los caudales de Fundaciones;

Visto el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoria Juridica, ha resuelto:

1.º Que se ruegue al excelentísimo señor Gobernador del Banco de España que los intereses que produzcan todos los valores propiedad de la Fundación particular benélico-decente instituida en esta capital por doña Luisa Sancho Mata, y que están consignados en dicho establecimiento de credito, se continuen abonando en la cuenta corriente que, a nombre de la indicada Fundación, existe en el mismo, debiendo el Banco cada tres meses, por medio de sus agentes, comprar con dichos intereses titulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que, a su vez, convertirà periòdicamente en inscripciones intransferibles, siempre a nombre de la Fundación; no pudiendo ser invertidos dichos fondos en otras atenciones sin la autorización expresa de este Protectorado; y

2.º Que en el propio Banco de España se abra una cuenta corriente a nombre del doctor D. Avelino Benavente como Patrono de dicha Obra pia de Cultura, en la que se ingrese todas las rentas producidas por los inmuebles propiedad de la Fundación, cuenta que dicho Patrono podrá manejar libremente, aunque debiendo siempre justificar sus operaciones en las generales que rinda enda não.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, Madrid, 22 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

serest minute 101am

Ilmo, Sr.: Vista la cuenta de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuelas Salesianas de Maria Auxiliadora», instituída por doña Ana María Vclázquez Gaztelu, en Arcos de la Frontera (Cádiz); y

Resultando que la fundadora, por la clausula 15 le su testamento, otorgado a 31 de Julio de 1911 ante la fe del Notario de Lebrija (Sevilla), D. Pascual Alba Morales, designó como capital adscrito a la Obra pía la hacienda de su propiedad, sita en el citado Lebrija, denominada «San Antonio del Quiscal», vulgo «La Aguaracha», con la expresa y determinada condición de que, durante los veinticinco años siguientes a su fallecimiento, se respetase en el arrendamiento de la misma al colono que lo fuese al tiempo de su muerte; y que pasados dichos años, si las leyes desamortizadoras no consintiesen la vinculación, fuese vendida la finca en pública subasta, invirtiéndose su importe en làminas intransferibles de la Deuda pública, cuyas rentas servirian a los fines de la Obra pia;

Resultando que fué clasificada de beneficencia particular docente por Real orden de este Ministerio, fecha 26 de Julio de 1917 (Gaceta de Madrid del 10 de Agosto);

Resultando que, según datos aportados al expediente, la instituidora falleció el 29 de Octubre de 1912;

Resultando que dicha cuenta se ajusta a los fines funda-

cionales; que sus operaciones aritméticas están bien hechas; que se halla favorablemente informada por la Junta provincial de Beneficencia y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden, en ambos conceptos, a 13.250 pesetus;

Resultando que en la relación de gastos se figuran, entre otros, los siguientes:

	Pesetas.
Por material de obra	850,33
For jornales at herrero	265,30
For mano de obra (carpintero)	
Por mano de obra (albaniles)	925,00
Total	2.564,93

que se justifican con un simple recibo firmado por los perceptores de dichas cantidades;

nesultando, además, que entre los comprobantes remitidos para acreditar haberse invertido 3.824,40 pesetas en manutención de los alumnos, se remite un letra de cambio puesta en circulación por D. Ricardo Gil a la orden del Banco Español de Crédito, contra la Obra pia, por valor de 170 pesetas, la cual ha sido pagada, sin que se una el recibo, factura o justificante del senor Gil comprensivo de los productos, materias o suministro hechos por él a la Institución:

Resultando que se acompaña también un resguardo sin nrmar por el que haya recibido la cantidad de 514,50 pesetas por el censo que grava la mica propiedad de la Obra pía; haciendose al unat del mismo y después de la fecha la siguiente indicación: «Doña Mercedes Chaves y Pérezdel Pulgar, Condesa viuda de Albercón»;

Resultando que para acreditar la inversión de 239 pesetas de material escolar se adjunta a la cuenta un recibo suscrito por las Escuelas profesionales Salesianas de Seviha en el que se hace constar que se deja abonada en cuenta al Director de las Escuelas de Arcos de la Frontera la citada suma;

Considerando, en primer lugar, que debe informarse a este Protectorado sobre si el colono que en la actualidad tiene arrendada la finca de la Institución es el mismo que lo era al tiempo del fallecimiento de la fundadora, ya que la condición que esta señora impuso, lo fué en favor del colono que hubiese al ocurrir su óbito;

Considerando de principal interés aclarar este extremo, pues en el supuesto de que el colono sea otro, la finca en cuestión debe ser vendida en pública subasta, de conformidad, en primer término, con la voluntad de la instituidora, y, en segundo, con las disposiciones vigentes en materia de beneficencia;

Considerando que, no obstante lo anterior, y en uno u otro supuesto, la finca de que se trata habrá de ser enajenada en breve plazo, pues habiendo fallecido la testadora el 29 de Octubre de 1912, el plazo de los veinticinco años que esta señora concedió expirará el 29 de Octubre de 1937, procediendo entonces el Patronato a incoar el correspondiente expediente de venta, si antes la finca no se hubiera enajenado;

Considerando que se cargan 2.564,93 pesetas por gastos de materiales, mano de obra, etc., por trabajos de reparación en el edificio fundacional, partidas que no pueden ser aprobadas por no estar el Patronato de la Obra pia autorizado para semejantes gastos;

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1903, los Patronatos de las Fundaciones de la índole de la que se trata sólo podrán realizar obras en el edificio-escuela, sin necesidad de autorización, cuando el total importe de las mismas no exceda de 1.000 pesetas; debiendo remitir, cuando las obras importen mayor cantidad, presupuesto para su censura y aprobación, si procede, por este Protectorado;

Considerando que tampoco es admisible la forma como vienen especificados los gastos en la oportuna relación, englobándolos por conceptos, sino que éstos deben ser figurados uno por uno y justificados con los oportunos recibos o facturas autorizados por las casas proveedoras o perceptores de las cantidades, al objeto de lograr una mayor claridad en el servicio de contabilidad, ya que en el resumen de la cuenta, o sea, en el Debe y Haber que se acompaña a la misma, puede especificarlos por conceptos, englobando sus totales;

Considerando que la letra de cambio por valor de 170 pesetas que se acompaña queriendo justificar la inversión de esta suma, no tiene valor comparativo alguno, pues con ella sólo se acredita el que la Obra pía ha pagado esa suma a su librador, no justificandose, sin embargo, a qué suministros hechos a la Fundación obedece, debiéndose acompañar, por lo tanto, la factura explicativa detallada de los productos, géneros o servicios que han ocasionado devengo de esa cantidad;

Considerando que el recibo de las 514,50 pesetas pagadas como producto del censo en que está gravada la finca carece también de valor, pues viene sin firmar por la persona interesada, no pudiéndose tener en cuenta el epigrafe que se figura al pie del mismo y que dice: «Doña Mercedes Chaves y Pérez del Pulgar, Condesa viuda de Albercóm, como comprobante de la entrega, pues esta indicación, al parecer, está hecha por la misma persona que redactó el recibo y no tiene forma de firma y rúbrica;

Considerando que tampoco se puede aceptar el recibo redactado por las Escuelas profesionales Salesianas de Sevilla, pueto que con él nada se comprueba y mucho menos la inversión de las 249 pesetas en material escolar para las Escuelas de la Fundación;

Considerando que, por todo lo expuesto, debe hacerse patente al Patronato el desagrado del Ministerio por lo que se reflere a su gestión, amonestándole por su descuido y ordenándole que, en lo sucesivo, procure rendir las cuentas con mayor claridad y justificación,

Este Protectorado, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que el Patronato de la Obra pia de que queda hecho mérito informe al Ministerio acerca de si el colono que en la actualidad tiene arrendada la finca propiedad de la Institución es el mismo que lo era al fallecimiento de la señora fundadora,

2.º Que en el supuesto de que el arrendatario fuese otro, incoe dicho Patronato el expediente para la venta, en pública subasta, del inmueble de referencia.

3.º Que en el caso de que el referido colono sea el mismo que lo era el día del óbito de la causante, el Patronato tenga en cuenta que el plazo de los veinticinco años concedidos por aquélla expirará el 29 de Octubre de 1937, en cuyo día procederá a incoar el oportuno expediente de venta,

4.º Que se devuelvan dos ejemplares de la cuenta de 1934 para que sea rehecha de conformidad con los reparos que se expresan a continuación:

a) Dar de baja las 2.564,93 pesetas invertidas en materiales y mano de obra para reparaciones en el edificio fundacional.

 b) Que se justifique la inversión de 170 pesetas con el recibo o factura autorizado por la persona o casa proveedora que percibió dicha suma.

c) Que se acompañe, asimismo, recibo firmado y rubricado por la señora doña Mercedes Ohaves y Pérez del Pulgar, en justificación del percibo de las 514,50 pesetas importe de la pensión censual que grava la finca de la Obra pía; y d) Que se remita factura justificativa de la inversión de las 249 posetas en material escolar.

5.º Que se haga saber al Patronato que sólo podrá invertir en obras de reparación en el edificio cantidades que no excedan de 1.000 pesetas, necesitando autorización especial para las que importen mayor suma, acreditándolas con el correspondiente presupuesto.

6.º Que en las cuentas que rinda figure en la oportuna relación de gastos, uno por uno, y justificados con los correspondientes recibos o facturas, al objeto de lograr una mayor claridad en este servicio; y

7.º Que se le manificate el desagrado con que el Ministerio ha visto sus gestiones en lo que a la cuestión administrativa se refiere, amonestándole por su descuido y ordenándole que, en lo sucesivo, rinda las cuentas con la mayor claridad y justificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

#### Sección de Becas y Matrículas Gratuitas.

#### ORDENES

Exemo. Sr.: Llegado a conocimiento de este Ministerio la conducta académica observada por el alumno becario de la República del Perú D. Manuel Salas Cornejo, al que se le concedió el subsidio por Orden de 9 de Julio de 1931, conducta que se refleja en el certificado académico personal expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en el que consta: que las tres asignaturas del primer año ni las ha incorporado ni aprobado; que en el curso de 1930-31 obtuvo dos notables en Anatomía descriptiva y topográfica, primer curso, sin que se presentara en los exámenes ordinarios y extraordinarios a la de Histología, cuya matricula repitió en 1931-32, sin que tampoco se presentara a los exámenes ordinarios y extraordinarios, lo propio que ocurrió con respecto a dicha asignatura en el curso 1932-33 y en el 1933-34, apareciendo matriculado en la misma, también en este curso; que matriculado en Filosofía especial en 1932-33, tampoco se presentó a los examenes ordinarios y extraordi narios, conducta en la que persiste en 1933-34, repitiendo la matricula en el curso actual de 1934-35, y matriculado en Fisiología general en 1932-33, no se presentó a ninguno de los examenes, y en el curso presente, en los exámenes extraordinarios, no alcanzó calificación, siéndole devuelta la papeleta, insistiendo en nueva matrícula en el curso actual. Constando también que el curso de 1932-33 se le concedió como gracia especial que no verificase el pago de la matrícula oficial y derechos de examen de Microbiología hasta el mes de Junio, sin que, a pesar

del tiempo transcurrido, haya efectuado dicho pago.

Pedido el autorizado informe al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 21 de Febrero último (Gaceta del 23) y en armonía con lo establecido en el Real decreto de 21 de Enero de 1921, en su artículo 9.º, esta alta Autoridad, visto el historial académico, destaca la imposibilidad de que continúe en el disfrute de la beca concedida al señor Salas para ayudarle a realizar estudios en España; siendo bien patente la contradicción que existe entre la finalidad pretendida y la conducta observada, propone el inmediato cese del alumno de referencia en el disfrute de la beca que tiene asignada.

Este Ministerio, en vista de lo expuesto, se ha servido

disponer cese en el percibo de la beca D. Manuel Salas Cornejo, ciudadano peruano, en 30 del mes de la fecha,

Le digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

SENOR MINISTRO DE ESTADO.

(Goceta del 23.)

Ilmo, Sr.: Son numerosas las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de que los beneficios otorgades por la Orden ministerial fecha 28 de Febrero último, sobre concesión de matricula gratuita a hijos de funcionaries administrativos dependientes del ramo, se extiendan

al personal docente.

Un criterio de equidad aconseja no dejar limitada a aquella categoria de personal el disfrute de tal beneficio, y, en su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se hagan extensivas las autorizaciones contenidas en la Orden ministerial fecha 28 de Febrero de 1985, n fin de que por los Jefes de los respectivos establecimientos docentes y dentro de la proporción de un 5 por 100 de alumnos matriculados, puedan otorgar matricula gratuita a los hijos no emancipades o huérfanos también menores colocados bajo su guarda legal de Catedráticos, Profesores, Auxiliares numerarios o temporales, de Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes de este Ministerio y Maestros, siempre que unos y otros lienen las restantes condiciones señaladas por la legislación vigente y acuerdos complementarios adoptados por las respectivas autoridades académicas, entendiéndose únicamente prorrogado el plazo de solicitud de estas matriculas gratuitas en aquellos Centros que requiriesen la formalización de estas peticiones con anterioridad al periodo ordinario de matriculas, por diez días, contados desde la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid; v

2.º Que la presente Orden se entienda complementaria de la anteriormente citada en cuanto a la calificación

de beneficiario: hijos o huérfanos.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Abril de 1935.

ROMAN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.; Incluído en las relaciones de alumnos seleccionados, ordenadas publicar por Orden de 11 del mes corriente, D. José Adán Tena, para cursar estudios de Perito Mecánico en la Escuela Municipal de Artes y Oficios

ne manual Olympies

Resultando que con posterioridad a dicha fecha se ha recibido comunicación de dicho Centro, en la que se hace

a) Que en la Escuela de referencia no se cursan los estudios de Perito o Técnico Mecánico; y

b) Que, comprobada la matricula de los alumnos, no figura en ella el alumno seleccionado de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto se considere baja en las relaciones de referencia a D. José Adán Tena, y anulada, en su consecuencia, la beca con que aparecía beneficiado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 19 de Abril de 1935.

P. D. ROMAN RIAZA

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

## Dirección General de Primera Enseñanza

#### SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

#### PROFESORADO NUMERARIO

#### ORDENES

Ilmo, Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha acordado declarar excedente forzoso en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba, a D. Antonio Gil Muñiz, nombrado con techa 6 del corriente para el de Director general de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

limo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Normal del Magisterio primarlo de Zaragoza, en que traslada el acuerdo del Claustro de Frofesores relacionados con el desdoble de materias de que pudiera hacerse cargo el Profesor numerario de dicha Escuela D. Rogelio Francès Gutiérrez, que ha quedado sin Cátedra a su cargo por el nombramiento hecho en virtud de la Orden ministerial de 22 de Enero próximo pasado a favor de doña María Guadalupe de Llano Armengol.

10:---

Teniendo en cuenta que en dicha propuesta se han observado las prescripciones contenidas en el Decreto de 21

de Febrero anterior (Gaceta del 23),

Este Ministerio ha acordado prestarle su aprobación y, en su consecuencia, que el Profesor numerario D. Rogelio Francés Gutiérrez quede encargado de las disciplinas de Historia de la Pedagogia, correspondiente al tercer curso del grado profesional, y de la de Legislación escolar, correspondiente al cuarto del cultural, quedando encargado del resto de las disciplinas de Pedagogía su actual titular D. Ricardo Mancho Alastuey.

De acuerdo, asimismo, con los preceptos contenidos en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto antes mencionado de 21 de Febrero de 1935 (Gaceta del 23), el Profesor D. Rogello Francés Gutiérrez cesará, a partir del día 1.º de Marzo anterior, en su condición de excedente forzoso, debiendo percibir, en consecuencia, a partir de dicha fecha, el sueldo integro que por su número en el Escalatón le corresponda, y que cuando, bien la señora Llano Armengol o el señor Francés, cesen en sus cargos, quedará uno de los dos como único titular de la disciplina de Filosofia y Psicología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de Abril de 1035.

P. D., ROMAN RIAZA

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio de Tarragona, relacionado con el desdoble de materias de las que pueda ser encargado el Profesor excedente D. Manuel Galés Martínez.

:0:----

Teniendo en cuenta que se han observado en la citada propuesta las prescripciones contenidas en el Decreto

de 21 de Febrero último, Gaceta del 26,

Este Ministerio ha tenido a bien prestarle su conformidad, disponiendo por lo tanto, que el mencionado Profesor señor Galés se encargue de la Filosofía, con sus seminarios anejos, y del Derecho y Legislación escolar correspondiente al cuarto curso, ampliación de cultura, y don Pedro Loperena Romá de la Psicología y, asimismo, de sus seminarios anejos.

También ha acordado que, en cumplimiento de lo determinado en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero antes mencionado, D. Manuel Gales Martinez cese, a partir del dia 15 del corriente, en su condición de excedente forzoso, percibiendo el sueldo integro que le corresponda por su lugar en el Escalafón, y que cuando uno de estos Profesores cese en su Cátedra quede el otro Profesor como propietario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada, relacionada con el desdoble de materias de las que puede ser encargado el Frofesor excedente forzoso D. Raimundo Torres Blesa.

-:0:--

Teniendo en cuenta que en la misma se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de 21 de Febrero ultimo, Gaceta del 26,

Este Ministerio ha acordado prestarle su aprobación y, en su consecuencia, disponer que el señor Torres se encargue de la asignatura de Organización escolar y don Gonzalo Muñoz Ruiz de la de Paidología.

Asimismo ha acordado que, en cumplimiento de lo determinado en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero antes mencionado, D. Raimundo Torres Blesa cese, a partir del día 1.º del mes actual, en su condición de excedente forzoso, percibiendo el sueldo integro que le corresponde por su lugar en el Escalafón, y que figurando el señor Torres Blesa como duplicado en la Normal de Granada, por el reintegro a su Catedra de D. Vicente Carrillo Guerrero, cuando uno de estos dos señores, Carrillo Guerrero y Torres Blesa, cese en Cátedra quedará el otro como propietario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas elevadas a este Minislerio por los Claustros de Profesores de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Albacete y Córdoba, relacionadas con el desdoble de materias de las que puedan ser encargados los Profesores excedentes forzosos doña Josefa Bris Salvador y D. Manuel Blanco Cantarero;

Teniendo en cuenta que en las mismas se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de 21 de Febrero último (Gaceta del 23),

Este Ministerio ha acordado prestarles su aprobación y, en su consecuencia, que D. Prudencio Vidal Jiménez Alcantud, reintegrado a su cargo en la Normal de Albacete por la Orden ministerial de 22 de Enero de 1935, dictada en ejecución de la ley de 13 de Diciembre anterior, se encargue de la disciplina de Pedagogía, que explicará a

los alumnos del segundo curso profesional y a los del cuarto del cultural.

bona Josefa Bris Salvador, también Profesora de Albacete, se encargara de la disciplina de Historia de la Pedagoga para los alumnos del tercer curso del grado prosional y los del cuarto del cultural y, además, seguirá arrigiendo el Seminario de Pedagogía.

D. José Fernandez Jiménez, reintegrado a su cargo en la Normal de Cordoba, por igual Orden ministerial que el senor Jiménez Alcantud, se encargara de las disciplinus de Metodologia de la Geografia y Cuestiones economicas.

D. Amnuel Blanco Cantarero, Profesor excedente de Ja anisma Normai de Cordoba, se encargará de la disciplina de Ciencias sociales.

En complimiento de lo determinado en el parrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero próximo pasado, los Profesores dona Josefa Bris Salvador y don Manuel Blanco Cantarero cesarán, a partir del dia 1.º del mes actual, en su condición de excedentes forzosos, percibiendo el sueldo integro que les corresponda por su lugar en el Escalafón; y que, figurando la señora Bris Salvador y el señor Blanco Cantarero como Profesores duplicados en las Normales de Albacete y Córdoba, respectivamente, por el reintegro a sus Catedras de D. Prudencio Vidal Jiménez Alcantud y D. José Fernandez Jiménez, cuando uno de estos últimos señores cese en su Cátedra quedará el otro como propietario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.7

#### -101-ALUMNOS

#### ORDEN

La Orden de 1.º de Febrero último concediendo a los alumnos que tengan hechos los tres cursos del grado cultural del Magisterio el poder realizar por enseñanza libre el curso complementario a que se refiere el Decreto de 5 de Junio de 1933 ha ofrecido dudas a algunas Escuelas Normales.

Encuentran dichos Centros la dificultad de que por no existir aquella autorización desde el comienzo del curso actual, ninguno de los aspirantes participaron oportunamente a la Normal la realización del curso de prácticas que se exige en el indicado grado cultural, dificultad que se agrava por el hecho de que las calificaciones del curso complementario han de ser de conjunto,

Para resolver tales dificultades,

Esta Dirección general se sirve aclarar el contenido de la Orden de 1.º de Febrero último, advirtiendo que la calificación de conjunto en el curso complementario por enseñanza libre ha de referirse a las materias teóricas que constituyen dicho curso, quedando aplazada la aprobación total y definitiva del mismo hasta que los alumnos hayan verificado un carso completo de prácticas con conocimiento previo de la Normal, hayan obtenido el certificado de la Inspección y aprobado el consiguiente examen en dicha materia.

Madrid, 15 de Abril de 1935 .- El Director general, ANTO-NIO GIL.

SENORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL MA-J- Opphianted and a pro-GISTERIO. Astronomy Control of the Control of

(Gaceta del 16.)

#### ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Rmo. Sr. : Se reciben en este Ministerio constantemente consultas y reclamaciones de los Maestros, Inspectores y Profesores de Normales acerca de la interpretación que debe darse a los preceptos que regulan la autorización a aquéllos para dedicarse a la enseñanza particular. (Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de Enero de 1933, 1

La actual legislación sobre la materia tiene un sentido absolutamente prohibitivo, sin dejar margen alguno para posibles actuaciones de los profesionales de la enseñanza en quehaceres distintos de su función oficial, que en algunos casos no sólo son compatibles, sino acaso convenientes, para la propia misión decente.

Con el fin de actarar las normas actuales, dándoles mavor amplitud y en cierta manera un sentido más severo, unificando al mismo tiempo las diversas disposiciones que existen sobre la materia,

Este Ministerio un resuelto lo siguiente:

1.º Los Profesores, Inspectores y Maestros nacionales no podran dedicarse a la enseñanza particular sin haber obtenido autorización expresa para ello.

2.º Los Profesores e Inspectores que descen obtener dicha autorización formularán sus instancias al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en las que harán constar la forma en que darán la enseñanza priyada, debiendo someterlas a los Directores e Inspectores-Jefes, en su caso, a informe de los Claustros o de las Juntas de Inspectores. Estos organismos emitirán su dictamen expresando en él si la actividad particular a que ha de dedicarse el Profesor o Inspector es compatible con los deberes que su cargo le impone y no ha de danar a su prestigio. El Director de la Normal o el Inspector-Jefe elevarán las instancias acompañadas de copia certificada del acta en que conste el informe del Claustro o de la Junta de Inspectores.

La Dirección general, oyendo previamente a la Inspección Central de Primera enseñanza, pedrá conceder, si lo

estima oportuno, la autorización solicitada.

3.º Desde luego, no podrá en ningún caso concederse autorización a los Profesores para dar lecciones a los alumnos de la propia Normal donde aquéllos actúen ni a los que aspiren a ingresar en dichos Centros, ni en Academias a las que asistan estos escolares, ni tampoco a los Inspectores para prestar servicio alguno a los Maestros de su jurisdicción fuera de los propios de su función oficial.

Los Profesores e Inspectores que se dediquen a la preparación para ingreso en el Magisterio no podrán figurar en los Tribunales de cursillos y oposiciones de la provincia dende ejerzan, estando obligados, por el contrario, a aceptar el nombramiento para los de otras provincias si

así lo dispone la Dirección general.

4.º La Inspección general llevará un fichero en que figuren los Profesores e Inspectores a quienes se nutorice para dedicarse a la enseñanza privada, a fin de tener en cuenta esa información a la hora de nombrar los Tribunales que hayan de actuar en las respectivas provincias.

5.º Se hace extensivo lo dispuesto en esta Orden ministerial a los Auxiliares y Ayudantes de Escuela Normal en cuanto se refiere a la necesidad de tener autorización de la Dirección general para dedicarse a la enseñanza particular y a las incompatibilidades que señalan para los Profesores de aquellos Centros.

6.º La concesión de autorizaciones a los Maestros nacionales para dedicarse a la cuseñanza privada es de la competencia de los Consejos provinciales de Primera en-

señanza,

Las instancias de quienes descen obtener esta autoriza-

ción habrán de ser informadas por los Consejos locales y por el Inspector de la zona correspondiente.

7.º Los Maestros nacionales no podrán ejercer la enseñanza particular a la misma hora de las señaladas para la enseñanza oficial, ni utilizar los locales, material y mobiliario de las Escuelas nacionales para fines distintos a su labor educadora. Tampoco podrán dar lecciones a niños comprendidos en la edad escolar mientras no se hallen cubiertas las matrículas de las Escuelas nacionales de la localidad.

8.º Los Consejos provinciales, al conceder las autorizaciones a los Maestros, harán constar estas prohibiciones y llevarán un flobero de las que concedan, a los fines de la incompatibilidad de los interesados para figurar en los Tribunales de oposiciones y cursillos.

9.º Se considerará como falta grave el dedicarse Profesores, Inspectores y Maestros a la enseñanza privada sin haber obtenido previamente la autorización correspon-

Los Directores de las Normales, Inspectores-Jefes e Inspectores de zona, en su caso, serán responsables de las transgresiones que se comprueben de lo dispuesto en la Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

ROMAN RIAZA

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, DIREC-TORES DE ESCUELAS NORMALES DEL MAGISTERIO PRIMARIO, PRE-SIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES E INSPECTORES-JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

-

(Gaceta del 17.)

Ilmo, Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba, solicitando una subvención para viajes de estudio dentro de España, realizados en común por Profesores y alumnos de aquella

Este Ministerio ha acordado se asigne, a nombre de la Vicedirectora de la citada Escuela, doña Irmina Alvarez, la cantidad de 5.000 pesetas para el fin mencionado, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 1.ª, concepto 9.º, del presupuesto prorrogado para el segundo trimestre del actual ejercicio económico,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de Abril de 1935.

p n. ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo, Sr.: Visto el oficio y proyecto de la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya solicitando una subvención para viajes de estudio dentro de España, a realizar en común por Profesoras y alumnos de aquella Normal,

-:01-

Este Ministerio ha acordado se asigne, a nombre de la Directora de la citada Escuela, doña María de Berasátegui, la cantidad de 3.575 pesetas para el fin arriba indicado, y con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 12, concepto 9.º, del presupuesto prorrogado para el segundo trimestre, actual ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

#### INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas proponiendo le sea concedida a doña Francisca Vicente Mangas la consideración de pensionada,

Este Ministerio ha acordado acceder a la propuesta y, en su consecuencia, autorizar a la Inspectora de Primera enseñanza de León, doña Francisca Vicente Mangas, para hacer estudios sobre la organización de enseñanza en Francia, Bélgica y Suiza, debiendo reintegrarse a su destino oficial dentro de los quince días de terminada esta autorización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

· (Gaceta del 18

Ilmo. Sr.: El artículo 42 del Decreto orgánico de la Inspección de Primera enseñanza de 2 de Diciembre de 1932 regula el llamado derecho de consortes de los Inspectores casados con funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública. En su último párrafo especifica que tal derecho sólo puede utilizarse cuando la vacante sea en población de igual o inferior categoría que aquella en que se encuentre prestando servicios el beneficiario.

-:0:-

Tal afirmación supone la existencia de capitales de provincia de distinta categoría, aun descontando Madrid y Barcelona, que se proveen por el procedimiento especial que determinan los artículo 37 y 38 del mencionado Decreto.

Así ocurre también con el Decreto de 16 de Enero de 1928 regulando el derecho de consortes del Profesorado normal al decir que la población donde exista la vacante solicitada ha de ser de igual o inferior categoría administrativa y académica que aquella en que se encuentre prestando servicio el solicitante.

Son multiples las peticiones que los Inspectores y Profesores normales, individual y corporativamente, han elevado a este Ministerio en solicitud de que se fijen concretamente cuáles son las capitales consideradas de igual categoría, ya que sólo así podrá aplicarse el derecho de consortes con el criterio de justicia que lo ha inspirado y evitarse el perjuicio a tercero.

Teniendo en cuenta, a título de precedente, el Decreto de 30 de Noviembre de 1833, que clasifica las provincias españolas en tres categorías administrativas,

Este Ministerio, como aclaración al artículo 42 del Decreto de 2 de Diciembre de 1992 y al de 16 de Enero de 1928, se ha servido disponer lo siguiente:

A los solos efectos de utilización del derecho de consortes por los Inspectores de Primera enseñanza y Profesores numerarios de Escuelas Normales, casados con funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública, se entienden las capitales de provincia, con excepción de Madrid y Barcelona, distribuídas en las tres categorías siguientes:

- a) Capitales de Distrito universitario.
- b) Capitales que, sin serlo de Distrito universitario, exceden de 50.000 habitantes; y
- c) Capitales que, sin serlo de Distrito universitario, tienen menos de 50.000 habitantes.

A dicha clasificación deberán atenerse las peticiones de vacantes fuera de concurso por derecho de consortes, siendo denegadas aquellas que supongan el pase de una categoría a la inmediata superior,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(flaceta del 18.)

Ilmo, Sr.: Vista la instancia en que D. Alfonso Barea Molina, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Toledo, pide que se declare que los servicios que ha prestado en la zona del Protectorado de España en Marruecos como Inspector de enseñanza desde el día 26 de Noviembre de 1926 hasta el 4 de Junio de 1929 le sean considerados como prestados en servicio activo para todos los efectos de las leyes españolas, quedando de ese modo rectificada la disposición de este Ministerio que le declaró entonces en situación de excedencia voluntaria;

-:0:--

Vista la ley de 2 de Marzo de 1917; y

Visto el artículo 17 del Decreto de 3 del mismo mes; y Teniendo en cuenta que la petición del señor Barea no implica perjuicio de tercera persona, dado-que, cual afirma el solicitante, el lugar que actualmente ocupa en el Escalatón de Inspectores de Primera enseñanza es el que le correspondiera si en el servicio de ese indicado Escalatón hubiera permanecido durante el expresado tiempo, y, por ende, no ha de ser alterado, y en cuanto a los derechos pasives que puedan derivarse de tal declaración están establecidos por lo que se deduce de las disposiciones que se invocan,

Este Ministerio ha acordado la declaración que se pide. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 17 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Con fecha 30 de Enero último, el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dijo a esta Dirección generál de Primera enseñanza lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios Maestros de la enseñanza, que se titulan a sí mismos opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas para adjudicar plazas de Inspectores de la enseñanza, instancia en la que piden que a todos ellos se les reconozca el derecho a ocupar plazas, cubriéndose con estos opositores, por orden de su puntuación, las vacantes existentes y quedando los que excedan para ocupar las que luego vayan produciéndose;

Vista la convocatoria de las oposiciones de referencia, Orden ministerial de este Departamento fecha 5 de Septiembre de 1933; y

Resultando que por ella se convocaron oposiciones para cubrir cincuenta y dos plazas de Inspectores de Primera enseñanza, oposiciones que se han terminado, adjudicándolas a los cincuenta y dos opositores prevalentes de los que en los referidos ejercicios tomaron parte; y

Considerando que por lo expuesto queda plenamente cumplida, por parte de la Administración, la convocatoria de referencia, sin que el Estado venga en ningún sentido obligado a más de lo hecho;

Considerando que el supuesto estado administrativo en que los interesados se colocan de aprobados sin plaza es un supuesto erróneo, por cuanto que es norma consuetudinaria, y en cierto modo de reglamento, que en ninguna opo-

sición pueden considerarse como aprobados un número mayor que el de plazas anunciadas para ser provistas;

Considerande que contra lo expuesto no cabe aducir, cual lo hacen los interesados, diversos antecedentes de casos iguales resueltos en sentido análogo al de su petición en diferentes épocas y por diferentes Ministerios, por cuanto que, aparte de no citar ninguno concreto concerniente al Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, aquellos hechos y las circunstancias particulares que los hubieren podido determinar en manera alguna obligan para este caso ni en este momento; y

Considerando, por último, que las plazas que en la actualidad se encuentran vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza han de ser provistas en otras oposiciones, según está determinado, o de otra manera administradas por el Estado, según éste entienda que corresponde a los intereses de la enseñanza, y que en cualquiera de los supuestos indicados se obraría con mayor acierto que, cual los interesados pretenden, acumular a un Cuerpo ya numeroso más de cincuenta plazas de aspirantes a ocupar destinos en el mismo, donde, por regla general, no pasan de cuatro las vacantes anuales, con lo que vendría a crearse un estado de derecho administrativo mediante el cual por más de doce años habría de mantener la Administración un escalafón de aspirantes sin plaza, lo que a simple vista es inadmisible.

Este Ministerio ha acordado declarar no haber lugar a lo que se pide.»

Lo que se hace público transcribiendo la anterior Orden ministerial para conocimiento de los interesados. Madrid, 32 de Abril de 1935.—RI Director general, Antonio Gu.

#### SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

#### CONCURSOS

#### ORDENES

Vistos los expedientes incoados por los Maestros excedentes D. Miguel Manrique González, de la Escuela de Lineira-Villameá (Lugo), alta en el primer Escalafón, mimero 715 E.; y el de doba María del Carmen Jerónima Iturrioz y Uranga, excedente de la Escuela de Zueza-San Millán (Guipúzcoa), alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda Escuela por habérseles concedido el derecho a reingresar;

Resultando que las respectivas Secciones Administrativas informan favorablemente la petición de los interesados:

Resultando que se cumplieron los trámites que señala el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y demás disposiciones aclaratorias;

Considerando que los referidos Maestros están comprendidos en los artículos 1.º, 3.º y 4.º del Decreto de 20 de Diciembre último (Gaecta del 22):

Vistos los Decretos de 20 v 27 de Diciembre último (Gacetas de 22 v 29 del mismo) y las certificaciones de las Escuelas vacantes, remitidas por las respectivas Secciopes Administrativas, según determina la Orden ministerial de 8 de Marzo último (Gaceta del 16).

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a don Miguel Manrique González para la Escuela de Lapenilla (Huesca), vacante por jubilación en 31 de Enero de 1933, con un censo de 71 habitantes, y a doña María del Carmen Jerónima Iturrioz Uranga para la Escuela de Arrona-Cestona (Guipúzcoa), con 210 habitantes, vacante desde 16 de marzo último por creación.

Por las respectivas Secciones Administrativas se dili-

genciará el título administrativo de los interesados, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dendentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1995.—El Director general, An-TONIO GU.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE HUESCA Y GUIPÚZCOA.

(Gaceta del 13.)

Visto el expediente de la Macstra doña Constantina Frías Hernández, propietaria que fué de Rodillazo (León), correspondiente al segundo Escalafón, a quien se le concedió el derecho a reingresar por Orden de 17 de Enero del corriente año (Gaceta del 22);

-:0:--

Resultando que la interesada cumplió con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones aclaratorias;

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 20 de Diciembre último (Gaceta del 22), en su artículo 3.º, en el que está comprendida la citada Maestra;

Considerando el informe favorable de la Sección;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (Gacetas de 22 y 29 del mismo), así como la certificación remitida por la correspondiente, Sección en cumplimiento de la Orden de 8 de Marzo (Gaceta del 16),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña Constantina Frías Hernández Maestra de la Escuela nacional de Tolibia de Abajo-Validelugueros (León), con un censo de 137 habitantes, vacante en 3 de Enero de 1935.

Por la respectiva Sección se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Director general, Anto-Nio Gu.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE LEÓN,

---101--

(Gaceta del 17.)

Vista la instancia del Maestro de Torrelodones (Madrid) D. Mariano Cuadrado Fuentes, solicitando que los servicios prestados por él en la Escuela de niños de Alcorcón sean sumados para todos los efectos de traslados a los que seguidamente viene prestando en la que sirve de Torrelodones;

Considerando que este Maestro funda su petición en que el traslado de Alcorcón a Torrelodones fué forzoso, y en circunstancias especiales que hizo constar en el acta de posesión de la Escuela que hoy sirve y en el recurso de alzada contra la Orden que declará su incompatibilidad con el vecindario de dicho Alcorcón (Gaceta de 12 de Octubre de 1933);

Visto que el interesado fué trasladado por expediente de incompatibilidad con fecha 10 de Octubre de 1933, y que en 1.º del actual se publica una Orden de 22 le Fobrero anterior resolviendo favorablemente una petición idéntica a ésta, del Maestro de Gaitera (Coruña) D. Federico Yuste Velasco;

Visto también el informe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid, favorable a lo solicitado, por los antecedentes consignados,

Esta Dirección general ha acordado que le sean reconocidos a D. Mariano Cuadrado y Fuentes, para todos los efectos de traslado, los servicios de la Escuela de Alcorcón como sumados a los que viene prestando en Torrelodones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.—Et Director general, Antonio Gil.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN SEÑANZA DE MADRID.

-:0:--

Gaceta del 17.)

Vistas ias actas de propuestas para los cargos de Macstros y Maestras-Directores de Escuélas graduadas de menos de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932 por los Inspectores de Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones que a continuación se expresan:

#### Provincia de Almería.

Graduada de niños de Dalía, D. Pablo Navarro Grizález.

Graduada de niños de Vialor, D. Diego Prado del Aguila.

Graduada de niñas de Huércal, de Almería, a D. Miguel Romero Granados.

Graduada de niñas de Cuevas de Almanzora, doña Concepción Flores Cáceres.

Graduada de niños de La Cañada de San Urbano, don Leonardo Reche García.

Graduada de niñas de La Cañada de San Urbano, a doña Rosa Martínez González.

#### Provincia de Badajoz.

Graduada de niños de Almendralejo, a D. Ernesto Groiss Hernández.

#### Provincia de Castellón.

Graduada de niñas Grupo número 1, Vinaroz, a doña Julia Querol Grau.

· Graduada de niñas Grupo número 2, Vinaroz, a doña Soledad Jimeno Meliá.

#### Provincia de Lérida.

Graduada de niños de Bellvis, a D. José Esquerra Simó.

#### Provincia de Málaga.

Graduada de niños de Alora, D. Juan Cazalla García.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos como previene el último párrafo del artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a VV. SS, para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Director general,

ANTONIO GIL.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES, INS-PECTORES JEFES Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA, BADAJOZ, CASTELLÓN, LÉRIDA Y MÁLAGA.

(Gaceta del 17.)

#### EXCEDENCIAS

#### ORDENES

Vistos los expedientes incoados por los Maestros D. Plácido de Castro Pena, propietario de la Escuela de Rubín (Pontovedra), número 6.096 del primer Escalafón; el de doña María Betanos Ortega, de la graduada de niñas de Cullera (Valencia), número 1.482 del primer Escalafón, y el de doña Francisca Montilla Tirado, de la graduada de niñas «Concepción Arenal», de Montilla (Córdoba), número 8.638 del primer Escalafón, en súplica de que se les conceda la excedencia ilimitada como Maestros, según determina el caso segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, por haber sido nombrados por Orden de 21 de Diciembre último (Gaceta del 28) Inspectores de Primera enseñanza;

Vistos los informes de la Sección, la Orden ministerial de 13 de Diciembre próximo pasado (Gaceta del 14) y la de 19 de Mayo de 1933 (Gaceta de 1.º de Junio) y lo dispuesto en el Estatuto nacional del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a dichos Maestros la excedencia ilimitada, como comprendidos en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetos a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1935.—El Director general, An-TONIO GIL.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA, SANTA CRUZ DE TENERIFE, VALENCIA Y PONTEVEDRA.

(Cuceta del 15.)

Visto el expediente incoado por D. Secundino Muñoz Salamanca, Maestro propietario de Mediana de Voltoya (Avila), número 876 de los cursillos de 1933, correspondiente al primer Escalafón, solicitando se le declare excedente forzoso por incorporación a filas para prestación del servicio militar;

Visto el artículo 137, caso tercero, del Estatuto general del Magisterio, así como el informe de la Sección administrativa y el certificado del Comandante Mayor del Regimiento de Infantería número 12,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder al citado Masstro la excedencia forzosa, por pasar a cumplir el servicio militar, como comprendido en el caso tercero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1935.—El Director general, Anto-

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMEIRA EN-SEÑANZA DE ÁVILA.

Gaceto del 13.

:0:---

Vistos los expedientes incoados por los Maestros don Teófilo González Calatrava, propietario de la Escuela del Pósito de Pescadores de Santa María de Miño (La Coruña), número 9.395 del primer Escalatón, solicitando la excedencia ilimitada por pasar a desempeñar el cargo de Inspector central del Instituto Social de la Marina del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, y el de doña Carmen Martínez Carmona, Maestra nacional de San Martín de Tous (Barcelona), número 3.673 de los cursillos del 33 del primer Escalafón, en solicitud de igual excedencia

para asuntos propios; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923.

Esta Dirección general ha resuelte conceder a dichos Macstros la excedencia ilimitada, como comprendidos en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetos a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1925.—El Director general. ANTONIO GR.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y DABCELONA.

(Guceta del 17.)

101

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que deña Teresa Escribano Lucio, Maestra de Sección de Malpartida de Plasencia (Cáceres), dirigió una instancia con fecha 12 de Octubre a la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de la Inspección provincial de Cáceres, solicitando la excedencia por más de un año y menos de dos;

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 180 del vigente Estatuto del Magisterio, la Inspección provincial de Cáceres, con fecha 23 de los mismos, trasladó el expediente a la Sección administrativa de Primera enseñanza;

Resultando que por faltar en diche expediente la hoja de servicios de la interesada, se ofició al Ayuntamiento de Malpartida para que recabase de la señora Escribano Lucio la hoja de sevicios en cuestión;

Resultando que dicho Ayuntamiento contestó a la Sección administrativa mediante otro oficio de fecha 25 de Octubre, participando que no podía cumplimentar lo que se le interesaba, puesto que doña Teresa Escribano se había ausentado de la población sin permiso alguno desde el día 22 de los mismos;

Resultando que, en vista de dicha ausencia injustificada, la Inspección provincial solicitó con fecha 30 de Octubre que doña Teresa Escribano Lucio fuese declarada 'ncursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, y que más tarde, en vista de nuevo oficio de la misma Inspección, la Dirección general, por Orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de fecha 6 de Diciembre último, levantó dicha incursión;

Resultando que la interesada reiteró su petición de excedencia mediante escrito de 23 de Noviembre, la cual no se le pudo conceder a causa de dicha incursión en el articulo 171 de la antedicha ley de Instrucción pública;

Considerando que una vez levantada la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública no existe inconveniente legal alguno para conceder a doña Teresa Escribano Lucio la excedencia que solicita;

Considerando que la Asesoria jurídica manificata en su informe: «Examinado este expediente, y de una manera especial la cuestión que plantas el Negociado en su informe sobre la fecha con que ha de ser concedida la excedencia a doña Teresa Escribano Lucio, esta Asesoria jurídica entiende que la fecha de la concesión de la citada excedencia ha de ser aquélla en que se firme la oportuna resolución administrativa de su concesión, sin retrotraer sus efectos a la de la petición, ya que aparte de que ese debe ser el criterio a seguir en el procedimiento administrativo, salvo excepción concreta determinada en precepto legal, en el caso presente no podía resolverse la solicitud de la interesada por no haber acompañado a la instancia la necesaria hoja de servicios.

Ahora bien; en ningún caso pueden ser abonados a

la interesada los haberes por un servicio que no ha desempeñado, y por consecuencia en ningún caso podra reconocérsele haberes a partir del 22 de Octubre pasado; y como por otra parte la señora Escribano ha incurrido en una falta, como es la de ausentarse de la Escuela sin permiso, pues no hay precepto alguno que autorice al Maestro que solicita la excedencia voluntaria a ausentarie de la Escuela sin que haya recaído la oportuna resolución a su petición, y aunque dicha ausencia no pueda ser reputada como abandono de destino, ya que dió conocimiento de su ausencia y señaló su domicilio en Madrid, es indudable que la falta existe y debe incoársele el oportuno expediente gubernativo para depurar su responsabilidad, expediente que no es incompatible con la concesión de excedencia, puesto que se reflere a hechos anteriores a la fecha de la concesión de aquélla, y el artículo 100 del Estatuto vigente, al señalar determinadas exclusiones para los Maestros sujetos a expediente gubernativo, no incluye el derecho a la excedencia;

Visto lo expuesto en el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de 25 de Septiembre de 1925,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos a doña Teresa Escribano Lucio, Maestra de la Escuela de Malpartida de Plasencia (Cáceres, debiendo contarse el plazo de dicha excedencia desde el día siguiente al de su publicación en la Gaceta

2.º Que por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Cáceres se incoe el oportuno expediente gubernativo contra la citada Maestra a fin de depurar la posible culpabilidad que exista como consecuencia de haberse ausentado de su destino en fecha 22 de Octubre último.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Director general, Anto-NIO GIL.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO, INSPEC-TOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(Gaceta del 17.)

# PERMUTAS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de Enero pasado (Gaceta del 24), fué dictado con el plausible propósito—entre otros—de procurar la mayor estabilización posible a los Maestros en sus respectivas Escuelas, en atención a los beneficios que ello puede reportar a la enseñanza, habida cuenta de que en el apartado c) de la expresada disposición se determina que entre los permutantes no ha de existir mayor diferencia que la de cuatro categorías del Escalafón general, y al objeto de determinar de manera clara y terminante el verdadero alcance de tal condición, subsanando al propio tiempo las lesiones de derechos que hubieram podido producirse al resolver algunas permutas de las solicitadas a partir del 24 de Enero pasado hasta la fecha de la publicación en la presente Orden,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que para el cómputo de la diferencia de las cuatro categorías no sirva de base la que ostente el solici ante que la tenga menor, sino la superior inmediata, le tal modo que los Maestros de 3.000 pesetas podrán permutar como máximun con quienes ostenten la categoría de 7.000, y en idéntica relación en los demás casos y categoría.

2.º Los permutantes que reuniendo los expresados requisitos hayan visto desestimadas sus peticiones—por errónea interpretación de la mencionada diferencia de categorías—con posterioridad al 24 de Enero hasta el día de

la fecha, quedan autorizados para solicitar de nuevo su cambio de destino por permuta, en la forma que determina el Decreto ya citado y la presente Orden aclaratoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

#### RAMON PRIETO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

-:0:-

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Antonio Varona Díaz, de Cabezuelas del Valle (Cáceres), y don Juan Jesús Donaire Figueroa, de Casas de Castañar (Cáceres), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo prevenido en el Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (Gaceta del 24), ha tenido a bien aprobar la citada permuta entre los referidos Maestros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1935 .- El Director general, Anto-NIO GIL.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CÁCERES.

(Gaceto del 14.,

Vistos los expedientes incoados por los Maestros D. José Encuentras Pérez, de Las Bayas-Elche (Alicante), y don Jaime Verdú Soler, de Soleras (Lérida); D. Felipe González Luquero, de Aldea Real (Segovia), y D. Ulpiano Domínguez García, de Villaverde de Pontones (Santander); D. José Delgado Marrero, de Santa Cruz de Tenerife, y D. Francisco Tejera Fras, de Villa de Guimar (Santa Cruz de Tenerife); D. Andrés Carpintero Muñoz, de Fuente la Lancha (Córdoba), y D. Alfredo Gil Muñiz, de la graduada «Séneca», de Córdoba; D. Delfin Berenguer Villalba, de Novelda (Alicante), y D. Angel Claramunt Jiménez, de Fuentealbilla (Albacete); D. Rafael Cuenca Estremera, de Mengfbar (Jaén), y D. Juan Ayala Martínez, de Castillo de Locubín (Jaén); D. Aniano Benito Hernández, de Castuera (Badajoz), y D. Isidro José León y Verdud, de Valdelosa (Salamanca); D. José León Borruel Mur, de Huelva, y D. Francisco Vizcaino Conde, de Nerva (Huelva); D. Antonio Martínez López, de Pozo Aledo (Murcia), y D. Severino Rodríguez Herrera, de San Cayetano-Pacheco (Murcia); D. Leopoldo de Hoyos y González, del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid, y D. Fernando Nieto Gómez, de Montijo (Badajoz); D. Atanasio García Zapater, de Benetuser (Valencia), y D. Rafael Molina Soler, de Bugarra (Valencia); D. Manuel Fernández Pérez, de la Escuela mimero 33, de Granada, y D. Raimundo Fernández Martínez, de Castillejar (Granada); D. Luis Amores Amores, de Manzanares (Ciudad Real), y D. Rafael López Pacheco, de Corral de Calatrava (Ciudad Real); don

Albuñol (Granada), en solicitud de que se les conceda per-Esta Dirección general, visto el informe de la Sección

Francisco Cabeza Ortega, de Cullera (Valencia), y D. Mar-

in Martinez Benimeli, de Cebreiros (Orense); D. Mariano

Santos Bascuñana, de Pradosegar (Avila), y D. Emerencia-

no Blanco Jiménez, de Valdecasa (Avila); D. Juan Bautis-

ta Escudero Ortega, de Valladolid, y D. Mariano Escudero

Velasco, de Palacios de Campos (Valladolid); D. Ramón

Sanz Montserrat, de Ribas de Freser (Gerona), y don

Alfonso Navarro Borrás, de Torroella de Montgri (Ge-

rona), y D. Joaquín Cerdán Fernández, de Montijar (Gra-

nada), y D. Bartolomé Muñoz del Saz, de Los Pelados de

mutar sus actuales destinos,

y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero próximo pasado (Gaceta del 24), ha tenido a bien conceder a los interesados las permutas solicitadas,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1935 .- El Director general, Anto-NIO GIL.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA CO-RRESPONDIENTES.

(Gaceta del 14.)

-10:--

Vistos los expedientes incoados por los Maestros D. Godofredo Flores Martínez, de la Escuela número 2 de Hortaleza (Madrid), y D. Zoilo Ladislao Santos Arcediano, de Torrejón de Velasco (Madrid); D. Justo Leopoldo Prada López, de Villoria, Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense), y D. Sebastián Díaz Alvarez, de Córgomo, del Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras (Orense); D. José María Gómez Sánchez, de la número 2 de Huelva, y D. Manuel Gallardo Gallardo, de la graduada de Ayamonte, de la misma provincia; D. Jesús Soso Palacio, de la número 8 de La Solana (Ciudad Real), y D. Miguel Sansalvador Cortés, de la graduada de Arbeca (Lérida); D. José Ramón Pérez de la Prida, de la graduada de Ciaño-Langreo (Oviedo), y D. Plácido Beltrán Roca, de la número 2 de Tirig (Castellón); don Avelino López Sabugo, de Vega de Espinareda (León), y D. Vicente Romaguera López, de la Sección 7.ª del Grupo «Joaquín Costa», Madrid; D. Evaristo Outeriño Gil, de Tosende, Ayuntamiento de Allariz (Orense), y D. Aurello Tesouro Fernández, de Paderne, de la misma provincia; D. José Moreno Roldán, de la número 3 de Montánchez (Cáceres), y D. Pedro Alvarez Granados, de la número 3 de Navalvillar de Pela (Badajoz); D. Antonio J. Gómez Hidalgo, de la de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y D. José María Ramos González, de Villagarcía de la Torre, de la misma provincia; D. Wenceslao Estremera Herreros, de la número 1 de Arganda (Madrid), y D. Daniel Amadeo Ruiz Rivas, de Turmiel (Guadala-jara); D. Eloy Luis Alvarez, de la número 2 de Verín (Orense), y D. Arturo Benito Silva, de Quizanes, Ayuntamiento de Verín, en la misma provincia; D. Romualdo Rafael Pérez del Cerro, de Quintana del Puente (Palencia), y D. Santos Barrios Castrillo, de la graduada de Villarramiel, de la misma provincia; doña Juana María Morales Pabón, de Daimiel (Ciudad Real), y doña Soledad Llario Fournier, de Las Labores, de la misma provincia; doña Cristina Antonia Gutiérrez Galarza, de la número 70 B de Madrid, y doña María de la Concepción Hernández Franch, de Casarrubielos, de la misma provincia doña Matilde Villacampa Planos, de la número 1 de Esplús, y doña Vicenta Badanes Badía, de la número 1 de Zaidín, las dos Escuelas de Huesca; doña María del Pilar García de la Fuente, de Ceares, Concejo de Gijón (Oviedo), y doña María Villa García, de Vinón, en Cabranes, de la misma provincia; doña Josefa González Miguel, de Masamagrell (Valencia), y doña María Pilar Vidal Villanueva, de Chelva, de la misma provincia; doña Enriqueta Garay y Susi, del Grupo escolar «Concepción Arenal», de Madrid, y doña María Socorro Revaque Garea, de la de párvulos número 2 del Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de Santander; doña Candelas González García, de la de párvulos número 12 de Valladolid, y doña María Anunciación Vilarte González, de Miera (Santander); doña María de los Llanos Massó Flóres, de la número 3 de Altea (Alicante), y doña María de la Purificación Domínguez, de Tobarra (Albacete); doña Lucrecia Alvarez Casas, de Cendona-Lérez (Pontevedra), y doña Josefa Abilleira Arribas, de Zobra, Ayuntamiento de Lalin, de la misma provincia; doña Asunción Aguado García, de Segovia (San Lorenzo), y doña Estefanía Borregón Rincón, de Codorniz, de la misma provincia; doña María de la Gloria de la Vega Mijares, de Sestao (Vizcaya), y doña María Dolores García-Andoín y Amilibia, de Galdames, de la misma provincia; doña Carmen Salgado Benavides, de Cuadros (León), y doña Sofía García Sastre, de Campo y Santibáñez, de la misma provincia, en solicitud de que se les conceda las permutas de sus respectivos cargos;

Vistos los informes de las correspondientes Secciones administrativas y lo preceptuado en el Decreto de 22 de Enero próximo pasado,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los citados Maestros y Maestros las permutas que tienen solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gu.

SERORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRI-MERA ENSEÑANZA CORRESPONDIENTES.

(Gaceta de' 12.)

101

Vistos los expedientes incoados por los Maestros y Maestras D. Manuel Martin Castaño, de Trigueros (Huelva), y D. Félix Jara Millán, de Puebla de Guzmán (Huelva); D. Dario Bianco Cabeza, de Madrid, y D. Leoncio Sanz y Sanz, de Ayllón (Segovia); D. Francisco Mateo Galant, de Abarán (Murcia), y D. Jesús Gómez Molina, de Jumilla (Murcia); D. Francisco Pérez Sánchez, de La Rábida-Albuñol (Granada), y D. José Alcalde Antequera, de Alfornón-Sorvilán (Granada); D. Julián Morales Vegazo, de Pedreiro de Rus-Carballo (Coruña), y D. José Gómez Díez, de La Canaleja-Umbrias (Avila); D. Felipe Fraile Fraile, de Noblejas (Toledo), y D. Salvador Figa Olfu, de Sayatón (Guadalajara); D. Juan Carballeiro y de Vera, de Cartaojal-Antequera (Málaga), y D. Antonio Díaz Siles, de Vejer de la Frontera (Cádiz); D. Juan Capel Hellín, de Era Alta (Murcia), y D. Ginés Capel Ruiz, de Cañadas de Romero-Mazarrón (Murcia); D. Francisco Jansá Olivart, de Borjas Blancas (Lérida), y D. Juan Foix Olsina, de los «Campos Eliscos» (Lérida); doña Eulalia Arranz Arranz, de Ecija (Sevilla), y doña Eloísa García de la Fuente, de Lucillo (León); doña María J. Moncho Mora de Altamira, de Alicante, y doña Herminia Jordá Moncho, de Jacarilla (Alicante); doña María Clara Torro Mora de Altamira, de Alicante, y doña Teresa Montaliud Visconti, de Elche (Alicante); doña fsabel Márquez Ortiz, de Mérida (Badajoz), y doña Julia Mayoral Márquez, de la de Villagonzalo, de la misma provincia.

Doña Victoria Urquía Elorza, de la Escuela de Ujué (Navarra), con doña María Seín Aguinaga, de la de Gazfelu (Guipúzcoa).

Doña María Candelas Cereceda Fuente, de la Escuela de Espinosa de los Monteros (Burgos), con doña María Guadalupe Alonso, de la de Trespadernes, de la misma provincia; y

Doña Dolores Oría Martínez Pira, de la graduada de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), con doña Apolonia Soler Palacín, de la unitaria de Lumpiaque, de la misma provincia, en solicitud de que se les conceda permutar en sus respectivos destinos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en los referidos expedientes se cumplen los requisitos determinados en el Decreto de fecha 22 de Enero próximo pasado, ha tenido a bien conceder a los interesados las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gl.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRI-MERA ENSEÑANZA CORRESPONDIENTES.

(Gaceta del 12.)

-:0:-

Vistos los expedientes incoados por los Maestros y Maestras D. Sebastián López Santos, de Acebo (Cáceres), y D. Juan Joaquín Galán Velasco, de Galisteo (Cáceres); D. Miguel Cruz Cumpián, de Chamartín de la Rosa (Madrid), y D. Antonio Manuel Martin Monge, de Malpartida (Cáceres); D. Rafael Robles Fernández, de Madrid, y D. Leoncio Carbajo Blasco, de Almoharín (Cáceres); don Urbano Sastre, de La Parrilla (Valladolid), y D. Valentín Cantalapiedra, de Fresnillo de las Dueñas (Burgos); don Teodosio Dubirat Espuny, de Algemesi (Valencia), y don Virgilio Climent Sarrió, de San Román de Acedre-Pantón (Lugo); D. Adelardo Sanchís Pla, de Madrid, y D. Enrique Lloréns Casamajó, de Valencia; doña Rogelia Moro López, de Villaralbo del Vino (Zamora), y doña Sila Sánchez Moro, de Santibáñez de Ecla (Palencia); doña Rosenda María Cantuer Gil, de Alicante, y doña Carmen Marco Pastor Ruiz, de Tentegorra (Cartagena); doña Maria Teresa Bardají Fúster, de Lérida, y dofía María Teresa Soler Bardají, de Bell-lloch (Lérida); doña Libertad Serra Bartrina, de Gerona, y doña Isabel Dalmáu Sendra, de Bordils (Gerona); doña Teodora Cepero Calleja, de Ajalar (Madrid), y doña Prudencia Luzón y Luzón, de Centenera (Guadalajara); doña María Encarnación Morales Martín, de Casas de Carrasco-Pontones (Jaén), y doña Margarita Martín Cuadros, de Toya-Peal de Becerro (Jaén); dona Catalina Isabel Martínez, de Monzoncillo (Segovia), y doña Eugenia Martinez Montes, de Segovia; doña Damiana Ramos y Ramos, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), y doña Elvira Núñez Carabias, de Villoruela (Salamanca); doña Petra Julia Sampedro Payempaj, de Montouto-Santa Comba (La Coruña), y doña Basilisa Caramés García, de Corral de Ayllón (Segovia); doña Aparición Alvarez Casas, de Lérez (Pontevedra), y doña Josefa Torrado Domínguez, de Santa Marina (Pontevedra); dofia Manuela Ignacia Casal Soto, de Sobradelo (Pontevedra), y doña Juana Argentina Villaverde Rey, de Guillón (Pontevedra); doña Leandra Fernández Gonzólez, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), y doña María Antonia López Gómez, de Carcabuey (Córdoba); doña Cándida Ferrer, de Barcelona, y doña Pilar Mateu, de Espuñola (Barcelona); doña Augusta Rubio Toledano, de Santander, y doña Adela Lorenzo Arquero, de Vallelara (Tarragona),

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los referidos expedientes reúnen los requisitos señalados en el Decreto de 22 de Enero último, ha tenido a hien conceder las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1995.—El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRI-MERA ENSEÑANZA CORRESPONDIENTES.

(Gaceta del 23.)

Vistos los expedientes incoados por los Maestros y Maestras D. Ramón López Gallego, de Plasencia (Cáceres), y D. Demetrio Alvarez Garay, de Mesegar de Corneja (Avila); D. Casildo García Escribano, de Cheste (Valencia), y D. Emilio Carrión Ortega, de Benasau (Alicante); D. Emilio Valls Mora, de Benagéber (Valencia), y don Eliseo Mira Espí, de Vall de Ebo (Alicante); D. Francisco

García-Consuegra Margotón, de Almansa (Albacete), y D. Alfredo Reig Ferrero, de Liétor (Albacete); D. Valeriano Delgado de Torres, de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y D. Manuel Cid Muñoz, de Valencia de Mombuey (Badajoz); D. José Humanes Casillas, de Cádavos-La Mezquita (Orense), y D. José Barroso Puerto, de Fuente de Arco (Badajoz); D. Juan Quintero Parreño, de Norva (Huelva), y D. Manuel Barrera Dominguez, de Cernigula (Burgos); D. Ricardo Puig Freixedes, de San Cristóbal de Premiá-Premiá del Mar (Barcelona), y D. Cristóbal Ferrer Ferrar, de San Martín de Teyá-Teyá (Barcelona); D. Ginés Parra Ortega, de San Pedro Alcántara (Málaga), y D. Torcuato Natalio Arnarte, de Puertecico (Almería); D. Miguel García Campos, de Elche de la Sierra (Albacete), y D. José Rodríguez Fernández, del Barrio de San Antón, de Albacete; D. Amable González Méndez, de Tornavacas (Cáceres), y D. Valeriano T. Calvo Fuentes, de Acebo (Cáceres); D. Rafael Galán Moreno, de Pedroche (Córdoba), y D. Antonio Cano Carrillo, de Hinojosa del Duque (Córdoba); D. Francisco Villalba y Escrig, de Benicarló (Castellón), y D. José Gellida Coscollano, de Burriana (Castellón); D. Ambrosio Romero Sánchez, de Rosell (Castellón), y D. Joaquín Cardona Muñoz, de Alcora (Castellón); D. Florentino León Rodríguez, de Yélamos de Arriba (Guadalajara), y D. Francisco Portales Sirgado, de Carrascosa de Henares (Guadalajara); D. Conrado Iriarte Navarro, de Huéscar (Granada), y don Juan Contreras Ferrer, de Guadix (Granada); D. Carlos Gómez Morales, de Gorgoracha-Vélez Benaudallas (Granada), y D. Gumersindo Linde Delgado, de Pedro Martínez (Granada); D. Máximo Sánchez Chicharro, de Quintana de la Serena (Badajoz), y D. Inocencio Romero Gómez, de Torrebeleña (Guadalajara); D. Antonio Trisán Viñuales, de Pertusa (Huesca), y D. José Callau Sanz, de Pomar de Cinca (Huesca); D. Rogel Ruiz Fernández, de Arahal (Sevilla), y D. Trinidad Manaute Gallego, de Dehesa Baja «La Iruela» (Jaén); doña Desamparados Senís Almela, de Madrid, y doña Carmen Jiménez López, de Valencia; doña Amalia Sánchez Hernández, de Fuentesaúco (Zamora), y doña Luisa García Carrasco, de Valdehuncar (Cáceres); D. José María Gratacós Peracaula, de Puerto de la Selva (Gerona), y D. Artemio Casanovas, de La Caña (Gerona)

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en los mencionados expedientes se cumplen los requisitos determinados en el Decreto de fecha 22 de Enero último (Gaceta del 24), ha tenido a bien conceder las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SENORES JEPES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRI-MERA ENSEÑANZA CORRESPONDIENTES Y ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

-----101--------

Vistos los expedientes incoados por los Maestros y Maestras D. Restituto Moreno Martínez, de Huéscar (Granada), y D. Francisco Serrano Villanueva, de Galera (Granada); D. Francisco Torio Rodríguez, de Cudeiro-Canedo (Orense), y D. Marcelino Vázquez Rodríguez, de Alende-Peroja (Orense); D. Pedro Clot Oliu, de Tarrasa (Barcelona), y D. Luis Panadés Roduá, de Puigcerdá (Gerona); D. José Merino Vilchez, de Cádiz, y D. Angel Virumbrales Guemes, de Macarena (Granada); D. Fernando Carrasco López-Uría, de Ayamonte (Huelva), y D. Celestinó Colina Neto, de Bonares (Huelva); D. Dámaso León González, de San Pedro de la Fuente (Burgos), y D. Cristóbal

Corredera Cuesta, de Barrio de San Felices (Burgos); D. Feliciano Herrador Fernández, de Alfoquía-Zurgena (Almería), y D. Fernando Navarro Solerde, de Purchena (Almería); D. Manuel Camacho Bautista, de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), y D. Lorenzo Nava Martín, de Palomas (Badajoz); doña Luisa Santos-Morán Hernandez, de Valladolid, y doña María de los Dolores Cuadrado Santos-Morán, de Santibáñez de Tera-Micereces (Zamora); doña Patrocinio Montalbán Abenza, de Valencia, y doña María Dolores Hernández Barbarrós, de Fabareta (Valencia); doña Desamparados Bernia Martínez, de Chelva (Valencia), y doña Edelmira Tomás Estelles, de Almácera (Valencia); doña María del Amparo Martín, de Barranco Grande-El Rosario (Tenerife). y doña Dolores Dorta Cartaya, de Igueste de San Andrés (Santa Cruz de Tenerife); doña Isidora Velasco Terrero, de Herguijuela de Cindad Rodrigo (Salamanca), y doña María Antonia Martín Bajo, de Guadapero (Salamanca); doña Dolores Cimadevila Rodríguez de Lérez (Pontevedra), y doña María Luisa Paz Rivas, de Lama-Dozón (Pontevedra); doña María de los Dolores Vilche García, de Jerez de la Frontera (Cádiz), y doña María de la Concepción Irigoyen y de la Torre, de Villamanrique de Tajo (Madrid); doña Emiliana García y García, de Segovia, y doña Maria de los Dolores de Hoyos y García, de El Espinar (Segovia); dona Carmen Paz Castrillón, de Corzón-Mazaricos (La Coruña), y doña Eduarda González Núñez, de Veiga-Ortigueira (La Coruña); doña Milagros Torresano de León, de San Ildefonso (Segovia), doña Juana García-Abienzo, de Menasalvas (Toledo); D. Elisco Villanueva Martínez, Director de graduada de Madrid, y D. Gregorio Salanova Orueta, Director de graduada de Alicante; D. Braulio Rodriguez y Santiago, de Cristo de Adelán-Alfoz (Lugo), y D. Nicanor Mel Ramos, de La Guardia-Duy (Pontevedra); D. Román García Gárate, de Iturribide (Bilbao), y D. Vicente Alisa Sánchez, de Sierra de Luna (Zaragoza),

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en los mencionados expedientes se cumplen todos los requisitos señalados en el Decreto de 22 de Enero último (Gacela del 24), ha tenido a bien conceder las permutas solicitadas. Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1935. El Director general, Antonio Gil.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO Y JEÉRS DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA CORRESPONDIENTES.

(Gaceta del 23.)

# ASUNTOS GENERALES

#### ORDEN

Exemo. Sr.: Visto el oficio de V. E. dando cuenta del acuerdo de esa Junta de haberse concedido una ampliación de pensión a varios Maestros nacionales, durante dos meses y medio, para ampliar estudios pedagógicos en Francia y Bélgica, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta, pensiones que serán abonadas con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 5.º, concepto 11.º, del presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado conceder el oportuno permiso, con la obligación de dejar atendida la ensenanza en sus respectivas Escuelas, a los siguientes Maestros y Maestras nacionales:

Don Teófilo Azabal Molina, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dona Maria Barbeito Cerviño, de Laguarda (La Coruña).

Doña María del Ausparo Mendico Acitores, de Madrid. Don Jesús García Caudel, de Abarán (Murcia).

Dona Bonifacia Monforte y Fernández, de Santoña (Santander).

Doña Maria del Carmen Mora Montané, del Patronato Escolar de Barcelona.

Don Joaquin Muñoz Ruiz, de Restabal (Granada). Don Manuel Paz Martin, de Ronda (Málaga); y

Don Manuel Ros Ruiz, de Carcagente (Valencia).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO GIL.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTU-DIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE L'HIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ, LA CORUÑA, MADRID, MURCIA, SANTANDER, BARCELONA, GRANA-DA, MÁLAGA Y VALENCIA.

(Guerta del 23.)

#### SECCION 13.—Escalafón General del Magisterio.

#### ORDENES

Vista la instancia de doña Concepción Pascual Araujo, Maestra de una Escuela nacional de Almoite (Orense), en solicitud de que se le conceda el ascenso a 4.000 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de Mayo de 1933 (Guesta del 4 de Junio) fué nombrada Maestra en propiedad, en concepto de cursiliista de 1928, de la Escuela de Pradoulvar-Villarino de Couso (Orense), posesionándose el día 9 del referido mes de Junio y cesando el 20 de Julio siguiente en virtud de excedencia concedida con arregio a la Real orden de 25 de Septiembra de 1925;

Resultando que con fecha 22 de Septiembre de 1934 se posesiono, por reingreso, de la Escuela que actualmente desempeña, y cuenta, en 30 de Noviembre próximo pusado, tres meses y veintiún dias de servicios en la categoria de 3.000 pesetas, incluídos un mes y doce días, o sea, los prestados en la Escuelas de Pradoalvar;

Considerando que la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, al amparo de la cual se le concedió la excedencia, se viene aplicando en todos los casos descontando el tiempo que el Maestro excedente estuvo fuera de la enseñanza y que por Orden ministerial de 2 de Marzo último (Gaccta del 7) se desestima petición igual de doña Maria de las Mercedea Granda, disponiendo que no le son de abono, para efectos de Escalafón, los servicios no prestados:

Considerando que los ascensos otorgados lo han sido a Maestras que acreditan en la categoría de 3.000 pesetas mayor tiempo desde su ingreso en el Escalafón, fundamento que se ha tenido en cuenta para denegar la solicitud de la señora Granda, análoga a la de la señora Pascual,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de que queda hecho mérito.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efeclos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE ORENSE.

(Gaceta del 18.)

Vista la instancia de D. José Luces Iglesias, Maestro de una Escuela nacional de Villasobroso (Pontevedra), recurriendo en alzada contra el decreto marginal autorizado por la Dirección general de Primera eusenanza con fecha 1.º de los corrientes, que le desestimó su solicitud de pasar al primer Escalafón, fundándose en la Real orden de 28 de Junio de 1930;

Resultando que el señor Luces ingresó en la enseñanza, por el sexto turno, con fecha 4 de Julio de 1924, continuando hasta el 31 de Marzo de 1925, que cesó en virtud de expediente gubernativo resuelto por Real orden de 26 de Febrero de 1926 (BOLETÍN OFICIAL de 23 de Marzo) y que se le concedió el indulto por Real orden de 19 de Diclembre de 1929 (BOLETÍN OFICIAL de 21 de Enero de 1930), tomando posesión, por reingreso, el día 19 de Septiembre de 1931;

Resultando que con fecha 1.º del actual se desestimó, por decreto marginal autorizado por la Dirección general de Primera enseñanza, una instancia del interesado solicitando pasar del segundo al primer Escalafón, por tener oposiciones aprobadas—sin plaza—en las convocadas y celebradas el año 1917;

Considerando que la Real orden de 28 de Junio de 1930, que cita el señor Luces en apoyo de su protensión, concedió un plazo a fin de que los Maestros en activo servicio que tuvieran oposiciones aprobadas solicitasen su inclusión en el primer Escalatón, e igualmente los que obtuvieran Escuela por concurso de ingreso de interinos, a partir de la publicación de la referida Real orden, a la que no pudo acogerse el recurrente por no pertenecer al Magisterio Nacional en aquella fecha;

Considerando que desde la publicación del Decreto de 14 de Enero de 1933, el único medio para pasar del segundo al primer Escalafón es el que en el mismo se determiba,

Este Ministerio ha resuello desestimar la solicitud de que queda hecho mérito.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BEÑANZA DE PONTEVEDRA.

--:0:--

(Gaceta dol 16.)

Vista la instancia de D. José Pascual Navarro, Maestro de una Escuela nacional de Chamartín de la Rosa (Madrid), en súplica de que se revisen las Ordenes de 8 de Octubre de 1934 (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de 10 de Noviembre) y la de 10 de Enero último (Gaceta del 14);

Resultando que el señor Pascual contaba en 31 de Diciembre de 1933 con cinco años, siete meses y veintiocho días de servicios en propiedad, que se descomponça en los siguientes sumandos y diferentes sueldos; cinco meses y diez días, en el de 1.250; ocho meses, en el de 1.500; un año en el de 2.000; un año, diez meses y veintiún días, en el de 2.500, y un año, siete meses y veintisjete días, en el de 3.000;

Considerando que la categoría se determina esclu-ivamente por el sueldo anual que se percihe, según el artículo 4.º del Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910, que se viene aplicando, sin excepción alguna, en todos los casos para otorgar nuevo número a los que perdieron el adquirido, entre los que se cuentan los que reingresan después de haber disfrutado la excedencia flimitada del caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto del Macietario:

Considerando que la mencionada Orden de 8 de Octubre de 1934 no concede al señor Pascual el derecho a que se le sume al sueldo de 3.000 el tiempo servido en sueldos inferiores, para llegar a la conclusión de que los cinco años, siete meses y veintiocho días que acredita en total se computen prestados en el sueldo de 3.000, y con arregio a esta suma se le dé el lugar que le corresponda en dicho sueldo; ni este Ministerio tiene facultades discrecionales para otorgarle, ya que están regladas por el mencionado artículo 4.º del Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910;

Considerando que jamás disfrutó sueldo igual ni superior a 3,000 pesetas antes de su reingreso ni es posible que se tenga en cuenta, para ningún efecto, los nueve años, dos meses y doce días que no desempeño escuela en propiedad, toda vez que han sido desestimadas, según consta en la citada Orden de 8 de Octubre, las diversas peticiones en solicitud de revisión de los expedientes que se le incoaron;

Considerando que el último párrafo del artículo 3.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 (página cuarta, columna primera, del Boletín Oficial de 6 de Febrero) y el párrafo quinto de la Real orden de 14 de Julio de 1930 se dictaron principalmente para Maestros que antes de su reingreso disfrutaban sueldo superior al de la última categoría, toda vez que los que pertenecían a ésta forzosamente tenían que reingresar en ella con el sueldo que tuviese asignado la misma a la fecha del reingreso;

Considerando que el mayor beneficio de la mencionada Orden está en poder sumar al sueldo de 3,000 pesetas el tiempo que se acredite haber percibido el mismo sueldo u otro superior, lo cual no se opone a ningún precepto legal, y es lo que se quiere decir en el párrafo noveno del dictamen del Consejo al expresar «no se computen siquiera sea en la última categoría», es decir, por lo menos en ésta;

Considerando que en cumplimiento de la repetida Orden de 8 de Octubre, los servicios prestados antes del reingreso en el sueldo de 3.000 o más pesetas deben ser rumados a los que se acrediten con fecha posterior al mismo, para determinar el número que les corresponda en esta categoría:

Considerando que de accederse a lo solicitado, habría que afirmar que el señor Pascual ingresó en la categoría de 3.000 pesetas el 3 de Mayo de 1928 y darle en el Escalafón lugares preferentes a todos los que han ingresado en ella después de dicho día y antes del 4 de Mayo de 1932, lo cual sería una inexactitud, una injusticia y una ilegalidad, además de suponer que había ingresado en la enseñanza en 3 de Mayo de 1928; es decir, cuatro años antes de la fecha en que lo verificó, dándose con ello motivo para que el señor Fascual pudiese reclamar el abono de 
diferencias de sueldo, que no tiene devengadas;

Considerando que no existe vigente ningún precepto legal para conceder al señor Pascual lo que no se ha otorgado ni puede reconocerse a ningún Maestro, por oponerse a ello el artículo 4.º del repetido Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910,

Este Ministerio, oída la Asesoria jurídica, ha resuelto desestimar la solicitud de que queda hecho mérito y declarar de acertada aplicación la mencionada Orden de 10 de Enero, dictada en armonía con la de 8 de Octubre, considerando la primera firme y subsistente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

valifylis Zoridani S

## RAMON PRIETO

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE MADRID.

a construction of the contract of the contract

· And Andrews (1995) And Andrews (1995) And Andrews (1995) Andrew

(Gaceta del 20.)

## Dirección General de Bellas Artes

#### SECCION 16.-Enseñanzas Artísticas.

#### ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Existente en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid una Cátedra de Taquigrafía, y teniendo en cuenta que solo afecta a una Sección de dicho Centro, y considerando la conveniencia de dar una mayor amplitud y desenvolvimiento en otras Secciones de dicha Escuela a la repetida disciplína,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre a D. José Alvarez Cuevas, Taquígrato de reconocida competencia, diplomado por el Ministerio de Industria y Comercio en dicha especialidad, Profesor encargado de curso de la enseñanza de Taquígrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueido o indemnización anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del vigente presupuesto, y con destino a la Sección que oportunamente indicará la Dirección de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935.

#### P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

-:0:-

(Gaceta del 13 de Abril.)

Ilmo. Sr.; Visto el expediente instruído a instancia de D. José Lledó Cabo y de D. Enrique Muñoz Vega, Profesores de término de Dibujo lineal de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla y Algeciras, respectivamente, solicitando la permuta de sus correspondientes cargos, y de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición, y, en su consecuencia, ha dispuesto que D. José Lledó Cabo preste sus servicios en la Escuela de Algeciras y D. Enrique Muñoz Vega en la de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1935.

#### P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSERANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden de 22 de Marzo de 1935,

Este Ministerio ha acordado que los Profesores Auxiliares de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos D. Enrique Rocafull Martínez, de la Escuela de Almería; don Fausto López Romero, de la de Madrid; D. Gaspar Lago García, de la de Almería; D. José María Fernández Piñar La Rocha, de la de Granada; D. Fernando Lluch Ferrando, de la de Valencia, y D. Juan Jiménez Soler, de la de Almería, pasen a percibir el sueldo o indemnización anual de 2.500 pesetas desde la fecha de su antigüedad o desde 1.º de Enero próximo pasado, si aquélla es anterior; extendiéndose en los títulos administrativos de los interesados la diligencia a que se refiere la Orden antes citada.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENRENANZA PROFESIONAL Y TECNICA.

(Gaceta del 25.)

---101----

Ilmo, Sr.: Vacante en ci Escalaion de Auxiliares numerarios de las Escuvias de Artes y Oficios Artisticos una dotación de 5.000 pesetas anuales de sueldo o gratificaclón, por jubilación del Auxiliar D. Antonio Dedmar Iribarne, ocurrida con fecha 21 de Enero próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la oportuna corrida de escala y, en su consecuencia, que D. José Menéndez Entrialgo, de la Escuela de Oviedo; D. Joaquin Alvareda Piazuelo, de la Escuela de Zaragoza; D. Virgilio Gervolés Molinero, de la Escuela de Vatindolid, y D. Manuel León Astruc, de la de Madrid, pasen a percibir 5.000, 4.000, 3,500 y 3,000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, respectivamente, desde el dia 22 de Enero proxono pasado, fecha siguiente al de la jubilación de D. Antonio Bedmar Iribarne.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SESOR DIRECTOR GENERAL DE ENBESANZA PROFESIONAL Y TECNICA. (Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo lincal en la Escuela de Artes y Oncios Artístico de Baeza, por fallecimiento de D. Francisco Baras Fadilla,

- 10 Inch

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933, ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. José Pabón Galán, con el sueldo e indemnización anual de 2.500 pesetas, por existir vacante en la Sección correspondiente del Escalafón, y antigüedad, para todos los efectos, desde el 8 de Febrero próximo pasado y demás ventajas de la Lev.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIBECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA. (Gaceta del 23.)

-- 101---

Ilmo. Sr.; De conformidad con lo prevenido en el articulo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxi-liar numerario D. Antonio Tenorio Tenorio se encargue transitoriamente de la plaza de término de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte y percibirá los dos tercios del sueldo, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante; y que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen, también transitoriamente, de las Auxiliarias siguientes: de la de Gramática y Caligrafía, D. Lázaro Román Custodio; de la de Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción, D. Cayo Salvadores Martinez; de la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte, D. Leopoldo Roson Pacheco, y de la de

Elementos de Mecánica, Física y Química, D. Ricardo Rodríguez Oncala, percibiendo cada uno, por el desempeño de estas plazas, el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, desde el día que se hicieron cargo de ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 11 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ENSENANZA PROFESIONAL Y ................................

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar D. José Duarte Díaz se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, percibiendo su sueldo de Auxiliar, y el meritorio D. Miguel Bueno Zayas, de la Auxiliaría de Dibujo lineal, percibiendo el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra va cante de término. Percibiendo sus haberes desde el día que se hicieron cargo de las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SEROR DIRECTOR GENERAL DE ENSERANZA PROFESIONAL Y TECNICA. -:0:--

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911. a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco Millán Vela, se encargue transitoriamente de la plaza de Auxiliar numerario de Dibujo lineal, con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 26 de Marzo próximo pasado.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. -:01-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el articulo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a blen disponer que el Ayudante numerario D. Manuel Moneva Sebastian se encargue interinamente de la plaza de Profesor Auxiliar numerario de Elementos de Mecánica, Física y Química, que percibirá el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día que se hizo cargo de ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

> P. D., ROMAN RIAZA

SESOR DIRECTOR GENERAL DE ENSENANZA PROFESIONAL Y

Hmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el articulo amendial del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Baeza, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Prolesor auxuiar de Dibujo linal D. José Pabón y Galán se encargue de la plaza de Profesor de término de la ensenauza, con los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la misma, que percibirá desde el día 8 del pasado mes de Febrero; que el Ayudante meritorio de la citada disciplina D. Francisco Baras Torres, se encargue de la Auximaria de Dibujo lineal, con el sueldo o indemnización de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día que se hizo cargo de ellas.

Lo digo a V. I. pare su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en 21 artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oncios Artísticos de Granada, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Ramón Carazo Martínez se encargue transitoriamente de la Auxiliaría del primer grupo (Dibujo artístico) vacante, percibiendo el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, desde el día que se hizo cargo de ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL X

Ilmo. Sr.: Habiéndosele concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza al Profesor Auxiliar numerario de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artístico de Málaga D. Andrés Coll Pérez, y vistas sas razones expuestas en su instancia,

Este Ministerio, atendiendo a necesidades del servicio, ha acordado que dicho Profesor quede agregado a la Escuela de Artos y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, con el 30 por 100 del sueldo por razón de residencia y continuando percibiendo sus haberes por la Escuela de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

#### ESCUELA DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO, DE Valencia

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 31, concepto 3.º la cantidad de 25.000 pesctas para reorganización de la Escuela de Fintura, Escultura y Grabado de Valencia, y estableciéndose por las bases de reorganización de 22 de Marzo próximo pasado la Cáledra de Composición,

Este Ministerio, con el fin de que las enseñanzas estén atendidas y hasta tanto se prepara el programa que ha de servir para los ejercicios de oposición, y teniendo en cuenta las condiciones artísticas de Benjamín Suria Borrás, ha acordado nombrarle Catedrático interino de la referida enseñanza y Escuela, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida antes indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Guceta del 23.)

## ESCUELAS DE CERAMICA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de que en su día puedan apreciarse los resultados para ser incluído en el plan de estudios de la Escuela de Cerámica,

Este Ministerio ha acordado que se cree en la Escuela de Cerámica de Madrid la enseñanza de Reproducción y Colaje en porcelana y sosa; y teniendo en cuenta las condiciones artísticas de D. Manuel Mora Iñigo, ha tenido a bien nombrarle Profesor encargado de curso de la referida enseñanza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13 de Abril.)

Ilmo. Sr.: No existiendo en la Escuela de Cerámica de Madrid Profesor titular de la disciplina de Dibujo geométrico aplicado a la cerámica, y teniendo en cuenta lo necesario de esta enseñanza y las condiciones que concurren en D. Luis Moreno Pallarés,

Este Ministerio ha acordado nombrarle Profesor encargado de curso de la referida enseñanza en la ya citada Escuela de Cerámica, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del vigente presupuesto.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13 de Abril.)

# CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION ORDEN

-:0:-

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Diputación provincial de Oviedo y las de diferentes Ayuntamientos de aquella provincia, solicitando la concesión de validez académica oficial a todos los estudios que se cursan en el Conservatorio de Música de la referida población;

Resultando que, mediante informe del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid y del Consejo de Instrucción pública, se concedió, por Orden de 12 de

Noviembre de 1929, validez académica a los estudios elementales que se dan en el Conservatorio de Oviedo, conforme al Real decreto de 16 de Junio de 1905;

Resultando que en informe pedido a la Junta Nacional de la Música, ésta manifiesta que la elevación al grado superior no debe hacerse sin dotar al Conservatorio de los Profesores necesarios, y que la incorporación al Estado del Profesorado provoca una serie de cuestiones que en este momento no se pueden decidir;

Considerando que la incorporación al Estado que solicita no puede hacerse, ya que en presupuestos no existen

créditos para ello;

Considerando que desde que se concedió validez académica a los estudios elementales en el Conservatorio de Oviedo va en aumento su matrícula;

Considerando que rigiéndose estos Conservatorios por sus Estatutos, las Corporaciones que los sostienen son las que tienen que prever sobre la provisión de sus vacantes o aumento de Profesorado;

Considerando que en dicho Conservatorio rigen los mismos programas que en el de Madrid;

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 16 de Junio de

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la validez académica a todos los estudios que se cursan en el Conservatorio provincial de Música de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 15.

#### SECCION 17.—Tesoro Artístico.

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 6.000 pesetas para obras de consolidación en la fábrica de los elementos de la parte exterior donde se derribó la sacristía en la Iglesia de San Andrés, de Avila, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona, D. Emilio Moya Lledós.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general

de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 6.000 pesetas para obras de consolidación en la fábrica de los elementos de la parte exterior donde se derribó la sacristía en la Iglesia de San Andrés, de Avila, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 4.°, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este

Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 8 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 18 del pasado mes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 3.000 pesetas, para evitar nuevos derrumbamientos y repasar los adarves, haciéndoles una solera n la muralla de Cáceres, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós;

-:0:-

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 3.000 pesetas, para evitar nuevos derrumbamientos y repasar los adarves, haciéndoles una solera en la muralla de Cáceres, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 8 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado propuesta de gastos, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes, para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 8.000 pesetas para continuar las obras realizadas hace dos años y que consistieron en limpiar las bóvedas de escombros, consolidar algunos muros y preparar para colocar una cubierta de madera y tejado que preserve dichas bóvedas de la acción de los elementos de la iglesia del monasterio de San Benito, en Alcántara (Cáceres), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona, D. Emilio Moya Lledós;

-:0:--

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 8.000 pesetas, para continuar las obras realizadas hace dos años y que consistieron en limpiar las bóvedas de escombros, consolidar algunos muros y preparar para colocar una cubierta de madera y tejado que preserve dichas bóvedas de la acción de los elementos en la iglesia del monasterio de San Benito, en Alcántara (Cáceres), «a justificar», con cargo al crédito consigando en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 8 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado propuesta de gastos, en sesión celebrada en 18 de los corrientes, para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas, para continuar las obras de cubrir y consolidar, evitando se produzcan desperfectos por la acción de los elementos atmosféricos, en la iglesia de San Cebrián, de Mazote (Valladolid), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona, D. Emilio Moya Lledós;

--:0:-

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 10.000 pesetas, para continuar las obras de cubrir y consolidar, evitando se produzcan desperfectos por la acción de los elementos atmosféricos, en la Iglesia de San Cebrián, de Mazote (Valladolid), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 8 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BRILLIS. VRTES

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 18 de los corríentes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para obras de consolidación y limpieza en los locales que rodean el patio de la enfermería de la iglesia y patio de los naranjos del monasterio de Santa Isabel de los Reyes, en Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona, D. Emilio Moya Lledós;

-:0:---

Considerando que entre las atribuciones que competen a al mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de 5.000 pesetas, para obras de consolidación y limpieza en los locales que rodean el patio de la enfermería en la iglesia y patio de los naranjos del monasterio de Santa Isabel de los Reyes, en Toledo, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 8 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre declaración de Monumento artístico e histórico de la iglesia de la Purísima Concepción, conocida vulgarmente por las Agustinas, de Salamanca;

--:0:---

Resultando que, con fecha 11 de Septiembre de 1934, el Delegado provincial de Bellas Artes de Salamanca pidió a este Ministerio sea declarada Monumento nacional la iglesia de la Purísima Concepción, vulgarmente conocida por las Agustinas, de dicha ciudad, manifestando que no estando incluído este templo, de subidísimo valor artístico y verdadero museo de los conocidos cuadros de Rivera, entre los declarados Monumentos nacionales, interesa sea uno de tantos;

Resultando que, pasada la petición a las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como a la Junta Superior del Tesoro artístico para su informe, dichas entidades, en sus luminosos dictámenes emitidos favorablemente, manifestaron, entre otras cosas, que el Estado acoja bajo su patrocinio la conservación del citado edificio, y sea incluído en el catálogo de los llamados nacionales;

Considerando que se han cumplido los trámites legales que preceptúa el artículo 19 del Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, ha tenido a bien declarar monumento artístico e histórico la iglesia de la Purísima Concepción, conocida vulgarmente por las Agustinas, de la citada capital quedando desde el momento de tal declaración bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Salamanca.

Madrid, 15 de Abril de 1935.

P. D., ROMAN RIAZA

SENOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23

#### Centros Docentes.

#### MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

#### ANUNCIO

Debiendo proveerse mediante oposición una plaza de Preparador del grupo de Geología, vacante en este Museo, doiada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la Secretaría del Museo, hasta las seis de la tarde del día del vencimiento del plazo marcado.

Fara ser admitido a estas oposiciones, para las que no se precisa título alguno, habrán de acreditar los aspirantes ser españoles y no estar incapacitados para ejercer

cargos públicos.

Los ejercicios, en los que tendrán que demostrar conocimientos elementales de Historia Natural y condiciones para trabajos de campo, se determinarán oportunamente por el Tribunal, dándose a conocer a los opositores antes de comenzar los ejercicios.

Madrid, 15 de Abril de 1935.—El Director, IGNACIO BOLÍVAR.

(Gaceta del 18.)

# ESCUELA DE GAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS DE GARTAGENA

#### ANUNCIO

Existiendo una vacante de Ingeniero de Minas, Profesor de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Cartagena, por haber pasado a prestar sus servicios al distrito minero de Murcia el Ingeniero D. Carlos Tapia Martínez, que la desempeñaba, se anuncia a concurso la provisión de la misma entre Ingenieros de Minas en servicio activo, con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Mayo de 1932.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, se presentarán en la Secretaría de la misma, los días laborables, de diez a doce de la mañana, acompañando los documentos y justificantes de los distintos méritos que puedan alegar.

El plazo de admisión de las soilcitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 8 de Abril de 1935.—El Director, Manuel Abbad

(Gaceta del 23.)

## CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTE-CARIOS Y ARQUEOLOGOS

#### ANUNCIO

A los efectos de su publicación en la Gaceta de Madrid, comunico a V. I. que el Tribunal calificador del Concurso Bibliográfico de la Biblioteca Nacional para el año 1924, integrado por los señores D. Miguel Artigas y Ferrando, Director de la Biblioteca Nacional D. Emilio Cotarelo y Mori, Académico de número de la Española; don Antonio Machado Ruiz, del Consejo Nacional de Cultura; D. Julián Paz y Espeso y D. Pedro Mora y Gómez, Jefes ambos de mayor categoría de la Biblioteca Nacional; don Faustino Gil Ayuso, como persona de reconocida competencia en la materia; D. Eduardo Juliá Martínez, Catedrático de Literatura del Instituto de Toledo, en sustitución

de D. Agustín Millares Carlo, y D. Julio Vidal Compairé, Secretario de la Biblioteca Nacional, ha fallado por unanimidad:

Primero. Conceder el premio de 5.000 pesetas correspondiente al concurso de la mejor «Bibliografía de las obras dramáticas de Lope de Vega» al trabajo presentado con el título «Catálogo bibliográfico de las obras dramáticas de Lope de Vega» y bajo el lema *Post tenebras spero lucem*, cuya plica abierta resulta corresponder a los señores D. Diosdado García Rojo y D. Gonzalo Ortiz Montalbán.

Segundo. Otorgar el premio de 5.000 pesetas de tema libre al trabajo presentado bajo el lema *Ne hautt, ne bas...* y con el título de «Bibliografía de la imprenta en Barcelona en el siglo XVI», que resultó corresponder, abierta la plica, a D. Agustín Millares Carlo.

Tercero. Que atendida la importancia grande que para la bibliografía española tiene el trabajo sobre "Bibliografía madrileña (continuación de la de Pérez Pastor). Libros y papeles impresos en Madrid de 1626 a 1640», se haga presente al Patronato de la Biblioteca Nacional que debe estudiarse la manera de evitar que estos materiales se pierdan y procurar más bien que se completen y pueda ser en su día digna continuación de la obra de Pérez Pastor.

Madrid, 15 de Marzo de 1935.

(Gaceta del 4 de Abril.)

#### PATRONATO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

#### , ANUNCIO

El Patronato de la Biblioteca Nacional anuncia para 1936 un concurso bibliográfico en el que se concederán los premios siguientes:

Uno de 5.000 pesetas al autor de la mejor «Bibliografía hispanoamericana de Ciencias físico-naturales, desde el descubrimiento de América a la Independencia, con noticias bibliográficas de los autores».

Otro, también de 5.000 pesetas, al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos relativos a autores de España o de América española, a un género o materia determinada, a obras anónimas, bibliografías locales, etc., entendiéndose, desde luego, que estas obras han de ser originales y contener gran número de noticias desconocidas e inéditas.

#### Bases para el concurso.

1.ª Los trabajos que aspiren a estos premios han de ser de autores españoles o hispanoamericanos, redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos o escritos a máquina y encuadernados, debiendo ajustarse, por lo que a la bibliografía respecta, a las instrucciones vigentes del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Los que no reúnan todas estas condiciones deberán, desde luego, ser rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

2.ª Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo, adoptado en lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

3.ª No podrán optar a los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

4.ª Los trabajos se admitirán hasta el día 30 de Septiembre de 1936, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las siete de la tarde del referido

dia, en sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, o de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

5.ª Los nombres de los autores premiados se publicarán en la Gaceta de Madrid, y al frente de las respectivas Me-

morias cuando se impriman.

6.º Las obras premiadas serán propiedad del Patronato, quien las publicará a medida que lo consientan las cantidades que tiene destinadas a este objeto.

7. El autor tendrá derecho a 200 ejemplares de su obra.

8.º Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

9.º Los trabajos presentados en la Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid, 21 de Marzo de 1935.

(Gaceta del 4 de Abril.)

#### Corporaciones Oficiales.

#### ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ACADÉMICO NUMERARIO

La Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia la provisión de una plaza de Académico de número, vacante en la Sección de Música de la mencionada Comporación.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español y artista profesional.

2.º Tener domicilio y residencia oficial en Madrid.

3.º Ser propuesto por tres Académicos numerarios o previa solicitud del interesado, debiendo expresarse en ambos casos con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la solicitud o propuesta.

4.º Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha, que terminará el día 18 de Abril próximo, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Academia todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 19 de Marzo de 1935. — El Secretario general, José Francés.

(Gaceta del 5 de Abril.,

FUNDACIÓN BECAS DEL CONDE DE CARTAGENA

Concurso de provisión de la correspondiente a la Sección de Arquitectura.

#### ANUNCIO

La Academia de Bellas Artes de San Fernando abre con esta fecha un concurso entre los Arquitectos españoles que, leniendo más de veinte años de edad, no hayan cumplido los cuarenta, deseen perfeccionar sus estudios y sus prácticas en el extranjero mediante la concesión de una beca de 9.000 pesetas, que será otorgada por esta Corporación con cargo a la Fundación especial creada por el Conde de Cartagena.

La duración de la beca será de un año y los artistas que deseen aspirar a ella deberán ser Arquitectos con título profesional y solicitarlo en la Secretaría de la Academia de Bellas Artes, Alcalá, número 13, todos los días laborables, desde las once a las trece, y en cuya oficina se les facilitarán los datos necesarios y, en su caso, los ejemplares impresos del Reglamento, mediante el pago de su valor de 0,50 pesetas cada uno.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día 21 del corriente hasta el día 21 de Mayo próximo, dentro de las horas antes mencionadas.

Madrid, 17 de Abril de 1935.—El Secretario general, José Francés.

(Gaceta del 19.)

# ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

#### ANUNCIO

Esta Academia, después de un detenido estudio de las ocho instancias y propuestas presentadas al concurso de la Fundacion santa Maria de Inta, a los premios a la Virtud y al Trabajo, correspondiente al triento de 1933-55 (anunciadas en la Gaceta de Madrid del 12 de Enero último), en su sesion de ayer acordo deciarar desierto el premio al Trabajo y otorgar el premio a la Virtud, consistente en 1.500 pesetas y un diploma, al Maestro de Mina Asdrúbal-Puertollano (Ciudad Real) D. Antonio Fernández Ortega, cuya propuesta suscriben numerosos discípulos, Autoridades, Corporaciones, vecinos y Prensa de aquella comarca, constituyendo un verdadero plebiscito sumamente honroso para el citado Maestro.

Lo que se pone en conocimiento del público por acuerdo

de la Academia.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartin.

(Gaceta del 6 de Abril.)

# ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

FUNDACIÓN CONDE DE CARTAGENA

#### ANUNCIO

Esta Academia, en Junta de gobierno celebrada el dia 3 de Abril de 1935, ha concedido las siguientes becas de la Fundación del Exemo. Sr. D. Aníbal Morillo y Pérez, Conde de Cartagena de Indias:

1.ª A doña Piedad de la Cierva Viudes, de la Facultad de Ciencias Químicas; beca para nueve meses, con la dotación de 7.000 pesetas, para estudiar en Viena la especia-

lidad de análisis químico con rayos X.

2.ª A D. Julio Ortega Pérez, Doctor en Medicina; beca para cuatro meses, con la dotación de 7.000 pesetas, para estudiar en Francia, Suiza e Italia «El problema de la lucha contra la vivienda insalubre».

3. A D. Manual Díaz Rubio, Doctor en Medicina; beca para doce meses, con la dotación de 7.000 pesetas, para estudiar en Viena la especialidad «Fisiopatología del metabolismo».

4.ª A D. José María López Morales, de la Facultad de Medicina; beca para cuatro meses, con la dotación de pesetas 4.000, para estudiar en Bad Nahuin (Alemania) la especialidad «Patología circulatoria»; y

5.º A. D. Jesús Cosín García, de la Facultad de Medicina; beca para siete meses, con la dotación de 6.000 pesetas, para estudiar en Viena la especialidad «Farmacología

de circulatorio y vegetativo».

Los interesados pueden pasar por la Secretaría de la Academia Nacional de Medicina, de once a dos de la mañana, a fin de ultimar las condiciones señaladas en su solicitud.

Madrid, 6 de Abril de 1935.—El Secretario perpetuo, Ni-CASIO MARISCAL Y GARCÍA.

(Gaceta del 13.)

lip. Yagties.—Plaza del Conde Barajas, 4.



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS

CORRESPONDENCIA

La remisión del erigise dirigirá al Director Beletim.

PRESIOS DE SUSSRIPSIÓN

15,00 E 8.00 auelte..... 0,25

PAGO ADELANTADO

LOS

SABADOS MARTES, JUEVES Y

SE PUBLICA

#### SUMARIO

#### Hacienda.

Orden concediendo franquicia arancelaria al material científico que se indica, con destino al Ministerio de Instrucción pública.-Página 985.

#### Subsecretaria.

Secolón 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Elección de Habilitado anulada, y proceden cia de nueva designación. — Página 986.

Sección de Becas y Matrículas gratuitas.

Rehabilitación, por el segundo trimestre del año actual, de los beneficios concedidos a alumnos seleccionados. - Página 987.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección II.-Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

OREACIÓN.—Provisional.—Página 996. Definitivas.—Pagina 996.

CABA HABITACIÓN. — Denegación de doble indemnisación a Maestros consortes. - Página 996.

CAMPOS AGRÍCOLAS.—Reclificación de errores en Orden de nombramientos de Directores.—Página 997.

COLONIAS ESCOLARES. - Autorizadas. - Página 998.

VIAJES DE ENSENANZA. - Autorizados. -Página 999.

INSPECCIÓN MÉDICO-RECOLAR. — Excedencia de Sanitaria.—Página 999.

SIROS

elenes y las reclamacio neu se harán al Adminie

ASUNTOS GENERALES. - Denominación de «Filiberto Villalobos» y «Ramón y Cajal» de los grupos escolares de Ciudad-Rodrigo y Pina de Ebro, respectivamente. - Página 999.

RELACIONES CUI.TURALES. - Nombramiento de Delegado oficial en el II Congreso Internacional de Estomatología de Bolonia.-Página 1.000.

#### Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyecto reformado de construcción de Escuelas en Ripoll. - Página 1.000.

Segundo emplazamiento a contratista de obras para reanudación de trabajos en edificios Escuelas de Valladolid. - Página 1.000.

## Hacienda.

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden fecha 31 de Enero pasado, interesa la importación con fran-Quicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2ª del Arancel de Aduanas (Gacela de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la Gaceta de Madrid.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Port-Bou.

Remitente, Drapier & Fils, París. Número de bultos: Dos cajas, marcas 4.085/10-406 y 4.086/10-406; eso bruto, 17 y 75 kilogramos, y neto, 12 y 35.

Detalle del material:

Un aparato del Profesor Clavelin, sin maleta, con accesorios y una mesa para el mismo.

Consignatario, Juan Serrallach.

Destinatario, Universidad de Barcelona.

Remitente, Casa E. Leybold's Machfolger A. G. Koln.

Número de bultos: Dos cajas, marcas E. F. y números 112/1 y 112/2; peso bruto, 60 y 40 kilogramos, y neto, 29,350 y 7,650. Detalle del material:

Un godet cilíndrico, dos vasos de vídrio con tubos de salida laterales, una estufa calorimétrica, según Noack; un aparato para determinación indirecta del calor específico de gas, según Clement y Desormes; un condensador cilíndrico de precisión, según Wekf; un voltámetro de plata, con un crisol de platino; dos voltámetros de cobre, según Noack; un aparato para determinación del equivalente eléctrico; un espintasiscopio, según Crookes; una lata de aceite para una bomba Duplex; un miliamperímetro de cuadro móvil, con cero, en medio tres sensibilidades; seis bornes, con pies aislantes; dos voltámetros de Hoffman para electrilyse del agua; un tubo de descarga para una bomba Duplex, con pieza conexión; un electroimán termoeléctrico; un tubo oscilográfico; una centrífuga a mano, con dos tubos de vidrio; una pila termométrics, según Moll; una serie de aimantes.

Consignatario, Simó Llorent y Compañía, S. L.

Destinatario, Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanos.

Remitente, Ruhstrat A. G. Gottingen.

Número de bultos: Una caja, marca G. R., núm. 40.969; peso bruto, 60 kilos, y neto, 22,200.

Dotalle del material:

Un reóstato de cursor, ejecución F., para 38 chmnios; un idem para 700/225 chmnios; un galvanómetro tipo S; un dispositivo de iluminación de precisión; un puente de hilo de un metro de longitud; una caja de resistencia con 24 enchufes.

Consignatario, Simé Llorent y Compañía, S. L.

Destinatario, Facultad de Cioncias de la Universidad de Salamanca.

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente, Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Uno, marca C. Z., núm. 11.702; peso bruto, 17 kilos, y neto, 8,100.

Detaile del material:

Un microscopio Zeiss, compuesto de estático XA, con tubo doble X, par de objetivos 2 X, 4 X y 7 X, en estuche.

Consignatario, José María Berástegui y Compañís.

Destinatario, Facultad de Farmacia de Barcelona.

Remitente, Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Dos, maroas C. Z., números 14.441 y 14.442; peso bruto, 49 y 50 kilos, y neto, 29 y 29,500.

Detalle del material:

Un microscopio Zeiss ESA 95, compuesto de estático inclinable ESA, con platina móvil sencilla y aparato de iluminación simplificado, en caja armario; condensador 1,2 c/irls, revolver 4 X, objetivo acromático 8/0,20, idem id. 40/0,65, idem idem 90/1,25, de inmersión al aceite ocular Huygens 7 X; idem idem 15 X.

Consignatario, Ponte y Compañía.

Destinatario, Instituto de Segunda enseñanza de Cangas de Onis (Oviedo).

Remitente, Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Uno, marca O. Z., núm. 13.313; peso bruto, 97,00 kilos, y neto, 48,040.

Detaile del material:

Un equipo Zelas para la proyección de experimentos de óptica.

Consignatario, José María Berástegui y Compañía.

Destinatario, Instituto de Segunda enseñanza de Cangas de Onia (Oviedo).

Remitente, Jetter y Scheerer.

Número de buitos: Dos cejas, marca J. & S., números 2,179 y 2,180; peso bruto, 120 kilos, y neto 54.

Detalle del material:

Un modelo de vaca, con piezas desmontables; un modelo de puerco, con piezas desmontables.

Destinatario, Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoz:. Remitente, Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Dos, marcas C. Z., números 14.441 y 14.442; peso bruto, 49 y 50 kilos, y neto, 29 y 29,500.

Detalle del material:

Una lampara Zeiss, de hendidura, según Comberg, con mioroscopio corneal, revolver para dos pares de objetivos, mentouera, apoyo-frente sobre zócalo; un par de objetivos 2x, idem idem, 4x; un par de oculares, 5,5x, idem id., 10x; una mesa instrumental, etc.

Consignatario, José María Berástegui y Compañía.

Destinatario, Facultad de Medicina, Catedra de Oftalmólogía, de Granada.

Para importar por la Aduana de Valencia.

Remitente, J. & E. Hall, Limited, de Dartford-Ken (Inglaterra). Número de bultos: Dos cajas de las siguientes dimensiones y pesos: una de 0,864 por 9,508 por 0,482 metros; peso bruto, 118,8 kilos, y neto 88,9, y otra de 0,610 por 0,406 por 0,356 metros; peso bruto, 38,1 kilos, y neto, 25,4; marcas E. U. L. y J. N. D. H., núm. 26.

Detalle del material:

Piezas de repuesto para motores eléctricos auxiliares de maquinaria feigorifica.

Destinatario, Patronato de expedición de Iglesias al Amazonas, Madrid.

Para importar por la Aduana de Barcelona,

Remitente, The Brown Instrument (Philadelphia).

Número de buitos: Una caja, peso bruto, 86 kilos, y neto, 31. Detalle del material:

Modelo 9.161; aparato termoeléctrico, modelo 15.277; tinta para las gráficas, modelo 15.280; accesorios, modelo 15.242; caja de herramientas, modelo 15.381; aparato secador, modelo 13.282; termómetro.

Destinatario, Facultad de Medicina, Cátedra de Endrocrinología, Madrid.

Lo digo a V. I. para su concelmiento y demás efectos, Madrid 11 de Abril de 1935.

P. D.,

TOMAS RUBIO

SENOR DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS.

(Gacetà del 10.)

### Subsecretaria.

#### SECCIÓN 2.4 - Contabilidad y Presupuestos.

#### **HABILITACIONES**

#### ORDEN

Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en 17 de Febrero último se celebró la elección de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Baza (Granada), en la que de los 78 electores del partido fueron escrutados 42 votos a favor de D. Alberto Mucoz y 26 al de D. José Olmedo;

Resultando que son anulados los votos por autorización, a favor del Sr. Olmedo, de D.ª Casimira Aranzana y D.ª María Muñoz, Maestras, respectivamente, de Cortes de Baza y de La Teja, y admitidos los formulados por las mismas a favor del Sr. Muñoz, no obstante tener los primeros fecha posterior a los segundos, fundándose en que el visado de aquéllos no fué autorizado por el propio Alcalde-Presidente o por su sustituto:

Resultando que con el mismo resultado se escrutan los de D. Rafael Rivas y D.<sup>a</sup> Carmen Vargas, Maestros de Benamaurel y Armaguilla, basándose esta decisión en que los otorgados al Sr. Olmedo fueron firmados con fecha en blanco;

Visto el reglamento de Habilitaciones del Magisterio y la Real orden de 27 de Septiembre de 1907;

Considerando que ni el visado, por orden, de la Alcaldía restringe la eficacia del testimonio de la autenticidad de la firma que legitima, ni, por otra parte, existe duda alguna sobre la misma;

Considerando que el no haber fechado con su letra el otorgante no resta legitimidad a la autorización; y que si aquél la suscribió con la fecha en blanco, ello supone un tácito consentimiento que al ser contradicho por otra autorización de igual o anterior fecha se crea una situación equívoca por los mismos que más debieran interesarse en la expresión diáfana y meditada de su voluntad;

Considerando que la recusación exclusiva, en estos casos, de los votos en pro de uno de los candidatos contribuiría a subjetivismos que desvirtuarian la plena objetividad de apreciación con que deben juzgarse estos actos y alentaría en los sisotores las decisiones ambiguas, versátiles e irresolutas, ya su muchos casos harto manificatas;

Considerando, por las razones expuestas, que procede la anulación de los votos de los Maestros de Cortes de Baza, La Teja, Benamaurel y Armaguilla, antes citados, escrutados a favor del Sr. Muñoz, con lo que éstos quedan reducidos a 38;

Considerando que, por ello, ninguno de los candidatos ha obtenido la mayoría absoluta, regismentariamento precisa para su proctamación,

Esta Dirección general ha resuelto anular la elección de referencia y que se preceda a nueva convocatoria en la forma regiamentaria.

Lo digo a V. S. para au conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1935.—El Director general de Primera ensefianse, Anvonio Gil..

Señon Jepe de la Sección administrativa de Primera enbeñanza de Granada,

#### Sección de Becas y Matriculas gratuitas.

#### ÓRDENES

Ilmo, Sr.: Prorrogados por ley de 29 de Marzo próximo pasado para el segundo trimestre del año actual los Presupuestos generales del Estado del año 1934,

Este Ministerio ha resuelto la rehabilitación para dicho periodo de los beneficios concedidos a los siumnos seleccionados, y que se publique a continuación de la presente en la Gacela de Madrid y en el Bolería Opicial de este Ministerio las relaciones de los interesados, con exclusión de los que, por acuerdo de Ciaustro, no presentaron en los Centros correspondientes sin causa justificada y aceptada, o por razón análoga, han dado motivo a la climinación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1935.

P. D.,

#### ROMÁN RIAZA

SEROR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Haesta del 17.)

Relación de alumnos de Universidades a los que se concede matriculas pratuitas y subsidios de doscientas pesetas mensuales:

- Abelián Ayaia (Alfonso). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- Adrio Sobrido (Germau). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.
- 8. Albacete Díaz (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- Albao Queimadelos (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.
- Arias Ruiz (Anibai). Pera cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.
- 6. Assas Munárriz (Fermín). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.
- Atero Santiago (Francisco). Para cursar estudios como siamno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
- 8. Azofra Manero (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.
- 9. Baisera y Calderón de la Barca (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.
- Barragán Orlado (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

- 11. Benavent Escuín (Eccquiel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.
- 12. Bernabé Oliva (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.
- 13. Bueno Ortuño (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.
- Cañón Alonso (María Sagrario). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 15. Casares Martinez (Francisco): Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.
- Castilla Polo (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 17. Céspedes Hernández (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.
- 18. Coquard Sains (Santiago). Para cursar estudios como aiumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.
- 19. Chacon Rey (Otilia). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
- 20. Dios Mosquera (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santingo.
- Dominguez Lôpez (Luisa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.
- 22. Dominguez Ruiz Aguirre (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
- 23. Domínguez Ruiz-Aguirro (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias (secolón de Físico-Química) de la Universidad de Madrid.
- 24. Fernández Pieyán (Jesús). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 25. Ferreiros Espinosa (Manuel), Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.
- 26. Ferrin Moreira (Antonia). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.
- 27. Fons Guerrero (Alfonso). Para cursar estudios como aiumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
- 28. Fortuny Escoda (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.
- 29. Fortuny Escoda (María). Para cursar estudios como aiumna oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.
- 30. Fortuny Escoda (Rosa). Para cursar estudios como aiumna oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.
- 31. Franco Toimil (María Rosa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.
- 32. Franco Tolmil (Manuel). Para oursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.
- 33. Galán Gutiérrez (Eustaquio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de
- 34. Galán Patau (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid

- 35. Galván Escanaverino (Basilio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 36. Gallego Garofa (Eduardo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela de Veterinaria de Madrid.
- 37. Gañán Sánchez (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 38. García Alvarez (Joaquín). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 39. García Castillo (Gaspar). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
- 40. García García (Julio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 41. García Villegas (Lucía María del Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
- 42. Gavin Garasa (Melquiades). Para cursar estudios como aiumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.
- 48. Gil Buenacasa (Arturo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zeragoza.
- 44. Gómez Martí (Varía). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.
- 45. Gómez Moreno (Rosa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.
- 46. González Casillas (Arcadio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
- 47. Gordillo Carvajal (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
- 48. Hernández Baiges (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.
- 49. Hernández Romero (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 50. Jaion Gómez (María del Carmen), Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
- 51. Lanzarote Cortés (Tomás). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.
- 52. Lázaro Sánchez (Elena). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
- 53. López de Coca y Ruiz del Portal (Agustín). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Clencias de la Universidad de Madrid.
- 54. López de Rego Garofa (Lorenzo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.
- 55. López Revilla (Maximiano). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela de Veterinaria de Madrid.
- b6. Lluch Pérez (Ramon). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
- 57. Marco Palomero (Francisca). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.
- 58, Martín González (Pedro N.), Para cursar estudios como alumno oficial en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de la Universidad de Madrid,

- 59. Martín Nieto y Mora (Eustasio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
- 60. Martin Traperos (Milagros). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.
- 61. Martinez Guzmán (Ernestina). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
- 62. Méndez Rodriguez (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofia y Lotras de la Universidad de Santiago.
- 63. Mendoza Palacios (Emilia). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.
- 64. Menéndez Amor (Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.
- 65. Millan Guitario (José). Para cursar estudios como alumno oficial de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.
- 66. Molina Fajardo (Eduardo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.
- 67. Moreno Cazoria (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.
- 68. Moreno Tortajada (María del Consuelo), Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.
- 69. Oca Moriones (Felipe). Para cursar estudios como alum no oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.
- 70. Oliveros Rives (María del Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
- 71. Oliveros Rives (María Luisa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
- 72. Orta Manzano (Mariano). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.
- 73. Pallardo Peinado (Luis Felipe). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 74. Pausa Hervada (José Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias (sección de Naturales) de la Universidad de Madrid.
- 75. Pérez Bedmar (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 76. Pérez Carballo (Andrés). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.
- 77. Pérez Rodriguez (Francisco Ciaudio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
- 78. Picart Cort (María del Carmen), Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.
- 79. Pina del Río (María de los Angeles) Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
- 80. Pomar Dorado (María de los Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.
- 81. Ramos Pérez (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de San-
  - 82. Reverter Roig (Encarnación). Para cursar estudios como

siumus oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

- 83. Revestroig (Matilde). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Cleucias (sección de Exactas) de la Universidad de Valencia.
- 84. Roda Mattinez (Pernando). Para cursar estudios como alumno oficial en la Pacultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 85. Rodriguez Rodriguez (Benigno). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela de Veterinaria de Madrid.
- 86. Rodríguez Vadillo (Francisco). Para cursar estudios como slumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
- 87. Rubia Barcia (José) Para cursar estudios como alumno eficial en la Facultad de Fitosofia y Letras de la Universidad de Granada.
- Rueda Polipe (José E.). Para cursar estudios como siumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.
- 89. Salord Barceló (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelons.
- 90. Saivatierra las Penas (Maria Josefa). Para ourasr estudios como alumea oficial en la Pacultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid.
- 91. Saucedo Aranda (Moberto). Para cursar estudios como siumo oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
- 92. Serres Bena (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Cicnelas de la Universidad de Barcelons.
- 93. Simón González (Valeriano). Para curas restudios como alomno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.
- 94. Talión Cantero (tudrigo). Para curear estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
- 95. Valla Ramirez (Tore-s), Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelons.
- 96. Valis Ventura (Ana). Para cursar estudios como atumna oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelons.
- 17. Vega Alonso (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en la Faculta i de Filosofía y Letras de la Universidal de Madrid.
- 98. Vicente Ruiz (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias (sección de Fisico químicas) de la Universidad de Granada.

Relación de alumnos de Hack-tierato a los que se concelo matriculas gratuítas, subridio de 150 pesetas mensuales e internados en los casos que se citan.

- Acosts Duque (Antonio). Para cursar estudios como alumno eficial en el Justituto de Santa Cruz de la Palms.
- Agraz Tejeder (Pedro). Para cursar estudios como alumno efficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 3. Agudo Bueno (Esperanza). Para cursar estudios como alumos oficial e interna en el Instituto «Antenio de Nebrija»: de Chamartín de la Rosa (Madrid).
- 4. Aguilar González (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 5. Aguilo Gouzalez (Luis Andrés). Para cursar estudios como stumno eficial en el fastituto de Calaborra.
- Aizourús Ervite (Lauresno), Para cursar estudios como slumno oficial en el Instituto de Guipúzcos (San Sebastián).
- 7. Alastrue Agusreles (Ricardo), Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Huesca.
- Alcarez Liedó (María Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Alicante.

- Alcolea Castaño (Elfas). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 10. Aldao Queimadeios (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.
- 11. Aldomar Poveda (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 12. Alonso Espinosa (Jesús). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.
- 13. Alonso Gallardo (Claudio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.
- 14. Alvarez Rey (Andrés). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Pontewedra.
- 15. Amorôs Borrás (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.
- 16. Andrés Luján (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Granada.
- Aós Sucunza (Exuperancio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Pampiona.
- 18. Aparicio Oruz (Sabina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Salamanca.
- Aracil Aideguer (Francisco) Para oursar estudios como aiumno oficial en el Instituto de Alicante.
- Araquistain y Eguiguren (Faustina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Vitoria.
- 21. Arévalo Sanz (María del Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Segovia.
- 22. Arias Mateos (Isabel), Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Caceros.
- 23. Azcona Saroba (Isabel). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Guipúzcoa (San Sebastián).
- 24. Bach Ginestá (Mariano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lérida.
- 25. Badenes Macián (Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Castellón.
- 26. Badía Oliva (José María). Para cursar estudios como atumno oficial en el Instituto de Huesca.
- 27. Barajas Santos (Carmon). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Valladolid.
- 28. Barcenilla de Mena (Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Palencia.
- 29. Barderas Castrejón (Lázaro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Calderón de la Barca», de Ma-
- 30. Bares Sánchez (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.
- 31. Barrantes Sánchez (Fermín). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.
- 32. Barriga Durán (Orencio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.
- 33. Bautista de León (Francisca). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Pérez Galdós», de Las Palmas (Canarias).
- 34. Bayonas de Gea (Juan). Para cursar estudios como aiumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 35. Becerra Camacho (Rosario). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto-Escuela de Sevilla.
- 36. Beliansto Ruiz (Tomás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ciudad Real.
- 37. Bernal Soriano (Pliar). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Huesca.
- 38. Bonil Navarro (Margarita). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.
- 39. Borrero Cayetano (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.
- 40. Bosch Morey (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.
- 41. Bravo de Paz (Eugenia Regina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Santa Oruz de la Palma.

- 42. Brotos Pueyo (María). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Huesca.
- 43. Buitrago Iglesias (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.
- 44. Burgos Maestra (Adrián). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.
- 45. Cabal Vega (Angel), Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Oviedo.
- 46. Calvo Martín (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanos.
- 47. Calleja Castrillo (Homero). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Reus.
- 48. Canseco Caballero (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.
- 49. Cañón Alonso (Mercedes). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.
- 50. Cardenosa Soria (Antolin). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de León.
- 51. Carmona Galisteo (Diego). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cabra.
- 52. Carmona Salvador (José Luis Nicolás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Valladelid
- tudios como alumno oficial en el Instituto de Valiadolid.

  53. Carrasco Carrillo (José). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Málaga.

  54. Casalderrey Brañas (Elvira). Para cursar estudios como
- alumna oficial en el Instituto de Pontevedra.

  55. Casamiqueia Bofaruli (Montserrat). Para cursar estudios
- como alumna oficial en el Instituto «Balmes», de Barcelona.

  56. Casas Sánchez (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.
- 57. Castafier Argeil (Placido). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Goya», de Zaragoza.
- 58. Castro Juez (Gerarda), Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Burgos.
- 59. Coldrán Conesa (José). Para cursar estudios como alum-
- no oficial en el Instituto de Cartagena. 60. Cerón Mingorance (José). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Malaga.
  61. Cibantos Sabatier (Joaquina), Para cursar estudios como
- alumua oficial en el Instituto de Cáceres.
- 62. Clemente Aguiló (Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Figueras.
- 63. Colorado y Garrido (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Badajoz.
- 64. Colorado y Garrido (Nicasio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Badajoz.
- 65. Comerón Benito (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.
- 66. Cortázar Arriola (Celestino). Para cursar estudios como a umno oficial en el Instituto de Oñate.
- 67. Cortés Ramos (Nicolás). Para oursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.
- 68. Cotonat García (Pompeyo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto elemental de Igualada (Barcelona).
- 69. Oriado Muriel (Manuela). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cáceres.
- 70. Oriado Tenorio (Purificación). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 71. Cueto Villalobos (Antonio), Para cursar estudios como alumno oficial en el instituto de Almería.
- 72. Cuevas Amigó (Manuela). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Antonio de Nebrija», de Madrid.
- 73. Chacón Sabaté (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lérida.
- 74. Chicote Sánchez (Florencio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Calahorra.
- 75. Ohillón Gómez (Julián). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.

- 76. Chozos Quero (Adela), Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Toledo.
- 77. Danco Palacios (Emilio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Granada.
- 78. Delgado Pérez (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Sevilla.
- 79. Díaz Echevarría (Salvador). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ribadeo.
- 80. Díaz García (Felipo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.
- 81. Díaz Gimvernat (Margarita). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Gerona.
- 82. Dominguez Gomes (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto Antonio de Nebrija, de Madrid.
- 83. Dorado Pérez (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.
- 84. Dufur Notari (Justo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Navarra (Pampiona).
- 85. Duque García (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto Cardenal Cisneros, de Madrid.
- 86. Durá Marqués (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Castellón.
- 87. Elias Martinez (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 88. Escarpa Guerra (Emiliano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Zamora.
- 89. Escobes Zabala (Pura Concepción). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Calahorra.
- 90. Espinel del Pozo (Gregorio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.
- 91. Estartus Castañer (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Balmes», de Barcelona.
- 92. Facundo Piñero (Domingo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.
- 93. Fariña Martínez (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de La Coruña.
- 94. Farre Albaiges (Jaime). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Baimes», de Barcelona.
- 95. Farrera y Esteve (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Manress.
- 96. Fencilos Ayala (Jerónimo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 97. Fernandez Cellini (Ricardo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Balmes», de Barcelona.
- 98. Fernández Cortés (Antonio), Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Vigo.
- 99. Fernández Curto (Teresa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Salamanca.
- 100. Fernández Gutiérrez (Anita). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Torrelavega.
- 101. Fernández Hernández (Alicia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Lérida.
- 102. Fernández Murias (Emilio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lugo.
- 103. Fernández Noval (Faustino). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Gijón.
- 104. Fernández Pena (Alvito). Para cursar estudios como siumno oficial en el Instituto de Santiago.
- 105. Fernández Servián (Cipriano). Para cursar estudios
- como alumno oficial en el Instituto de Cabrs.

  106. Fernández Tajadura (Cándida Rosario). Para cursar
- estudios como alumna oficial en el Instituto de Portugalete.

  107. Ferrero Coviella (Zoils María). Para cursar estudios
- como alumna oficial en el Instituto de Cangas de Onis.

  108. Forné Ferreres (José). Para cursar estudios como alum-
- no oficial en el Instituto de Tarragona.

  109. Forner Sabater (Agustín). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Castellón.

- Freire Rodríguez (Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de La Coruña.
- 111. Frontsura Cavero (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.
- 112. Galán Calavia (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Goya», de Zaragoza.
- 113. Galán Crespo (Federico). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Câceres.
- 114 Galdón Avellán (Victoriano). Para cursar estudios como siumno oficial en el Instituto de Baza.
- 115. Gallardo Sánchez (Julia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Baza.
- 116. Gallart Pascusi (Juan Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Luis Vives», de Valencia-
- 117. Gandia Zapata (Elena). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Murcia.
- 118. Garcés Bieles (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Huesos.
- 119. García Alvarez (Angeles). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 120. García Barbesa (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.
- 121. Garcia Beamud (Juan Antonio). Para cursar estudios como aiumno oficial en el Instituto de Albacete.
- 122. García Canterero (Emilio). Para cursar estudios como alumno oficisl e interno en el Instituto de Cabra.
- 123. García Carbonell (Juan José). Para cursar estudios como alumno eficial en el Instituto de Albacete.
- 124. Garcia Coca (Anastasia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Avils.
- 125. Garcia de Vinuesa y Zurdo (Manuel), Para cursar estudies como aiumno oficial en el Instituto «Antonio de Nebrija», de Chamartín de la Rosa (Madrid).
- 126. García y García (Juan José). Para cursar estudios como atumno oficial en el Instituto de Baza.
- 127. García Holgado (Segiamundo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanes.
- 128. García Martín (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 129, García Martinez (Ana Maria). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Baza.
- 180. Garola Parra (Herminia). Para cursar estudios como
- alumna oficial en el Instituto de Almería. 131. García Peleteiro (Loreto). Para cursar estudios como
- alumna oficial en el Instituto de Pontevedra.
- 132. García Pérez (Wencestao). Para oursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.
- 133. García Ruiz (Jerônimo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.
- 134. Garrigós Martinez (Rosario). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto do Alicante.
- 135. Gatón Pracità (Julian). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de León.
- 136. Gavin Garass (Fe). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Goya», de Zaragoza.
- 137. Giménez Dominguez (Nicolás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Goya», de Zaragoza.
- 138. Gimeno Navarro (Astonio). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Tudels.
- 139. Gómez Gómez (Elfas). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.
- 140. Gómez Guillón (María Concepción). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cáceres.
- 141. Gómez Gufo (Felicidad). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Totedo.
- 142. Gómez Msys (Félix) Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Goya», de Zaragoza.

- 143. Gómez Pintado (Gabriel). Para cursar estudios como oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 144. González Bueno (Evelio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.
- 145. González del Peral y Montes (Marciano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Quintanar de la Orden.
- 146. González Gil (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Zafra,
- 147. González Sánchez (Ildefonso). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Antonio de Nebrija», de Chamartín de la Rosa (Madrid).
- 148. Gordillo Carvajal (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de Villafranca de los Barros.
- 149. Granda Samalos (Aidina Elena Ricarda). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cangas de Onis.
- 150. Guerra Rodríguez (Ignacio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Antonio de Nebrija», de Chamartín de la Rosa (Madrid).
- 151. Guerrero Lobillo (José). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 152. Guillamón López (Bernardo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Murcia.
- 153. Guirao López (Lucas). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 154. Gutiérrez Gémez (Francisca). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Sevilla.
- 155. Gutiérrez Peña (Marcelino). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santander.
- 156. Gutiérroz Quintero (Dacila). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Santa Cruz de Tenerife.
- 157. Hernández Alonso (María), Para cursar estudios como siumas oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.
- 158. Hernández Carretero (Pedro). Para cursar estudios como atumno oficial en el Instituto de Soria.
- 159. Hernandez Infanto (Miguei). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 160. Hernández Mostajo (Reinaldo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Calatayud.
- 161. Hernández Péroz (María). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Avila.
- 162. Hernández Sánchez (Pedro). Para cursar estudios com ; alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 168. Herráez Gómez (Fernaudo). Para oursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.
- 164. Hervas Marcos (Tomas). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Teruel. 165. Ibáñez Roigé (Magin). Para cursar estudios como alum.
- no oficial en el Instituto de Teruel.
- 166. Igual Pastor (César). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Teruel.
- 167. Illescas Gómez (Diego). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Cervantes», de Madrid.
- 168. Izar de la Fuente Piquero (Tomasa), Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Vitoria.
- 169. Izquierdo Sanchez (Lucas). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Salamanca. 170. Jiménez García (Angel). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el instituto «San Isidro», de Madrid. 171. Jiménez Ríos (Santiago). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Avila. 172. Jimeno Martín (Luis). Para cursar estudios como alum-
- no oficial en el Instituto de Guadalajara.
- 173. Laguna Navarro (Teodora). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 174. Lanchares Antolin (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Palencia.
- 175. Lapaz García (María del Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Baza.

- 176. Lapique Tonreiro (José María). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de El Ferrol.
- 177. Larrey Martínez (Carlota). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Albacete.
- 178. Latorre y Salas (Eduardo Carmelo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Huesca.
- 179. Leno Granado (Ignacia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cáceres.
- 180. Liébana Angeles (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Jaén.
- 181. Lillo y Viudez (Miguel). Para cursar estudios como siumno oficial en el Instituto de Loros.
- 182. Liria Calvo (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Baza.
- 183. López Bourman (José). Para oursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Málaga.
- 184. López Gordón (María de la Consolación). Para oursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Velázquez», de Madrid.
- 185. López Coto (Emilio). Para oursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ribadeo.
- 186. López Martínez (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 187. López Montesino (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.
- 188. López Ramón (Mariano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Granada.
- 189. López Rodríguez (Eloísa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Gijón.
- 190. López Sánchez (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Murcia.
- 191. López Santos (Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid.
- 192. Lorén Esteban (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto (Goya), de Zaragoza.
- 198. Lorenzo Fernández (Francisco), Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.
- 194. Luján Varas (Casimiro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.
- 195. Liaquet Liaquet (José María). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto «Ausias March», de Barcelona.
- 196. Llompart Quesada (Cármen). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Goya», de Zaragoza.
- 197. Lioret y Ost (María de la Paz). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.
- 198. Maldonado Fernández (María del Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Baze.
- 199. Manovel Portela (Esperanza). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de La Coruña.
- 200. Manteca Villanueva (Rufluo), Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Micros.
- 201. Manzanero Román (Alfredo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Alloante.
- 202, Márquez Serrano (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Huelya.
- 203. Marti Domioguez (Valentina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto (San Isidro), de Madrid.
- 204. Martin Gallego (Ruimundo Basilio). Parà cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.
- 205. Martin Hernández (Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.
- 206. Martin Marti (Rafael Ireneo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.
- 207. Martin Pradas (Eduardo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Iustituto «San Isidro», de Madrid.
- 208. Martín Tapia (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ciudad Real.

- 209. Martín Vaca (José Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.
- 210. Martín Zurdo (Florencio Arturo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Segovia,
- 211. Martínez Andrés (Joré). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.
- 212. Martinez Gómez (Juan Ovidio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.
- 213. Martínez Inama (Hermonegildo Francisco). Para cursar estudios como oficial en el Iustituto de Málaga.
- 214. Martinez López (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Almería.
- 215. Martinez Onecha (Félix). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Santander. 216. Martínez Pérez (Aurora). Para cursar estudios como
- alumna oficial en el Instituto de Lorca.
- 217. Martinez Rodríguez (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto nacional de Sevilla.
- 218. Martinez Quesada (Agustín). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.
- 219. Martinez Vinegla (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 220. Mateo Martín (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.
- 221. Mateo Merodio (Pablo). Para cursar estudi a como alumno oficial e interno en el Instituto de Zaragoza.
- 222. Mauri Samada (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Tortosa,
- 223. Meca Guerra (Bias Enrique). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzors.
- 224. Meneses Nanez (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto (Quevedo), de Madrid.
- 225. Merino Alvarez (Crescenciana). Para cursar estudios como slumna oficial en el Instituto de Burgos.
- 226. Mielgo Rodríguez (Laurentino). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de León.
- 227. Míguez Rodríguez (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de La Coruña.
- 228. Mir Julia (Antonio). Para cursar estudios como alumno
- oficial en el Instituto de Palma de Maliores.
  229. Moreno Hontalba (Luz). Para cursar estudios como
- alumna oficial en el Instituto «Antonio de Nebrija», de Madrid. 230. Moreno Hurtado (José). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en la Residencia de Miraflores de El Palo, dependiente del Instituto de Málaga.
- 231. Moreno Marifnez (Teresa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Trujillo.
- 232. Moreno Maza (Vicente). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid. 233. Moreno Romero (Angel). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.

  234. Mungula Andrés (José María). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Cardenal Ciancros», de Madrid.
- 235. Muñoz Casco (José). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 236, Muñoz González (Manuel) Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 237. Muñoz Ludeña (Benito). Para cursar estudios como slumno oficial en el Instituto «Antonio de Nebrija», de Chamartín de la Rosa (Madrid).
- 238. Muñoz Martinez (Matilde). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Almería.
- 239. Mur Escalona (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Goya», de Zaragoza.
- 240. Naharro de la Cruz (Andrés). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto Antonio de Nebrija», de Chamartín de la Rosa (Madrid).
- Navarro Benavent (Rosario). Para oursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Valencia.

- 242. Navarro Gallete (Ismael). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Luis Vivo», de Valencia.
- 248. Navarro Martinez (Nicolás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.
- 244. Navarro Soto García (Sebastião). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 245. Nebot Villagrass (Manuel). Para oursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Castellón.
- 246. Noñez Muñez (Alicia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Portugalete.
- 247. Oliva Molina (Luisa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cuenca.
- 248. Oliver Pérez (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.
- 249. Oliveros Rives (Fornando). Para cursar estudios como siumno oficial en el Instituto «Cardenal Cisceros», de Madrid.
- 250. Orden González (Eduardo de la). Para cursar estudios como siumao oficial en el Instituto de Ciudad Resi.
- 251. Orozco Zaragoza (Francisco). Para cursar estudios como siumno oficial en el Instituto de Alicante.
- 252. Ortega Báez (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de León.
- 253. Ortega Bácz (Peira Catalina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Iustituto de León.
- 254. Ortiz Fornaguera (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial su el Instituto «Salmerôn», de Barcelona.
- 255. Pabio Casals (José María). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 256. Pacheco Sáez (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Segovia.
- 257. Palop Fuentes (Manuel). Para cursar estudios como siumno oficial del Instituto de Córdobs.
- 258. Pallaréa Fernández (Rosario). Para cursar estudios
- como atumna oficial en el Instituto de Lorca. 259. Fabras Almirón (Sebastiana), Para cursar estudios
- como siumus oficial en el Instituto de Córdobs. 260. Pascust Arauzo (Antonio). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Bilbao. 261. Pascual Barrio (Baltasar). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Segovis.

  262. Peña Castro (Juan). Para cursar estudios como alum-
- no oficial en el Instituto de Albacete.

  263. Peñas Peñas (Pedro). Para curaar estudios como alum-
- no oficial en el Instituto de Lorea. 264. Peralta Lasa (Felicitas). Para cursar estudios como
- 264. Peralta Lasa (Folicitas). Para cursar escucios como alumna oficial en el Instituto de Navarra (Pampiona).
- 265. Pérez de Paz (Juvenai). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto Antonio de Nebrija», de Chamartia de la Rosa (Madrid).
- 266. Pérez Durias (Salvado:). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 267. Pérez Gil (Jacinto). Pers cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Toruci.
- 268. Pérez Lapuente (Porfirio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Teruel.
- 269. Pérez Martinez (María Cleofé). Para cursar estudica como siumna eficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid»
- 270. Pérez Molinelii (Sitvio). Para cucsar estudios como slumno oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.
- 271. Pérez Riera (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Maragali», de Barcelona.
- 272. Pérez Ruibal (Marina). Para cursar estudios como a umna oficial en el Instituto de Pontevedra.
- 273. Pinedo Resino (Héctor). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Salmerón», de Barcelona.
- 274. Pis Pando (Jovita), Para cursar estudios como alumba oficial en el Instituto de Oviedo.
- 275. Poio Iruín (Jesús). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de Tudeis.

- 276. Pomé García (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Balmes», de Barcelona.
- 277. Ponseti Vives (Miguel). Para oursar estudios como alumno oficial en el Instituto Balmes, de Barcelons.
- 278. Portas González (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.
- 279. Poves Rodríguez (Virgilio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.
- 280. Poyato Martínez (Diego). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Alicante. 281. Prioto Prieto (Julia). Para cursar estudios como alum-
- 281. Prieto Prieto (Julia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Zamora.
- 282. Quelle Insúa (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ribadeo.
- 283. Quetgias Bruno (Isidro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.
- 284 Ramírez Rodríguez (Amado), Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Bedajoz.
- 285. Ramos Sánchez (José Daniel). Para cursar estudios como atumno oficial en el Instituto de Córdoba.
- 286. Rascón Portela (Frutos). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Segovia.
- 287. Recio Martín (Julia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Antonio de Nebrija», de Chamartín de la Rosa (Madrid).
- 288. Redondo Encinas (José Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.
- 289. Reguero Arias (Antolin Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Alcázar de San Juan.
- 290. Reina Ruiz (Gervasio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.
- 291. Rey Suárez (Ricardo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santiago.
- 292. Rica Lafuente (Amelia). Para cursar estudios como siumna oficial en el Instituto de Soria.
- 293. Río Pona (Gervasio del). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Lugo. 294. Río Sánchez (Amelia). Para cursar estudios como
- alumna oficial en el Instituto de Oviedo. 295, Ripoli Molines (Angel). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Valencia.
- 296. Riquelme Rojas (María del Carmen), Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Salamanos.
- 297. Rivas Daura (Miguel Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Antonio de Nebrija», de Chamartín de la Rosa (Madrid).
- 298. Rocha y García (Ernesto de la). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Antonio de Nebrija», de Chamartín de la Rosa (Madrid).
- 299. Rodríguez Andréu (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Máinga.
- 300. Rodriguez Castro (Cándido), Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lugo.
- 301. Rodríguez de Arellano (María Oruz). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto Escuela de Madrid.
- 302. Rodríguez García (José María). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.
- 303. Rodríguez Isidro (Nicolas Cipriano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santa Cruz de la
- 304. Rodríguez López (Tomás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avils.
- 305. Rodríguez Mesa (Rafael). Para cursar estudios como atumno oficial e interno en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 306. Rodríguez Zapaia (José) Para cursar estudios con o alumno oficial en el Instituto de Zafra.
- 307. Rodríguez Zapata (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Zafra,

- 308. Romero Conejo (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Antequera.
- 309. Ros Giner (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 310. Ros Giner (Mariano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 311. Rosa Guidet (Concepción). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Málaga.
- 312. Ruiz Agudo (Parcual). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Antonio de Nobrija», de Chamartín de la Rosa (Madrid).
- 313. Ruiz Algora (Claudio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 314. Ruiz Chamizo (Ana). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 315. Ruiz Francés (Modesta). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto (Cardenal Cisneros), de Madrid.
- 816. Sáenz López (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «Goya», de Zaragoza.
- 317. Sáez Baquero (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 318 Safont Juan (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Castellón.
- 319. Sáinz de la Maza Maeso (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baracaldo.
- 320. Salas Sánchez Manzaneca (Bernarda). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Lorca.
- 321. Sales Ferreres (Herminia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Castellon.
- 922. Sampedro Bastual (Mercedes). Para cursar estudios
- como alumna oficial en el Instituto de Valencia. 323. Sánchez Castillo (Francisco), Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto (Goya), de Zaragoza.

  324. Sánchez Córdoba (Emilio). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Avila. 825. Sánchez Galán (Antonio). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Avila. 326. Sánchez Huerta (Tomás). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Avila. 327. Sánchez Martín (Antonio). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Segunda enseñanza de Sevilla.
- 328. Sánchez Martin (Conradino). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanoa.
- 329. Sánchez Navarro (Virginio). Para pursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.
- 830. Sánchez Rebollo (Antonio). Para oursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 381. Sanchis Pastor (Luis Oton Egeo). Para cursar estudios
- como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallores. 882. Sancho Aznar (María Jesús). Para cursar estudios como
- alumna oficial en el Instituto «Goya», de Zaragoza.

  383. Sande Tristán (María del Carmen). Para cursar estu-
- dios como alumna oficial en el Instituto de Santisgo. 334. Sande Tristán (María de los Dolores). Para cursar estu-
- dios como alumna oficial en el Instituto de Santiago. 335. Sanfeliu Miranda (José). Para cursar estudios como
- alumno oficial en el Instituto de Lórida.

  386. Santafé Camba (José), Para cursar estudios como alum-
- no oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 837. Sanz Cagigas (Francisco Matías). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santander.
- 338, Sanz Sánchez (Andrés). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Soria.
- 339. Saura Hidalgo (Felipe). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cartagena.
- 340. Sayavera Ceno (Pedro). Pera cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.

- 341. Seguí Camps (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Mahón.
- 842. Segura Año (Fernando). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de Villafranca de los Barros.
- 343. Segura López (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid.
- 344. Senovilla Cocho (Marina). Para cursar estudios como como alumna oficial en el Instituto de Avila.
- 345. Serna Garilleti (Máximo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Iustituto (Cardenal Cisneros), de Madrid.
- 346. Serra Ramírez de Cartagena (Caridad). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Balmes», de Barcelona.
- 347. Serrano Cano (Alfonso). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto «San Isidro», de Madrid,
- 348. Serrano Montes (Mercedes), Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Burgos.
- 349. Solé Blanch (María). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Melilla.
- 350. Soler González (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzors.
- 351. Soriano Sierra (Concepción). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto (Cardenal Cisneros), de Madrid.
- 352. Tabuenda Orallo (Justo Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto Goys, de Zaragoza.
- 353. Tebar Coy (Higinia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Albacete.
- 354. Terol Antón (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Iustituto de Guadalajara.
- 355. Tudela Tudela (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 356. Tur Riera (Marís). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Ibiza.
- 357. Urbistondo Salaverría (José María). Para corsar estudios como alumno oficial en el Instituto de Gulpúzcoa (San Sebastián).
- 858. Urrea Moreno (Emilia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.
- 359. Usabiaga Osa (Juan José Enrique). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Guipúzcoa (San Sebastián).
- 360. Valverdo Galán (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Figueras.
- 361. Vallejo Casado (Maximiliano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanes.
- 862. Valls Bori (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lérida.
- 363. Vázquez Ansoar (María de los Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Lugo.
- 364. Vázquez Pérez (Venancio), Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de León.
- 365. Velasco de la Paz (Demetrio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Segovia.
- 366. Velasco Velasco (Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Palencia.
- 367. Vico Espinosa (Juan María). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de Jaén.
- 368. Vidal Oimo (Juan). Para cursar estudios como aiumno oficial en el Instituto de Cuenca.
- 869. Vidai Villarroya (Amparo). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Luis Vives», de Valencia.
- 370. Vigil Abad (Cecilia Bernarda). Para oursar estudios como alumna oficial en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.
- 371. Vilches Avila (María Luisa Fernanda). Pera cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Granada.
- 372. Vilches Avila (María del Rosario). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Granada.

- 873. Villanueva Romano (Pablo Isidero). Para cursar estudios como alumno eficial en el Instituto de Oviedo.
- 374. Viseras Lorente (María Eusobia), Para cursar estudios como alumna oficial en el instituto de Lores.
- 375. Yuste Pertegal (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.
- 876. Zamorano Vuelta (Pedro). Para cursar estudios cemo alumno oficial en el Instituto de Valladolid.

Relación de alumnos de Escuelas Normales a los que se concede ma tricula gratuita y subxidio de 160 pesetas mensuales:

- Artega Pascual (Amalia). Para curaar estudios como alumna oficial en la Escueta Normal del Magisterio primario de Albacete.
- 2. Badenes Badia (Carlos). Para cursar estudios como slumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Larida.
- 3. Barnés Martinez (Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.
- Beltrán Sancho (Maria Josefa). Para curasr catudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.
- 5. Henseny Piñot (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normai del Magisterio primario de Lárida.
- Carrillo de la Higuera (Eiena). Para cursar estudios como sigmos oficial en la Escuela Normai del Magisterio primario de Granada.
- Casasots Mansilla (Nicolas). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Reat.
- 8. Castro Ramos (María). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.
- Catalán Muñoz (María del Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza.
- Conde Berron (Félix). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.
- Cunchillos Pisno (Sars). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normai del Magisterio primario de Huesos.
- 12. Diaz Peco y Diaz Peco (Julián). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real.
- 13. Disz Sastre (Mariano). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.
- Escribá Martinez (Mercedes). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete.
- 15. Fernández Boquete (Quintin): Para oursar estudios como alumno eficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid
- Fernández Marín (Eugenio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga.
- 17. Flores López (Victoris). Para cursar estudios como siumna oficial en la Escuela Normai del Magisterio primario de Toledo.
- 18. Fuentes Beltran (Pilar). Para cursar estudios como alumas oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.
- Fuentes Pardo (Josefius). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Oyledo.
- 20. García Barcía (Manuela). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

- 21. García Manzano (Manuel Domingo). Para oursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.
- 22. García Villate (Tomás). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.
- 23. Gómez Fernández (Honorino). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.
- 24. Gómez Martínez (Ventura Asunción Dolores). Para curser estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.
- 25. Gualiart Beitran (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.
- 26. Hijón Fuentos (Teófilo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.
- 27. Hoyos González (Pilar). Para cursar estudios como atumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.
- 28. Jiménez Velayos (Bornabé). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.
- 29. Larrumbe Tomás (Joaquin). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza.
- 30. Maestre Cadalso (Carmon). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.
- 31. Mailo Rial (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra.
- 32. Martín Hernández (Morcedes). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia.
- 33. Méndez Giménez (María), Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.
- 84. Minchón Arroyo (Manuela). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.
- 35. Miranda Calvo (Hipólito). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.
- 36. Molina Larrosa (Fuensanta). Para cursar estudios como aiumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.
- 87. Montes Aceña (Aurello). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real.
- 88. Moreno Urbano (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba.
- 39. Morote Morales (María de la Purificación). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.
- 40. Navarro Lillo (Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.
- 41. Navas Jiménez (Rufino). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.
- Pedro y Soler (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia.
- 43. Peral Centeno (Plácida). Para cursar estudios como aiumna oficial en la Escuela Normai del Magisterio primario de Granada.
  - 44. Pico Poveda (José). Para cursar estudios como alumno

oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ali-

- 45. Ramia Figuerola (María del Rosario). Para cursar estucios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.
- 46. Razquín Gamboa (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Navarra.
- 47. Rodríguez Torces (Casimiro). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.
- 48. Samaniego Delgado (Josó). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.
- 49. Sarramia Castelar (Emilia). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.
- 50. Soto y García (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz.
- 51. Sotos Menéndez (Carmen). Para cursar estudios como alumua oficial en la Escuela Normal del Magisterio primarlo de Madrid.
- 52. Sotos Menéndez (Matilde). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.
- 53. Torolda Sisniega (Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Santander.
- 54. Villanueva y Burgos (Victoria). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.
- Zorita Ramírez (Sacramento). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

# Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

# CREACIÓN

#### ORDENES

limo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación sobre creación provisional de nuevas Escuelas nacionales graduadas o ampliación de recciones en las ya existentes;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 7.º del Decreto de 25 de Junio de 1911, así como también el que se haya cumplido con lo prevenido en las vígentes disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras que, con destino a las Escuelas nacionales graduadas que se citan, figuran en la relación que se acompaña (béase pay. 997).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter pravisional de estas creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de dos meses, las copias de las actas juradas regiamentarias a que se reflere el núm. 5.º de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (Gaceta del 6); y

3.º Que cuantos gastos suponga en su día la creación definitiva de dichas Escuelas nacionales serán con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, agrupación 4.º, concepto único del vigente presupuesto de este Dapartamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás y efectos. Madrid 28 de Marzo de 1935.

P. D.,

# MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Haneta dei 10 de Abril.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por el Presidente en funciones del Patronato escolar y de cultura de Bilbao, referente a creación de Escuelas nacionales, manifestando que se dispone de todos los elementos precisos para la enseñanza, y que en vista de las obligaciones en que respecto a creación de Escuelas se hallan los Ayuntamientos, la Corporación bilbaíns ha dotado a sus presupuestos de los créditos necesarios para casa habitación a los Maestros correspondientes; y

Teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones necesarias al efecto, y los favorables informes emitidos por la Ins pección profesional de Primera enseñanza correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Escuelas nacionales graduadas en el Ayuntamiento de Bilbao (Vizoaya): una, mixta, «Zorroza», con cuatro seccionos de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos, a base del mismo número y clase de unitarias; otra, idem, de «Marzana», con cuatro secciones de niños, a base de las cuatro unitarias que en dicho grupo vienen funcionando; una, idem, de la plaza de la Repúblics, con tres grados de cada sexo y dos de párvulos, a base del mismo número de Escuelas unitarias establecidas en el citado grupo; una, de niños, de «Bolueta», con tres secciones, a base de dos unitarias, y otra, de niñas, de «Bolueta», con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de dos unitarias y una de párvulos existentes, creándose al efecto una plaza de Maestro y otra de Maestra nacional, y ampliación de una sección de párvulos en la Graduada de niñas establecida en el grupo «Uribarri», el cual quedará integrado por una Graduada de niños con ocho secciones y su dirección, y una de niñas con doce secciones, cuatro de elias de párvulos, y su dirección.
- 2.º Que el gasto que supone la creación de las nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como también el de las 400 pesetas anuales que en concepto de remuneración corresponda a cada uno de los nuevos Directores, será con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, agrupación 4.ª, concepto único del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento; y
- 3.º Por quien corresponda en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de los Directores y Maestros con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Marzo de 1985.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gasta del 18 de Abril.)

# CASA - HABITACIÓN

#### ORDEN

Vista la instancia suscrita por los Maestros consortes de esa capital D. Antolín Tarrats Mayola y D.ª Antonia Bierga González en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a satisfacerles doble indemnización en concepto de casa habitación;

Visto el informe desfavorable emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza y la Orden ministerial de 25 de Julio último (Gacela de 1.º de Agosto), que determina que los Maestros consortes sólo tendrán derecho, cuando residan en una misma localidad, a una casa habitación o a una indemnización en su caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición

Relación de las Escuelas nacionales graduadas creadas provisionalmente a que se refiere la Orden fecha 28 de Marzo de 1935.

Diamen de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCURLA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Romunora-	
				Número de las que ha de constar la graduada.	Número do las que se crean.	ciones a los Directores.	CÓMO SE HACE LA CREACIÓN PROVISIONAL
-	Almeria	Almería	Niños, del Pósito de Pescadores	3	. 2	350	A base de la unitaria existente.
2	Maria de la Salud	Balcarea			1		Ampliación de una sección de párvulos.
6	Cardedon	Barcetons	Niños		i	100	A base de dos unitarias.
1	Idem	Idam		8	2	100	A base de una unitaria,
į	Viola						
5	Idem		Igiosias	G	8	,	Ampliación de tres secciones.
1		4	mes	3	8	150	Nueva oreación.
1	Idem	idem	Niñas, «Jaime Bal- mes»		2	150	A base de la unitaria de la plaza de Santa María.
0	Aranda de Duero	Burges .	Niños	4	4	125	Nueva oreación.
00	Idem ,				8	125	Idem id. Cuatro grados serán de pár- vulos.
0	Villanueva de Cór doba	Córdoba	Niños		1		Ampliación de un grado, a base de la
1	Huéscar			4		125	unitaria núm 1. A base de las unitarias números 2, 4 y
	Danasta	Culudana	Párvuloi	4	4	125	y núm. 1 de párvulos. Nueva creación.
20 00	Besssin Mondregón	Gulpázcos Idem	Niños	. 6			Ampliación de tres grados, a base de las unitarias números 1, 2 y 3.
4	I lem	Idem	Ninas	. 6		100	Idem id. números 2, 3 y 4.
Ĝ	Orcers	Jadn	Niños	. 8		100	A base de las unitarias números 1, 2 y 3
	Idem		Nifias	. 8	No. Parks • Special	100	Idem Id. A base de una unitaria.
7	Algustro	Lerida	Ninos	. 3	2	100	Idem id.
8	Idem	Idem	. Ninan		2	100	Liem id.
8	Belivis	Idem	Nifine	A LASS ST	2	100	Profit 10.
	Aurelio	Oviedo			2 -	100	Idem fd.
11	Idem		Niñas, idem	. 8	i	100	A base de dos unitarias.
H	Idem	Idem	Niños, de El Ko	3	1	100	Idem id.
			trego		î	100	Idem 1d.
	Idem		. Niños	. 8		100	A base de tres unitarias.
	Idem			. 4	•	100	A base de tres unitarias y una de par vulos.
				3	1	100	A base de dos unitarias.
	Tamameade la Sierra		. Niños		1	100	Idem id.
2	7 Idem	Idom	. Nifias	. 8		100	A base de tres unitarias.
21	En Cents	Tarragona.	. Ninos		1	100	A base de dos unitarias.
H	9 Idem	Idem		THE PERSON NAMED IN COLUMN	î		Ampliación de una sección.
	O Audorra			THE OUR DESIGNATION OF STREET	i	100	A base de dos unitarias.
	I Idem		. Ninas	THE RESERVE AND ADDRESS.	2	100	A base de una unitaria.
	2 Alcorisa			B WALLS	2	100	Idem id.
	Ojos Negros			S. C. Contract of the second	2	100	Idem id.
	Valladolid	Valladolid	. Niñ*s	• 1	2	350	A base de la de la calle de Velasdes y s auxiliaria.
6				1.,	55	3.600	

Madrid 28 de Marzo de 1935,

(Gassta del 10 de Abril.)

formulada por los Maestros consortes de Barcelona D. Antolín Tarrats y D.ª Antonia Bierga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo de 1935.—El Director general, RAFAEL GONZÁLEZ.

SEROR INSPECTOR JEPS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCE-LONA.

# CAMPOS AGRICOLAS ORDEN

Habiendo aparecido equivocado, por error, en la Orden de 12 de Marzo último (Gaceta de 27 del propio mes) el nombre del Maestro director del campo agrícola de Calatorao, D. Victoriano Mariano Cásedas Garbía, que dice Maseda, en vez de Mariano, y el del campo de Monesterio (Badajoz), D. Miguel Díaz Acosta, que consigna Daz, en vez de Díaz,

Esta Dirección general ha dispuesto se rectifiquen los mencionados errores en el sentido de que el director del campo agrícola de Caiatorao es D. Victoriano Mariano Cásedas García, y el de Monesterio es D. Miguel Díaz Acosta.

Madrid 9 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO

(Gaceta del 14.)

## COLONIAS ESCOLARES

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Colonia escolar para la playa de Ssiou (Tarragona) presentado por la Inspectora de Primera enseñanza de Madrid D.ª María Quintana, en el cual ofrece, además de su trabajo personal especializado durante muchos años en la organización de Colonias escolares, amplios, hermosos y adecuados edificios, rodeados de extensos pinares, con grandes terrazas y espaciosas habitaciones junto al mar y dotadas de todos los servicios higiénicos y sanitarios necesarios; mobiliario, ropas, enseres y material abundante para la vida de la Colonia; servicio completo de casetas de baños y toldo para la playa, piragua, bote, etc.:

Visto el plan de organización que propone para la referida Colonia escolar;

Considerando las facilidades que se ofrecen para la mejor instalación de la Colonia, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha resuelto que se encargue a la citada Inspectora de Primera enseñanza la organización y dirección de nna Colonia escolar en Salou, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1. La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos, y la formarán 50 niñas de las Escuelas nacionales de Madrid, elegidas entre las que, habiendo sido clasificadas en años anteriores como indispensables para Colonia de mar, no pudieron ser atendidas por ninguna entidad oficial ni particular.

2.ª El personal encargado de la Colonia se compondrá de la Directora, quien asume toda la dirección y responsabilidad; dos Maestras encargadas de auxiliarla, un Doctor del Instituto de Puericultura de Reus, una cocinera, dos muchachas y un bañero: y

3. Para todos los gastos de la Colonia se concede la cantidad de 9.000 pesetas, cuya suma se librará, en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, agrupación 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Tesorería central y a nombre de dicha Inspectora, D.º María Quintana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1985.

P. D.,

#### MARIANO CUBER

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaosta del 18 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Domingo Sánchez, Depositario de la Sociedad Amigos de la Escuela y el Niño, de Salamanca, solicitando una subvención para organizar en el presente año una Colonia escolar;

Toniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Marzo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe orédito para este servicio.

Este Ministerio ha dispuesto que la citada entidad se encargue de la organización de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales; y

2.ª Para contribuir a los gastos de la expresada Colonia se concede la subvención de 20.000 pesetas, cuya cantidad se librará con cargo al capítulo 3.º, ari. 4.º, agrupación 1.ª, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, a nombre de don Domingo Sánchez, Depositario de la Sociedad Amigos de la

Escuela y el Niño, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 25 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBEÑANZA.

dassto del 9 de Abril.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Bilbao, Culiera (Valencia) y San Martín del Roy Aurelio (Oviedo), solicitando auxilio de Estado para organizar en el corriente año Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vígente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las entidades que a continuación se mencionan la organización de Colonias escolares, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para los niños de las Escuelas nacionales; y

2.ª Para contribuir a los gastos de dichas Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se les asigna, ouyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 1.ª, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento, y nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán, respectivamente, las referidas subvenciones con arreglo a la legislación vigente.

Colonias solicitadas por:

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao y del Patronato escolar y de cultura de esta villa, para el sostenimiento de la Colonia escolar de Laguardia, 10.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Bilbao, a nombre de dicho Alcalde.

D. Agustía Renart Pellicer, Alcalde del Ayuntamiento de Culiera (Valencia), 6.000 posetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valencia, a nombre de dicho Alcalde.

D. José Mariz Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), para las Colonias que solicita, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, a nombre de dicho Alcalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Marzo de 1935.

P. D.

MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gassia del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Béjar (Salamanos) solicitando auxilio del Estado para organizar en el presente año una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a dicho Ayuntamiento de la organización de una Colonia escolar, atenióndose a las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales; y

2.ª Para contribuir a los gastos de dicha Colonia se concede la cantidad de 4.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, agrupación 1.ª, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de dicho Alcalde, contra la Delegación de Haclenda de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Marno de 1935.

#### MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. (Ganeta del 13 de Abril.)

#### VIAJES DE ENSEÑANZA

#### ORDENES

Ilmo, Sr.: Vista la petición de D. Marcelino de San Juan, Director de las Escuelas nacionales de los Carmelitas, de Salamanes, solicitando autorización y auxilio econômico para realizar un viaje con fines pedagógicos con un grupo de niños do las citadas Escuelas;

Teniendo en cuenta el interés de los visjes con fines pedagógicos para ampliar la cultura general de los niños y que en el presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha acordado que se autorice al Director de las Escuelas nacionales de los Carmelitas, de Salamanes, para realizar un visje con fines pedagógicos con un grupo de niños de dichas Escuelas, concediéndole para los gastos del mismo la cantidad de 2,000 posetas, cuya suma se librará en concepto de «a justificar», con cargo al capitulo 3.º, art. 1.º, agrupación 2.ª, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Salamanea, a nombre del Director de las citadas Escuelas, D. Marcelino de

Lo digo a V. I. para au conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Marzo de 1935.

P. D.,

#### MARIANO OUBER

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA KREKBANZA. (Massia del 13 de Abril.)

Ilmo, Sr.: Vista la petición de D. Adolfo Maillo García, Inspector de Primera enseñanza de Salamanes, solicitando auxilio econômico para realizar un viaje con Maestros del partido de Ciudad-Rodrigo, y vista, asimismo, la petición del Maestro de la Escuela nacional de Vecines (Salamanca), D. Antonio Alvarez y Aivarez, solicitando resiizar un viaje con un grupo de niños;

Teniendo en cuenta el interés de los visjes para ampliar la cultura general de los Maestros y de los niños, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio.

Este Ministerio ha acordado que se antorice a dichos solicitantes para llevar a cabo tos viajes con fines pedagógicos que piden, concediéndose al citado Inspector, ûnicamente para los gastos que el visje ocasione a los Maestros, la cantidad de 2.000 pesctas, y al Maestro de Vecinos la cantidad también de 2,000, cuyas sumas se librarán en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, agrupación 2.º, concepto 8.º del Presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y a nombre, respectivamento, del citado Inspector, D. Adolfo Maillo García y del Maestro de Vecinos, D. Autonio Alvarez y Alvarez.

Le dige a V. I. para su conocimiente y demás efectes. Madrid 26 de Marzo de 1935.

P. D., MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBERANZA. (Gaosta del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D. Juan Tomás Tejedor, Maestro de la Escuela nacional de Albalat de la Ribera (Valencia), solicitando auxilio económico para realizar un viaje con fines pedagógicos con un grupo de niños de su Escuela;

Teniendo en cuenta el interés de los viajes para ampliar la cultura general de los Maestros y de los niños, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio.

Este Ministerio ha acordado que se autorice a dicho Maestro para reslizar el viaje que solicita, concediéndole para los gastos del mismo la cantidad de 2.000 pesetas, cuya suma se librará en concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.6, agrupación 2.4, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Valencis, a nombre del citado Maestro, D. Juan Tomás Teledor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Abril de 1935.

RAMÓN PRIETO

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

(Haceta del 18.1

#### INSPECCION MÉDICO-ESCOLAR

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª María Soledad Baquera Palacios, Sanitaria del Cuerpo Médico-escolar de Madrid, cargo que obtuvo en virtud de oposición, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria con arregio a los preceptos vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D.ª María Soledad Baquera Palacios, declarándola, con esta facha, excedente voluntaria por más de un año y menos de diez, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 30 de Marzo de 1985.

P. D.,

#### MARIANO CUBER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. (Gaceta del 18 de Abril.)

#### ASUNTOS GENERALES

#### ORDENES

Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo (Salamanea) en solicitud de que el grupo escolar que va a ser construído en dicha localidad se denomine «Filiberto Villalobos»;

Teniendo en cuenta las justificadas razones que se alegan en favor de esta petición,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose, por lo tanto, denominar «Filiberto Villalobos» el nuevo grupo escolar que por el Estado ha de construirse en la piaza del Castillo, de Ciudad-Rodrigo (Salamanca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALA-MANOA.

Vista la petición elevada a este Ministerio por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, de esa provincia, solicitando que el nuevo grupo escolar próximo a inaugurarse en dicha localidad se denomine «Ramon y Cajal»;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y que ello ha de servir para perpetuar la memoria de tan ilustre sabio, honra y gloria de España,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, denominándose, por lo tanto, «Santiago Ramón y Cajai» el nuevo grupo escolar de Pina de Ebro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Abril de 1985.—El Director general, Antonio Gil.

SEROR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSERANZA DE ZARAGOZA.

#### RELACIONES CULTURALES

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio invitación de la Embajada de Italia, por conducto del Ministerio de Estado, para que España concurra al II Congreso Internacional de Estomatología, que tendrá lugar en Boionia del 14 al 19 del presente mes de Abril;

Vistas las instancias presentadas por D. Bernardino Landete Aragó, Director y Catedrático de la Escuela de Odontología, en la que solicita la representación oficial de este Departamento, sin emolumento alguno, honorificamente, en el referido Congreso, y la suscrita por varios alumnos de la Escuela de Odontología en súplica de una subvención para ayudar a los gastos que les ocasione la asistencia durante los cinco días en que ha de celebrarse el II Congreso de Estomatología, al cual tienen proyectado asistir en un viaje científico,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Delegado oficial de este Departamento al referido Sr. D. Bernardino Landete Aragó, Director y Catedrático de la Escuela de Odontología, en el II Congreso Internacional de Estomatologia, que se celebrará en Bolonia, y disponer que por la Ordenación de pagos se expida un libramiento por la suma de 5,000 pesetas como subvención para los gastos que pueda ocasionar la asistencia al mencionado Congreso de una representación de alumnos de la Escuela de Odontogía, designa la por su Director Sr. Landete Aragó y, caso de que entre la misma figurase alguna estudiante femenina, deberá quedar también integrada por una señora Protesora de la propia Escuela, desighada igualmento por el Sr. Landete; debiendo librarse la suma expresada a nombre del señor Habilitado de este Ministerio, D. Rufino González Povedano, en concepto de «a justificar», contra la Tesoreria Central de Hacienda, y con cargo a los créditos que para estas atenciones figuran en el capítulo 1.º, art. 3.º, agrupación 4.ª concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Abril de 1935.

P.D., ROMÁN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Gaesta del 15.)

#### Sección de Construcciones escolares.

# ORDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ripoli (Gerona) solicitando sea variada la orientación del edificio con destino a Escuelas graduadas:

Resultando que por Decreto de 29 de Agosto del año próximo pasado se aprobó el proyecto para la construcción de dichas Escuelas, por el presupuesto de 335.894,74 pesetas, incluídos los honorarios de dirección de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de Noviembre siguiente se adjudicaron las obras a Fomento de Obras y Construcciones (S. A.), domiciliada en Barcelona, por la suma líquida de 268.615,03 pesetas, o ses, una vez deducidas del indicado presupuesto las 67.279,71 en que se cifra la baja del 20,03 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que, en consecuencia de lo interesado por el Ayuntamiento de Ripoll, se ordenó al Arquitecto director de las obras, D. Rafael Sánchez Echeverría, la redacción del proyecto para la modificación del emplazamiento, orientando las clases hacia el Sur, en lugar de al Norte;

Resultando que su presupuesto se eleva, como el primitivo, a 335.894,74 pesetas, por lo que no sufre aumento tampoco la cifra de adjudicación del servicio;

Resultando que la contrata se conforma con la ejecución del proyecto modificado, y que la Oficina técnica expresa que no ve inconveniente en el cambio que se propone, si bien advierte que debe dedicarse una de las salas de trabajos manualos a biblioteca, y que el número de WW. CC., lavabos y urinarios debe ser el exigido en las normas técnico-higiénicas vigentes;

Considerando que las Instrucciones técnico higiénicas relativas a la construcción de edificios escolares, aprobadas por Orden ministerial de 28 de Julio del año próximo pasado, establecen que el clima de cada localidad determinará, más que ningún etro factor, la posición que el edificio ha de tener, y teniendo en cuenta que la villa de Ripoli, por su proximidad a los Pirincos, es intensamente fría, la fachada donde se dan las clases debe estar, como está indicado en la misma Instrucción, orientada al Sur;

Considerando que tal cambio no encarece la obra, y que la contrata tampoco ha expresado oposición a que el proyecto se ejecute con la modificación señalada;

Considerando que la Oficina técnica no halla obstâculo en que sean aprobados los pianos que formuló el Arquitecto director de las obras, si bien estima que deben ser completadas las instalaciones sanitarias,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto reformado que, para cambiar la orientación del edificio con destino a Escuelas graduadas en Ripoll (Gerona), formula el Arquitecto D. Rafael Sánchez Echeverria, sin variación en cuanto al presupuesto aprobado por Decreto de 29 de Agosto del año próximo pasado, y disponer que una de las salas de trabajos manuales sea dedicada a biblioteca, y que el número de WW. CC., lavabos y urinarios se adapte al exigido por las Instrucciones técnico-higiénicas vigentes.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1985.—El Director general, ANTONIO GIL.

SEROR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTRAIO.

(Gaseta del 13.)

Esta Dirección general ha acordado emplazar por segunda y última vez a D. Ricardo Agustí Monsech, domiciliado en Barcelona, con despacho en esta capital, calle de Miguel Moya, número 8, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en la plaza de San Nicolás y calle de Fructucas García, de Valladolid, para que, en el término de quince días correlativos, a contar de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, reanude los trabajos en los referidos edificios, con la advertencia de que de no verificario se rescindirán las contratas de tales servicios.

Madrid 10 de Abril de 1935. — El Director general, ANTONIO GIL MURIZ.

(Gaseta del 11.)

#### AVISO IMPORTANTE

Se halian de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, corres pondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem id. id. al año 1912, tres idem.

Idem id. id. al año 1913, seis idem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

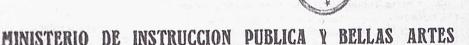
Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastra".



# BOLETIN OFICIAL

9 MAYO 1935

DEL



#### SOMBESPONDENSIA

La veminión del arigian ne dirigirá el Director del Beintint, PERGIOS DE SUSSEIPSIÓN

Ta semestre ...... 5.00 passets.

Un semestre ..... 5.00 ,

0.26 ,

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y

m x m o m

Les gires per suseripciones y les reclamacie mes se harán al Administrador.

BABADOS

# SUMARIO

#### Subsecretaria.

Sección de Becas y Matriculas gratuitas.

Rehabilitación, por el segundo trimestre del año actual, de los beneficios concedidos a alumnos seleccionados.—Página 1.009.

Concesión de becas a atumnos chilenos.—Pá oina 1.002.

Secoles 7.8 — Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS. — Reinlegro a cargo. — Página 1.003.

Desempeño de plasas por Caledráticos, Auxillar y Ayudanles.—Pagina 1.003.

Autorización para posesionares de cargo en la Universidad de Madrid a D. Manuel Battlé,...-Página 1,003.

Caledras a oposición y concurso, y anuncios de las mismas.—Pagina 1.003.

Aspirantes admitidos a oposiciones. — Página 1.005.

ALUMNOS, ... Dispensa de asignaturas denegada, .... Página 1,006.

Junta Para Ampliación de estudios. — Pensión concedida, —Página 1.006.

Prorrogas de pensión,-Página 1.006.

Museo Nacional de Ciencias Natura-Les. — Confirmación de cargo de Preparador y concesión de quinquenio. — Página 1,006.

Idem de id, de Escultor taxidermista y concesión de id,—Pagina 1.006.

Scoolen 8."-Segunda enseffanzs.

CATEDRATICOS.—Ascensos. — Página 1.007.

Nombramiento en virtud de concurso. — Página 1,008.

Permutas concedidas.-- Página 1.008

Autorizaciones para posesión de cargos y continuación de servicios hasta fin de curso, — Página 1.009.

Concurso desierto.- Página 1.009.

Plasa vacante a concurso y anuncio de la misma. Página 1.009.

Alumnos, —Dispensa de edad por el presente curso. —Pagina 1.010.

PROFESORADO ESPECIAL.—Excedencia concedida.—Página 1.010.

ASUNTOS GENERALES.—Renuncia de Director.—Página 1.010.

Negociado especial de institutos elementales e internados-Residencias.

Nombramientos de Directores interinos. — Página 1,010.

Nombramiento de Secretaria interina.—Página 1.011.

Idem de Secretario id.—l'agina 1.011.

Ratificaciones en cargos de Secretarios.—
Pagina 1.011.

# Scopion 9.4 Ensofanzas especiales.

ESCURLAS DE COMERCIO — Reingreso de Catedrático.—Pagina 1.011.

ESQUELAS DE VETERINARIA.—Licencia concedida a Profesor interino.—Página 1.011

# Dirección general de Primera enseñanza.

Sección II. — Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e instituciones complementarias

CABA-HABITACIÓN. — Obligación del Ayuntamiento de Monforte a facilitar casa-habitación a los Maesiros de Gullade y, entretanto, autorización a los interesados para residir en Monforte.—Página 1.011.

Obligación de Ayuntamientos al abono de indemnisaciones y a proporcionar casahabitación en condiciones legales. — Página 1.012.

Desestimación de instancias en solicitud de indemnisaciones.—Página 1.012.

ENSEÑANZAS DE ADULTAS.—Autorisación a Profesora especial para continuar en el servicio activo durante un año. — Pagina 1.013

Resolución favorable de petición de varias Profesoras especiales de Corte y Confección sobre consignación en sus títulos administrativos de la diligencia que se expresa.—Pagina 1,013.

Ourros de Perfeccionamiento.—Autorisación a las Inspectoras de Oviedo y Santander que se mencionan para organisar los que solicilan.—Páyina 1.018.

VIAJES DE ENSERANZA.—Autorisación para realisar el que se indica. — l'agina 1.014.

INSPECCIÓN MÉDICO-RECOLAR. — Nombramiento de Sanitaria. — Página 1.014.

MATERIAL Y MOBLAJE. — Normas para regularisar las bases de los concursos y para lograr una acertada y equitativa distribución de mobiliario y material. — Página 1.014.

# Secolón 13.—Escalafón del Magisterio.

Ascensos,-Pagina 1.015.

ramore and Charles and Charles

Adjudicación de número del primer Escalajón a la Maestra de Quintana, La Carlota (Córdoba).—Página 1.016.

Desestimación de instancias de Muestras solicitando ascenso a 4,000 pesetas. — Pagina 1,016.



# Subsecretaria.

# Sección de Becas y Matrículas gratuitas.

#### ÓRDENES

Relación nominal de los alumnos de diversos Centros de enseñansas artísticas, industriales y de trabajo a los que se concede matrícula gratulta y subsidio de 150 pesetas mensuales.

- 1. Adán Tena (José). Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela de Artes y Oficios de Tarrass.
- 2. Alvarez Moraleda (Vicente), Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Madrid.
- 3. Arguedas Villarroya (Eduardo), Para cursar estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.
- 4. Arguedas Villarroya (Teodomira). Para oursar estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.
- 5. Benitez López (Julián). Para cursar estudios en la Escuela elemental del Trabajo de Madrid.
- 6. Castellanos Fernández (Tomás). Para oursar estudios en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.
- 7. Descalzo Arroyo (Luis). Para cursar estudios en la Escuela elemental del Trabajo de Madrid.
- 8. Fernández Barrio (Cosme). Para oursar estudios en la Escuela Industrial de Zaragoza.
- 9. Gavira Sáenz (Antonio V.). Para cursar estudios en la Escuela de Artes y Oficios (Silva, 1), Madrid.
- 10. Hormazábal Sánchez (Arturo). Para cursar estudios en
- la Escuela del Trabajo de Santander.

  11. López Ceballos (Feliciano). Para cursar estudios de Pe-
- rito mecánico en la Escuela Industrial de Madrid.

  12. Lozano Barbero (María). Para cursar estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.
- 18. Orduña Castellanos (Mateo). Para cursar estudios en la Academia provincial de Pintura del Museo de Bellas Artes de Huelva.
- 14. Parrondo Martinez (Antonio). Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Madrid.
- 15. Pitaluga Romero (Loreto). Para cursar estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.
- 16. Puertes Arias (Constantino). Para cursar estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.
- 17. Ramis Palou (Julio). Para cursar estudios de Pintura en una de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid.
- 18. Salvador Salvador (Salvador). Para cursar estudios de Técnico electroquímico en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

Relación de alumnos de Escuelas de Comercio a los que se conceden matriculas gratuilas y subsidio de 150 pesetas mensuales.

- 1. Díaz Bravo (Carlos). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Central Superior de Comercio.
- 2. Ulaz Torremocha (Juana). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Central Superior de Comercio.
- 3. Cuero Garofa (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Central.
- 4. Oliveros Rives (María Jesús). Para cursar estudios como ajumna oficial en la Escuela Central Superior de Comercio.
- Roig Iriarte (Angel José), Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.
- 6. Sailnas González (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.

Relación de alumnos de Escuelas Especiales de In, enteros a los que se conceden mairículas gratuitas y subsidio de 200 pesetas mensuales.

1. Fernández Soler (Ramón), Para seguir estudios en la Escuela Especial de Minas, de Madrid.

- 2. Marcos Blázquez (José), Para seguir estudios como alumno oficial de preparación para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- 3. Núñez García (José). Para estudios de preparación para ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos.
- 4. Romera Sastre (Francisca). Para seguir estudios de preparación para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos
- 5. Zuzuarregui Martos (Jaime de). Para seguir estudios de preparación para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Gaceta del 17 de Abril.)

Exomo. Sr.: Vista la nota verbal de la Embajada de Chile en España, de fecha 19 de Marzo próximo pasado, tramitada a este Departamento por el Ministerio de Estado en comunicación de fecha 31 del citado mes:

Resultando que, mediante dicha nota, se contesta a la Orden ministerial de 12 de Marzo próximo pasado y se propone, en forma definitiva, de acuerdo con las instrucciones de su Gobierno, para cubrir las dos becas vacantes concedidas a la República de Chile por Real decreto de 21 de Enero de 1921, a D. Enrique Delano y D. Edmundo Campos González;

Resultando que los nuevos becarios han de seguir sus estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid;

Considerando que, según dispone el art, 6.º del indicado Real decreto de 21 de Enero de 1921, la adjudicación de estas becas se hace a propuesta de los Gobiernos de las Repúblicas a quienes corresponden aquéllas,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que las dos becas vacantes otorgadas a la República de Chile se concedan a los ciudadanos de dicha nacionalidad D. Enrique Delano, para proseguir estudios de Filosofía en la Universidad Central, y a D. Edmundo Campos González, en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.
- 2.º Que el importe de las mencionadas becas sea, como el de todas las de su clase, de 4.000 pesetas anuales cada una, que percibirán mensualmente los interesados con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio.
- 3.º Que los mencionados alumnos queden sometidos al 16gimen de esta clase de gracias que hizo público la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (Gaceta del 23), en relación con el Decreto de 21 de Febrero del año en curso, y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado único.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1985.

RAMON PRIETO

SENOR MINISTRO DE ESTADO.

(Gaseta del 17.)

# SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

#### CATEORÁTICOS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que habiendo cesado en el cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Joaquín Dualde Gómez se reintegre al servicio activo de la enseñanza como Catedrático de Derecho civil, agregado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con efectos desde el día 4 del actual, siguiente al de su cese en el expresado cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Ma drid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN BIAZA

SEROR SUBBECRETARIO DE ESTE MINISTREIO.

(traveta del 17)

Ilmo, Sr.: De conformidad con is propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcis, en virtud de lo dispuesto en el Deereto de 21 de Febrero ditimo (Gaosfa del 23),

Este Ministerio, como ampliación a la Orden de 10 de los corrientes, ha dispuesto que el Catedrático titular de Historia de España de la expresada Facultad, D. Cayotano Alcázar Molina, se encargue también por acumulación provisional de la Cátedra vacante de Historia general de la Cultura, y que por este servicio se la acredite el percibo de la gratificación de 2.000 posetas anuales a partir del día ca que se hiciera cargo de la mencionada disciplina y con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 19, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo s V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

P. D.

ROMAN RIAZA

SEROR SUBBRCRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junia de Profesorea de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Febrero último (Gaceta del 23):

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Catedrático titular de Física teórica y experimental (antigua de Física general) de la expresada Facultad, D. Luis Bru Vittaseca, se encargue, por acumulación provisional, según preceptúa el indicado Decreto, de las Cátedras vacantes de Física teórica y experimental, para Farmacia, y Complementos de Física, para Médicos, que venían desempeñando los Ayudantes de clases prácticas D. José María Segovia y García y D. José N. Montero y Arévaio, respectivamente, y de la Cátedra de Física teórica y experimental (segundo curso), y que por tales servicios se le acredite el percibo de la gratificación de 3,000 pesetas anuales por el desempeño de la primera de las citadas Cátedras y 2,000 más por el desempeño de la segunda.

2.º Que el Catedrático titular de Química orgânica, de la misma Facultad, D. Francisco García González, se encargue, por acomulación previsional, según dispone el mismo Decreto, de las Cátedras vacantes de Química experimental, para Farmacia, que venía desempeñando el Ayudante de clases prácticas D.ª Pilar de la Rosa Olivera, Química técnica y Química experimental de Ciencias, y que por tales servicios se le acredite 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la primera de las citadas Cátedras y 3.000 más por el desempeño de la se-

gunds.

3.º Confirmar al Catedrático titular de Biología, de la propia Facultad, D. Jesús Nayner Duplá, para el desempeño, por acumulación, de las Cátedras vacantes de Complementos de Biología y Geología, con el percibo de 2.000 pesetas anuales

por cada una de las citadas Cátedras.

4.º Que los Auxiliares temporales o de la propia Facultad que a continuación se expresan se encarguen, por acumulación provisional, de las Cátedras vacantes que también a continuación se citas, en la forma siguiente: D. Enrique Rodríguez Santer, de las de Electroquímica y Química análitica (primero y segundo cursos); D. Ramón Trujillo Torres, de las de Química teórica y Complementos de química, para Médicos, y D. Eduardo Boll Casabuena, de las de Matemáticas, para químicos (primero y segundo cursos), y Ampliación de Matemáticas, para Farma

cia, y que por tales servicios se acredite a cada uno de dichos señores el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales, según preceptúa el art. 6.º del Decreto de 21 de Mayo de 1926.

- 5.º Que conforme dispone este Decreto de 21 de Mayo de 1926, el Auxiliar temporal de la misma Facultad D. Tomás Quintero Guerra se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Química inorgánica (primero y segundo cursos), y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.
- 6.º Que a los Ayudantes de clases prácticas de la repetida Facultad D. José María Segovia y García y D.ª Pilar de la Rosa Olivera se les acredite, a cada uno, la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las Auxiliarías, el primero, por la correspondiente a dicho Sr. Quintero Guerra, y la segun a, por la de Química experimental (antigua de Química general) que se halla vacante.
- 7.º Que todos estos haberes citados anteriormente se acrediten a los interesados a partir del día en que de hecho se hicierou cargo de las respectivas enseñauzas, y en 10 que se reflere a acumulaciones, con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 19, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SENOR SUBSECUETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia auscrita por D. Manuel Batlié Vázquez, Catedrático de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, en solicitud de que se le autorice a tomar posesión de dicha Cátedra en la Universidad Central, y estimando atendibles las razones que aduce,

Este Ministerio se ha servido conceder a D. Manuel Batllé Vázquez autorización para que en la Universidad de Madrid pueda tomar posesión del cargo de Catedrático de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y admitirle el abono del importe del título profesional, dando recibo del mismo y tramitarlo con arregio a la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid 16 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

limo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Paleografía, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición libre que corresponde, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

2.º Que dicha oposición se verificará conforme a los preceptos del vigente reglamento de 25 de Junio de 1981, con las modificaciones al mismo prevenidas en el Decreto de 23 de Agosto próximo pasado (Gaceta del 25).

3.º Que por virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del mencionado Decreto, los ejercicios de las oposiciones comenzarán

el día 10 de Diciembre del corriente año,

AND POST OF THE PARTY OF THE PA

4.º Que en cumplimiento de los artículos 4.º al 8.º de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios; y

5.º En el momento oportuno facilitarán al señor Presidente del Tribunal de oposiciones los medios necesarios, conforme al regiamento, para que, sin pretexto ni excusa alguna, reuna

los respectivos Vocales para formular los cuestionarios, señalar local para la celebración de ejercicios y poner en conocimiento de los opositores cuantos detalles son obligados al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades.

(Hannia del 19)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Câtedra de Introducción a la Filosofía (antes Lógica y Teoría del conocimiento), y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición libre que corresponde, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

2.º Que dicha oposición se verificará conforme a los preceptos del vigente reglamento de 25 de Junio de 1931, con las modificaciones at mismo prevenidas en el Decreto de 23 de Agosto próximo pasado (Gaceta del 25).

3.º Que por virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del mencionado Decreto, los ejercicios de las oposiciones comenzarán el día 10 de Diciembre del corriente año.

et dia 10 de Dictembre dei contrente ano.

4.º Que en cumplimiento de los artículos 4.º al 8.º de dicho regiamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes dei Tribunal que ha de juzgar los ejerciclos; y

5.º Eu momento oportuno facilitarán al señor Presidente del Tribunal de oposiciones los medios necesarios, conforme al reglamento, para que, sin pretexto ni excusa aiguns, reuna los respectivos Vocales para formular los cuestionarios, señalar local para la celebración de ejercicios y poner en conocimiento de los opositores cuantos detalles son obligados al efecto.

Lo digo a V. I. para su concelmiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de tas Facultades de Itlosofía y Letras de las Universidades.

(6 aceta uel 19.)

Ilmo, Sr.: Vacante la Câtedra de Análisis matemático (segundo curso), de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central por haber sido declarado excedente, a su instancia, el titular de la misma, D. Julio Rey Pastor,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 30 de Abril de 1915:

1.º Que se anuncie para su provisión al turno de oposición libre, que es el que legalmente corresponde, debiendo sjustarse en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de oposiciones de 25 de Junio de 1931 (Gaceta del 26).

2.º Que en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 23 de Agosto de 1934, los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el 10 de Diciembre de este año; y

3.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º del expresado reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jucces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MÎNISTERIO.

(Gaesta del 19.

Ilmo. Sr.: Vacante la Câtedra de Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra vacante se anuncie para su provisión a concurse previo de traslación, al que pueden concurrir los Catedráticos numerarios que habiendo ingresado por oposición desempeñen en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concurrir Catedráticos en situación de excedencia, en los términos y condiciones que determina la ley de 11 de Septiembre de 1931 (Gaceta del 1.º de Abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su concolmiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SKNOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Gaceta del 19.1

Ilmo. Sr.: Vacante la Câtedra de Historia universal antigua y media de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada plaza vacante se anuncie para su previsión a concurso previo de traslado, al que pueden concurrir los Catedráticos numerarios que habiendo ingresado por oposición desempeñen en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concurrir los Catedráticos en situación de excedencia, en los términos y condiciones que determina la ley de 11 de Septiembre de 1931 (Gaceta del 1.º de Abril de 1932).

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

#### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Introducción a la Filosofía (antes Lógica y Teoría del conocimiento) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art, 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.4 No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación en los ejerciclos correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo senalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gacela de Madrid.

Les ejercicies de estas oposiciones darán comienzo el 10 de Diciembre de este año.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marxo de 1926 (Gaceta del 30)-Madrid 10 de Abril de 1935. - El Subsecretario, ROMÁN RIAZA.

En cumplimiento de le prevenide en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaria ha dispuesto se anuncie al furno de oposición libra la Cátedra de Paleografía de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Santiago, dotada con el habor anual de 8 000 pesetas.

Para ser admitidos a catas oposiciones se requieren las condiciones siguisutes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercor cargos públicos.

3.4 Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el titulo que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación en los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiándose que el opositor que obtaviere la plaza ne podrá temar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del act. 3,º del miamo reglamento, las condiciones de admisión expiracán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de des meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el 10 de Diciombre de este año,

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio de resibo, haber aboundo los dereches establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (Gacela del 80).

Madrid 10 de Abril de 1935. - El Subsecretario, ROMÁN RIAZA. (Gassta del 19.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, Esta Subsecretaria ha dispuesto se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Análisis matemático (segundo curso) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, dotada con el lisber anusi de 8.000 pesetas y 1.000 más de aumento, aegún el art. 236 de la loy de Instrucción pública.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones signientes, exigidas en el art. 2,º del regiamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legialación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación en los ejarcicios correspondientes si mismo, pero entendióndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo se-

fialado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el 10 de Diciembre de este año.

Las aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio

del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (Gaceta del 30). Madrid 16 de Abril de 1935 .- El Subsecretario, ROMÁN RIAZA. (Gaceta del 19.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Arqueología, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 28 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1935 .- El Subsecretario, ROMÁN RIAZA. (Gaenta del 19)

Se halla vacante en la Facultad de Fliosofía y Leiras de la Universidad de Santiago la Câtedra de Historia universal antigua y medis, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Bolerín del 17 de Julio), deberán acreditar aquélios hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1935 .- El Subsecretario, ROMAN RIAZA. (Sacata del 19.)

Oposiciones, turne libre, a la Catedra de Pisiología general, comprendiendo la Química fisiológica y Fisiológia especial y descriptiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, convocadas y anunciadas por Orden de 10 de Abril de 1934 («Gaceta» del 16).

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1981, esta Subsecretaria hace público lo siguiente: 1.º Que en la Orden de 25 de Octubre de 1984 (Gaceta del 26) se señala la fecha de 25 de Junio de 1935 para el comienzo de os ejercicios.

2.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 6 de Noviembre último (Gaceta del 9), sin otra modificación por renuncias que la de haber sido admitida a los Vocales D. José Sopeña y Boncompte, por Orden de 29 de Noviembre de 1934 (Gaceta del 10 de Diciembre), y a D. Severo Ochoa y Albornoz, por Orden de 28 de Noviembre de 1934 (Gaceta del 11 de Diciembre), siendo designados para sustituirlos, de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura, los Sres. D. Leonardo Rodríguez Lavín y D. Luis Calandre, Catedrático el primero de la Facultad de Medicina de Oádiz, y el segundo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios.

8.º Que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias se declaran admitidos a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

D. Jaime Pi Suñer y Bayo, D. Antonio Oriol y Anguera, don Juan Félix Alloza y Feced, D. Máximo José María Muniesa Belenguer, D. Emilio Romo Aldama, D. Severo Ochoa Albornoz, D. Ramón Pérez Cirera y D. José García Valdecasas Santamaría.

4. Que el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 11 de Abril de 1985.—El Subsecretario, ROMÁN RIAZA.

#### ALUMNOS

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Estanislao Ballester, en su nombre y en representación de todos los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, en solicitud de que se les dispense de las asignaturas de Complementos:

Resultando que por Orden ministerial de 19 de Junio de 1933, previo informe del Consejo Nacional de Cultura, se consideró requisito indispensable la aprobación de dichos Complementos antes de la Histología y Fisiología general;

Considerando que el Decano y Rector informan en el sentido de que deben aprobar dichos Complementos los interesados antes de la terminación de su carrera,

Este Ministerio ha resueito que el Sr. Ballester y demás alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia tienen que aprobar las asignaturas de Complementos antes de la terminación de su carrera, ya que no lo hicieron cuando dispone la Orden ministerial de 19 de Junio de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

#### JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departamento por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la pensión a don Rafael Altamira Redondo, Ingeniero Industrial, con destino en el teatro de la Ópera, por dos meses, para estudiar los teatros de Ópera de Italia y Alemanía, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes de ida y vuelts.

Esta pensión será con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, agrupación 5.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio. Como el interesado desempeña cargo oficial habrá de reintegrarse a él dentro de los quince días siguientes a la terminación de su pensión. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSCORETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Miguel Moraza Ortega, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, una prórroga de pensión desde el día 15 del actual al 9 de Mayo próximo, con la asignación mensual de 425 pesetas oro.

Esta pensión será con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, agrupación 5.ª, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento, debiendo dicho Sr. Moraza Ortega reintegrarse a su cargo oficial el día 9 de Mayo próximo venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Sebastián Cirac Estopañán, Doctor en Filosofía y Letras, una prórroga de nueve meses a la pensión que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de Junio de 1934, para que continúe en Alemania sus estudios históricos, con la asignación mensual de 425 pesetas oro.

Esta prórroga será con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, agrupación 5.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Absjo Trujillo, Preparador del Museo de Ciencias Naturales, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del ascenso de 875 pesetas anuales, correspondiente al tercer quinquenio vencido en 1.º del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. José Abajo Trujillo en el expresado cargo, con el haber anual de 3.500 pesetas que señala la ley del vigente presupuesto, 1.375 por los dos quinquenios que viene disfrutando y 875 por el que por esta Orden se le reconoce, y que deberá percibir desde el día 1.º de Abril, con cargo al capítulo 1.º, art, 2.º, agrupación 22, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Benedito y Vives, Escultor taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del ascenso de 1,250 pesetas anuales, correspondiente al tercer quinquenio vencido el día 1.º de Abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Luis Benedito y Vives en el referido cargo, con el haber anual de 5.000 pesetas que señaja el vigente presumesto, y 2.500 por el primero y segundo quinquenio y 1.250 por el que por esta Orden se le reccuoce, y que deberá percibir desde el día 1.º de Abril, con cargo al capitulo 1.º, art. 2.º, agrupación 22, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para au conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEROR SUBSECRETARIO DE RETE MIRISTERIO.

# SECCIÓN 8." - Segunda enseñanza.

#### CATEDRÁTICOS

#### ORDENES

limo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, D. Juan Arévalo Cárdenas, con efectos econômicos de 6 del corriente, en que se comunicó por la Dirección del Instituto Calderón de la Barca», de Madrid, haber satisfecho los derechos del titulo profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto Calderón de la Barca», donde notualmente presta sua servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SERON SUBSECRETANIO DE RSTE MINISTERIO.

(Haceta del 17.1

lime. Sr.: Habiéndose cumpiido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo delaciones vacantes de 6 000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y estegoría al Catedrático de Historia natural del Instituto de Segunda enseñanza de Luge, D. José María Font Tullot, con efectos económicos de 29 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Badsiona haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Badalona, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 10 de Abril de 1935.

P, n.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBS-CRETARIO DE ESTE MINISTREIO.

(Gaseta del 17.)

limo. Sr.: Habiéadose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase.

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Elche, D. José Pena y Penacon efectos econômicos de 26 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de El Escorial haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal

ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de El Escorial, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Anosta del 17.)

limo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6 000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, D. Antonio Escribano Nevado, con efectos económicos de 30 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto «Lagasca», de Madrid, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto «Lagasca», de Madrid, dende actualmente presta sue servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1985.

P. D., ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSKORETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Haceta del 17.)

limo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6,000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

-----

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y entegoría al Catedrático de Historia natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz, D. Federico Portillo Garofs, con efectos económicos de 16 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Orihuela haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándo-le para tomar posesión del mismo en el Instituto de Orihuela, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento — emás efectos. Madrid 10 de Abril de 1985.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

limo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalatón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoria al Oatedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñauza de Orihuela, D.ª María Asunción Pimentel Osés, con efectos económicos de 16 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de referencia, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos, Madrid 10 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SENOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaesta del 17.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, D. Adolfo Cabrerizo de la Torre, con efectos econômicos de 8 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de referencia, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Agricultura del Instituto macio nal de Segunda enseñanza de Avilés, D. Gregorio Pianchuelo Porta és, con efectos económicos de 5 del corriente, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Manzanares haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Manzanares, donde actualmente presta sua servicios el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑO A SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslación para proveer la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, por fallecimiento de su titular, Sr. Ordoño, se han presentado al mismo los Catedráticos D. Francisco Ruiz Bermúdez, D. Antonio Carsi Zacarés, D. José Martínez y Martínez, D. Fernando García Fernández, D. Benito Alberto Moneo Díaz, D. Enrique Vidal Abascal y D. Salvador Bosch Puyol.

Remitido al Consejo Nacional de Cultura, conforme determina la legislación establecida para esta clase de concursos, dicho alto Cuerpo consultivo dice lo siguiente:

«El Consejo ha examinado con todo detenimiento cuantos antecedentes obran en el expediente, y encontrando justificada la propuesta de exclusión de D. Enrique Vidal Abascal, formulada por el Negociado y la Sección de este Ministerio por haber solicitado dicho señor la excedencia en el Profesorado con posterioridad a la fecha en que se anunció el concurso, ha prescindido del estudio de las demás circunstancias que en él concurren.

Resultando que todos los señores concursantes admitidos se encuentran comprendidos en el primero de los grupos que deben ser clasificados, según el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha tratado de apreciar la condición de preferencia que puede establecerse entre ellos, siguiendo las instrucciones de la mencionada disposición; en atención a éstas, ha destacado a los Sres. Martínez Martínez, Carai Zacarés y Ruiz Bermúdez, que tienen presentados trabajos como fruto de los estudios que tienen realizados en relación con la Cátedra por proveer.

»Se ofrece la coincidencia de concurrir en los Sres. Martinez

y Carsi Zacarés un valor relativo de sus respectivos trabajos, superior a los del tercero, y una mayor antigüedad en el desempeño de la función de Catedrático con respecto a éste y a todos los demás. Por este motivo no cabo duda que el último parangón ha de establecerse entre dichos dos señores.

El trabajo del Sr. Carsi hubo de ser estudiado por este Consejo con ocasión del concurso general de Cátedras de nuevos Institutos.

Es un manuscrito en el que se nos ofrecen diversas cuestiones de Geometría superior, expuestas con claridad y buen método, por lo que es digno de consideración y estima, si bien es justo tener la salvedad de que se trata de un trabajo manuscrito.

Los trabajos presentados por el Sr. Martínez Martínez son, en realidad, dos: el uno, Elementos de proyección estereográfica y su aplicación a la resolución de tridugulos esféricos, que va acompañado de figuras acertadamente trazadas y hacen más fácil la comprensión del texto, si no puede decirse que es original, al menos, debe reconocerso una manora acertada de exposición, que no deja de ofrecer mórito. El segundo de los trabajos que nos ofrece el Sr. Martínez y Martínez es el estudio de algunas relaciones entre los segmentos determinados por n y n + p, puntos de un eje orientado y teorema de Euler y relación de Steward, como consecuencia.

Ambos trabajos son, como los del Sr. Carsi y los del Sr. Ruiz Bermó dez, manuscritos.

No encontrando en los trabajos de los Sres. Carsi y Martinez motivo suficiente para decidir cuál de ellos ha de ser antequesto al otro, recurrimos al estudio comparativo de sus títulos académicos y servicios prestados al Estado en establecimientos docentes.

El Sr. Martínez y Martínez es, además de Licenciado en Ciencias exactas, Perito mecánico y Perito electriciste, títulos ambos expedidos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

· Uno y otro concursantes han desempeñado, por acumulación, la segunda Cátedra de Maiemáticas. Mas el Sr. Martínez ha prestado servicios como Profesor de Matemáticas en las Escuelas del Trabajo de Logroño y de Burgos y ha sido Director de la de El Ferrol.

Por todo lo cual,

Este Consejo tiene el honor de proponer a D. José Martinez y Martinez para ocupar la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria.

Y este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

El Catedrático Sr. Martínez queda autorizado, si así conviene al Centro y ai propio interesado, para posesionarse de su nuevo destino en el Iustituto de El Ferroi y continuar en él por lo que resta de curso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Febrero de 1933.

Lo digo a V. I. para su concolmiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SENOR SUBSKCRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Hassia del 18.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Jaime Vicens Vives, Ca tedrático numerario, por oposición, de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra, que presta sus servicios en el «Ausias March», de Barcelon», y don José Bernal Uiccia, Catedrático numerario, por oposición, de la misma asignatura en el de Figueras, que presta sus servicios en el Instituto Escuela de Sevilis, en las que solícitan la permuta de los cargos que disfrutan en propiedad;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 7 de Julio de 1918, y sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición solicitada,

antorizando a los Sres. Vicens y Bernai para que temen posesión y continúen hasta fin de curso en los Institutos Escuela de Sevilla y «Ausias March», de Barcelona, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRATARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Haceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. José Maria Andréu Rubio, Catedrático numerario de Historia natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortesa, que presta sua servicios en el elemental de Tometioso, y D. Carios Vidal Box, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Orihuela, que presta sua servicios en el «Velázquez», de Madrid, en solicitud de la permuta de sua respectivos cargos, en propiedad;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 7 de Julio de 1918, sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelte sceeder a lo solicitado, autorizando a los Sres. Andrén y Vidal para que tomen posesión de sus esrgos y continúen hasta fin de curso en los Institutos de Tomelloso y «Velázquez», respectivamente, de conformida i con to prevenido en el Decreto de 4 de Febrero de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1995.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEROR SUBSECHETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(taceta del 19.)

lime. Sr.: Vista la instancia de D. José Pérez Gémez, Catedrático electo de Lengus y Literatura españolas, por concurso, del Lostituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca, solicitando tomar posesión en el Instituto de Zafra, donde presta sus servicios, y continuar en él por lo que resta de curso:

Teniendo en cuenta que la instancia viene favorablemente informada por el Vicedirector del Instituto de Zefre;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en lo que comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñauza,

Este Ministerio ha resuelto seceder a lo solicitado por don José Pérez Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEROR SUBSKORETARIO DE RET« MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Elíseo Ortega Rodrigo, Oate-irático electo de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra, en virtud de permuta, en la que solicita tomar posesión de su cargo en el de Aviiés, donde presta sus servícios, y continuar en él por to que queda de curso:

Resultando que la petición esta informada favorablemente por la Dirección del Instituto de Avilés;

Considerando que el Decreto de 4 de Pebrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuetto acceder a la petición de D. Eliseo Ortega Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Msdrid 15 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Odón Apraiz Buesa, Catedrático electo de Geografía e Historia, por oposición, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de La Laguna, en que solicita tomar posesión de su cargo en el elemental de Elbar, donde presta sus servicios como encargado de curso, y continuar en dicho Centro por lo que queda de curso:

Resultando que la Dirección del Instituto de Eibar informa favorablemente la instancia;

Considerando que el Decreto de 4 de Febrero de 1933 autoriza al Profesorado de Institutos para terminar el curso en el Centro en que lo comenzasen, siempre que sea conveniente para la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Odôn Apraiz Buess.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

limo. Sr.: Habiéndose anunciado a concurso general de traslado la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora por Orden de 21 de Mayo de 1934 (Gaceta del 30):

Resultando que en los plazos señalados para solicitar dicho concurso se ha presentado como único concurrente D. Ricardo Riosco Segurado, Auxiliar numerario del Instituto de Segovia desde 29 de Febrero de 1916;

Considerando que, según el Decreto de 26 de Agosto de 1910, los Auxiliares numerarios de Institutos deben tener servicios en este cargo con anterioridad a la fecha del referido Decreto, y otras circunstancias que en el mismo se expresan y que no concurren en el Sr. Riesco Segurado;

Considerando que los preceptos del Decreto de anterior referencia fueron declarados en todo su vigor por la Orden do 10 de Julio de 1930, que ratificó la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Julio de 1934, cumplimentada por este Ministerio en Orden de 28 de Septiembre siguiente (Gaceta del 9 de Octubro).

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del señor Riesco Segurado, declarándose desierto el concurso de anterior mención, debiéndose proceder por esa Subsecretaría a anunciar dicha vacante al turno que corresponda de los determinados en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBBECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Haceta del 18)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete, por jubilación de D. José Albiñana Marin:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de Idatitutos que desempeñen igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para au conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1985.

P. D., ROMÁN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaesta del 19.)

# ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda ensenanza de Albacete la piaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este spuncio en la Gaceta de Madrid Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigontes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes in mediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1935.—El Subsecretario, ROMÁN RIAZA.
(Gaseta del 19.)

#### ALUMNOS

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con espíritu excesivamente amplio dispensó este Ministerio, en repetidas ocasiones, del cumplimiento de edad para el ingreso en la Segunda enseñanza, desvirtuándose así los varios preceptos que señalaron el límite de los diez años como indispensable. La experiencia confirma, sin embargo, la necesidad de mantener ese límite establecido, en armonía con el desarrollo mental y físico del niño.

Pero sustentar ahora, por el contrario, un criterio riguroso en la prohibición fuera ya dañar situaciones creadas al amparo de una primera dispensa y herir intereses que creó aquella facilidad de concesión anterior.

Para concordar ambos extremos en un régimen de transición de uno a otro criterio,

Este Ministerio ha dispuesto que sólo por el presente curso, y sin que pueda alegarse como precedente para lo sucesivo, se admitan al examen de conjunto los alumnos del tercer año del plan vigente, o sean quienes principiaron sus estudios conforme a lo establecido en la Orden de 21 de Septiembre de 1932, cualquiera que ses, dentro de la prescrita escolaridad y para toda clase de enseñanzas, la fecha en que cumplan los troce años de edad señalados en el art. 6.º del Decreto de 29 de Agosto de 1934.

Podrán ser asimismo admitidos si examen de ingreso en la convocatoria ordinaria de Junio próximo quienes cumplan la edad de diez años antes de principiar el curso 1935-36, esto es, con auterioridad al 1.º de Octubre venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SKÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaseta del 19.)

#### PROFESORADO ESPECIAL

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: A petición propia, y conforme a lo establecido en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Julio Fuentes Alonso la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo de Profesor numerario de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora, quien, para efectos de reingreso en el servicio activo, habrá de atenerse a lo establecido en el Decreto de 7 de Agosto de 1931 y ley de 11 de Septiembre de igual año (Gaceta de 1.º de Abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMAN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

· Gaorta del 19 )

#### **ASUNTOS GENERALES**

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del cargo de Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza «San Isidro», de Madrid, presenta el Catedrático D. Enrique Rioja Lo-Bisneo, debiendo formularse la oportuna propuesta en terna, para que sea provisto dicho cargo reglamentariamente, y haciendo constar expresamente el singular aprecio de este Ministerio a la eficaz labor desarrollada por el dimisionario en aquel cargo.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SKÑOR SUBSKURETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Haesta del 19.)

# Negociado especial de Institutos elementales e Internados-Residencias.

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Amancio Marín de Cuenca Director interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Algeciras, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la graticación anual de 750 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Haceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Enrique López Niño Director interino del Instituto elemental de Seguada enseñanza de Noya, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 750 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SENOR SUBBECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Haceta del 18.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Luía María Iribarren Irurzun Director interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Santoñs, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 750 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SERON SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gassia del 18)

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D.ª María dei Pilar Delgado Piñar Secretaria interina del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Santoña, de acuerdo con la propuesta formulada por el Ciaustro de dicho Centro, debiendo percibir la interesada la gratificación anual de 400 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 2º, agrupación 15 del vigonte presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid 10 de Abril de 1935.

p. d., ROMÁN RIAZA

SEROR SUBSECRETARIO DE RETE MINISTERIO.

(Haerla del 18.1

limo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. José Perán Torres Secretario interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Mora de Toledo, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anusi de 400 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su concelmiento y demás efectos. Ma-

drid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(timesta del 18.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Juan Acdújar Balanlobre en el cargo de Secretario del Instituto elementat de Segunda enseñanza de Hellin, de scuerdo con la propuesta formulada por el Ciaustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Mi-

drid 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEROR SUBSECUETABLO DE RETE MINISTERIO.

(Haceta del 18.)

limo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. José Carlos Villar García en el casgo de Secretario interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Noya, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Contro, deblendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas con cargo al capítulo 1,º, art. 2.º, agrupación 15 del vigeate presupuesto.

Lo digo a V. I. para su concelmiento y demás efectos. Ma-

drid 10 de Abril de 1935.

P. D.

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaseta del 18.)

# SECCIÓN 9.4-Enseñanzas especiales.

#### ESCUELAS DE COMERCIO

#### ORDEN

limo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Ramón de Ascanio y Montemayor, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda el reingreso al Catedrático Sr. De Ascasio y Montemayor en Cátedra igual a la que desempeñaba en activo, conforme determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918, modificada por el Decreto de 7 de Agosto de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y domás efectos. Ma-

drid 16 de Abril de 1985.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROPESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 18.)

#### ESCUELAS DE VETERINARIA

#### ORDEN

Ilmo, Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Gregorio del Riego y Jove, Profesor interino de Agricultura de la Escuela Superior de Veterinaria de León, solicitando una licencia de tres meses, sin sueldo, con objeto de dedicarse a resolver asuntos particulares;

Teniendo en cuenta el informe del Director del mencionado Centro docente y lo dispuesto en el art. 33 del reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tonido a bien acceder a lo solicitado por D. Gregorio del Riego y Jove.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 15 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaesta del 18.)

# Dirección general de Primera enseñanza.

# SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

# CASA-HABITACIÓN

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: D.ª Francisca Mouriño Vidal y D. Joaquín Trujillo Padilla, Maestros de las Escuelas nacionales de Gullade, perteneciente al Ayuntamiento de Monforte (Lugo), incoan expediente en solicitud de que se les permita residir en Monforte;

Remitido el expediente de referencia al Consejo Nacional de Culturs, éste emite el siguiente dictamen con fecha 22 del pasado mes de Febrero:

«D.ª Francisca Mouriño Vidal y D. Josquín Trujillo Padilla, Mastros de las Escuelas asolonales de Gullade, Ayuntamiento de Monforte (Lugo), interesan se les autorice a residir en la ca-

pitalidad del Municipio.
Fundan su petición, el Sr. Trujillo, en que en la localidad de Gullade no dispone de casa-habitación y viene satisfaciendo de su peculio particular la que ocupa en la capitalidad del Ayuntamiento, y la Srs. Mouriño en que, aun cuando con vivienda en Gullade, no reune las condiciones necesarias de salubridad, por lo que se ve obligada a residir en Monforte.

«Tonieudo en cuenta que la distancia que separa Gullade de Monforte es aproximadamente de dos kilómetros, y que por las

causas expresadas no es posible a los Maestros citados residir en Gullade y que la enseñanza puede estar debidamente atendida, habiendo informado favorablemente la Sección administrativa, Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen debe accederse a lo solicitado:

· Visto el expediente a que se reflere el anterior extracto y los informes emitidos en el mismo,

»Este Consejo entien e que procede obligar al Ayuntamiento de Monforte (Lugo) a facilitar casa-habitación a los Maestros de Gullade y, entretanto, se autorice a los interesados a residir en Monforte mientras la Inspección de Primera enseñanza lo considere compatible con los servicios, y en cuanto a las demás peticiones a que alude, se esté a lo dispuesto en la Orden de 26 de Abril de 1933 y de acuerdo con los artículos 28, 29 y 80 del Decreto de 1.º de Julio de 1932.>

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acor lado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Ma drid 30 de Marzo de 1935.

JOAQUÍN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaseta del 19 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª Josefa Dualde, D." Milagros Delsa y D." María A. Mateos, Maestras nacionales con destino en la sección maternal del grupo escolar «Julio Cejador, (Jardines de la Infancia), de Madrid, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento a que les abone la correspondiente indemnización en concepto de casa habitación que los venía satisfaciendo:

Teniendo en cuenta que no existe precepto legal que se oponga a lo solicitado y que las reclamentes tienen pleno derecho al disfrute de la indemnización que solicitan;

Visto el informe favorable emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se obligue al Ayuntamiento de Madrid a abonar a las Maestras nacionales D. Josefs Dualde, D. Milagros Delsa y D. María A. Mateos, afectas a la sección maternal del grupo escolar «Julio Cejador» (Jardines de la Infancia), la gratificación correspondiente que en concepto de indemnización por casa habitación debe satisfaceries sin interrupción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.

JOAQUÍN DUALDE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de Espinosa de los Monteros, de esa provincia, en solicitud de que se obligue a aquel Ayuntamiento a satisfacerles la cantidad de 550 pesetes anuales en concepto de indemnización por casa-

Teniendo en cuenta las condiciones de carestía que aducen, y que son ciertas, motivadas por ser squel pueblo centro de veraneo y de tutismo, y teniendo en cuenta, además, que por este Ministerio se han dictado numerosas órdenes con las que concuerda la petición de los interesados;

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, se obligue al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos) a satisfacer a sus Maestros nacionales la indomnización de 550 pesetas anuales, necesaria para atender las exigencias locales de alquileres de vivienda o, en su defecto, les proporcione éstas en las condiciones que preceptúa el art 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid 21 de Marzo de 1935 .- El Director general, RABARI. GON-ZÄLEZ.

SEÑOR JERE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-BRNANZA DIE BURGOS.

Vista la instancia suscrita por la Maestra nacional D.ª Antonia Dorotea González Taujis, que presta sus servicios en la Escuela nacional de la calle del Doctor Villa, núm. 31, de esta capital, en solicitud de que por el Ayuntamiento se le abone la indemnización correspondiente por casa habitación o se le proporcione ésta en las condiciones que marca la ley:

Resultando que la casa habitación que corresponde a la Escuela que desempeña la interesada, situada en el extrarradio, os pequeña, y por efecto de su emplazamiento inferior en condiciones de comodidad al tipo medio de casas que disfrutan otras Maestras nacionales de Madrid;

Visto el informe favorable emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra D.ª Antonia Dorotea González Taujis, debiendo el Ayuntamiento de Madrid proporcionarle casa-habitación en las condiciones que determina el art. 191 de la ley de 9 de Sep tiembre de 1857 o abonarie la indomnización correspondiente por este concepto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935 .- El Director general, Antonio Gil.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia suscrita por la Maestra nacional D.ª María Salud González Prados, con residencia en Cabra, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Santa Eufemia, de esa provincia, a abonarlo la cantidad que le adeuda en concepto de indemnización de ensa habitación por el tiempo que sirvió como Maestra interina en aquella localidad;

Visto el informe favorable emitido por la Inspección provinciat de Primera enseñanza, de acuerdo con el emitido por el Consejo local,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo obligarse al Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba) a satisfacer a la Maestra D.ª Salud González Prados la cantidad que le adeuda, correspondiente a siete meses y veinte días como indemnización de casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935 .- El Director general, Antonio Gu.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Vista la instancia suscrita por los Maestros consortes de esa ciudad D. Leopoldo Saavedra y Nalda y D.ª Esther González Montero en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a satisfacerles doble indemnización en concepto de casa habitaoión;

Vistos los informes emitidos por la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza y la Orden ministerial de 25 de Julio último (Gaceta del 1.º de Agosto), que determina que los Maestros consortes sólo tendrán derecho, cuando residad en una misma localidad, a una casa habitación o a una indem zación, en su caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los Maestros consortes de Burgos D. Leopoldo Saavedra y D.ª Esther González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Marzo da 1935 .- El Director general, RAFAEL GON-ZALHZ

SEÑOR INSPECTOR J. PR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS. (t aseta de 18 de Abril.)

Vistas las instancias suscritas por los Maestros consortes de la ciudad de Bilbao D. Pedro Sanz y D.ª Consuelo García; don Santisgo Ondarra y D.\* Francisca Azurmendí; D. Francisco Martinez y D.\* Fe de la Peñs; D. Ernesto González y D.\* Teodosia Bernardo; D. Pascusi Vivanco y D.\* Pilar Pasarón; don Román Maeso y D.\* Elena Gago; D. Nicolás Cordero y D.\* Rosa Suárez; D. Agustín Ugedo y D.\* Ceferina Ipiña; D. Andrés Trens y D.\* Asunción Lapiedra; D. Santisgo Barbero y D.\* María Simón; D. Angel Sanz y D.\* Sabina Aragón; y los de Eraudio, de esa provincia, D. José Jimeno y D.\* Doteres Sancho en súplica de que se obligue a sus respectivos Ayuntamientos a abonarles dobie indemnización en concepto de casa habitación;

Vistos los diferentes informes emitidos por la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza y la Orden ministerial de fecha 25 de Julio último (Gaesla de 1.º de Agosto), que determina que los Maestros consortes sólo tendrán derecho, cuando residan en una misma localidad, a una casa habitación o a una indemnización, en su caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los Maestros consortes aludidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.—Et Director general, RAFAMI. GONZÁLEZ.

Señor Inspector Jepe de Primera enseñanza de Vizgaya.

Vista la instancia auscrita por los Maestros consortes de Gijón, de esa provincia, D. Jacinto Reza Ordóñez y D.ª Esperanza Anía González en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a astisfacerles doble indemnización en concepto de casahabitación:

Visto el informe desfavorable emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza y la Orden ministerial de 25 de Julio último (Gaccia del 1.º de Agosto), que determina que los Maestros consortes sólo tendrán derecho, quando residan en una misma localidad, a una essa-habitación o a una indemnización, en su caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los Maestros consortes de Gijón D. Jacinto Roza y D.ª Esperanza Anie.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

SERON INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSERANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia suscrita por los Maestros consortes de Murillo el Fruto, de esa provincia, D. Nicasio Millán Andreu y y D.ª Biasa Ibarrola Etayo en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a abonarles doble indemnización en concepto de casa habitación;

Vistos los informes desfavorables emitidos por la Inspección y Cousejo provincial de Primera enseñanza y la Orden ministerial de fecha 25 de Julio último (Gacela del 1.º de Agosto), que determina que los Maestros consortes ablo tendrán derocho, cuando residan en la misma localidad, a una casa habitación o a una indemnización, en su caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los Maestros consortes de Murillo el Pruto (Navarra) D. Nicasio Millán y D.ª Bissa Ibarrols.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma drid 16 de Abril de 1935.—El Director general, ANTONIO GIL.

Señon Inspector Jepe de Primera enseñanza de Navarra.

# ENSENANZAS DE ADULTAS

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Benita Sáez de Tejada, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de adultas de Valladolid, en solicitud de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza:

Resultando que D.ª Benita Sáez de Tejada, nombrada, en virtud de oposición, Profesora especial de Dibujo de las Es-

cucias de adultas de Valiadolid, se posesionó de su cargo el día 6 de Diciembre de 1915;

Resultando que la solicitanto cumplió en 30 de Marzo último dicciocho años, dos meses y veinticuatro días do servicios al Estado, y en 3 de Abril actual setenta y siete años de edad;

Resultando que viene siendo autorizada para seguir en activo durante un año más por Ordenes de 14 de Mayo de 1930, 3 de Marzo de 1931, 15 de Abril de 1932, 21 de Abril de 1933 y de igual fecha de 1934;

Considerando que concurren las mismas circunstancias que originaron las citadas disposiciones ministeriales para continuar en el servicio activo, fundadas en el art. 88 del reglamento de 7 de Septiembro de 1918;

Considerando que las certificaciones unidas a este expediente abonan la aptitud de la interesada para el ejercicio de su profesión, y que se cumplen los requisitos que preceptúa la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de D.ª Benita Sáez de Tejada, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de adultas de Valladolid, autorizândola para seguir prestando servicio activo en la ensoñanza durante un año más y sin derecho a quinquenio ni ascenso de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

SEROH DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

(Savela del 19.)

Vista la petición elevada a este Ministerio por varias Profesoras especiates de Corte y Confección de prendas de Escuelas de adultas, que, ingresadas en virtud de oposición libre, convocada por Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (Gacela del 29), solicitas se haga constar en sus respectivos títulos administrativos que, de acuerdo con la referida Real orden de convocatoria y de creación de las oportunas plazas de fecha anterior, son tales Profesoras de Corte y Confección de prendas de las Escuelas prácticas anejas a las Normales del Magisterio primario de las provincias donde vienen prestando sus servicios,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose por los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza respectivas consignar en los títulos administrativos de las interesadas la correspondiente diligencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935. — El Director general, Antonio Gil.

Serores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseranza. (Gaceta del 23)

# CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª Victoria Díaz Riva y D.ª Mercedes Quiñones Valdés, Inspectoras de Primera enseñanza de Oviedo, y D.ª María Datas Gutiérrez, Inspectora de Santander, solicitando suxilio econômico para realizar un cursilio con Maestros de las zonas de Inflesto y Siero y Comillas, respectivamente:

Considerando la importancia de los cursillos especiales para ampliar la cultura general y profesional de los Maestros de las Escuelas nacionales;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a las citadas Inspectoras de Oviedo y Santander para organizar los cursillos que solicitar, concediendo, para cada uno de dichos cursillos, la cantidad de 500 pesetas como auxilio de los gastos de los mismos, cuyas sumas se librarán en el concepto de sa justificars, con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, agrupación 9.ª, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre, la primera, de D.ª Maria Victoria Díaz Riva, Inspectora de Primera en-

señanza de Oviedo, y la segunda, a nombre de D.ª María Datas Gutiérrez, Inspectora de Primera enseñanza de Santander, contra la Delegación de Hacienda de las citadas provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 23.)

# VIAJES DE ENSEÑANZA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director del grupo escolar «Ramón Pelayo», de Santander, D. Antonio Berna Salido, solicitando auxilio económico para realizar un visje con fines pedagógicos con un grupo de Maestros y alumnos de dicho grupo escolar, cuyo itinerario sería Santander Avila-Madrid-Burgos-Santander, con excursiones a Toledo y El Escorial;

Teniendo en cuenta el interés de los viajes para ampliar la cultura de los Maestros y de los niños, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha resuelto se autorice al solicitante para realizar el viaje con fines pedagógicos que pide, concedióndole para los gastos del mismo la cantidad de 1.000 pesetas, cuya suma se librará en concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, agrupación 2.ª, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Santander, a nombre del citado Maestro, D. Antonio Berna Salido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Abril de 1935.

P. D.

ROMÁN RIAZA

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA.

(Gaseta del 23 )

# INSPECCION MÉDICO-ESCOLAR

#### ORDEN

Limo. Sr.: Vacante una plaza de Sanitaria del Cuerpo Médico-escolar de Madrid, por excedencia voluntaria de D.ª María-Soledad Baquera Patacios, concedida con fecha 30 de Marzo último.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la citada vacaute a D. María Asunción Espinosa Ferrándiz, opositora que actualmente figura con el núm. 1 de las aprobadas y en expectativa de destino, a que se refiere el núm. 4.º de la Orden de 31 de Octubre último, la cual percibirá el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales con cargo a los créditos figurados para este servicio en el presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Abril de 1935.

P. D.,

RAMÓN PRIETO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

#### MATERIAL Y MOBLAJE

## ORDEN

Ilmo. Sr.: La práctica ha puesto de manifiesto, de manera que no ofrece lugar a dudas, que se hace necesario dictar nor mas de carácter permanente, no sólo para regularizar las bases de los concursos, sino también para lograr una acertada y equitativa distribución del mobiliario y material que, con destino a las Escuelas nacionales, adquiere directamente el Estado; sólo así habrá posibilidad de lograr la máxima eficacia en la inversión de los créditos a este fin destinados.

En tal sentido, las Juntas de Inspectores de Primera enseñanza — y la Junta de gobierno de la Normal, al tratarse de las graduadas anejas— han de tener intervención directa en la propuesta de concesión y también, y muy especialmente, en la responsabilidad que supone el garantizar que los envíos lleguen a su destino y sean utilizados en la forma más conveniente a la finalidad que se persigue.

Recogiendo y ampliando a este respecto los preceptos legales ya vigontes, particularmente la Circular de 27 de Septiembre de 1934; oídas las observaciones y puntos de vista que los Inspectores de Primera enseñanza han expuesto en varias ocasiones como fruto de la experiencia, y en cumplimiento del apartado d) del art. 1.º del Decreto de 13 de Junio de 1932, reorganizando el Museo Pedagógico Nacional, y art. 7.º del reglamento de 1.º de Octubre siguiente,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las bases técnicas a que habrán de ajustarse las adquisiciones mediante concurso público del material y mobiliario con destino a Escuelas nacionales serán redactadas por el Museo Pedagógico Nacional, el cual habrá de presentarlas a la Dirección general de Primera enseñanza durante el mes de Diciembre de cada año, y, una vez aprobadas por ésta, serán la norma legal del concurso o concursos que se anuncien durante todo el año siguiente, en la cuantía que permitan las consignaciones presupuestarias.

Para que el Museo Pedagógico Nacional pueda formar con dichas bases el más exacto conocimiento posible de las realidades escolares, las Juntas de Inspectores remitirán anualmente, durante todo el mes de Noviembre, a dicho Centro (Sección de Material) sendas mociones en las que, recogiendo la experiencia de la respectiva provincia, se exprese la clase de mobiliario y material más conveniente y necesario. Sobre esas mociones, con las propias iniciativas y las orientaciones que le señale la Dirección general, el Museo Pedagógico redactará las bases indicadas.

2.º Las casas y entidades mercantiles e industriales que acudan a estos concursos para adquisición de material y mobiliario escolares depositarán los modelos en el edificio que ocupa el Museo Pedagógico Nacional, quedando propiedad de 6ste (para incremento de sus colecciones y exposición permanento) los ejemplares correspondientes a cada una de las casas adjudicatarias de los concursos.

3.º La Comisión que anualmente se designe para el estudio de los modelos, y encargada de hacer la propuesta de resolución de los citados concursos, estará integrada por tres miembros: el Director general de Primera enseñanza como Presidente, un Inspector general y un funcionario del Museo Pedagógico. A dicha Comisión se agregará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de la Sección 11 de este Ministerio.

4.º La misma Comisión —una vez que hayan sido resueltos los concursos—es la encargada de distribuir la totatidad del mobiliarlo y material adquirido por el Estado en cada ejercicio económico, en la siguiente proporción:

a) El 25 por 100 de cada tipo de material o mobiliario quedará a la libre disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, con el fin de satisfacer con la rapidez necesaria las demandas perentorias y no previsibles.

b) El 75 por 100 se distribuirá entre las distintas provincias, en razón directa al número de Maestros de cada una.

5.º Una vez publicada en la Gaceta la distribución proporcional detallada a que se reflere el apartado b) del artículo anterior, las Juntas de Inspectores, recabando previamente la propuesta de la Junta de gobierno de la Normal respectiva, deberán con urgencia elevar a la Dirección general del Ramo un proyecto de concesión por el total del material y mobiliario otorgado a la provincia, ateniéndose para ello a las preferencias que fija la Circular de 27 de Septiembre de 1934 (Gaceta del 2 de Octubre); acompañándose a aquélla copia del acta de la sesión en que el acuerdo fué tomado.

6.º La Comisión, una vez recibidas las propuestas de las Juntes de Inspectores, y previa autorización de la Dirección general, se encargará de realizar los envíos, consignándolos a la persona o cargo y a las señas que para cada cazo fije la Inspección provincial. Los talones correspondientes se remitirán al señor Inspector Jafe de cada provincia, el cual los hará llegar a sua destinatarios por conducto del Inspector de zona, comunicando a la Dirección general la recepción y estado del material distribuído,

7.º Los señores lospectores de Primera enseñanza extremarán su celo a fin de que el material llegue a su destino y sea debidamente utilizado en las Escuelas, siendo responsables de cualquier negligencia en este sentido.

La presente Orden ministerial será de iamedista aplicación en sua apartados 4.º y siguientes, por lo que se reflere a los concursos anunciados y pendientes de resolución, Los apartados 1.º a 3.º entrarán en vigor a partir del primer concurso que para adquirir material y mobiliario se anuncio en lo succesivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Abril de 1935.

P. D.

#### ROMÁN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENBEÑANZA.
(Geseta del 25.)

#### SECCIÓN 13.-Escalafón del Magisterio.

#### ORDENES.

limo. Sr.; En cumplimiento dé lo prevenido en los arifoulos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los aueldes y con las antigüedades que se expresan los aiguientes Macatros y Macatras del primer Escalafón:

#### MARSTHOS

1 3 35. Vacante dei Sr. Palafox, núm. 2 656; a 5.000 pesetas, Sr. Arcegs, 3.855; resultas: a 4.000, Sr. Romers, 953 E.

Vacante del Sr. García Lorenzo, núm. 9.557; a 4.000 pesetas, Sr. Turillo, 954 E.

2 3 35. Vacante dei Sr. Jiménez, núm. 1.499 categoría; a 4.000 posotas, Sr. Savall, 955 E.

3 3 35. Vacante del Sr. Ferrando, núm. 782 E; a 4.000 pesetas, Sr. Martín, 956 E.

7 3 35. Vacante del Sr. Borrás, núm. 1.959 bis; a 6.000 pesetas, Sr. Mariano Aguliar, 2.090, percibiendo este sueldo hasta el día 24 que falleció; resultas: a 5.000, Sr. Bodes, 3.856; a 4.000, Sr. García, 957 E.

9 3 35. Vacante del Sr. Gómez, núm. 3.016; a 5.000 pesetas, Sr. Valderrama, 3.857; resuitas: a 4.000, Sr. Romero, 957 bis E.

Vacanto del Sr. Picazo, núm. 6.151; a 4.000 peactas, Sr. Cabe zas, 958 E.

10 3 35. Vacante del Sr. García, núm. 3.156; a 4,000 pesetas, Sr. Andrés, 959 E.

Vacante del Sr. Coll, núm. 3.923; a 4.000 posetas, Sr. Refollo, 960 E.

12 3 35. Vacante del Sr. Pérez, núm. 1.066; a 7,000 pesetas, Sr. Ramos, 1.226; resultas: a 6,000, Sr. Fidnigo, 2.091; a 5.000, señor Paniagua, 3,858; a 4,000, Sr. Serrano, 961 E.

14 3 35. Vacante del Sr. Chillida, nún. 3.529; a 4.000 pesetas, Sr. Gil, 962 E.

15 3 35. Vacante del Sr. Serrano, núm. 320; a 8.000 pesetas, Sr. Milián, 448; resultas: a 7.000, Sr. Aparicio, 1.227; a 6.000, señor Moreno, 2.092; a 5.000, Sr. Molina, 3.959; a 4.000 Sr. Recio, 963 E.

17 3 35. Vacante del Sr. García, núm. 184 E; a 4,000 pesetas, Sr. Casas, 964 E.

22 3 35. Vacante del Sr. Durán, núm. 5,369; a 4,000 pesetas, Sr. Mayor, 964 bis E.

24 3 35. Vacante del Sr. Aguilar, núm. 2.090; a 5.000 pesetas, Sr. Mateos, 3.860; resultas: a 4.000, Sr. Santos, 965 E.

25 3 35. Vacante del Sr. Carrasco, núm. 810; a 7.000 pesetas, Sr. Hernández, 1.228; resultas: a 6.000, Sr. Gallardo, 2.093; a 5.000, Sr. Breña, 3.861; a 4.000, Sr. Hernández, 966 E.

Vacanto del Sr. Mariano Aguitar, núm. 2.090; a 6.000 pesetas, Sr. Bustos, 2.094; resultas: a 5.000, Sr. Martín, 3.862; a 4.000, se-fior Ruiz, 968 E.

26 3 35. Vacante del Sr. Puchados, núm. 711 A; a 4 000 pesetas, Sr. Ibars, 969 E.

#### MARSTRAS

26 2 35. Vacante por anulación del ascenso otorgado a la Sra. Corella, núm. 1.104; a 7.000 pesetas, Sra. Tovar, 1.155; resultas; a 6.000, Sra. Otoro, 2.102; a 5.000, Sra. Cañiguer, 3.833; a 4.000, Sra. Vázquez, 662 H.

1335. Vacante de la Sra. Ramo Cubero, núm. 1.191; a 6.000 pesetas; Sra. Escribano, 2.104; resultas: a 5.000, Sra. García, 3.834; a 4.000, Sra. López, 663 H.

Vacante de la Sra. García Espinosa, núm. 1.266; a 6.000 pesetas, Sra. Pérez, 2.105; resultas: a 5.000, Sra. Quero, 3.885; a 4.000, Sra. Bosque, 664 H.

Vacante de la Sra. Fernández Ortega, núm. 1.399; a 6.000 pesetas, Sra. Asurmendi, 2.106; resultas: a 5.000, Sra. López, 3.836; a 4.000, Sra. Mas, 665 H.

Vacante de la Sra. Rojo, núm. 4.813; a 4,000 pesetas, señora Bethencourt, 666 H.

Vacante de la Sra. Rozabal, núm. 20 H; a 4.000 pesetas, señora Ruiz Coello, 667 H.

Vacante de la Sra. Diaz, núm. 3.729; a 5.000 pesetas, Sra. Algora, reingresada en Lazcano (Guipúzcoa), que conservó el 2.755 bis hasta el día 4 de Septiembro de 1931, fecha posterior al ascenso a dicho sueldo del núm. 2.756. Se entiende disfrutado en comisión el sueldo de 4.000 pesetas desde el día 17 de Noviembre último hasta el 28 de Febrero próximo pasado, inclusive; resultas: a 4.000, Sra. Marcos, 668 H.

2 3 35. Vacante de la Sra. Sastre, núm. 4.933; a 4.000 pesetas, Sra. Barrose, 669 H.

Vacante de la Sra. Redondo, núm, 6.179; a 4.000 pesetas, señora Caldera, 670 H.

5 3 35. Vacanto de la Sra. Mestreu, núm. 1,591; a 6.000 posetas, Sra. Esteban, 2.108; resultas: a 5.000, Sra. Rodríguez, 3.837; a 4.000, Sra. Pinedo, 671 H.

Vacante de la Sra. De la Torre núm. 114 E; a 4.000 pesetas, Sra. Candels, 672 H.

6 3 35. Vacante de la Sra. Casares, núm. 1.506; a 6.000 pesetas, Sra. Rodríguez, 2.109; resultas: a 5.000 pesetas, Sra. Lladó, 3.838; a 4.000, Srs. Olucha, 673 H.

Vacante de la Srs. Viñas, núm. 1.713; a 6.000 pesetas, señora Adrados, 2.110; resultas: a 5.000, Sra. Cabredo, 3.842; a 4.000, señora Luengo, 674 H.

Vacante de la Sra. Combe, núm. 2.427; a 5.000 pesetas, señora Rafael, 3.843; resultas: a 4.000, Sra. Seriere, 675 H.

7 3 35. Vacante de la Sra. Boves, num. 4.790; a 4.000 pesetas, Sra. Sánchez, 676 H.

Vacante de la Sra. Casas, núm. 4.835; a 4.000 pesetas, señora López, 677 H.

Vacante de la Sra. Gayoso, núm. 6.251; a 4.000 pesetas, señora Sauz, 678 H.

23 3 35. Vacante de la Sra. López, núm. 351; a 8.000 pesetas, Sra. Istáriz, 454; resultas: a 7.000, Sra. Bielsa, 1.156; a 6.000, señora Moya, 2.111; a 5.000, Sra. Granda, 3.844; a 4.000, Srs. Sánchez, 679 H.

26 3 35. Vacante de la Sra. Paredes, núm. 3.709; a 5 000 pesetas, Sra. González Hervás, 3.845; resultas: a 4.000, Sra. Gutiórrez, 680 H.

27 3 35. Vacante de la Sra. Julve, núm. 815; a 7.000 posetas, Sra. Mundet, 1.157; resultas: a 6.000, Sra. Rodríguez, 2.112; a 5.000, Sra. González Eulalia, 3.846; a 4.000, Sra. Bécares, 681 H.

2.º Que se otorguen los sueldos que se expresan, con los efectos que se mencionan, a los siguientes Maestros y Maestras:

#### Maestros reingresados.

Vacante por anulación de ascenso del Sr. Escribano, número 779 E; a 4.000 pesetar, Sr. Montón, 613 E, reingresado en Sagunto-Puerto (Valencia), con efectos económicos desde la fecha de su posesión efectiva en la referida Escuela. Fué incluído en el caso 2.º del art. 137 del vigente Estatuto del Magisterio por Orden de 14 de Marzo próximo pasado (Gaceta del 22).

Vacante por anulación de ascenso del Sr. García, número 789 E; a 4,000 pesetas, Sr. Vidiella, 883 bis E, reingresado en Mora de Ebro (Tarragons), con efectos económicos desde el 2 de Enero último que le correspondió ascender, ya que conserva su lugar de la segunda lista supletoria de las oposiciones de 1928.

#### Maestras reingresadas.

25 3 35. Vacante de la Sra. Rodríguez, núm. 257 H; a 4,000 pesetas, Sra. De la Sierra, 9.115; reingresada en Alcobendas (Madrid), percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde el día de su posesión efectiva hasta el 24 de Marzo último inclusive.

Lo digo a V. I. para su concelmiento y demás efectos. Madrid 20 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

SENOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñansa,

Principle Commence of the Comm

(Gaesta del 26.)

limo. Sr.: Vista la nueva hoja de servicios de D.ª Matilde Vasconi Cobos, Maestra de Quintana, La Cariota (Oórdoba), perteneciente al segundo Escalatón, remitida a fin de que se le adjudique número en el primero por haber aprobado las prácticas que determina el Dacreto de 14 de Enero de 1933:

Resultando que por Orden de 2 de Marzo último (Gaceta del 5), en el apartado 2.º, letra b) figura la Sra. Vasconi Cobos entre varias Maestras a quienes no se pudo adjudicar número en el Escalatón de pienos derechos por no constar en las hojas de servicios que acompañaron la causa de haber estado fuera de la enseñanza;

Resultando que por Orden de 15 de Marzo (Gaceta del 16) se concedió un piazo de veinte días para que remitiesen nuevas hojas de servicios debidamente certificadas;

Considerando que la Sre. Vasconi Cobos presentó la mencionada hoja de servicios dentro del plazo marcado, haciendo constar en ella que cesó, por excedencia, en 28 de Marzo de 1919, reingresando en 1.º de Abril de 1933,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar a la Sra. Vasconi Octos el núm. 16.608-2 del primer Escalafón, que es el que le corresponde.

Teniendo en cuenta que en 1.º de Abril de 1933 empezó a disfrutar el sueldo de 3.000 pesetas,

Lo digo a V. L para su conocimiento demás y efectos. Madrid 23 de Abril de 1935.

P. D., ROMÁN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secretary as a third the bear of the

(Gaceta del 26.)

Ilmo, Sr.: Vista la instanciá de D.ª Társila Clemente Maenza, Maestra de una Escuela nacional de Landete (Cuenca), en solicitud de que se le conceda ascenso a 4.000 pesetas: Resultando que la Sra. Clemente cesó en el ejercicio activo de la enseñanza, con el sueldo anual de 825 pesetas, el día 31 de Diciembre de 1910, pasando a situación de sustituída y continuando en ésta hasta el 13 de Enero de 1934 en que reingresó en el servicio activo con derecho al percibo del sueldo anual de 3.000 pesetas;

Considerando que los ascensos contra los que reclama la interesada se han otorgado a cursillistas de 1928 y de 1931, de conformidad con la Orden ministerial de 13 de Enero de 1934 (Gacela del 21), que los considera ingresados en la categoría de 3.000 pesetas del primer Escalafón con fecha 1º de Noviembro de 1933;

Considerando que la Sra. Clemente no ha figurado en el servicio activo en la categoría de 3.000 pesetas hasta la fecha de su reingrese, posterior al citado 1.º de Noviembre, ni le son de abono para ningún efecto escalafonal los servicios prestados en la situación de sustituída,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de que queda hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conceimiente y demás efectos. Madrid 23 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEROR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ouenca.

(Haceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Encarnación Navarro López, Maestra de una Escuela nacional de Montichelvo (Valencia), en súplica de que se le conceda el ascenso a 4.000 pesetas, fundándose en que cuenta mayor suma de servicios en propiedad que las Sras. Alcañiz, Díaz, Grávalos y Garcís, ascendidas ya a dicho sueldo:

Resultando que con fecha 9 de Noviembre de 1918 se posesionó en propiedad, y en virtud de oposición, de la Escuela nacional de Villanueva de la Jara (Cuenca), la que desempeñó, disfrutando los sucidos de 1.500 y 2.000 pesetas, hasta el día 10 de Enero de 1921 que cesó por haber sido separada definitivamente de la enseñanza, según Real orden de 22 de Noviembre de 1920 (Bolerín Osicial de 4 de Enero siguiente);

Resultando que por primera vez ha empezado a perelbir en propiedad el sueldo de 3.000 pesetas el día 1.º de Octubro de 1934, fecha de su posesión, por reingreso, en la Escuela de Montichelvo (Valencia);

Considerando que los ascensos no se otorgan por la suma total de los servicios en propiedad en diferentes sucidos, sino con arregio a la que se justifica en la categoría inmediata inferior, en armonía con el art. 4.º del Real decreto orgánico de 7 de Euero de 1910, siendo éste el motivo de haberse adjudicado sueldo de 4.000 pesetas a las Sras. Alcañiz, Díaz, Grávalos y García, ya que todas ellas acreditan mayor tiempo de servicios que la reclamante en la categoría de 3.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de que queda hecho mérito y colocar a la Sra. Navarro en el próximo Escalafón después de las cursitilistas de 1931 y de las Maestras que pasaron del segundo al primer Escalafón en el curso de 1938-34, o sea grupo H y grupo I de la Orden de 18 de Enero de 1934 (Gaceta del 21).

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Madrid 23 de Abril de 1935,

P. D.,

ROMÁN RIAZA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

(Baceta del 26.)

MADRID .- TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAI.









